

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Regular**

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T y C.
VIGENCIA 2010**

Septiembre 30 de 2011



**Contralor Distrital
de Cartagena** : **HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO**

**Directora Técnica de
Auditoría Fiscal** : **AURA E. BUSTAMANTE ALVARADO**

Coordinadores de sector : **GERMAN HERNANDEZ OSORIO
WILMER SALCEDO MISAS
ROBINSON MENDOZA ARCINIEGAS
CESAR BANQUEZ BOSSA
WILLIAM RODRIGUEZ GARCIA**

Comisiones de Auditorias : **GRUPO DE AUDITORES DE LA DTAF**

Tabla de Contenido

Página

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	
5	
2. DICTAMEN INTEGRAL	
27	
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	
34	
3.1. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	
34	
3.2 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	
34	
3.2. RESULTADOS RELEVANTES DE LOS PUNTOS DE CONTROL AUDITADOS	34
3.2.1 Despacho del Alcalde	
34	
Concepto sobre la gestión y los resultados	
3.2.2 Secretaría General	72
Concepto sobre la gestión y los resultados	
3.2.3 Secretaría de Hacienda	
89	
Concepto sobre la gestión y los resultados	
3.2.4 Secretaría de Planeación	
127	
Concepto sobre la gestión y los resultados	
3.2.5 Secretaría del Interior y convivencia ciudadana	
135	
Concepto sobre la gestión y los resultados	
3.2.6 Secretaría de Educación	
148	
Concepto sobre la gestión y los resultados	
3.2.7 Secretaría de Infraestructura	
169	
Concepto sobre la gestión y los resultados	
3.2.8 Secretaría de Participación y Desarrollo Social	
210	
Concepto sobre la gestión y los resultados	
3.2.9 Departamento Administrativo Distrital de Salud, DADIS	
227	
Concepto sobre la gestión y los resultados	

3.2.10 Departamento Administrativo de Valorización distrital

265

Concepto sobre la gestión y los resultados

3.2.11 Departamento Administrativo Distrital de Tránsito y Transporte, DATT

316

Concepto sobre la gestión y los resultados

3.2.12 Alcaldías Locales

323

Concepto sobre la gestión y los resultados

3.3 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

334

Resultados comunes y relevantes puntos de control auditados

3.4 EVALUACIÓN A LA GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DEL DISTRITO

339

Resultados relevantes puntos de control auditados

3.5 COMPONENTE AMBIENTAL DEL DISTRITO

365

3.6 QUEJAS Y DENUNCIAS

369

4. ANEXOS

Anexo 1. Matriz consolidada de hallazgos

Anexo 2. Análisis de las Respuestas.

PRESENTACIÓN

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, D.T. y C., en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, practicó auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad regular a la Alcaldía Mayor de Cartagena, como el más importante de los sujetos sometidos a su control, en atención a las funciones que constitucional y legalmente le corresponden y al presupuesto del que dispone para el cumplimiento de su misión.

Para la vigencia del 2010, el proyecto principal de auditoría se dirigió hacia la evaluación de los componentes más significativos, en términos de impacto socio-económico, del Plan de Desarrollo “Por una Sola Cartagena”); teniendo en cuenta que no existe ninguna dependencia que pueda desarrollar actividades que estén por fuera de dicho instrumento de Planificación Distrital, la selección de los sujetos y puntos de control estuvo dada por el nivel de responsabilidad e importancia de los mismos, como instancias de planeación y/o ejecución en la consecución de los objetivos estratégicos que se tomaron como punto de partida para la evaluación. No obstante, que este informe sólo se refiere al nivel central, las evaluaciones realizadas a los sujetos de control del nivel descentralizado, cuya compilación se efectuará en otro documento, le han permitido a este ente fiscalizador establecer una línea de base respecto de la situación general del Distrito de Cartagena en los distintos sectores que son objeto de control.

El presente documento compendia los resultados obtenidos en la evaluación de la totalidad de los puntos de control a través de los cuales se ejerce el control fiscal a la Alcaldía Mayor.

Por tercera vez, este ente de control presenta a la administración distrital un completo diagnóstico consolidado de las distintas dependencias o secretarías que conforman la Alcaldía Mayor. Confiamos que le permita implementar los correctivos necesarios, a través del monitoreo permanente del Plan de Mejoramiento consolidado que se suscriba, para el fortalecimiento del proceso de mejora continua en la administración.

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO

Las Auditorías practicadas a cada una de las Secretarías que hacen parte de la Alcaldía Distrital de Cartagena, arrojaron unos hechos relevantes que a consideración de las comisiones son importantes, por lo tanto, merecen su publicación en el orden establecido, con el fin de comunicar a los responsables de cada una de ellas, así como a la comunidad que es el actor principal para vigilar la gestión de la Contraloría Distrital de Cartagena, y en un momento dado evaluar y calificar su gestión.

Despacho del Alcalde:

El número de metros cuadrados recuperados en lo que va corrido de la actual administración llega a la cifra de 99.221 m², de los cuales 39.176 m² corresponden al año auditado (2010), equivalente al 39%.

El Plan de Emergencia Social Pedro Romero (PES), ha intervenido territorios y familias pertenecientes al Programa de Familias en Acción y focalizadas por la Red Juntos, a través del levantamiento de la línea base, en cuya plataforma se encuentran actualmente 28.756 familias en extrema pobreza o en situación de desplazamiento. Este programa ha intervenido 94 barrios y otros sectores de la ciudad y 14 corregimientos, atendiendo a más de 140.000 personas con oferta social de servicios y de manera preferente.

Han identificado a 18.324 personas lo cual significa que la totalidad de las familias intervenidas cuentan con documento de identidad de acuerdo a su edad.

En Ingreso y Trabajo, han atendido a 24.504 personas en fortalecimiento empresarial, empresarismo, capacitación para el trabajo, vinculación laboral y creación de nuevas iniciativas de negocio.

En Salud, se destaca la afiliación de 46.883 personas al Sistema de seguridad Social y 12.250 mujeres y hombres se han hecho control de tamizaje de cáncer de cuello uterino, senos y próstata.

En Educación, el Plan de Emergencia Social Pedro Romero (PES), en articulación con la Secretaria de Educación, lograron que hoy 3.247 adultos y jóvenes estudien en los CERES, 16.804 adultos están alfabetizados de los cuales 7.563 son desplazados y 9.241 entre discapacitados y pobres históricos.

En Nutrición y Seguridad Alimentaria, el Despacho del Alcalde entregó desayuno y almuerzo a 66.855 niñas, niños y adolescentes de 7 a 12 años de edad, capacitaron 780 mujeres, encargadas de la preparación de los alimentos en los restaurantes escolares en higiene y manipulación de alimentos, por el SENA y 700 estudiantes de la Universidad de Cartagena de Nivel de Sisben 1 y 2 le hicieron entrega de un almuerzo diario.

En Habitabilidad, efectuaron 2.753 mejoramientos de vivienda y han legalizado 5.742 predios.

El programa de Dinámica Familiar el cual es transversal de todos los demás, formaron 19.315 familias en prevención de la violencia intrafamiliar, abuso sexual y consumo de sustancias psicoactivas, 9.944 familias se le generaron espacios de diálogo y se le aplicaron normas de convivencia en la solución de sus conflictos y 28.756 familias intervenidas por el Plan de Emergencia Social Pedro Romero (PES), se le hace seguimiento a su plan familiar.

En el programa de Bancarización y ahorro se destaca la bancarización de 12.947 familias con cuentas de ahorro y 4.515 recibieron microcréditos para fortalecer sus negocios y generar mejores ingresos a sus familias.

Apoyo para Garantizar el Acceso a la Justicia, capacitaron en derechos y deberes a 9.290 personas, y hoy el 70%, 11.009 acuden al sistema de justicia para solucionar sus conflictos

Hoy 4.729 familias en situación de desplazamiento, les hacen seguimiento, con el fin de garantizarles el goce efectivo de sus derechos, estas acciones primordiales se articulan con la Secretaria del Interior, la UAO, Defensoría del Pueblo, ICBF, Casa de Justicia, Acción Social entre otras.

Secretaría General:

En la Alcaldía de Cartagena, para *recuperar la confianza de las ciudadanas y los ciudadanos en el gobierno y la acción colectiva*, incorporaron el programa Dependencia Unificada de Atención, "DE UNA", el cual tiene como objetivo conformar centros de atención presencial donde, bajo un sólo techo, se pueden realizar trámites y obtener servicios de entidades públicas tanto del orden distrital y nacional y del sector privado. Mediante el establecimiento de estos centros, la Secretaría General pretende contribuir al mejoramiento del bienestar de las ciudadanas y los ciudadanos que habitan en la ciudad de Cartagena de Indias, facilitando su relación con la Administración Distrital y garantizando el ejercicio de

sus derechos, cumplimiento de obligaciones y desarrollo de actividades, sin tantas molestias ni largas filas.

Además diseñaron un plan de capacitación, compuesto por diferentes módulos, para brindar a las y los servidores públicos una formación integral en temas relacionados con el servicio a la ciudadanía con el objetivo de garantizar la calidad, calidez y eficiencia en la prestación del servicio a la ciudadanía

La inversión de la Alcaldía supera los 600 millones de pesos. El instituto Republicano Internacional (IRI) apoyó la gestión y donó las computadoras.

Secretaría de Hacienda:

Un aspecto relevante, en el periodo auditado en la secretaria de Hacienda Distrital, es la resolución 0329 del 2008, por medio del cual se aprueba el saneamiento contable de los estados contables en lo referente a la depuración de la Cartera sobre la obligación Tributaria Distrital con antigüedad mayor a cinco (5) años, respecto de los cuales no fue posible ejercer la acción de cobro, en relación al impuesto predial unificado en las vigencias 1999, 2.000, 2001, 2002, por valor de trescientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y millones doscientos treinta y tres mil veintitrés pesos mcte (\$389.560.233.023). El impuesto ICA Anual, desde la vigencia 1993 al 2002, reportó un saldo que se depuró por valor de trece mil setecientos veintidós millones quinientos diecinueve mil ciento setenta y siete pesos mcte. (\$13.722.519.177); ICA Bimestral, desde la vigencia 2002, seis (6) Bimestres, el 2003, en dos Bimestres, reportó un saldo a depurar por un valor de cinco mil ciento diez millones ciento treinta y tres mil setecientos catorce pesos mcte. (\$5.110.133.714), y RETE-ICA, desde la vigencia 1997, al 2001, por un valor de seis mil cuatrocientos sesenta y dos millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y tres pesos mcte. (\$6.462.953.243), para un gran total de cuatrocientos catorce mil novecientos cincuenta y cinco millones ochocientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos mcte. (\$414.955.839.157), saneado.

De la misma forma encontramos como aspecto relevante, en el periodo auditado 195 prescripciones emitidas en la vigencia 2010, esto es una presunta irregularidad, por cuanto la administración se excedió en el termino legal para que ejerciera su potestad tributaria, ya que los funcionarios con su conducta omisiva permitieron un presunto detrimento, que es el resultado de la suma del total de la cuantía de todas las resoluciones de prescripciones enunciadas anteriormente.

Así mismo en el periodo auditado encontramos, que las determinaciones que se han realizado en el último año no han sido completas, generando rezagos de deudas de las vigencias anteriores de no poder cobrarlas, la cual conllevan necesariamente a la **perdida de la competencia temporal, por inexistencia de título ejecutivo que contenga la obligación.**

Aunado, al letargo de las determinaciones, encontramos que inicialmente el cobro coactivo estaba a cargo de particulares, a lo que la administración ha manifestado que no hubo acta de entrega, ni relación detallada de la gestión de las personas que entonces había asumido la cobranza, irregularidad que ha afectado la gestión, depuración y celeridad de los procesos coactivos, en virtud de ello debe realizarse un inventario físico y sistemático de todos los procesos de la unidad de Cobranzas, para determinar el estado, el total de procesos y la cartera real en etapa coactiva.

Conforme a la gestión adelantada por la administración distrital, se pudo determinar el nivel de eficiencia en cobranzas dentro de los procesos seguidos por IPU, que para la vigencia 2009, con base a lo facturado, fue del 6.021%, y para la vigencia 2010, fue del 9.22%, lo que indica una deficiencia en el recaudo efectivo en la gestión de cobranzas, ya que lo proyectado a recaudar durante la vigencia, debe estar por encima de lo que realmente pueden recaudar, observándose que la poca gestión en cuanto a los procesos administrativos de recaudos, de cobro coactivo, determinación etc, han obligado, a la administración a no proyectar un mayor recaudo de ingresos, debido a que no se evidencian acciones que conduzcan a mejorar dicha situación.

En materia contable se pudo nuevamente determinar por doce (12) años consecutivos un dictamen a los estados contables del distrito a 31 de diciembre de 2010, en negativo por lo que al no cumplirse con las acciones de mejora en materia contable para corregir las causas se determinó hallazgo administrativo con alcance disciplinario para los responsables.

Los estados contables que elabora la secretaría de hacienda para la vigencia fiscal 2010, los cuales fueron comparados con los de la vigencia 2009, presentaron errores e inconsistencias por valor de dos billones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos noventa y millones trescientos noventa mil pesos mcte. (\$2.467.599.390.000), producto de las incertidumbres contables que se vienen observando desde hace muchos años, que representan el 62% de los activos, evidenciándose no razonabilidad en los mismos.

La Propiedad, Planta y Equipos del Distrito de Cartagena presenta incertidumbre acerca de la realidad de su valor por dos billones doscientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho millones ciento veintisiete mil pesos mcte. (\$2.234.158.127.000) debido a la inexistencia de inventario Físico que permita conocer y determinar con exactitud la verdadera existencia y valuación de los bienes propiedad del Distrito.

Los Bienes de Beneficio y Uso Público al igual que la Propiedades, Planta y Equipo presentan incertidumbre acerca de la realidad de su valor por doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres millones trescientos veintidós mil pesos mcte. (\$239.483.322.000), no se evidencia que estén registrados en su totalidad y que beneficio o goce le están generando a la comunidad.

En lo que respecta al seguimiento del Plan de Mejoramiento, se evidenció que no se ha llevado a cabo el inventario de la propiedad, planta y equipo y de los bienes de beneficio y uso público incumpliendo en lo dispuesto en la resolución 303 de 2008 de la Contraloría Distrital de Cartagena artículo 27.

La situación presupuestal del acta de cierre de presupuestal da como resultado \$135.698.527.368 mientras que la situación presupuestal teniendo en cuenta los ingresos y egresos ejecutados según PREDIS da como resultado \$158.135.782.225.

A diciembre 31 de 2010 no se ha determinado el costo real del Calculo Actuarial de Futuras Pensiones a pesar que el Distrito creó el Fondo de Pensiones "Fonpecar" el cual tiene como objetivo determinar el Calculo Actuarial exacto del Distrito que debe ser certificado por el Ministerio de hacienda y Crédito Público.

Los planes de acción presentan incertidumbre en cuanto a su evaluación y seguimiento por parte de los responsables que para el caso son la Secretaría de Planeación y la oficina de unidad de desarrollo económico

Secretaría de Planeación:

Se evidenció disminución en lo que tiene que ver con el cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, debido a que en una cantidad importante de contratos, no se evidenció el cumplimiento dicha obligación durante el mes inmediatamente anterior a su celebración y en otros casos los contratistas acreditaron el cumplimiento de la referida obligación aportando formularios de afiliación e inscripción.

Se pudo establecer que a efectos de suscribir el contrato, algunos contratistas aportaron el certificado de antecedentes fiscales, el certificado judicial y el certificado de antecedentes disciplinarios vencidos.

En una cantidad significativa de contratos, no se precisa la fecha de las invitaciones a ofertar, los estudios previos, las solicitudes de registros presupuestales y las actas de liquidación.

Un buen número de contratos se encuentra sin liquidar y no se evidenció notificación al contratista para tal efecto. Una constante en buena parte de la contratación revisada, es que el punto de control elabora el acta de liquidación pero no realiza gestión para la firma del contratista y el contratante.

La Alcaldía Mayor de Cartagena y en consecuencia la Secretaría de Planeación Distrital, no dispone de un manual de indicadores de eficiencia, de conformidad con lo señalado en el párrafo único del artículo 48 de la Ley 190 de 1995.

En cuanto a la Gestión Misional, el Plan de Acción que reporta la entidad se encuentra acorde a lo relacionado con el Plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena, en cuanto a los objetivos y estrategias consideradas en los diferentes programas. La entidad reportó el cumplimiento de un alto porcentaje de sus metas correspondientes a las vigencias auditadas, sin embargo, el criterio de la comisión observó que varias de estas metas se encuentran subestimadas de acuerdo a los recursos programados y el talento humano disponible, lo que conlleva a que la entidad establezca la superación de varias metas en porcentajes superiores al 100, en lo que respecta al proyecto de fortalecimiento del Sisben.

De ahí que este factor fue relevante en el momento de entrar a considerar los indicadores de gestión de la entidad, pues se tuvo en cuenta para tal efecto, el estado de las metas establecidas en el plan de acción de la entidad, conjugadas con los objetivos misionales y su estructura organizacional, frente a la aplicación de los criterios de eficacia, eficiencia y economía con que actúa la entidad; concluyéndose por parte de la comisión que al no contar con una planta de personal suficiente y adecuada para su misión institucional se ve avocada a la contratación de personal de apoyo a la gestión con cargo a los recursos de inversión, algunas de estas realizan funciones administrativas con continuidad de más de cinco años lo dicho en la auditoría anterior se confirma este criterio.

Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana:

Se detectó un alto índice de contratación para el desarrollo de actividades administrativas de contratistas externos. Sin embargo es importante resaltar que la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, llegó hasta los límites de su gestión presentando los respectivos Estudios Técnicos ante el Concejo de Cartagena.

Durante la vigencia 2010 se pudo verificar la atención de 90.995 usuarios en las casas de justicia, lo que representa un incremento significativo frente a otras vigencias, alcanzando el 10% de la Población Cartagenera.

Se Inauguraron tres Puntos de Atención de la Conciliación en Equidad (PACES) ubicados en las distintas localidades del distrito: 1) Casa de justicia de Canapote 2) Unidad comunera de gobierno N° 6 (pozón) y 3) Alcaldía Local N° 3.

Se atendieron 815 Jóvenes en riesgo por medio de distintos convenios de asociación que brindaron a estos jóvenes formación en competencias ciudadanas, atención psicosocial, formación empresarial y capacitaciones en emprendimiento, proyectos productivos y capital semilla (29 unidades productivas), resolución pacífica de conflictos, encuentros deportivos, semillero de vales almirante padilla y esquema integrado de desarrollo educativo, social y humano desarrollados a través de la formación y práctica de danza contemporánea.

Se vincularon cuarenta y siete mil ciento cuarenta y seis (47.146) usuarios al sistema de salud en situación de desplazamiento, superando la meta proyectada para el periodo de la Actual administración en diez mil ciento cuarenta y seis (10.146) personas.

Se implementaron tres (3) Centros de atención a víctimas – CAV, desde los cuales 863 personas recibieron atención psicosocial y jurídica.

Se beneficiaron a doscientos cuarenta y seis (246) reintegrados a través de actividades de formación para la convivencia y jornadas de socialización de derechos y deberes, En el tema de la diversidad étnica y Multicultural se destaca: veintiún (21) Consejos Comunitarios constituidos en la Ciudad, se capacitaron tres mil novecientos dos (3.902) personas en reconocimiento a la diversidad étnica y multicultural y la puesta en funcionamiento de AIKÚ Casa Afro: desde el cual se formaron dieciocho (18) en curso virtual de gobernabilidad local, cuarenta y cinco (45) en incidencia política de la población afro.

Secretaría de Educación:

La cogestión entre el Gobierno Nacional y el distrito de Cartagena permitió la construcción de dos “megacolegios” en la zona suroriental de la ciudad (Vía Perimetral y Flor del Campo), con el fin de focalizar y agrupar la población estudiantil de los barrios adyacentes. A la fecha se encuentra subutilizado el de la vía perimetral, lo que amerita convencer a los posibles clientes de su ventaja comparativa con las sedes educativas actuales (instituciones educativas oficiales y privadas que prestan el servicio educativo al Distrito), mejorar la seguridad de la estructura y de acceso del personal que acude a dichos centros, efectuar los ajustes arquitectónicos necesarios para superar el vistoso pero ineficiente diseño y redistribuir la planta de personal de las I.E.O. según las necesidades de la población objeto.

Hay resultados visibles en la adecuación y reparación de las IEO, que permite una funcionalidad y un entorno más consecuente con la actividad educativa.

Se aprecia avance en la equidad de la aplicación del derecho fundamental a la educación, ofreciendo el servicio correlativo a la generalidad de la población estudiantil del Distrito, oportunidades de acceso a educación técnica al segmento que alcanza el nivel académico de ingreso y programas especiales para población en situación especial, destacando la casi total erradicación del analfabetismo identificado y la participación de la tercer edad. Sin embargo, se percibe que hay sectores ciudadanos que no han aprovechado dichas oportunidades por rezago cultural. Hay experiencias positivas de valoración del educando como en el caso de la ceremonia colectiva de grados en un sitio relevante de la ciudad antigua.

Se avanzó por la SED en la actualización informática de la educación, especialmente en la dotación de aulas virtuales a varias IEO. Sin embargo, la interventoría del contrato respectivo no dio aplicación al Decreto No. 0620 del 17 de junio de 2004 (Manual de Procedimiento para el Manejo y Administración para el Manejo de Almacén e Inventario), ya que el contratista entregó el insumo directamente en las instituciones educativas beneficiadas sin que dichos elementos ingresaran al Almacén previamente y sin que los responsables de las IEO tuvieran la debida ilustración para examinar el contenido y especificaciones de los elementos, permaneciendo algunos aún embalados hasta la época de la presente auditoría.

Se cumplieron las acciones de mejoramiento prescritas en el plan respectivo vencido a 31 de Enero de 2011. Sin embargo debe hacerse un mayor seguimiento

a la actividad desarrollada por la Secretaría de Infraestructura distrital, encargada de la adecuación de las IEO existentes.

Evaluados preliminarmente los tres componentes del sistema de control interno: Subsistema de Control Estratégico (4.39, satisfactorio), Subsistema de Control de Gestión (4.02, satisfactorio) y subsistema de Control de Evaluación (4.12, satisfactorio), la calificación provisional de implementación y avance del MECI que se obtuvo a través de la prueba seleccionada de funcionarios, el cual se realizaron encuesta y entrevistas, dentro la etapa de ejecución el ejercicio realizado arrojó una calificación global de 4.18, lo que significa un puntaje satisfactorio, material y evaluación que se trasladó a la comisión respectiva para su verificación.

La Secretaría de Infraestructura Distrital no presentó debidamente ordenados y en tiempo los expedientes de contratos de infraestructura educativa que desarrolla con presupuesto de la Secretaría de Educación Distrital.

Subsiste en la presente vigencia la falta de amparo de los bienes de las instituciones educativas oficiales y de la Secretaria de Educación Distrital.

Sigue existiendo debilidad en las labores de supervisión y/o interventoría designadas por la entidad a efectos de constatar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista con la suscripción del contrato respectivo. Se planeó por la SED que de entrada la interventoría de los contratos de prestación de servicios educativos la ejerciera la Dirección de Cobertura, mientras se definía la interventoría, la cual solamente se logró a inicios de Junio de 2010. La suscripción tardía del contrato de interventoría sobre la prestación de servicios educativos por las instituciones educativas privadas (IEP), impidió que la misma se diera por la contratista Universidad de Cartagena en forma acorde al desarrollo del período académico y solo al final del mismo se registran actividades de supervisión. La razón de acudir a la interventoría externa fue la carencia de personal en la Sed para adelantar las visitas de permanencia (primera visita, verificación de estudiantes contratados y que permanecen en la I.E.) y de calidad (segunda visita). La limitación de la ley de garantías electorales inició el 29 de Enero hasta finales de Junio.

No hay integración de la información vertida por la interventoría contratada, por lo que en diferentes secciones de la SED se maneja una fracción de la información y las otras desconocen detalles que son relevantes apreciados en su conjunto.

El objetivo de crecer en cinco (5) puntos porcentuales en promedio el resultado de las pruebas SABER no se ha cumplido dado que entre el 2009 y el 2010 el número de IEO que alcanzaron nivel medio en dichas pruebas permaneció igual,

en nivel alto pasó de 6 a 10 en el mismo lapso, en nivel superior disminuyó de 6 a 5 y en el nivel muy superior permaneció igual (0). En contraste, si bien disminuyó en una IEO en el nivel bajo (45 a 44), aumentó en el nivel inferior (39 a 51), permaneciendo igual en el nivel muy inferior (0). Es decir, el porcentaje de afectación del promedio fue negativo, (-2.96%), esto es, un retroceso en el resultado histórico.

El objetivo de que las Instituciones Educativas clasificadas del nivel medio hasta el muy superior pasen de representar el 27% al 50% en las Pruebas ICFES no se ha cumplido ni avanzado en forma que permita esperar alcanzarla al terminar el ciclo 2008-2011, dada la lejanía porcentual entre lo propuesto (50%), lo avanzado (4%) y lo alcanzado (31%, reiterado) respectivamente.

Para el año 2010 el Distrito de Cartagena de Indias realizó contratación por \$659.990.000, encaminada a fortalecer las competencias de los estudiantes para la presentación de las pruebas de estado y el examen de admisión a las universidades. Pero vistos los deficientes resultados se debe concluir que el proceso de preparación sobre la última parte de la educación secundaria del estudiante cartagenero no ha sido efectiva y que debe examinarse una opción de espectro más amplio en cuanto al tiempo y a la calidad continua de la educación desde el preescolar y la primaria.

Sigue existiendo deserción escolar en las I.E.O., motivada por traslado de domicilio o residencia, conflictos, formación de hogares, amenazas, y las dificultades de madres separadas cabeza de familia.

Se ha introducido el modelo de aulas virtuales y han sido capacitados en el uso de estas herramientas tecnológicas 376 docentes de 420 invitados de todas las Instituciones educativas. El Mantenimiento de los equipos, así como actualizaciones de mejora, hace parte integral del contrato de compra de estas Aulas Digitales y está cubierto en la garantía durante un año. Después del año garantía, tendría un costo \$120.000 por aula virtual.

De 113 instituciones educativas privadas que prestan servicios educativos solo 15 cumplieron a cabalidad los términos del contrato, o sea que 98 tuvieron algún tipo de incumplimiento.

En los años 2007 al 2010 no se registra ninguna IEO que haya alcanzado el nivel Muy Superior, en contraste con las privadas cuyo número ha aumentado de 16 a 22. En el nivel superior las IEO iniciaron en 4 en el 2007 (3.8%), descendieron a una en el 2008 (menos del 1%), llegaron a 6 en el 2009 (5%) y

5 en el 2010 (**4%**), teniendo las instituciones privadas en el mismo lapso y categoría un resultado de 9 en el 2007 (9%), 15 en el 2008 (15%), 10 en el 2009 (10%) y 13 en el 2010 (13%). En el nivel alto se dió una diferencia entre las IEO e IEP de 9 a 5 en el 2007, se igualaron el 9 en el 2008, se diferenciaron 9 a 6 en el 2009 y el 2010 las IEO superaron 11 a 7 a las IEP, marcando una fluctuación ascendente de 5% a **8%** en la presencia de las IEO en este rango Alto.

Secretaría de Infraestructura:

En la vigencia se suscribieron un total de 439 actos jurídicos bajo la aplicación de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. De este total de contratación reportada en la cuenta fiscal solo 350 corresponden a contratos propiamente dichos, pues por requerimientos del formato de contratación se incluyen modificatorios, mayores cantidades de obra y cualquier incremento o reconocimiento económico que afecte el presupuesto de inversión. Respecto de las vigencias anteriores se nota la disminución en la celebración de convenios interadministrativos pues solo se suscriben 16 convenios con EDURBE S.A. por valor de \$ 7.116 millones, mientras que con la Universidad de Cartagena se firman 3 convenios \$ 1.473 millones; frente al primer dato se tiene que en la vigencia 2009 se habían realizado 36 convenios, de los cuales 28 se firmaron con EDURBE S.A. \$ 20.390 millones lo que se traduce en una disminución porcentual del 185% en este tipo contratación.

En este mismo sentido, con la eliminación de la contratación de mínima cuantía, se observa en la contratación de la vigencia con procedimientos que redujeron ostensiblemente la adjudicación de contratos en contratistas individuales (se encontraron un buen número de contratos adjudicados a personas jurídicas y consorcios) lo que significa aumento en la aplicación del principio de oportunidad de convocatoria pública.

Otro hecho relevante que se destaca en el proceso auditor adelantado es la alta difusión en la gestión que se presenta en virtud de la delegación atribuida al punto de control, pues en la vigencia auditada se realizaron programas y actividades con presupuesto que se asignó a la Secretaria que no estaban inmersas en su plan de acción e incluso no se encuentran acordes con su función misional. En la ejecución contractual por rubros de inversión (Detallados en el Decreto N° 1433 de diciembre 30 de 2009) se encontró: 9 contratos para Construcción, mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos y canchas menores \$ 17.095 millones; 61 contratos para el Mantenimiento Mercado de Bazurto por \$ 361 millones; 63

contratos para Obras de Rehabilitación Mercados por valor de \$ 361 millones, siendo que tales actividades no se reflejan en el plan de acción formulado y ejecutado por el punto de control para la vigencia . Incluso, se detecta dentro de la revisión de la información contractual que se relacionan 57 actos de acuerdo transaccional como parte de la formalización económica de ocupantes de espacio público en sectores intervenidos con obras de rehabilitación, cuya gestión no la realiza la Secretaria de Infraestructura, sino la Gerencia de Espacio Público, ello sin contar, con las acciones adelantadas en la vigencia en materia de infraestructura educativa. Esto afecta no solo la gestión real del punto de control, sino la evaluación de la misma.

Se encontró en la vigencia un avance en el proceso de planeación que se finca en la celebración de contratos de consultoría para diseños de obras directamente relacionadas con la labor misional de la entidad por valor de \$ 3.406.222.876, lo que contribuye a una mejor definición de objeto y alcance de obras a desarrollarse en virtud de tales estudios.

En cuanto al programa **parques y zonas verdes para el encuentro** en la gestión del 2010 se presupuestó la inversión de mil quinientos noventa y un millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos quince pesos mcte. (\$1.591.842.415). Se celebraron catorce (14) contratos con objeto de construcción, adecuación y mantenimiento de parques y zonas verdes en el distrito, de los cuales solo cinco se ejecutaron y terminaron dentro de la vigencia, a pesar de los plazos mínimos para la ejecución de varios de ellos, lo que representó 1.289 mt2 construidos de los 12.000 mt2 que se contemplaron en la meta, por lo que la calificación dentro de la vigencia fue de 10.74. Denotando de esta manera debilidad en la planeación y contratación a última hora.

Finalmente la comisión encontró que no solo persiste debilidad en la estructura organizacional interna del punto de control debido a cambios y traslados de funcionarios de planta, por lo que la reducción en el número de funcionarios, dificulta la gestión interna generando el incremento de la carga laboral y determina el incremento en la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Secretaría de Participación y Desarrollo Social:

Se pudo verificar que la Secretaría de Participación y Desarrollo Social adelantó en la vigencia 2010 para la conmemoración del día Internacional de la Mujer la Campaña “**OYE MAN NO LE PEGUE A LA NEGRA**” la cual contó con difusión en medios de comunicación, vallas, prensa, radio, plegables, afiches, cumpliendo para esa fecha una jornada con actos alusivos a ese día, trabajando el eje de violencia mediante una alianza estratégica con un esquema integral contra la violencia de género el cual es patrocinado por la ONU Mujer, OIM (Organización Internacional para las Migraciones) y la MDGF (Fundación Logro Objetivo del Milenio), cabe destacar que este programa únicamente se trabaja en cuatro (4) municipios de Colombia, Cartagena fue escogida por tener una política pública sobre el tema de mujer, se entregaron plegables y folletos, buscando con ello que la mujer denuncie los tipos de maltratos a la que es sometida, esta jornada contó con el apoyo de la Policía Nacional.

La Secretaría de Participación y Desarrollo Social a través de la dirección de la Umata atendió a veinticinco (25.000) familias de estratos 1 y 2 con el ofrecimiento de productos cárnicos y agropecuarios en cumplimiento del programa “Liga pa todos”. Este programa ha sido posible gracias a un convenio entre el Distrito y Fundagan, donde el segundo suministra aproximadamente entre quinientos (500) y (600) kilos de productos cárnicos diarios a precio de mayorista y el Distrito garantiza la venta del mismo en los diferentes barrios de la ciudad, mediante campañas con las Juntas de Acciones Comunales, difusión en prensa hablada y escrita, además de los productos cárnicos también se ofrecen artículos agropecuarios como hortalizas, apio y cilantro, los cuales son cultivados a través del programa de patios productivos, este programa ha sido de mucho impacto para la comunidad especialmente en los estratos uno y dos porque estos productos se venden a muy bajo costo en comparación con los precios que se manejan en el mercado; diariamente este programa atiende un promedio de cien (100) a ciento veinte (120) personas de lunes a viernes.

La Secretaría de Participación y Desarrollo Social en el marco del Proyecto Niños y Niñas con Derechos, mediante la expedición del decreto Distrital No.1263 de diciembre 2010, creó el Comité Para La Erradicación del Trabajo Infantil (CETI), el cual está articulado con el Consejo Distrital de Política Social, con el componente de Infancia y Familia, en dicho comité se cuenta con el apoyo de instituciones como ICBF, Ministerio de la Protección Social, Policía Nacional, Procuraduría y Personería, además de contar con la participación de entidades como FENALCO y la ANDI, buscando con lo anterior generar espacios institucionales que se orienten a la coordinación de acciones encaminadas a la prevención del trabajo infantil y

protección al joven trabajador, se adelantaron capacitaciones tendientes a minimizar esta problemática, realizando campañas de sensibilización para adultos y responsables de los niños, se crearon treinta (30) unidades productivas como apoyo para los padres de familia como estrategia de desvinculación del trabajo infantil, para que sean los padres y responsables quienes laboren mientras los niños puedan dedicarse a estudiar y asistir a jornadas de recreación.

Por otro lado, cabe resaltar que el Distrito a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, realizó el lanzamiento de la ruta y protocolo de menores abusados y explotados sexualmente, contando con el apoyo de la Policía Nacional, algunos operadores turísticos y el ICBF, se realizó el Foro Explotación Sexual Infantil, con docentes del Distrito, doscientos ochenta y cinco (285) madres comunitarias y cuarenta y dos (42) profesionales del área de la salud, igualmente, se puso en funcionamiento la línea infantil 106, socializando e implementando estrategias para que la comunidad denuncie los casos en que los niños sean abusados y explotados sexualmente.

La Secretaria de Participación y Desarrollo Social mediante el Grupo Organización Social Adulto Mayor, creo un grupo interdisciplinario conformado por: Enfermeras, odontólogos, Rehabilitadores físicos, recreacionistas, Psicólogos, y trabajadoras sociales, con el fin de brindar al adulto mayor una atención más integral e inmediata.

La Secretaría de Participación y Desarrollo Social capacitó a ciento cincuenta (150) jóvenes pertenecientes a la población pobre y vulnerable especialmente de estratos 1 y 2 con talleres de emprendimiento para realizarles entrega de incentivos productivos tales como materia prima, insumos herramientas y utensilios para que puedan crear su propio negocio, dicha capacitación fue realizada con el apoyo del SENA y la Fundación Amanecer, buscando con ello mejorar la calidad de vida de los beneficiarios y sus familias.

Departamento Administrativo de Salud Distrital, DADIS

El Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, fue creado mediante el Acuerdo 56 del 12 de diciembre de 1992, como el organismo responsable de la Dirección del Sistema de Salud y ejecutor de las políticas públicas en materia de salud de conformidad con la Ley 100 de enero de 1990, sin embargo sigue comportándose como una Secretaria de Salud, sin autonomía administrativa y presupuestal y financiera para atender su actividad misional. Como viene anotado y reiterado en auditorías anteriores, su Dirección Administrativa y Financiera, así

como su Coordinación de gestión del talento humano dependen del nivel central del ejecutivo distrital.

Desde el 01 de abril del año 2.010 se implementó en el Distrito de Cartagena el plan piloto de ampliación de cobertura de servicios de salud mediante la unificación de los Planes de Beneficios de los Regímenes Contributivo y Subsidiado para la población afiliada al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo 013 de la Comisión de Regulación en Salud (CRES). El primer propósito fue establecer un proceso de universalización de la afiliación en salud que impulsó la incorporación de todo Cartagenero a la seguridad social en salud, con énfasis de la población pobre y vulnerable al régimen subsidiado, hasta la fecha se han incorporado setenta y dos mil doscientos noventa y siete (72.297) usuarios en este régimen y el segundo propósito la unificación de los planes de beneficio lo que busca es que los afiliados al régimen subsidiado tengan el derecho de reclamar ante su entidad promotora de salud subsidiada, todas las actividades, procedimientos e intervenciones incluidas en el plan obligatorio de salud del régimen contributivo, especificadas en el anexo N°002 del acuerdo 008 de la Comisión de Regulación en Salud.

Estos dos (2) cambios trascendentales generaron un impacto considerable en la población usuaria, que obligadamente se concentra en la más pobre y vulnerable de la ciudad, esto debido al énfasis en beneficiar a los antes vinculados al sistema (no asegurados) y los asegurados mediante el régimen subsidiado.

La población que se encuentra registrada en la base de datos III del SISBEN, y que no pueden ser priorizadas, es aquella que no registra en la base II del SISBEN y no pueden ser afiliadas al régimen subsidiado, hasta cuando el ministerio no determine los rangos de clasificación para el nivel del SISBEN; esta población es atendida directamente en la oficina de Fátima, donde se hace entrega de las órdenes requeridas para los procedimientos ambulatorios solicitados. Para los casos de pacientes hospitalizados, todos los procedimientos son autorizados directamente en las IPS del Distrito donde se presta el respectivo servicio. Los costos por tratamientos, medicamentos y otros servicios prestados a esta población son asumidos por el DADIS con los recursos de oferta.

Para efectos del análisis de la morbilidad en la ciudad de Cartagena, solo se tendrá en cuenta la registrada por la ESE HLCI., ya que al momento de la elaboración del presente documento, no se contaba con la morbilidad registrada en la mayoría de las instituciones de salud del Distrito, lo que limita cualquier diagnóstico e implementación de una política pública en materia de salud.

En la ESE Hospital Local Cartagena de Indias de la ciudad de Cartagena, durante el 2.010, se registraron un total de cuatrocientas sesenta y siete mil trescientas cincuenta y siete (467.357) consultas médicas generales (consultas externas y de urgencias), siendo el evento rinofaringitis aguda (resfriado común), quien reporta la mayor frecuencia con cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos (44.352) casos (9.2%), con mayor peso porcentual en el sexo femenino con un 58%, seguida por la hipertensión con cuarenta y tres mil ciento ochenta y seis (43.186) registros (9.2%), igualmente con mayor peso estadístico en el sexo femenino, el tercer lugar lo ocuparon las enfermedades parasitarias con veintiún mil ciento ochenta y una (21.181) consultas (5.4%), aportando el género femenino el mayor porcentaje con un 56%; el cuarto y quinto puesto lo ocuparon las enfermedades de la piel y las infecciones urinarias con veinticuatro mil quinientos treinta y ocho (24.538) (5.2%) y 20.785 (4.4%) eventos respectivamente, registrándose igualmente la mayor frecuencia en el sexo masculino.

En lo que respecta a la consulta odontológica general (consulta externa y urgencia), en la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, durante el año 2.010 se registraron un total de ochenta y nueve mil trescientos veintiséis (89.326) consultas, siendo el evento caries dental, quien reporta la mayor frecuencia con treinta y nueve mil novecientos noventa y seis (39.996) consultas (44.8%), con el mayor peso porcentual en el sexo femenino con un 69%; seguida con la gingivitis con veintisiete mil doscientos noventa y tres (27.293) registros (30.6%), igualmente aportando mayor peso estadístico el género femenino con 68.7%, el tercer lugar lo ocupó raíz dental retenida con cinco mil setecientos cincuenta y cinco (5.755) consultas (6.4%), registrando un 63.5% en el sexo femenino, el cuarto y quinto puesto lo ocuparon la pulpitis y necrosis de la pulpa con cinco mil ciento cuarenta y tres (5.143) (5.8%) y dos mil ciento treinta y cinco (2.135) (2.4%) eventos respectivamente, con igual comportamiento en cuanto a mayor peso estadístico en el género femenino.

En el año 2.010 en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C. se notificaron a la oficina de planeación del Departamento Administrativo Distrital de Salud "DADIS", un total de tres mil seiscientos setenta y nueve (3679) defunciones, para una tasa general de mortalidad de un 39x1.000 habitantes la más alta registrada en los últimos diez (10) años, según los registros con que cuentan.

El DADIS logro construir y poner en funcionamiento el cuarto frio para almacenamiento, conservación y seguridad de los biológicos, este cuenta con una capacidad de almacenamiento proyectada aproximadamente de quince (15) años; las neveras que se tenían para la conservación de los biológicos se utilizan para la entrega diaria de biológicos a las IPS y las demás se tienen para entrega

posteriormente en comodato a los centros de atención de la ESE H.L.C.I.; este cuarto frío está dotado con dos máquinas de enfriamiento, mientras una está en funcionamiento la otra está en reposo y se turna semanalmente la entrada en uso de cada una de ellas, este cuarto frío cuenta con una planta eléctrica que tiene capacidad de combustible para tres días de funcionamiento con una reserva de combustible almacenada en pimpinas con capacidad de diez (10) galones; esta planta es de encendido automático la cual se activa inmediatamente ante la interrupción repentina del fluido eléctrico.

En cumplimiento del programa “Prevención y Control de las Enfermedades Inmunoprevenibles” el DADIS logro cumplir con las metas propuestas acorde con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social, con una ejecución presupuestal de ochocientos cuarenta y siete millones trescientos setenta y ocho mil ciento ochenta pesos mcte. (\$847.378.180) equivalentes al 88% del presupuesto asignado; se logró vacunar y completar terceras dosis contra el polio a diecinueve mil doscientos sesenta y cuatro (19.264) niños y niñas, terceras dosis de Penta a dieciocho mil quinientos noventa y nueve (18.599) niños y niñas y veintiún mil veinte (21.020) niños y niñas con dosis únicas de BCG; siendo la población programada y enviada por el Ministerio de la Protección social de diecisiete mil cuarenta y siete (17.047) niños y niñas. Se logró vacunar a veinte mil quinientos diez (20.510) niños y niñas de un año de edad con la vacuna Triple Viral; se logro aplicar refuerzo de triple viral a niños y niñas de cinco (5) años logrando así la cobertura útil (95%) que exige el Ministerio de la Protección Social. Se aplicó segundas dosis de Toxoide Tetánico - Diftérico a dieciséis mil doscientos setenta y un (16.271) gestantes del Distrito; logrando así la cobertura útil (95%) que exige el Ministerio de la Protección Social. se aplicó una dosis de vacuna Anti-Amarílica a diecisiete mil doscientos tres (17.203) niños y niñas de un año de edad. El Distrito logró coberturas útiles en las vacunas de Polio, Penta, BCG, Triple viral y Fiebre amarilla.

En el programa de Prevención de la Mortalidad Materno infantil se hizo una inversión de novecientos tres millones ciento setenta mil ochocientos ochenta pesos mcte. (\$903.170.880) para lograr esquema completo de vacunación contra el Neumococo en diecisiete mil cuarenta y siete (17.047) niños y niñas menores de un año y esquema completo de vacunación contra el rotavirus en quince mil cuatrocientos cuarenta y dos (15.442) niños y niñas menores de seis (6) meses.

Departamento Administrativo Distrital de Valorización, DADV

En el Departamento Administrativo de Valorización Distrital en la vigencia auditada se pudo evidenciar la existencia de tres Directores de la siguiente manera:

Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tels.: 6560977-6560969

contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

- ✓ CIRO CASTILLO CABARCAS del 16 de junio del 2009 hasta el 29 de junio de 2010.
- ✓ RAMIRO DIAZ POSADA (E) del 02 julio de 2010 hasta el 26 de octubre de 2010.
- ✓ GERMAN FONSECA CASTILLO del 27 de octubre hasta la fecha.

Situación que trajo como consecuencia la inestabilidad en los procesos al interior del punto de control y el poco compromiso en el cumplimiento de los distintos proyectos plasmados en el Plan de Acción de la entidad.

Igualmente persiste la situación que en la entidad solo hay cinco (5) funcionarios en propiedad, el resto son ordenes de prestación de servicios para el desarrollo de las distintas actividades misionales, lo que trae como consecuencia la falta de compromiso en algunos casos de las personas encargadas de llevar a cabo las distintas tareas y falta de continuidad en los distintos procesos del D.A.V.D.

De otra parte se comprobó la no ejecución de algunos proyectos dentro del Plan de acción de la entidad, tales como: Construcción de la Transversal Ruta 90ª, Acueducto Zona Norte, Quinta Avenida de Manga, Circunvalar Sur.

Para la vigencia fiscal auditada el presupuesto definitivo estimado de ingresos fue de \$27.084.542.697 el cual se ejecutó por la suma de \$1.696.270.729,48, es decir un 6%, siendo la contribución por valorización la que incide en tan deficiente resultado con una ejecución del 1,57% del total de los ingresos estimados por este concepto, lo que nos indica la pobre gestión del proceso de recuperación de los ingresos por contribución por valorización.

Proyecto Transversal Barú VAL-02-06

El Distrito hasta la fecha no ha solucionado los problemas de inundaciones que hoy afectan de manera considerable las poblaciones de Ararca y Santana, y que hasta el momento de la visita aun no se sabe quién va a trabajar en esta solución Hidráulica y bajo que modalidad contractual.

Negligencia por parte de la administración con la consecución de la licencia ambiental de Playetas, después de cinco (5) años y solo hasta hace cuatro (4) meses firmaron un convenio con la Universidad de Cartagena para la realización de los estudios respectivos lo que trae como consecuencia que el concesionario no pueda intervenir esa zona y las subsiguientes. Esta situación podría llevar a un presunto detrimento económico, debido a que en los 10.4 kilómetros finales de la

obra que empiezan en la zona de Playetas tienen los precios congelados desde hace casi cinco (5) años, debido a que la zona en mención no ha sido intervenida por el concesionario, al momento de iniciar la etapa constructiva deberán ser actualizados los precios con el IPC y las diferencias a que haya lugar deberán ser asumidas por el Distrito.

Los programas de obras por ejecutar no han sido aprobados por la Interventoría. Además se perciben diferencias entre el concesionario y la Interventoría, las cuales conllevan a la demora por parte del concesionario para atender las distintas observaciones que plantea la Interventoría.

El Concesionario ha ejecutado la obra en su totalidad con el recaudo de la Contribución por Valorización incumpliendo con lo dispuesto en la cláusula sexta numeral 1 y con los aportes Equity de la cláusula decima novena numeral 7 del contrato de concesión. Por lo anterior se incumple con el principio básico del contrato por concesión, que debe ser la financiación de la construcción del proyecto con recursos del concesionario.

La ausencia del cumplimiento del plan de manejo ambiental en un macro proyecto como éste se convierte en un motor contaminante y de alto riesgo para una zona Insular de protección ambiental donde habitan tres corregimientos de asentamientos afrodecendientes que han visto como de manera irregular el desarrollo que hoy se espera en esta zona no los incluya a ellos. La falta de un plan de drenajes pluviales, la ausencia de una arborización que es muy necesaria para esta zona y el manejo sin control de residuos sólidos y líquidos contaminantes se convierten enemigos de estas pequeñas poblaciones de pescadores y hombres del campo.

De acuerdo al artículo 2 del acuerdo No 016 de 2008 el costo del Plan de obras de los proyectos a realizar por beneficio general se financiarán con cargo a la contribución por valorización hasta un valor de \$300.000 mil millones de pesos, el saldo de \$947.66 mil millones de pesos a la fecha la administración no tiene certeza de cómo se puedan proveer, pese que están definidas las fuentes de financiación.

Departamento Administrativo Distrital de Tránsito y Transporte, DATT

El programa *Señalización vertical y horizontal del Distrito de Cartagena*, tiene como finalidad de acuerdo al Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena, organizar la movilidad urbana mediante la implementación de señales de tránsito que

orienten y alerten al ciudadano para garantizar la seguridad vial y la vida de los ciudadanos y ciudadanas.

Así mismo el programa *Plan de Movilidad del Distrito de Cartagena*, tiene como finalidad de acuerdo al Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena, diseñar, formular e implementar, el plan de movilidad del Distrito articulado con el Sistema Integral de transporte Masivo, SITM, y la Gerencia de espacio Publico.

Tenemos que, de acuerdo al plan de acción de la Entidad así como las verificaciones realizadas por la comisión, tanto en el campo como en la contratación, se concluye que este programa alcanzó el siguiente nivel de cumplimiento:

META	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
% Plan de movilidad del Distrito de Cartagena, dotado e implementado	30
TOTAL	30%

En desarrollo de la ejecución del Programa 10 “Reducción de la Accidentalidad efectuó un estudio técnico que conllevó a identificar la causa probable de accidentalidad, (luego de realizar un mapa critico de la ciudad y analizar los puntos de alta accidentalidad) lo cual una vez puesto en marcha arrojó como resultado la disminución de los índices de la accidentalidad, muertes y heridos en General, en la vigencia 2010 en comparación con el año 2009, tal como se demuestra en las graficas siguientes:

Año	Accidentes	Muertes	Heridos
2009	5.709	64	2.282
2010	5.229	54	2.166
Disminución	480	10	116

Alcaldías Locales:

Teniendo en cuenta la información de los contratos la comisión auditora observó y destaca como hecho relevante en el periodo auditado que la Localidades de la Virgen y Turística, y Industrial y de la Bahía elaboraron Convenios Interadministrativos por la suma de \$3.152`299.866, valor que representa el 65% del total de la contratación con la empresa EDURBE S.A., contratación cuyo objeto se relaciona con la construcción de obra civiles.

En Algunos contratos elaborados por la Localidades Histórica y del Caribe Norte y los convenios interadministrativos de las Alcaldías Locales de la Virgen y Turística y la Localidad Industrial y de la Bahía, se presentaron demoras en el pago de los anticipos pactados, situación que ocasionó suspensión del termino de ejecución de contratos; por consiguiente retraso en la prestación del servicio o entrega de obras.

Los Ediles aprueban muy tardíamente las Resoluciones que asignaron el presupuesto para los programas de Inversión del Fondo de Desarrollo Local, para la ejecución de los Proyectos, lo que no permitió ejecutar el presupuesto completamente en la vigencia 2010, observándose una presunta violación en lo contemplado en el principio de anualidad (Artículo catorce (14) que dice “El año Fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año; después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducaran sin excepción (Ley 38 /89, artículo decimo 10). Decreto 111 (Titulo II capitulo 1º), Ley 734 (artículo veintitrés 23). Se pudo verificar, que la mayoría de las metas establecidas en el plan de acción del FONDO DE DESARROLLO LOCAL (Programa de Inversión) no fueron ejecutadas en su totalidad en la vigencia de 2010, no se cumplió a cabalidad con la ejecución de los proyectos aprobados, teniendo en cuenta el corto tiempo para realizarlos.

Pese a la ejecución de un menor porcentaje de presupuesto de inversión en la vigencia auditada, los resultados del cumplimiento de las metas previstas para cada objetivo estratégico del Plan de Desarrollo “Por una Sola Cartagena”, ponen de manifiesto que sólo se logró en un **79.8%**, como se detalla a continuación por punto de control:

Punto de Control	% Cumplimiento Metas
Despacho del Alcalde	93
Secretaría General	96
Secretaría de Hacienda	82
Secretaría de Planeación	90
Secretaría del Interior y convivencia	92
Secretaría de Educación	93
Secretaría de Infraestructura	47
Secretaría de Participación y Desarrollo	84
Departamento Admtvo. de salud, DADIS	92
Departamento Admtvo de Valorización	32
Departamento Admtvo de Tránsito	84

Alcaldías Locales	73
Promedio	79.8%

Evaluada la gestión de los doce (12) puntos de control a través de los cuales se audita la Alcaldía Mayor, se estableció que el porcentaje alcanzado en cuanto al cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo fue de un 79.8%, lo que se ve reflejado en la Gestión Misional y por ende en la calificación consolidada como se muestra a continuación:

ASPECTOS	Calificación Parcial	Factor de ponderación	Calificación Total
Gestión Misional	83	0,30	25
Gestión Contractual	82	0,20	16
Gestión Presupuestal y Financiera	69	0.10	7
Gestión de Administración del Talento Humano	90	0,10	9
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	86	0,15	13
Evaluación del Sistema de Control Interno	81	0,15	12
Calificación Total		1,00	82

En lo relacionado con los Planes de Mejoramiento, se evidenció que de los doce (12) puntos de control evaluados; todos los puntos de control suscribieron sus planes de mejoramiento con este organismo de Control. En promedio, la implementación de las acciones de mejoras establecidas en los planes de mejoramiento suscritos fue del 86%.

Punto de Control	NS	SSC	%C
Despacho del Alcalde		x	100
Secretaría General		x	90
Secretaría de Hacienda		x	80
Secretaría de Planeación		x	60
Secretaría del Interior		x	100
Secretaría de Educación		x	100
Secretaría de Infraestructura		x	52

Secretaría de Participación y Desarrollo		x	98
Departamento Admtvo. de salud, DADIS		x	73
Departamento Admtvo de Valorización		x	100
Departamento Admtvo de Tránsito		x	86
Alcaldías Locales		x	90
Promedio			86%

Convención: NS: No suscribió; SSC: Si suscribió; %C: Porcentaje de Cumplimiento

Cartagena de Indias D. T. y C.

Doctora

JUDITH PINEDO FLOREZ

Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias

Ciudad

Asunto: Informe Consolidado de evaluación a la Gestión Fiscal 2010

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular a los sujetos y puntos de control que conforman la estructura del Distrito, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General Consolidado a 31 de diciembre del año 2010 y el Estado de la Actividad Financiera, Económica y Social consolidado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2010; dichos estados contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría Distrital. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad, a través de sus distintos puntos de control.. La responsabilidad nuestra consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el feneamiento de la cuenta, con fundamento en el

Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tels.: 6560977-6560969

34

contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, en las áreas o procesos auditados y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

El representante legal de la entidad, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2010, dentro de los plazos previstos en la resolución orgánica No 5544 de 2003, expedida por la Contraloría General de la República, adoptada mediante resolución 048 de 2004 expedida por el contralor Distrital de Cartagena. No obstante lo anterior, en relación con la cuenta fiscal correspondiente al año 2010.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Distrital de Cartagena.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se examinaron los siguientes puntos de control:

- Despacho del alcalde
- Secretaría General
- Secretaría de Hacienda
- Secretaría de Planeación
- Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Infraestructura
- Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social
- Departamento Administrativo de Salud Distrital, DADIS

- Departamento Administrativo de Valorización Distrital
- Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, DATT
- Alcaldías Locales

El conjunto examinado representa el 96 % del presupuesto de inversión ejecutado por el Distrito, que representa la suma de \$743.325.458.406; ahora bien, el presupuesto total de gastos apropiado para el cumplimiento del Plan de Desarrollo en la vigencia fue por valor de \$1.066.742.984.589 y, el presupuesto de gastos de inversión ejecutado alcanzó la suma de \$772.780.018.715, es decir, la ejecución fue del 72.44 %. Es importante resaltar, que el cumplimiento de metas del Plan de

Desarrollo fue del 79,8 %; el Plan Plurianual de Inversiones proyectó el costo del Plan de Desarrollo para la vigencia de 2010 por valor de \$ 773.098 millones de pesos, pero la realidad de las cifras muestran que su costo estuvo aproximado con lo apropiado en la realidad presupuestaria reflejada en el plan de desarrollo distrital para la vigencia en estudio con un cumplimiento de las metas del 79.8 %.

En la contratación celebrada por la entidad, se examinaron un mil quinientos ochenta y dos (1.582) contratos de un total de cinco mil trece (5.013), que representan el 31.55 % del total de los contratos celebrados. La muestra seleccionada suma un total de doscientos ochenta y seis mil doscientos treinta millones cuarenta y cuatro mil novecientos tres pesos mcte.(\$286.230.044.903), que representa un 32.50 % del valor total contratado, que fue la suma de ochocientos ochenta mil cuatrocientos noventa y cinco millones trescientos ochenta y seis mil ciento setenta pesos mcte.(\$880.495.386.170)

En el trabajo de auditoría se presentaron de manera recurrente, las siguientes limitaciones que afectaron su alcance:

- La no entrega oportuna de la información por parte de algunas dependencias adscritas al Despacho del Alcalde en la fase de Planeación del proceso auditor, así como en algunas Secretarías, fue el común denominador de todos y cada uno de los procesos auditores.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas e incorporadas en el informe.

1. Concepto sobre Gestión y Resultados

La Contraloría Distrital de Cartagena como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas, es **favorable**, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de **82 puntos sobre 100**, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Calificación consolidada de la gestión:

CONSOLIDACION DE LA CALIFICACIÓN			
ASPECTOS	Calificación Parcial	Factor de ponderación	Calificación Total
Gestión Misional	83	0.30	25
Gestión Contractual	82	0.20	16
Gestión Presupuestal y Financiera	69	0.10	7
Gestión de Administración del Talento Humano	90	0.10	9
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	86	0.15	13
Evaluación del Sistema de Control Interno	81	0.15	12
Calificación Total		1.00	82

Rango de calificación para obtener el Concepto

Rango	Concepto
Más de 80 puntos	Favorable
Entre 60 y 79 puntos	Favorable con observaciones
Menos de 59 puntos	Desfavorable

Puntos de control	Participación en el Presupuesto Distrital	Ponderación frente al total
Despacho del alcalde	11.90	0,1190
Secretaría General	0.81	0,0081
Secretaría Hacienda	3.72	0.0372
Secretaría Planeación	0.95	0,0095
Secretaría del Interior	1.15	0,0115
Secretaría Educación	39.97	0,3997
Sec. Infraestructura	6.97	0.0697
Secretaría Participación	1.74	0.0197
DADIS	30.27	0,3027
Valorización Distrital	0.44	0,0044
DATT	0.74	0,0074
Alcaldías Locales	1.33	0,0133
Total	99,94%	100

Análisis del consolidado



Presupuesto de gastos de Inversión del Distrito 2010	2010	Total
Puntos de control		% Part.
Despacho del alcalde	88.421.633.940	11.90
Secretaría General	6.019.639.484	0.81
Secretaría Hacienda	27.676.700.495	3.72
Secretaría de Planeación	7.055.381.031	0.95
Secretaría del Interior	8.532.935.124	1.15
Secretaría Educación	297.132.185.522	39.97
Secretaría Infraestructura	51.824.477.151	6.97
Secretaría Participación y Desarrollo Social	12.968.710.436	1.74
DADIS	225.010.524.150	30.27
DAVD	3.246.035.536	0.44
DATT	5.528.568.487	0.74
Alcaldías locales	9.908.667.050	1.33

Calificación Puntos de Control - por Gestión Evaluada:

Punto de Control	GM	GC	CPM
Despacho del alcalde	91	97	100
Secretaría General	94	92	90
Secretaría de Hacienda	83	68	80
Secretaría de Planeación	95	54	60
Secretaría del Interior	92	92	100
Secretaría de Educación	88	76	100
S. Infraestructura	60	73	52
S. de Participación ciudadana	88	99	98
DADIS	89	91	73
DAVD (valorización)	53	78	100

DATT	87	97	86
Alcaldías Locales	80	69	90

Convención: GM: Gestión Misional; GC: Gestión Contractual;
CPM: Cumplimiento Plan Mejoramiento

2. Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión y teniendo en cuenta lo expresado en los párrafos precedentes, los errores e inconsistencias representan el 88% de los activos por lo cual los Estados Contables no presentan razonablemente en todo aspecto significativo la situación financiera de la Alcaldía Distrital de Cartagena al 31 de Diciembre del 2.010 y los resultados de sus operaciones, de conformidad con las normas de Contabilidad generalmente aceptadas.

3. Pronunciamiento sobre la cuenta fiscal

Con base en el Concepto sobre la Gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría Distrital **NO FENECE** la cuenta de la Alcaldía Distrital por la vigencia fiscal correspondiente al año 2010, clasificándola en el cuadrante **D13** de la siguiente matriz de dictamen:

Concepto / Opinión	Limpia	Con salvedades	Negativa	Abstención
Favorable	D ₁₁	D ₁₂	D ₁₃	D ₁₄
Favorable con observaciones	D ₂₁	D ₂₂	D ₂₃	D ₂₄
Desfavorable	D ₃₁	D ₃₂	D ₃₃	D ₃₄

4. Relación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron ciento setenta y dos (172) hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) corresponden a hallazgos con alcance fiscal en cuantía de trescientos noventa y nueve mil doscientos treinta y cuatro millones trescientos doce mil trescientos cuarenta y tres pesos con setenta centavos mcte. (\$ 399.234.312.343, 7); veintisiete (27) tienen alcance disciplinario, así como sesenta y siete (67) Procesos Administrativos Sancionatorio que ameritaban aperturarlo, los cuales fueron trasladados a las autoridades competentes. A continuación, se detallan por punto de control, así:

Punto de Control	Adminis	Alcance				
		Fiscal	Cuantía	Disci	Penales	Sancionatorios

	trativo s			plina rio		
Despacho	4	0	0	1	0	0
S. General	3	0	0	1	0	0
S. Hacienda	29	2	\$399.200.479.6 57	11	0	0
S. Planeación	10	0	0	6	0	0
S. del Interior	2	0	0	1	0	0
S. Educación	73	1	\$33'832.686,67	1	0	67
S. Infraestructura	11	0	0	0	0	0
S. Participación	8	0	0	0	0	0
DADIS	13	0	0	0	0	0
DAVD	6	0	0	2	0	0
DATT	4	0	0	0	0	0
Alcaldías Locales	6	0	0	1	0	0
Componente Ambiental	3	0	0	3	0	0
Totales	172	3	\$399.234.312.3 43,7	27	0	67

PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con lo previsto en la Resolución Reglamentaria 303 de 2008, la entidad deberá consolidar los planes de mejoramiento suscritos por los puntos de control, incluyendo las acciones de mejora relacionadas con la auditoría al balance en un solo documento que compendie todas las acciones de mejora determinadas. Dicho plan de mejoramiento debe elaborarse y presentarse, siguiendo los lineamientos trazados en la resolución en comento, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del presente documento.

Cordialmente,

HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO

Contralor Distrital

Proyectó: Coordinadores de Sector

Revisó: Aura Elena Bustamante Alvarado

Directora Técnica de Auditoría Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO.

De los doce (12) puntos de control auditados, en promedio, la implementación de las Acciones de mejora establecidas en los planes de mejoramiento fue del 86%.

Punto de Control	NS	SSC	%C
Despacho del Alcalde		X	100
Secretaría General		X	90
Secretaría de Hacienda		X	80
Secretaría de Planeación		X	60
Secretaría del Interior		X	100
Secretaría de Educación		X	100
Secretaría de Infraestructura		X	52
Secretaría de Participación y Desarrollo		X	98
Departamento Admtvo. de salud, DADIS		X	73
Departamento Admtvo de Valorización		X	100
Departamento Admtvo de Tránsito		X	86
Alcaldías Locales		X	90
Promedio			86

Convención: NS: No Suscribió; SSC: Si suscribió; %C. %cumplimiento

Lo anterior evidencia que la Alcaldía Mayor le confiere a los planes de mejoramiento la importancia debida; realiza la consolidación de las acciones de mejora planteados por los puntos de control, efectúa seguimiento con el fin de determinar cuáles acciones suscribieron y cuáles se les está dando cumplimiento en el tiempo estipulado. De lo anterior, se puede concluir que existe Mejoramiento continuo al interior de los procesos que desarrolla la Alcaldía Distrital de Cartagena, tal cual como se muestra en el cuadro anterior, donde el promedio alcanzado por el Distrito fue de 86% de cumplimiento.

3.2 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

3.2.1 RESULTADOS RELEVANTES DE LOS PUNTOS DE CONTROL AUDITADOS:

3.2.1.1 Despacho del Alcalde

Adecuación Misional

La adecuación misional del Despacho del Alcalde, se analizó teniendo en cuenta las dependencias adscritas, las cuales son las siguientes:

Oficina Asesora Jurídica: Tiene como objetivo disminuir los riesgos en el proceso contractual, mediante la implementación de mecanismos que fortalezcan la interacción de la oficina asesora jurídica, unidad de contratación, con las unidades internas de contratación de las distintas dependencias de la administración Distrital y la gestión documental en cuanto a la custodia de los documentos contractuales y la atención de los usuarios, también sus acciones están encaminadas en mejorar los mecanismos de control que se han implementado para la defensa judicial y administrativa del distrito, así mismo sus acciones están encaminadas en propender por el mejoramiento en los términos de respuesta a las distintas peticiones, quejas y reclamos, actas de inscripción y certificación, actos administrativos y conceptos.

Escuela de Gobierno: Dependencia encargada de dirigir y desarrollar las políticas de formación y capacitación de los funcionarios del Distrito, cuya implementación permita una gestión más eficiente, eficaz y transparente, así como de las organizaciones de base y de la ciudadanía en general, para promover la interlocución con todos los sectores de la comunidad, en la búsqueda de una sociedad local participativa, deliberante y comprometida, capaz de generar valores comunes.

Gerencia de Espacio Público y Movilidad Urbana: Tiene como propósito fundamental definir las políticas de recuperación, uso, construcción y mantenimiento del espacio público, como también la planificación, diseño y control de calidad o seguimiento del plan vial o modelización del transporte urbano de Cartagena.

Oficina Asesora de Comunicación y Prensa: Tiene como objetivo asesorar al Alcalde Mayor y a la administración Distrital en la adopción de políticas en materia de comunicaciones y dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la prensa, radio y televisión, divulgación y/o publicidad de las diferentes dependencias de la Alcaldía.

Oficina Asesora de Informática Distrital: Planea, dirige y ejecuta las políticas de análisis, desarrollo y mantenimiento informático, a su vez le corresponde apoyar a

las diferentes dependencias en su desarrollo tecnológico. Crear cultura informática y capacitar a los usuarios.

Oficina de Protocolo: Maneja las relaciones públicas del Despacho del Alcalde y de las demás dependencias de la administración con los diferentes organismos del estado y privadas en general.

Oficina Asesora de Control Interno:

Es la encargada de asesorar y apoyar con efectividad la función administrativa, cumpliendo con los principios establecidos en la Constitución Política, leyes y normas, mediante la evaluación independiente de la gestión y los resultados, ejerciendo y promoviendo una cultura del autocontrol coherente y armónica enmarcada dentro de Sistemas de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno en todas las dependencias del Distrito de Cartagena de Indias, procurando su mejoramiento continuo y el logro de la Misión Institucional. Como objetivo general tiene establecer mecanismos de prevención y protección de los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante los posibles riesgos que los afecten, velar por el cumplimiento de los objetivos institucionales identificados en el Plan de Desarrollo Distrital "Por una Sola Cartagena", detectar las desviaciones mediante el seguimiento a la gestión de las dependencias, generando recomendaciones y acciones orientadas a la adopción de planes de mejoramiento, en procura del mejoramiento continuo de la actuaciones administrativas, promoviendo la cultura del Control y autocontrol.

Esta oficina asesora para el cumplimiento de su gestión se trazó un Plan de Acción con once (11) metas, las cuales fueron evaluadas por esta comisión:

Con relación a la meta de realización de auditoría interna anual al Sistema Integrado de Gestión de Calidad MECI, se evidenció todo el procedimiento de encuestas, análisis de estas y el informe de auditoría interna anual al sistema en mención. Por tanto el porcentaje de cumplimiento de la meta alcanzado fue del 100%.

Con respecto a la meta correspondiente a la realización y seguimiento trimestral a desarrollo del Sistema Integrado de Gestión de calidad y MECI, se observaron los informes trimestrales que conllevaron al informe anual del Sistema Integrado de Gestión de Calidad MECI, el porcentaje de cumplimiento alcanzado en esta meta fue del 100%.

No se evidenciaron los informes de seguimiento trimestral a la administración de riesgos, además el mapa de riesgos no ha sido actualizado desde el 2008, por tanto el porcentaje de cumplimiento de esta meta fue de 0%.

Para la meta de realizar auditorías internas a las diferentes dependencias de la Alcaldía, se evidenció para el cumplimiento de esta meta el programa anual de auditorías 2010, cronograma de auditorías y el seguimiento al programa anual de auditorías y actividades, en la vigencia auditada la oficina asesora de control interno realizó auditoría a: Alcaldía local Histórica y del Caribe Norte, Alcaldía local de la Virgen y Turística, Alcaldía local Industrial y la Bahía, Oficina asesores del Despacho, oficina privada del Despacho, Servicios Públicos, Escuela de Gobierno y Liderazgo, Gerencia de Espacio Público, oficina asesora de Control Disciplinario, oficina asesora Informática, oficina asesora Jurídica, oficina de Comunicación y Prensa, oficina de Protocolo, DADIS, DATT, Secretaría de Educación, Secretaría de Participación y desarrollo Social, Programa de Emergencia Social Pedro Romero (PES), Departamento Administrativo de valorización, Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, cárcel de San Diego, cuerpo de Bomberos, Secretaría de Planeación Distrital, oficina asesora de Control Urbano, Secretaría General, Dirección de Apoyo Logístico, Dirección de Talento Humano, Archivo General, Secretaría de Hacienda, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, División de Impuestos y Fondo Territorial de Pensiones. Se verificó una muestra de estas auditorías y se evidenciaron los papeles de trabajo y los informes de dichas auditorías; por tanto esta meta se califica con un 100% de cumplimiento.

Con relación a la meta de realizar el 100% de las auditorías específicas por denuncias presentadas a la Alcaldía Mayor de Cartagena, se observó que ésta oficina asesora realizó cuatro auditorías por denuncia: una sobre la pérdida de un monitor de computador de la Secretaría de Participación Ciudadana, auditoría especial por un sello falso en declaración anual de Industria y comercio, auditoría especial declaración de ICAT presentada por la empresa constructora inversora del Norte Ltda., y una queja contra la fiduciaria GNB Sudameris, pérdida de un computador portátil. Según los informes de estas auditorías, aportados, revisados, esta meta se cumplió en un 100%.

Para la meta de efectuar cuatro seguimientos al cumplimiento de la normatividad sobre el sistema de contratación estatal SICE, se observó que esta oficina asesora realizó dos informes sobre alarmas generadas en el SICE, detectadas en la contratación realizada por la oficina de apoyo logístico, consistentes más que todo en la no consulta de los precios indicativos, compras fuera del umbral, proveedores no registrados en el SICE, entre otras; evaluados los informes

aportados se evidenció que la meta se cumplió en un 50%, según lo programado en el plan de acción de esta oficina.

Con la meta sobre la evaluación de la gestión de cada una de las dependencias de la Alcaldía Mayor de Cartagena, se evidenciaron los informes de seguimiento de las dependencias de Escuela de Gobierno, gerencia de Espacio Público, evaluación a proceso de la calidad educativa, Secretaría de participación Ciudadana, entre otros, evaluados estos informes se concluye que la meta tuvo un porcentaje de cumplimiento del 100%.

Verificación del cumplimiento de la Ley 962 de 2005, efectuando 2 evaluaciones a los resultados con relación a la automatización de los tramites, se observó que la Oficina Asesora realizó la revisión del Plan de Implementación de la Ley, mas no se evidenciaron las dos evaluaciones, por tanto la meta se cumplió en un 0%.

Con respecto a la meta de coordinar y asesorar las dependencias del Distrito para la rendición de cuentas presentado a la Contraloría Distrital y General de la República, presentaron el informe ejecutivo anual al DAFP y el informe de Control interno contable, rendición de cuentas Contraloría Distrital, Contraloría General de la República; se observó que se realizaron estos informes, por tanto la meta se cumplió en un 100%.

Con relación al 100% de los seguimientos a los planes de mejoramiento emanados por los entes de control externos y de la Oficina Asesora de Control interno, se observó que esta brindó asesorías para efectuar seguimiento a los Planes de Mejoramiento de las siguientes dependencias: Alcaldía Local Histórica y del Caribe Norte, Alcaldía Local De la Virgen y Turística, Alcaldía Local Industrial y la Bahía, Despacho, Oficina asesores del Despacho, oficina privada del Despacho, Servicios Públicos, Escuela de Gobierno y Liderazgo, Gerencia de Espacio Público, Oficina Asesora de Control Disciplinario, Oficina Asesora Informática, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Comunicación y Prensa, Oficina de Protocolo, DADIS, DATT, Secretaría de Educación, Secretará de Participación y Desarrollo Social, Programa de Emergencia Social Pedro Romero (PES), Departamento Administrativo de Valorización, Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, cárcel de San Diego, Cuerpo de Bomberos, Secretaría de Planeación Distrital, Oficina Asesora de Control Urbano, Secretaría General, Dirección de Apoyo Logístico, Dirección de Talento Humano, Archivo General, Secretaría de Hacienda, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, División de Impuestos y Fondo Territorial de Pensiones. Se verificó una muestra de estas auditorías y se evidenciaron los papeles de trabajo y los informes de dichas auditorias; por tanto esta meta se califica con un 100% de cumplimiento.

La meta sobre verificación y análisis de los informes de austeridad del Gasto Público emanados por la Secretaría General (Resolución Orgánica 05242 de la Contraloría General de la República), se observó informes sobre la verificación del cumplimiento de las políticas de Austeridad en el Gasto Público, relacionado con la utilización del recurso y los gastos de personal y contratación de servicios personales entre otros, gastos de personal y servicios personales indirectos. Evaluado dichos informes con sus respectivos soportes y análisis, se puede concluir que esta meta alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 100%. Por todo lo anteriormente analizado el Plan de Acción de esta Oficina Asesora se cumplió en un 77%.

Oficina Asesora de Control Disciplinario: Diseña los planes y políticas en materia disciplinaria aplicables a la Administración Distrital. Asesora a los servidores públicos de la Alcaldía Distrital sobre las funciones disciplinarias. Adelanta en primera instancia los procesos disciplinarios en aplicación de la Ley 734 de 2002.

Se observó que durante el año 2010, se abrieron ciento noventa y cinco (195) procedimientos disciplinarios por parte de esta oficina, con la premisa que eran de Servidores Públicos de la Alcaldía; al momento de los hechos, los que no cumplieron con esta condición fueron remitidos a los órganos de control competentes. Estos procesos disciplinarios los discriminaron así: quejas cincuenta y cuatro (54) e informes de servidor público dieciocho (18); de los anteriores abrieron cincuenta y cuatro (54) indagaciones preliminares y once (11) investigaciones preliminares o investigaciones disciplinarias según el caso. También se evidenció que la Oficina Asesora informó a la Procuraduría Provincial de Cartagena sobre todas las indagaciones o investigaciones adelantadas por esta.

Se observó que la oficina no cumplió con la función de efectuar capacitaciones relacionadas con los temas sobre violación de derechos humanos, derechos fundamentales constitucionales y hechos de corrupción.

Por lo anterior se analizó la adecuación misional del Despacho del Alcalde teniendo en cuenta las dependencias anteriormente mencionadas, que fueron responsables de la puesta en marcha de los programas que se relacionan a continuación:

Nº. 4 Gestión Integral del Espacio público contenido en el Objetivo Estratégico 5 Construir una Ciudad para Soñar. Estrategia 1, Ciudad a Escala Humana.

Nº. 4 Cultura Ciudadana contenido en el Objetivo E estratégico 5 Construir una Ciudad para Soñar. Estrategia 3, En Cartagena Estamos Tranquilas y Tranquilos

Nº 8 Por el Camino de la Independencia Contenido en el Objetivo Estratégico 5 Construir una Ciudad para Soñar. Estrategia 4, Memoria, Identidad, Imaginación, Creación.

Nº 4 Cartagena Pide la Palabra contenido en el Objetivo Estratégico 6 Recuperar la Confianza de la Ciudadanía en las Instituciones y en la Acción Colectiva. Estrategia 1, El Alcalde somos Todas y Todos.

Nº. 06 Dependencia Unificada “DEUNA” contenido en el Objetivo Estratégico 6 Recuperar la Confianza de la Ciudadanía en las Instituciones y en la Acción Colectiva. Estrategia 3 La Administración al Servicio de Todas y Todos.

Nº:9 El Servidor Soy Yo Contenido en el Objetivo Estratégico 6 Recuperar la Confianza de la Ciudadanía en las Instituciones y en la Acción Colectiva. Estrategia 3 La Administración al Servicio de Todas y Todos respectivamente.

Por lo anteriormente analizado la adecuación misional se calificó con 100 puntos.

3.3.1.2. Cumplimientos de las Metas Plan de Desarrollo y/o de Acción.

La Comisión auditora evaluó y calificó el cumplimiento de los programas del Plan de Desarrollo asignadas al Despacho del Alcalde y la concordancia con los planes de acciones institucionales de acuerdo al siguiente análisis:

Dentro del Plan de Desarrollo “Por Una Sola Cartagena” 2008-2011, al Despacho del Alcalde le correspondió ejecutar los siguientes programas, los cuales se analizaron el cumplimiento de los planes de acciones y se le asignaron los siguientes puntajes:

Objetivo Misional	Puntaje
Parques y Zonas Verdes Para el Encuentro	91.3
Gestión Integral del Espacio Publico	85
Plan de Movilidad del Distrito de Cartagena	30
Cultura Ciudadana	100
Por El Camino a la Independencia	100
Cartagena pide la Palabra	80
Programa de Atención Unificada de Atención- DE UNA	100
El Servidor soy YO	88.9
Identificación	100
Ingreso y Trabajo	100
Educación y Capacitación	100
Salud	100
Nutrición y Seguridad Alimentaria	100

Habitabilidad	100
Dinámica Familiar	100
Bancarización y Ahorro	100
Apoyo para Garantizar el Acceso a la Justicia	100
Fortalecimiento Nutricional	100
Total	93

Analizado el Plan de Acción de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad como dependencia adscrita al Despacho del Alcalde, esta desarrolló los siguientes programas en la vigencia auditada:

Programa: Parques y zonas verdes para el encuentro

Inventario y clasificación de los parques y zonas verdes de la ciudad.

El presupuesto para esta meta no está adscrito al Despacho de la Alcaldesa, sino al Establecimiento Público Ambiental -EPA (códigos presupuestales 02-31-06-60-05-01-01-01 y 02-70-06-60-05-01-01-01), así como a la Secretaría de Infraestructura (02-01-06-10-05-01-01-01), sin embargo, se evidenció que la Gerencia de Espacio Público apoya y hace seguimiento al cumplimiento de esta meta:

Meta proyecto	Meta ejecutada	Descripción	Inicial 2009	Final 2010	Ejecutado 2010	Localidad	Observaciones
Inventariar y clasificar los parques y zonas verdes de la ciudad (Meta: 174)	74,7 %	No. de parques y zonas verdes inventariados / total programado x100	114	174	130	Ciudad	Conjuntamente con el Comité Distrital de Parques, adelantaron un inventario de parques y zonas verdes existentes en la ciudad, estableciendo mediante matriz la situación de los mismos para determinar y/o priorizar las necesidades de

							intervención de los mismos. Así mismo se realizaron el inventario cartográfico de parques y zonas verdes por Localidad.
--	--	--	--	--	--	--	---

Documento Plan de Parques y zonas verdes elaborado y adoptado

Se pudo observar que la Gerencia de Espacio Público apoyó en la elaboración de dicho documento el cual se encuentra a nivel de proyecto. La adopción del mismo se realizará en el segundo semestre de 2011 mediante Decreto Distrital, conforme lo proyectado en el Plan de Desarrollo Distrital.

Meta proyecto	Meta ejecutada	Descripción	Inicial 2009	Final 2010	Ejecutado 2010	Localidad	Observaciones
Documento Plan de Parques y zonas verdes elaborado y adoptado.	100%	Documento plan elaborado al 100%	15%	40%	40%	Ciudad	Se observó que el documento del plan está a nivel de proyecto; para poder elaborarse en su totalidad antecederá el inventario de los parques y zonas verdes existentes.

Cuarenta parques y zonas verdes de la ciudad adoptados

Esta meta estuvo liderada por la Secretaría de Infraestructura Distrital, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, la Secretaría de Planeación Distrital, la Gerencia de Espacio Público y la Oficina de la Alcaldía de la Calle.

Meta proyecto	Meta ejecutada	Descripción	Inicial 2009	Final 2010	Ejecutado 2010	Localidad	Observaciones
40	123%	Números de	24	30	37	Ciudad	Se evidenció según

parques adoptados		parque y/o zonas verdes de la ciudad adoptados/números de parques y/o zonas verdes programados					el reporte del Comité Distrital de Parques, durante 2010 lograron completar la adopción de 13 parques y zonas verdes adicionales a las 24 existentes.
-------------------	--	--	--	--	--	--	---

Se observó de acuerdo a los análisis y evaluaciones de las metas que este programa alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 85.63.

Programa de Gestión Integral del espacio público.

Registro de los vendedores ocupantes del espacio público merecedores de confianza legítima:

Meta proyecto	Meta ejecutada	Descripción	Inici al 2009	Final 2010	Ejecutado 2010	Localidad	Observaciones
Registrar los Vendedores ocupantes de espacio Público merecedores de confianza legítima	90%	Nº de vendedores con confianza legítima incluidos en el RUV/Número de vendedores existentes	2.800	4.000	3.600	Ciudad	Se observó a la fecha que la Gerencia de Espacio Público adelanta un proceso de sistematización correspondiente a la información de los vendedores y/o ocupantes del espacio público, tomada de los registros existentes

							(censos, barridos, etc., que reposan en los archivos de la Gerencia). A partir de un nuevo cálculo se lograron establecer que el número de vendedores informales AUTORIZADOS ocupantes del espacio público es de 4.000 aproximadamente y no 5.000 como inicialmente se había considerado por la Gerencia anterior.
--	--	--	--	--	--	--	--

Se evidencio que el RUV también cuenta con una base de datos “pasiva” en la que se registran los vendedores que se han formalizado, relocalizado o reconvertido en diferentes épocas por parte de la Administración Distrital.

Sector Histórico y Turístico	Línea de base 2008	Formalizados	Total actual
Sector turístico y playas de Bocagrande, Laguito y Castillogrande	965	0	965
Sector Centro Histórico, La Matuna y Getsemaní	1.360	577	783

Tramo 5B - Avenida Pedro de Heredia (Pie Popa - Chambacú)	52	12	40
Subtotal sector Histórico y Turístico	2.377	589	1.748
Sector Mercado de Bazurto	Línea de base 2008	Formalizados	Total actual
Carrera 26, desde Av. Pedro de Heredia hasta Av. del Lago	273	55	218
Avenida del Lago, áreas peatonales	210	13	197
Transv. 22 y 23, en todos sus sectores	693	0	693
Tramo 5A - Av. Pedro de Heredia (desde San Andresito hasta Puente Bazurto)	599	0	599
Tramo 5A - Av. Pedro de Heredia, sector Solo bus	265	0	265
Subtotal sector Mercado de Bazurto	2.040	68	1.972
Otros Sectores de la Ciudad	Línea de base 2008	Formalizados	Total actual
Tramo 2- Avenida Pedro de Heredia (Amparo – Cuatro Vientos)	23	23	0
Tramo 3- Avenida Pedro de Heredia (Cuatro Vientos – El Prado)	14	14	0
Tramo 4- Sector El Amparo (hasta Villa Rosita por la Cordialidad)	120	84	36
Carretera de la Cordialidad (Villa Rosita - Terminal de Transportes) (**)	49	0	49
Sector Los Ejecutivos	3	0	3
Transversal 54 (El Amparo a Ceballos)	27	27	0
Carretera Troncal de Occidente (Santa Lucía a San José de los Campanos) (**)	15	0	15
Subtotal otros sectores de la ciudad	251	148	103
Totales	4.668	805	3.823

Formalizar dos mil vendedores informales a través de programas de inclusión productiva.

Meta proyecto	Meta ejecutada	Descripción	Inicial 2009	Final 2010	Ejecutado 2010	Localidad	Observaciones
Formalizar 2.000 vendedores informales a través de programas de inclusión productiva	47,4 %	N° de vendedores formalizados /total programados	395	1.700	805	Ciudad	Se observó que durante 2010 se vincularon los siguientes sectores: Transversal 54, Sector El Amparo, Puerto Duro, Centro - varias calles, Bazurto – sector La Carbonera, Relocalización Decor y Tramo 5B de Transcaribe, con lo cual se acumulan 805 vendedores formalizados en tres años.

Se pudo observar que la línea de base encontrada cuando inició la ejecución del Plan de Desarrollo era de 88 vendedores; por tanto, la meta del cuatrienio es formalizar 1.912 informales para llegar a los 2.000.

En la tabla del punto anterior (Vendedores informales por sectores de la ciudad) podemos apreciar en la segunda columna que en total se han formalizado 805 vendedores informales a diciembre de 2010, a continuación se detallan:

Año	Tipo de solución	Sector	Beneficiarios	Total
2010	Reconversión	Transversal 54	Kioscos-Otros	27
2010	Reconversión	El Amparo - San Pedro	Kioscos-Otros	70
2010	Reconversión	Puerto Duro	Kioscos-Otros	33

2010	Reconversión	Escallón, Moneda, Boquete, etc.	Varios	99
2010	Reconversión	Bancolombia, Registraduria	Varios	36
2010	Reconversión	Bazurto (Carboneras y Cra. 26)	Varios	55
2010	Reloc Definitiva	Edificio Decor (Fases 1 y 2)	Varios	120
2010	Reconversión	Tramo 5B – Transcribe	Varios	12
				452

Recuperar el 60% de los espacios públicos del Centro Histórico que hoy están ocupados por vendedores.

Meta proyecto	Meta ejecutada	Descripción	Inici al 2009	Final 2010	Ejecutado 2010	Localidad	Observaciones
Revitalización del Centro Histórico, recuperando 60% de espacio público ocupado, es decir 26.826 m2 de un total de 44.711 m2	12.721 m2	M2 recuperados y mejorados/Número de M2 ocupados indebidamente X 100	20%	35%	38,6%	Histórica y del Caribe Norte	Se observó que dentro de las gestiones adelantadas por la Gerencia de Espacio Público y Movilidad lograron recuperar en 2010 de manera definitiva los siguientes espacios públicos: Puerto Duro, Avenida Escallón, calles de la Cruz, Moneda, Primera de Badillo, Vicente García y Boquete, que equivalen a 12.341 m2

En la tabla que se detalla sobre los espacios públicos priorizados para intervención dentro del Centro Histórico, excluyendo la Avenida Venezuela y Blas

de Lezo (26.872m²), las cuales ya se encontraban recuperadas al inicio de esta Administración, podemos apreciar lo siguiente:

Área de Espacio Público	M2	%	Año intervención
Muelle de los Pegasos	1.764	3,9%	2007
Callejón Zapateros	330	0,7%	2007
Plazoleta Banco Unión y Calle del Tablón	380	0,8%	2008
Puerto Duro	9.549	21,4%	2010
Calles perímetro Decor (Escallón, Boquete, Moneda, Cruz, Vicente García, 1ª de Badillo)	1.661	3,7%	2010
Avenida Escallón	1.131	2,5%	2010
Plaza Telecom	4.497	10,1%	2011
Plaza Olímpica	4.065	9,1%	2011
Avenida Luis Carlos López	2.458	5,5%	2011
Parque del Centenario	6.567	14,7%	2011
Plaza de la Aduana	5.325	11,9%	2011
Eje Cllj Los Patacones y EPM	1.422	3,2%	2011
Plazoleta Capitol	880	2,0%	2011
Calle Panamá	795	1,8%	2011
Otras calles del Centro Histórico	350	0,8%	2012
Avenida Daniel Lemaitre	2.950	6,6%	2012
Plazoleta Urdaneta-Palito Caucho	587	1,3%	2012

Totales	44.711	100,0%	
----------------	---------------	---------------	--

Se observó que a partir de la línea de base de menos del 5% que corresponde al Muelle de Los Pegasos y callejón de los Zapateros, con corte a 30 de diciembre de 2010, lograron la recuperación de las siguientes zonas: Plazoleta Banco Unión, Puerto Duro, las calles del perímetro del Edificio Decor (Moneda, Cruz, Primera de Badillo, Boquete, Vicente García y Tablón), así como la Avenida Escallón, que equivale a 12.341 m² de espacio público.

Inventario del espacio público de los barrios del Distrito de Cartagena realizado

Meta proyecto	Meta ejecutada	Descripción	Inici al 2009	Final 2010	Ejecutado 2010	Localidad	Observaciones
Validar el inventario cartográfico del espacio público en un 100% y formular metodología de inventario participativo	50%	Inventario elaborado y validado al 100%	30%	100%	50%	Ciudad	Se observó que realizaron el inventario cartográfico del espacio público en barrios, comunas y localidades; por primera vez la ciudad cuenta con cifras e indicadores confiables sobre espacio público. En 2011 este inventario será validado con participación de la comunidad

Plazas, parques y demás espacios públicos de la ciudad reglamentados

Pie de la Popa, Calle 30 No 18a 2-26 Tels.: 6560977-6560969

contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

Meta proyecto	Meta ejecutada	Descripción	Inici al 2009	Final 2010	Ejecutado 2010	Localidad	Observaciones
Reglamentación de plazas, plazoletas, portales y otros espacios públicos del Centro Histórico	6%	M2 de plazas, plazoletas, portales y otros espacios públicos del Centro Histórico reglamentados/M2 de plazas, plazoletas, portales y otros espacios públicos del Centro Histórico susceptibles de aprovechamiento económico	5%	80%	5%	Histórica y del Caribe Norte	Se observó que a la fecha la Gerencia de Espacio Público hace seguimiento en materia del cumplimiento de los espacios públicos regulados: Plazas San Pedro, Santo Domingo, Plaza del Ecuador, Plaza N, Plaza Pareja, Plaza La Orquídea). A diciembre de 2010 se trabaja en un proyecto de acuerdo para ser presentado al Concejo Distrital en 2011

El artículo 19 del Decreto Nacional 1504 de 1998 estableció la posibilidad de que los municipios y distritos puedan autorizar el uso de áreas públicas de uso activo o pasivo, en especial parques, plazas y plazoletas, por parte de entidades privadas para usos compatibles con la condición del espacio mediante contratos.

En Cartagena de Indias, esta posibilidad se ha venido regulando en varias normas (entre otras, Decreto 0423 de 2003, Acuerdo 032 de 2006, Acuerdo 020 de 2007 y decretos distritales reglamentarios). Las últimas normas reguladoras son el Decreto 0259 de 2007, Decreto 0697 de 2007, Decreto 0728 de 2007 y Decreto 1274 de 2007.

Se evidenció que en la actualidad se encuentran debidamente regulados los siguientes espacios públicos de plaza Santo Domingo, San Pedro Claver, Plazoleta Alcalde Pareja, Plazoleta FICC, plazoleta Banco Unión, Plaza Caja Agraria y Plazoleta Orquídea.

Se pudo observar que este programa alcanzó un porcentaje de cumplimiento en la vigencia del 85.63%.

Programa Plan de Movilidad Distrito de Cartagena:

Plan general de movilidad del Distrito de Cartagena

Meta proyecto	Meta ejecutada	Descripción	Inicial 2009	Final 2010	Ejecutado 2010	Localidad	Observaciones
Documento elaborado o Plan General de Movilidad del Distrito de Cartagena	100%	% de avance en el documento de formulación del PMM	20%	30%	30%	Ciudad	Se evidenció que el Comité de Movilidad integrado por Gerencia de Espacio Público, DATT, Transcribe y las Secretarías de Planeación y de Infraestructura, se elaboraron un proyecto a presentar en los Ministerios de Transporte y Desarrollo Territorial para gestionar la elaboración del mencionado Plan. Contrataron consultoría para elaboración y resultados se entregarán en 2011.

El "Plan de Movilidad en el Distrito de Cartagena", es un proyecto inscrito por la Gerencia de Espacio Público, su ejecución fue delegada al DATT. Así pues, por

Pie de la Popa, Calle 30 No 18a 2-26 Tels.: 6560977-6560969

34

contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

gestión realizado por el organismo de tránsito con entidades de orden nacional lograron que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y el Departamento Nacional de Planeación (DNP) financiaran una consultoría internacional para la formulación del Plan de Movilidad del Distrito de Cartagena.

Se observó que el Distrito de Cartagena y el DNP elaboraron los términos de referencia para la contratación de dicha consultoría para la formulación del "Plan Maestro de Movilidad para el Distrito de Cartagena" bajo las normas del BID, al cual se presentaron cinco empresas consultoras.

Durante el segundo semestre de 2010, previa calificación y evaluación, el DNP entidad encargada de la selección adjudicó dicha consultoría a la empresa SIGMA GP por un valor de \$561.855.402 con un plazo inicial de 7 meses. Cabe decir que estos son recursos de la Nación y que el Distrito de Cartagena no pone recursos para este propósito. De manera inmediata se inició el proceso de revisión y ajustes al plan de trabajo inicial presentado en diciembre por la consultoría y aprobada a finales de Diciembre por equipo de la Dirección Nacional de Planeación y el Comité de Movilidad del Distrito de Cartagena. El programa alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 30%.

Objetivo Misional	Puntaje
Parques y Zonas Verdes Para el Encuentro	91.3
Gestión Integral del Espacio Publico	85
Plan de Movilidad del Distrito de Cartagena	30
TOTAL	69.36

Observación No 001

En relación a la respuesta enviada a esta comisión no nos satisface, debido a que la Gerencia de Espacio Público fue creada para "Definir las políticas de recuperación, uso, construcción y mantenimiento del espacio público; como también la planificación, diseño y control de calidad o seguimiento del plan vial o modelización del transporte urbano de Cartagena"; por lo cual está dentro de las funciones, tener un programa de mantenimiento preventivo para los espacios públicos recuperados en el distrito de Cartagena, de acuerdo al Plan de Desarrollo "Por Una Sola Cartagena". Es importante resaltar que la Gerencia fue creada de acuerdo al oficio que usted nos envía como la máxima autoridad en el tema de movilidad y transporte del distrito, con esto quiero decir por encima de SITM "Transcribe" y del DATT en cuanto a las decisiones de movilidad en el distrito se refiere, por lo cual no aceptamos que usted se exima de responsabilidades que

Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tels.: 6560977-6560969

34

contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

son propias de sus funciones. Debo aclarar que la Gerencia es la entidad del distrito que debe ir a la cabeza de estos macroproyectos de transporte masivo y de movilidad peatonal para cualquier proyecto de interés social y urbano.

Comerciantes de los Tramo II y III han invadido las zonas de espacio público construidas a lo largo de estos tramos construyendo Rampas de acceso vehicular no autorizadas y otras para usarlas como estacionamiento, reparación y lavado de vehículos.

La anterior situación se debe a que el Distrito de Cartagena de Indias no ha cumplido a cabalidad con las obligaciones establecidas en la cláusula 7, numeral 7.2, literales (e) (g) y (m) adquiridas a través del Convenio de Cofinanciación del proyecto, suscrito con la Nación y Transcaribe S.A., y al incumplimiento de lo establecido en el artículo 238 del Decreto No 0977 de noviembre 20 del 2001 y la falta de control por parte del órgano competente de la administración Distrital de Cartagena, en procura del buen uso y preservación del espacio público. Configurándose un hallazgo administrativo con alcance disciplinario:

TRAMO II

Construcción de Rampas para Acceso Vehicular en el espacio público.

Existe evidencia de que algunos comerciantes ubicados en el Tramo II “Bomba del Amparo – Cuatro Vientos” han destruido las obras de espacio público (bordillos, andenes y registros de drenajes pluviales), para la construcción de rampas de acceso vehicular, en uno de los casos con autorización expedida por la Oficina de Control Urbano del Distrito de Cartagena de Indias, otros, ostentando el derecho que le otorga su calidad de comerciante.

También es evidente que los andenes y antejardines están siendo utilizados para el estacionamiento de vehículos causando la destrucción de bolardos y canecas metálicas para disposición de basuras.

TRAMO III

Estacionamiento, reparación y lavado de vehículos en el espacio público.

Se evidenció que en Serviteca y las rectificadoras de motores aledaños, utilizan las áreas de espacio público peatonales, recientemente construidas por Transcaribe, para el estacionamiento, reparación y lavado de vehículos,

disponiendo los residuos de los cambios de aceite y grasas en estas áreas cubiertas con losetas.

Programas Desarrollados por la Escuela de Gobierno y Liderazgo

Analizado el plan de acción de la Escuela de Gobierno como dependencia adscrita al Despacho del Alcalde, esta desarrolló los siguientes programas en la vigencia auditada:

Objetivo Misional	Puntaje
Cultura Ciudadana	100
Por El Camino a la Independencia	100
Cartagena pide la Palabra	80
Programa de Atención Unificada de Atención- DE UNA	100
El Servidor soy YO	88.9
Total	93.8

Programa Cultura Ciudadana:

Para este programa se evaluaron las metas correspondientes a la vinculación de las personas de población vulnerada en sus derechos económicos y sociales como VALES Almirante Padilla; se observó que para este procedimiento se realiza una convocatoria que va dirigida a toda la ciudadanía de los estratos 1 y 2 a través de las entidades que trabajan con la población requerida por este programa. Se vincularon a este proyecto 125 personas en el año 2010. Para la meta de formación de los Gestores del Programa de cultura Ciudadana se contrataron por órdenes de prestación de servicios (OPS) ocho profesionales para el apoyo al programa, según lo evaluado por la comisión de auditoría, la meta alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 100%, ya que se superó la meta programada vinculando un mayor número de población al programa, generando un impacto positivo en la ciudadanía.

Por otra parte se evidenció que se efectuaron alianzas con distintas Secretarías, Entidades Distritales, Distriseguridad, IDER, EPA, IPCC, Sociedad de Mejoras Publicas, la Universalidad Tecnológica de Bolívar, Universidad Libre, Universidad de Cartagena, Fundación tecnológica de Comfenalco, ESAP, Uicolombo, FENALCO, ACOPI, Cámara de Comercio, Corporación de Turismo, Agentes de Paz, Pacaribe, Urbaser, Alumbrado Público, Aguas de Cartagena SA ESP, Cartagena Como Vamos y la Corporación Visionarios por Colombia; desarrollaron dos acciones concretas: primer diplomado en convivencia y cultura ciudadana,

certificándose a 29 personas. Se pudo observar evaluando los soportes que esta meta alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 100%.

Realizaron el diagnóstico de cultura ciudadana elaborado por Corpovisionarios en la ciudad de Cartagena, este estudio presentó un énfasis en la temática de cohesión social, dejando como conclusión central que era necesario trabajar en la dirección de que los ciudadanos mejoren la percepción que se tiene de cada uno, así como también la importancia de desarrollar acciones de intervención y mejoramiento ciudadano de espacio público para propiciar la integración social y la apropiación de tales espacios, lo cual causó un impacto positivo en las calles de los barrios escogidos. Se observó que adicionalmente a esto se realizó un trabajo articulado con Alianza Cartagena por la Convivencia Ciudadana conjuntamente con entidades del orden privado y público para desarrollar trabajos de intervención conjunta como: PES “Muévete Cartagena”, IDER-DATT ciclovías “Conductores con Valores”, PACARIBE uso de canecas, Aguas de Cartagena “El Medidor Soy Yo”, Socialización del proyecto revitalización del Mercado de Barzurto, intervención liga colombiana de triatlón, IDER apoyo a vacaciones recreativas, IDER festival de la cometa, Secretaría de hacienda Cultura Tributaria, Secretaría del Interior fiesta de la convivencia y cultura ciudadana, IPCC apoyo al evento la hamaca grande, Secretaría de Participación, evento acta de compromiso de no agresión a la mujeres, DATT- Transcribe, Control de velocidad, centro de vida San Francisco. Secretaría del Interior pacto de no agresión barrio El Pozón, Gerencia de Espacio Público de la reglamentación de las playas, Ceres ciudadela 2000, Secretaría de Participación consejo de juventudes, Secretaría del Interior Emergencia por el invierno, Corporación Caribe Afirmativo-IPCC desfile de la comunidad LGTBI, intervención conjunta IPCC desfile de la independencia, entre otras. Por lo anterior y revisados los soportes esta meta se calificó con un porcentaje de cumplimiento del 100%.

Con respecto a la meta de caracterización en cultura ciudadana se observó que durante la vigencia se realizaron acciones focalizadas de cambio cultural y trabajo con las barras bravas deportivas de la ciudad. Por lo anterior y revisados los soportes esta meta se calificó con un porcentaje de cumplimiento del 100%. Evaluadas en su totalidad las metas del programa de Cultura Ciudadana este alcanzó un porcentaje de ejecución y cumplimiento de estas de un 100%.

Programa por el Camino de la Independencia:

Para la evaluación de este programa se pudo observar que realizaron procesos de formación, socialización que permitió a la ciudadanía y a los servidores un mayor

acercamiento hacia a la administración; dentro de este programa se realizaron los siguientes proyectos, los cuales son objeto de evaluación de esta auditoría:

Proyecto: La Persona, la Institución y la Ciudad: Para el cumplimiento de este, la Escuela de Gobierno contrató con el Instituto Técnico Sistematizado ITESIS, implementando talleres de Pura Cultura Efectiva en las instituciones educativas del Distrito de Cartagena cuya meta era capacitar a 1.000 personas, se observó que se capacitaron 2.312 personas de 97 instituciones educativas públicas y privadas, a través de 424 talleres. Se midió el impacto de estas capacitaciones por medio de la campaña Pura Cultura Efectiva encontrando personas comprometidas en ser mejores ciudadanos y ciudadanas, docentes que desarrollaron al interior de las Instituciones Educativas proyectos de cultura ciudadana para fortalecer los valores y la convivencia ciudadana. Por lo anterior y revisados los soportes este proyecto se calificó con un porcentaje de cumplimiento del 100%.

Proyecto Historia de Barrios y la Historia del Servidor Público: Estos proyectos tuvieron como objeto la publicación de los resultados de la investigación del proyecto de historia colectiva de los barrios y el segundo publicó la historia de vida de tres servidores de la Alcaldía Distrital.

Para la gestión de este proyecto se observó que se contrató con la Universidad de Cartagena la realización y publicación de las investigaciones: Historia de Merito Servidores Públicos y su impacto en la construcción de ciudadanía e Historia del desplazamiento en Cartagena de los barrios el Pozón, Nelson Mandela y sector de las lomas de Peyé. Se evidenció que para el cumplimiento de esto la Universidad de Cartagena elaboró 500 ejemplares de los libros de acuerdo al contrato, los cuales se distribuyeron en los eventos que se realizaron, en las bibliotecas, miembros del gabinete distrital y centros universitarios. Por lo anterior y revisados los soportes este proyecto se calificó con un porcentaje de cumplimiento del 100%.

Proyecto Conmemoración del Bicentenario de la Independencia: Para este proyecto se observó que para su cumplimiento se realizó el concurso de narradores orales y estudiantiles, talleres de radio escolar basada en la temática historia de la independencia de Cartagena y Tertulias. Se evidenció que se llevó a cabo en marco de este proyecto el concurso de narradores orales, participaron 28 estudiantes, concurso de cuentería, talleres de radio escolar participaron 152 personas entre estudiantes y docente, donde aprendieron a desarrollar formatos radiofónicos alusivos al bicentenario de la independencia, tertulias estas se realizaron en los barrios de Olaya, el Zapatero, en la IE de Fe y Alegría con una

asistencia de 200 personas. Por lo anterior y revisados los soportes este proyecto se calificó con un porcentaje de cumplimiento del 100%.

Programa Cartagena Pide la Palabra: Tiene como Objetivo brindar confianza al ciudadano sobre los asuntos públicos por medio de la formación, su palabra, la escuela, la generación de propuestas y el dialogo con la administración promoviendo el liderazgo en todo los sectores sociales de la ciudad, en efecto se trata de generar confianza en la Ciudadanía sobre la administración de la Ciudad y las relaciones entre las esferas públicas, privadas, incluyendo a todos los sectores interesados de manera especial a aquellos que tradicionalmente han sido excluidos del debate de lo público, además se está promoviendo programas de formación y concursos a la ciudadanía en asuntos de Gobierno y Competencias Ciudadana, facilitando el liderazgo para que los jóvenes, la mujer, las etnias, desplazados, discapacitados, la infancia, el adulto mayor e influyendo a aquellos que hasta ahora se han mostrado indiferentes participen. Se tenía previsto publicar un directorio y se constituir una red de líderes en la ciudad. El proyecto de formación de los conciliadores con equidad no se cumplió en la vigencia programada, por lo tanto el porcentaje de ejecución 80%.

Proyecto Dependencia Unificada DE UNA: Con relación a la meta de conformar el Plan Integral de Capacitaciones en Temas de Servicio a la Ciudadanía para servidoras y servidores públicos de la Alcaldía, se observó que para cumplir con este propósito incorporaron el programa Dependencia Unificada de Atención, DE UNA, el cual tiene como objetivo conformar centros de atención presencial, donde en un solo lugar, se puedan efectuar tramites y obtener servicios de las entidades del orden distrital, nacional y privadas, mediante el establecimiento de centros que contribuirán al mejoramiento del bienestar de los ciudadanos y ciudadanas facilitando la relación con la administración y garantizando el ejercicio de los derechos, cumplimiento de obligaciones y desarrollo de actividades. Con fundamento a lo anterior la Escuela de Gobierno, diseñó un plan de capacitación, compuesto por diferentes módulos, para brindar a los servidores públicos una formación integral en temas relacionados con el servicio a la ciudadanía con el objetivo de garantizar la calidad, la calidez y la eficiencia en la prestación del servicio a la ciudadanía.

Se evidenció que el plan integral de capacitación que contiene objetivo general, objetivos específicos, los módulos que componen el plan son: cátedra Cartagena, herramientas para servir al ciudadano, comunicación efectiva, resolución de conflictos y herramientas para la información y la comunicación. Por lo anterior y revisados los soportes este programa se calificó con un porcentaje de cumplimiento del 100%.

Con respecto a la meta de elaboración del manual Corporativo del Programa de Servicio a la Ciudadanía DE UNA, se evidenció la identidad corporativa, construcción geométrica, estructura, tipografía corporativa, colores corporativos, soluciones de color, soluciones adicionales, aplicaciones básicas, formatos institucionales, identificación del personal, merchandising y publicidad exterior. Analizando todo lo aportado esta meta alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 100%.

La meta de realización de la encuesta de percepción de los habitantes de la Alcaldía de la localidad De la Virgen y Turística, con relación al servicio a la ciudadanía que brindan los servidores públicos, se observó que el trabajo de campo se llevó a cabo del 5 al 29 de marzo de 2010, se realizaron un total de 80 encuestas en la Localidad 1; 432 encuestas en la localidad 2 y 80 en la localidad 3, a una población de ciudadanos que salían de realizar trámites de las oficinas del Distrito. Verificando los soportes aportados esta meta alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 100%.

Programa el Servidor Soy Yo: Tiene como objeto generar formación continua para los servidores públicos en áreas técnicas de acuerdo a las necesidades específicas en crecimiento personal, cultura organizacional y gestión de calidad. Además facilitar la construcción de políticas públicas desde un proceso de formación y mejor gestión con el alto gobierno local, buscando generar una mística y sentir positivo por parte de las y los servidores públicos hacia su labor aumentando los niveles de eficiencia, eficacia, efectividad y capacidad de gestión.

Por otra parte el programa adelantará un proceso de formación mejor gestión con el alto gobierno de tal manera de que se establezcan espacios académicos para los funcionarios del nivel directivo. Durante este proceso además se escucharán experiencias exógenas y recomendaciones de expertos con reconocimiento nacional e internacional y así generar lineamientos para la construcción de políticas públicas adelantados por la Escuela de Gobierno y Liderazgo. Las actividades que se realizaron para desarrollar los proyectos de alto gobierno local y formándonos para servir son para Alto Gobierno Local: desarrollaron 4 actividades: Socialización y aprobación de planes de Acción, Capacitación en Presupuesto, Capacitación en Plan de Compras, se desarrollaron capacitaciones de: Gestión: Rumbo al Cero papel Gestión Eficiente del Archivo, Generación de Capacidades Efectivas en Interventoría, Actualización y Buenas Prácticas en la Actuación Administrativa y Defensa Judicial del Distrito para Evitar el daño Antijurídico, Transversalización del Género en las Dependencias Distritales, Inducción a la Sistematización de los Procesos en la Contratación. Este proyecto

alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 88.9%, que de 9 actividades dejaron de ejecutar una, correspondiente a la Feria de Practicas de Buen Gobierno.

PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO-PES

Se realizó un examen al PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO (PES), ejecutado durante la vigencia fiscal 2010, con el fin de establecer el grado de Economía, Eficiencia, Eficacia, Equidad y Efectividad, con que fueron utilizados los recursos asignados a dicho Plan dentro del Presupuesto de la Oficina del Despacho del Alcalde durante la vigencia auditada.

El análisis consistió en verificar si se cumplió con los objetivos propuestos de acuerdo a los programas ejecutados.

Por tal razón, se procedió a evaluar el Plan de Acción del Programa Pedro Romero (PES) del 2.010, el cual se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital y se procedió al respectivo seguimiento, con el objetivo de establecer si este cumplió con los Programas contemplados en el Plan de Acción durante la vigencia en mención, y verificar cuál fue la coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital 2.008-2.011 “Por una Sola Cartagena”, en lo relacionado con el Objetivo Estratégico 1) SUPERAR LA POBREZA EXTREMA Y LA EXCLUSION SOCIAL.

En el análisis realizado, se establece que los objetivos misionales de la entidad se encuentran enmarcados en los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo “Por una Sola Cartagena” y están acordes con sus funciones misionales.

Dentro del Plan de Acción del Plan de Emergencia Social-PES Pedro Romero se evaluaron los siguientes programas con sus respectivos indicadores:

Identificación.

Ingreso y trabajo.

Educación y Capacitación.

Salud.

Nutrición y Seguridad Alimentaria

Habitabilidad

Dinámica Familiar

Bancarización y Ahorro

Apoyo para Garantizar el Acceso a la Justicia

Fortalecimiento Institucional

Evaluación Cumplimiento de Metas Plan de Desarrollo y Plan de Acción

IDENTIFICACION:

El Distrito a través del Plan de Emergencia Social- PES PEDRO ROMERO, apoyará a los miembros de las familias en condición de pobreza extrema o en situación de desplazamiento a tramitar sus documentos de identificación acorde con su edad, cómo el registro civil, la tarjeta de identidad, la cedula de ciudadanía y la libreta militar que los identifique como ciudadanos colombianos y les permita el acceso a los servicios sociales del estado. Así mismo, se hará la actualización del SISBEN de manera que cada uno de los miembros de las familias tenga registrada la información personal exactamente igual como aparece en sus documentos de identidad, para el cumplimiento de este programa el Distrito coordinó sus acciones con la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Distrito Militar 14 y las Notarías de la Ciudad; Dentro del programa de IDENTIFICACION se establecieron los siguientes indicadores.

- 1.) Los menores entre 0 y 7 años tienen registro civil, los niños entre 7 y 18 años tienen tarjeta de identidad, y las personas mayores de 18 años tienen cedula contraseña certificada.
- 2.) Los hombres entre 18 y 20 año tienen libreta militar.
- 3.) La familia incluida en el Sisben, tienen registrada la información personal de cada uno de los miembros, exactamente igual a como aparece en los documentos de identidad vigentes a su rango de edad, el presupuesto ejecutado fue de ciento veintiocho millones ochocientos noventa y seis mil pesos mcte. (\$128.896.000,00).

El programa de identificación destaca que a 18.324 personas le tramitaron sus documentos de identidad, comenzando por el registro civil, la tarjeta de identidad y la cédula de ciudadanía, permitiéndoles el acceso a los programas de la Red Social para la superación de la pobreza extrema y la exclusión social. Este trabajo fue articulado con la Registraduría y las Notarías.

La meta del PES-PR era de tramitar 957 tarjetas militares de las cuales se han entregado a través de la articulación con el Distrito Militar 14, para los desplazado 282 y para las personas con discapacidad 197, para población vulnerable.

INGRESO Y TRABAJO:

El Distrito a través del Plan de Emergencia Social-PES PEDRO ROMERO, promovió programas de capacitación para el trabajo a niños mayores de 16 años y adultos desempleados pertenecientes a las familias en condiciones de desplazamientos e impulsó su incorporación al mercado laboral, mediante la

intermediación con el sector privado. Con este fin, el Gobierno Distrital diseñó proyectos que permitan ofrecer programas de formación pertinente a las necesidades laborales del sector privado, para lograr su vinculación preferencial en las empresas que ensanchen su capacidad productiva que se instalen en la ciudad.

Así mismo, implementaron los Centros de Desarrollo Empresarial Pedro Romero, para dinamizar la creación y el fortalecimiento de las diversas formas de economía popular, a través del emprendimiento, la capacitación, la asesoría, el acompañamiento y el otorgamiento de microcréditos que contribuyan a fortalecer proyectos productivos y microempresariales sostenibles ambiental y económicamente.

Para el cumplimiento de este programa el Distrito articuló sus acciones con el SENA, los centros de formaciones universitarias, tecnológicas y técnicas y las entidades dedicadas al otorgamiento de microcrédito; Presupuesto del Programa \$214.800.000,00;

Dentro del programa de INGRESO Y TRABAJO se estableció el siguiente indicador:

1) La Población Económicamente Activa (PEA) de las familias en condiciones de pobreza extrema o en situación de desplazamiento, acceden a servicios de intermediación laboral o apoyo a emprendimientos o procesos asociativo o capacitación laboral o certificación de competencias laborales.

A Diciembre del año 2010 el Programa de Ingreso Trabajo tuvo los siguientes avances:

El avance del año 2010 en general fue de 162% respecto a la meta del cuatrienio y del 134% respecto a la meta anual con un total de 9.850 personas atendidas y de 24.524 en los tres años, es importante resaltar que el producto final de este programa requiere de un proceso en el cual incluye: asesoría, capacitaciones, gestión empresarial, fortalecimiento técnico y financiero. Por tanto estas se encuentran en diferentes etapas. El 100% corresponde a la población vulnerable.

De las 24.524 atendidas 9009 recibieron capacitación en emprendimiento o cultura empresarial, 5280 recibieron capacitación en fortalecimiento en gestión empresarial (Empresarismo), 1402 persona se han capacitado en elaboración de planes de negocios de los cuales 725 han sido elaborados y de estos 350 han sido beneficiado con capital semilla.

EDUCACION Y CAPACITACION

El Distrito, a través del Plan de Emergencia Social-PES PEDRO ROMERO, apoyó a los niños y niñas jóvenes y adultos miembros de familia en condición de pobreza extrema o en situación de desplazamiento, para que accedan y permanezcan en el sistema educativo, adquiriendo competencias básicas, ciudadanas y laborales que contribuyan a su desarrollo integral.

INDICADORES

- 1) Los niños y niñas menores de cinco años están vinculados a algún programa de atención integral en cuidado, nutrición y educación inicial.
- 2) Los menores en edad escolar (desde los cinco años hasta los 17 años), que no han terminado el ciclo básico (hasta 9 grado), están siendo atendidos por el servicio educativo formal y las personas en situación de discapacidad (hasta 22 años) están siendo atendidos por el servicio educativo formal o en situación alternativo, que les permita el desarrollo de sus competencias.
- 3) Los adultos de las familias en condición de pobreza extrema o situación de desplazamientos entre 18 y 65 años (incluidos aquellos en situación de discapacidad) están alfabetizados.
- 4) Una vez concluido el ciclo básico, quienes lo deseen, se vinculan a la educación media, técnica, tecnológica o universitaria, o acuden a programas de formación para el trabajo.

En Educación, el PES-PR, en articulación con la Secretaria de Educación, ha desarrollado acciones importantes que pueden generar procesos de cambios en las familias y sus miembros en lo que denominamos Trampas de la Pobreza. Hoy 3.247 adultos y jóvenes pertenecen a los CERES, en formaciones tecnológicas y Universitarias, a través de los convenios con el ICETEX, Universidad de Cartagena Universidad Tecnológica de Bolívar, Instituto Tecnar, Colegio Mayor de Bolívar y la Universidad los Libertadores, las cuales ofrecen más de 16 programas. Éstos CERES, se encuentran ubicados en barrios como el Pozón, Foco Rojo, Nelson Mandela y otros, dónde la población más vulnerable puede acceder a ellos sin mayores inconvenientes.

En cuanto a alfabetización, participaron en este programa 16.804 personas, de los cuales 7.563 son desplazados y 9241 entre discapacitados y pobres históricos, igualmente 659 personas entre menores de 17 años fueron atendidos en otras alternativas educativas, que permiten la nivelación por extra edad, regresar al sistema educativo formal, en media en que superen los niveles de básica primaria, básica secundaria y los grados 10 y 11 respectivamente.

SALUD

El Distrito, a través del Plan de Emergencia Social-PES-PEDRO ROMERO y el DADIS, apoyaron a las familias en condición de pobreza extrema o en situación de desplazamiento a acceder de manera preferente al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSS), para que recibieran oportunamente los servicios de atención y participación en los programas de promoción y prevención, con el fin de reducir la mortalidad evitable y la morbilidad.

Para el Cumplimiento de este programa, el Distrito articuló los proyectos y metas del PES-PEDRO ROMERO y la Red Juntos con los proyectos y metas del DADIS, la ESE Cartagena de Indias, las Administradoras del Régimen Subsidiado (ARS), las facultades del área de la salud de las universidades locales y todas las ONGS integradas a la Red de Protección Social del Distrito.

INDICADORES

- 1.) Los integrantes de la familia están afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSS
- 2.) Todos los niños y niñas de la familia, a los 12 meses de edad tienen 3 dosis de vacuna pentavalente (DPT; HB y HIB), todos los niños y niñas entre 1 y 2 años tienen una dosis de vacuna SRP (Sarampión, Rubeola, y Paperas), y los niños con 6 años tienen 2 refuerzos de POLIO y DPT y uno de SRP (Sarampión, Rubeola y Paperas).
- 3.) Las gestantes de las familias en condición de pobreza extrema o en situación de desplazamiento están inscrito y asisten a los controles prenatales, y reciben atención institucional del parto.
- 4.) Los menores de 10 años de la familia están inscritos a consultas para la detección temprana de alteraciones de crecimientos y desarrollo.
- 5.) Las mujeres y los hombres de la familia asisten a los programas de tamizaje de cáncer de cuello uterino, seno, y próstata, según la norma establecida y conocen los resultados.
- 6.) Las personas en situación de discapacidad tienen acceso a los programas de rehabilitación (en particular aquellos basados en la comunidad y las ayudas técnicas necesarias para su autonomía.)
- 7.) En el Programa de Salud, fueron afiliadas 46.883 personas al Sistema de Seguridad en Salud de los cuales el 46% pertenecen a las familias de la localidad 2, zona prioritaria del PES-PR

En lo referente al esquema completo de vacunación a menores de 10 años, 765 niños y niñas han completado su esquema, 736 mujeres iniciaron control prenatal mensual, permitiendo que el índice de muertes por este concepto disminuya ostensiblemente en el Distrito, otra de las prioridades del PES-PR, es lograr que 12.250 se hicieran el control de tamizaje de cáncer de cuello uterino, senos y próstata.

La población en condición de Discapacidad también fue prioridad para PES-PR, 157 personas fueron vinculadas al programa de rehabilitación y en su mayoría recibieron ayuda de acuerdo a su discapacidad.

NUTRICION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA.

El Distrito, través del Plan de Emergencia Social- PES PEDRO ROMERO promoverá una política integral sobre nutrición y seguridad alimentaria, que garantice a las familias en condición de pobreza extrema o en situación de desplazamiento, el derecho de recibir una alimentación adecuada y tener buenos hábitos en el manejo de alimentos. Así mismo el Distrito apoyará la producción de alimentos para el autoconsumo y la comercialización de los excedentes que le permitan a las familias en condición de pobreza extrema o situación de desplazamientos, generar ingresos adicionales.

INDICADORES

- 1.) La familia en condición de pobreza extrema o en situación de desplazamientos dispone, accede y consume alimentos saludables en cantidades suficientes, de manera permanente y oportuna, practicando hábitos saludables para la manipulación, preparación y consumo de alimentos.
- 2.) Los niños menores de 6 meses reciben lactancia materna exclusiva.
- 3.) Número de escolares de Instituciones Educativas oficiales en edad entre 5 y 12 años, recibiendo almuerzos y meriendas durante el periodo escolar.
- 4.) % de valor nutricional de los almuerzos y meriendas entregados a los escolares de las Instituciones Educativas Oficiales en edad de 5 a 15.
- 5.) Numero de patios productivos operando en los hogares de las familias en condiciones de pobreza extrema.
- 6.) Número de mujeres dedicadas a las ollas comunitarias; Para el cumplimiento de este programa el Distrito articuló sus acciones con el ICBF, la Red de Seguridad Alimentaria (RESA-ACCION SOCIAL), el SENA la Agenda de integración Caribe para la Seguridad Alimentaria y las ONGS Dedicadas al tema. El PES-PR, en convenio interadministrativo por asociación con el ICBF, ha destinado la suma de ocho mil quinientos millones de pesos mcte. (\$8.500.000.000) para atender la población escolar y cinco mil quinientos millones

de pesos mcte. (\$5.500.000.000) por parte del ICBF, con estos recursos se suministró durante el periodo escolar, desayunos y almuerzos a 63.093 niños, niñas y adolescentes de 7 a 12 años de edad, alimentación que cubre el 50% de los requerimientos nutricionales diarios durante la vigencia 2009. De igual forma el PES-PR invirtió la suma de \$148 millones en las áreas de cocinas, despensa y comedor de las instituciones educativas oficiales para garantizar un mejor servicio a los escolares y el consumo de alimentos.

En la vigencia 2010, el Distrito y el ICBF atendieron 66.855 escolares, de los cuales el Distrito atendió con desayunos y almuerzos a 35.000 a partir del segundo semestre escolar, mediante licitación pública en las cuales se invirtió ocho mil quinientos millones de pesos mcte. (\$8.500.000.000).

En ollas comunitarias fueron capacitadas 498 mujeres en manipulación de alimentos, a quienes además se les hizo un mejoramiento integral de sus negocios, actualmente 12 de ellas recibieron microcréditos por el programa de bancarización y ahorro, 5.780 familias construyeron sus patios productivos con el apoyo especial de la UMATA, en su mayoría están en el Pozón, Pantano de Vargas, Rafael Núñez Olaya.

HABITABILIDAD

El Distrito a través del Plan de Emergencia Social-PES-PEDRO ROMERO, promoverá que las familias en condición de pobreza extrema o en situación de desplazamiento, cuenten con viviendas en condiciones dignas de habitabilidad, acordes con su contexto cultural. Este programa contempla la legalización de la propiedad en aquellos que no estén en zonas de alto riesgo, según lo previsto en el POT. También se contempla el desarrollo urbano, como el mejoramiento del espacio público, la construcción de parques y zonas de recreación que mejoren la calidad de vida de las personas en condición de pobreza extrema.

Para el cumplimiento de este programa el Distrito articuló sus acciones con el Ministerio de Medio Ambiente y de Vivienda, CORVIVIENDA, las Cajas de Compensación Familiar y las entidades públicas y privadas y ONGS dedicadas al tema.

INDICADORES

1.) Número de viviendas de familias en condición de pobreza extrema o en situación de desplazamientos mejoradas con el programa “Viviendas Saludables”.

Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tels.: 6560977-6560969

34

contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

- 2.) Número de familias en condición de pobreza extrema o en situación de desplazamientos con predios de su vivienda legalizado.
- 3.) Los recursos del programa de HABITABILIDAD, fueron ejecutados a través de convenios con Corvivienda en dos aspectos fundamentales:

Para esta vigencia se ejecutaron 822 Mejoramientos de Viviendas en los Barrios el Pozón, La María, La Esperanza, La Candelaria, Boston, El Líbano y Olaya Herrera sector Rafael Núñez, con una inversión de tres mil seiscientos noventa y dos millones de pesos mcte (\$3.692.000.000) por parte de Ministerio del Medio Ambiente y Vivienda y por parte del Distrito de un mil seiscientos millones de pesos mcte. (\$1.600.000.000).

Con respecto a legalización de predios para esta vigencia se realizaron 5.742.

DINAMICA FAMILIAR

El Distrito a través del Plan de Emergencia Social-PES-PEDRO ROMERO, promovió el fortalecimiento del núcleo familiar y el entorno comunitario de las familias en condición de pobreza extrema o en situación de desplazamientos con el fin de que cuenten con un tejido familiar fortalecido, mecanismos saludables de convivencias y expresiones de afecto.

Este programa consistió en disminuir las manifestaciones de violencia intrafamiliar y juvenil, las malas relaciones de convivencia comunitaria, reducir los índices de embarazo en adolescente, el abuso sexual infantil, el alcoholismo y la drogadicción.

Para el cumplimiento de este programa, el Distrito articuló sus acciones con el ICBF, PROFAMILIA y las facultades de Psicología y Trabajo Social de la Universidades locales, y las ONGS dedicadas al tema tal como lo ordena el artículo 3 del acuerdo 005 de Abril 30 del 2007, aprobado por Concejo Distrital.

INDICADORES

- 1.) Número de familias que elaboran y hacen seguimiento a su plan familiar.
- 2.) Número de familias que acceden a información y servicios de detección temprana, atención y recuperación de las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual
- 3.) % de familias que al interior generan espacios de diálogos y se aplican normas de convivencias ciudadanas y resolución de conflictos.

En el seguimiento al Plan Familiar, primer indicador del programa de DINAMICA FAMILIAR, cuya responsabilidad misional recae en la RED JUNTOS, fue realizada por los Cogestores Sociales, quienes visitan a las familias y acompañan el proceso y el cumplimiento de los logros, que previamente se han identificado como carentes en la familia, igualmente revisan el proyecto de vida y socializan la oferta de servicios institucionales públicos y privados. Para el año 2010, se programó el seguimiento a 20.000 familias, realizándose a 14.122, 10.000 de ellas realizadas por los Cogestores Sociales y 4.122 por el equipo psicosocial del programa de Dinámica Familiar, correspondiendo a un 70.6 % de la población, distribuido en las 3 localidades donde se encuentran las diferentes comunidades objeto de nuestro estudio, haciendo mayor énfasis en la localidad dos (2), en donde se concentra el mayor número de familias en extrema pobreza: se obtuvieron logros significativos que ayudaron a planear sus sueños y metas a futuro con amor y entrega.

Se han atendieron psicosocialmente a 4.619 familias, que corresponden a las familias que reciben atención de Trabajo Social y de Psicología, a través de una atención personalizada, teniendo en cuenta sus necesidades y realizando articulaciones a nivel interno con los programas del PES, Centro de Atención y Orientación a las familias, a nivel externo con la Secretaría de Participación (unidad de Infancia y Familia, Discapacidad y Adulto Mayor), I.C.B.F (C Z de la Virgen y Turístico, C Z Industrial y de la Bahía), Familias en Acción, Aluna, Dadis, unidad de Salud Mental, todo ello orientado a dar respuesta efectiva a la familia. En el desarrollo de las acciones para dar respuesta al segundo y tercer indicador; se ejecutó el plan de formación realizando talleres formativos en diferentes temas entre ellos;

- Pauta de crianza humanizada
- Prevención de la violencia intrafamiliar
- Prevención del maltrato infantil
- Prevención del abuso sexual
- Prevención del consumo de sustancias psicoactivas
- Comunicación asertiva y efectiva
- Comunicación familiar
- Prevención de la violencia contra la mujer
- Prevención de ITS
- Prevención de embarazo en adolescente
- Resolución pacífica de conflictos
- Proyecto de vida

En el tema pautas de crianza, se sensibilizaron a 10.016 familias con un cumplimiento del 100 %, de las programadas en el año 2010, en este énfasis se pretende, brindar a los padres y madres herramientas para comprender a los niños y a las niñas como sujetos con derechos y deberes, disminuir el maltrato infantil, facilitar el ejercicio de la autoridad parental y mejorar las relaciones entre los miembros del hogar.

Se formaron 9.548 familias en prevención de la violencia intrafamiliar, representando un 95.48 %, en este proceso las familias dieron a conocer sus historias de vida, experiencias ante decisiones tomadas y pautas de conductas a seguir ante ellas, se reafirmó la importancia de la formación en valores, para fortalecer el autoestima y la personalidad.

6.768 familias con en prevención del abuso y la explotación sexual. Un 67.7% de la población programada, teniendo como premisa que el abuso y la explotación sexual de los menores de edad, se constituye en unas de las formas más crueles de maltrato que cotidianamente se cometen en contra de su salud sexual y de su desarrollo armónico e integral

8.178 familias formadas en prevención del consumo de sustancias psicoactivas, se pretende informar a la familia sobre los riesgos y daños que ocasionan a nivel personal y familiar, se les brinda herramientas para prevenir el consumo en los hijos y otros miembros de la familia entendiendo que es la Escuela y la Familia los escenarios ideales para los programas de prevención de la drogadicción. En este proceso de formación la escuela se constituye en un agente socializador prioritario.

208 casos especiales atendidos, con consultas médica y psiquiátrica, tratamiento farmacológico y en los casos requeridos, se hizo necesario la hospitalización en la clínica CEMI de 29 personas.

8.783 en comunicación familiar, que equivale a un 240%, de la meta, consciente de que la mayoría de los problemas familiares se originan por falta de comunicación entre los miembros, este proceso de formación ha permitido que los padres estén de acuerdo fijen y apliquen reglas para la convivencia, valores y normas que los guíen al interior de la familia. Permitiendo el equilibrio, fortaleciendo los lazos de afecto, manifestaciones de amor, mayor entendimiento entre los mismos.

Ciento veintisiete familias con atención preferente por tener miembros en situación de discapacidad, en esta actividad se pudo evidenciar que algunas EPS se

negaban a prestar sus servicios en lo relacionado con las consultas especializadas y terapias de rehabilitación, haciéndose necesario articular especialmente con el componente de salud que permitiera dar respuesta efectiva a la necesidad requerida, también se estableció contacto con los demás programas del PES, Secretaría de Participación e I.C.B.F., DADIS y otras instituciones que abordan el tema de la discapacidad, igualmente se les organizaron jornadas de atención integral para brindar la oferta de servicios del PES, se capacitaron y asesoraron a 5 comités de RBC, de los barrios Pozón, Piedra de Bolívar, Líbano, Boston y Boquilla; los cuales trabajan día a día por las personas discapacitadas, en este proceso las familias que tiene un individuo con discapacidad se orientaron para conseguir ayudas móviles, inclusión en el programa restaurante escolares donde les propicien un almuerzo y merienda, charlas sobre el manejo de las discapacidades y todo lo relacionado con este tipo de paciente y sobre todo la importancia de la unidad familiar.

En cuanto a la formación y capacitación en el tema de Salud Sexual Reproductiva en Cartagena se trabajó con 4.262 familias, lo que corresponde al 42.6% de la población total atendida especialmente en Planificación Familiar, Prevención de Infecciones de Trasmisión Sexual, Derechos Sexuales y Reproductivos, Violencia Sexual, Proyecto de Vida, VIH/ SIDA y el uso adecuado del Condón, entre otros; Asimismo, se logró atender a 41 familias residentes en los barrios Olaya Herrera, Fredonia, la Esperanza, la María, Colombiaton, Loma Fresca y Boston, con miembros que presentaban antecedentes de conductas delictivas. Igualmente de las personas que se beneficiaron de este programa se encuentran 59 individuos en proceso de recuperación y resocialización, toda vez que fueron víctimas de violencia intrafamiliar, maltrato físico y verbal, dificultades económicas y problemas de pareja.

Quinientas sesenta y una familias han sido formadas en Resolución pacífica de conflictos lo que corresponde a un 15.4%.

BANCARIZACION Y AHORRO

El Distrito, a través del Plan de Emergencia Social PES-PEDR ROMERO, promovió la inserción de las familias en condición de pobreza extrema o en situación de desplazamiento al sistema financiero como medio de acceso a oportunidades de trabajo y seguridad familiar.

Para el cumplimiento de este programa, el Distrito articuló sus acciones con la banca comunal, cooperativas bancos, compañías de financiamiento comercial y ONGS

INDICADORES

1.) Número de familias que definen una cuenta de ahorro, la manejan a través de mecanismos financieros (grupo de autoayudas, banca comunal, cooperativa, bancos, compañías de financiamientos comercial) y la utilización según sus necesidades.

2.) % de familias que conocen las caracterizaciones de los distintos servicios financieros (ahorro, créditos, microseguros, etc.)

En este programa se destacan los convenios por asociación con ONGS expertas en microfinanzas , con las cuales el PES-PR ha hecho alianzas que hoy permiten tener a 12.947 familias con cuentas de ahorro, unas manejadas por banca comunal, otra por bancos, por compañías de financiamiento comercial o por subsidios de vivienda a los cuales han accedidos de manera voluntaria.

Hoy existen alrededor de 7.150 familias que conocen los distintos servicios financieros y 2.600 recibieron microcréditos a través de Fundaciones como Actuar por Bolívar, CDA Forjar, Fundación Amanecer, Fundación Coosalud, Fundación Social Cristiana, Banco Agrario, con una inversión total de dos mil ciento sesenta millones de pesos mcte. (\$ 2.160.000.000).

APOYO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA

El Distrito, a través del Plan de Emergencia Social –PES-PR PEDRO ROMERO promovió el acceso de las familias en condición de pobreza extrema o en situación de desplazamientos, a los servicios de justicia formal y no formal para la solución de sus conflictos, el conocimientos de sus derechos y deberes, el fomento de los valores y el fortalecimientos de la convivencia.

Para el cumplimiento de este programa, el Distrito articuló sus acciones con el Ministerio Público, las Casas de Justicia, los Centros de Conciliación, los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derechos de las Universidades Locales y demás espacios institucionales, sociales y comunitarios que propendan por el acceso a la justicia.

INDICADORES

- 1.) % de familias que conocen sus necesidades jurídicas, aprenden a identificar la ruta institucional apropiada de resolución de conflictos entre las alternativas que ofrecen el sistema de justicia, y conocen sus derechos y deberes ciudadanos.
- 2.) La familia con necesidades jurídicas reciben atención pronta y oportuna de los operadores justicia y acceden a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos-MASC-.
- 3.) La familia en situación de desplazamiento recibe acompañamiento para apoyar el seguimiento a los indicadores de goce efectivo de derechos.

Para conocer la ruta institucional que ofrece el sistema de justicia a la cual pueden acceder las familias que presentan conflicto, el PES-PR capacitaron en Derechos y Deberes a 9.290 personas de las cuales el 90% fueron mujeres. Esto permitió que 11.009 acudieran a inspecciones de policías, Comisarias de Familias y a la Casa de Justicia de Chiquinquirá a recibir atención oportuna, en la solución de conflictos, como el Maltrato y la Violencia Intrafamiliar, la falta de Manutención por los progenitores, el Abuso Sexual a NNA.

Hoy 4.729 familias en situación de desplazamientos, se les hace seguimiento, con el fin de garantizarles el goce efectivo de sus derechos estas acciones primordiales se articularon con la Secretaria del Interior, la UAO, Defensoría del Pueblo, ICBF, Casa de Justicia, Acción Social.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

El Distrito, a través del Plan de Emergencia Social-PES-, para darle cumplimiento al convenio firmado con Acción Social que le otorga el derecho de participar en la Red Juntos, dotó de infraestructura física, tecnológica y de recurso humano necesarios. Así mismo, fortaleció el sistema de información de control y monitoreo georeferenciado y personalizado de cada miembro de las familias en condición de pobreza extrema o en situación desplazamientos, de manera que se registre tanto la demanda de servicios como la oferta institucional para el acceso preferente de las familias vinculadas a Red.

GESTION ESTRATEGICA: MUEVETE CARTAGENA

La plataforma de la Red de Servicios público-privado articulada por el Distrito a través del PES-PEDRO ROMERO, partiendo de las alianzas estratégicas naturales entre el Gobierno local y nacional como la RED JUNTOS (UNIDOS) aunando otros acuerdos de voluntades con instituciones públicas, privadas y no

gubernamentales que mitifican la oferta de un mismo territorio en las áreas de Salud, Ingreso, Educación, Habitabilidad, Identificación, Dinámica Familiar, Acceso a la Justicia Bancarización, Nutrición y Seguridad Alimentaria.

Muévete Cartagena tuvo como visión ser la primera estrategia de articulación de servicios públicos-privado que coadyuvara al desarrollo de las familias más vulnerables desde su propio territorio y como misión brindar los servicios de manera formalizada y articulada a las familias en extrema pobreza y desplazamientos a través de la red-pública bajo el enfoque de derecho, preferente, diferencia y de desarrollo humano.

Entre los principales objetivos de las jornadas están:

Integrar la oferta de servicios de la Red pública –privada para hacerlo coincidir alrededor de la familia de manera simultánea.

Brindar transitoriamente acompañamiento familiar y acceso preferente.

Generar un marco de corresponsabilidad con las familias para superar pobreza.

Optimiza el recurso financiero, el recurso humano, apoyo logístico, la asesoría técnica, ampliar la oferta de servicio, impacta a un mayor número de personas apuntando a un objeto común como superar la pobreza y el desplazamiento; aplicando el aplicando el principio de cooperación mutua, de la puesta en marcha de la misión de cada institución.

En el 2010 las jornadas de servicio denominada MUEVETE CARTAGENA, se consolidaron como una gran plataforma de sinergia de esfuerzo y recurso de múltiples instancias y/o actores que armonizan su acción y oferta para atender personas en los sectores más pobres del Distrito de Cartagena.

El 2010 se convirtió en el año de ampliación de cobertura y alrededor de 31.934 mil personas fueron atendidas en las 3 localidades.

Más de 17 jornadas se desarrollaron masivamente en los sectores más vulnerables del Distrito tanto de área urbana como rural. Nelson Mandela fue el sector con mayores números de atendidos con 4.132 personas. Arroyo Grande Arroyo de Piedra y Pasacaballo están entre los corregimientos atendidos siendo Leticia el de nivel insular el primero en ser atendido.

Objetivo Misional	Puntaje
Identificación	100
Ingreso y Trabajo	100
Educación y Capacitación	100
Salud	100
Nutrición y Seguridad Alimentaria	100
Habitabilidad	100
Dinámica Familiar	100
Bancarización y Ahorro	100
Apoyo para Garantizar el Acceso a la Justicia	100
Fortalecimiento Nutricional	100
Total	100

Evaluación de Indicadores de Gestión

Los Indicadores de Gestión, permiten medir la eficiencia, eficacia, las metas, economía, equidad, valoración de los costos ambientales, objetivos y en general el cumplimiento de la misión institucional. Estos cuantifican el grado en que las actividades de un proceso logran un objetivo, así se podrá conocer qué hace la organización auditada y cómo lo hace. Las metas se cumplieron según lo establecido en el plan de acción del Despacho del Alcalde, en concordancia con los programas N° 4, Gestión Integral del Espacio público, N° 4, Cultura Ciudadana, N° 8, Por el Camino de la Independencia, estrategias (1, 3, 4) respectivamente contenidos en el Objetivo Estratégico 5, Construir una Ciudad para Soñar Programas N° 4, Cartagena Pide la Palabra, N° 6, Dependencia Unificada “DE UNA “, N° 9, El Servidor Soy Yo, Estrategias (1, 3, 3) respectivamente contenidos en el Objetivo Estratégico 6, Recuperar la Confianza de la Ciudadanía en las Instituciones y en la Acción Colectiva; Cabe anotar que la estrategia bandera del Despacho del Alcalde es el PES (Plan de Emergencia Social Pedro Romero y sus diferentes programas como son: Identificación, Ingreso y Trabajo, Educación y Capacitación, Salud, Nutrición y Seguridad Alimentaria, Habitabilidad, Dinámica Familiar, Bancarización y Ahorro, Apoyo para Garantizar el Acceso a la Justicia y Fortalecimiento Institucional contenida en el Objetivo Estratégico uno, este proyecto de inversión social se ejecutó a través de la Unidad Ejecutora 01 (Despacho del Alcalde) y por eso fue objeto de análisis y evaluación por parte de esta comisión.

INDICADOR	CALIFICACION	FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE TOTAL
Eficacia	90	0,225	20.25
Eficiencia	85	0,225	19.12
Economía	90	0,225	20.25
Equidad	100	0,225	22.5
Valoración de los costos ambientales	80	0,100	8
CALIFICACION TOTAL		1.00	90.12

Calificación de la Gestión Misional

CRITERIO	CALIFICACION PARCIAL	FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE TOTAL
Adecuación misional	100	0,20	20
Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la entidad	93	0,50	46.5
Evaluación de indicadores de gestión	90.12	0,30	27
CALIFICACION TOTAL		1,00	93.5

3.2.2. Secretaria General

Evaluación de la Gestión Misional

Se verificó que efectivamente las actividades cumplidas por la Secretaria General, corresponden a las funciones misionales definidas en la Ley y en los estatutos de la entidad auditada, para este propósito, se comparó lo previsto en el Plan de Desarrollo y/o en los Planes de Acciones respectivos, se revisó si las estrategias y las metas planteadas en los planes mencionados son claramente misionales y si

las metas están determinadas de manera concreta y cuantificable en la ejecución contractual de la entidad. En tal sentido el equipo auditor evaluó tres criterios:

- Adecuación Misional
- Cumplimiento Metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la Entidad
- Evaluación de Indicadores de Gestión

Adecuación Misional

Al evaluar la adecuación misional, se verificó si la entidad, en sus planes de trabajo y actividades, responde a sus funciones misionales en forma debida. En este sentido el Equipo Auditor verificó lo previsto en el Plan de Desarrollo Distrital y en los planes propios de la entidad, con las funciones misionales definidas en la Ley y los estatutos.

Los objetivos planteados en los planes mencionados son claramente misionales y las metas están determinadas de manera concreta como se muestra en la siguiente tabla:

Calificación Adecuación misional

OBJETIVO MISIONAL	PUNTAJE
Incrementar las capacidades de gestión pública y el ejercicio de la ciudadanía pública, mediante la implantación del SIGOB (Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad)	100
Presentar al Menos 6 subproyectos de las Fichas Generales de los Macroproyectos Distritales Identificados. (Cooperación Internacional)	100
Generar Alianzas Estratégicas que permitan la Gestión Eficaz y Oportuna de Recursos de apalancamiento de los Macroproyectos Distritales. (Cooperación Internacional)	100
Realizar una investigación Integral o Mapeo de la Cooperación Internacional Ubicada en el Distrito de Cartagena de Indias. (Cooperación Internacional).	100
Conformar una Base de Datos de al menos 50 Donantes pertinentes a las líneas estratégicas de Intervención (Cooperación Internacional)	100
Realizar Monitoreo y Seguimiento Trimestral (1) a los Macroproyectos Apoyados con Cooperación Internacional	100
Gestionar al Menos \$5.000 Millones de Pesos en Recursos para apalancar los Macroproyectos Distritales. (Cooperación Internacional)	100

Realizar un (1) documento de la estrategia de la Vinculación en la Red de Amigos Por una Sola Cartagena. (Cooperación Internacional)	100
Generar Alianzas con al menos 25 Empresas y Organizaciones Sociales para que se vinculen al Proceso de manera Activa, para que de manera colectiva se logren las metas del Plan de Desarrollo. (Cooperación Internacional)	100
Conformar y Activar la Mesa Permanente de Cooperación para el Desarrollo Local, que permita articular esfuerzos entre el sector Público y Privado del Distrito.(Cooperación Internacional)	100
Identificar actores clave para coordinar esfuerzos y recursos provenientes de las empresas que adelantan sus actividades de RSE en Cartagena para fortalecer y promover la estrategia en la ciudad. (Cooperación Internacional)	100
Elaborar un informe final de programas del plan que reciben recursos de Cooperación Internacional	100
Optimización de procesos (MECI, Sistema de Gestión de Calidad y Gestión Documental)	100
Implementación completa de los Centros de Gestión del Distrito de Cartagena.(SIGOB)	100
Implementación y Seguimiento al Sistema de Programación y Gestión por Objetivos y Resultados (Metas) (SIGOB)	100
Consolidación de funcionamiento del Sistema de Transparencia Documental con enfoque estratégico.(SIGOB)	100
Consolidación de funcionamiento del Módulo de Monitoreo de Actores y Temas del Distrito.(SIGOB)	100
Implementación completa del Sistema de Acciones Comunicacionales del Distrito de Cartagena. (SIGOB)	100
Implementación de los Sistemas que dan soporte a la Gestión de las Relaciones con el Concejo Distrital (Gestión Normativa y Control Político). (SIGOB)	100
Implementación del Sistema Integrado de Defensa Judicial (Juicios y Conciliaciones) y al Sistema de Contrataciones. (SIGOB)	100
Mejoramiento de las condiciones de trabajo de los funcionarios distritales y aprovechamiento de los espacios de las oficinas del Distrito. (Apoyo Logístico)	100
Contar con un Sistema de Información actualizado, dinámico y confiable del patrimonio inmobiliario Distrital. (Apoyo Logístico)	100
Desarrollar un sistema seguro, eficiente, eficaz, que permita administrar, actualizar y reportar las novedades del inventario de	100

muebles y enseres de propiedad del Distrito. (Apoyo Logístico)	
Servicios virtuales generados a través de la web de la Alcaldía. (Oficina Asesora de Informática)	100
Plataforma de Software totalmente licenciada. (Oficina Asesora de Informática)	100
Secretarías, Departamentos Administrativos y entes descentralizados interconectados a través de una red de datos para acceder a los diversos sistemas de Información. (Oficina Asesora de Informática)	100
Personal del Distrito totalmente capacitado en el uso de la Herramienta de Transparencia Documental. (Oficina Asesora de Informática)	100
Mesas de entradas que faciliten a los ciudadanos el trámite de la correspondencia. (Oficina Asesora de Informática)	100
Desarrollo de aplicaciones para satisfacer necesidades de diferentes dependencias del Distrito. (Oficina Asesora de Informática)	100
Lograr que los servidores públicos tengan incentivos que los motiven e incrementen su sentido de pertenencia, para potencializar el servicio al ciudadano.	100
PROMEDIO	100

Una vez analizada y estudiada cada uno de los objetivos misionales reseñados en el cuadro anterior el equipo auditor en consenso, pudo verificar que las metas planteadas corresponden a la función misional de la Secretaria General, además se pudo observar que algunos de los programas desarrollados por la Secretaria no tienen metas definidas en el Plan de Desarrollo, así como algunos de los programas no están prescritos en el mismo.

La calificación que se le otorga es de 100 puntos, la cual se considera como Satisfactoria.

Cumplimiento Metas Plan de Desarrollo y de Acción

Se califica el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo asignadas a la entidad, y las contempladas en los planes de acción propios de la entidad.

Para tal efecto, con base en la información del Plan de Desarrollo en el objetivo estratégico N° 6 Recuperar la confianza de la Ciudadanía y en la acción colectiva, en la estrategia N° 3., La administración al servicio de todas y todos. Con esta

estrategia se busca dotar de una estructura orgánica adecuada a la administración distrital para asegurar la ejecución del Plan de Desarrollo.

Con estos propósitos, el Gobierno Distrital deberá:

- a) Adecuar la estructura organizacional a las necesidades operativas del Plan.
- b) Garantizar que el funcionamiento de la administración esté al servicio de la ciudadana y el ciudadano.¹
- c) Asegurar que el talento humano este preparado e incentivado para el cabal cumplimiento de sus funciones y el ofrecimiento de un servicio amable y respetuoso con los ciudadanos.
- d) Contar con sistemas de información modernos e integrados.
- e) Asegurar la calidad del servicio a las ciudadanas y ciudadanos.
- f) Implementar el Sisben III en el Distrito de Cartagena
- g) Crear la capacidad institucional para asegurar que los servicios públicos domiciliarios se presten de manera eficiente, mediante un esquema empresarial de conformidad con la Ley 142 de 1994 y en concordancia con las políticas nacionales.

A la Secretaria General le corresponde, ejecutar en coherencia con un Plan de Acción, dentro de la planeación estratégica que esta dependencia debe desarrollar, los siguientes programas:

1. Modernización de la arquitectura organizacional del Distrito, para asegurar que la estructura administrativa del Distrito y sus plantas de personal responden adecuadamente a la necesidad de una administración eficiente y eficaz.
2. Optimización de procesos (MECI, Sistema de gestión de calidad y gestión documental). El distrito requiere de procesos ágiles y certificados para servirle al ciudadano y facilitar los trámites internos.
3. SIGOB (Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad). Para incrementar las capacidades de gestión pública y el ejercicio de la ciudadanía política.
4. Dependencia Unificada De Atención, DE UNA: Son Centros de servicios donde bajo un solo techo se pueden realizar trámites y obtener servicios de entidades públicas tanto del orden distrital como nacional y como privado.
5. Tecnologías de la información y la comunicación al servicio del gobierno y Los ciudadanos. A través de este programa, la administración distrital busca dinamizar

los procesos y procedimientos implementando tecnologías de información y comunicaciones, acordes con los últimos adelantos informáticos para mejorar, agilizar y optimizar la gestión de todas las dependencias adscritas al Distrito.

6. Modernización en Hardware, Software y comunicaciones de la administración distrital. La implementación de las políticas informáticas garantiza el buen uso de las herramientas tecnológicas por parte de los funcionarios distritales, permitiendo de esta manera incrementar su productividad y de la misma manera mejorar la atención a la comunidad.

Con la puesta en marcha del modelo de gobierno electrónico, la administración busca llegar a la ciudadanía de una manera directa y eficaz, permitiéndole interactuar con la información requerida en el momento oportuno. Esta interacción se logrará a través de sitios estratégicamente ubicados y de mucha afluencia, donde se brindará una gran variedad de servicios sin la intermediación de funcionario alguno.

De la misma forma en la estrategia N° 5., “Por una Cartagena internacional”. El Distrito convocará agentes nacionales e internacionales para lograr cooperación para el desarrollo humano, con equidad e inclusión social, que nos conduzca a la superación de la pobreza y la discriminación, a partir de la articulación de la demanda de necesidades estratégicas a nivel local con la oferta de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional y nacional para el desarrollo.

Se construirá la capacidad institucional necesaria para lograr que recursos de cooperación internacional se orienten hacia Cartagena a través de la Agencia Cartagena de Cooperación para el Desarrollo que se creará.

Se promoverá la Red de Amigos y Amigas Por una sola Cartagena y la Red de Empresas con Responsabilidad Social.

Con sus programas: “Cooperación Internacional Vigorosa”. Este programa busca fortalecer la cooperación internacional para el desarrollo en Cartagena, que facilite la superación de la pobreza y la discriminación, a partir de la articulación de la oferta de recursos internacionales según demanda local, impulsando el modelo exitoso de cooperación en el territorio, creando el fondo y expandiendo los lazos de solidaridad con el mundo.

Así mismo teniendo en cuenta el Plan de Acción elaborado por la misma dependencia se estableció el porcentaje de cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia auditada.

Calificación cumplimiento metas Plan de Desarrollo y Plan de Acción
Las metas plasmadas en el Plan de Acción de la Secretaría para el año 2010 son:

OBJETIVO MISIONAL		PUNTAJE
Modernización En Hardware , Software Y Comunicaciones de la Administración Distrital		95
Dependencia Unificada de Atención, DE UNA Dependencia Unificada de Atención, DE UNA		100
Optimización de procesos (MECI, Sistema de Gestión de Calidad y Gestión Documental)		85
Gobierno en Línea	92	
Tramites y Servicios	83	
Sistema De Gestión Integral - Mecí Gp 1000	82	
Optimización de procesos (MECI, Sistema de Gestión de Calidad y Gestión Documental)	82	
Modernización de la Arquitectura Organizacional del Distrito		93
Mejoramamiento de las condiciones de trabajo de los funcionarios distritales y aprovechamiento de los espacios de las oficinas del Distrito.	100	
Contar con un Sistema de Información actualizado, dinámico y confiable del patrimonio inmobiliario Distrital.	90	
Desarrollar un sistema seguro, eficiente, eficaz, que permita administrar, actualizar y reportar las novedades del inventario de muebles y enseres de propiedad del Distrito	90	
Incrementar las capacidades de gestión pública y el ejercicio de la ciudadanía pública, mediante la implantación del SIGOB (Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad)		96
Tecnologías de la información y la comunicación al servicio del Gobierno y los ciudadanos		100
Cooperación Internacional vigorosa		100
Suscribir Al Menos 8 Convenios de Cooperación para el Desarrollo con entidades del Orden Nacional, Internacional, Bilateral, Multilateral y/o Descentralizada que apalanquen el plan de Desarrollo.	100	
Gestionar Al menos 5.000 Millones de Pesos que son aportados por Donantes Internacionales para Programas del PD	100	

Vincular al menos 25 empresas, Gremios y ONG'S al proceso de construcción colectiva Por una Sola Cartagena y la Red de Amigos de la Ciudad.	100	
PROMEDIO		96

El promedio de calificación obtenida por la entidad fue de 96 puntos, lo que se considera como Satisfactoria.

MODERNIZACIÓN EN HARDWARE, SOFTWARE Y COMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL: A través de este programa, la administración Distrital busca dinamizar los procesos y procedimientos implementando tecnologías de información y comunicaciones acorde con los últimos adelantos informáticos para mejorar, agilizar y optimizar la gestión de todas las dependencias adscritas al Distrito.

La implementación de las políticas informáticas garantiza el buen uso de las herramientas tecnológicas por parte de los funcionarios distritales, permitiendo de esta manera incrementar su productividad y de la misma manera mejorar la atención a la comunidad.

Con la puesta en marcha del modelo de gobierno electrónico, la administración busca llegar a la ciudadanía de una manera directa y eficaz, permitiéndole interactuar con la información requerida en el momento oportuno. Esta interacción se logrará a través de sitios estratégicamente ubicados y de mucha afluencia, donde se brindará una gran variedad de servicios sin la intermediación de funcionario alguno.

A través de este programa la Administración Distrital busca dinamizar los procesos y procedimientos implementando tecnologías información y comunicaciones acorde con los últimos adelantos informáticos para mejorar, agilizar y optimizar la gestión de todas las dependencias adscritas al Distrito.

La meta servicios virtuales generados a través de la **web** de la Alcaldía, se encuentran en funcionamiento 5 servicios en la web, el indicador apunta a servicios como puntos de auto consulta, kioscos electrónicos y la web.

La meta plataforma de Software totalmente licenciada. La Alcaldía de Cartagena de Indias teniendo en cuenta las deficiencias a nivel de seguridad para el acceso y uso de los servicios de la red corporativa de la entidad ha determinado la necesidad de adquirir el licenciamiento de las herramientas Microsoft y Antivirus

las cuales permitirán que la plataforma tecnológica y la información de la Alcaldía cuente con las condiciones de seguridad necesarias para su óptimo funcionamiento. Así mismo se garantizará la legalidad de todas estas herramientas cumpliendo con lo establecido por la ley para el uso de software legal.

La meta: Secretarías, Departamentos Administrativos y entes descentralizados interconectados a través de una red de datos para acceder a los diversos sistemas de Información, para facilitar el acceso a los diversos sistemas de información del Distrito, como SIGOB, SICAPITAL, INTRANET, seguimiento de cuentas, etc.

La meta: Desarrollo sistema de información para registro documentos MECI: Se realizó el módulo tomando como piloto los procesos de la Secretaría de Hacienda, la aplicación contempla el registro de todos los documentos de MECI, este se desarrolló en el ambiente SIGOB garantizando así el acceso desde cualquier equipo institucional de la Alcaldía de Cartagena, se publicó para consulta interna y para el ciudadano.

La meta: Desarrollo de aplicaciones para el proceso de rendición de cuentas de la Alcaldesa: Se realizó desarrollo de aplicación para garantizar la transmisión en vivo a través de la página web de la Alcaldía, así mismo se desarrolló chat en línea con el cual se abrió participación de los ciudadanos a los Secretarios de Despacho y la Alcaldesa que hicieron parte del proceso. El acceso a estos servicios se dio a través de la siguiente URL.

La meta: Desarrollo de Aplicación para la generación de la factura de convenios de predial a través de la web: Se realizó el desarrollo para la generación y el pago de las facturas de pago de los convenios, facilitando al contribuyente dicho trámite, ya que no debe acercarse a las ventanillas de impuestos ni de los banco, logrando así agilidad para la descarga, impresión y pago del convenio.

La meta: Adquisición componentes de hardware: Se realizó la compra de los componentes, así como la instalación y puesta en marcha en los equipos, el área de sistema apoya y coordina la consecución de los recursos tecnológicos, a través de estudios previos de oportunidad y conveniencia, realiza el seguimiento pertinente desde la solicitud hasta su adquisición y se hace entrega a cada funcionario, lo cual queda registrado en un control de inventario.

En cumplimiento del Plan de Acción de este programa la Alcaldía Distrital de Cartagena, responde a las necesidades y requerimientos de las distintas dependencias en cuanto a tecnología y sistema de información se refiere, describe

el portafolio de proyectos informáticos con que cuenta la Alcaldía en el área de sistemas, las cuales su ejecución y/o avances le permite cumplir con el desarrollo misional y administrativo. Es de resaltar el grado de compromiso que le ha impreso la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias al desarrollo tecnológico reflejado en el cambio a nivel de infraestructura tecnológica. Por tal razón a este programa se le asigno 95 puntos.

CREACIÓN DE CENTROS DE GESTIÓN PARA ATENDER A LA CIUDANÍA EN UN MISMO SITIO (DEPENDENCIA UNIFICADA DE UNA).

Esta adecuación física permitirá garantizar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio a la ciudadanía y mejorar las condiciones laborales de las servidoras y servidores públicos de la Alcaldía de la localidad, en la búsqueda de recuperar la confianza de los ciudadanos y ciudadanas en el gobierno y la acción colectiva. La adecuación física de este programa le correspondió a la Secretaria General.

Una vez verificado el cumplimiento de este programa, la meta de la creación de centros de gestión para atender a la ciudadanía en un mismo sitio, se ejecutó en un 100%. “De Una”, la primera oficina centralizada de atención al ciudadano del Distrito comenzó a funcionar desde el 19 de abril como una central de servicios en un área de la Casa de Justicia de Chiquinquirá. Este Programa tuvo un porcentaje de cumplimiento del 100%.

OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS (MECI SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y GESTIÓN DOCUMENTAL.)

EL distrito requiere de procesos ágiles y certificados para servirle al ciudadano y facilitar los trámites internos.

Continuó la delegación en la Secretaria General del Proyecto de Implementación del Modelo Estándar de Calidad Integrado (MECI) desde donde se lograron los siguientes avances:

Se continúa con un claro direccionamiento estratégico basado en el Plan de Desarrollo 2008-2011, dentro del cual se tiene definido: Misión, visión, objetivos estratégicos a través de los cuales se ejecutan los recursos y se cumple la función misional de la Alcaldía.

Establecimiento de planes y programas que permiten el cumplimiento de los objetivos Institucionales en observancia al macro proceso de planeación, como

instrumento de gestión y de evaluación, contemplado en el sistema integrado de gestión.

Se evidencia la aplicación de Buen Gobierno, manifestado en el compromiso de la alta dirección con relación a la Gestión Integral, eficiente y transparente, que queda reflejado en la confianza de los usuarios internos y externos.

Los códigos antes mencionados se encuentran publicados en la página web e Intranet de la Entidad, esta publicación es de mucho interés para los servidores y servidoras públicas del Distrito, lo que ha generado confianza de lo público.

Se da aplicación al desarrollo del talento humano, contemplado en el SIG, destinando recursos para capacitación interna de la entidad, orientadas a los conocimientos y competencias funcionales, cumpliendo con el plan de capacitaciones anuales.

Se ejecuta el proceso de inducción y reinducción a servidoras y servidores públicos y se le da aplicabilidad a la evaluación de desempeño laboral (empleados de planta).

Se desarrollaron capacitaciones y socializaciones a las servidoras y servidores públicos del Distrito en materia de MECI, calidad, administración de riesgos, gestión documental, indicadores de gestión, atención al cliente, competencias laborales, clima organizacional, contratación pública, presupuesto público.

Se mejoró el mapa de riesgos y se ajustaron procesos en gestión hacienda, gestión salud, gestión valorización, gestión despacho (Alcaldías Locales).

Se realizó seguimiento a los diferentes macro procesos, con el fin de evidenciar las falencias y asumir esos procesos para nivelarlos con los demás Macro procesos y seguir con el mejoramiento continuo.

La Entidad ha aplicado la política de operación por procesos, lo que ha permitido alcanzar sus objetivos misionales, así también se encuentra publicada en la red interna de la página INTRANET, como herramienta de socialización y divulgación para cada uno de los servidores y servidoras públicas de la entidad, que pueden consultar en cualquier momento, siempre y cuando tengan habilitada la red en la dependencia donde laboran.

En cada dependencia se encuentra un líder de proceso, con el objeto de hacer seguimiento y ajustes para mejorar los procesos.

Los ajustes de los procesos antes referidos, son publicados como una nueva versión en la página de INTRANET, siempre y cuando vengan aprobados por el secretario dueño del macro proceso, para consulta de los servidores públicos.

Se aplican los controles, a través de un conjunto de acciones y mecanismos para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de los procesos.

En la estrategia de Gobierno en línea se han atendido las exigencias del nivel central, en la que se encuentra en un cumplimiento de un 92% en la etapas de Información, interacción, transacción en línea (Página WEB-Generación de recibos de pago de Impuestos, pagos en línea y en INTRANET, se pueden generar los desprendibles de pago de nómina del personal.

En trámites y servicios, se incluyeron 40 nuevos trámites de los que se encuentran en proceso de aprobación. Este Programa tuvo un porcentaje de cumplimiento de 85.

MODERNIZACIÓN DE LA ARQUITECTURA ORGANIZACIONAL DEL DISTRITO.

Para asegurar que la estructura administrativa del Distrito y sus plantas de personal responden adecuadamente a la necesidad de una administración eficiente y eficaz.

La meta mejoramiento de las condiciones de trabajo de los funcionarios Distritales y aprovechamiento de los espacios de las oficinas del Distrito, al final de 2010 se logran condiciones óptimas para 6 dependencias del Distrito (Hacienda, Despacho), 21 dependencias con mobiliario adecuado. Este Programa tuvo un porcentaje de cumplimiento de 93

SIGOB (Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad).

EL sistema de información y gestión para la gobernabilidad “SIGOB” es un sistema, que permite al gobierno y a toda la ciudadanía realizar un seguimiento detallado a las políticas sociales y económicas y en general a los temas prioritarios de la administración.

Este programa hace parte del objetivo estratégico “Recuperación de la Confianza de los Ciudadanos y Ciudadanas en el Gobierno y en la Acción Colectiva”, le ha permitido al gobierno y a toda la ciudadanía realizar un seguimiento detallado a las

políticas sociales y económicas en general a los temas prioritarios de la Administración, este programa tiene la implementación del módulo de correspondencia en un 100%. Toda la documentación externa recibida digitalizada y con su debido registro sistematizado.

La meta Incrementar las capacidades de gestión pública y el ejercicio de la ciudadanía pública, mediante la implantación del SIGOB (Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad). La ejecución de este programa fue del 96% frente a las metas y los indicadores establecidos en el plan de acción, este resultado es producto de la implementación de los siguientes módulos:

1. Centro de Gestión de la Alcaldesa (Agenda de solicitudes).
2. Programación y Gestión de Metas.
3. Transparencia Documental (Correspondencia Oficial Y Archivo)
4. Monitoreo de Actores y temas de Gobernabilidad (Prensa y Comunicaciones).
5. Acción Comunicacional.
6. Control Político Gestión Normativa (Relaciones con el Consejo).
7. Seguimientos de Juicios.
8. Gestión de la Conciliación (Comités)
9. Contrataciones.

Estos módulos cuentan con más de 700 usuarios activos en el sistema. Este Programa tuvo un porcentaje de cumplimiento del **96%**.

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN AL SERVICIO DEL GOBIERNO Y LOS CIUDADANOS: A través de este programa la administración Distrital busca dinamizar los procesos y procedimientos implementando tecnologías de información y comunicaciones acorde con los últimos adelantos informáticos para mejorar, agilizar y optimizar la gestión de todas las dependencias adscritas al Distrito.

La implementación de las políticas informáticas garantiza el buen uso de las herramientas tecnológicas por parte de los funcionarios distritales, permitiendo de esta manera incrementar su productividad y de la misma manera mejorar la atención a la comunidad.

Con la puesta en marcha del modelo de gobierno electrónico, la administración busca llegar a la ciudadanía de una manera directa y eficaz, permitiéndole interactuar con la información requerida en el momento oportuno. Esta interacción se logrará a través de sitios estratégicamente ubicados y de mucha afluencia,

donde se brindará una gran variedad de servicios sin la intermediación de funcionario alguno.

A través de este programa la Administración Distrital busca dinamizar los procesos y procedimientos implementando tecnologías información y comunicaciones acorde con los últimos adelantos informáticos para mejorar, agilizar y optimizar la gestión de todas las dependencias adscritas al Distrito.

La meta servicios virtuales generados a través de la **web** de la Alcaldía, se encuentran en funcionamiento 5 servicios en la web, el indicador apunta a servicios como puntos de auto consulta, kioscos electrónicos y la web.

La meta Plataforma de Software totalmente licenciada. La Alcaldía de Cartagena teniendo en cuenta las deficiencias a nivel de seguridad para el acceso y uso de los servicios de la red corporativa de la entidad, ha determinado la necesidad de adquirir el licenciamiento de las herramientas Microsoft y Antivirus, las cuales permitirán que la plataforma tecnológica y la información de la Alcaldía cuente con las condiciones de seguridad necesarias para su óptimo funcionamiento. Así mismo se garantizará la legalidad de todas estas herramientas cumpliendo con lo establecido por la ley para el uso de software legal.

La meta Secretarías, Departamentos Administrativos y Entes Descentralizados interconectados a través de una red de datos para acceder a los diversos sistemas de Información, para facilitar el acceso a los diversos sistemas de información del Distrito, como SIGOB, SICAPITAL, INTRANET, seguimiento de cuentas, etc. Este programa tuvo un porcentaje de cumplimiento del 96 %.

De la misma forma en la estrategia 5, “Por una Cartagena internacional”. El Distrito convocará agentes nacionales e internacionales para lograr cooperación para el desarrollo humano, con equidad e inclusión social, que nos conduzca a la superación de la pobreza y la discriminación, a partir de la articulación de la demanda de necesidades estratégicas a nivel local con la oferta de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional y nacional para el desarrollo.

Se construirá la capacidad institucional necesaria para lograr que recursos de cooperación internacional se orienten hacia Cartagena a través de la Agencia Cartagena de Cooperación para el Desarrollo.

Se promoverá la Red de Amigos y Amigas Por una sola Cartagena y la Red de Empresas con Responsabilidad Social.

Con sus programas: Cooperación internacional vigorosa. Este programa busca fortalecer la cooperación internacional para el desarrollo en Cartagena, que facilite la superación de la pobreza y la discriminación, a partir de la articulación de la oferta de recursos internacionales según demanda local, impulsando el modelo exitoso de cooperación en el territorio, creando el fondo y expandiendo los lazos de solidaridad con el mundo.

Para el cumplimiento de las metas de los proyectos que conforman este programa, la Secretaría General, desarrolló a través de la oficina de Cooperación Internacional las siguientes actividades:

Convenio marco de cooperación – Associazione Cooperazione Internazionale - COOPI (cooperación italiana) – COOPI: objeto: Aunar esfuerzos para establecer mecanismos de cooperación conjunta y brindar las herramientas necesarias para la promoción de un modelo de desarrollo sostenible en el Distrito Turístico y Cultural Cartagena de indias. Fecha de suscripción diciembre 16 de 2010.

Convenio Marco de Cooperación - Fundación Panamericana para el Desarrollo – Fupad: Objeto: Establecer acciones de cooperación para aunar esfuerzos tendientes a desarrollar e implementar proyectos que brinden las herramientas necesarias en la atención integral de la población en situación de desplazamiento y grupos vulnerables-idp en la ciudad de Cartagena. Fecha de suscripción: diciembre 16 de 2010.

Acuerdo de Cooperación - Intendencia de Colonia – República Oriental del Uruguay: Objeto: Establecen un acuerdo de cooperación recíproca, para llevar a cabo todas aquellas iniciativas que contribuyan a mejorar el desarrollo de las ciudades y los ciudadanos que habitan en ambas zonas geográficas. El presente acuerdo tiene por objeto acercar el conocimiento de la realidad social y política de las dos ciudades integradas en este hermanamiento que tendrá como misión potenciar los esfuerzos para que las autoridades de estas ciudades logren poner en marcha proyectos que lleven a la resolución de los temas sociales, políticos, turísticos y culturales. Fecha de suscripción: octubre 21 de 2010.

Acuerdo de hermanamiento con San Basilio de Palenque – Pactan: a) Salvaguardar las manifestaciones culturales de Cartagena de Indias y San Basilio de Palenque, b) Generar intercambios culturales encaminados a fortalecer las relaciones históricas y el enriquecimiento de las diferentes experiencias artísticas y culturales de ambos pueblos; c) Desarrollar planes conjuntos de turismo cultural desde la perspectiva etnohistórica; d) Fortalecer el proceso etnoeducativo en ambos espacios a partir del intercambio de experiencias docentes y estudiantiles;)

Desarrollar espacios de encuentro que faciliten la circulación de ideas en torno a los valores democráticos, el liderazgo y el respeto a la diferencia y la diversidad.
Fecha de suscripción: julio 10 de 2010.

En el marco del Plan de Desarrollo 2008-2011 “Por una Sola Cartagena”, se tiene claro que una de las maneras de lograr el cumplimiento de los planes, programas y proyectos es estableciendo alianzas publico-privadas, por tanto en el marco de coordinación de la cooperación se han convocado diversos actores, desempeñando cada uno un rol fundamental para el sostenimiento del modelo de Cooperación Local. Por lo cual constituyó la mesa Distrital de Cooperación espacio de coordinación de la cooperación en la cual se encuentran inscritas 100 organizaciones entre fundaciones empresariales, nacionales ó extranjeras.

La constitución del fondo de cooperación no se materializó, debido a intereses diversos en las entidades participantes, sin embargo se facilitó el establecimiento de alianzas para la ejecución de proyectos entre los cuales resaltamos alianzas para la ejecución de proyectos con el CISP, Fundación Amanecer, Oim, Aecid, Fundación Mamonal, Universidad Tecnológica, y Presentación Ante Convocatorias de Cooperación con Hogar Juvenil, Afro Caribe, Fundación Mamonal.

Millones de pesos aportados por donantes Internacionales para programas del Plan de Desarrollo \$ 1.200.410.455, aportados por entidades de responsabilidad empresarial para programas del Plan de Desarrollo con apoyo en la gestión del programa de Cooperación \$ 340.000.000. 2010: Total Recursos Gestionados de Cooperación y Responsabilidad Social Empresarial \$ 1.540.410.455.

En total se lograron ejecutar:

INICIADOS	Cooperante	Monto COP	Año
“Guardianes de Parques”	OIM	17.490.000	2.010
PROYECTO RECONCILIARTE	UTB-FUNDACION MAMONAL - COMISION EUROPEA	366.000.000	2.010
Capacitación en el tema de acompañamiento psicosocial a víctimas y fortalecimiento de los centro de atención a víctimas del Distrito	AECID-CORPORACION NUEVO ARCO IRIS-FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS	70.000.000	2.010
Atención Integral a familias	FUPAD	589.708.55	2.010

desplazadas		5	
Apoyo al Macroproyecto de revitalización del Mercado de Bazurto	CIDEAL-ICO	45.000.000	2.010
Proyecto De Cooperación "Mujeres Emprendedoras De Cartagena De Indias"	FUNDACION SOCIAL CULTIVAR - IBEREMPRENDE-COMUNIDAD DE MADRID	7.211.900	2.010
Casa Hogar/Centro de Atención de Emergencia 24 Horas a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad.	CISP	25.000.000	2.010
Total Gestión de recursos no reembolsables	\$ 1.120.140.455.00		

.Informes de los Macroproyectos apoyados con cooperación internacional:

Macroproyecto Mercado de Bazurto Gestión y ejecución 2010: Convenio de cooperación y estrategia del mercado de Bazurto en construcción, ejecutada como producto del convenio suscrito entre CIDEAL y la secretaría de Planeación Distrital a través de proyecto financiado por el ICO de España y ejecutado por CIDEAL.

Macroproyecto "La Escuela es el Centro"- Gestión 2009 y ejecución 2010: Proyecto Aulas Digitales gestionado en el año 2009, pero ejecutado en el 2010 y que recibió todo el acompañamiento del programa de Cooperación desde la fase de formulación hasta la Ejecución.

Macroproyecto- Programa de Emergencia Social Pedro Romero, siendo aprobados recursos por 11.6 millones de euros para la ejecución de Alcantarillado faltante en el Barrio Nelson Mandela, conexiones Hidráulico Sanitarias en Olaya Herrera y ampliación planta de agua de Albornoz, la cual en la actualidad se solicitó modificación para ejecutar, ampliación cobertura alcantarillado zonas rurales y peri urbanas de la ciudad de Cartagena.

Programas del Plan de Desarrollo que reciben recursos de cooperación:

Programa en Cartagena todos y todas tenemos derechos: Prevención del desplazamiento Intraurbano y protección de los derechos humanos de la población en riesgo ó amenazada; atención a población desplazada. Cooperante: Fupad Secretaria Aliada: Secretaria del Interior, Secretaria General - Programa de Cooperación Internacional. Recursos de Cooperación: \$ 589.708.555.

Programa: Niños y Niñas con derechos
Casa Hogar/Centro de atención de emergencia 24 horas a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Cooperante: Cisp. Recursos de Cooperación: Fase 2010 \$25.000.000.

Programa: A Favor de victimas
Capacitación en el tema de acompañamiento psicosocial a víctimas y fortalecimiento de los centro de atención a víctimas del Distrito. Cooperante: Aacid. Recursos de Cooperación: Cooperación Técnica.

Programa: Proyectos de inclusión Social y Desarrollo Económico-Programas con Enfoque de Género.
Proyecto de Cooperación "Mujeres Emprendedoras de Cartagena de Indias". Cooperante: Ongd Iberemprende- Comunidad Autónoma de Madrid. Recursos de Cooperación: \$ 7.211.900.

Mapeo Georeferenciado con la Información del Estado en el territorio, priorizando 3 barrios más vulnerados del Distrito: El programa de Cooperación durante el año 2010, realizó una actualización de entidades ejecutoras y cooperantes que ejecutaban acciones en el territorio como base para la implementación del mapeo Georefenciado, sin embargo por situaciones de índole técnico administrativo se debió aplazar la implementación del sistema para el 2011. Este Programa tuvo un porcentaje de cumplimiento de 100 %.

Indicadores de Gestión

El Equipo Auditor verificó el comportamiento de los indicadores formulados por la Entidad para medir el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en la vigencia auditada. En tal sentido la comisión verificó el grado de cumplimiento de los mismos.

INDICADOR	CALIFICACIÓN	FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE TOTAL
Eficacia	80	0,225	18
Eficiencia	90	0,225	20.25

Economía	90	0,225	20.25
Equidad	90	0,225	20.25
Valoración de los costos ambientales	90	0,1	9
CALIFICACION TOTAL		1	88

El equipo auditor calificó el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital, en lo atinente al objetivo estratégico N° 6: Recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones y en la acción colectiva, relacionado con la Estrategia N°3 La Administración al Servicio de Todas y Todos, Estrategia N°5, Por una Cartagena Internacional, la evaluación de los indicadores con relación a la vigencia fiscal 2010, tuvo una calificación total de 88 puntos. De conformidad con la calificación obtenida se pudo establecer que el cumplimiento de los indicadores para la vigencia fue *Satisfactorio*; toda vez que los recursos puestos a disposición de la Secretaria General, el grado de cumplimiento de planes y programas, generaron un mayor impacto tanto a nivel institucional como a la comunidad.

Calificación de la Gestión Misional

CRITERIO	CALIFICACION PARCIAL	FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE TOTAL
Adecuación misional	100	0,20	20
Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la entidad	96	0,50	48
Evaluación de indicadores de gestión	88	0,30	26
CALIFICACION TOTAL		1,00	94

De conformidad con la calificación obtenida por cada uno de los tres criterios que conforman la gestión misional, aplicándole el factor de ponderación, se obtuvo la calificación definitiva de **94** puntos lo que se considera como **Satisfactoria**

3.2.3 Secretaria de Hacienda

Gestión Misional:

Evaluación de la Gestión Misional

Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tels.: 6560977-6560969

contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

La comisión auditora realizó un examen a los Planes, Programas y Proyectos ejecutados durante la vigencia fiscal 2010 con el fin de establecer el grado de eficiencia, eficacia, con que fueron utilizados los recursos asignados al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias, durante la vigencia auditada.

De igual forma, se verificó si la dependencia cumplió con los objetivos propuestos de acuerdo a los programas y proyectos ejecutados.

Por tal razón, se procedió a evaluar el Plan de Acción de la entidad del 2.010, cuyos proyectos se encuentran inscritos en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, y se procedió al respectivo seguimiento, con el objetivo de establecer si la entidad cumplió con las metas propuestas en el Plan de acción durante la vigencia en mención, y verificar cuál fue la coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital 2.008-2.011 “Por una Sola Cartagena”, en lo relacionado con el Objetivo **RECUPERACIÓN DE LA CONFIANZA DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS EN EL GOBIERNO Y EN LA ACCION COLECTIVA** y la **Estrategia (4) Reinversión de la Hacienda Pública Distrital.**

En el análisis realizado por parte de la comisión, se estableció que los objetivos misionales de la entidad se encuentran enmarcados en los objetivos planteados en el plan de desarrollo “Por una Sola Cartagena”, y están acordes con sus funciones misionales.

Adecuación Misional

Se establece que los objetivos misionales se encuentran enmarcados en los objetivos planteados en el plan de desarrollo “Por una Sola Cartagena” y están acordes con sus funciones misionales.

Dentro del Plan de Acción de la Secretaria de Hacienda se evaluaron los programas con sus respectivos proyectos:

- 1) Aseguramiento Sostenibles de los Ingresos del Distrito
- 2) Racionalización Gastos de Funcionamiento
- 3) Fortalecimiento Fiscal
- 4) Control y Manejo de la Deuda Pública

Evaluación Cumplimiento de Metas Plan de Desarrollo y Plan de Acción

Previamente a la evaluación, es de manifestar que según la Secretaria de Planeación Distrital, el plan de acción de la Secretaria de Hacienda Distrital se discrimina de la siguiente manera:

FACTORES	CANTIDAD
Objetivos	2
Estrategias	3
Programas	10
Metas	23

Así mismo el plan de acción de la Secretaria de Hacienda vigencia 2010, se encuentra determinado con (6) proyectos y 30 metas; de las cuales el proyecto 1: presentó nueve (9) metas; el proyecto 2: presentó 2 metas; el proyecto 3: presentó cuatro (4) metas; el proyecto 4: presentó tres (3) metas; el proyecto 5: presentó 9 metas; el proyecto 6: presentó (3) metas.

FACTORES	CANTIDAD
Proyectos	6
Metas	30

Teniendo en cuenta los procedimientos de auditoría para evaluar el plan de acción, previa solicitud a la Secretaria de Planeación de la evaluación, a efectos de hacer la confrontación, se determinó que existe inconsistencia entre sus conclusiones, teniendo cifras diferentes y aun más con la evaluación contenida en el formato HO2-F8A (Planes de Acción u operativos ejecutados), de la rendición de la cuenta de la Secretaria de Hacienda Vigencia 2010.

De lo anterior y el análisis del plan de desarrollo, se desprenden las siguientes observaciones:

1. Diez (10) de las metas del plan de desarrollo no son medibles ni cuantificables.
2. Dentro de los objetivos del plan de Desarrollo, tres son resorte de la secretaría de Hacienda, a saber :
 - Propender por unas finanzas sanas y sostenibles que generen confianza y permitan satisfacer las necesidades de la comunidad a fin de lograr el desarrollo integral de la Ciudad.
 - Promover el crecimiento económico incluyente, con sostenibilidad y competitividad.
 - Promoción del desarrollo económico. Este objetivo fue excluido del Plan de Acción de la Secretaria de Hacienda Distrital vigencia 2010.

3. Según reporte PREDIS, el monto total ejecutado por la secretaria en mención en la vigencia 2010, ascendió a la suma de cuatro mil cuatrocientos treinta y dos millones novecientos un mil novecientos ochenta y cuatro pesos (\$4,432,901,984.00). Estas cantidades son globales y en la evaluación al plan de acción, no se tuvo en cuenta discriminar los costos por metas, ni proyectos dentro de las columnas que la indican ni por fuentes de financiación).
4. No se evidencia los indicadores de gestión de las metas de los proyectos a alcanzar, solo se registra el porcentaje de evaluación de los indicadores de gestión para cada una de las metas de los proyectos del plan de acción. Pero que dichos indicadores pertenecen a los indicadores de las metas del programa y no del proyecto ya que estos no existen
5. No se evidencia la cuantificación y/o costos de cada una de las metas de los proyectos de este plan de acción.

A continuación se detallan las observaciones producto del análisis al seguimiento de los proyectos, las metas desarrolladas, la evaluación y calificación de las mismas realizada por la Unidad de Desarrollo Económico, seleccionando una muestra de veintiuna (21) de las respectivas metas a saber:

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEL DISTRITO

META PLAN DE DESARROLLO: ACTUALIZACION Y DIFUSION DE LOS FACTORES COMPETITIVOS

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEL DISTRITO

Meta 1: *Difusión Radial, publicitaria y en prensa de campañas de pago de impuestos.*

La comisión observó que en el informe de gestión anual de la Secretaria de Hacienda vigencia Fiscal 2010, no se evaluó el impacto que tuvo las emisiones radiales en los ingresos estimados del IPU. Se identificaron 70 contratos de prestación de servicios (\$726.752.749) de transmisión difusión de mensajes institucionales dirigidos a los contribuyentes de impuesto predial, con el fin de dar a conocer incentivos tributarios vigentes en medios radiales y audiovisuales; de los cuales la comisión auditora seleccionó aleatoriamente 20 contratos (\$275.677.680), de los cuales luego de evaluada su ejecución se cumplió en un 100 %, toda vez que verificadas las etapas precontractuales, contractuales y

postcontractual se realizaron conforme a los objetivos propuestos, por ello se califica con 100 puntos.

Meta 2: Contar con 10 puntos de atención al Ciudadano en la Ciudad

Verificada la información contractual se evidencio que no existe ningún contrato asociado a la ejecución de esta meta pero en visita de campo se pudo evidenciar la existencia y funcionamiento de estos puntos de atención al ciudadano en las distintas localidades del distrito, por ello se califica con 100 puntos.

Meta 3: Generación de Información Trimestral a la Ciudadanía de los índices de recaudo por Zonas Comunes

Meta cumplida en un 50%, toda vez que de los 4 informes programados (Generación de Información Trimestral), a la Ciudadanía de los índices de recaudo por Zonas Comunes, solo se realizaron dos (2), por ello se califica con 50 puntos.

Meta 4: Gestión de Cobro Persuasivo

La meta diseñada no evidencia sobre qué base programada se realizó la ejecución del cobro persuasivo, por lo que no es clara la evaluación, tampoco se evidencia en el informe de gestión, la calificación del indicador de esta meta que nos conduzca a un cumplimiento efectivo de la meta propuesta; pero en dicho informe se expresa que la meta era del 10%, muy a pesar que se evidencian que se realizaron actividades como: visitas a centros comerciales, barrios, urbanizaciones de la ciudad invitando a los contribuyentes a pagar, imprimiéndoles las facturas de IPU-RETE-ICA, se entregaron facturas puerta a puerta en los sectores de mayor índice de morosidad de la ciudad. Por ello se califica con 90 puntos.

Meta 5: Inventario y valoración de Activos Fijos

Teniendo en cuenta que esta es una observación que viene incluida en los planes de mejoramiento de la SHD, desde el año 2002 (9 años en plan de mejoramiento), se evidencia el no cumplimiento por parte de la administración, ya que no existe en su informe de gestión ni en el plan de acción el indicador de medición de la meta trazada. Esta dependencia insiste en establecer esta meta irrealizable, dadas las condiciones anteriormente descritas y que afecta la venta de activos y baldíos programadas para esta vigencia auditada y por consiguiente los ingresos del Distrito. En virtud de ello y de su avance del 0.10, se califica con 0.10 puntos.

Meta 6 : Venta de activos y baldíos

Primero no existe una base de comparación del porcentaje de recursos a percibir por concepto de venta de baldíos en el 2010, teniendo en cuenta que para cada año debe establecerse de manera coherente una base de medición que nos indique los logros alcanzados en esa vigencia no el acumulado de las acciones de las vigencias anteriores. Segundo; según rendición de cuentas del distrito en el cuadro anexo se identifican que en la vigencia 2009 se tenía un valor consolidado por este concepto de \$ 1.962.002.600 y a 31 de Diciembre de 2010, se tiene una nueva sumatoria de \$ 2.003.002.600 (valor consolidado de las tres vigencias anteriores) lo cual hace una diferencia de \$ 41.000.000, dato este que no está registrado en este plan de acción a diferencia de los datos consignados en el informe de gestión de la SHD, en el que referencian que de los 30 mil millones que debían vender en el 2010 solo vendieron 3,8 millones. Además encontramos el contrato de prestación de servicios con el abogado ALBERTO VELEZ BAENA, quien en parte de su objeto contractual se le asignó la adjudicación de baldío en la vigencia 2010, partiendo de su informe de gestión se corrobora la calificación de 0.10 puntos.

Meta 7: Liberar recursos sobre pignorados por \$180.000 millones

En el análisis hecho por la secretaría de hacienda se observa que no existe una base de comparación del porcentaje de recursos a liberar en el 2010, teniendo en cuenta que para cada año debe establecerse de manera coherente una base de medición que nos indique los logros alcanzados en esa vigencia, no el acumulado de los cuatro años. Remitiéndose al informe de gestión de la SHD, en su análisis establecen que la meta para 2010 fue del 16.7%, el cual esta entidad cumplió a cabalidad. Se logró por gestión de la tesorería distrital, liberar a septiembre de 2010, no solo los 42 mil millones que se reportan en este plan de acción, sino que además, el Banco Mundial, le dio el aval al distrito para que se pudiese utilizar el resto de los recursos por liberar, para el Fondo del Sistema de Acueducto y Alcantarillado, por ello se califica con 100 puntos.

Meta 8: Fortalecimiento Cobro coactivo

En el plan de acción, la meta diseñada no evidencia sobre qué base programada se realizó la ejecución del cobro de la cartera, por lo que no es clara la medición. En el informe de gestión se expresan las acciones realizadas en procura de la recuperación de cartera, fue de \$43.690 millones de pesos, sin embargo en la oficina de impuestos registran un saldo recaudado de 52.428.329.663, cifra que deja entrever una diferencia de la presunta no conciliación entre las oficinas de

impuestos y la responsable de proyectar el informe de gestión de la SHD (Unidad de Desarrollo Económico). Para lograr este resultado, la SHD realizó 50 contratos por valor de \$831.768.280, de estos la comisión auditora seleccionó aleatoriamente 16 contratos por valor de \$349.298.160, de los cuales luego de evaluada su ejecución se determina que se cumplió en un 50%, toda vez que verificadas las etapas precontractuales, contractuales y postcontractual, los informes de gestión no evidencian los soportes de las actividades desarrolladas. En cuanto a la calificación de este indicador no se logró medir lo propuesto en dicha meta debido a que el procedimiento dado en la evaluación de este plan genera incertidumbre en su medición, toda vez que al seleccionar el saldo dado por la oficina de impuestos, el indicador calculado por la comisión nos arroja un porcentaje de 9.22%. Por ello la comisión califica la presente meta con 50 puntos.

FISCALIZACION Y CONTROL A OMISOS E INEXACTOS

Meta 1: Que el 90% de los omisos conocidos y desconocidos Declaren.

Referente a esta meta es importante resaltar según lo señalado por la oficina de fiscalización que de acuerdo al cruce de información realizado con la Cámara de Comercio de Cartagena, se logró ingresar a la base de datos de la Secretaria de Hacienda a 10.000 contribuyentes omisos, logrando de esta forma minimizar la evasión del Impuesto y a su vez buscando el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante oficios persuasivos. Se obtiene 75% de cumplimiento por que de las 10481 empresas registradas en la base de datos de ICA, 7845 tienen declaraciones pagadas. Para el cumplimiento de esta meta la SHD, hizo una contratación por valor de \$463.262.000, representados en 34 contratos de los cuales la comisión auditora verificó una muestra aleatoria de 10 que suman \$162.212.000. Con respecto a esta meta la comisión auditora evidencia que no es clara la medición que nos ayude a verificar la efectividad de la gestión de la meta diseñada pues se desconoce sobre qué base programada, se realizó el análisis. Por ello para la calificación se toma como muestra para nuestro análisis el 75%, por ello se califica con 75 puntos.

Proyecto: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Meta 1: 10,000 predios actualizados por conservación dinámica y 30,000 con identificación actualizada

Se estimo actualizar 10.000 predios y a 31 de diciembre de 2010 se lograron actualizar 126.000 mil predios, también se estimo actualizar 30 mil predios, de los cuales pero se actualizaron 90 mil mediante contrato suscrito con el IGAC, por lo

cual esta es una META CUMPLIDA en un 100%, cabe anotar el hecho particular que esta meta hace parte del proyecto de fiscalización y control a omisos e inexactos y no al fortalecimiento institucional como se determina en este plan de acción, toda vez que su objetivo esta mas enmarcado al control y fiscalización de inexactos que al de fortalecer institucional. Para llevar a cabo esta meta se realizo una contratación por la suma de \$139.000.000, reportados en 12 contratos, de los cuales la comisión verifico 11 contratos por valor de \$121.500.000. Por ello se califica con 100 puntos.

Meta 2: *Racionalización Gastos de Funcionamiento*

Verificada la información reportada en el sistema PREDIS, se pudo evidenciar que las informaciones no coinciden con las reportadas en este plan de acción, toda vez que teniendo en cuenta que los gastos de funcionamiento de la vigencia 2009 con respecto a los ICLD, sumaron el 57% y esta misma información con respecto a la vigencia 2010 fue de 55%, evidenciando que si hubo un racionalización del gasto pero solo en un 2%, lo cual no es concordante con la información registrada en este plan. En atención de llevar a cabo la respectiva calificación se califica con 57 puntos.

Meta 3: *Fortalecimiento Institucional de Hacienda Pública.*

Se evidenció por parte de esta comisión que existen los respectivos soportes del cumplimiento de dicha meta en cuanto a la integración de los Sistemas. Dándosele una calificación de 100 puntos.

Meta 4: *Nuevo Estatuto Tributario para el 2010*

La comisión verificó la exposición de motivos y la remisión del estatuto tributario el cual solo hace falta a 31 de diciembre que el concejo distrital de Cartagena lo apruebe. Por lo cual se le da una calificación satisfactoria. Por ello se le otorga de 90 puntos.

Meta 5: *Cuatro (4) intervenciones de Rendición de Cuentas al año*

Se anexó copia de las cuatro rendiciones de cuentas programadas y ejecutadas en la vigencia 2010, por lo cual esta meta se da por cumplida. se califica con 100 puntos.

DEUDA PÚBLICA

Meta 1: *Semáforo Verde*

Verificada esta información en la página de la alcaldía se evidencia que la entidad se encuentra en la condición de SEMAFORO VERDE, lo cual se traduce en que el distrito tiene capacidad de endeudamiento. Se debe incluir la interpretación del indicador en la formulación de esta meta tal y como lo establece la Ley 358 de 1997. Por ello se le otorga una calificación de 100%.

Meta 2: *Costo de la deuda en el 5% sobre ICLD*

En la primera información que fue remitida a esta comisión con respecto al plan de acción, se reporta que la ejecución fue de 0.00%, toda vez que la entidad se propuso como meta reducir el porcentaje del costo de la deuda en el 5% sobre ICLD, y solo lograron llegar al 6.1% como aparece en el informe financiero descargado de la página web de la alcaldía de Cartagena, pero verificadas las acciones realizadas y reportadas en dicho informe se logró determinar que la SHD, ejecutó esta meta en un 81.99%.

Verificada la información reportada en el sistema SEUD (SISTEMA ESTADISTICO UNIFICADO DE DEUDA), se pudo evidenciar que la información no coincide con las reportadas en este plan de acción toda vez que teniendo en cuenta que SEUD reporta el costo del servicio de la deuda por valor de \$17.895.362.826 a diciembre 31 de 2010, con respecto a los \$30.252.014.981, reportados en la evaluación de indicadores remitidos a esta comisión por parte de la dirección de la Unidad de Desarrollo Económico de la SHD. En virtud de ello a pesar de existir inconsistencia se procede a calificarla con los 82 puntos.

Meta 3: *Calificación AA+*.

Verificada la información de la tesorería distrital, se observó que la calificadora de valores BRC Investor Services S.A., define en sus observaciones por las cuales no se da una mejor calificación toda vez que el Distrito de Cartagena presenta una alta dependencia de las transferencias de la Nación (45,7% de los Ingresos Totales), hecho que refleja vulnerabilidad al considerar que un gran porcentaje de estas provienen de los recursos de regalías, las cuales fluctúan entorno a variables macroeconómicas, y de los fondos especiales que cumplen con el propósito de financiar algún servicio público de destinación específica. (Es importante tener en cuenta que esta Calificación obtenida en el 2010, fue realizada con base a la información a 31 de Diciembre de 2009).

DEFINICION: BB+ Aunque no representa un grado de inversión, esta calificación sugiere que la probabilidad de incumplimiento es considerablemente menor que para obligaciones de calificación más baja. Sin embargo, existen considerables factores de incertidumbre que podrían afectar la capacidad de servicios de la deuda. Teniendo en cuenta todo lo anterior la comisión la califica con 70 puntos.

Meta 3: Desarrollo de actividades del plan

La SHD, solo hace seguimiento y monitoreo, mas no son ejecutores directos, no se necesitó recursos para ello. Por ello la calificación es de 100 puntos.

Meta 4: Seguimiento a la operación del MIDAS

Se evidencia por parte de la comisión que no hay un procedimiento establecido, para dicho seguimiento en virtud que al verificar la información, no se encontró soportes. A partir de la expedición del Decreto Distrital 0146 de 11 de feb. de 2010, se suprime la expedición del certificado de uso del suelo como trámite exigible para la apertura de empresa y para las visitas de inspección, vigilancia y control a establecimientos comerciales. Quedando como gestión que la UDE se encargará de hacer seguimiento a la operación del mismo y a la reducción progresiva del número de días de expedición de los certificados de Uso del suelo .Actualmente el software se encuentra operando normalmente, en virtud de ello se procede a calificarlo con 90 puntos.

Meta 7: Convocatoria conjunta con la Cámara de Comercio de Cartagena para apoyar anteproyectos de CT&I aplicados a las apuestas productivas de la ciudad.

Se abrió una convocatoria en conjunto con la Cámara para que la presentación de anteproyectos que solucionaran problemáticas de las empresas pertenecientes a las apuestas productivas de la ciudad. Se apoyaron ocho iniciativas de C,T&I con un capital desembolsado de \$44 millones .**fuentes rendición de cuentas del distrito.** La presente meta se califica con 100 puntos.

Meta 8: Atraer a los empresarios nacionales y extranjeros que están tomando decisiones sobre donde ubicar sus nuevos

Según cifras de la Cámara de Comercio de Cartagena, en la ciudad para el 2010 se crearon, o relocalizaron 3 nuevas empresas industriales exportadoras: Grace Colombia S.A, TOPLINE SAS y ARCLAD DEL CARIBE S.A. fuente rendición de cuentas del distrito. Se califica con los 65 puntos.

De la evaluación del promedio de las metas seleccionadas arrojó una calificación total de total de 82.3 puntos del cumplimiento, metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la entidad.

Indicadores de Gestión

Los indicadores de gestión vienen determinados por el cumplimiento de los objetivos misionales del punto de control y de los recursos destinados para tal fin.

La entidad en el proceso de Hacienda presenta indicadores de eficacia los cuales miden el grado en que se realizan las actividades planificadas y si están alcanzan los resultados, es así que actualmente se estableció el procedimiento de seguimiento de indicadores de gestión los cuales miden la gestión presupuestal la actualización, de la bases de datos para los impuestos Predial e Industria y Comercio. La comisión auditora califica el indicador de eficacia con 70 puntos.

Los indicadores de eficiencia se encuentran establecidos y están dirigidos a la medición de los subprocesos de administración de egresos, manejo de la Deuda Publica, Reconocimiento contable, Preparación de Información Financiera y Control de cuentas. La comisión auditora calificó este indicador con 60 puntos.

En el uso de los recursos, la secretaría destinó para la implementación de sus programas, un presupuesto definitivo de \$ 4.516.669.873, de los cuales se comprometieron el 97%, equivalente a \$4.366.901.984. La comisión calificó con 97 puntos.

El indicador de economía viene determinado por el uso de los recursos en términos económicos, lo cual, de acuerdo con lo anteriormente expuesto determina que la entidad no maximizó el uso de los recursos asignados, por lo que la comisión califica este criterio con 60 puntos.

Gestión de Cobranzas:

La oficina de cobranzas de la Secretaria de Hacienda Distrital en la vigencia del 2010, tuvo a su cargo nueve (9) abogados que fueron los encargados de gestionar los procesos de cobro persuasivo y coactivo que tiene el Distrito de Cartagena con cada contribuyente en mora, los cuales fueron 109.688, que

sumaron \$568.551.936.867, que cuya recuperación debió hacerse desde las vigencias anteriores hasta el 31 de Diciembre del 2010 tan solo se recuperó la suma \$52.428 millones de pesos. (Ver cuadro N° 6).

Cuadro No. 5

VIGENCIA	NUMERO DE PROCESOS INICIADOS	TOTAL CARTERA	RECAUDO	EFICIENCIA
2009	81.787	426.397.482.29 2	25.675.297.73 7	6.021%
2010	109.688	568.551.936.86 7	52.428.329.66 3	9.22%

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital a 2010.

Conforme se relaciona en el cuadro 5, la relación de los procesos de cobro persuasivo y coactivo de la vigencia 2009, fueron de 81.787, que sumaron \$ 426.397.482.292, el recaudo en esa vigencia 2009, lo muestra el cuadro N° 7.

Cuadro N° 6

TOTAL ES 2010 X MES	
MES	VALOR_RECAUDO
ENERO	9.233.601.005
FEBRERO	13.890.188.891
MARZO	2.727.449.938
ABRIL	2.339.350.024
MAYO	2.885.615.073
JUNIO	3.085.475.114
JULIO	2.794.508.945
AGOSTO	

Cuadro N° 7

RECAUDO 2009 X MES	
MES	VALOR_RECAUDO
ENERO	1.892.922.680
FEBRERO	2.906.247.150
MARZO	1.480.139.853
ABRIL	1.521.337.007
MAYO	1.378.198.479
JUNIO	1.066.876.147
JULIO	2.654.366.054
AGOSTO	

	3.873.386.342
SEPTIEMBRE	2.855.365.177
OCTUBRE	2.662.004.813
NOVIEMBRE	2.470.203.440
DICIEMBRE	3.611.180.901
TOTAL	52.428.329.663

	1.473.356.699
SEPTIEMBRE	2.671.364.413
OCTUBRE	4.093.298.537
NOVIEMBRE	2.479.589.286
DICIEMBRE	2.057.601.432
TOTAL	25.675.297.737

Conforme a la gestión adelantada por la administración distrital, se pudo determinar el nivel de eficiencia en la oficina de cobranzas dentro de los procesos seguidos por IPU, que para la vigencia 2009, fue del 6.021%, y para la vigencia 2010, fue del 9.22%, lo que indica una deficiencia en el recaudo efectivo en la gestión de cobranzas.

Aunado a lo anterior, hay que expresar que en la vigencia del 2010, no se iniciaron procesos nuevos, se continuaron los ya iniciados, que fueron en su oportunidad motivo de resoluciones de determinación de fecha 21 de Agosto del 2008, en los cuales se determinó las vigencias del impuesto predial 2003, 2004, 2005, 2006, y 2007, adelantando 81.787 procesos con referencia catastral que pasaron para la vigencia 2010, sumado a la apertura de 27.901 procesos adicionales, con la determinación anunciada, para un total de 109.688 expedientes.

Hallazgo (Disciplinario)

Del total de expedientes se tomó una muestra de 20 procesos activos, el cual fueron revisados por parte de esta comisión, estableciendo que el trámite procesal ha sido paquidémico, lentitud que ha generado ineficiencia en el recaudo de la gestión como lo demuestra el indicador. Además se determinó que en dicha vigencia los procesos en donde se decretaron medidas cautelares de embargo fueron 2.567, de los cuales (2) dos se ordenó la diligencia de remate en la vigencia fiscal, a saber: el expediente N° 196190, y N° 046625, equivalente al 0.07%, con respecto a la totalidad de los expedientes con medidas cautelares.

Hallazgo (Disciplinario)

De igual forma la comisión evidenció que no se cumple con la totalidad de requisitos exigidos para la organización y manejo de la documentación, tal y como lo consagra el decreto N° 0286 del 15 de Febrero del 2007, en el Título 1, capítulo II, artículo 3, como la foliación de los expedientes en orden cronológico, ya que algunos expedientes no estaban foliados, de igual forma no todos los expedientes tienen la caratula que conforma el mismo, pues debe contener lo siguiente: identificación de la entidad ejecutora, nombre y dirección de los ejecutados, cuantía y naturaleza de la obligación, etc.

Ciertamente se pudo constatar que los abogados cumplen con el trámite de investigación de bienes de los contribuyentes morosos, con el fin de establecer herramientas para continuar el proceso de cobro. De igual modo cumplen con el trámite de cobro coactivo administrativo establecido en el reglamento interno de cartera evidenciados en los procesos auditados, como son las diligencias de embargo realizadas por los abogados en cada proceso, consultas a la oficina instrumentos público, etc., pero no es menos cierto que los (9) nueve abogados del conocimiento en la oficina de Cobranzas, no son suficientes para la carga laboral acumulada asignada tal como se resalta a continuación:

ABOGADO	PROCESOS ASIGNADOS
ABO1	7.898
ABO2	11.812
ABO4	11.902
ABO5	8.227
ABO6	13.777
ABO8	14.230
ABO9	13.391
ABO10	11.101
ABO 11	11.102
Total 9	103.440

Los abogados 3 y 7, no tienen carga laboral, por cuanto a uno se asignó, para la atención del público y el otro se le asignó las solicitudes de derecho de Petición.

Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tels.: 6560977-6560969

contraloriadecartagena.gov.co

34

De lo anterior se colige, que existe una carga laboral elevadísima para cada uno de los abogados, el cual es inmanejable, requiriéndose actualmente mayor celeridad, y cumplimiento de la finalidad del cobro coactivo, actividad esta que no han podido cumplir dichos funcionarios a cabalidad.

Hallazgo (Fiscal y Disciplinario)

Prescripciones:

Para esta comisión es claro que con el saneamiento contable ordenado mediante la resolución numero 0329 del 10 de junio del 2008, se hizo en cumplimiento de la ley 716 del 2001, de la ley 998 del 2005, y la ley 1066 del 2006. Además que entre los fundamentos que se hizo el respectivo saneamiento contable de las obligaciones TRIBUTARIAS, encontramos las tutelas. los incidentes de desacato, presentados por violación al derecho de petición de los contribuyentes, en donde se solicitaban prescripciones de acción de cobro de las obligaciones Tributarias, la no entrega formal de los procesos de cobro por parte de los funcionarios o contratistas, adoleciendo unos de constancias de notificaciones de los actos administrativos expedidos por las autoridades administrativas pertinentes, es decir existió irregularidades que en su momento no fueron investigadas, las cuales generaron en su momento prescripciones.

Hay que recordar que la prescripción es una terminación anormal del proceso, definida como la acción institucional de orden público, por virtud del cual el Estado cesa su potestad punitiva- ius puniendi- por el cumplimiento del término señalado por la ley, en el presente caso se determino el saneamiento contable, pero se hace necesario determinar los responsables de las presuntas irregularidades, así como lo establece el boletín numero 1, de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, DAF, de Septiembre del 2006, en armonía con la ley 734 del 2002, y lo normado en la ley 610 del 2000.

En virtud de lo anterior, hay que aclarar que revisada toda la documentación puesta a disposición, por parte de la Secretaria de Hacienda, a esta comisión desde el inicio de esta auditoria, hasta la respuesta del informe preliminar se determina que la depuración con el respectivo saneamiento contable incluyo solamente hasta la vigencia del 2002, el cual se encuentra plasmado en el acta numero 1, del comité Técnico de Saneamiento Contable del Distrito de Cartagena de Indias, de fecha 29 de Mayo del 2009 y como se pudo constatar en la resolución numero 0329 del 10 de junio del 2008.

Hay que recordar que la prescripción es una terminación anormal del proceso, definida como la acción institucional de orden público, por virtud del cual el Estado cesa su potestad punitiva- ius puniendi- por el cumplimiento del término señalado por la ley, en el presente caso se determino el saneamiento contable, pero se hace necesario determinar los responsables de las presuntas irregularidades, así como lo establece el boletín numero 1, de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, DAF, de Septiembre del 2006, en armonía con la ley 734 del 2002, y lo normado en la ley 610 del 2000.

En virtud de lo anterior, hay que aclarar que revisada toda la documentación puesta a disposición, por parte de la Secretaria de Hacienda, a esta comisión desde el inicio de esta auditoria, hasta la respuesta del informe preliminar se determina que la depuración con el respectivo saneamiento contable incluyo solamente hasta la vigencia del 2002, el cual se encuentra plasmado en el acta numero 1, del comité Técnico de Saneamiento Contable del Distrito de Cartagena de Indias, de fecha 29 de Mayo del 2009 y como se pudo constatar en la resolución numero 0329 del 10 de junio del 2008.

La prescripción de los impuesto en el acta y resolución de Saneamiento Contable en mención, tuvo en cuenta el impuesto predial desde 1999, hasta el 2002; para el ICA ANUAL, desde el año 1993, hasta el 2002 ; ICA BIMESTRAL, desde el 2002, hasta el 2003; RETE-ICA, desde 1997, hasta el 2001, en virtud de ello esta comisión procede a determinar que las vigencias 1991, hasta 2002, se encuentran amparadas bajo el fenómeno de la caducidad consagrada en el artículo 9 de la ley 610 del 2000 ,y en la ley 734 del 2002.

El monto determinado como detrimento en la administración actual, y la anterior amen, las que han caducado para efectos de iniciar la respectiva investigación Fiscal, es el siguiente:

Para la administración anterior:

Impuesto Predial año 2001, para un total de \$ 69.725.705.438

Impuesto Predial año 2002, para un total de \$319.764.324.407.

Sumado lo anterior da como resultado \$ 389.494.029.845.

Ahora para el ICA bimestral del año 2002, de 6 periodos da como resultado \$3.228.714.023.

Para RETE-ICA, del 2001, de 12 periodos da como resultado \$ 3.286.869.517

Un gran total para la administración anterior de **\$ 396.009.613.385 de detrimento patrimonial.**

Hallazgo (Fiscal y Disciplinario)

Se observó que dentro de las resoluciones emanadas de la unidad de jurisdicción coactiva que se relacionan a continuación, en donde se resuelven solicitudes de prescripciones, no se determina la cuantía, ni se relaciona la fecha de la solicitud de prescripción, además se repite el número de la resolución como es el caso de la 0084 del 12 de abril del 2010, y la resolución 084 del 18 de Febrero del 2010:

- Resolución UJC-RES-0674-2010, del 28 de Septiembre del 2010.
- Resolución UJC-RES-0033-2010 del 20 Marzo del 2010.
- Resolución UJR-RES-0068 del 6 de abril del 2010.
- Resolución UJC-RES-0030-2010 del 20 de Marzo del 2010.
- Resolución UJC-RES-0401-2010 del 23 de julio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0084-2010 del 12 de abril del 2010.
- Resolución UJC-RES-0560-2010 del 03 de Septiembre del 2010.
- Resolución UJC-RES-0691-2010 del 05 de octubre del 2010.
- Resolución 00107 del 26 de Febrero del 2010.
- Resolución 00052 del 12 de Febrero del 2010.
- Resolución UJC-RES 0023-2010 del 20 de Marzo del 2010.
- Resolución UJC-RES-0680-2010 del 30 de Septiembre del 2010.
- Resolución UJC-RES-0384 del 19 de julio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0161-2010 del 0 de Mayo del 2010.
- Resolución UJC-RES-0112-2010- del 21 de abril del 2010.
- Resolución UJC-RES-0712 del 13 de Octubre del 2010.
- Resolución UJC-RES-0718 del 14 de Octubre del 2010.
- Resolución UJC-RES-0086 del 12 de Abril del 2010.
- Resolución UJC-OF-00240-2010 del 16 de Marzo del 2010.
- Resolución UJC-RES-0341 del 02 de Julio del 2010.
- Resolución 00426 del 10 de Agosto del 2009.
- Resolución UJC-RES-0469-2010 del 10 de agosto del 2010.
- Resolución UJC-RES-0380 -2010 del 19 de Julio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0208-2010 del 26 de Mayo del 2010.

- Resolución UJC-RES-0484-2010 del 17 de agosto del 2010.
- Resolución UJC-RES-0409-2010 del 29 de Julio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0330-2010 del 01 de julio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0077-2010 del 09 de abril del 2010.
- Resolución UJC-RES-0304 del 24 de junio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0425 -2010 del 02 de agosto del 2010.
- Resolución UJC-RES-0451 -2010 del 6 de agosto del 2010.(31)
- Resolución UJC-RES-0054 -2010 del 30 de Marzo del 2010.
- Resolución 0110 del 2 de Marzo del 2010.
- Resolución UJC-RES-0559-2010 del 2010.
- Resolución UJC-RES-00249-2010 del 16 de Marzo del 2010.
- Resolución UJC-OFI-00249-2010 del 16 de Marzo del 2010.
- Resolución UJC-RES-0609-2010 del 20 de Septiembre del 2010.
- Resolución UJC-RES-0195-2010 del 21 de Mayo del 2010.
- Resolución 00779 del 16 de septiembre del 2009.
- Resolución UJC-RES-0017-2010 del 20 de Marzo del 2010.
- Resolución UJC-RES-0132-2010 del 28 de abril del 2010.
- Resolución UJC-RES-00245-2010 del 16 de Marzo del 2010.
- Resolución UJC-RES-0184-2010 del 19 de Mayo del 2010.
- Resolución UJC-RES-0462-2010 del 10 de agosto del 2010.
- Resolución 00104 del 26 de Febrero del 2010.
- Resolución UJC-RES-0603-2010 del 20 de Septiembre del 2010.
- Resolución UJC-RES-0638-2010 del 22 de septiembre del 2010.
- Resolución 00078 del 15 de febrero del 2010.
- Resolución 00035 del 5 de Febrero del 2010.
- Resolución UJC-RES-0568-2010 del 7 de Septiembre del 2010.
- Resolución UJC-RES-0622-2010 del 21 de Septiembre del 2010.
- Resolución 00090 del 22 de febrero del 2010.
- Resolución 00008 del 18 de Enero del 2010.
- Resolución UJC-RES-0080-2010 del 12 de Abril del 2010.
- Resolución UJC-RES-0466-2010 del 10 de agosto del 2010.
- Resolución UJC-RES-0420-2010 del 29 de julio del 2010.
- Resolución UJC-RES-00221-2010 del 15 de Marzo del 2010.
- Resolución UJC-0074 -2010- del 12 de Febrero del 2010.
- Resolución UJC-RES-0704-2010 del 12 de Octubre del 2010.
- Resolución 00027 del 2 de Febrero del 2010.
- Resolución UJC-RES-0702-2010 del 7 de octubre del 2010.
- Resolución UJC-RES-0150-2010 del 4 de Mayo del 2010.

- Resolución 00024 del 25 de Enero del 2010.
- Resolución UJC-RES-0302 -2010 del 24 de junio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0543-2010 del 31 de Agosto del 2010.
- Resolución UJC-RES-0416-2010 del 29 de julio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0336-2010 del 2 de Julio del 2010.
- Resolución OFI-00228-2010 del 15 de Marzo del 2010. (68)
- Resolución UJC-RES-0119-2010 del 23 de abril del 2010.
- Resolución UJC-RES-0020-2010 del 20 de Marzo del 2010.
- Resolución UJC-RES-0627 -2010 del 21 de Septiembre del 2010.
- Resolución 00095 del 22 de Febrero del 2010.
- Resolución 00084 del 18 de Febrero del 2010.
- Resolución 00043 de Febrero del 2010.
- Resolución UJC-RES-0541-2010 del 31 de Agosto del 2010.
- Resolución UJC-RES-0096-2010 del 19 de abril del 2010.
- Resolución UJC-RES-0335-2010 del 2 de julio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0381 -2010 del 19 de julio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0599 del 17 de Septiembre del 2010.
- Resolución 0089 del 22 de Febrero del 2010.
- Resolución UJC-RES-0646 -2010 del 23 de Septiembre del 2010.
- Resolución UJC-RES-0059-2010 del 05 abril del 2010.
- Resolución UJC-RES-0178-2010 del 14 de Mayo del 2010.
- Resolución UJC-RES-0214 del 27 de Mayo del 2010.
- Resolución UJC-RES-0512-2010 del 23 de Agosto del 2010.
- Resolución UJC-RES-0517-2010 del 26 de Agosto del 2010.
- Resolución UJC-RES-0032-2010 del 20 de Septiembre 2010.
- Resolución UJC-RES-0078-2010 del 12 de abril del 2010.
- Resolución UJC-RES-0494-2010 del 19 de agosto del 2010.
- Resolución UJC-RES-0513 del 23 de agosto del 2010.
- Resolución UJC-RES-0444-2010 del 3 de agosto del 2010.
- Resolución UJC-RES-0063 -2010 del 6 de abril del 2010.
- Resolución 00657 del 13 de octubre del 2009.
- Resolución UJC-RES-0273-2010 del 15 de junio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0554-2010 del 2 de Septiembre del 2010.
- Resolución UJC-RES-0612-2010 del 20 de septiembre del 2010.
- Resolución UJC-RES-0303-2010 del 24 de junio del 2010.
- Resolución 00094 del 22 de Febrero del 2010.
- Resolución UJC-RES-0246-2010 del 3 de Junio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0114-2010 del 21 de abril del 2010. (100).

- Resolución UJC-RES-0332-2010 del 01 de julio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0107-2010 del 20 de abril del 2010.
- Resolución UJC-RES-0129-2010 del 28 de abril del 2010.
- Resolución UJC-RES-0262-2010 del 9 de junio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0276-2010 del 15 de junio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0275-2010 del 15 de junio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0374-2010 del 15 de julio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0396-2010 del 23 de julio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0572-2010 del 9 de Septiembre del 2010.
- Resolución UJC-RES-0542-2010 DEL 31 de Agosto del 2010.
- Resolución UJC-RES-0295-2010 del 22 de junio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0657-2010 del 23 de septiembre del 2010.
- Resolución UJC-RES-0103-2010 del 20 de abril del 2010.
- Resolución UJC-RES-0066-2010 del 6 de abril del 2010.
- Resolución 00105 del 26 de febrero del 2010.
- Resolución UJC-RES-0278-2010 del 15 de Junio del 2010.
- Resolución UJC-RES- 0497-2010 del 20 de agosto del 2010.
- Resolución UJC-RES-0694-2010 del 5 de octubre del 2010.
- Resolución UJC-RES-0399-2010 del 23 de de julio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0232-2010 del 28 de mayo del 2010.
- Resolución UJC-RES-0663-2010 del 27 de Septiembre del 2010.
- Resolución UJC-RES-0137-2010 del 29 de abril del 2010.
- Resolución UJC-RES-0156-2010 del 7 de Mayo del 2010.
- Resolución UJC-RES-0605-2010 del 20 de Septiembre del 2010.
- Resolución UJC-RES-0358-2010 del 8 de julio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0263-2010 del 10 de junio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0250-2010 del 3 de junio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0164-2010 del 7 de mayo del 2010.
- Resolución UJC-RES-0282-2010 del 12 de abril del 2010.
- Resolución UJC-RES-0345-2010 del 2 de julio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0501-2010 del 20 de agosto del 2010.
- Resolución UJC-RES-0009-2010 del 18 de marzo del 2010.
- Resolución UJC-RES-0001-2010 del 18 de marzo del 2010.
- Resolución 00706 del 3 de octubre del 2010.
- Resolución 0086 del 22 de febrero del 2010.
- Resolución UJC-RES-0043-2010 del 25 de Marzo del 2010.
- Resolución UJC-RES-055-2010 del 30 de Marzo del 2010.
- Resolución UJC-RES-0157 del 7 de Mayo del 2010.

- Resolución UJC-RES—0213-2010 del 27 de mayo del 2010.
- Resolución 00034 del 5 de febrero del 2010.
- Resolución UJC-RES-0272 -2010 del 15 de junio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0474-2010 del 11 de agosto del 2010.
- Resolución UJC-RES-0475-2010 del 11 de Agosto del 2010.
- Resolución UJC-RES-0436 del 2 de agosto del 2010.
- Resolución 0028 del 2 de Febrero del 2010.
- Resolución UJC-RES-0595-2010 del 17 de Septiembre del 2010.
- Resolución UJC-RES-0683-2010 del 1 de Octubre del 2010.
- Resolución UJC-RES-0684-2010 del 1 de Octubre del 2010.
- Resolución UJC-RES-0685 -2010 del 1 de octubre del 2010.
- Resolución UJC-RES-0271-2010 del 15 de junio del 2010. (150)
- Resolución UJC-RES-0344 del 2 de julio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0471-2010 del 11 de Agosto del 2010.
- Resolución UJC-RES-0227-2010 del 27 de mayo del 2010.
- Resolución UJC-RES-0047-2010 del 26 de Marzo del 2010.
- Resolución UJC-RES-0064-2010 del 6 de abril del 2010.
- Resolución UJC-RES-0352-2010 del 8 de julio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0417-2010 del 29 de julio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0076-2010 del 9 de abril del 2010.
- Resolución UJC-RES-0093-2010 del 19 de abril del 2010.
- Resolución UJC-RES-0139-2010 del 30 de abril del 2010.
- Resolución UJC-RES-0333-2010 del 2 de julio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0248-2010 del 3 de junio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0331-2010 del 1 de julio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0394-2010 del 23 de julio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0438-2010 del 3 de agosto del 2010.
- Resolución UJC-RES-0196-2010 del 21 de Mayo del 2010.
- Resolución 0046 del 12 de Febrero del 2010.
- Resolución UJC-RES-0025-2010 del 20 de marzo del 2010.
- Resolución 0047 del 12 de febrero del 2010.
- Resolución UJC-RES-0019-2010 del 20 de marzo del 2010.
- Resolución UJC-RES-0281-2010 del 15 de junio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0240-2010 del 28 de mayo del 2010.
- Resolución UJC-RES-0410-2010 del 29 de julio del 2010.
- Resolución UJC-RES-00239-2010 del 16 de marzo del 2010.
- Resolución UJC-RES-0018-2010 del 20 de marzo del 2010.
- Resolución UJC-RES-0428 -2010 del 2 de agosto del 2010.

- Resolución UJC-RES-0070-2010 del 7 del abril del 2010.
- Resolución UJC-RES-0644-2010 del 23 de Septiembre del 2010.
- Resolución UJC-RES-0173-2010 del 14 de mayo del 2010.
- Resolución UJC-RES-0453-2010 del 6 de agosto del 2010.
- Resolución UJC-RES-0065-2010 del 5 de abril del 2010.
- Resolución UJC-RES-0347-2010 del 7 de julio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0155-2010 del 7 de mayo del 2010.
- Resolución UJC-RES-0357-2010 del 8 de julio del 2010.
- Resolución UJC-RES-0615-2010 del 20 de Septiembre del 2010.
- Resolución UJC-RES-0005-2010 del 18 de Marzo del 2010.
- Resolución UJC-RES-0473-2010 del 11 de agosto del 2010.
- Resolución UJC-RES-0026-2010 del 20 de marzo del 2010.
- Resolución UJC-RES-0530-2010 del 27 de agosto del 2010.
- Resolución UJC-RES-0514-2010 del 23 de agosto del 2010.
- Resolución UJC-RES-0191-2010 del 21 de mayo del 2010.
- Resolución UJC-RES-0193-2010 del 21 de mayo del 2010.
- Resolución 0527 del 31 de agosto del 2010.
- Resolución UJC-RES-0485-2010 del 17 de agosto del 2010.

Aunado a lo anterior es de notar que con las resoluciones de prescripción relacionadas, para un total de 195 de la vigencia 2010, se detecta una presunta irregularidad en virtud que la administración se excedió en el termino legal para que ejerciera su potestad tributaria, en virtud de ello debe investigarse a los funcionarios que con su conducta omisiva dieron origen al presunto detrimento, que es el resultado de la suma del total de la cuantía de todas las resoluciones de prescripciones enunciadas por valor de \$3.190.866.272.

Las declaraciones de prescripciones ciertamente se encuentran normadas en el articulo 817, del Estatuto Tributario, que a la letra dice: “. *TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. Artículo modificado por el artículo 86 de la Ley 788 de 2002. La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:*

- 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.*
- 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.*

3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.

4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

Inciso 2o. Modificado por el artículo 8 de la Ley 1066 de 2006. La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectiva, y será decretada de oficio o a petición de parte.,

La administración debe tener en cuenta que las prescripciones pueden ser declaradas de oficio, conforme se señalada en el estatuto, y con ello se depura la base de datos de cobranzas y de los procesos en los cuales se a excedido en el termino legal.

Ahora bien, en lo que respecta a las obligaciones tributarias de los cuales no se han agotado la etapa de determinación, habiéndose vencido el termino, se debe declarar la **perdida de la competencia temporal, por inexistencia de titulo ejecutivo que contenga la obligación**, expresión técnica que debe incluirse en el reglamento interno de Recaudo de Cartera Distrito de Cartagena, Decreto 0286 del 15 de Febrero del 2007.

La Coordinación de la oficina del Predial de la División de Impuesto de la Secretaria de Hacienda, al requerimiento por parte de esta auditoria, de enviar el informe de gestión de la vigencia Fiscal 2010, envió documentación en donde se señalaba de una forma ilustrativa la función que realizaba, dentro del entorno funcional de la secretaria, y no el resultado de la gestión llevada a cabo en la vigencia fiscal del 2010. Es así que previo traslado de la observación, haciéndole saber del incumplimiento de las funciones, envió respuesta extemporánea, a lo que esta comisión no aceptó, en virtud que la omisión de las determinaciones en el tiempo máximo ha generado caos administrativo, en toda la gestión de cobranzas, originando las prescripciones de las obligaciones tributarias.

Dentro de la vigencia fiscal auditada, el proceso de determinación oficial de las resoluciones de impuesto predial no se realizó en la vigencia del 2010, en virtud que este se llevó a cabo el 19 de abril del 2011, según adicionales 01, 02 del contrato Inicial en donde a criterio de la administración si incluyó la vigencia 2009, la vigencia 2010 y los rezagos de predios con deudas de vigencias 2008, y otras que en procesos realizados en vigencias del 2008 y 2009, no se incluyeron en virtud que el IGAT(Instituto geográfico Agustín codazzi), no los envió a tiempo.

En el primer grupo del 2006-2010, hay 30.815 resoluciones, en el segundo grupo del 2003 al 2005, hay 8.728 resoluciones, en el tercer grupo del 2003 al 2005, hay 8.773 resoluciones, y el cuarto grupo del 2009 al 2010 hay 127,876 resoluciones para un total 176.092 resoluciones.

Situación de letargo en las determinaciones que ha sido reiterativa, que en la misma forma no se incluye la totalidad de las deudas pendientes de vigencias anteriores, lo que ha generado un rezago en cada determinación.

La resolución de determinación realizada en el año 2008 expedido con fecha 21 de Agosto del 2008, se determinó los siguientes grupos,

- Resolución vigencia 2003-2007, este grupo tiene 95.716 resoluciones.
- Resolución vigencia 2004-2007, este grupo tiene 16.000 resoluciones.
- Resolución vigencia 3005-2007, este grupo tiene 107 resoluciones, todo esto para un total de 111.823 resoluciones.

Las resoluciones de determinación realizadas el 30 de julio del 2009, en donde se determinaron los años 2003-2008, en este grupo hay 45.976 resoluciones.

Las resoluciones de determinación llevadas a cabo el día 17 de Noviembre del 2009, en donde se determinaron los años 2003-2008, en este grupo hay 98.326 resoluciones, para un total de 144.392 resoluciones.

La gestión que realiza la coordinación del predial, ha sido de vital importancia, ya que de ella depende la gestión de la oficina de cobranzas, por cuanto una vez liquidado y facturado el predial, se procede a determinarlo, dentro del termino que no debe exceder a los cinco (5) años, y una vez determinado, notificado y ejecutoriado, se inicia el proceso persuasivo y coactivo conforme lo establece el estatuto tributario y el manual de cobranzas del Distrito, el cual no puede exceder de los cinco (5) años, en virtud de la declaratoria de prescripción de la acción de cobro, amén de interrupción del termino por algún acuerdo o convenio conforme se establece en el estatuto Tributario o el manual de cobranzas del Distrito.

Se observa claramente que las determinaciones se han realizado en el último año de determinación y esta no ha sido completa, generando rezagos de deudas de las vigencias anteriores, cual conllevan necesariamente a **perdida de la**

competencia temporal, por inexistencia de título ejecutivo que contenga la obligación.

Aunado, al letargo de las determinaciones, encontramos que inicialmente el cobro coactivo estaba a cargo de particulares, a lo que la administración ha manifestado que no hubo acta de entrega, ni relación detallada de la gestión de las personas que entonces había asumido la cobranza irregularidad que a afectado la gestión, depuración y celeridad de los procesos coactivos, en virtud de ello debe realizarse un inventario físico y sistemática de todos los procesos de la unidad de Cobranzas, para determinar el estado , el total de procesos y la cartera real en etapa coactiva.

Hallazgo (Disciplinario)

Dentro del expediente 198228 , con matrícula inmobiliaria 060-220-220337, en donde aparece como contribuyente el señor MENDIVIL SANCHEZ RICARDO, con referencia catastral 01-10-0577-0010-000, el cual fue solicitado por esta comisión y puesto a disposición por parte de la unidad de jurisdicción coactiva, estableciéndose lo siguiente:

- El presente expediente 198228, consta de 41 folios, con carpeta de cartón no presenta la caratula conforme lo establece el Decreto 0286 del 15 de febrero del 2007, por el cual se expide el reglamento interno de recaudo de cartera del Distrito de Cartagena, en el artículo 3, numeral 5.
- Se observa que el expediente puesto a disposición de esta comisión, no le aparece el acto administrativo de determinación, no aparece la notificación, no aparece el mandamiento de pago, es decir que no aparece la documentación que de certeza que la presunta carpeta puesta a disposición, sea el expediente referenciado, en virtud que solamente aparece la documentación alusiva a la presunto desembargo con oficio presuntamente falso.
- A pesar que dentro de la documentación puesta a disposición de esta comisión, se estableció que el predio o el referido inmueble se encontraba en mora en el pago de impuesto y que dentro del proceso de cobro coactivo no se había librado oficio de desembargo tal como lo establece el oficio UJC-MECI-000224-2010, de fecha 22 de Octubre 22, suscrito por la asesora ROSA ELENA CABRERA CICERI, la administración no ha reiterado el cumplimiento de la

medida cautelar de embargo del inmueble en referencia, habiendo transcurrido un (1) año y diez (10), meses que se radicó el oficio UJC-074-09, del 8 de julio del 2009.

- Que el presente proceso ha quedado represado desde la última actuación de denuncia ante el Fiscal Delegado ante los jueces Penales del Circuito de fecha 5 de Noviembre del 2010.
- Que el presente proceso adeuda actualmente \$ 6.260.208.719, y el distrito esta en mora de sus cobro.
- Que no se ha dado cumplimiento a las demás etapas procesales a pesar de haber decretado medidas cautelares desde el 20 de agosto del 2008. Es decir que el proceso se encuentra inactivo procesalmente.
- Se desprende de lo anterior, que el expediente principal, no se ha localizado, habiendo transcurrido un año, y la administración no ha denunciado la pérdida, ni se ha hecho la reconstrucción de dicho expediente, para continuar el trámite procesal. De lo anterior la secretaria dio respuesta, y la comisión no acepto los argumentos esbozados en dicha respuesta.

GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN

En lo que respecta a la gestión de la oficina de fiscalización encontramos de conformidad con los programas de fiscalización, omisos e inexactos, se hace una breve descripción de la gestión llevada a cabo en la vigencia Fiscal del 2010:

El proceso de fiscalización con respecto al Impuesto de Industria y Comercio se realizó mediante un proceso sectorial que abarco contribuyentes del sector financiero, constructor, ferretero, ingenieros, instituciones educativas públicas y privadas y a los fondos de pensiones y cesantías, los cuales resultaron por los cruces realizados con la Cámara de Comercio de Cartagena y la DIAN.

De dicha gestión se iniciaron proceso a aproximadamente a 250 contribuyentes, de los cuales se recibieron ingresos por ICA y RETEICA, aproximados de \$79.538.358.785 y se enviaron a la oficina de cobranzas resoluciones debidamente ejecutoriadas, que ascienden a la suma de \$12.750.355.017.

Durante la vigencia 2010, se enviaron a la oficina de cobranza resoluciones debidamente ejecutoriadas, las cuales ascienden a la suma de \$12.750.355.017, así mismo se interpusieron recursos que fueron enviados al grupo asesor Tributario, que ascienden a la suma de \$21.863.911.611.

Entre las gestiones realizadas hay que destacar, la visita de los centros comerciales de Cartagena, y los barrios de Crespo, Centro Histórico y

Bocagrande, con el fin de establecer, verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes ante el Distrito.

Gestión por Delineación Urbana

Referente al Impuesto de **Delineación Urbana, en la vigencia del 2010**, se le dio apertura a 67 expedientes a diferentes contribuyentes que solicitaron licencias de construcción ante la curaduría N° 1 y 2 que tuvieran presupuesto igual o mayor a \$ 500.000.000 , cada uno de estos contribuyentes se le realizaron actuaciones que dieron lugar a respuesta por parte de los requeridos para tomar determinaciones por parte de la administración de impuesto, que con ocasión de ello se recaudó la suma de \$ 1.309.478.238.

Se realizaron visita a los siguientes sectores de la ciudad con el objetivo de incluir en el programa de fiscalización las construcciones que no han sido informada por parte de la curaduría al sector **Doña Manuela, el Recreo, Ternera y La Plazuela.**

Gestión por Impuesto de Contraprestación Portuaria

Con respecto a este impuesto se le dio apertura a 15 expedientes a diferentes concesionarios de la ciudad en donde se solicitó soportes de pagos de las anualidades según los contratos establecidos por la nación y las empresas donde se obtuvieron los siguientes resultados:

Se determinó que las siguientes compañías le adeudaron al Distrito por el concepto de **CONTRAPRESTACION PORTUARIA a 31 de Diciembre de 2010:**

ARGOS	\$697.930.112
MUELLES EL BOSQUE	\$371.559.776
OCEANOS	\$ 17.000.000
TOTAL A PAGAR	\$1.086.489.888

Se recaudaron por concepto de anualidades la suma de \$ 2.045.954.205,76, de los siguientes concesionarios: COLTERMINALES, CONTECAR, BAVARIA, ECOPETROL, OCEANOS, S.P REGIONAL CARTAGENA, ARGOS, EXXON MOBIL, RETRAMAR, MUELLES EL BOSQUE, TRANSPETROL, ZONA FRANCA DEL DIQUE, PUERTO MAMONAL.

Sobretasa a la gasolina.

Después de realizar todas las actividades de Fiscalización y Control de los movimientos físicos de combustibles blancos en el Distrito de Cartagena durante el periodo comprendido entre el 1 al 31 de Diciembre de 2010, concluimos que los recaudos por concepto de sobretasa a la gasolina motor del mes de Diciembre de 2010 consignados durante los primeros 18 días del mes de Enero de 2011, fue de \$ 2.089.338.000, y el total de lo recaudado en el año fue \$ 22.567.104.609, cumpliendo con los requisitos dispuestos en las leyes 788 del 2002 y 681 del 2001.

SOBRETASA GENERADA EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2010

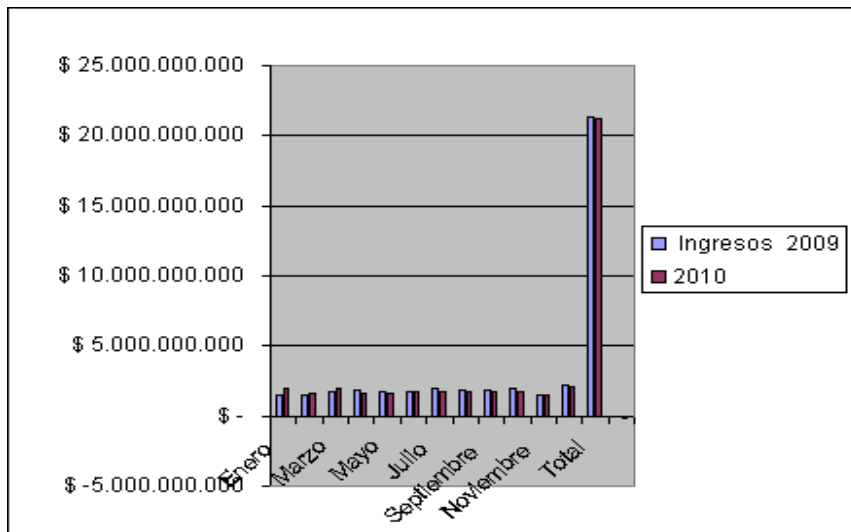
DISTRIBUIDORES MAYORISTAS	DECLARACIONES SOBRETASA
EXXONMOBIL	\$ 665.690.000.00
CHEVRONTEXACO	\$ 671.502.000.00
ORG. TERPEL .S.A.	\$ 582.564.000.00
PETROMIL	\$ 162.470.000.00
BIOMAX	0.00
BRIO	\$ 7.112.000.00
TOTAL	\$2.089.338.000.00

Fuentes de Información – Declaraciones de sobretasa Reporte Fiduciario

Análisis de la tendencia del recaudo de la Sobretasa a la Gasolina,

	Ingresos 2009-100%	2010-92%	2010-100%
Enero	\$ 1.450.342.000	\$ 1.959.339.000	1.959.339.000
Febrero	\$ 1.531.560.000	\$ 1.640.259.000	1.640.259.000
Marzo	\$ 1.742.848.000	\$ 1.969.249.000	1.969.249.000
Abril	\$ 1.838.576.000	\$ 1.663.715.000	1.808.385.870
Mayo	\$ 1.782.319.000	\$ 1.672.552.000	1.817.991.304
Junio	\$ 1.726.812.000	\$ 1.701.557.000	1.849.518.478
Julio	\$ 1.920.095.000	\$ 1.774.376.000	1.928.669.565
Agosto	\$ 1.853.513.176	\$ 1.701.859.000	1.849.846.739
Septiembre	\$ 1.841.737.000	\$ 1.713.324.000	1.862.308.696
Octubre	\$ 1.933.165.000	\$ 1.768.331.000	1.922.098.913
Noviembre	\$ 1.553.345.000	\$ 1.553.345.000	1.688.418.478

Diciembre	\$ 2.186.513.000	\$ 2.089.338.000	2.271.019.565
Total	\$ 21.360.825.176	\$ 21.207.246.010	\$ 22.567.104.609
Diferencia		\$ -153.579.166	1.359.858.599



Es de anotar que en visita llevada a cabo, por parte del grupo de sobretasa a la gasolina, a efectos de revisar el estado de los surtidores, y la documentación de las estaciones de servicios, constatando la descalibración de los surtidores de (10), diez estaciones de servicios, procediendo a amonestarlas teniendo en cuenta que estas se hicieron por primera vez, aplicándole lo establecido en el decreto 1521 de 1998, como son el sellamiento hasta que se corrija las irregularidades, igualmente en cumplimiento de la gestión se hizo control de calidad a las estaciones de servicios con apoyo de la SIJIN, dando como resultado dentro de los parámetros del rango permitido.

A efectos de conocer y verificar los procedimientos en el proceso de Fiscalización a la sobretasa a la gasolina, conforme lo establece la ley 788 del 2002, la comisión auditora acompañó al grupo de la sobretasa a la gasolina, a realizar varias visitas a diferentes Estaciones de Servicios del Distrito de Cartagena.

Del total de las 47, Estaciones de Servicios que funcionan en Cartagena, se visitaron las siguientes estaciones: Distribuidora la Marina, Todo Mar, las

Mercedes, las Américas, Club de Pesca, Petromil Marina Santa Cruz, Zona Franca, Texaco N°1, Terpel Marbella, y Petromil India Catalina.

Las visitas llevadas a cabo, arrojó como resultado a la medida con el **serafín**, que los surtidores no están calibrados al 100%, pero se encuentran dentro de los rangos permitidos por el ministerio de Minas.

En la visita llevada a cabo el día 1 de abril del presente año, a la Estación de Servicios Mobil la Marina, después de revisada toda la documentación, se constató que la póliza de Responsabilidad Civil extracontractual, número 1003746 de la Previsora, se venció el día 5 de Enero (6) del 2011, y la póliza 1004153, inicio su vigencia desde el 30 de Marzo del 2011, hasta el 30 de Marzo.

Así mismo en la visita llevada a cabo el día 8 de abril del presente año, a la Estación de servicios del Club de Pesca, al iniciar la respectiva calibración para llenar de gasolina el SERAFIN, no se pudo llevar a cabo, en razón que la manguera de la gasolina extra se encontraba con mucho aire; el operador procedió a manipular la bomba interna sacándole el aire, y fue así, que se cumplió el procedimiento. Además no se allegó la documentación legal pertinente, aduciendo que reposa en la estación de servicio principal, aduciendo asimismo no tener crema para verificar el agua en los tanques de almacenamiento de la gasolina, y el aviso de los precios no se encontraba visible, ni actualizado.

Situación irregular para el grupo de Fiscalización de la sobretasa a la gasolina, del cual tomo atenta nota, procedieron a realizarle un seguimiento permanente.

A fin de determinar el control a la calidad del hidrocarburo, el grupo de Fiscalización de la sobretasa a la gasolina, en compañía del personal de los hidrocarburos de la Sijin, y la comisión auditora en calidad de verificador del proceso, realizo visita, el 15 de abril del 2011, a las Estaciones de servicios de la Marina, Club de Pesca, zona Franca, Texaco N°1, Terpel Marbella y Petromil, verificándose con el espectrofotometro (de uso exclusivo del grupo de hidrocarburos de la Sijin), la calidad en los hidrocarburos que distribuyen en la ciudad de Cartagena.

La comisión auditora pudo identificar que el grupo de la Fiscalización a la sobretasa a la gasolina requiere apoyo logístico, para cumplir cabalmente con las funciones encomendadas en el cumplimiento de su gestión, es así que carecen de vehículo para hacer las visitas programadas a las Estaciones de servicio de la ciudad de Cartagena, carecen de espectrofotometro para determinar la calidad de los hidrocarburos, carecen de crema para identificar el agua en la gasolina,

carecen de vara de aforo para la respectiva medición de la gasolina en los tanques, por ello se conmina a la administración Distrital, para que tenga mayor atención a dicho grupo de fiscalización de la sobretasa a la gasolina, dotándolo de todos los elementos requeridos para el cumplimiento de la gestión, en virtud de la importancia del impuesto a la sobretasa de la gasolina.

Hallazgo (Disciplinario)

Es importante hacer mención en la presente auditoria lo relacionado al fallo del Tribunal administrativo de Bolívar de fecha Octubre veintitrés (23), del 2008, es de anotar que el fallo fue desfavorable, en primera instancia y la administración Distrital estuvo representada por parte del abogado FABIO ALONSO BOSSA MARTINEZ, quien asumió dicha responsabilidad dentro del proceso 001-2003-00084-De Nulidad, y el precitado abogado de manera autónoma e independiente, según lo afirmado por parte de Dra. ERIKA LUCIA MARTINEZ NAJERA, Jefe de Jurídica de la alcaldía Distrital, no hizo uso del Recurso de Apelación, contra el precitado fallo.

El abogado FABIO ALONSO BOSSA MARTINEZ, viene vinculado a la administración por contratos de prestación de servicios y al proceso desde el 2003, cuando se contesto la demanda.

Para la vigencia del 2008, más exactamente la fecha en que se emitió el fallo 23 de Octubre, se estaba ejecutando el contrato de prestación de servicios 29115 de fecha 13 de junio del 2008, por el termino de (4) cuatro meses, y posteriormente el contrato 417 del 6 de Noviembre de la misma anualidad, por el termino de un (1) mes y quince (15) días. En cada uno de los anteriores contratos la Cláusula Segunda, establece claramente las obligaciones del Contratista, que a la letra dice: “.....En desarrollo del objeto del Contratista se obliga a realizar las siguientes actividades : a) Asesoría jurídica en los asuntos que le sean solicitados b) emitir conceptos verbales y escritos c) Asumir la defensa de los procesos ,demandas, acciones, recursos y todas aquellas actuaciones que propendan por la salvaguarda de los interés del Distrito de Cartagena, y que le sean asignados por la oficina Asesora jurídica . d)Cumplir con lo pactado en este Contrato con suma diligencia y cuidado e) Asistir a las reuniones a las que se le convoquen en desarrollo de este contrato f) presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicios de los informes especiales que se soliciten, y un informe final al Finalizar el termino pactado en el contrato g) Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al Distrito los expedientes de los procesos que le hayan sido

asignados y cualquier otro documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada...”.

Se observa que los contratos enunciados enmarcan expresamente la obligación de interponer los respectivos recursos, y en el presente caso de la referencia, no se interpuso el recurso de apelación al fallo de fecha 23 de Octubre del 2008, dentro del proceso radicado 001-2003-00084-00, emitido por parte del Tribunal administrativo de Bolívar, presunta conductas omisivas, por parte del profesional del derecho FABIO BOSSA MARTINEZ, incumpliendo las obligaciones contractuales enunciadas anteriormente y es más dentro de los informes mensuales del estado de los procesos de Septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2008, no se hace referencia al proceso

Así mismo se observó que dentro del texto contractual de los contratos, en la cláusula Decima Tercera, se establece claramente que la interventoria la ejerció el jefe de la Oficina jurídica de la Alcaldía Distrital, sin evidenciar por parte de esta comisión el cumplimiento de esa gestión.

Es de recordar que dentro del texto del Manual de funciones del Distrito de Cartagena, la oficina asesora Jurídica entre otras funciones, le corresponde la de ejercer la representación judicial y extrajudicial del Distrito de Cartagena.

Las presuntas conductas omisivas por parte del Distrito, al no interponer el Respectivo Recurso de apelación, genera como consecuencia perdida de fuentes de ingreso de los Impuesto Predial con todos sus componentes , ICA

Con todos sus componentes, e industria y comercio, así mismo se limita la expansión de la zona Industrial de Cartagena de Indias.

Las liquidaciones del impuesto predial, y sobre tasa del medio ambiente, de vigencia del 2009, es de \$37.245.911 y vigencia del 2010 es de \$ 37.634.039.
Calificación de la Gestión Misional.

La calificación total obtenida para la Gestión Misional fue de 82.75 puntos, resultado que se muestra en la tabla siguiente:

CRITERIO	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total
Adecuación misional	100	0,20	20

Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la entidad	82.3	0,50	41.15
Evaluación de indicadores de gestión ponderados	72	0,30	21.6
PUNTAJE TOTAL		1,00	82.75

Evaluación a la gestión contractual:

El Equipo Auditor, después de revisar la muestra selectiva de los contratos que eligió para auditar, conceptuó, de acuerdo con los criterios establecidos en la tabla del proceso contractual y el de cada uno de sus miembros, que la gestión contractual de la entidad **fue Aceptable**, toda vez que el cumplimiento de los principios y procedimiento de contratación, la ejecución contractual, liquidación de contratos y labores de Interventoría y supervisión, se llevaron a cabo en forma satisfactoria, lo cual hace que el proceso contractual de la entidad, sea confiable.

Evaluación cumplimiento obligaciones del SICE

Cumplimiento de las obligaciones con el SICE

En el proceso de evaluación se tienen en cuenta que los componentes de este ítem correspondan a los datos del formulario para la evaluación del SICE y la verificación del portal correspondiente a algunos de estos datos. En consecuencia en la parte correspondiente a la línea de contratación se verificó en la muestra seleccionada por la comisión, que la entidad consulta los precios indicativos y cubs, en los casos que a ello hay lugar, y de ello se deja evidencia en los estudios previos como lo señala el artículo 11 del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No 055 del 3 de abril de 2009. Por lo anterior, el equipo auditor calificó este criterio con un puntaje de 100 puntos.

Evaluación Cumplimiento Principios y Procedimientos en la Contratación.

En lo que hace referencia al cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación, el equipo auditor tuvo en cuenta que la Ley 1150 de 2007 estableció nuevas causales de contratación directa y la selección abreviada como manera de adquirir o satisfacer las necesidades de bienes y servicios por las entidades estatales; en consonancia con el párrafo único del artículo 1º la Ley 190 de

1995, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 2474 de 2008 y la Resolución No.055 del 3 de abril de 2009 por la cual se adopta el Manual de Contratación. Por otra parte, se pudo establecer que en forma excepcional, algunos contratos aportaron los antecedentes disciplinarios y judiciales, expedidos con fecha posterior a la celebración del contrato, y certificados de antecedentes fiscales vencidos; sin encontrarse evidencia alguna que permitiera establecer que la entidad contratante hizo la respectiva consulta ante la Contraloría General de la República.

Pudo evidenciarse además que en una cantidad importante de contratos, se contempló entre otros requisitos, la presentación de cuenta de cobro por parte del contratista, requisito que se encuentra proscrito en la Ley Antitramites. Así mismo se evidencia que en algunos casos los informes de gestión de los contratistas, relacionan las obligaciones contractuales, mas no las actividades de cumplimiento del objeto contractual. Por todo lo anterior se le asigna una calificación de 50 puntos.

Cumplimiento de la Ejecución Contractual

En cuanto al cumplimiento de la ejecución contractual, la secretaria de hacienda Distrital cumplió el objeto dentro del término, estipulado de acuerdo a lo establecido en el Plan de acción y objetivos misionales de la entidad por ello la comisión le otorga a este criterio una calificación de 70 puntos.

Liquidación de Contratos

En la muestra seleccionada de los 112 contratos en la vigencia 2010, el cual representa el 20.3%, se constató que fueron liquidados 77 contratos, y 35 contratos no fueron liquidados, lo que representa 69% de contratos liquidados, y el 31% de contratos no liquidado. En lo que respecta a todos los contratos seleccionados por parte de esta comisión, se evidencio que se encuentran debidamente foliados, en carpetas plásticas, organizados por fechas y etapas contractuales, el acta de liquidación de todos y cada uno de los mismos, reposa en las carpetas la cual se realizo dentro de los términos establecido por ley; labor ardua por parte de la oficina jurídica interna de la secretaria de hacienda, en virtud de la cantidad de contratos liquidados en la vigencia del 2010. Por todo lo anterior se califica este criterio con 60 puntos.

Labores de Interventoría y Supervisión

La comisión pudo evidenciar, que los informes de interventoría en cada uno de los contratos aparecen anexados en las carpetas, debidamente desarrollados conforme lo establecen las cláusulas contractuales, teniendo en cuenta su perfil y la clase de contrato, pero se hace la salvedad que dichos informes se limitan a expresar que se cumplió con el objeto contractual (certificación), mas no detalla las actividades mes a mes desarrolladas por parte del contratista, además en el texto del contrato no se establece el nombre del interventor, solamente la codificación.

El interventor representa al contratante ante el contratista el cual está encargado del control técnico, administrativo, financiero, ambiental y social, por medio de la vigilancia y seguimiento al cumplimiento del contrato durante la ejecución de un proyecto, el riesgo que se corre al designar o nombrar a una persona que no cumple con la obligación encomendada, causa de la misma forma un daño al patrimonio del estado por ello debe estar identificado plenamente. Por tales motivos, se le señala una calificación de 50 puntos.

Calificación de la Gestión Contractual

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje total
Cumplimiento de Obligaciones con el Sise	100	0.20	20
Cumplimientos principios y procedimientos en Contratación	50	0.15	7.5
Cumplimiento de Ejecución Contractual	70	0.30	21
Liquidación de contratos	60	0.20	12
Labores de Interventoría y Supervisión	50	0.15	7.5
Puntaje total		1,00	68

De conformidad con la calificación obtenida por cada uno de los criterios que conforman el proceso contractual, y multiplicando por el factor de ponderación que indica la Guía de Auditoría, Audite 3,0, se obtuvo un puntaje total de 87.25 puntos, calificación que es considerada como Satisfactoria.

Evaluación de la Gestión Presupuestal

Programación y Aprobación

Para determinar el concepto sobre el manejo financiero de la entidad el equipo auditor en mesa de trabajo en compañía del responsable de evaluar la parte financiera, procedió a calificar cada uno de los criterios de la gestión financiera, tales como, Programación y aprobación, cumplimiento normativo, cumplimiento en la ejecución de ingresos y cumplimiento en la ejecución de gastos y la calidad en los registros de la información financiera, la calificación fue de un nivel Satisfactorio; la cual se obtuvo mediante la aplicación de la tabla que para tal fin se sugiere en la guía de auditoría Audite 3.0.

Mediante decreto 1433 de 30 de diciembre del 2009 se liquida el presupuesto de Rentas, Recursos de capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2010. Para el periodo comprendido entre enero 1 y el 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2010 se fija el computo del Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales la suma de Novecientos Cincuenta y Siete Mil Veintiséis Millones Treinta y Ocho Mil Trescientos Veintiséis Pesos M/cte (\$957.026.038.326). El estimativo inicial de Ingresos Corrientes del Distrito estuvo conformado por: Ingresos Corrientes de Libre Destinación con \$224.268.541.249, el 23%; Ingresos Corrientes de Destinación Especifica con \$45.710.600.825, el 5%; Participaciones con \$92.611.305.042, el 10%; Recursos de Capital con \$128.716.747.276, el 13%; Recursos Fondos Especiales con \$444.132.885.223, el 46% y Establecimientos Públicos con \$21.585.958.712, el 2%. Para atender los Gastos de Funcionamiento, Deuda Pública e Inversión se apropió la suma de Novecientos Cincuenta y Siete Mil Veintiséis Millones Treinta y Ocho Mil Trescientos Veintiséis Pesos M/cte (\$957.026.038.328). La apropiación inicial estuvo conformada por Gastos de Funcionamiento con \$143.341.586.039, el 15%, Servicio de la Deuda Pública con \$57.674.405.239, el 6% y Gastos de Inversión con \$756.010.047.050, el 79%. Las dependencias de mayor participación en el presupuesto son: Secretaría de Educación con \$263.663.485.681, el 27,55%; DADIS con \$206.942.372.046, el 21,62% y Despacho del Alcalde con \$158.227.567.567, el 16,53%. En su conjunto estas dependencias representan el 65,71% del presupuesto inicial apropiado. A través de sus diferentes secretarías y dependencias el Distrito de Cartagena de Indias ejecuta su plan de desarrollo **Por una Sola Cartagena**. El presupuesto programado inicialmente en Novecientos Cincuenta y Siete Mil Veintiséis Millones Treinta y Ocho Mil Trescientos Veintiséis

Pesos M/cte (\$957.026.038.328), se incrementa en un 30,3% para tener un presupuesto estimado definitivo de Un Billón Doscientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos ochenta y Siete Mil Novecientos Diecinueve pesos (\$1.247.855.887.919). Comparadas las estimaciones iniciales del Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual por \$82.472 (millones de pesos) con los \$191.711 (millones de pesos) facturados para la vigencia 2010 por IPU se presenta una diferencia de \$109.238 (millones de pesos); esta diferencia afecta el estimativo inicial de rentas de \$957.026 (millones de pesos) en un 11,41%. Para la vigencia 2010 se estima solo el 43% de lo facturado por concepto de IPU vigencia actual. Igualmente se subestima las rentas por concepto de Impuesto Predial Unificado Vigencias Anteriores en \$320.546 (millones de pesos) y las rentas por concepto del Impuesto de Industria y Comercio Vigencias Anteriores en \$17.454 (millones de pesos) comparadas con los saldos reflejados en el Balance General a diciembre 31 de 2009 de rentas por cobrar de IPU por \$353.327 (millones de pesos) y las rentas por cobrar de ICA Vigencias Anteriores por \$62.356 (millones de pesos); la subestimación representa un 37,14% del estimativo inicial de rentas de \$957.026 (millones de pesos). En atención a lo anterior, la comisión de auditoria otorgó una calificación de 52 puntos.

Cumplimiento Normativo

La Normatividad aplicada al presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias durante la vigencia 2010, se rige por los parámetros generales establecidos en el Decreto 111 de 1996, en el Acuerdo 044 de 1998 - Estatuto Orgánico del Presupuesto de la ciudad de Cartagena de Indias - y demás normas concordantes. Revisado el decreto 1433 de 30 de diciembre del 2009 en el cual se liquida el presupuesto de Rentas, Recursos de capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2010; se pudo observar que las estimaciones iniciales de rentas provenientes del Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual y Vigencia Anterior y las provenientes del Impuesto de Industria y Comercio Vigencias Anteriores no son proporcionales a las rentas por cobrar causadas por dichos impuestos en el Balance General a diciembre 31 de 2009 por \$353.327 (millones de pesos) y \$62.356 (millones de pesos) respectivamente. Igualmente se pudo observar que lo asignado a rentas por Impuesto Predial de Destinación Especifica por \$28.041 (millones de pesos) no cumple con el 34% que corresponden a estas rentas del total del Impuesto Predial estimado para la vigencia 2010 por \$122.675 (millones de pesos). En

consideración a lo expuesto, el equipo auditor asignó una Calificación de 52 puntos.

Cumplimiento de la Ejecución de Ingresos y Gastos

Para la vigencia fiscal 2010, el Distrito de Cartagena de Indias incrementa el estimativo inicial de ingresos de \$957.026.083.328 a \$1.247.855.887.919, para un aumento del 30,3%. Los ingresos del Distrito están constituidos por Ingresos Corrientes de Libre Destinación con el 22%, Ingresos Corrientes de Destinación Especifica con el 4%, Participaciones con el 12%, Recursos de Capital con el 20%, Recursos Fondos Especiales con el 40% y Establecimientos Públicos con el 2%.

En consecuencia el presupuesto de ingresos estimados definitivo del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia 2010 fue \$1.247.855.887.919 de los cuales se ejecutaron \$1.083.564.989.383, correspondiente a un 87%, en consideración a lo anterior la comisión calificó con 87 puntos, el cumplimiento de la ejecución de ingresos.

Cumplimiento de la Ejecución de Gastos

Para la vigencia fiscal del 2010 al Distrito de Cartagena de Indias le fue apropiado un presupuesto inicial de Gastos de Funcionamiento, Deuda Pública e Inversión la suma de \$957.026.038.328, de los cuales \$143.341.586.039 corresponden a Funcionamiento, \$57.674.405.239 a Deuda Pública y \$756.010.047.050 de inversión. Los gastos de funcionamiento apropiados inicialmente a Nivel Central (1) fueron \$81.161.461.253; para el Fondo de Pensiones \$35.038.362.483; Para los Entes de Control \$11.811.919.291 y para los Institutos Descentralizados \$15.329.666.747. Para la Deuda Pública fueron apropiados \$57.674.405.239 y para Inversión \$756.010.047.050. Para el Nivel Central el presupuesto inicial apropiado de inversión fue de \$677.948.425.981 y para los Institutos Descentralizados fue de \$78.061.621.070. La apropiación Definitiva para la vigencia fiscal 2010 fue de \$1.247.855.887.919. A nivel central el presupuesto apropiado definitivo para Gastos de Funcionamiento fue \$94.207.871.764; para el Fondo de Pensiones \$36.210.822.099; para los Entes de Control \$14.479953.170. Para la Deuda Pública la apropiación definitiva fue de \$75.591.415.013 y para Inversión \$1.003.953.589.575. En cuanto a la Ejecución del presupuesto apropiado para la vigencia fiscal 2010 para cubrir gastos de funcionamiento, deuda pública e inversión fue de \$925.429.207.158 para una ejecución global del 74%. Los Gastos de Funcionamiento se ejecutaron por \$141.487.308.534, el 84%;

la Deuda Pública se ejecutó por \$50.310.213.271, el 67% y los Gastos de Inversión por \$733.631.685.351, el 73%. En conclusión la ejecución total de gastos fue de \$925.429.207.158 correspondiente a un 74% de la apropiación definitiva. La comisión otorgó una calificación de 74 puntos en cumplimiento a la ejecución de sus gastos

(1) Nivel Central Incluye Secretarías, Despacho del Alcalde, Localidades.

Calidad en los Registros y la Información Presupuestal

Los registros y la información presupuestal del Distrito de Cartagena de Indias se maneja mediante la aplicación del software PREDIS, que está conectado en línea con las diferentes dependencias. Revisados los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Registros Presupuestales adjuntos a los contratos revisados por la comisión se observa que estos cumplen y se ajustan a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y al Régimen de Contabilidad Pública. La información presupuestal generada a través del software PREDIS permite hacer una evaluación y seguimiento a los diferentes programas del plan de desarrollo de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, sin embargo la información de los departamentos administrativos como el Departamento Administrativo de Valorización Distrital y el DATT no se maneja de manera integral a través del PREDIS por lo cual la información que se genera de estos por PREDIS no permite hacer una evaluación y seguimiento integral a sus programas. En consideración a lo anterior la comisión, califica con 80 puntos este criterio.

Calificación de la Gestión Presupuestal

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje total
Programación y aprobación	52	0,15	8
Cumplimiento normativo	52	0,25	13
Cumplimiento de la ejecución de ingresos y gastos	87	0,20	17
Cumplimiento de la ejecución de gastos	74	0,20	15
Calidad en los registros y la información presupuestal	80	0,20	16
Puntaje total		1,00	69

La calificación total obtenida por el manejo presupuestal dado por la vigencia 2010 para el Distrito de Cartagena de Indias, fue de 69 puntos.

Evaluación del cumplimiento y avance del plan de mejoramiento:

El Plan de Mejoramiento originado de la auditoria de la vigencia Fiscal 2010, suscrito con la Contraloría Distrital de Cartagena, como resultado de las observaciones encontradas en la Auditoria Gubernamental con enfoque Integral y de modalidad Regular vigencia 2009, consta de nueve (13) acciones correctivas de las cuales cinco (5) se cumplieron a cabalidad por el cual se dan por cerradas y ocho (8) pasan al plan de mejoramiento siguiente, el cual se deberán de evaluar en el seguimiento de la vigencia 2011. Se determinó un avance del 80%.

3.2.4 Secretaria de Planeación

Evaluación de la Gestión Misional

Para realizar la evaluación de la Gestión Misional, el equipo auditor, reunido en mesa de trabajo calificó inicialmente la Gestión Misional de la Entidad a través del análisis de cada uno de los siguientes criterios:

- Adecuación Misional
- Cumplimiento Metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la Entidad
- Evaluación de Indicadores de Gestión

Adecuación Misional

Respecto a la adecuación misional, se pudo establecer que la Secretaría de Planeación Distrital está adscrita al nivel Central del Distrito de Cartagena de Indias, en la cual se desarrollan las orientaciones de planeación impartidas por el Alcalde Mayor y se coordina el trabajo de formulación del Plan de Desarrollo Distrital, con los demás niveles de gobierno y de la sociedad civil, también

Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tels.: 6560977-6560969

34

contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

coordina la elaboración de Planes de Acción con las dependencias de la administración, el seguimiento y evaluación de los mismos, elabora, coordina, evalúa y actualiza el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena, formula y hace seguimiento al Plan de Inversiones del Distrito y al Plan de Ordenamiento Territorial; también realiza las actividades de planeación y control de las normas urbanísticas en el centro histórico, por las características especiales del mismo. Opera el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública y aplica los Instrumentos de Focalización y Sistemas de Información Geográfica (SIG).

La comisión realizó un análisis a los programas y proyectos directamente relacionados con los objetivos misionales. En los Planes de Acción de la Secretaría de planeación vigencias 2010, se pudo determinar su concordancia con el Plan de Desarrollo.

VIGENCIA 2010

Objetivo Misional	Puntaje
Fortalecimiento al plan de movilidad urbana del distrito	100
Elaboración de estudios y diseños urbanísticos para los planes parciales macroproyectos y programas prioritarios del POT	100
Fortalecimiento al ejercicio del control urbano en el distrito de Cartagena	100
Fortalecimiento al plan de gestión ambiental	100
Fortalecimiento a la dinámica urbana	100
Fortalecimiento del Banco de programas y proyectos	100
Fortalecimiento a la Estratificación	100
Formulación y Seguimiento al plan Desarrollo Distrital	100
Fortalecimiento a la oficina de monitoreo y seguimiento	100
Fortalecimiento de los concejos locales de planeación y concejos territoriales de planeación	100
Fortalecimiento del Sisben	100
Fortalecimiento del sistema de información Geográfica (SIG)I	100
Fortalecimiento a la estratificación	100
	100

Promedio	100
-----------------	------------

Como se puede visualizar, las metas descritas en el cuadro anterior, son misionales y son coherentes con las metas inmersas en el Plan de Desarrollo Distrital, por lo tanto la calificación asignada es de 100 puntos, considerada como Satisfactoria.

Cumplimiento de Metas Plan de Desarrollo y de Acción

Las metas de la Secretaría de Planeación estuvieron enmarcadas en el Objetivo Estratégico 4: Promover el desarrollo económico sostenible, Estrategia 1: Cartagena compite, Programas: Plan Distrital de Competitividad, Eficiencia para la competitividad, Innovación para competir, Cartagena centro logístico y portuario para el desarrollo del turismo, industria y comercio.

Estrategia 2: Promoción del Desarrollo Económico Local, Programas: Promoción del desarrollo y fortalecimiento de la Mypime cartagenera.

Objetivo Estratégico 5: Construir una ciudad para soñar, Estrategia 2: Ambiente Bajo Control, Programas: Fortalecimiento al ejercicio del control urbano en el distrito de Cartagena.

Objetivo Estratégico 6: Recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones y en la acción colectiva, Estrategia 3: La administración al servicio de todas y todos, Programas: Fortalecimiento de la planeación del desarrollo local.

El análisis fue basado en los programas directamente relacionados con los objetivos misionales, Plan de Acción de la vigencia 2010, fueron analizados con el fin de determinar su coherencia con el Plan de Desarrollo, así como también establecer si fueron cumplidas las metas estipuladas en la vigencia 2010, en virtud del análisis de estas se evidenció su relación y armonía en cumplimiento con el plan de desarrollo Distrital:

Programa: Corredor náutico turístico de Cartagena de indias

Proyecto: Fortalecimiento al plan de movilidad urbana del Distrito

De acuerdo a los análisis de cada una de las metas de este proyecto se concluye que este alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 100%, debido a la recopilación de proyectos, conformación del comité de movilidad integrado por la directora del DATT, Director de Transcribe, Secretario de Infraestructura y el diagnóstico elaborado, observándose que se Inscribieron y viabilizaron programas y proyectos

con la metodología general ajustada del DNP. Consistió en papelería y apoyo logístico a la asistencia de eventos en esta materia.

Proyecto: Elaboración de estudios y diseños urbanísticos para los planes parciales, macroproyectos y programas prioritarios del POT.

Este proyecto alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 100%, se observó la elaboración de estudios y diseños urbanísticos, para los planes actualización del documento base de estudios, incluida en la revisión del POT ordenamiento del suelo rural y un documento elaborado.

Proyecto: Fortalecimiento al ejercicio del control urbano en el distrito de Cartagena.

Este proyecto tuvo un porcentaje de cumplimiento del 100%, debido a que de las tres mesas de trabajo por localidades programadas se cumplieron las tres en un 100%, se observó que se coordinó y elaboró el presupuesto de gastos e inversiones con base en la información suministrada por las dependencias, se evidenció la elaboración del Plan Anual de Caja (PAC), vigencia fiscal 2010, el informe anual sobre la ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI con fecha de corte a junio 30 de 2010.

Proyecto: Fortalecimiento al plan de Gestión ambiental.

Este proyecto tuvo un porcentaje de cumplimiento en la vigencia de un 100%. Se elaboró el Plan de Acción Ambiental del Distrito 2010 – 2011; Se adelantó el contrato interadministrativo de elaboración de la línea base ambiental la cual va servir de soporte para la elaboración del plan ambiental municipal, se elaboró estudio de valorización de los niveles de riesgos ambientales del distrito de Cartagena, se elaboró el Plan Institucional de Gestión Ambiental, PIGA, conformación del comité PIGA, por medio de la Resolución 2124 de 9 de abril de 2010. Se estableció el reglamento, de funcionamiento, se elaboró la política ambiental.

Proyecto: Fortalecimiento a la Dinámica Urbana.

De acuerdo a las evaluaciones realizadas a las metas el proyecto alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 100%, formulación de la reglamentación de playas a través de acuerdo Distrital. Debido a que se socializó con los actores sociales de

los sectores Bocagrande, Castillo Grande, Laguito, Marbella. Crespo, Boquilla, y Zona Norte. Se formuló el proyecto de acuerdo, falta aprobación por parte del Concejo Distrital, reglamentación formulada. Diseño amoblamiento de las playas del Distrito, elaborado el diseño, planos técnicos dimensiones en 3D y metodología constitutiva.

Proyecto: Fortalecimiento del Banco de programas y proyectos.

Este proyecto tuvo un porcentaje de cumplimiento del 100%, de las veintisiete metas programadas en la vigencia auditada, se cumplieron veintisiete en su totalidad, en cuanto a la meta de las actualizaciones de los centros poblados realizaron dos actualizaciones a los nuevos desarrollos en el Distrito de Cartagena, (Arroyo de Piedra y Punta Canoa), cumpliéndose esta meta en un 100%; respecto a la meta sobre las 3 capacitaciones a ediles en formulación y cultura de proyectos se recepcionaron los proyectos entregados por los ediles, diligenciar en MGA e inscribirlos en un 100%, 27 ediles capacitados.

Programa: Gestión del desarrollo urbano y ordenamiento territorial

Proyecto: Formulación y seguimiento al plan de desarrollo Distrital.

Para la vigencia de 2010 este proyecto alcanzó un porcentaje de cumplimiento en sus metas programadas del 100%, se evidenció que se realizaron los tres eventos programados con la comunidad para la socialización del Plan de Desarrollo, se observó que se impartieron las capacitaciones a los Consejos Territoriales de Planeación sobre la normatividad vigente. Llevaron a cabo los seis (6) eventos para la socialización de los Planes de Desarrollo locales con la comunidad, realizaron las evaluaciones de los Planes de Desarrollo Local. Se evidenciaron los informes de rendición de cuentas del plan de desarrollo distrital.

Programa: macroproyectos urbano para garantizar una vida digna.

Proyecto: Fortalecimiento a la oficina de monitoreo y seguimiento I

El proyecto se cumplió en un 100%, se evidenciaron los soportes sobre la socialización y exposición de los trámites, procedimientos, información institucional, se formuló el presupuesto para el 2011. Coordinar y elaborar el presupuesto de inversión 2011, elaborar un informe trimestral sobre la ejecución del POAI vigencia 2010. Se elabora los informes de ene – dic. de 2009 ener – marz, abril – junio, jul - sep. del 2010, correspondiente al 100% de ejecución.

Recopilación y revisión de los planes de acción de las dependencias de la administración y seguimiento. se recopilaron, revisaron, ajustaron y evaluaron.

Programa: Respeto por el medio ambiente construcción y mantenimiento de la Red de drenaje pluvial.

Proyecto: Fortalecimiento de los concejos locales de planeación y concejos territoriales de planeación.

El proyecto se cumplido en un 100%, se evidenció la dotación de equipos e insumos de papelería para fortalecimiento del CTP, participaron en 1 evento de revisión ajuste y actualización en apoyo con el Concejo Nacional de Planeación en materia de normatividad que compete al CTP, capacitación a los miembros de los Concejos Locales de Planeación, se realizaron 2 convocatorias a los CTP de la localidad De la Virgen y Turística, se revisaron la conformación del Concejo Consultivo, estado legal y operativo del mismo, se realizaron 6 reuniones para dirimir temas atinentes al ordenamiento territorial, 33% de ejecución, se realizaron 2 reuniones en donde se socializó la modificación de Decreto 1393 de 2007 sobre el Plan Parcial del Triangulo del Desarrollo Social.

Programa: Recuperación y construcción de estructura marítimas para protección de las costas del Distrito de Cartagena.

Proyecto: Fortalecimiento del Sisben.

Según los análisis efectuados a este proyecto se observó que superaron sus metas en un 20%, por lo tanto se calificó un cumplimiento del 100%.

Con relación a las 80 brigadas de atención para los habitantes de las unidades comuneras de gobierno rural e insular del Distrito, se observó que se realizaron en total 126. (158%).

Se observó que se encuentra totalmente depurada en un 100% la base de datos con el Sisben II (13001), con una depuración de 2.600 fichas del Sisben, 20% de depuración.

Elaboraron un total de 10.000 encuestas por demanda ejecutadas en un 64.79% modificaron 6.000 fichas por solicitud. Con relación a la personalizada a 50.000 ejecución de un 110% se atendieron un total de 55.000 familias, fortalecieron el Comité Técnico del Sisben con equipos de cómputo y software. La calificación promedio obtenida para este proyecto fue del 100%.

Proyecto: Formulación del Plan de Desarrollo Distrital

Para la vigencia 2010, este proyecto alcanzó un porcentaje de cumplimiento en sus metas programadas del 100%. Se evidenció que se realizaron los tres eventos programados con la comunidad para la socialización del Plan de Desarrollo, se observó que se impartieron las capacitaciones a los Consejos Territoriales de Planeación sobre la normatividad vigente. Llevaron a cabo los seis (6) eventos para la socialización de los Planes de Desarrollo Local con la comunidad, realizaron las evaluaciones de los Planes de Desarrollo Local, se evidenciaron los informes de rendición de cuentas del Plan de Desarrollo Distrital.

Programa: Fondo de desarrollo local.

Proyecto: Sistema de Información Geográfica SIG.

Se calificó el proyecto con un porcentaje de cumplimiento en sus metas del 100%. Se pudo observar que este sistema se actualiza por capas se público en la página web, del sistema de información geográfica división política del distritito, capas del POT y equipamiento del Distrito, se socializó bajo el nombre de Midas, se publicaron cartillas y atlas de cada localidad. Se actualizaron las modificaciones, se publicó el sistema de información geográfica del centro histórico recopilación de información para la elaboración del compendio estadístico 2010, cifras 2009, realizaron las actualizaciones sobre las estadísticas goereferencial de la ciudad de Cartagena. Se observó la conformación del comité Estadístico del Distrito de Cartagena.

Proyecto: Fortalecimiento a la Estratificación

El proyecto tuvo un comportamiento en porcentaje de cumplimiento del 100%, se observó que se realizó la nueva estratificación urbana aplicada supeditada a entregar de nueva metodología al DANE. Cumplieron en 100% con un total de 1.812 las revisiones de solicitudes de estrato en primera instancia solicitud 100%. En cuanto a la expedición de certificados se evidenció que la meta tuvo un porcentaje de cumplimiento de 100% certificados requeridos se expidieron 1.812 así: 1.158 atención en oficina de 527 en un primera instancia y 127 en apelación comité permanente 100% obtenido. Se realizaron 12 reuniones ordinarias del comité permanente de estratificación de las 12 programadas.

Actualizaron los 9 centros poblados con la metodología actual (La Boquilla, La Boquillita, Tierra Baja, Menbrillal, Puerto Rey, y Bayunca Zapatero, Piedrecitas, el Recreo, Pueblito). Así como también se evidenció que se actualizó permanente del historial de predios se actualizaron todos con fecha de corte. 100% de actualización ejecutada. Capacitación y divulgación de que es la estratificación y como se aplica y a que se aplica 50 de lo programado, se realizaron en Blas de Lezo, Sena de Ternera, teatro Adolfo Mejía. Numero de capacitaciones ejecutadas sobre numero de capacitaciones programadas se reportó la estratificación urbana, rural y de finca y viviendas dispersas al sistema único de información de la Contraloría General, reporte SUI elaborado en un 100% Actualización cartográfica de los nuevos desarrollos, correspondiente a 166 nuevos desarrollos que se presentaron.

En definitiva la calificación promedio asignada en el cumplimiento de metas fue de **90** puntos lo que se considera **satisfactoria**.

Indicadores de gestión

Para la evaluación y calificación de los indicadores de gestión, el equipo auditor, tuvo en cuenta el análisis realizado a cada una de las líneas de auditorías ejecutadas durante la fase de Planeación y Ejecución, y la relación con los indicadores de eficacia, eficiencia, economía, equidad, y valoración de los costos ambientales; dado que los proyectos y metas ejecutadas por el Punto de Control durante la vigencia de 2010, se cumplieron en un 82.2%, el cual fue evaluado y calificados en el cumplimiento de las metas del Plan de Acción de la Entidad, por lo que el indicador de eficacia se calificó con 90 puntos en la vigencia de 2010.

Dentro del proceso auditor se evaluó el indicador de economía tomando en consideración aspectos como la ejecución presupuestal para la contratación de personal por ordenes de prestación de servicios para el apoyo de los proyectos misionales desarrollados por la Secretaría de Planeación Distrital, la suscripción de convenios con el mismo fin y la adquisición de bienes y servicios, por lo que este indicador se calificó con un puntaje de 90 para la vigencia fiscal 2010.

Dentro de indicador de eficiencia se valoró la utilización de los recursos y su administración en aras de la obtención de los objetivos misionales. En este sentido se observa que la entidad suscribió una gran cantidad de órdenes de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; en las áreas misionales se detecta como común denominador el cumplimiento de metas en buen porcentaje, sin embargo, como se expone en la evaluación de las metas del Plan de Acción,

algunas de estas no se cumplen por lo que este indicador fue calificado con 90 puntos.

El indicador de equidad se calificó con un puntaje de 90, en la contratación se evidenció, razonabilidad en la cuantía, para el pago de los profesionales del mismo ramo. Por otro lado en la gestión del talento humano en el aspecto de la capacitación se tuvo en cuenta las necesidades del área misional para el efecto de estas, situación que acompañada de la anterior, constituyen criterios para la calificación otorgada.

En cuanto a la valoración de los costos ambientales se le asignó una calificación de 100 puntos para la vigencias, debido a que la Secretaría viene implementando la política ambiental e incluyendo el factor ambiental en los programas y proyectos desarrollados por el Distrito, además está impulsando una visión estratégica en este aspecto, a través del diseño, orientación y evaluación de la misma; en la actualidad cuenta con un manual de procesos en materia ambiental.

Indicador	Calificación (A)	Factor de Ponderación (B)	Puntaje Total (AxB)
Eficacia	90	0.225	20.25
Eficiencia	90	0.225	20.25
Economía	90	0.225	20.25
Equidad	100	0.225	22.25
Valoración de costos ambientales.	100	0.100	10
Calificación total (suma)		1.00	91

Calificación de la Gestión Misional

La calificación total obtenida para la Gestión Misional para la vigencia fue de 100 puntos, resultados que se muestra en las tablas siguientes:

VIGENCIA 2010

Calificación de la gestión misional			
Criterio	Puntaje Parcial	Factor de ponderación	Puntaje Total
Adecuación misional	100	0,20	20
Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la	90	0,50	45

entidad			
Evaluación de indicadores de gestión	91	0,30	27.3
Calificación Total		1,00	92

3.2.5 Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana

Gestión Misional:

Para realizar la evaluación de la Gestión Misional, el equipo auditor, reunido en mesa de trabajo calificó inicialmente la Gestión Misional de la Entidad a través del análisis de cada uno de los siguientes criterios:

- Adecuación Misional
- Cumplimiento Metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la Entidad
- Evaluación de Indicadores de Gestión

Adecuación Misional

Para la calificación de este componente la comisión analizó y verificó que la entidad, en sus planes de acciones y actividades correspondientes a las vigencias auditadas respondiera a sus objetivos misionales.

OBJETIVO MISIONAL	PUNTAJE 2010
En Cartagena todas y todos tenemos derechos.	100
A favor de víctimas	100
Reconocimiento de la diversidad étnica y multicultural	100
Fortalecimiento de la gestión institucional de los temas de convivencia y seguridad ciudadana en cabeza de la SICC	100
Plan integral de convivencia y seguridad ciudadana	100
Cultura ciudadana	100
Presupuesto participativo	100
PROMEDIO	100

La Secretaria del interior y Convivencia Ciudadana, responde en forma aceptable a sus funciones misionales, porque esto se ve reflejado en el cumplimiento de las metas estipuladas en el Plan de Desarrollo, razón por la cual la comisión determinó una calificación parcial de 100 puntos, la cual es considerada como Satisfactoria.

Cumplimiento de Metas Plan de Desarrollo y de Acción

Haciendo un análisis del cumplimiento de cada una de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo, 2008-2011 “Por una Sola Cartagena” la Comisión auditora determinó el cumplimiento de las actividades vigencias 2010, contempladas en su Plan de Acción, obteniendo los siguientes resultados:

Calificación cumplimiento metas Planes de Acción de la entidad

OBJETIVO MISIONAL	PUNTA JE
Promocionar iniciativas productivas para la generación de ingresos en 500 personas en situación de desplazamiento; (250 personas seleccionadas para fortalecer su proyecto; y 250 personas seleccionadas para emprender su proyecto).	100 %
Realizar 10 reuniones de la Mesa de Generación de Ingresos, una al mes.	40 %
Fortalecer el Comité Distrital de Derechos Humanos con recursos técnicos, logísticos y metodológicos	100 %
Desarrollar por lo menos dos (2) jornadas culturales de promoción de D.H por cada localidad.	100%
Sensibilizar a por lo menos 30 funcionarios (as) del Distrito (equipo psicosocial casas de justicia, personal UAO	100 %
Instruir a 600 Víctimas y hacerlas conocedoras de sus derechos y mecanismos de exigibilidad.	100 %
Atender a 1200 víctimas a través de la ruta de atención psicojurídica	100 %
Funcionamiento del Centro Documental de la Cultura Afro.	50 %
Levantar la base de datos y Registro de organizaciones afro en el Distrito de Cartagena en un 100%	100 %
Realizar un Plan de Medios que promueve y visibilice el aporte histórico que la población Afro hace al Distrito de Cartagena y aplicación de encuesta para medir la percepción sobre discriminación en la ciudad.	100 %
Elaborar un Informe de contexto situacional de los indígenas pertenecientes a la etnia zenú en el distrito de Cartagena	100 %
Mejorar la infraestructura tecnológica y plataforma informática de la SICC a través de la compra de 25 computadores, 3 impresoras y dos fotocopadoras ,1 cableado estructurado, y 3 aires acondicionados.	100 %
Fortalecimiento del de la infraestructura física y locativa de la SICC a través de 54 puestos de trabajo.	100 %

Fortalecer el proceso de sistematización y archivo de la información de la Secretaría del interior, mediante la contratación de un archivo y su organización.	100 %
Crear un espacio de participación comunitaria en la ciudad de Cartagena institucionalizado y en funcionamiento para la toma de decisiones sobre los problemas en materia de administración de justicia.	100 %
implementar tres (3) puntos de atención de la conciliación en equidad PACE (S)	50 %
Fortalecimiento de la capacidad de coordinación interinstitucional de las entidades responsables de la atención, prevención y protección de las víctimas de turismo sexual, explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas, para el cumplimiento de las normas legales mediante alianzas o convenios.	100 %
Fortalecer mediante la contratación del personal adecuado 36, la capacidad institucional de las casas de justicia y comisarias de familia para brindar atención y orientación oportuna y adecuada a los usuarios	100 %
700 personas formadas para el manejo de riesgos y autoprotección	94 %
Realizar 2 simulacros de evacuación masiva por una emergencia de grandes proporciones en la ciudad.	100%
Divulgar y dar a conocer en un 100% las normas de seguridad contra incendio, planes de autoprotección y plan de emergencias distrital en la ciudad. 2 campañas.	100 %
En un 100%, mantener en condiciones de tolerabilidad para la respuesta a emergencias y prestación de servicios a la comunidad distrital, las maquinas de Bomberos.	100 %
Recuperar 93 entornos urbanos en las localidades del Distrito	100 %
Sistematizar el 100% del número de denuncias de los usuarios sobre la prestación de los servicios de operadores	68 %
PROMEDIO	91.75 %

La explicación al contenido del cuadro anterior es la siguiente:

Para la vigencia 2010, la comisión pudo verificar mediante la revisión de la Rendición de Cuentas, el cumplimiento de las metas de la siguiente forma:

Promocionar iniciativas productivas para la generación de ingresos en 500 personas en situación de desplazamiento; (250 personas seleccionadas para fortalecer su proyecto; y 250 personas seleccionadas para emprender su proyecto).

Previos los estudios y verificaciones de las acciones desarrolladas por la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales con la finalidad de darle cumplimiento a sus metas se observó lo siguiente:

Se atendieron 241 familias mediante convenios suscritos, de recursos vigencia 2009, cuya ejecución culminó en 2010 igualmente se hizo con 634 familias, 100 familias indígenas, 200 y 334 familias con otras entidades.

En atención a lo anterior y dadas las verificaciones del caso la comisión de auditores ha considerado que esta meta se cumplió en un 100%.

Realizar 10 reuniones de la mesa de generación de ingresos, una al mes.

Previos los estudios y verificaciones de las acciones desarrolladas por la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales con la finalidad de darle cumplimiento a sus metas se observó lo siguiente:

Se pudo constatar que se efectuaron cuatro (4) mesas de generación de ingresos.

En atención a lo anterior y dadas las verificaciones del caso, la comisión de auditores ha considerado que esta meta se cumplió en un 40%.

Fortalecer el Comité Distrital de Derechos Humanos con recursos técnicos, logísticos y metodológicos

Previos los estudios y verificaciones de las acciones desarrolladas por la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales con la finalidad de darle cumplimiento a sus metas se observó lo siguiente:

El Comité Distrital sesionó en 8 oportunidades durante la vigencia 2010; se instalaron las tres comisiones del Comité (Seguridad y convivencia, familia menor y educación y asuntos sociales), las comisiones sesionaron en dos oportunidades cada una.

Se elaboró reglamento y se espera su aprobación por parte del comité, que se espera convocar en el primer trimestre de 2011

En atención a lo anterior y dadas las verificaciones del caso, la comisión consideró que esta meta se cumplió en un 100%.

Desarrollar por lo menos dos (2) jornadas culturales de promoción de D.H por cada localidad.

Previos los estudios y verificaciones de las acciones desarrolladas por la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales con la finalidad de darle cumplimiento a sus metas se observó lo siguiente:

Se realizaron jornadas de acompañamiento comunitario y difusión de los DDHH consistentes en Ollas Comunitarias.

En atención a lo anterior y dadas las verificaciones del caso la comisión de auditores ha considerado que esta meta se cumplió en un 100%.

Sensibilizar a por lo menos 30 servidores públicos del Distrito (equipo psicosocial casas de justicia, personal UAO)

Previos los estudios y verificaciones de las acciones desarrolladas por la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales con la finalidad de darle cumplimiento a sus metas se observó lo siguiente:

Se sensibilizó a los funcionarios de la UAO, las tres casas de justicia y el equipo de Derechos Humanos en la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana.

En atención a lo anterior y dadas las verificaciones del caso la comisión de auditores ha considerado que esta meta se cumplió en un 100%.

Instruir a 600 víctimas y hacerlas conocedoras de sus derechos y mecanismos de exigibilidad.

Previos los estudios y verificaciones de las acciones desarrolladas por la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales con la finalidad de darle cumplimiento a sus metas se observó lo siguiente:

Se hace a través de la atención en los CAV.

En atención a lo anterior y dadas las verificaciones del caso la comisión de auditores ha considerado que esta meta se cumplió en un 100%.

Atender a 1200 víctimas a través de la ruta de atención psicojurídica.

Previos los estudios y verificaciones de las acciones desarrolladas por la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales con la finalidad de darle cumplimiento a sus metas se observó lo siguiente:

Se realizaron 4 jornadas interinstitucionales de atención y orientación a víctimas que incluye el diligenciamiento de formatos, 2 en el barrio Villa Hermosa y 2 en el barrio Pozón en la que participaron Personería Distrital, Defensoría del Pueblo y CNRR. Ejecutadas el 25 de marzo, 15 Abril, 27 de mayo y 17 de junio. En el segundo semestre se realizó acompañamiento a las casas de Justicia móvil: Nelson Mandela, Membrillal (indígenas y cancuamos), Juan Pablo II, Boquilla, San José de Los campanos, Organización aerosolidaria que agremia a 17 organizaciones de víctimas, y el grupo de mujeres.

En atención a lo anterior y dadas las verificaciones del caso la comisión de auditores ha considerado que esta meta se cumplió en un 100%.

Funcionamiento del Centro Documental de la Cultura Afro.

Previos los estudios y verificaciones de las acciones desarrolladas por la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales con la finalidad de darle cumplimiento a sus metas se observó lo siguiente:

Se acondicionó el espacio en la Casa Prologo que queda en Crespo, quedo listo en diciembre de 2010 y se inauguró en enero de 2010. Para su funcionamiento se tiene la donación de dos bibliotecas (afro e indígena) por parte del Ministerio de Cultura.

En atención a lo anterior y dadas las verificaciones del caso la comisión de auditores ha considerado que esta meta se cumplió en un 50%.

Levantar la base de datos y registro de organizaciones afro en el Distrito de Cartagena en un 100%.

Previos los estudios y verificaciones de las acciones desarrolladas por la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales con la finalidad de darle cumplimiento a sus metas se observó lo siguiente:

En Bolívar 110 organizaciones de base registradas. En el Caribe Colombiano 41 Consejos comunitarios registrados.

En atención a lo anterior y dadas las verificaciones del caso la comisión de auditores ha considerado que esta meta se cumplió en un 100%.

Realizar un Plan de Medios que promueve y visibilice el aporte histórico que la población Afro hace al Distrito de Cartagena y aplicación de encuesta para medir la percepción sobre discriminación en la ciudad.

Previos los estudios y verificaciones de las acciones desarrolladas por la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales con la finalidad de darle cumplimiento a sus metas se observó lo siguiente:

Implementación de la estrategia de comunicación: "Negro tenía que se" con el apoyo de la cooperación Española y la Universidad de Cartagena. Se diseño material pedagógico para la defensa de los derechos de la población Afro cartagenera (ley 70, plegables titulación colectiva, cartilla consulta previa y CP de Colombia). Se proyectó documento de política pública para población afro descendiente, palenquear y raizal. La encuesta de Percepción está en proceso de contratación con CORPOVISIONARIOS.

En atención a lo anterior y dadas las verificaciones del caso la comisión de auditores ha considerado que esta meta se cumplió en un 100%.

Elaborar un Informe de contexto situacional de los indígenas pertenecientes a la etnia zenú en el distrito de Cartagena.

Previos los estudios y verificaciones de las acciones desarrolladas por la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales con la finalidad de darle cumplimiento a sus metas se observó lo siguiente:

Se adelantaron gestiones para el financiamiento de esta caracterización con la GTZ y fue la UTB quien aplicó la encuesta de caracterización mediante convenio de asociación suscrito. Realizado el encuentro de convivencia interétnica en el marco del convenio de Hogar Juvenil.

En atención a lo anterior y dadas las verificaciones del caso la comisión de auditores ha considerado que esta meta se cumplió en un 100%.

Mejorar la infraestructura tecnológica y plataforma informática de la SICC a través de la compra de 25 computadores, 3 impresoras y dos fotocopiadoras ,1 cableado estructurado, y 3 aires acondicionados.

Previos los estudios y verificaciones de las acciones desarrolladas por la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales con la finalidad de darle cumplimiento a sus metas se observó lo siguiente:

Se contrato en la oficina de informática el suministro de 38 computadores para la SICC.

En atención a lo anterior y dadas las verificaciones del caso la comisión de auditores ha considerado que esta meta se cumplió en un 100%.

Fortalecimiento de la infraestructura física y locativa de la SICC a través de 54 puestos de trabajo.

Previos los estudios y verificaciones de las acciones desarrolladas por la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales con la finalidad de darle cumplimiento a sus metas se observó lo siguiente:

Se verifico mediante la contratación el fortalecimiento de la infraestructura de la SICC en cuanto a los puestos de trabajo para los funcionarios.

En atención a lo anterior y dadas las verificaciones del caso la comisión de auditores ha considerado que esta meta se cumplió en un 100%.

Fortalecer el proceso de sistematización y archivo de la información de la Secretaria del interior, mediante la contratación de un archivo y su organización.

Previos los estudios y verificaciones de las acciones desarrolladas por la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales con la finalidad de darle cumplimiento a sus metas se observó lo siguiente:

Se verificó mediante la revisión de la contratación el suministro del mobiliario necesario para iniciar la implementación de un sistema de archivo ajustado a las exigencias legales.

En atención a lo anterior y dadas las verificaciones del caso la comisión de auditores ha considerado que esta meta se cumplió en un 100%.

Crear un espacio de participación comunitaria en la ciudad de Cartagena institucionalizado y en funcionamiento para la toma de decisiones sobre los problemas en materia de administración de justicia.

Previos los estudios y verificaciones de las acciones desarrolladas por la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales con la finalidad de darle cumplimiento a sus metas se observó lo siguiente:

Se logró verificar mediante actas y documentos la práctica de Reuniones preparatorias realizadas con coordinadoras de casas de justicia y la unidad de asuntos étnicos de la SICC para la planeación de la constitución del espacio de participación en la comunidad, que se formaliza con la expedición del decreto, pero cuyo espacio aun no está definido. Se redefinirá el objeto de este espacio en la vigencia 2011.

En atención a lo anterior y dadas las verificaciones del caso, la comisión de auditores ha considerado que esta meta se cumplió en un 100%.

Implementar tres (3) puntos de atención de la conciliación en equidad PACE (S)

Previos los estudios y verificaciones de las acciones desarrolladas por la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales con la finalidad de darle cumplimiento a sus metas se observó lo siguiente:

Se celebró un convenio con la Cámara de Comercio y la Escuela de Gobierno para la implementación de estos PACES, lo que asegura la dotación. Ya se tienen identificados los espacios para su funcionamiento en cada una de las tres localidades del Distrito: Biblioteca Jorge Artel en localidad 3; casa de Justicia Canapote en localidad 1 y UCG 6 de Nuevo Paraíso en localidad 2.

En atención a lo anterior y dadas las verificaciones del caso la comisión de auditores ha considerado que esta meta se cumplió en un 50%.

Fortalecimiento de la capacidad de coordinación interinstitucional de las entidades responsables de la atención, prevención y protección de las víctimas de turismo sexual, explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas, para el cumplimiento de las normas legales mediante alianzas o convenios.

Previos los estudios y verificaciones de las acciones desarrolladas por la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales con la finalidad de darle cumplimiento a sus metas se observó lo siguiente:

Desde la unida de Justicia se fortalece la capacidad de coordinación interinstitucional a través de los servicios que prestan las casas de justicia y las comisarias de familia, hoy, con una que funciona 24 horas y que tiene jurisdicción en toda la ciudad de Cartagena.

Adicionalmente, se capacitaron los funcionarios de casas de Justicia, comisarias y personal de la SICC en el marco del diplomado de Calidad de atención en violencia de género, en alianza con la Universidad de Cartagena y OIM.

En atención a lo anterior y dadas las verificaciones del caso la comisión de auditores ha considerado que esta meta se cumplió en un 100%.

Fortalecer mediante la contratación del personal adecuado 36, la capacidad institucional de las Casas de Justicia y Comisarias de Familia para brindar atención y orientación oportuna y adecuada a los usuarios.

Previos los estudios y verificaciones de las acciones desarrolladas por la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales con la finalidad de darle cumplimiento a sus metas se observó lo siguiente:

Se verificó mediante la evaluación de la contratación la vinculación de 36 profesionales y ella estructuración de espacios para la atención.

En atención a lo anterior y dadas las verificaciones del caso, la comisión de auditores ha considerado que esta meta se cumplió en un 100%.

700 personas formadas para el manejo de riesgos y autoprotección.

Previos los estudios y verificaciones de las acciones desarrolladas por la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales con la finalidad de darle cumplimiento a sus metas se observó lo siguiente:

Se capacitaron 408 madres comunitarias pertenecientes a 9 asociaciones de los diferentes sectores de la ciudad, 29 funcionarios de las IE, 22 funcionarios de la Base naval y en compañía de la ANDI en el sector de San Francisco zona sur oriental a 200 personas para el manejo de riesgos y autoprotección

En atención a lo anterior y dadas las verificaciones del caso, esta meta se cumplió en un 94%.

Realizar 2 simulacros de evacuación masiva por una emergencia de grandes proporciones en la ciudad.

Previos los estudios y verificaciones de las acciones desarrolladas por la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales con la finalidad de darle cumplimiento a sus metas se observó lo siguiente:

Se realizaron en el año 2010, 66 simulacros de emergencias en la ciudad.

En atención a lo anterior y dadas las verificaciones del caso la comisión de auditores ha considerado que esta meta se cumplió en un 100%.

Divulgar y dar a conocer en un 100% las normas de seguridad contra incendio, planes de autoprotección y plan de emergencias Distrital en la ciudad. 2 campañas.

Previos los estudios y verificaciones de las acciones desarrolladas por la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales con la finalidad de darle cumplimiento a sus metas se observó lo siguiente:

Todas las campañas se realizaron con el sector comercial y la Industria

En atención a lo anterior y dadas las verificaciones del caso la comisión de auditores ha considerado que esta meta se cumplió en un 100%.

En un 100%, mantener en condiciones de tolerabilidad para la respuesta a emergencias y prestación de servicios a la comunidad distrital, las maquinas de Bomberos.

Previos los estudios y verificaciones de las acciones desarrolladas por la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales con la finalidad de darle cumplimiento a sus metas se observó lo siguiente:

Se suscribió contrato N° 335 de 2010, por valor de \$150.499.996, para el mantenimiento y reparación del parque automotor del cuerpo de bomberos.

En atención a lo anterior y dadas las verificaciones del caso la comisión de auditores ha considerado que esta meta se cumplió en un 100%.

Recuperar 93 entornos urbanos en las localidades del Distrito.

Previos los estudios y verificaciones de las acciones desarrolladas por la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales con la finalidad de darle cumplimiento a sus metas se observó lo siguiente:

Se intervino con brigadas de aseo y desmonte de zona los siguientes sitios: Barrio el Bosque: 3 brigadas Sectores El Zapatero; Parque Principal, Calle Primera y Calle Segunda), Barrio Bosque; Sector Gustavo Lemaitre; se realizaron (4) brigadas (Puente Peatonal, Parque de la Postobón, Calle contiguas a la Postobón, Colegio Manuela Beltrán), San Isidro; Parte Baja; se realizaron (3) brigadas, (Arroyo el Pirata, y Calle Principal), Barrio; San Pedro se realizaron (4) brigadas, parque Central, Parque San Pedro, Primer y Segundo Callejón), Barrio Nuevo Bosque, Colegio José María Córdoba (2) brigadas, Parque del Bosquecito; (2) La Plazuela; biblioteca pública JORGE ARTEL (2) brigadas, barrio Simón Bolívar: (3), (Parque Principal, Cancha de Micro, Alrededores de la Iglesia,) Barrio Anda Lucia; (3) brigadas, Parque Principal, Cancha de Micro, Alrededores del Colegio Soledad Acosta de Samper), Barrio Nuevo Bosque; (5) brigadas, (Cancha de Micro, Parque Principal, Calles Principales), Barrio Villa Rubia; (2) brigadas, (Cancha de Micro) Barrio los Olivos; (6) brigadas, (Puente Peatonal, Calles Principales, Parque), Barrio Buenavista; (5) brigadas, (Cancha de Micro, Parque que limita con el Barrio Chile, calles aledañas al parque), Barrio El Campestre; (4) brigadas, calles principales, parque), Barrio el Golf; (4) brigadas, (Sector Electrificadora), Barrio San Fernando; (4) brigadas, (Cancha de Micro, parque Principal, calle principal, Zona Alrededor de la Cancha). Barrio El Socorro; (6) Brigadas (Cancha de Micro, Parque contiguo a la cancha, Desmonte de las zonas aledañas al Parque). Barrio Mirador del Nuevo Bosque; (2) Brigadas (Calles Principales), Barrio Mirador de Zaragocilla; (4) Brigadas (Entrada del Hospital San Pablo, Parque, Calle Principal), Tercera Etapa del Barrio Nueva Granada; (4) Brigadas Zonas verdes y Parques del Barrio el Nazareno; (3) Brigadas incluyendo desmonte. (Parque ubicada frente a la Iglesia, Cancha, Calle Principal), Zonas verdes y Parques del Barrio Alameda la Victoria; (2) Brigadas, Barrio Chino; (1) Brigada, Cancha de fútbol del Barrio San Fernando; (2) Brigadas Zonas verdes laterales al Cementerio jardines de Cartagena; (4) Brigadas incluye desmonte Barrio San Pedro; Parque Lineal, Desde las fruterías hasta el parque central; (4) Brigadas, desmonte de Zona. Petares; (2) Brigadas; Olaya; 2 Brigadas (Colegio San Felipe Neris, Parque Ubicado Frente al Colegio. Playas Blas el Teso. Se realizaron 2 actividades de entrega de canecas en el barrio el Bosque y Santa Mónica Sector Calle del Ministerio.

En atención a lo anterior y dadas las verificaciones del caso la comisión de auditores ha considerado que esta meta se cumplió en un 100%

Sistematizar el 100% del número de denuncias de los usuarios sobre la prestación de los servicios de operadores.

Previos los estudios y verificaciones de las acciones desarrolladas por la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales con la finalidad de darle cumplimiento a sus metas se observó lo siguiente:

Se han tramitado hasta el mes de diciembre 68 quejas de los usuarios sobre la prestación de los servicios de operadores turísticos.

En atención a lo anterior y dadas las verificaciones del caso la comisión de auditores ha considerado que esta meta se cumplió en un 68%

Indicadores de Gestión

Para la vigencia 2010, la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana de acuerdo a lo observado en las rendiciones de cuentas se verificó que la entidad punto de control prescindió de unos indicadores de gestión lo cual le permitió dinamizar su comportamiento administrativo optimizando sus actuaciones a una mayor y mejor respuesta a su misión final, sin dar por descontado que el indicador asociado a los Costos Ambientales que aunque de manera técnica no se ha desarrollado en la entidad sus prácticas administrativas y la ejecución de sus tareas operativas consideran de manera intrínseca la valoración de estos costos ambientales, permitiendo así a la comisión arrojar una calificación sobre el cumplimiento de los principios de la función pública de manera adecuada en un 87,20%

Indicadores de Gestión

INDICADOR	Calificación (A)	Factor de Ponderación (B)	Puntaje Total (A*B)
Eficacia	85	0,225	19,25
Eficiencia	90	0,225	20,25
Economía	87	0,225	19,57
Equidad	90	0,225	20,25
Valoración de costos ambientales	80	0,1	8
Calificación total (suma)	432	1.00	87,20

Calificación de la Gestión Misional

TEMAS	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Calificación Total
Adecuación	100	0,2	20

Misional			
Cumplimiento Metas Planes de la Entidad	91,75	0,5	45.87
Evaluación de Indicadores de Gestión	87,20	0,3	26,16
Total	278,95	100	92,03

En tal sentido de lo expuesto, la Comisión Auditora ha determinado arrojar estas calificaciones previas, los análisis y planteamientos de grupo frente a cada uno de los criterios evaluados; la calificación de la Gestión Misional obtenida fue de **92** puntos, considerada **satisfactoria**.

3.2.6 Secretaría de Educación

Gestión Misional:

Una vez estudiada y analizada la gestión misional, con base en los resultados obtenidos a través del proceso de suscripción y ejecución contractual de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias teniendo en cuenta los objetivos, estrategias y metas plasmadas en el Plan de Acción elaborado, acorde con el Plan de Desarrollo Distrital, se pudo establecer que esta dependencia de la Alcaldía de Cartagena estuvieron direccionados hacia el objetivo misional de la misma.

La gestión misional durante la vigencia auditada obtuvo el siguiente comportamiento: en cuanto a la adecuación misional la entidad obtuvo una calificación de 100; en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y/o Planes de la entidad una calificación de 92,95 y en la evaluación de indicadores de gestión esta fue de 72; para una calificación total de la gestión misional de 88,07, revelando un mejoramiento respecto al año 2009.

Adecuación Misional

La misión de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena se consagra en el capítulo II del Plan de Desarrollo Distrital “ Por una sola Cartagena”, vigencia 2008-2011, que contempla la EDUCACION COMO MOTOR DEL CAMBIO SOCIAL y define que las políticas públicas del Distrito deberán estimular que la educación y el conocimiento reciban mayor valoración social, y establecer un

sistema de incentivos a favor de las personas miembros de la comunidad educativa, que faciliten su acceso a los bienes y servicios ofrecidos por el Estado.

Para lograr el reconocimiento pleno del derecho a la educación el Distrito garantizará a todas y todos, la disponibilidad, el acceso, la permanencia en el sistema educativo y la calidad de la educación. Ello con el fin de mejorar la calidad de la educación siendo pertinente con los retos que tiene la región, el país y el mundo en materia de desarrollo socio-económico y brindar las oportunidades para una formación durante toda la vida por lo que el Plan garantiza educación desde la primera infancia y la educación superior.

Por ello, la Secretaría de Educación Distrital debe cumplir la estrategia 1. **La Escuela es el centro**, por medio del cual se busca convertir, física y simbólicamente a las escuelas en el epicentro de las actividades educativas, culturales, ambientales, deportivas y comunitarias que se articulan a una moderna red de bibliotecas e instalaciones deportivas. Con el fin de desarrollar esta estrategia la Secretaría debe diseñar y ejecutar un plan de acción u operativo donde plasme los programas y proyectos a desarrollar durante la vigencia de acuerdo a los lineamientos fijados en la ley y los estatutos, en especial el Plan de Desarrollo, buscando la coherencia entre este y sus propósitos misionales.

Los resultados del punto de control, en materia de cumplimiento de los programas formulados en el plan de acción o plan de inversión, determinan que la inversión apunta al cumplimiento misional, es decir, los objetivos planteados son coherentes con la misión de la Secretaría, repitiéndose el hecho observado en el año anterior del no cumplimiento de metas en algunos programas y proyectos planteados en el Plan de Acción, algunas susceptibles de ser compensadas en avance durante el 2011 y otras no estimadas como de probable alcance en dicha anualidad restante del Plan.

Conforme a las observaciones formuladas anteriormente por el control fiscal, la Secretaría de Educación ha dejado la ejecución de las actividades de adecuación de infraestructura educativa en manos de la Secretaría de Infraestructura del Distrito, cuya actividad misional es más acorde con dicha ejecución presupuestal.

Cumplimiento Metas Plan de Acción de la Entidad

Analizado el Plan de Acción de la Secretaría de Educación, encajado en el Plan de Desarrollo “Por una sola Cartagena 2008-2011” y ejecutado conforme a la estrategia “La escuela es el centro”, se concluye que el porcentaje de avance a 31 de Diciembre de 2010 es de 78,93% del 100% proyectado al 31 de Diciembre de 2011, que sus seis (6) programas van acorde con la misión y visión de la SED, así:

1. MI ESCUELA CHÉVERE:

Encontramos en este programa (8) ocho proyectos donde algunos tienen más de una meta y cuyo cumplimiento fue así:

- **Infraestructura Educativa Digna:** Cuya meta es tener 205 sedes de las instituciones educativas oficiales en adecuadas condiciones; se evidenció que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 realizaron (160) adecuaciones arrojándonos un cumplimiento de **78%**.
- **Mi aula es una nota! (Dotación de recursos educativos):** Cuya meta es tener 205 sedes de las instituciones educativas dotadas en mobiliario requeridos; se evidenció que en cumplimiento de esta meta desde el 2009 al 2010 se realizaron (222) adecuaciones, arrojando un cumplimiento de **108%**.
- **Formación integral y desarrollo profesional de docentes y personal administrativo (cualificación docente):** En este proyecto se encuentran (3) metas:
 - a) **4872 docentes formados integralmente e incluidos en programas de desarrollo profesional:** Se evidenció que en cumplimiento de esta meta desde el 2009 al 2010 se logró tener 6.090 docentes cualificados, arrojándonos un cumplimiento de **125%**.
 - b) **832 administrativos formados integralmente al servicio de las Instituciones Educativa:** En cumplimiento de esta meta desde el 2009 al 2010 se formaron 867 administrativos, arrojando un cumplimiento de **104%**.
 - c) **Fortalecimiento de (8) redes de maestro por áreas:** Se evidenció que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 fue de un **100%** ya que se conformaron las (8) redes de maestro por áreas.

Se puede concluir que el cumplimiento total de este proyecto se ejecutó en un **(109%)**.

- **Mi escuela verde y forjadora del ser humano (ambiente, sexualidad):** Su meta es tener (100%) de las instituciones educativas con programas para el desarrollo de las competencias ciudadanas que contempla la educación; se

evidenció que en cumplimiento de esta meta, desde la vigencia 2009 al 2010 se intervino un total de (158) I.E.O. arrojándonos un cumplimiento de **79.54%**.

En el marco de este programa y los cuatro proyectos anteriormente formulados, la Secretaria de Educación Distrital en su plan de Acción plantea los siguientes objetivos:

- Las Instituciones Educativas clasificadas del nivel medio hasta el muy superior pasarán de representar el 27% al 50% en las Pruebas ICFES.

Analizada la eficiencia de los programas comprometidos en este aspecto representativo del nivel de la Calidad de la Educación impartida y que se registra al finalizar el ciclo de secundaria conforme a los resultados individuales de los estudiantes, sumados, comparados y ponderados según la Institución Educativa correspondiente, su carácter público o privado y siete niveles de categorización, se tienen los siguientes resultados históricos para la gestión Educativa del Distrito de Cartagena de los años 2007 hasta 2010:

- En la muestra ICFES, el número de los establecimientos privados reportados en el Distrito, ha variado levemente de 96 a 100 (2007-2008), a 99 (2009) y estabilizándose en 100 (2010). En contraste, el número de establecimientos oficiales reportados ha tenido una amplia variación, de 104 a 115 (2007-2008), a 192 (2009), aumentando a 134 (2010), tendencia creciente que indica que hay más Instituciones Educativas Oficiales del Distrito alcanzando la capacidad de brindar el ciclo secundario completo (hasta onceavo grado).
- En los años 2007 al 2010 no se registra ninguna IEO que haya alcanzado el nivel Muy Superior, en contraste con las privadas cuyo número ha aumentado de 16 a 22. En el nivel superior las IEO iniciaron en 4 en el 2007 (3.8%), descendieron a una en el 2008 (menos del 1%), llegaron a 6 en el 2009 (5%) y 5 en el 2010 (**4%**), teniendo las instituciones privadas en el mismo lapso y categoría un resultado de 9 en el 2007 (9%), 15 en el 2008 (15%), 10 en el 2009 (10%) y 13 en el 2010 (13%). En el nivel alto se dió una diferencia entre las IEO e IEP de 9 a 5 en el 2007, se igualaron el 9 en el 2008, se diferenciaron 9 a 6 en el 2009 y el 2010 las IEO superaron 11 a 7 a las IEP, marcando una fluctuación ascendente de 5% a **8%** en la presencia de las IEO en este rango Alto.
- En el nivel Medio la variación de la situación de las IEO viene de 19 en este rango en el 2007 (20%), 20 en el 2008 (17%), 26 en el 2009 (21%) y 25 en

el 2010 (**19%**). En los mismos periodos y nivel las instituciones privadas han venido de 19 en el 2007 (20%) a 18 en el 2010 (18%), lo que nos indica que es el segmento donde más se asemeja la calidad pública y privada de la educación en Cartagena, con una ventaja de la presencia de la IEO sobre las IEP en esta categoría, tomando en cuenta que las primeras triplican en el número de estudiantes a las IEP (169.737 a 49.062, en edades entre 5 y 17 años).

- En los niveles Bajo, Inferior y Muy Inferior se ubicaron, en el 2007, 76 IEO (73%); 85 en el 2008 (igual porcentaje); 84 en el 2009 (68%) y 93 en el 2010 (69%), deficiencia que ha pesado más en los programas de Educación Nocturna, que han representado, desde el 95.8% en el 2007, hasta el 100% entre los años 2008 y 2010 dentro de las IEO con escaso nivel académico. Para el mismo lapso las Instituciones Educativas Privadas en estos tres niveles han variado de 43 en el 2007 a 40 en el 2010 (44% a 40%) lo que nos indica que se mantienen unos niveles desafortunadamente altos de INEFICIENTE calidad educativa en el Distrito de Cartagena, marcado el mayor peso (casi 2 a 1) en las IEO, factor que incide sin duda en la dificultad de acceso a la Educación Superior de calidad, en la falta de oportunidades hacia el mercado laboral cualificado y formal, la deserción escolar por la expectativa de no superar las pruebas ICFES y el aumento de la desocupación en adolescentes y jóvenes con el riesgo de constituir insumos para la delincuencia generalizada o conformarse al subempleo o al empleo formal.
- En consecuencia se concluye que este objetivo propuesto en el Plan de Desarrollo no se ha cumplido ni avanzado en forma que permita esperar alcanzarla al terminar el ciclo 2008-2011, dada la lejanía porcentual entre lo propuesto (50%), lo avanzado (4%) y lo alcanzado (31%, reiterado) respectivamente.
- Para el año 2010 el Distrito de Cartagena de Indias realizó contratación con la Universidad de Cartagena (valor del contrato: \$600.000.000), cuyo objeto es la realización de preuniversitario “Por una sola Cartagena”, con el fin de fortalecer las competencias comunicativas, lógico matemáticas y otras áreas complementarias para optimizar el desempeño de 10.000 estudiantes de las Instituciones Educativas del Distrito de Cartagena, acorde con las obligaciones establecidas. Así mismo, se realizó contrato de prestación de servicio profesionales con la Fundación PROEXCELENCIA (valor del contrato: \$59.990.000) para la preparación intensiva de 1000 estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena en la

presentación de la prueba ICFES y de admisión en la Universidades públicas. Estos contratos iban encaminados a fortalecer las competencias de los estudiantes para la presentación de las pruebas de estado y el examen de admisión a las universidades. Las Instituciones Educativas Oficiales y los estudiantes no invierten recursos para este fortalecimiento. Pero vistos los deficientes resultados se debe concluir que el proceso de preparación sobre la última parte de la educación secundaria del estudiante cartagenero no ha sido efectiva y que debe examinarse una opción de espectro más amplio en cuanto al tiempo y a la calidad continua de la educación desde el preescolar y la primaria.

- **Mi escuela investigadora: Ondas y pequeños científicos (Investigación)** : su meta es de tener a (44) instituciones educativas que desarrollen procesos de investigación con docentes y alumnos; se evidencio que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 fueron (66) instituciones educativas que desarrollaron procesos investigativos arrojándonos un cumplimiento de **88.5%**
- **Adiós TLT (Conectividad y tecnología):** en este proyecto encontramos (2) metas donde nos dice:
 - a) **70% de las aulas de las instituciones educativas que tienen implementada las metodologías de formación por proyecto:** se evidencio que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 que el **59%** de las instituciones educativas tienen implementada la metodología de formación por proyectos.
 - b) **40% de las instituciones educativas se encuentran en nivel bajo e inferior en los exámenes del estado ICFES, acompañado en un proceso dinámico de formación:** se evidencio que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 tuvo un avance de **113%** de las instituciones educativas que se están acompañando en unos procesos dinámicos de formación.

Se puede concluir que el cumplimiento total de este proyecto se ejecuto en un **(78%)**.

- **Hogares felices, niños felices (Equipos psicosociales):** su meta es de tener 100% de las instituciones educativas que reciben atención psicosocial con equipos adicionales; se evidencio que el cumplimiento de esta meta

desde la vigencia 2009 al 2010 fue de **137%** de atenciones psicosocial con equipos adicional.

- **La diversidad nos une (Etnoeducación):** su meta es de tener 100% de las instituciones educativas desarrollen programas de etnoeducación, interculturalidad y con lineamientos curriculares de cátedra afrocolombiana en los PEIs, desde sus sedes; se evidencio que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 fue de un **76%** del desarrollo de programas de etnoeducación.

Los cuatro programas anteriores también atienden al mejoramiento del nivel de la calidad de la educación impartida y se registra durante y al finalizar el ciclo de secundaria (cada tres años para el primer caso y anualmente para el segundo). Conforme a los resultados individuales de los estudiantes, sumados, comparados y ponderados según la Institución Educativa correspondiente (teniendo en cuenta que el ICFES toma como IEO no solo las 76 existentes en el Distrito sino cada una de las jornadas en que estas desarrollan su actividad), su carácter público o privado y siete niveles de categorización, se tienen los siguientes resultados históricos para la gestión Educativa del Distrito de Cartagena de los años 2007 hasta 2010 en el objetivo de:

- Crecer en cinco (5) puntos porcentuales en promedio el resultado de las pruebas SABER.

Este objetivo no se ha cumplido dado que entre el 2009 y el 2010 el número de IEO que alcanzaron nivel medio en dichas pruebas permaneció igual, en nivel alto pasó de 6 a 10 en el mismo lapso, en nivel superior disminuyo de 6 a 5 y en el nivel muy superior permaneció igual (0). En contraste, si bien disminuyó en una IEO en el nivel bajo (45 a 44), aumentó en el nivel inferior (39 a 51), permaneciendo igual en el nivel muy inferior (0). Es decir, el porcentaje de afectación del promedio fue negativo, (-2.96%), esto es, un retroceso en el resultado histórico.

Como causas de las deficiencias observadas en los resultados ICFES - SABER se identifica por la SED:

- Condiciones sociales y económicas de subsistencia deprimidas.
- Necesidad de un mayor compromiso de los docentes.
- Implementación reciente de la preparación para las pruebas.

- Reciente implementación de actividades de incentivación al estudiante de las IEO, tradicionalmente desmotivado respecto de su acceso a la Universidad.
- Falta de capacitación del docente tradicional para manejar herramientas de pruebas tipo ICFES.

Podemos concluir que el cumplimiento global de este programa (MI ESCUELA CHÉVERE) en cuanto a sus metas fue de **88.83%**.

Sin embargo, en cuanto a la eficacia y eficiencia de los recursos comprometidos, el resultado es deficiente, lo cual parte de un problema estructural de la condición y actitud tradicional de estudiantes y docentes de las IEO en el Distrito de Cartagena, por la concepción de inutilidad del aprendizaje frente a las escasas oportunidades laborales. Además, siendo estos programas enunciados o caracterizados en forma similar desde hace varias administraciones, solo recientemente se les proveyó de recursos suficientes, lo que amerita estimar si la inversión continua hacia el futuro, o el cambio de estrategia, o ambas condiciones son las necesarias para superar el detrimento de la calidad en el resultado de la educación básica y secundaria en el Distrito.

2. MI ESCUELA ABIERTA:

Encontramos en este programa (2) dos proyectos, en los cuales a su vez se encuentra más de una meta, y cuyo nivel de cumplimiento fue el siguiente:

- **Mi Escuela es de Todos:** Cuya meta es llegar al 90% de las Instituciones Educativas desarrollando programas culturales, de educación para la conservación del patrimonio cultural e histórico, la recreación y el deporte; se evidenció que el avance de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 arrojó un cumplimiento de **78%**
- **Mi Escuela a lo Bien:** esta meta tiene (2) dos sub-metas que son:
 - a) **90% de las Instituciones Educativas desarrollando competencias ciudadanas y cultura de la legalidad:** Se evidenció que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 fue de **85.71%** de las Instituciones Educativas desarrollando competencias ciudadanas.
 - b) **90% de las Instituciones Educativas desarrollando competencias ciudadanas en Gobierno escolar:** Se evidenció que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 fue de **98%** de las Instituciones Educativas desarrollando las referidas competencias.

- c) Se puede decir que el cumplimiento total de estas metas sobre estos proyectos tuvo avance en **91%**.

Concluimos que el cumplimiento global sobre este programa en cuanto a sus metas fue de **(84.92%)**.

3. EDUCACION PERTINENTE:

- **Educación productiva** : En este proyecto se encuentran (2) metas:
 - a) 100% de programas de la media técnica respondan a las apuestas productivas: Se evidenció que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 fue de **61%** de programas para medias técnicas respondiendo a las apuestas productivas.
 - b) Fortalecimiento de la media técnica en (7) Instituciones Educativas del Distrito (Nodos): El cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 fue de **114%** de las medias técnicas en las Instituciones Educativas del Distrito (Nodos) fortalecidas.

Se puede concluir que el cumplimiento total de este proyecto se ejecuto en un **(87.5%)**.

- **Unidos por la calidad y la pertinencia**: Su meta es de llegar al 90% de instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano participando activamente en la red. Se evidenció que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 arrojó un avance de **55%**.
- **De cara al mundo**
 - a) 100% docentes licenciados en inglés cualificados en el Área: Se evidenció que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 arrojó un **85%** de los docentes calificados en el área.
 - b) Implementación programa de inglés en básica primaria: Se evidenció que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 arrojó un **71%** de las implementación del programa de inglés en básica primaria.

- c) 40 I.E. con Monitores o Voluntarios Internacionales Apoyando el Proyecto de Inglés: Se evidenció que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 arrojó un **60%** de los monitores o voluntarios apoyando este proyecto a las instituciones educativas.

Se concluye que el cumplimiento total de estas tres metas fue de un **72%**

- **A crear empresa**

- a) 90% de las I.E. que forman para el trabajo aplican el enfoque de competencias laborales: Se evidenció que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 arrojó un **65.5%** de las instituciones aplicando el enfoque de competencias laborales.
- b) 100% I.E. cuenten con programas y unidades de emprendimiento: Se evidenció que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 arrojó un **57%** de las instituciones educativas que cuentan con programas y unidades de emprendimiento.
- c) Creación del observatorio laboral para la educación y fortalecer los vínculos instituciones de educación superior – empresa: Se evidenció que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 fue de **0.0%**.

Se concluye que el cumplimiento total de esta tres metas fue de un **40.8%**.

En general, se concluye que el cumplimiento global sobre este programa en cuanto a sus metas fue de **(63.6%)**.

4. COBERTURA CON GARANTÍAS:

Encontramos en este programa (10) diez proyectos cuyo nivel de cumplimiento fue el siguiente:

- **Estamos los que somos:** Su meta es de llegar al 100% de las Instituciones Educativas con capacidad instalada; se evidenció que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 fue de un **60%**.
- **Oportunidad para todos:** Su meta es de llegar al 100% de los niños y jóvenes fuera de las I.E.O. matriculados en colegios privados, se evidenció que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 fue de un **80.8%**.

- **Estrenando escuela:** Su meta es la Construcción de 20 nuevos colegios, sé evidencio que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 fue de un **75%**.
- **Educación desde la cuna:** Su meta es de 100% de niños entre 3 y 4 años de hogares comunitarios incluidos en el sistema educativo; se evidenció que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 fue de un **65.9%**.
- **No te quedes fuera:** Su meta es de 50% de las 4.018 personas en edad escolar fuera del sistema educativo que asisten a las I.E.; se evidenció que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 fue de un **76%**.
- **Estoy en el grado escolar que me corresponde:** Su meta es de 85% de cobertura neta coincidiendo la edad con el grado, se evidenció que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 fue de un **80.5%**.
- **Me alimento con la educación:** Su meta es de 100% de estudiantes de preescolar y básica primaria con acceso a merienda y almuerzos; se evidenció que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 fue de un **64.97%**.
- **Transporte Escolar:** Su meta es de 100% de estudiantes de zonas de difícil acceso (Corregimientos y veredas) a quienes se les garantiza el transporte; se evidenció que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 fue de un **161%**.
- **Todos con derechos:** Su meta es de 100% de la población vulnerable con acceso al sistema educativo; se evidenció que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 fue de un **67.32%**.
- **Necesito aprender:** Su meta es de disminuir la tasa de analfabetismo de 3.54% para personas mayores de 15 años; se evidenció que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 fue de un **97%**.

Podemos concluir que el cumplimiento global sobre este programa en cuanto a sus metas fue de **(82.89%)**.

5. EDUCACION SUPERIOR: DESPUES DEL COLEGIO VOY A ESTUDIAR:

Encontramos en este programa (1) un proyecto donde se establecen (4) cuatros metas; podemos decir que el cumplimiento de estas fueron así:

Directo a la U.

- **Creación de un Centro Regional de Educación Superior (CERES) con 5 sedes para (8.000) ocho mil nuevos cupos:** Su meta es de crear CERES y vincular a los estudiantes; se evidenció que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 fue de un **59.12%**.
- **1000 cupos en el Colegio Mayor:** Su meta es tener este número de cupos en el Colegio Mayor de Bolívar; se evidenció que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 fue de un **50%**.
- **8000 nuevos cupos en la Universidad bajo la modalidad virtual:** Su meta es la Construcción de 20 nuevos colegios; se evidenció que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 fue de un **75%**.
- **1000 nuevos cupos del SENA de las I.E.O.:** Su meta es abrir 1000 nuevos cupos a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales a que se vinculen en el SENA; se evidenció que el cumplimiento desde la vigencia 2009 al 2010 fue de un **90%**.

Podemos concluir que el cumplimiento global sobre este programa en cuanto a sus metas fue de **(68.53%)**.

6. EDUCACION EFECTIVA:

Encontramos en este programa (1) un proyecto donde se establecen (4) cuatros metas; podemos decir que el cumplimiento de estas fueron así:

- **Modernización de la gestión y aseguramiento de la calidad en las Instituciones Educativas Oficiales:** Su meta es que 100% de las instituciones educativas tengan el proceso de aseguramiento; se evidenció

que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 fue de un **87%**.

- **Escuelas certificadas:** En este proyecto su meta es tener a 10 instituciones educativas certificadas; se evidenció que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 fue de un **80%**.
- **Modernización de la Secretaría de Educación Distrital:** Este proyecto contiene (5) metas, las cuales son:
 - a) **Compra del segundo piso de la Secretaria de Educación Distrital:** Se evidenció que el cumplimiento de esta meta desde la vigencia 2009 al 2010 fue de un **100%**.
 - b) **Componente de Procesos: 100% certificación en calidad en los servicios de gestión del talento humano y atención al ciudadano:** 100% del componente del procesos en la certificación de la calidad en los servicios de gestión del talento humano, atención al cliente, y la implementación del procesos de dirección, misional y proceso de apoyo; Esta meta tiene registradas (3) sub-metas: Se evidenció que el cumplimiento de estas sub-metas desde la vigencia 2009 al 2010 en su totalidad fue de un **90.16%**.
 - c) **Componente Gente y Cultura: Capacitación al 100% de los líderes de procesos y difusión plan estratégico:** esta metas tiene registradas (3) sub-metas la cual es el 100% de capacitación a los lideres del procesos y difusión plan estratégico en cuanto a Líderes de procesos capacitados en Norma ISO 9001:2000, Líderes de procesos capacitados en procedimientos mandatorios y Difusión misión, visión, se evidencio que el cumplimiento de estas sub-metas desde la vigencia 2009 al 2010 en su totalidad fue de un **90.0%**.
 - d) **Componente Sistemas de Información y Tecnología: 100% implantación sistemas de información en la SED:** esta metas tiene registradas (2) sub-metas la cual es de tener Sistema de información de Recursos Humanos implantado y el implantación Sistema de Gestión y Control Financiero se evidencio que el cumplimiento de estas sub-metas desde la vigencia 2009 al 2010 en su totalidad fue de un **83.50 %**.

- e) **Componente Actividades Complementarias: Optimizar al 100% la plataforma tecnológica de la SED:** esta metas tiene registradas (2) sub-metas la cual es de tener Plataforma Tecnológica Optimizada y tener un % del subproyecto de Fortalecimiento Tecnológico de la SED Implantado se evidencio que el cumplimiento de estas sub-metas desde la vigencia 2009 al 2010 en su totalidad fue de un **121%**.

Podemos concluir que el cumplimiento global sobre este proyecto en cuanto a sus metas y sub-metas fue de **(97%)**.

- **Implantación y Desarrollo del Plan de Apoyo al Mejoramiento de la Calidad Educativa** este proyecto sus metas es de contar con Herramienta de gestión diseñada e implementada, que le permita a la Secretaria de Educación sistematizar, hacer seguimiento y evaluar, las acciones explícitas de mejoramiento de la calidad educativa tiene registradas (2) sub-metas la cual es de tener un % de diseño de la herramienta de gestión y de la implementación de la herramienta de gestión se pudo evidenciar que el cumplimiento de estas sub-metas desde la vigencia 2009 al 2010 en su totalidad fue de un **82.5%**.
- **Bienestar para todos:** este proyecto presenta registradas (2) metas la cual es de tener un 80% de docentes y directivos docentes participando en actividades culturales, recreativas y deportivas y 80% de los empleados administrativos participando en actividades culturales, recreativas y deportivas se pudo evidenciar que el cumplimiento de estas metas desde la vigencia 2009 al 2010 en su totalidad fue de un **62 %**.
- **Educación transparente:** este proyecto es de tener el Sistema de rendición de cuentas 100% diseñado e implantado se pudo evidenciar que el cumplimiento de estas metas desde la vigencia 2009 al 2010 en su totalidad fue de un **100 %**.
- **Respondiendo rapidito!** : este proyecto es de tener respuesta oportuna a las Peticiones, Quejas y Reclamos que llegan a la SED en los días transcurridos entre el recibimiento y la respuesta emitida se pudo evidenciar que el cumplimiento de estas metas desde la vigencia 2009 al 2010 en su totalidad fue de un **66 %**.

Podemos concluir que el cumplimiento global sobre este proyecto en cuanto a sus metas y sub-metas fue de **(82%)**.

EVALUACION INDICADORES DE GESTION

INDICADOR	CALIFICACION	FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE TOTAL
Eficacia	75	0,225	16,875
Eficiencia	80	0,225	18
Economía	75	0,225	16,875
Equidad	90	0,225	20,25
Valoración de los costos ambientales	-	-	-
CALIFICACION TOTAL		1	72

La evaluación y calificación de los indicadores de gestión, estuvo determinada por el análisis del informe sobre el seguimiento realizado por la Secretaria de Educación a las Metas planteadas y ejecutadas en el Plan de Acción en la vigencia auditada y confrontados estos con los resultados obtenidos durante el proceso auditor en cada una de las líneas de auditoría ejecutadas durante la fase de planeación y ejecución. En el marco para calificar el indicador de eficiencia, se tuvo en cuenta el nivel de cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Acción de la SED relacionado este con los recursos asignados y ejecutados, los cuales alcanzaron un 66.2%, razón por la cual se calificó el indicador de eficiencia con 80 puntos.

Para la evaluación y calificación del indicador de Eficacia se tuvo en cuenta la relación de ejecución de las metas planteadas en el Plan de Acción de la SED frente a lo planeado; dando como resultado en el análisis de la matriz de seguimiento del Plan de Acción suministrado por la entidad y estudiado y confrontado durante el proceso auditor a la línea de gestión, se estableció un nivel de cumplimiento del 75.7%; por lo cual se calificó el indicador con 75 puntos.

Con relación a la evaluación y calificación del indicador de economía, se estableció por medio de los resultados obtenidos en el proceso auditor en relación

con la contratación realizada para la ejecución presupuestal en los diferentes proyectos misionales de la SED, donde se determinaron en algunas inversiones y gastos, de acuerdo a propuestas que generaron mayores costos pagados por la prestación de servicios. La calificación que se le otorgó a este indicador fue de 75 puntos.

Evaluación de la Gestión Contractual

El examen de la contratación versó sobre el universo y muestra descritos en el siguiente cuadro, contratos direccionados hacia los programas “ Mi Escuela chévere”, Educación Pertinente, Escuela Abierta, Educación Efectiva, Cobertura con Garantía, Después del Colegio voy a la U.

	No. de contratos Muestra	Valor Muestra	No. contratos POR FUENTE del 2010	Valor contratos FUENTE 2010	total POR
Contrato varios financiados con recursos propios	26	\$19.122.112.481	338	\$24.109.205.444,65	
Contratos varios financiados con recursos del SGP	88	\$62.182.105.833	167	\$70.221.542.437,62	
Contratos varios financiados con recursos de regalías	8	\$5.712.534.036	15	\$6.277.165.367	
Contratos de obras	22	\$5.258.436.868	54	\$10.820.678.408	

TOTAL	144	\$92.275.189.2 18	54	\$111.428.591.657. 27
--------------	-----	----------------------	----	--------------------------

Evaluación cumplimiento de las obligaciones del SICE

En el proceso de evaluación se tienen en cuenta que los componentes de este ítem correspondan a los datos del formulario para la evaluación del SICE y la verificación del portal correspondiente a algunos de estos datos. Para el caso del punto de control que nos ocupa, se tiene en cuenta que éste, siendo parte del nivel central de la Alcaldía Mayor de Cartagena, está por tanto ligada a ésta para la verificación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes. En consecuencia en la parte correspondiente a la línea de contratación se verificó en la muestra seleccionada por la comisión, que la entidad consulta los precios indicativos y cubs, la consulta del plan de compras y de ello se deja evidencia en los estudios previos como lo señalan los artículos 21 y 22 del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No 0850 del 6 de junio de 2008. Por lo anterior, el equipo auditor calificó este criterio con un puntaje de 100.

Evaluación Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación

La selección de contratistas se ejecutó en su mayor a través de contratación directa y la selección abreviada, y menos por licitación o concurso, conforme a lo prescrito por la ley 80/1993, la Ley 1150/2007 y sus reformas estableció nuevas causales de como manera de adquirir o satisfacer las necesidades de bienes y servicios por las entidades estatales; en consonancia con el parágrafo único del artículo 1º la Ley 190 de 1995, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 2474 de 2008 y la Resolución No. 0850 del 6 de noviembre de 2008, por la cual se adopta del Manual de Contratación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena; entre otras normas.

Continúa observándose la falta de consignación de fecha de elaboración en informes de interventoría, actos administrativos que ameritan tener certeza de su data, dado que el formato suministrado desde el nivel central no ha sido reformado para introducirle dicha casilla y no se agrega por los interventores, generando incertidumbre respecto de dicha labor interventora y del avance del cumplimiento del contrato, con inobservancia de la Resolución 0850 / 2008 acápite “*Documentos de la Contratación*”.

Razón por la cual se asignó una calificación de este criterio con un puntaje de 90.

Cumplimiento de la ejecución contractual

En términos generales pudo evidenciarse que en los contratos correspondientes a la muestra seleccionada hubo cumplimiento en la ejecución contractual, con la salvedad que en algunos contratos de infraestructura educativa no se ha agotado el término contractual por adición o suspensión reiterada del término de ejecución.

Por lo anterior, el equipo auditor calificó este criterio con un puntaje de 70

Liquidación de contratos

La liquidación de contratos ha avanzado en lo tocante a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pero sigue presentando falencia en los de infraestructura educativa manejados por la Secretaría de Infraestructura Distrital sin que medie justificación, así como en los de prestación de servicios educativos por razón de lo tardío de la función de interventoría, sin que se documente la gestión pertinente para tal fin.

Por las razones expuestas anteriormente, se calificó este criterio con un puntaje de 60.

Labores de Interventoría y Supervisión

Sigue existiendo debilidad en las labores de supervisión y/o interventoría designada por la entidad a efectos de constatar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista con la suscripción del contrato respectivo.

La suscripción tardía del contrato de interventoría sobre la prestación de servicios educativos por las instituciones educativas privadas (IEP), impidió que la misma se diera por la contratista Universidad de Cartagena en forma acorde al desarrollo del período académico y solo al final del mismo se registran actividades de supervisión.

En la vigilancia del contrato de suministro de aulas virtuales, no se dio aplicación al Decreto No. 0620 del 17 de junio de 2004 (Manual de Procedimiento para el Manejo y Administración para el Manejo de Almacén e Inventario), ya que el contratista entregó el insumo directamente en las instituciones educativas beneficiadas sin que dichos elementos ingresaran al Almacén previamente y sin que los responsables de las IEO tuvieran la debida ilustración para examinar el contenido y especificaciones de los elementos, permaneciendo algunos aún embalados hasta la época de la presente auditoría.

Los informes de interventoría siguen siendo solo formatos de una sola página y de necesario mejoramiento, que no registran las actividades de la supervisión ni la completa verificación de las obligaciones contractuales, constituyéndose prácticamente en un requisito formal para el trámite de cuentas de cobro, sobre lo que se ha advertido repetidamente a la administración distrital, cuyo Manual de Contratación dedica solo un párrafo general al tema de interventoría, habiendo sido reiterada la omisión en adecuar las formas en que se consignan los informes y certificaciones de interventoría. La comisión calificó este criterio con un puntaje de 60.

Calificación de la Gestión Contractual

El equipo auditor luego de analizados cada uno de los criterios anteriores, en mesa de trabajo validó la calificación asignada a cada uno de estos criterios estipulados en la tabla que se muestra a continuación, obteniéndose un puntaje total de 75,5.

Calificación Gestión Contractual

Criterio	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total
Cumplimiento de las obligaciones con el SICE	100	0,20	20
Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	90	0,15	13.5
Cumplimiento de la ejecución contractual	70	0,30	21
Liquidación de contratos	60	0,20	12
Labores de Interventoría y supervisión	60	0,15	9
Puntaje Total		1,00	75.5

Cumplimiento y avance de plan de mejoramiento

Se tiene en cuenta que la entidad auditada efectúa gestión e implementación de dos tipos de planes de mejoramiento: los institucionales como herramienta de control interno y de calidad de su actividad misional, así como el celebrado con la Contraloría Distrital para el mejoramiento de la gestión integral.

- Para el 2010 los resultados del PMI, según la autoevaluación al interior de la entidad, coordinada por la UNALDE respectiva, conforme a las diferentes localidades en que actúa la S.E.D. fueron:

UNALDE COUNTRY: Reporta 14 PMI, de los cuales 8 se ejecutaron acompañados de entidades aliadas, todos los cuales se divulgaron así como sus resultados y se les hizo seguimiento. Indica que el proceso se completó y fue bien planificado, ejecutado y verificado para su cumplimiento óptimo de 100%. En el año 2009 también se evaluaron 14 PMI, lo que indica continuidad en la verificación.

UNALDE DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA: Reporta 25 PMI, de los cuales 16 se ejecutaron acompañados de entidades aliadas, se divulgaron 24, en 23 se divulgaron sus resultados y se le hizo seguimiento a 24, lo que indica que el proceso no se completó o no fue bien planificado, ejecutado y verificado para su cumplimiento óptimo de 100%. Aumentó el número de PMI en 2 con relación a los 23 del año 2009, lo que indica que hubo necesidad de mejora continua de procesos anteriores o se abordó una nueva área de mejoramiento.

UNALDE INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA: Reporta 26 PMI, de los cuales 16 se ejecutaron acompañados de entidades aliadas, se divulgaron 21, en 20 se divulgaron sus resultados y se le hizo seguimiento a 20, lo que indica que el proceso no se completó o no fue bien planificado, ejecutado y verificado para su cumplimiento óptimo de 100%. Aumentó el número de PMI en 2 con relación a los 24 del año 2009, lo que indica que hubo necesidad de mejora continua de procesos anteriores o se abordó una nueva área de mejoramiento.

UNALDE RURAL: Reporta 17 PMI, de los cuales reporta que 19 se ejecutaron acompañados de entidades aliadas, se divulgaron 17, en 17 se divulgaron sus resultados y se le hizo seguimiento a 17, lo que, salvo error en el dato referente a las entidades aliadas indica que el proceso se completó y fue bien planificado, ejecutado y verificado para su cumplimiento óptimo de 100%. En el año 2009 también se evaluaron 17 PMI, lo que indica continuidad en la verificación.

UNALDE INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA: Reporta 7 PMI, de los cuales reporta que 8 se ejecutaron acompañados de entidades aliadas, se divulgaron 7, en 5 se divulgaron sus resultados y se le hizo seguimiento a 6, lo que indica que el proceso no se completó o no fue bien planificado, ejecutado y verificado para su cumplimiento óptimo de 100%. Aumentó el número de PMI en 2 con relación a los 5 del año 2009, lo que indica que hubo necesidad de mejora continua de procesos anteriores o se abordó una nueva área de mejoramiento.

- En lo referente al Plan de mejoramiento suscrito por la S.E.D. ante la Contraloría Distrital de Cartagena el 8 de Febrero de 2010 el 8 de Febrero

de 2010, de las 27 acciones de mejoramiento el avance de cumplimiento ha sido de 100%. Al respecto se evidencia, según lo examinado hasta el presente:

- Cumplidas, las numeradas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 22, 23 y 24 referentes a foliación de los expedientes de contratos, encontrándose los suministrados como muestra en la presente auditoría debidamente ordenados y foliados. Debe tenerse en cuenta que la opinión de la D.T. de Auditoría Fiscal ha sido hasta recientemente que la S.E.D. no maneje labores de infraestructura por considerarlo ajeno a su objeto misional, para hacer la salvedad de que los expedientes de contratos de obra civil en infraestructura educativa que manejó la Secretaría de Infraestructura, han sido objeto de observación en la presente auditoría por su falta de orden y mora en el suministro a la comisión auditora, por lo que se cerrará las acciones de mejoramiento referidas pero se establecerá una nueva: que la Secretaría de Educación Distrital lleve un expediente paralelo o de copia, al día, con cada documento que se produzca en los contratos con su presupuesto y que ejecute la Secretaría de Infraestructura. Por parte de esta comisión se considera que hay lugar a solicitar apertura de proceso administrativo sancionatorio referido al servidor público a cargo de la Secretaría de Infraestructura, configurándose además el hallazgo administrativo y la necesidad de la acción correctiva pertinente.
- Cumplidas, las numeradas 9, 16 y 27 referentes a la liquidación oportuna de contratos, encontrándose los suministrados como muestra en la presente auditoría debidamente liquidados en el tiempo normal pactado (cuatro meses luego de la terminación). Pero se observa la falencia en contratos manejados por la Secretaría de Infraestructura, por lo que, cerrando la acción de mejoramiento aquí descrita hay lugar a las acciones sancionatorias y correctivas anunciadas en el párrafo anterior. Igualmente es menester ajustar los tiempos de desarrollo de la interventoría, a fin de que los informes finales se produzcan dentro del término de liquidación normal.
- Cumplida, la numerada 13 en lo tocante a la constancia de pagos de seguridad social y foliación.
- Cumplida, la numerada 14, ya que la denominación de la modalidad de los contratos se observa acorde a los términos de las leyes 80/93 y 1150/07.

- Cumplida, la numerada 15 en lo tocante al certificado de antecedentes fiscales.
- Cumplida, la numerada 26, observándose debidamente numerados los actos administrativos de la parte precontractual en los expedientes. Pero se observa la falencia en contratos manejados por la Secretaría de Infraestructura, por lo que, cerrando la acción de mejoramiento aquí descrita se debe generar las acciones correctivas por la respectiva comisión auditora.

Avance cumplimiento Plan de Mejoramiento	Puntaje
Calificación	100

3.2.7 Secretaría de Infraestructura

Evaluación de la Gestión

Evaluación de la Gestión Misional

Adecuación Misional

Respecto a la adecuación misional, la comisión estableció el marco normativo de referencia aplicable a la entidad desde la etapa de planeación, determinado que el

Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tels.: 6560977-6560969

34

contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

punto de control se establece como el organismo responsable de la *dar al servicio de la comunidad Cartagenera las obras que se requieran de manera oportuna y con los más altos estándares de calidad para contribuir con el progreso y bienestar de sus habitantes* como lo establece la misión referenciada en su plan estratégico. Sus funciones fundamentales se encuentran descritas en el Decreto 0346 del 4 de junio de 2003 por medio del cual se adopta el manual específico de funciones y requisitos para los diferentes empleos se la Alcaldía de Cartagena de Indias.

La comisión auditora establece que el punto de control presenta debilidad en su adecuación misional pues aunque los objetivos misionales son acordes con su razón de ser, existe discrepancia con su estructura organizacional, la cual no está sustentada normativamente conforme a su realidad institucional y su funcionamiento por procesos.

Además de lo anterior se determina que se asignan funciones y manejo de recursos a través de múltiples decretos de delegación al punto de control no acordes con su función misional. Marca la vigencia auditada, la asignación del manejo presupuestal del rubro sedes comunales, mantenimiento de la casa galeras y obras de rehabilitación mercados, entre otras, que implican la realización de actividades que por su naturaleza correspondió su ejecución directa a la Gerencia de Espacio Público adscrita al Despacho del Alcalde, tal es el caso de obras de rehabilitación mercado en donde cincuenta y siete (57) de los actos relacionados en la cuenta fiscal, corresponde a indemnizaciones a vendedores informales dentro del plan de reubicación por valor de 272 millones de pesos, como consecuencia de la reubicación de los mismos, gestión que no es atribuible, ni evaluable a la Secretaria de Infraestructura pero afecta los datos de la cuenta rendida,

Tales delegaciones riñen con la función misional de dicha unidad ejecutora, pues de acuerdo al plan de acción y las estrategias del plan de desarrollo la misión se circunscribe a las estrategias ***ciudad a escala humana y ambiente bajo control*** siendo las acciones de tales estrategias: 1. construcción, mejoramiento y recuperación de parques céntricos en las localidades; construcción ampliación y mejoramiento malla vial - vías de barrios - vías ruta de buses; pavimentación de vías terciarias del distrito; protección del salto del cabrón; disminución de la problemática de migración de sólidos, escorrentía pluvial y estabilización de suelos; 2. construcción, mantenimiento, ampliación, dragado y rectificación de puntos críticos en la infraestructura de drenaje pluvial, recuperación y construcción de estructuras marítimas para la protección de las costas del Distrito de Cartagena.

Dentro de la objetividad de la evaluación se comparó la estipulación de los objetivos misionales con la finalidad del punto de control, en este orden de ideas, se consideran ajustados a la misión el Objetivo1: Identificar las obras de mayor importancia en cada uno de los sectores del distrito, priorizarlas y realizar los estudios y diseños pertinentes para su contratación; Objetivo2: Seleccionar a una persona natural o jurídica que ejecute la obras priorizadas de acuerdo a las normas legales vigentes y los requerimientos técnicos para su ejecución y Objetivo3: Realizar las obras de acuerdo a los requerimientos técnicos y contractuales y las acciones necesarias para garantizar el buen estado de las obras durante su vida útil. Por ello, pese a los reparos anotados, se calificó la adecuación misional con 100 puntos.

Cumplimiento Metas Plan de Acción de la Entidad

La gestión de la Secretaria de Infraestructura estuvo enmarcada como quedó dicho en las estrategias ***ciudad a escala humana y ambiente bajo control*** del Plan de Desarrollo del actual gobierno distrital integrado por los siguientes proyectos y programas:

Ciudad a Escala Humana:

1. Construcción, mejoramiento y recuperación de parques céntricos en las localidades
2. Construcción ampliación y mejoramiento malla vial - vías de barrios - vías ruta de buses
3. Pavimentación de vías terciarias del distrito.

Ambiente bajo control

1. Protección del salto del cabrón; disminución de la problemática de migración de sólidos, escorrentía pluvial y estabilización de suelos
2. Construcción, mantenimiento, ampliación, dragado y rectificación de puntos críticos en la infraestructura de drenaje pluvial
3. Promover y gestionar el macroproyecto de refuerzo de las estructuras marítimas del distrito y la isla de Tierra Bomba.

El análisis fue basado en los programas directamente relacionados con los objetivos misionales. El Plan de Acción formulado de la Secretaría de Infraestructura vigencia 2010 contiene en estas acciones específicas con metas claramente definidas mostrando su concordancia con el Plan de desarrollo. Previamente se consideró la división administrativa de la ciudad de Cartagena en sus tres localidades: Histórica y del Caribe, Industrial de la Bahía y de la Virgen y Turística, subdivida e integradas por 15 unidades comuneras de gobierno urbanas y 3 unidades comuneras de gobierno rurales.

En relación con el plan de acción formulado y ejecutado en la cuenta fiscal del 2010, se reportaron como actividades:

- Construcción, mejoramiento y recuperación de parques céntricos en las localidades
- Construcción ampliación y mejoramiento malla vial - vías de barrios - vías ruta de buses
- Pavimentación de vías terciarias del distrito
- Protección del salto del cabrón y disminución de la problemática de migración de sólidos, escorrentía pluvial y estabilización de suelos.
- Construcción, mantenimiento, ampliación, dragado y rectificación de puntos críticos en la infraestructura de drenaje pluvial,
- Promover y gestionar el macroproyecto de refuerzo de las estructuras marítimas del distrito y la isla de Tierra Bomba.
- Construcción y mantenimiento de infraestructura de drenajes en la ciudad de Cartagena.

Con base en lo anterior y en virtud del análisis de las metas se estableció:

Estrategia: Ciudad a escala humana

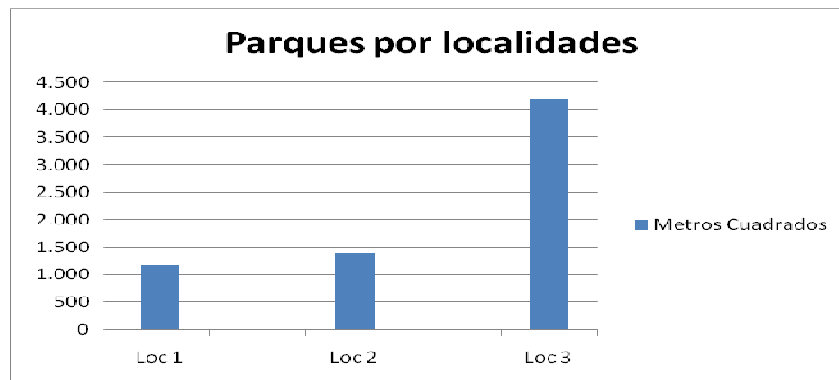
Programa parques y zonas verdes para el encuentro

Proyecto: Construcción, mejoramiento y recuperación de parques céntricos en las localidades

Meta. Construcción, adecuación y recuperación de setenta (70) parques y zonas verdes de las 174 que existen en la actualidad. Esta meta se distribuyó para cada año del cuatrienio de la siguiente manera:

AÑO	METAS	
	N° PARQUES	M2 DE ZONAS VERDES
2008	15	9.000
2009	15	9.000
2010	20	12.000
2011	20	12.000

Para la vigencia 2010 la Secretaria reportó la celebración de diecisiete (17) actos y contratos para la construcción, adecuación, reparación y mantenimiento de parques de las diferentes localidades de la ciudad. Verificado el número de contratos celebrados y la cantidad de M2 de cada uno de ellos, se determinó que éstos suman 6.769M² de manera global¹ con lo que no se cubría la meta programada, además según reporte de la cuenta no se cumple la meta contratada, pues la varios de estos contratos se celebraron en el segundo semestre de la vigencia y por su plazo, perfeccionamiento y pago de anticipos no se ejecutaron en su totalidad en dicha vigencia.



Fuente: informe de gestión Secretaria de Infraestructura.

De la meta programada en la vigencia se terminaron cinco (5) contratos que suman 1.289M² lo cual equivale a un 10,74% de cumplimiento respecto al total de la meta programada.

Meta parques	Contratos	Área en M2	Construid	Cumplimiento
--------------	-----------	------------	-----------	--------------

¹ Esta cantidad de metros cuadrados contratados según informe de gestión incluye aquellos ejecutados por la Secretaría con fuente en fondos de presupuestos participativos del Despacho del Alcalde.

2010 en M2	2010	contratados	o en 2010	
12.000	14	4.419*	1.289	10,74%

*No incluye los M2 de contratos con fuente en presupuestos participativos celebrados

Programa Vías dibujadas para niños y niñas

Proyecto: construcción ampliación y mejoramiento malla vial - vías de barrios - vías ruta de buses

Meta: Construcción, mantenimiento, rehabilitación y adecuación de la malla vial del distrito de un 43% (570.000M²) a un 70% (930.000M²) de la malla vial en pésimo estado.

PAVIMENTACION MALLA VIAL		
LINEA DE BASE	43%	570.000M ²
META CUATRIENIO	70%	930.000M ²
AÑO	INCREMENTO	INCREMENTO EN M2
2008	50%	104.279
2009	58%	188.000
2010	65%	93.000
2011	70%	100.000
TOTAL	27%	485.279

Fuente: Secretaria de infraestructura informe de gestión 2009

El equipo auditor consultó el informe de gestión de la vigencia 2010 presentado por la Secretaria de Infraestructura del cual se extrajo la siguiente información:

Antecedentes

- Actualmente hay en la ciudad un total de 759km de malla vial, de los cuales 656km son urbanas y 103km son rurales.
- De este total, 280,66km están en buen estado, 109,88km en regular estado y 368,66km en mal estado.

Para la vigencia auditada se encontró en la cuenta reportada y en el informe de gestión que se celebraron 54 actos contractuales para cumplir esta meta con objetos tales como pavimentación, reparcho, construcción de calles, sin incluir adecuaciones realizadas, con los cuales se buscaba la obtención de 95.790M² para el 2010, es decir se sobrepasaba la meta programada. De estos sólo se

ejecutó dentro de la vigencia el 13% y el resto de contratos al término de la auditoría se encontraba en proceso de recepción de obras y en ejecución otro tanto.

En el cuadro siguiente se cuantifica cada una de las cifras consideradas para la evaluación.

VIGENCIA	M2 META	M2 CONTRATADOS	M2 EJECUTADOS EN 2010	% EJECUTADO
2010	93.000	95.790,79	12.168,59	13,08%

- **Proyecto: Pavimentación de vías terciarias del distrito**

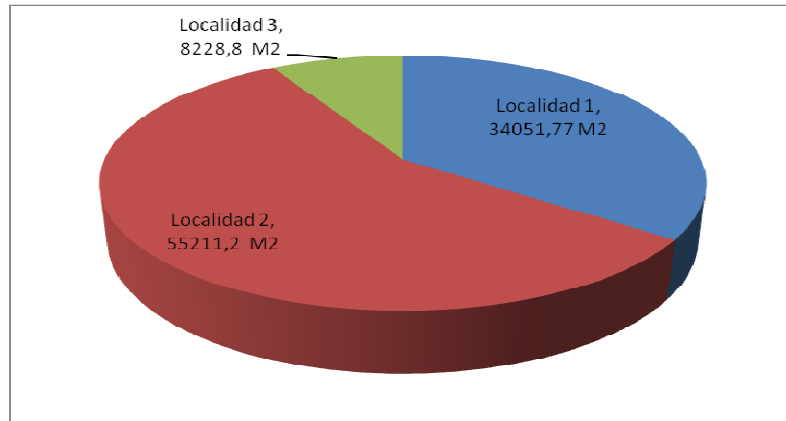
Meta: Construcción, mantenimiento, rehabilitación y adecuación de las vías terciarias distrito de Cartagena de un 12% al 27%. Esta meta parte de una línea de base de 28.000M², proyectándose alcanzar 64.800M² para el 2011. La realización de esta meta se planeo en el 2010 un total de 7.500M².

Esta red vial no está desglosada en la contratación ni en el plan de acción que se reporta a la CDC por lo que su evaluación se incluye dentro de la meta anterior. Según informe de la entidad la meta se pretendió alcanzar con varios contratos y un convenio interadministrativo que tenía por objeto la pavimentación de varias calles y tramos faltantes de otras ya intervenidas, con los cuales se acumularía 7800M² de vías terciarias pavimentadas. En la verificación de la meta se determinó que de solo logro ejecutar dentro de la vigencia 2.150M² por lo que no se cumplió en su totalidad la misma.

VIGENCIA	M2 META	M2 CONTRATADOS	M2 EJECUTADOS	% EJECUTADO
2010	7.500	7.800,00	2.150,00	28,67%

Por lo anterior la calificación de esta meta fue de 29 puntos.

Metros cuadrados de vías por localidades contratadas en 2010 se muestra en el siguiente cuadro:



Fuente: informe de gestión 2010

Programa plan de manejo integral del cerro de la popa

Proyecto: Construcción de 1810ML de canales longitudinales en concreto.

Meta: Construir 1810ML de canales longitudinales en concreto. La línea de base para este proyecto es de 396ML. Para el 2008 se proyectó la realización de 650ML, en el 2009 se proyectó 200ML, en el 2010 se proyecta 500ML y en el 2011 la realiza con de 460ML.

De acuerdo a la revisión de la contratación y el propio informe de gestión de la entidad solo se encontró reporte de inversión o celebración y ejecución de contratos o convenios para desarrollar este proyecto correspondientes a cuatro (4) actos en la vigencia 2010, con objetos varios como remoción y retiro de material proveniente de la falda de la popa en varios sectores de la ciudad y obras de limpieza de drenajes pluviales canal Barrio Chino, por lo que la cantidad de metros lineales intervenidos correspondientes al indicador de la meta es solo de 195ML, lo que equivale a un 38% de la meta. Por ello la calificación para este ítem es de 38 puntos.

VIGENCIA	ML META	ML CONTRATADOS	ML EJECUTADOS EN 2010	% EJECUTADO
2010	500	195	195	38%

Estrategia: Ambiente bajo control

Programa Monitoreo ambiental, calidad sistemas hídricos

Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tels.: 6560977-6560969

contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

Proyecto: Solución, diseño y construcción de 12 puntos críticos susceptibles a inundación.

Meta: Solucionar, diseñar y construir 12 puntos críticos susceptibles de inundación.

Sobre este programa no se identifican en el informe de gestión suministrado a la auditoría, las acciones referentes al monitoreo que integra dicho proyecto.

Sin embargo en la cuenta fiscal se verificó el reporte de 16 actos contractuales relacionados con la construcción, rectificación, mantenimiento y limpieza de canales en diferentes puntos de la ciudad, con lo cual se logro la contratación de de 1286ML de canales. Dentro de estos se incluyen los correspondientes a obras de limpieza de drenajes pluviales canal María Conque y obras de limpieza del sistema de alcantarillado pluvial del centro de la ciudad, Castillogrande, Cra. 5ª del Barrio Bocagrande como adición a convenio de suscrito en la vigencia anterior pero cuya ejecución inicia en 2010, que corresponden a los dos punto críticos susceptibles de inundación intervenidos en la vigencia auditada.

Con base en lo anterior se cumple con la meta fijada para la vigencia por lo que la calificación para este ítem es de 100 puntos.

Programa Recuperación y construcción de estructuras marítimas para la protección de las costas del Distrito

Proyecto y meta: Promover y gestionar el Macro proyecto de refuerzo de las estructuras marítimas del Distrito y la Isla de Tierra Bomba.

Dentro de la formulación del plan de acción de la entidad para la vigencia 2010 establece como medida de indicador N° de soluciones construidas/N° de soluciones propuestas, el indicador de esta meta se plantea como: cantidad de metros lineales de refuerzo de las estructuras marítimas del distrito y la isla de tierra bomba. Para esta vigencia la inversión verificada se limitó a la interventoría de las obras que habían iniciado su ejecución en la vigencia 2009, especialmente a las protecciones marginales en la Isla de Tierra Bomba. Por lo que la meta como tal no tuvo gestión en cuanto a metros lineales ejecutados. Por ello la calificación es cero (0).

Programa Respeto por el medio ambiente, construcción y mantenimiento de red de drenaje pluvial

Proyecto: Construcción y mantenimiento de infraestructura de drenajes en la ciudad de Cartagena

Meta: Construcción, mantenimiento y limpieza de dos mil quinientos (2500)ML de canales efectuados de la red de drenaje pluvial

La Secretaria desglosa el cumplimiento de la meta en 2008 de novecientos (900)ML; para 2009 se programan ochocientos (800) ML, para 2010 se programa la realización de quinientos (500) ML y para el 2011 un total de trescientos (300) ML.

Para el cumplimiento de esta meta se reporta la suscripción de trece (13) actos contractuales y tres (3) convenios interadministrativos para la construcción, ampliación, rectificación, adecuación y rehabilitación de canales y drenajes pluviales con lo cual se pretendía la construcción de 1286ML, es decir superando la meta programada. En la verificación de la cuenta y del informe de gestión se encontró que de los contratos suscritos se terminaron y recibieron obras dentro de la vigencia tres (3) contratos correspondientes a seiscientos noventa (690)ML, por lo que la calificación de esta meta es de ciento treinta y ocho (138) puntos.

Meta ML canales	Contratos 2010	ML contratados	Construido en 2010	cumplimiento
500	16	1.286*	690	138,00%

*No incluye 93,7ML ejecutados cuya fuente corresponde a la unidad ejecutora 01

Con base en lo anterior la calificación del cumplimiento de metas para el 2010 fue de cuarenta y siete (47) puntos.

Cumplimiento metas Plan Distrital de Desarrollo y de Planes de la entidad	
Objetivo Misional	Cumplimiento
1. Parques y Zonas verdes para el encuentro (Construcción, mejoramiento y recuperación de parques céntricos en las localidades)	11

2. Vías dibujadas para niños y niñas (Construcción ampliación y mejoramiento malla vial - vías de barrios - vías ruta de buses)	13,1
3. Vías dibujadas para niños y niñas (Pavimentación de vías terciarias del Distrito)	28,7
4. Programa plan de manejo integral del Cerro de la Popa (Construcción de 1810ML de canales longitudinales en concreto)	38,0
5. Monitoreo ambiental calidad de sistemas hídricos (Construcción, mantenimiento, ampliación, dragado y rectificación de puntos críticos en la infraestructura de drenaje pluvial)	100,0
6. Construcción de estructuras marítimas para la protección de las costas del Distrito de Cartagena. (Construcción de protecciones marginales)	0,0
8. Respeto por el medio ambiente, construcción y mantenimiento de red de drenaje pluvial.(Construcción y mantenimiento de infraestructura de drenajes en la ciudad de Cartagena)	138,0
PROMEDIO	47

Indicadores de gestión

Para evaluar y calificar los indicadores de gestión, el equipo auditor tuvo en cuenta el análisis realizado a cada una de las líneas de auditorías ejecutadas durante la fase de planeación y ejecución, evidenciándose que en relación con el indicador de eficacia, los proyectos y metas ejecutados por la Secretaria Infraestructura se cumplieron en un 47% en 2010 los cuales fueron evaluados y calificados en el cumplimiento de las metas del Plan de Acción de la Entidad.

Dentro del proceso auditor se evaluó el **indicador de economía**, tomando en consideración aspectos como la ejecución presupuestal para la vigencia auditada en relación con las actividades directamente relacionadas con los objetivos misionales de la entidad y como ésta maximizó la utilización de tales recursos para adquisición de bienes y servicios.

Bajo esta perspectiva se encontró que en 2010 se realizaron varios contratos de este tipo para actividades de propias de la gestión en infraestructura como asesorías jurídicas para contratación, asesorías en ingeniería en sus diferentes especialidades y otras áreas. Para esta vigencia se realizan varios contratos para diseño de obras enmarcadas dentro del plan de desarrollo y plan de acción de la Secretaria.

Otro factor que se tuvo en cuenta en esta vigencia fue la disminución de ejecución de recursos a través de la celebración de convenios interadministrativos con carácter patrimonial y en donde los recursos asignados a tales actos, se basan en estudios previos y presupuestos calculados con base en precios indicativos del SICE.

Para la evaluación de este indicador se toma como base el análisis del presupuesto y su utilización en los diferentes contratos, la modalidad utilizada², la necesidad y oportunidad de cada contratación y la participación porcentual de las clases de contratación frente al presupuesto total ejecutado en inversión. En este sentido se observó en la vigencia una mayoritaria inversión en contratos de obra pública, también se encontró inversión en contratos de diseños e interventoría. Otra contratación que se tuvo en cuenta es la de los convenios en donde los objetos contratados están directamente relacionados con los objetivos misionales y del plan de acción. En esta vigencia se verificó el incremento de procesos licitatorios.

Un aspecto sobre la evaluación del indicador hace referencia al incremento en el valor de contratos de prestación de servicios para suplir la necesidad de falta de personal de planta tanto en actividades de apoyo a la gestión como actividades misionales y en donde aun se presentan inconvenientes en cuanto a la continuidad de la prestación del servicio pues se suscriben dos o tres contratos con el mismo contratista en la vigencia.

PARTICIPACION PORCENTUAL DE ACUERDO A LA CLASE DE CONTRATO				
N°	CLASE DE CONTRATO	NUMERO DE CONTRATOS REALIZADOS 2010*	VALOR GLOBAL	% PARTICIPACION EN PRESUPUESTO

² Modalidades de Contratación: (F1) Selección Abreviada-Menor Cuantía (35 procesos); (F2) Selección Abreviada- Características Técnicas Uniformes-Subasta (1 proceso); (F3) Selección Abreviada- 10% Menor Cuantía (39 procesos); (F4) Contratación Directa (202 Procesos) y (F5) Licitación y/o Concurso (73 procesos).

1	C1	97	911.522.651	1,73%
2	C2	64	5.266.691.515	10,01%
3	C4	99	37.255.402.488	70,79%
4	C5	7	691.980.753	1,31%
5	C8	6	120.600.000	0,23%
6	C9	1	16.783.171	0,03%
7	C10	76	8.363.698.680	15,89%
TOTALES		350	52.626.679.258	100%

*No incluye modificaciones, adicionales y mayores cantidades de obra a contratos principales celebrados en la vigencia.

Con base en estas consideraciones el indicador de economía se calificó con un puntaje de ochenta (80) para el 2010.

Dentro del **indicador de eficiencia** se valoró la utilización de los recursos y su administración en aras de la obtención de los objetivos misionales. Para la vigencia 2010 la apropiación inicial del presupuesto de inversión de la Secretaría de Infraestructura dieciocho mil quinientos veinte millones novecientos treinta mil tres pesos mcte. (\$18.520.930.003). En el transcurso de la vigencia se aprobaron adiciones y reducciones en donde el total de inversión fue de sesenta y siete mil ciento sesenta y cinco millones quinientos ocho mil veintidós pesos mcte. (\$67.165.508.021) la inversión en contratación cincuenta y dos mil seiscientos veintiséis millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos mcte (\$52.626.679.258) siendo el porcentaje de compromiso de recursos 78,35%³ correspondientes a gestión del punto de control en la vigencia considerando la inversión sobre la apropiación inicial.

³ Corresponde al valor nominal de cada contrato que puede tener varias fuentes de financiación correspondiente a otras unidades ejecutoras.

En este sentido y con base en el presupuesto total de inversión aprobado, se observa que la entidad suscribió contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por valor de novecientos once millones quinientos veintidós mil seiscientos cincuenta y un pesos mcte. (\$911.522.651) (1,73%); en contratos de consultoría e interventoría cinco mil doscientos sesenta y seis millones seiscientos noventa y un mil quinientos quince pesos mcte. (\$5.266.691.515) (10,01%); contratos de arriendo ciento veinte millones seiscientos mil pesos mcte. (\$120.600.000) (0,23%), compra y suministro seiscientos noventa y un millones novecientos ochenta mil setecientos cincuenta y tres pesos mcte. (\$691.980.753) (1,31%) y contratos de seguros dieciséis millones setecientos ochenta y tres mil ciento setenta y un pesos mcte. (\$16.783.171) (0,03%).

La inversión directa para los proyectos del plan de acción se configuró de la siguiente manera. Mejoramiento malla vial – vías de barrios dieciocho mil ciento noventa y cinco millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos quince pesos mcte. (\$18.195.552.215) (34,57%); Canales, drenajes pluviales y puntos críticos con un mil quinientos setenta y cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos cinco pesos mcte. (\$1.574.184.605) (2,99%); Parques y Zonas Verdes un mil ochocientos cuarenta millones noventa y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos mcte. (\$1.840.099.965) (3,50%) y Obras de Protección Costera cuarenta y cinco millones seiscientos mil pesos mcte. (\$45.600.000) (0,09%) (Corresponde a contratos de interventoría).

Dentro del presupuesto de inversión la comisión verificó que se conformó un rubro denominado obras de rehabilitación mercados por valor trescientos sesenta y un millón ciento trece mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos mcte. (\$361.113.485), cuya ejecución corresponde acciones de formalización de vendedores informales, y acciones conexas que no fueron ejecutadas en forma directa por la Secretaria, sino por otras unidades del Distrito, pero que en virtud de los decretos de delegación se asignan a este punto de control.

Respecto al pago efectivo dentro de la vigencia respecto de los compromisos adquiridos, se verificó que la Secretaria de Infraestructura reporta el pago (a través de Secretaria de Hacienda y Tesorería) solo del 53,72% de los mismos lo que puede ser el reflejo de posible debilidad en la gestión oportuna de los recursos frente a las obligaciones contraídas en el periodo.

De la comparación de la inversión inicial, aplicación de los recursos dentro de la vigencia, monto utilizado del presupuesto de cada rubro sobre el presupuesto total de inversión, así como la aplicación de recursos para el gasto, se concluyó que el

punto de control tuvo una utilización de recursos con el 78,35% de eficiencia en el 2010 siendo la calificación de Setenta y ocho (78) puntos.

Para la calificación del **indicador de eficacia** se tomó en consideración las metas establecidas en el plan de acción de la vigencia en relación con el programa al cual se circunscriben. Bajo estos parámetros se verificó el cumplimiento de metas y el grado de avance reportados en el formato H02-F8A-RC *Planes de Acción Formulados* comparados con la evaluación realizada en el trabajo de campo de acuerdo a la muestra de contratos seleccionada para tal efecto.

En cuanto al programa **parques y zonas verdes para el encuentro** en la gestión del 2010 se presupuestó la inversión de mil quinientos noventa y un millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos quince pesos mcte. (\$1.591.842.415). Se celebraron catorce (14) contratos con objeto de construcción, adecuación y mantenimiento de parques y zonas verdes en el distrito, de los cuales solo cinco se ejecutaron y terminaron dentro de la vigencia, a pesar de los plazos mínimos para la ejecución de varios de ellos, lo que representó 1.289 mt² construidos de los 12.000 mt² que se contemplaron en la meta, por lo que la calificación dentro de la vigencia fue de 10.74. Denotando de esta manera debilidad en la planeación y contratación a última hora.

Para el programa de **canales (construcción, mantenimiento, ampliación, dragado y rectificación de puntos críticos en la infraestructura de drenaje pluvial)** cuya inversión se presupuestó en un mil millones de pesos mcte. (\$1.000.000.000). Para este programa se celebraron quince (15) contratos que directamente afectaron dicho rubro por valor de quinientos treinta y un millón setecientos setenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos mcte. (\$ 531.776.420). En la vigencia se celebraron otros tres (3) contratos para limpieza y construcción de canales y uno de mayores cantidades de obra por valor total de ciento cuatro millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y tres pesos mcte. (\$104.941.653), para un inversión final de seiscientos treinta y seis millones setecientos dieciocho mil setenta y tres pesos mcte. (\$636.718.073) pero afectando rubros diferentes. De estos contratos solo dos se terminaron en la vigencia, pues la suscripción se dio en los tres últimos meses del año y la fecha de inicio de tres de ellos fue a partir de la segunda mitad del mes de diciembre, por lo que la eficacia de este programa dentro de la vigencia fue solamente del 11,0%.

En el programa de **construcción, ampliación y mejoramiento malla vial - vías de barrios - vías ruta de buses** tuvo en la vigencia 2010 una inversión directa de seis mil cuatrocientos catorce millones trescientos cuarenta y un mil treinta y ocho pesos mcte. (\$6.414.341.038) representada en ciento tres (103) contratos con

objeto de pavimentación, adecuación y reconstrucción de vías y calles de la ciudad y áreas rurales. De estos contratos solo seis (6) se terminaron dentro de la vigencia (21 a la fecha de la rendición de cuentas) por lo que la eficacia del 2010 del programa fue el 5,83%.

Finalmente el programa de **construcción de infraestructura marítima para la protección de las costas** no presento acción dentro de la vigencia 2010 debido a que no se destinó apropiación de recursos en esta vigencia para gestionar la meta, motivo por el que no se consideró para este criterio.

Como se expone en la evaluación de las metas del plan de acción algunas de estas no se cumplen por aparente falta de gestión administrativa oportuna para la ejecución de las obras públicas. Un aspecto que destaca en esta situación es que a pesar de la delegación de facultades para ordenar el gasto y contratar que se radico en la Secretaria a partir de julio de 2008 y reglamentada más en detalle en enero de 2009, sobre todo lo que respecta a contratos de obra pública en el Distrito, esta no cuenta con la autonomía suficiente en sus procesos contractuales, presupuestales y de tesorería, pues en estos dos últimos dependen de la gestión de la Secretaria de Hacienda que según lo manifestado por la entidad representa una talanquera en la gestión por el represamiento que presenta en la tramitación de los pagos a contratistas del distrito, aunado a la existencia de una fiduciaria que también diluye el proceso de pagos de cuentas.

Estas circunstancias fueron tenidas en cuenta por el equipo auditor para establecer una calificación objetiva del indicador de eficacia por lo que en mesa de trabajo se consideró que dadas las diferentes circunstancias establecidas este indicador para el 2010 fue calificado con nueve (9) puntos

El **indicador de equidad** se evaluó tomado como base la gestión de inversión aplicada por el punto de control respecto de las diferentes unidades comuneras de gobierno urbanas frente a las unidades comuneras de gobierno rural. Al verificar en el trabajo de campo la realización de inversiones, se estableció la aplicación de recursos en objetos tales como pavimentación de vías en el corregimiento de Pasacaballos, mantenimiento de parque en pontezuela, adicional a la construcción de bóvedas en cementerio de la vereda de puerto rey del corregimiento de la boquilla, adición estabilización de terreno y reconstrucción de aletas de boxcoulverts en la vía de acceso al corregimiento de punta canoa k2+00, entre otros algunos objetos adicionados a contratos ya existentes. Este indicador tiene como característica que la inversión para la vigencia 2010 fue mínima frente al total del presupuesto invertido en contratación.

En la vigencia auditada se invirtió en contratación misional un total de cincuenta y dos mil seiscientos veintiséis millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos mcte. (\$52.626.679.258) de este monto para acciones relacionadas con el plan de acción a las unidades comuneras de gobierno rurales solo fue de ochocientos treinta y cinco millones doscientos setenta y tres mil doscientos diecinueve pesos mcte. (\$835.273.219) lo que significa que del total de la inversión ejecutada solo el 1,59% se aplicó a la UCGR.

Para las unidades comuneras de gobierno por el contrario se destinó el 98,41% del presupuesto.

Al aplicar la razón de proporcionalidad frente a la inversión en las tres UCGR que fue de doscientos setenta y ocho millones (278) aproximadamente, frente a la inversión en las 15 UCGU que fue de tres mil cuatrocientos cincuenta y dos (3.452) aproximadamente, tenemos que la inversión de recursos en las unidades minoritarias frente a las mayoritarias fue el 8,06%. A continuación se muestra el resumen del cálculo del indicador.

	Recursos invertidos	% Participación
Total contratación	52.626.679.258	
Inversión en UCGU	51.791.406.039	98,41%
Inversión en UCGR	835.273.219	1,59%
Promedio \$ Invertido en UCGU (15)	3.452.760.403	
Promedio \$ Invertido en UCGR (3)	278.424.406	
Relación porcentual de equidad	8,06%	

Con base en tales consideraciones el indicador de equidad se calificó con ocho (8) puntos para el 2010.

Calificación de la Gestión Misional

Calificación de la gestión misional			
Criterio	Puntaje Parcial	Factor de ponderación	Puntaje Total
Adecuación misional	100	0,20	20
Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la entidad	47	0,50	23
Evaluación de indicadores de	56	0,30	17

gestión			
Calificación Total		1,00	60

Evaluación de la Gestión Contractual

El periodo auditado a la Secretaria de Infraestructura, correspondió a los años 2010 por lo que además de la ley 80 de 1993 se tuvo en cuenta la aplicación de la Ley 1150 del 16 Julio de 2007 el Decreto reglamentario 2474 del 7 de Julio de 2010, Decreto 2025 de 2009, Decreto 3576 de 2009, Decreto 1464 de 2010 y Decreto 4266 de 2010; por consiguiente, se evaluaron los contratos con base en dicho marco normativo.

La entidad reporta la celebración de un universo de trescientos cincuenta (350)⁴ contratos en la vigencia 2010 por cuantía total de Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Veintiséis Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos M/L (\$ 52.626.679.258).

Para la vigencia 2010, el universo contratación corresponden a la siguiente estratificaron por su clase así: C1) Noventa y siete (97) por 911 millones; C2) Sesenta y cuatro (64) por 5.266 millones; C4) Noventa y nueve (99) por 37.255 millones; C5) Siete (7) por 691 millones; C8) Seis (6) por 120 millones; C9) Uno (1) por 16 millones y C10) Setenta y seis (76) (Otros y Convenios por 8.363 millones. De la anterior estratificación se procedió a realizar la escogencia de la muestra, la cual se seleccionó tomando como criterios la distribución de contratos por programas del plan de acción y rubros de inversión, clase de contratos y cuantía de contratación distribuida de mayor a menor y en forma aleatoria escogiéndose de acuerdo a la frecuencia en cada actividad del plan de acción.

Con fundamento en la matriz de evaluación de la gestión contractual se procedió a determinar la evaluación de cada uno de los componentes.

Evaluación cumplimiento de las obligaciones del SICE

Dentro de la evaluación se tiene en cuenta que los componentes de la evolución de este ítem corresponden a los datos del formulario para la evaluación del SICE y

⁴ En el formato H02_F24A correspondiente a la contratación rendida a través del sistema SIA, aparecen 439 contratos, de los cuales se excluyen en la verificación de la cuenta hecha por la comisión adiciones, modificatorios y contratos que aparecen repetidos por requerimientos del sistema cuando se presentan varias registros presupuestales.

la verificación del portal de algunos de estos datos. Para el caso del punto de control, siendo parte de la Alcaldía está por tanto ligada a ésta para la verificación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes. Para aplicación de procedimientos de contratación el punto de control cuenta con una *unidad interna de contratación* en la que los funcionarios y/o asesores realizan los presupuestos oficiales, la entidad deja evidencia de la consulta de precios de indicativos, CUBS, en la mayoría de las carpetas revisadas, además se realiza consulta del plan de compras y de ello se deja evidencia en los estudios previos como lo señalan los artículos 21 y 22 del Manual de Contratación adoptado por el Distrito. Por lo anterior; el equipo auditor calificó este criterio con un puntaje de 90 para la vigencia auditada.

Evaluación Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación

Para el cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación, el equipo auditor tuvo en cuenta que no obstante el Estatuto de Contratación Administrativa determina que dentro del ejercicio del Principio de la Transparencia en él instituido, que en todo contrato que se lleve a cabo por la entidad estatal, la escogencia del contratista se ejecutará siempre a través de licitación o concurso, la ley 1150 de 2007 estableció nuevas causales de contratación directa y la forma de selección abreviada como modo de adquirir o satisfacer las necesidades de bienes y servicios por las entidades estatales.

Con base en la cuenta fiscal y comparada con la ejecución presupuestal detallada por rubros del año 2010 que arroja el *predis*⁵ así como el informe de gestión, se determinó que la Secretaria de Infraestructura desarrollo: setenta y tres (73) procesos de Licitación o concurso de meritos; treinta y cinco (35) procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía; una (1) Selección Abreviada de Características Técnicas Uniformes - Subasta, treinta y nueve (39) procesos de Selección Abreviada 10% Menor Cuantía y doscientos dos (202) procesos de Contratación Directa.

Bajo esta perspectiva, la comisión auditora verificó en la revisión de las carpetas de la contratación determinada en la muestra, que los servidores públicos que proyectan los estudios previos, no consignan en los estudios la estimación razonada de la cuantía cuando se trata de contratos de prestación de servicios o de consultoría, limitándose a establecer el monto de la contratación y forma de

⁵ Software presupuestal del Distrito.

pago, contrario a lo establecido en las normas que regulan la contratación pública e incluso en la resolución que adopta el manual de contratación en su art. 23, núm. 3., aunque existe un acto interno que establece rangos y criterios para determinar la escala de honorarios.

Se destaca en esta vigencia el incremento de procesos de licitación y concurso de méritos. La evaluación de las licitaciones determinó el cumplimiento de los procedimientos previos en la etapa precontractual, como es la fijación de estudios previos, la publicación en el portal único de contratación, consulta de precios, publicación de convocatorias en página web, actas de sorteo, actas de recibo de propuestas, actas de cierre y demás documentos que evidencian el cumplimiento de las actividades propias de esta modalidad de selección.

En la contratación directa, se verificó el mejoramiento en la elaboración de estudios previos y la coherencia de estos con el acto que justifica la utilización de dicha modalidad de contratación.

En el 2010 se evidencia la disminución de la contratación a través de convenios interadministrativos para la ejecución de múltiples objetos, respecto a la vigencia anterior. Para esta vigencia solo el 2,80% se con la Universidad de Cartagena y el 13,52% que equivale a siete mil ciento dieciséis millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos mcte. (\$7.116.891.466) del presupuesto de la contratación fue canalizado a través de convenios interadministrativos con EDURBE S.A, y en donde los objetos guardan relación con la actividad misional de ambas entidades. Respecto de este último se encontró que si bien se da la denominación de convenios interadministrativos a éstos actos bajo el amparo del art. 95 de la Ley 489 de 1998, su esencia, términos y condiciones corresponden mas a verdaderos contratos interadministrativos dado su contenido patrimonial, que radica en que el presupuesto que se calcula para la ejecución incluye AIU, por lo que significa que no existe solo unión de esfuerzos y ejecución de una función pública, sino un interés económico. Los convenios suscritos inicialmente se pactaron con entrega total de recursos, pero ante la suscripción del plan de mejoramiento de la auditoria correspondiente a las vigencias anteriores, se implemento como acción de mejorara la entrega del 50% del valor de convenio y el restante bajo verificación de avances de obra.

La comisión verificó que para esta vigencia se gestionó parte de la inversión en planeación de obras contempladas en el plan de acción a través de contratos de consultoría que tenían por objeto diseño de calles y parques entre otras por valor de tres mil ciento diecinueve (\$3.119) millones.

Con base en este análisis se asignó una calificación de este criterio con un puntaje de 90 para el 2010.

Cumplimiento de la ejecución contractual

En el trabajo de campo, se verificó el cumplimiento de la ejecución contractual de aquellos contratos directamente relacionados con el plan de acción de la secretaria y sus metas anuales.

Bajo esta perspectiva la comisión auditora estableció que el reporte de la contratación del 2010 incluyó actos modificatorios, mayores cantidades de obra y adicionales como contratos independientes, por lo que fueron excluidas del universo. De acuerdo con los datos de la cuenta fiscal y la verificación de la muestra seleccionada, del total de trescientos cincuenta (350) contratos celebrados en la vigencia doscientos treinta y nueve (239) se terminaron en 2010 lo que arrojó un porcentaje de cumplimiento de ejecución contractual dentro de la vigencia del 68,29%. No obstante, de este porcentaje se estableció que solo el 19% corresponde a contratos que tenían por objeto la ejecución de obras, entrega de diseños o realización de actividades directamente relacionadas con el plan de acción, pues en el otro tanto, corresponde a contrataos de prestación de servicios, asesorías e interventoras.

Una de las causas que se evidencian frente a los contratos de obra pública es la notoria dilación en el proceso de pago de anticipos pactados, respecto de la fecha de suscripción, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, que se da dentro de los términos previstos.

En cuanto a la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se detecta que persiste la exigencia de presentación de cuentas de cobro, en algunos casos se encontró debilidad en los informes de gestión que se aportan, los cuales son muy generales respecto a las obligaciones establecidas en los contratos. Otro aspecto sobre este tipo de contratos es que la evidencia del control de supervisión se limita al diligenciamiento de un formato a forma de certificación previa solo eficaz para justificar el pago mensual.

En el trabajo de campo, la comisión verificó el cumplimiento de aquellos contratos relacionados con la función misional del punto de control, encontrando que para actividades de canales y drenajes pluviales fueron dieciséis (16) contratos de los cuales solo cuatro (4) se terminaron en la vigencia (25% de cumplimiento), para el

programa de parques y zonas verdes para el encuentro se suscribieron, incluyendo adiciones catorce (14) actos, siendo terminados dentro de la vigencia 5 contratos (35,71% de cumplimiento); para obras de infraestructura costera se reporta la suscripción de dos (2) contratos de pero estos corresponden a interventoría de obras que se continúan de la vigencia anterior, ambos contratos terminan en la vigencia (100% de cumplimiento); para acciones de pavimentación y mejoramiento de vías se suscriben cincuenta y cuatro (54) contratos siendo terminados en la vigencia doce (12) (22,22% de cumplimiento), Construcción de canales drenajes pluviales y monitoreo de puntos críticos se suscriben dos (2) contratos ambos terminados en la vigencia (100% de cumplimiento).

Con base en estos datos, análisis y teniendo en cuenta que la toda la contratación se proyecta en mayor porcentaje con plazos de ejecución de cumplimiento dentro de la vigencia, sin perjuicio de la ampliación de los mismos. Se calificó el cumplimiento de la contratación con un sesenta y ocho (68) puntos para el 2010.

Liquidación de contratos

La comisión auditora observó que la liquidación de contratos se realizó aplicando tanto los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, como en la Ley 1150 de 2007. Por la extensión en el tiempo de los plazos contractuales iniciales, se determinó que la mayor parte de los contratos se prolongaron hasta la vigencia siguiente. En materia de liquidación se encontró que de los trescientos cincuenta (350) contratos que componen el universo reportados en la cuenta se encontraron terminados en la vigencia doscientos treinta y nueve (239) contratos, de estos contratos terminados se liquidaron un total de treinta y cinco (35), por lo que tomando en consideración los términos de liquidación vigentes hasta la fecha de presentación de la cuenta, se calificó este criterio con cuarenta (40) puntos para la vigencia 2010.

Labores de Interventoría y Supervisión

Un aspecto que evidencia un mejoramiento en el proceso de gestión contractual es el que hace referencia a las labores de supervisión y/o interventoría designada por el punto de control para efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista con la suscripción del contrato respectivo. Se designa Interventor para los contratos de mayor cuantía adjudicados mediante licitación (Artículo 32, numeral 1, inciso 2 de la Ley 80 de 1993), y supervisor para los de menor y mínima, en este sentido la Secretaria tuvo en cuenta que dentro del alcance de las obligaciones del interventor y/o supervisor de un contrato están regladas en el manual adoptado para tal efecto, por lo que las actas de inicio,

avance de obras, suspensión y recibo que se incorporan a los expedientes de obras públicas, interventoría, consultorías y diseños están suscritas por el contratista, el interventor y el aval del Secretario de Infraestructura en aquellos casos que amerita su participación y conocimiento.

En los contratos objeto de la revisión en la muestra seleccionada en 2010, se encontró que los expedientes contaban con informes del supervisor o interventor designado que evidenciaban una labor de seguimiento y verificación, en donde se realizan evaluaciones concretas de actividades y detalle de fechas de realización y se establecen motivos de modificación de términos, actas de suspensión con justificación de los motivos, actas de recibo con detalle de las actividades realizadas y costo.

En lo que respecta a contratos de prestación de servicios, se presenta aun debilidad pues la evidencia de supervisión se limita a elaboración de certificaciones de cumplimiento con anexos de pagos de salud y pensión del contratista. La conclusión a que llega el equipo auditor sobre este ítem, es que además de ser formatos preconcebidos que no corresponden a los registros de una verificación de obligaciones contractuales; constituyen solo un prerrequisito para el pago de la mensualidad pactada, más que una verdadera labor de verificación de cumplimiento del contrato y por ende las obligaciones que debe cumplir el contratista para satisfacer totalmente la necesidad que se detecta en los estudios previos.

Con base en todo lo expuesto la comisión calificó este criterio con ochenta y cinco (85) puntos para el 2010

Calificación de la Gestión Contractual

La comisión de auditoría luego de analizados cada uno de los criterios anteriores, en mesa de trabajo validó la calificación asignada a cada uno de estos criterios estipulados en la tabla que se muestra a continuación, obteniéndose un puntaje total de 73 para el 2010.

Calificación Gestión Contractual 2010			
Criterio	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total
Cumplimiento de las obligaciones con el SICE	90	0,20	18

Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	90	0,15	14
Cumplimiento de la ejecución contractual	68	0,30	20
Liquidación de contratos	40	0,20	8
Labores de Interventoría y supervisión	85	0,15	13
Puntaje Total		1,00	73

Contratación de Prestación de Servicios

En relación con la contratación de prestación de servicios, en el período 2010 se observó la celebración de noventa y siete (97) contratos de prestación profesionales por valor de novecientos once millones quinientos veintidós mil seiscientos cincuenta y un pesos mcte. (\$911.522.651). De este número de contratos se estableció que aun se presenta debilidad en la suscripción de contratos de esta naturaleza, puesto que en algunos casos se suscribió dos contratos con el mismo contratista. En esta contratación, sesenta y uno (61) corresponden a contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por valor de trescientos treinta millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesos mcte. (\$330.354.669); ante este alto volumen se presentó la correspondiente observación, determinando que la mayor parte de esta contratación corresponde a servicios que afectan rubros de gastos generales dentro de los recursos asignados a la Secretaria de Infraestructura, principalmente *Obras Rehabilitación Mercados*, que si bien son ejecutados por otras dependencias el giro de los dineros corresponde a esta y por ello se registran en la cuenta fiscal estos contratos.

En el trabajo de campo se pudo establecer que el objeto de estos contratos guarda relación con los objetivos misionales de la entidad, pues en su mayoría se trata de servicios profesionales de arquitectos, ingenieros, topógrafos y demás profesiones afines al área de la ingeniería directamente relacionada con el objetivo misional de la entidad. En la muestra se seleccionó algunos contratos que no pudieron ser verificados por la comisión por haber sido solicitados por la Contraloría General de la Republica, tal es el caso del contrato que tenía por objeto la *prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las diferentes dependencias distritales administrativas y las instituciones*.

En virtud de lo anteriormente detallado, el equipo auditor calificó este criterio con un puntaje de 70 para el 2010.

Cumplimiento y avance de plan de mejoramiento

Dentro del Plan de Mejoramiento suscrito por la Secretaria de Infraestructura, se presentaron diecinueve (19) acciones de mejoramiento para cumplir en el período comprendido entre el 5 de octubre de 2010 al 2 de octubre de 2011.

Con base en los resultados del seguimiento del equipo auditor, con corte a 23 de mayo de 2011, la entidad manifestó que viene dando cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito con la CDC, y remitió a la comisión una serie de documentos y fotografías para respaldar dicha respuesta, precisó la funcionaria de enlace que se debía tener en cuenta que la suscripción del plan de mejoramiento fue en agosto del 2010 y su aceptación por parte de la entidad fue en octubre de 2010, quiere ello decir que la mayoría de los contratos y convenio ya se habían suscrito y se encontraban en ejecución, por lo que muchas de las acciones correctivas se ven reflejadas en los contratos celebrados a partir del mes de octubre y la presente vigencia. Como parte de las acciones se destaca la inclusión de las cláusulas a que hacen referencia los hallazgos 2 y 3, así como la disminución de convenios y el aumento de procesos de selección a través de concursos o licitación.

Aunque se corroboró en los soportes presentados, los expedientes de los contratos revisados según la muestra y en la cuenta fiscal los avances. No obstante, en el trabajo de campo se determinó que existen aun debilidades en el punto de control generadas en la aplicación parcial de la ley de archivos, pago extemporáneo de anticipos, redacción de algunos estudios previos para la contratación de servicios de apoyo a la gestión, evidencia de pagos de seguridad social y aportes parafiscales de contratistas en algunos contratos suscritos, siendo estos puntos, algunos de los aspectos que integraban las acciones de mejoramiento contempladas a implementarse como consecuencia de la auditoria de las vigencias 2008 y 2009 que por la reglamentación interna de la CDC sobre planes de mejoramiento aplicables por los sujetos y puntos de control, se debía implementar en el periodo arriba indicado. La comisión solicitó a la Secretaria la presentación de los reportes de avance del plan de mejoramiento en aras de corroborar la implementación de las acciones de mejoramiento en el tiempo estipulado, pues todas ellas la entidad estipuló como termino de implementación

48 semanas⁶; los pliegos de condiciones se verificaron tanto en las carpetas como en el portal único de contratación observando la congruencia con las acciones propuestas. Con base en lo expuesto por la entidad, la comisión verificó que el punto de control presenta un cumplimiento de diez (10) acciones de mejoramiento y las restantes con evidencia de implementación aunque con las debilidades expuestas, por lo que aplicando la matriz de evaluación se obtuvo como porcentaje de avance del plan de mejoramiento un 52,14%

En virtud del cumplimiento parcial del Plan de mejoramiento según avance reportado, la entidad debe incorporar las nuevas acciones correctivas derivadas del resultado de la Auditoría que se llevó a cabo en esta vigencia, así como las metas que permitan corregir las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se detallan en el informe final. El Plan de Mejoramiento en mención debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Cumplimiento Plan de Mejoramiento	Puntaje
Calificación	52

Contratación

Se destaca en esta vigencia el incremento de procesos de licitación y concurso de meritos. La evaluación de las licitaciones determinó el cumplimiento de los procedimientos previos en la etapa precontractual, como es la fijación de estudios previos, elaboración de pliegos de condiciones completos y la publicación en el portal único de contratación de los documentos correspondientes a las fases de contratación, consulta de precios, publicación de convocatorias en página web, actas de sorteo, actas de recibo de propuestas, actas de cierre y demás documentos que evidencian el cumplimiento de las actividades propias de esta modalidad de selección.

⁶ El computo de las semanas se encuentra errado por la manipulación incorrecta de las celdas de cálculo automático, pues tomado el plazo de iniciación y terminación de metas el termino en semanas es de 52 y no 48.

En la contratación directa, se verificó el mejoramiento en la elaboración de estudios previos y la coherencia de estos con el acto que justifica la utilización de dicha modalidad de contratación.

En el 2010 se evidencia la disminución de la contratación a través de convenios interadministrativos para la ejecución de múltiples objetos, respecto a la vigencia anterior. Para esta vigencia solo el 2,80% se con la Universidad de Cartagena y el 13,52% que equivale a \$7.116.891.466 del presupuesto de la contratación fue canalizado a través de convenios administrativos con EDURBE S.A, y en donde los objetos guardan relación con la actividad misional de ambas entidades. Respecto de este último se encontró que si bien se da la denominación de convenios interadministrativos a éstos actos bajo el amparo del art. 95 de la Ley 489 de 1998, su esencia, términos y condiciones corresponden mas a verdaderos contratos interadministrativos dada su onerosidad, que radica en que el presupuesto que se calcula para la ejecución incluye AIU por lo que significa que no existe solo unión de esfuerzos y ejecución de una función pública, sino un interés económico. Los convenios suscritos inicialmente se pactaron con entrega total de recursos, pero ante la suscripción del plan de mejoramiento de la auditoria correspondiente a las vigencias anteriores, se implemento como acción de mejorara la entrega del 50% del valor de convenio y el restante bajo verificación de avances de obra.

La comisión verificó que para esta vigencia se gestionó parte de la inversión en planeación de obras contempladas en el plan de acción a través de contratos de consultoría que tenían por objeto diseño de calles y parques entre otras por valor de \$ 3.119 millones.

De acuerdo con los datos de la cuenta fiscal y la verificación de la muestra seleccionada, del total de 350 contratos celebrados en la vigencia 239 se terminaron en 2010 lo que arrojó un porcentaje de cumplimiento de ejecución contractual dentro de la vigencia del 68,29%. No obstante, de este porcentaje se estableció que solo el 19% corresponde a contratos que tenían por objeto la ejecución de obras, entrega de diseños o realización de actividades directamente relacionadas con el plan de acción, pues en el otro tanto, corresponde a contrataos de prestación de servicios, asesorías e interventoras.

Una de las causas que se evidencian frente a los contratos de obra pública es la notoria dilación en el proceso de pago de anticipos pactados, respecto de la fecha de suscripción, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, que se da dentro de los términos previstos.

El análisis realizado por la Comisión Auditora en la línea de contratación estableció la existencia de hechos que originaron la formulación de las observaciones y respuesta de la entidad que se relacionan a continuación:

Observaciones generales sobre la contratación

Se detectaron varias circunstancias que constituyen prácticas recurrentes en el proceso contractual y que se erigen como falencias e incluso en potenciales irregularidades que se enuncian a continuación:

- En los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no se deja invidencia del criterio para establecer la estimación de la cuantía.
- Se celebran contratos en forma continua en la vigencia.
- En algunos contratos se encontraron documentos sin firma y sin fecha de creación o bien la fecha está en forma incompleta restando certeza a los términos en los cuales se cumple la fase precontractual.

Análisis jurídico de los convenios interadministrativos

En aras de complementar el análisis de los convenios suscritos por la Secretaría de Infraestructura en la vigencia 2010, se procede a realizar precisiones conceptuales sobre la figura de los convenios interadministrativos frente a los contratos interadministrativos, que si bien la denominación no se hace claridad en la ley 1150 de 2007 frente a la regulación de la ley 80 de 1993, existe la discrepancia sobre la identidad de estas dos formas jurídicas generadora de obligaciones.

La diferencia entre contratos y convenios

Es muy común observar que en la administración pública se utilizan, como si fueran sinónimos, los conceptos "contratos" y "convenios", para referirse a los contratos interadministrativos, a los convenios interadministrativos o a los convenios de colaboración, etc. Por ese motivo resulta importante hacer unos breves comentarios sobre la diferencia entre ambas figuras, haciendo la claridad

de que los convenios interadministrativos constituyen una especie dentro del género de los convenios de colaboración, pues mientras los primeros se celebran con la participación exclusiva de entidades estatales, en los segundos también pueden intervenir los particulares y que los contratos interadministrativos constituyen una especie dentro del género de los contratos estatales.

Las diferencias esenciales que existen entre ambas figuras jurídicas:

1. En el contrato existe una contraposición de intereses mientras que en el convenio encontramos objetivos comunes.
2. En el contrato existen prestaciones recíprocas pues cada una de las partes asume una obligación a favor de la otra que para una será la prestación de un servicio, la transferencia de un bien, etc. y para la otra será el pago de una remuneración lo que además implica que existe un precio como elemento esencial del contrato; en el convenio no existen prestaciones recíprocas pues ninguna de las partes le brinda un servicio a la otra, ya que lo que existe en el fondo es la distribución de actividades entre las partes interesadas con el fin de desarrollar un objetivo común, pudiendo incluso existir aportes en dinero de una parte y aportes de trabajo por la otra parte.
3. En el contrato estatal, el Estado garantiza las utilidades al contratista; en el convenio no existe ese tipo de garantía estatal puesto que ninguna de las partes está recibiendo una remuneración por la labor desarrollada.
4. Es de la esencia del contrato estatal la equivalencia entre las prestaciones recíprocas, tanto que se establece como principio general de interpretación del contrato que se tengan en cuenta "la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos" (artículo 28 de la ley 80 de 1993). En los convenios no se presenta este carácter conmutativo ni se exige que exista equivalencia entre las obligaciones asumidas por las partes pues, se insiste, no existen prestaciones recíprocas.
5. En el contrato estatal se aplica la institución de la conservación del equilibrio contractual que obliga a la entidad estatal a restablecerla en caso de que se rompa por razones no imputables al contratista, generándose en consecuencia la posibilidad de pagar indemnizaciones o compensaciones a favor del contratista por la ruptura del equilibrio económico del contrato por causas no imputables a éste. En el convenio no existe esa posibilidad puesto que ninguna de las partes le

presta un servicio a la otra ni mucho menos existe una remuneración por el servicio prestado, lo que excluye la posibilidad de la ruptura del equilibrio económico financiero del contrato.

En Colombia este tipo de convenios no se rigen por el Estatuto General de la Contratación Estatal (ley 80 de 1993), pues no tienen una naturaleza contractual.

Algunas de las consecuencias prácticas del no sometimiento de los convenios a la ley 80 de 1993 son:

1. En principio, a menos que existiera una regla especial que lo permitiera, no es posible pactar cláusulas exorbitantes.

2. Como la entidad estatal no está pagando un precio por un servicio prestado o por un bien adquirido, no puede hablarse de anticipo ni de pago anticipado que son figuras referidas al cumplimiento anticipado de la contraprestación del Estado a favor de los particulares; técnicamente se hablaría de aportes al convenio y nada se opone a que se acuerde entregar el aporte, total o parcialmente, inmediatamente sea suscrito de manera similar a lo que ocurre al constituirse una sociedad, una asociación o una fundación para facilitar y hacer posible la ejecución del mismo.

3. La exigibilidad de las garantías de cumplimiento dependerá de la naturaleza de los compromisos asumidos y estará librada al principio de la autonomía de la voluntad; por ejemplo, en un convenio a través del cual se delegan funciones de la Nación a un Departamento carece de sentido la constitución de una garantía de cumplimiento; sin embargo, si se trata de un convenio entre una entidad estatal y un particular a través del cual se le otorgará al particular la facultad de administrar dineros públicos, sí se justifica la necesidad de exigir una póliza para garantizar el adecuado manejo de los dineros públicos, pero si la obligación que asume la entidad estatal es la de reembolsar los gastos que en nombre del convenio ejecute el particular, carece de sentido la constitución de una garantía pues el particular en este caso no está administrando dineros públicos. Lo que sí es claro es que carece de sentido la exigencia de una póliza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del particular en la cual la beneficiaria sea la entidad estatal pues si se trata de un verdadero convenio no deben existir obligaciones de aquel a favor de ésta. Sería razonable, al contrario, que las partes acordaran suscribir una póliza conjunta para garantizar los daños a terceros cuando la actividad conjunta que van a realizar implique algún grado de riesgo como ocurriría por ejemplo en la ejecución de convenios para la prestación de servicios conjuntos de salud (como

sería la ejecución de una campaña de vacunación para evitar los riesgos derivados de una vacuna defectuosa, de una inyección mal aplicada, etc.).

4. No son aplicables las reglas relacionadas con la selección del contratista a través de licitación pública; la regla general será la libertad de la entidad para seleccionar a la otra parte sin tener que acudir a mecanismos que garanticen la concurrencia de oferentes.

5. Las reglas que rigen los convenios son las propias de la autonomía de la voluntad; es decir que las partes tienen plena libertad para llegar a los acuerdos que sean necesarios para alcanzar los objetivos de la respectiva entidad. De todas maneras, como a través de los convenios se está ejerciendo una función administrativa, deberán respetarse ciertas reglas propias de la actividad estatal como por ejemplo las relativas a la planeación, a la concordancia con los planes y programas de la entidad, la existencia de la respectiva apropiación presupuestal si el convenio implica gastos para la entidad, el respeto de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad contenidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, etc. Igualmente, cuando sea del caso, deberán acordarse mecanismos de control o de interventoría sobre la ejecución del convenio, etc.



ANALISIS TECNICO CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS							
OBJETOS	VALOR DE LOS CONVENIOS	CUANTIA VALOR DE CADA COMPONENTE	CDP vs CRP	VALOR FINAL CONVENIOS	% DE UTILIDAD	USO DE LA UTILIDAD	COSTO DIRECTO DE CONVENIOS
Todos los convenios suscritos en la vigencia 2010 tuvieron como objeto la construcción de grupos de obras civiles, principalmente la pavimentación de calles.	El valor de los convenios cuyo objeto es la pavimentación de calles, lo conforman la suma total de los presupuestos individuales de cada calle.	La cuantía de cada componente, corresponde al valor del presupuesto calculado por el Distrito.	El valor de las disponibilidades presupuestales es igual al valor de los registros presupuestales.	El valor final de los convenios es valor final contratado mas el valor de los adicionales y/o mayores cantidades, si las hubiere.	El valor máximo del % de la utilidad es el establecido en el AUI del presupuesto calculado por el Distrito, es decir, máximo el 10%.	Es invertida en obras de utilidad pública, debido a la naturaleza jurídica de la entidad, en la cual el Distrito tiene asiento.	El costo directo de los convenios del mismo valor de los presupuestos calculados por el Distrito.
ANALISIS TECNICO CONTRATOS POR LICITACION Y/O SELECCIÓN ABREVIADA.							
OBJETOS	VALOR DE LOS CONTRATOS	CUANTIA VALOR DE CADA COMPONENTE	CDP vs CRP	VALOR FINAL CONTRATOS	% DE UTILIDAD	USO DE LA UTILIDAD	COSTO DIRECTO DE CONVENIOS
Construcción de obras	Es el valor final de cada obra individual	Es el valor final de cada obra individual	El valor de los registros	El valor final de cada contrato es	El valor máximo del % de la	Es del resorte	El costo directo de l



civiles puntuales.	resultado del proceso de licitación pública y/o selección abreviada de menor cuantía, casi siempre menor que el presupuesto del Distrito.	resultado obtenido en el proceso de licitación pública y/o selección abreviada de menor cuantía, casi siempre es menor que el presupuesto del Distrito.	presupuestales, por lo común, siempre es menor que el valor de la disponibilidad presupuestal.	valor final contratado mas el valor de los adicionales y/o mayores cantidades, si las hubiere.	utilidad es el establecido en el AUI del presupuesto calculado por cada contratista y este depende de los intereses del oferente, el cual normalmente es menor al 10% .	privado del contratista.	contratos el va calculado p cada oferente, normalmen es menor calculado p el Distrito.
-----------------------	--	---	---	--	--	--------------------------------	--

Cuadro comparativo modalidades de contratación

Modalidades de contratación Secretaria Infraestructura			
Modalidad de selección (Ley 80/93 y 1150/07)	Año		
	2008	2009	2010
Licitación Pública	5	0	9
Concurso	0	39	64
Selección abreviada	213	127	75
Contratación Directa	56	86	202
Totales	274	252	350

EL SISTEMA DE CONTRATACION DE EDURBE.

En la actualidad Edurbe S.A. como contratista de obras del estado, tiene el compromiso de llevar a cabo las obras solicitadas a través de los convenios administrativos suscritos con los diferentes entes del estado, para lo cual cuenta con un software de planeación y control de obras y divide las necesidades de cada una en tres grandes grupos.

MATERIALES. Edurbe adquiere los materiales necesarios para atender las necesidades de las obras a través de distintos mecanismos que le permiten obtener beneficios económicos para el contratante (Estado).

- Subasta Inversa. Se define un precio máximo, se guindan los pliegos en el portal de contratación del Gobierno Nacional y se logran descuentos por medio de pujas de los proponentes en una audiencia pública.
- Procesos de Menor Cuantía. A través de este mecanismo, que tiene un tope máximo en Edurbe de \$230 millones, se logran compras puntuales, como por

ejemplo, las cubiertas de las escuelas, materiales para instalación de gases medicinales etc., se guindan las condiciones en el portal de contratación del gobierno nacional y los proponentes presentan su mejor oferta económica en sobre cerrado luego de haber cumplido los requisitos jurídicos, administrativos, técnicos y de calidad del producto a comprar.

- Proceso de Mínima Cuantía. Hasta \$23 millones, se solicitan tres cotizaciones a través de publicaciones en el medio de divulgación exigido por la Ley y se selecciona la mejor en función de precio, tiempo de entrega y calidad.

MANO DE OBRA. Edurbe S.A. como apoyo, para actuar como Residente en cada una de sus obras, contrata la mano de obra calificada (Ingenieros o Arquitectos) en función del tipo de obra y de la experiencia exigida al Residente para llevar a cabo la misma, cuenta con un banco de hojas de vida de profesionales clasificados por sus años de experiencia en el desarrollo de los diferentes tipos de obras.

Al Residente se le da un mandato para contratar la mano de obra no calificada buscando generar empleo en la zona de influencia de la obra.

EQUIPOS. Lo común es que sean equipos especializados para lo cual Edurbe adquiere el servicio de los mismos a través de uno de los mecanismos descritos para la compra de materiales y con empresas que ofrezcan garantías en la prestación de los mismos.

Con el propósito de realizar un análisis de las diferencias económicas que se pudieran encontrar en la contratación de obras civiles a través de Convenios Interadministrativos, se procedió a tomar una muestra selectiva de seis (6) Licitaciones Públicas y ocho (8) Convenios Interadministrativos suscritos con Edurbe S.A., por ser ésta la entidad con la cual el Distrito suscribe el mayor número de convenios interadministrativos.

De lo anterior, se observó los siguientes:

LICITACIONES PÚBLICAS

El valor total del presupuesto oficial de las 6 Licitaciones Públicas fue de \$11.640.277.256.

El valor total contratado en las 6 Licitaciones Públicas fue de \$11.247.890.233.

La diferencia que se obtiene en el proceso licitatorio fue de \$392.387.023, es decir, un 3% del presupuesto oficial.

Esta Diferencia no se considera ahorro en la contratación debido a que el presupuesto oficial, estimado, es un valor fiscal para efectos del proceso de obtención de ofertas públicas, en donde se adjudica la oferta que cumpla con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y como regla general, se descartan las ofertas que presenten precios superiores e inferiores al 10% del presupuesto oficial.

Por otra parte, a las ofertas que cumplan con todos los requisitos de los pliegos de condiciones, se les realizan las correcciones aritméticas a los precios unitarios y las ofertas con menores desviaciones ocuparan el orden de elegibilidad de acuerdo al puntaje obtenido. En razón a lo anterior, se adjudica la oferta con precios casi siempre más bajos que el presupuesto oficial y normalmente muy cercano a él, debido a que el Distrito establece en los pliegos de condiciones, como fórmula para obtener la oferta económica más favorable, el promedio de la media aritmética con la media geométrica de las ofertas elegibles.

CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

El valor total del presupuesto oficial de los (8) Convenios Interadministrativos fue de \$11.346.080.729.

El valor total contratado en los (8) convenios interadministrativos fue de \$11.346.080.514.

No se presentan diferencias con la modalidad de contratación utilizada.

VENTAJAS DEL DISTRITO AL CONTRATAR CON EDURBE

CONTROL

Control directo y buen manejo sobre la inversión de los recursos y la ejecución de las obras teniendo en cuenta que el Distrito es el principal accionista de EDURBE.

ESPECIALIDAD

La diversidad del portafolio de Edurbe le genera al Distrito una relación costo beneficio en la ejecución de estudios para los diferentes proyectos y programas que contribuyen en la ejecución de los planes de desarrollo.

EDURBE, tiene una estructura administrativa netamente técnica ya que cuenta con un Departamento de Diseño con capacidad para desarrollar diseños arquitectónicos, hidráulico sanitarios, eléctricos y de comunicación, actividades que generan beneficios en menores costos, en tiempo y en organización.

EDURBE tiene estructurada una capacidad para desarrollar el área de consultoría en los ramos específicos de Interventoría de obras y supervisión de contratos a un bajo costo y de beneficio para el distrito.

ECONÓMICOS

EDURBE a través de los Convenios Interadministrativos se encuentra exento del pago del impuesto del 5% por obra, de conformidad con el Artículo 6 de la ley 1106 del 2006, a diferencia de un contratista particular que gana una licitación. Este 5% se convierte en un ahorro para el Distrito cada vez que va a contratar con EDURBE, ya que este monto se entiende que no es tenido en cuenta en el presupuesto oficial.

La competitividad de EDURBE al contratar con el Distrito a precios fijos unitarios, sin cláusulas de reajuste, lo que le garantiza un valor total estable a diferencia de la contratación por vía administrativa. Esta figura de reajustes es aplicada entre el Distrito y los demás contratistas conforme a la ley 80 de contratación.

Ahorro generado producto de los procesos de compra de materiales por medio de subastas inversas.

VALOR AGREGADO A LA CIUDAD

La contratación que se celebra a través de EDURBE genera unos beneficios económicos debido a los excedentes que se presentan y que por no ser recursos del presupuesto distrital son reinvertidos en el programa de Caños y Lagos de Cartagena, brindándole a la ciudad beneficios en el saneamiento ambiental de los cuerpos de agua, y en general una mejora en la calidad de vida de sus habitantes.

JURÍDICO

El ánimo conciliatorio interinstitucional evitando procesos por reclamaciones ante la justicia de lo contencioso, de alta ocurrencia en la contratación de lo administrativo conllevando a parálisis y desgastes innecesarios en la administración.

RAPIDEZ

Capacidad para atender obras prioritarias que requieren de cierta premura.



ANÁLISIS DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS															
CONT RATIS TA	Conso rcio J.H.	Conso rcio Vias del Caribe	Cons orcio J.H.B.	Consortio Malla Vial	CONS.J AIME MORON 2010	Cons. FIFA COLO MBIA 2011	EDUR BE S.A.	EDUR BE S.A.	EDUR BE S.A.	EDUR BE S.A.	EDU RBE S.A.	EDUR BE S.A.	ED UR BE S.A.	EDUR BE S.A.	
No. Contra to	6-165- 361/20 10	6-060- 76/2010	6-094- 114/2 010	6-077- 86/2010	6-139- 334/201 0	6-118- 101/2 010	CONV ENIO INTE RADT	CONV ENIO INTE RADT	CONV ENIO INTE RADT	CONV ENIO INTE RADT	CON VENI O INTE RAD T.	CON VENI O INTE RAD MINIS TRAT IVO	CO NV ENI O INT ER AD T.	CONV ENIO INTE RADT	
Objeto	Amplia ción del Canal Socorro San Pedro en concret o reforza do 1a.	CONST RUCCIÓ N DE PAVIME NTO EN CONCR ETO RIGIDO DE LA CRA. 82 DESDE	CONS TRUC CIÓN DE UN TRAM O DEL CANAL FLOR	Pavimentaci ón de la calle del Tancon Barrio Olaya Herrera Sector Rafael Nuñez de la ciudad de	Contrata r la adecuac ión y mejoram iento de las instalaci ones del Estadio de	Adecu ación y mejor amiento de la Infraestruct ura del	Obras de adecu ación y mejor amiento de la Infraestruct	Obras de adecu ación mejor amiento y dotaci ón de la Infraestruct	Relim pia del Canal Matute Chapundun, en los sectores Villa	Obra de limpie za de drenajes pluviales Canal María Con	Cons trucc ión de Muro de Contenci ón longitud	Pavim entaci ón de la calle principal parte final de la calza	Reh abili taci ón de la vía principal (2a .	Constr ucción del Parque de San Pedro Sector Bomb a del Ampar	



Etapa	LA AVENIDA PEDRO ROMERO HASTA LA CALLE 17 Y LA CALLE 9 DESDE LA CRA.82 HASTA LA CARRETERA 80 DEL BARRIO FREDONIA, BARRIO NUEVO PARAISO EN LA CIUDAD DE	DEL CAMPO EN CONCRETORREFORMADO.	Cartagena.	Futbol Jaime Moron en la ciudad de Cartagena de acuerdo con las recomendaciones técnicas de la Fifa I Etapa.	Estadio de Futbol Jaime Moron en la ciudad de Cartagena de acuerdo con las recomendaciones técnicas de la Fifa II Etapa.	ura del Estadio de Futbol Jaime Moron y su entorno en la ciudad de Cartagena de acuerdo con las recomendaciones técnicas de la FIFA 3a.eta	structura del Estadio de Futbol Jaime Moron y su entorno en la ciudad de Cartagena de acuerdo con las recomendaciones técnicas de la FIFA	Rosita -Vía Cordialidad Ave.Pedro Romero Ciéna ga de la Virgen .	que sector Parque de los Leones en el Barrio Pie de la Popa.	250 ml entre Mirador de Zaragoza (Manzana G) y barrio 9 de Abril en el Distrito de Cartagena de Indias.	da izquierda entre Mz 9 y 12 de la Urb.In dia Catalina.Pavimentación de la calle Esperanza, del Barrio San Pedro y Libertad.Pavimentación calle	Eta pa) de acceso al Convento de la Popa del Distrito de Cartagena.	o y del Parque para vendedores de flores en el Cementerio Jardines de Cartagena en el Distrito de Cartagena.
-------	--	----------------------------------	------------	--	--	--	---	--	--	---	---	---	--



	CARTAGENA.				pa.	4a. etapa.				segunda del Labrador del Barrio San Isidro. Mejoramiento de las calles los olivos y los besos corregimiento de ponte zuela. Adecuación de las vías de zapata	
--	------------	--	--	--	-----	------------	--	--	--	--	--



												ero con zahorra. Ade cuaci ón de las vías de acces o a Puert o Rey.		
Fecha suscri pción	31 de Agosto de 2010	18 de Febrero de 2010	24 de Junio de 2010	20 de Abril de 2010	18 de Agosto de 2010	27 Julio de 2010	3 de Novie mbre de 2010	4 de Novie mbre de 2010	13 de Julio de 2010.	24 de Junio de 2010	30 de Juni o de 2010	13 de Dicie mbre de 2010	28 de Dici em bre 201 0	13 de Dicie mbre 2010
Plazo de ejecuci ón	4 meses	5 meses	120 días	4 meses	Hasta 31 Diciembr e/10	5 meses	Hasta 31 de Marzo 2011	Hasta 31 de Marzo 2011	4 meses	3 meses	3 mes es	Hasta el 31 de Dicie mbre de 2010	6 mes es	Hasta el 31 Dic/20 10



Valor Presupuesto Oficial	\$ 759.77 6.219	\$ 1.268.98 7.756	\$ 498.9 29.99 0	\$ 871.998.02 9	\$ 5.150.66 5.040	\$ 3.089. 920.2 22	\$ 4.893. 258.9 59	\$ 3.356. 968.0 00	\$ 349.9 83.35 0	\$ 126.6 67.50 0	\$ 824. 419. 963	\$ 569.7 94.97 5	\$ 668 .96 3.9 91	\$ 556.0 23.99 1
Valor del contrato	\$ 729.07 0.289	\$ 1.246.34 7.101	\$ 498.3 66.41 1	\$ 828.691.98 6	\$ 4.974.72 9.172	\$ 2.970. 685.2 74	\$ 4.893. 258.7 44	\$ 3.356. 968.0 00	\$ 349.9 83.35 0	\$ 126.6 67.50 0	\$ 824. 419. 963	\$ 569.7 94.97 5	\$ 668 .96 3.9 91	\$ 556.0 23.99 1
Costo Directo Distrito	\$ 607.82 0.975	\$ 553.626. 244	\$ 399.1 51.19 2	\$ 316.237.57 0			\$ 4.105. 366.8 62		\$ 279.9 86.68 0	\$ 101.3 34.00 0	\$ 659. 535. 970	\$ 455.8 35.98 0	\$ 535 .17 1.1 93	\$ 444.8 19.19 3
Administración Distrito		\$ 55.362.6 24		\$ 44.905.735			\$ 424.7 52.77 1							
Utilidad Distrito		\$ 27.681.3 12		\$ 15.811.879			\$ 206.8 77.86 1							
Imprevisto Distrito		\$ 55.362.6 24		\$ 15.811.879			\$ 123.1 61.00 6							



IVA SOBRE UTILIDAD		\$ 4.429.010		\$ 2.529.901				\$ 33.100.458						
TOTAL AUI DISTRICTO	\$ 151.955.244	\$ 142.835.570	\$ 99.787.798	\$ 79.059.393			\$ 787.892.096	\$ 69.996.670	\$ 25.333.500	\$ 164.883.993	\$ 113.958.995	\$ 133.792.798	\$ 111.204.798	
TOTAL OBRA INFRAESTR		\$ 696.461.814		\$ 395.296.963			\$ 4.893.258.958	\$ 349.983.350	\$ 126.667.500	\$ 824.419.963	\$ 569.794.975	\$ 668.963.91	\$ 556.023.991	
SUMINISTRO CONCRETO		\$ 490.176.320		\$ 373.616.400										
AUI 16%		\$ 78.428.211		\$ 59.778.624										
IVA SOBRE UTILIDAD		\$ 3.921.411												



TOTAL SUMINISTRO		\$ 572.525.942		\$ 433.395.024										
OBRA + SUMINISTRO		\$ 1.268.987.756	\$ 498.938.990	\$ 828.691.987										
Costo Directo Oferta	\$ 583.256.231	\$ 496.408.150	\$ 398.593.129	\$ 380.565.250	\$ 4.187.482.468	\$ 2.511.570.235								
Administración Oferta		\$ 79.425.304		\$ 54.040.266	418.748.247	301.388.428								
Utilidad Oferta		\$ 24.820.408		\$ 19.028.263	\$ 209.374.123	\$ 75.347.107								
Imprevisto Oferta		\$ 2.382.759		\$ 19.028.263	\$ 125.624.474	\$ 70.323.967								
IVA SOBRE UTILIDAD				\$ 3.044.522	\$ 33.499.860	\$ 12.055.537								
TOTAL	\$	\$	\$	\$	\$	\$								



AUI OFERTA 25%	145.81 4.058	106.628. 471	99.64 8.282	95.141.313	787.246. 704	459.1 15.03 9								
TOTAL OBRA INFRAESTR		\$ 603.036. 621		\$ 475.706.56 3	\$ 4.974.72 9.172	\$ 2.970. 685.2 74								
SUMINISTRO CONCRETO		\$ 554.578. 000		\$ 302.213.12 0										
AUI 16%		\$ 88.732.4 80		\$ 48.354.099										
IVA SOBRE UTILIDAD														
TOTAL SUMINISTRO		\$ 643.310. 480		\$ 350.567.21 9										
OBRA + SUMINISTRO		\$ 1.246.34 7.101	\$ 498.2 41.41 1	\$ 826.273.78 2										
Diferen	\$	\$	\$	\$	\$	\$								



cia	30.705.930	22.640.655	563.579	43.306.043	175.935.868	119.234.948								
Valor total presupuesto oficial 6 Licitaciones Públicas	\$ 11.640.277.256					\$ 295.170.816								
Valor total contratado 6 Licitaciones Públicas	\$ 11.247.890.233													
Diferencia del proceso	\$ 392.387.023													
Porcentaje diferencia	3%													



cia	
-----	--

Valor total presupuesto oficial 8 Convenios Interadministrativos	\$ 11.346.080.729
Valor total contratado 8 Convenios Interadministrativos	\$ 11.346.080.514

3.2.8 Secretaría de Participación y Desarrollo Social

Evaluación de la Gestión Misional

Se verificó que efectivamente las actividades cumplidas por la Secretaria de Participación y Desarrollo Social para la vigencia fiscal 2010 y la asignación de los recursos correspondieran a las funciones misionales definidas en la Ley y en los estatutos de la entidad auditada, se verificó igualmente, el grado de cumplimiento dado a sus planes y programas y la asignación adecuada de los recursos. En tal sentido el equipo auditor evaluó tres criterios:

- Adecuación Misional
- Cumplimiento Metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la Entidad
- Evaluación de Indicadores de Gestión

Adecuación Misional

Al evaluar la adecuación misional, se verificó si el punto de control, en sus planes de trabajo y actividades, responde a sus funciones misionales en forma debida. En este sentido el Equipo Auditor verificó lo previsto en el Plan de Desarrollo Distrital y en los planes propios de la entidad respectiva, con las funciones misionales definidas en la ley y los estatutos.

Se pudo verificar que los objetivos planteados en los planes mencionados son claramente misionales y las metas están determinadas de manera concreta como se muestra en la siguiente tabla:

El equipo auditor en consenso, pudo verificar que las metas planteadas en la matriz arriba señalada son claramente misionales excepto las dos metas calificadas con cero (0), aun cuando hacen parte de la dependencia Asuntos de Mujer, la comisión pudo verificar que las mismas no corresponden al objeto social de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, porque van encaminadas a campañas de prevención de enfermedades catalogadas de alto riesgo, funciones que no son propias del punto de control. Por otro lado, se pudo observar que dichas metas son coherentes con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital, en tal sentido y de conformidad con la guía de Auditoria Audite 3.0 la calificación que se le otorga es de 98 puntos, la cual se considera como Satisfactoria.

Cumplimiento Metas Plan de Desarrollo y de Acción

El equipo auditor calificó el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital, en lo atinente al objetivo estratégico N° 6: Recuperar la confianza de la Ciudadanía en las Instituciones y en la acción colectiva, relacionado con la Estrategia No.3 La Administración al Servicio de Todas y Todas, así como también el Objetivo Estratégico No.4 Promover el Desarrollo Económico Sostenible, en concordancia con la Estrategia No.2 Promoción del Desarrollo Económico Local y sus programas, metas y proyectos, cuya responsabilidad de ejecución es de la Secretaría General.

Con fundamento en la información reportada en la Rendición de la Cuenta y en otras fuentes, tales como, la pagina WEB de la Alcaldía Distrital en lo relacionado a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, se estableció el porcentaje de cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia auditada, tanto de las contempladas en el Plan de Desarrollo Distrital, como en el plan de acción de la entidad.

Calificación cumplimiento metas Plan de Desarrollo y Plan de Acción

El promedio de la calificación obtenido por el punto de control en el cumplimiento de las metas fue de 83.64 lo que se considera como Satisfactoria.

Cabe resaltar que dentro de las metas ejecutadas por el Grupo Promoción Organizaciones Sociales (Adulto Mayor), Atención a ciento siete (107) Grupos Organizados de Adultos Mayores beneficiados en Fortalecimiento Institucional, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social les suministra a estos Grupos un mercado completo mensual, se pudo verificar que estas organizaciones se reúnen en distintas sedes debido a que carecen de un lugar propio, es bueno aclarar que estos grupos funcionan independientemente de los Centros de Vida, toda vez que se encuentran conformados por la Sociedad Civil, lo cual les permite realizar gestiones ante la empresa privada de elementos para su buen funcionamiento.

Esta meta fue calificada con 60 puntos, toda vez que el fortalecimiento a estos grupos como se plantea en dicha meta es incompleto, lo que se observa es un apoyo alimenticio por parte de la Secretaría y seguimiento a las labores que realizan.

La meta Atención a veinte (20) adultos mayores en el suministro de ayudas técnicas para la movilidad, escucha, lentes y prótesis dental, la comisión le otorga un cumplimiento de 75 puntos debido a que esta meta fue cumplida parcialmente,

toda vez que se les prestó atención en movilidad a los adultos mayores con el suministro de sillas de ruedas y bastones, la dotación de lentes, prótesis dental y ayudas para la mejora de la audición fueron suministradas por las Eps pertenecientes tanto al régimen contributivo como subsidiado, quienes mediante el acuerdo No. 008 de diciembre del 2009 emanado de la CRES (Comisión de Regulación en Salud) se encuentran obligadas al suministro de estos aparatos a todos sus afiliados, toda vez que hacen parte del POS.

La meta Atención a los veintitrés (23) centros de vida para los adultos Mayores en Obras civiles de mantenimiento preventivo/correctivo y construcción a los centros de vida. Se pudo verificar que la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, durante la vigencia 2010 a través de la Secretaría de Infraestructura realizó adecuaciones locativas, mantenimiento preventivo y/o correctivo a los centros de vida de: Los Calamares, Piedra de Bolívar, Candelaria, además de expedir disponibilidad sobre estudios realizados para la adecuación de la infraestructura del Centro de Vida de Pasacaballos, al cual no se le habían realizado ningunos trabajos debido a que el Distrito no contaba con la escritura de propiedad del inmueble en mención. De igual forma, se pudo evidenciar que para la vigencia 2010 se encuentra adjudicada la contratación para las adecuaciones locativas de los Centros de Vida, por tal razón, la comisión le otorga una calificación de 87 puntos a esta meta.

Con relación al Grupo Juventud Infancia y Familia, cabe destacar que la meta Gestionar la vinculación a los servicios sociales de ciento veintidós (122) personas en situación de calle identificada a través de Hogar de Paso y Jornadas de atención Ambulatoria, que la Secretaría de Participación y Desarrollo Social para la vigencia 2010 logró brindar a doscientas veinte (220) personas en situación de calle que se ubican en el centro de la ciudad, en Chambacú y sus alrededores, atención médica, odontológica, vacunación, desparasitación, servicio de aseo personal (peluquería, baño, cambio de ropa), alimentación, orientación psicosocial y recreación, estas jornadas se llevaron a cabo en compañía de instituciones Distritales como la ESE, IDER, además de contar con el apoyo del DADIS.

La meta 2035 Niños, Niñas y Adolescentes beneficiados en prevención de Abuso y Explotación sexual infantil, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social en el periodo 2010 realizó el lanzamiento de la Ruta y el protocolo de menores abusados y explotados sexualmente, en las instalaciones de la Universidad San Buenaventura, con el apoyo de la Fundación Hogar Juvenil, mediante la celebración de un convenio, se realizó el Foro Explotación Sexual Comercial Infantil con docentes del Distrito, Se apoyó proceso de capacitación a Policías y

Operadores Turísticos; en asocio con el ICBF se capacitaron doscientas ochenta y cinco (285) madres comunitarias, en convenio con la fundación Nexos Social se capacitaron cuarenta y dos (42) profesionales del área de la salud; igualmente, se puso en funcionamiento la línea de atención infantil 106, atendiendo un mil ochocientas cincuenta y seis (1856) llamadas, buscando con ello concientizar tanto a padres de familia como comunidad en general, de los daños que se les puede causar a un niño cuando es abusado o explotado sexualmente.

La meta realizar ocho (8) reuniones de concertación con las empresas y el Distrito para promover la contratación de mujeres. Con relación a esta meta la Secretaría de Participación y Desarrollo Social a través del Grupo Asuntos De Mujer, buscando la participación masiva de las mujeres en el mercado laboral, promovió ocho (8) reuniones con diferentes empresarios de la ciudad, dedicados a diferentes actividades, se pudo verificar que de las reuniones programadas solamente se realizaron tres (3) debido al poco interés mostrado por los empresarios en contratar mujeres para laborar en sus empresas, muchos de los cuales no atendieron el llamado de la Secretaría. Por lo anterior esta meta fue calificada por la comisión con un cumplimiento de 40 puntos.

La meta Realización de la Campaña OYE MAN NO LE PEGUE A LA NEGRA con difusión en medios de comunicación, vallas, prensa, radio, plegables, afiches. Se pudo observar que en la vigencia 2010 para la conmemoración del día Internacional de la Mujer, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social celebró un programa con actos alusivos a ese día, trabajando el eje de violencia mediante una alianza estratégica con un programa integral contra la violencia de género, el cual es patrocinado por la ONU Mujer, OIM (Organización Internacional para las Migraciones) y MDGF (Fundación Logro Objetivo del Milenio), cabe destacar que este programa únicamente se trabaja en cuatro (4) municipios de Colombia.

Cartagena fue escogida por tener una política pública sobre el tema de mujer, se entregaron plegables y folletos, además de campañas realizadas en los medios de comunicación, contando con el apoyo de la Policía Nacional, buscando con ello que la mujer denuncie los tipos de maltratos a la que es sometida. Por lo anterior a esta meta se le otorga un cumplimiento de 100 puntos.

Otra de las metas ejecutadas por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social en la vigencia 2010 promovidas por el Grupo Asuntos de Mujer fue la relacionada con la Promoción y difusión de derechos y leyes que protegen a las mujeres. Se pudo evidenciar que esta meta se trabajó en concordancia con lo estipulado en el Plan de Desarrollo “Cartageneras en pleno goce de nuestros Derechos” lo cual incluía cinco (5) ejes temáticos como son: Mujeres con autonomía económica, Una

vida libre de violencia. Las mujeres decidimos sobre el ejercicio del poder, Las mujeres decidimos sobre nuestro cuerpo y Cartagena libre de una cultura Machista, con base en lo anterior, en compañía con la Fundación Cultivar se trabajó el tema de emprendimiento de la mujer que ya contaban con ideas de negocio o tenían sus negocios constituidos, esto se logró gracias al apoyo de la Comunidad de Madrid a través de la fundación IBER EMPRENDE (España). Por tal razón, la comisión le otorga a esta meta un cumplimiento de 100 puntos.

La meta Proyecto CASA DE LA MUJER Localidad Turística y de la Virgen. Se pudo constatar que la Secretaría de Participación y Desarrollo Social para la vigencia 2010 en convenio AECID, (Comunidad Autónoma de Madrid), socializó ante la comunidad la construcción y el funcionamiento de la casa de la mujer cuyo proceso involucró a la escuela taller Cartagena de Indias para adelantar los trabajos pertinentes, toda vez que esta fundación española aportará los recursos para la construcción del inmueble, debido a que el Distrito no contaba con el lugar para dicha construcción esta quedó aplazada para la vigencia 2011. Por tal razón, y habiéndose evidenciado la gestión realizada a esta meta se le otorga un cumplimiento de 50 puntos porque dicha construcción no se realizó en la vigencia auditada, observándose que la meta en mención se cumplió parcialmente.

Con relación al Grupo Formación y Gestión Comunitaria una de las metas para destacar se refiere a la de organizar un sistema de información acerca de las Ong's y Fundaciones que tienen incidencia en el campo social. Se pudo evidenciar que la Secretaría de Participación y Desarrollo Social construyó una plataforma donde se encuentran registradas trescientas (300) Organizaciones Sociales y Comunitarias, la cual funciona como un portal para el acceso del público en general, para que la comunidad se entere del funcionamiento de estas organizaciones, además de su composición, tipo de información que manejan, incluso recursos que manejan, para la ubicación del sitio donde funciona la organización se trabaja mediante un sistema de rereferenciación. Aun cuando esta meta tiene un objetivo muy específico, se pudo observar que dicho portal se le realizan algunos ajustes para que su funcionamiento se encuentre acorde con lo programado. Por lo anterior, esta meta fue calificada con 80 puntos de cumplimiento.

La meta Capacitar a un mil doscientas (1200) personas de diferentes grupos poblacionales y miembros de organizaciones sociales, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, a través del Grupo Formación Ciudadana, se ejecutó mediante un convenio tripartito, entre la Federación Mamonal, el Ministerio del Interior y el Distrito donde lograron capacitar a sesenta (60) líderes comunitarios, los cuales a su vez capacitaron a dos grupos de veinte (20)

integrantes cada uno, para dales a conocer las acciones implementadas para el fortalecimiento de estas organizaciones sociales y construcción del tejido social. Porque existe al interior de estos grupos diferencias relacionadas con el trabajo a realizar y sus obligaciones para con la comunidad que los eligió. Por lo anterior, esta meta fue calificada con 100 puntos por su cumplimiento.

La meta, Socialización de la política pública de discapacidad ante doscientas (200) personas, es una de las metas que se pueden destacar ejecutadas por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social a través de la unidad de Discapacitados, toda vez que se realizó un foro para concientizar a la comunidad en general sobre los derechos constitucionales que tienen los discapacitados y el compromiso asumido por el Distrito para velar por esos derechos, por tal razón, la Administración elevó a Política Pública la atención de los Discapacitados, con el fin de prestar una atención integral a estas personas, entregándole ayudas técnicas como sillas de ruedas y muletas, además de capacitarlos en diferentes actividades y efectuarles jornadas de recreación, como la conmemoración del 3 diciembre, fecha en la cual se celebra el día Internacional del Discapacitado, en esa fecha para la vigencia 2010 se realizaron conversatorios, paseos en chiva, para culminar con un concierto de música en el complejo acuático. Por lo anterior a esta meta se le otorga un cumplimiento de 100 puntos.

La meta relacionada con Fomentar la creación de unidades productivas a través de la asignación de microcréditos a doscientas (200) personas en condición de pobreza extrema pertenecientes a las localidades 1,2 y 3 del Distrito. Se pudo verificar que la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, mediante el Grupo Proyectos Productivos en la vigencia 2010 se realizaron ciento cuarenta y tres (143) Microcréditos con el apoyo de Actuar Por Bolívar beneficiándose en total trescientas sesenta y dos (362) personas, por otro lado a través de una Rueda de Negocios con Dinamarca y WWB Colombia en Flor del Campo se lograron aprobar noventa y seis (96) microcréditos con el objeto que los beneficiarios previa capacitación ascendieran al capital semilla para montar su propio negocio, dentro de los cuales se pueden destacar panaderías, artesanías costura, puestos de frutas, calzado, y venta de misceláneas, buscando con lo anterior reducir el índice de desempleo existente en el Distrito y ayudando al sustento diario de las familias pertenecientes a la población más vulnerable. Por lo anterior, esta meta se le otorga 100 puntos de cumplimiento.

Otra de las metas de impacto ejecutada por el Grupo Proyectos Productivos de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social tuvo que ver con la Capacitación a doscientas cincuenta (250) jóvenes en empresarismo y emprendimiento empresarial, este proyecto contó con el apoyo del Grupo de Juventud Infancia y

Familia, toda vez que estaba direccionado a los jóvenes habitantes de la calle, los cuales recibieron capacitaciones en productos químicos como detergentes, otros recibieron aprendizaje en artesanías, los que terminaron las formaciones ingresaron al programa de microcréditos donde le fue entregado un capital semilla, para que contaran con recursos para el montaje de un proyecto productivo, se pudo verificar que la Corporación Actuar por Bolívar coadyuvó al objetivo de esta meta mediante un convenio con el Distrito. Por tal razón, esta meta se le concede 100 puntos de cumplimiento.

Cabe resaltar que la Secretaría de Participación y Desarrollo Social a través de la Dirección de la Umata mediante la ejecución de la meta Instalación de tres mil (3000) patios productivos en la vigencia 2010, se pudo verificar mediante visita realizada, tomando una muestra para evidenciar el cumplimiento de los objetos contractuales que dichos patios fueron montados en barrios pertenecientes a las localidades 1,2, y 3 además de corregimientos y veredas como: Zapatero, bayunca, Islas Fuertes, Punta Canoa, Bajos y bajos del Tigre entre otros, mediante este programa se capacitó y entregó asistencia técnica a pequeños agricultores, asociaciones, campesinos e indígenas perteneciente al Distrito de Cartagena, dichas ayudas consistió en la entrega de semilla para cultivos de hortalizas, pepino, tomate, apio, cool, habichuelas, rábano, así como también pollos de engorde, gallinas ponedoras, codornices, vacas, y peces para la explotación y comercialización de la piscicultura, buscando con ello que las familias beneficiadas pertenecientes en un alto porcentaje a la población pobre y vulnerable contaran con un ingreso que les permita mejorar su nivel de vida. Con el montaje de los tres mil veinte (3020) patios productivos se pudo observar que se beneficiaron aproximadamente cinco (5) integrantes de cada familia, lo cual quiere decir que en la vigencia 2010, se favorecieron aproximadamente diez (10) ó quince (15) personas. Por lo anterior, esta meta fue calificada con 100 puntos.

Atender veinticinco mil (25.000) familias de estratos 1 y 2 con el ofrecimiento de productos agropecuarios a bajos costos "Liga pa' todo". Este programa ha sido posible gracias a un convenio entre el Distrito y Fundagan, donde el segundo suministra aproximadamente entre quinientos (500) y seiscientos (600) kilos de productos cárnicos diarios a precio de mayorista y el Distrito garantiza la venta del mismo en los diferentes barrios de la ciudad, mediante campañas con las Juntas de Acciones Comunales, difusión en prensa hablada y escrita, además de los productos cárnicos también se ofrecen artículos agropecuarios como hortalizas apio y cilantro los cuales son cultivados a través del programa de patios productivos, este programa ha sido de mucho impacto para la comunidad especialmente en los estratos uno y dos porque estos productos se venden a muy bajo costo en comparación con los precios que se manejan en el mercado. La

Comisión Auditora resalta la aceptación que ha tenido este programa en la comunidad, debido a que tienen la facilidad de adquirir estos productos a muy bajos precios, y lo más importante la calidad de los mismos.

Diariamente este programa atiende un promedio de cien (100) a ciento veinte (120) personas entre lunes a viernes. Por lo anterior, esta meta fue calificada con 100 puntos de cumplimiento.

La meta Fortalecer la Unidad con equipos de oficina fue calificada con cero (0), debido a que la Umata es un organismo centralizado de la administración que depende de las transferencias realizadas del nivel central, en ese orden de ideas quien por funciones debe suministrar los equipos de oficina a esta y demás entes centralizados es la Dirección de Apoyo Logístico adscrita a la Secretaría General previa aprobación del plan de compras. Por lo anterior, se presume que esta meta no debió ser programada por el punto de control, toda vez que presupuestalmente no depende exclusivamente de la Umata, además, se pudo evidenciar que la misma no fue ejecutada.

DIRECCION DE LA UMATA

La dirección de la Umata adscrita a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, encargada de prestar de manera eficaz y eficiente el servicio de asistencia técnica directa rural, transferencia de tecnología, asesoría en la implementación de proyectos productivos y en la organización de grupos de trabajo asociados, se pudo evidenciar que en la vigencia 2010 la Umata ejecutó los proyectos de Patios productivos prestando y entregando asistencia técnica a asociaciones y personas particulares para el montaje de estos programas los cuales fueron la solución de ingresos de aproximadamente tres mil veinte (3.020) familias aproximadamente para la mencionada vigencia, toda vez que se cultivaron hortalizas, habichuelas, berenjena, tomate, cool, apio, cilantro, rábano, además de la cría de gallinas ponedoras, codornices, ganado y programas piscícolas, estos productos fueron comercializados a través del programa Liga Pa Todos, convirtiéndose en una fuente de ingresos para un gran número de familias.

El programa Distrital Liga Pa Todos liderado por la Umata es otro de los proyectos que han tenido bastante aceptación dentro de la comunidad, porque vende productos cárnicos y lácteos a precios más bajos que los que ofrece el mercado, para la vigencia 2010 mediante este programa se han beneficiado aproximadamente veinticinco mil (25.000) familias en el Distrito de Cartagena y sus Corregimientos, toda vez que el programa en mención atiende entre cien (100) y ciento veinte (120) personas diariamente de lunes a viernes.

Por otro lado la Umata en la vigencia 2010 entregó semilla para el cultivo de ñame, heno, además de dotar de lanchas a asociaciones de pescadores con el fin de entregarles asistencia técnica y tecnológica procurando con esto mejorar sus ingresos. Cabe resaltar que el presupuesto ejecutado por la Dirección de la Umata en el periodo auditado fue de un mil trescientos cincuenta millones de pesos mcte. (\$1.350.000.000) aproximadamente.

Indicadores de Gestión

El Equipo Auditor verificó el comportamiento de los indicadores formulados por la Entidad para medir el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en la vigencia auditada. En tal sentido, la comisión verificó el grado de cumplimiento de los mismos.

Calificación Indicadores de Gestión

El equipo auditor calificó el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital, en lo atinente al Objetivo Estratégico N° 1 “Superar la Pobreza Extrema y la Exclusión Social”, Estrategia No.1 “ Plan de Emergencia Social Pedro Romero PES”, Estrategia No.2 “Cohesión e Inclusión Social”, Objetivo Estratégico No. 6 “Recuperar la Confianza de la Ciudadanía en las Instituciones y en la Acción Colectiva” Estrategia No.1 “ El Alcalde Somos Todas y Todos” Se pudo establecer en la evaluación de los indicadores, con relación a la Valoración de los Costos Ambientales que para esta Secretaría en las vigencia 2010 no aplican, por lo anterior este ítem aparece sin calificación.

Indicador	Calificación (A)	Factor de ponderación (B)	Puntaje total(A* B)
Eficacia	95	0,225	21.37
Eficiencia	96	0,225	21.6
Economía	95	0,225	21.37
Equidad	95	0,225	21.37
Valoración de costos ambientales	1	0,100	0.10
Calificación total (suma)		1.00	85.81

De conformidad con la calificación obtenida de 85.81 puntos, se pudo establecer que el cumplimiento de los mismos fue Satisfactorio; toda vez que los recursos puestos a disposición de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, el grado de cumplimiento de planes y programas, generaron un mayor impacto tanto a nivel institucional como a la comunidad.

Calificación de la Gestión de la Misional

Criterio	Puntaje Parcial	Factor de ponderación	Puntaje total
Adecuación misional	98	0,20	20
Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la entidad	83.64	0,50	41.82
Evaluación de Indicadores de gestión	85.81	0,30	25.75
Total		1,00	87.57

De conformidad con la calificación obtenida por cada uno de los tres criterios que conforman la gestión misional, aplicándole el factor de ponderación, se obtuvo la calificación definitiva de 87.57 puntos, la cual según la matriz de calificación se encuentra en el rango de Satisfactoria.

Evaluación de la Gestión Contractual:

Analizada la Gestión Contractual de acuerdo a la muestra seleccionada escogida por la Comisión auditora, para las vigencia 2010 teniendo en cuenta los criterios de valoración tales como: Cumplimiento de las obligaciones con el SICE, Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación, Cumplimiento de la ejecución contractual, liquidación de contratos y labores de Interventoría y supervisión. Se pudo establecer que la Gestión contractual del punto de control fue confiable, toda vez que fueron puestos en prácticas los principios y procedimientos de contratación vigentes en la ley, en las diferentes etapas (Etapa Precontractual, Contractual y Poscontractual razón por la cual se estableció que el proceso de contratación adelantado por la Entidad fue satisfactoria, exceptuando algunas observaciones que fueron trasladadas oportunamente mediante ayuda memoria de fecha marzo 29 y oficio de fecha 09 de mayo del 2011 respectivamente, esta fueron las que a continuación se relacionan:

Contrato: No.294-308-2010

Contratista: BUSEXPRESS LTDA.

Carece de firma en el informe de interventoría, acta de liquidación sin firma del interventor y Secretaria de Participación y Desarrollo Social.

Título de propiedad donde funciona el Centro de Vida de Pasacaballos, observación consignada en el Plan de Mejoramiento.

Base de Datos del Programa Adulto Mayor, se encuentra sin la fecha de nacimiento de los beneficiarios, factor que le resta transparencia a estos registros.

Contrato: No.372-4702-2010 Fundación Pensar
Acta de liquidación no corresponde a la fecha.

Contrato: No.229-2010.

Contratista: LUIS FELIPE ZUÑIGA CAVIEDES

El objeto del contrato estipula la entrega de Heno (Alimento para vacas) a 100 pequeños ganaderos. Se pudo evidenciar que dentro del expediente contractual en relación anexada solamente se encuentra listado de 43 beneficiarios.

Convenio: FUPAD (Fundación Panamericana Para el Desarrollo) No. SICC 432-433-434-435-490-435-2010.

En el expediente del contrato no se encuentran soportes que evidencien la ejecución del mismo.

Convenio: No.44-2010

Contratista: CAMARA DE COMERCIO.

No contiene documentos donde se formalice el inicio del contrato.

Convenio: No .SICC 02-70-2010.

Contratista: FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

Los documentos anexos al expediente no son originales, además no existe documento donde se formalice el inicio del convenio.

Contrato: No.48-2010 LUIS GERARDO MARTINEZ, los documentos anexos en el expediente del contrato no son originales, además no existe documento donde se asigne funcionario para labores de interventoría.

Contrato: No. 0237-2010.

No presenta acta de inicio, los documentos anexos al expediente del contrato no son originales, no existe documento donde se asigne funcionario para labores de interventoría.

Cabe resaltar que mediante oficios fechados el 5 de abril y 10 de mayo del 2011 el punto de control entregó a la comisión la documentación objeto de las observaciones señaladas las cuales fueron foliadas en presencia de los auditores y anexada a cada uno de los expedientes.

Evaluación cumplimiento obligaciones del SICE

Observada la muestra de los contratos de la vigencia 2010, evaluado el proceso precontractual la comisión conceptúa, que el punto de control cumple con las obligaciones establecidas en el Decreto 2170 de 2002 y de la Ley 80 de 1993 y el acuerdo 3512 de 2003 que hace referencia al SICE, se constató que en cada uno de los expedientes de los contratos reposan las consultas realizadas a dicho sistema; razón por la cual se le otorgó una calificación de 100 puntos, y esta calificación es considerada como Satisfactoria.

Evaluación Cumplimiento Principios y Procedimientos en la Contratación

Una vez revisada la contratación suscrita por la Secretaria de Participación y Desarrollo Social en la vigencia 2010, se evidenció que cumplen con los principios básicos de la contratación estatal contenidos en la Ley 80 de 1993. (Artículo 4 numeral 1); igualmente, cumplen con las normas que regulan en la contratación la necesidad de allegar requisitos de tal forma que queden adecuadamente probadas las circunstancias del contratista tales como su capacidad para contratar, idoneidad, oportunidad, etc. Así mismo se encontró que las carpetas de prestación de servicios y hojas de vida de los contratistas, reposan los certificados de estudios y formación académica necesarios, para demostrar la idoneidad de los mismos en la prestación del servicio, por tal razón, se le otorgó una calificación de 100 puntos.

Cumplimiento de la Ejecución Contractual

Se pudo constatar que el objeto de los contratos ejecutados durante el periodo 2010 fue direccionado en su naturaleza y en su demarcación hacia los programas establecidos en el plan de desarrollo Distrital en afinidad con el Plan de acción y Objetivos misionales. Por lo anterior, se le otorgó a este criterio 100 puntos.

Liquidación de Contratos

La matiz clara del servidor público al contratar, es que el objeto contractual cumpla con la necesidad y los fines estatales; el mismo principio de responsabilidad, consagrado en el art. 26 de la Ley 80 de 1993 lo trae como una obligación y lo adiciona con la protección de los derechos de la entidad y la correcta ejecución del contrato. En la contratación analizada se observó el cumplimiento a lo previsto en los artículos 60 y 61 de Ley 80 de 1993, por cuanto se evidenció en las carpetas contractuales la liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se ejecutó dentro del término fijado, por lo cual la comisión le asigna un puntaje de 100 puntos.

Labores de Interventoría y Supervisión

Durante la vigencia 2010 se constató que las labores de Interventoría y supervisión de los contratos ejecutados se enmarcaron dentro de los parámetros establecidos en el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002, el numeral 1º del artículo 4 numeral 4 y artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Se pudo observar que en el 5% de la muestra contractual seleccionada lo que equivale a siete (7) contratos aproximadamente los informes de interventoría son muy generalizados, en algunos casos aparecen como una certificación de las labores realizadas. Por tal razón, la comisión le otorga a este criterio 90 puntos.

Calificación de la Gestión Contractual

CRITERIO	CALIFICACION PARCIAL	FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE TOTAL
Cumplimiento de las obligaciones con el SICE	100	0,2	20
Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	100	0,15	15
Cumplimiento de la ejecución contractual	100	0,3	30
Liquidación de contratos	100	0,2	20

Labores de Interventoría y supervisión	90	0,15	13.5
CALIFICACION TOTAL		1	98.5

De conformidad por la calificación obtenida por cada uno de los criterios que conforman el proceso contractual y multiplicando por el factor de ponderación que indica la guía de audite 3.0 se obtuvo un puntaje de **98.5** calificación considerada como satisfactoria, no obstante a las observaciones arriba señaladas.

Cumplimiento del Plan de Mejoramiento:

Realizando un análisis al Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad con el ente de control donde quedaron plasmadas diez (10) observaciones producto del proceso auditor practicado a la vigencia 2009, se pudo determinar que el cumplimiento fue del 98% porque en un alto porcentaje las acciones correctivas que se originaron de las observaciones detectadas, fueron implementadas de acuerdo al cronograma establecido, las observaciones que no alcanzaron un cumplimiento acorde a lo establecido en la resolución 303-2008 serán tenidas en cuenta para que hagan parte de un nuevo Plan.

OBSERVACION 1:

En algunos centros de vida existen diferencias debido al apoyo que reciben de las Organizaciones privadas, por ejemplo el de: Santa Ana, Piedra de Bolívar, Calamares, Bayunca, La Esperanza. Caso contrario sucede con el de Pasacaballos, Bella vista, Nuevo paraíso, lo que se evidencia en la infraestructura, así como en la poca dotación de estos. De igual forma, hay otros que son de difícil acceso como es el caso de las Reinas y Villa Estrella. Se pudo verificar que existen Centros de Vida que por su ubicación reciben algunas donaciones en especies de empresas privadas, porque se encuentran dentro del área de influencia de estas, además se observó que cada Centro de Vida recibe por parte de la Secretaría de Participación los alimentos tanto perecederos como no perecederos en la misma cantidad y calidad, dependiendo del número de adultos mayores registrados, en visita realizada se pudo constatar que los a los Centros de vida de Pasacaballo, Bella Vista y Nuevo Paraíso, se le realizan trabajos en su infraestructura para dotarlos de todos los elementos necesarios para ofrecer un mejor servicio a la población objetivo. Por lo anterior, la comisión le otorga a esta acción un cumplimiento del **80%**

OBSERVACION 2:

El apoyo que reciben los grupos organizados de la ciudad, consisten en un mercado mensual para que preparen una comida semanal, el día en que se reúne el grupo y menajes para su desarrollo; la comisión auditora evidenció que debido a la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en la mayoría de los casos se benefician los líderes de estos grupos, toda vez que cuando se realizaron las visitas, se detectó que la dotación generalmente estaba en casa de los líderes; con esta situación se pueden afectar los interés de los adultos mayores. Alegando los Líderes de los Grupos Organizados que por higiene y seguridad lo vienen haciendo. Se pudo verificar la creación de un comité de seguimiento y monitoreo, el cual se encarga de realizar un control mediante formatos a cada grupo organizado, además de la creación de un comité de veeduría por localidad, mensualmente dicho comité realiza visitas a cada uno de los Centros de Vida. Por lo anterior, esta acción correctiva muestra un cumplimiento del **100%**, quedando la misma cerrada acorde con los preceptos emanados por la resolución 303 de diciembre del 2008.

OBSERVACION 3:

Poca inspección y seguimiento por parte de la Secretaria, notándose que los Centros de vida son manejados por las coordinadoras, las cuales en algunos casos informaron a la Comisión Auditora que las visitas realizadas por funcionarios de la secretaria no eran regulares; debido a que el Grupo de Organizaciones sociales solo contaba con cuatro (4) servidores públicos de planta para llevar a cabo la actividad de interventoría a todos los centros de vida que se encuentran equidistantes uno del otro. La Secretaría de Participación y Desarrollo Social realizó talleres de Inducción a cada una de las asesoras y directoras de los centros de vida con relación a la responsabilidad que les compete en el manejo y buen funcionamiento de los Centros de Vida, toda vez que son ellas como servidoras públicas de la Secretaría quienes deben velar por el cumplimiento de los programas que se encuentran establecidos para beneficio de los Adultos Mayores, además de estar remitiendo a la Secretaría informes mensualizados de las actividades realizadas, la comisión en visita realizada a los Centros de Vida pudo constatar lo anteriormente enunciado. Por lo anterior, a esta acción correctiva se le asigna un cumplimiento del **100%**.

OBSERVACION 4:

Los informes de interventoría, debido a falta de capacitación de los servidores públicos delegados a ejercer esta actividad, fueron unos formatos firmados por el

interventor que se limitaban a avalar lo expresado por el contratista en su informe de gestión, ocasionando con esto informes poco significativos, los cuales no ayudan a la toma de decisiones para la Secretaría. La Secretaría de Participación y Desarrollo Social dictó en compañía con la Escuela de Gobierno capacitaciones en manejo de documentos e interventorías a servidores públicos de planta y contratados, con el fin que reforzaran sus conocimientos en estas labores, a los asistentes se les entregó un certificado alusivo a dichas capacitaciones, además se pudo constatar que a través de la (U.A.C) Unidad Asesora de Contratación y la (U.I.C) Unidad Interna de Contratación también se le realizaron capacitaciones encaminadas a que los informes fuesen más específicos y que estos se encuentren acordes con las obligaciones del contratista. Por tal razón la comisión le otorga a esta acción correctiva un cumplimiento del **100%**, quedando cerrada acorde a los preceptos emanados de la resolución 303 de diciembre del 2008.

OBSERVACION 5:

Algunos expedientes se encontraban sin foliar por descuido de la Secretaría, los cuales fueron foliados al momento de cumplir con el requerimiento por parte de la Comisión, lo que genera un control inadecuado de las actividades a desarrollar. Se pudo observar en la muestra seleccionada que todos y cada uno de los expedientes de los contratos revisados vigencia 2010 se encontraron debidamente foliados y la documentación organizada cronológicamente. Por lo anterior, la comisión conceptúa que la acción correctiva estuvo acorde a lo emanado por la resolución 303 de diciembre del 2008, mostrando un cumplimiento del **100%**.

OBSERVACION 6:

Algunos expedientes se encontraban sin los soportes de pago, por descuido de la Secretaría, porque estos se hallaban en la tesorería del Distrito, para efectos de cumplir con el pago programado, los cuales fueron allegados después que la comisión hizo la observación, generándose con esto un control inadecuado de las actividades a desarrollar. Con relación a esta observación se pudo constatar en los expedientes de la muestra seleccionada que estos tienen anexo las cuentas de cobro por parte de los contratistas, cabe resaltar que la observación va encaminada es a la ausencia de los documentos que certifican la deuda que posee el Distrito con los contratistas, no a los soportes de pago, porque este documento lo genera el sistema Predis una vez el contratista diligencia su respectivo pago. Por tal razón, el cumplimiento a esta acción es calificado con un **100%** de cumplimiento.

OBSERVACION 7:

La oficina donde opera la Unidad de Contratación por falta de interés de la Secretaría, no reúne las condiciones idóneas, para que funcione una oficina de tanta importancia y responsabilidad para la Secretaría, debido a que esta no brinda la seguridad necesaria para la custodia de los expedientes, que se originan de la contratación celebrada; generándose con esto un control inadecuado de las actividades. La acción correctiva a esta observación quedó subsanada toda vez que todas las dependencias que hacen parte de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social fueron trasladadas al edificio Ronda Real, quedando la Unidad de Contratación ubicada en una oficina amplia independiente y con la seguridad requerida para las labores que realiza. Esta acción correctiva la comisión le otorga un cumplimiento del **100%**, por lo anterior queda cerrada.

OBSERVACION 8:

Por falta de esfuerzo la Secretaria no ha culminado con la organización de los archivos que se generan por su gestión. Esta observación plasmada en el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia auditada 2007 queda abierta, lo que genera un desorden en los archivos de la entidad, lo que ocasiona registros poco útiles a la entidad. Se pudo verificar mediante inspección ocular que la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, emprendió acciones para organizar sus archivos entendiendo que este es un pilar fundamental de la Gestión Documental, fue así como se pudo verificar que el punto de control adquirió archivadores metálicos donde reposan organizadamente todos y cada uno de los documentos y expedientes contractuales, además de llevar a través del sistema un control de los mismos, estos reposan en un espacio independiente y seguro, buscando de este modo ponerse a tono con la ley 594 del 2000. Por lo anterior, esta acción correctiva muestra un cumplimiento del **100%**, quedando cerrada de acuerdo a lo establecido por la resolución 303 de diciembre del 2008.

OBSERVACION 9:

Los informes de interventoría, debido a la falta de capacitación no son profundos independientemente que el contratista cumpla con el objeto contractual, generándose con esto informes poco significativos. Se pudo verificar en la muestra seleccionada que los informes de interventoría fueron redactados acorde con las obligaciones del contratista, siendo más profundos y específicos con relación a las actividades realizadas, además en muchos casos cuando el contrato así lo amerita se presentan informes parciales, toda vez que se anexan actas a los expedientes de seguimiento y monitoreo a las labores realizadas por los contratistas, por lo anterior la comisión conceptúa que esta observación tuvo un cumplimiento del

100%, por tal razón, la presente observación queda cerrada de acuerdo a lo establecido en la resolución 303 de diciembre del 2008.

OBSERVACION 10:

Por negligencia de la Secretaría en el Centro de vida de Pasacaballo no se había resuelto el problema de la titularidad de la propiedad, por lo tanto la observación queda abierta hasta tanto la entidad cumpla con los arreglos que el Centro de vida en comento amerita, generándose con esta situación la prestación de un mal servicio a los adultos mayores. Se pudo evidenciar que la Administración Central legalizó mediante escritura pública No. 926 del 9/04/2010 de la Notaria Primera de Cartagena la titularidad del predio cuya matrícula inmobiliaria corresponde al número 060-249592, donde funciona el Centro de Vida de Pasacaballo, además en visita realizada a los Centros de Vida en particular al mencionado corregimiento se pudo verificar que se adelantan trabajos de adecuaciones locativas en las instalaciones con el fin que los adultos mayores cuenten con un espacio amplio y confortable para adelantar sus labores de recreación. Por tal razón, a esta acción queda cerrada, porque tuvo un cumplimiento del **100%**, lo anterior acorde con lo estipulado a la resolución 303 del 2008.

3.2.9 Departamento Administrativo de Salud Distrital, DADIS

Evaluación de la Gestión Misional

La evaluación de la gestión y los resultados, se realizó a través de los criterios que comprende la calificación de seis temas a partir de información disponible en la rendición de la cuenta, en la entidad, y en la visión general del Equipo Auditor sobre el DADIS, durante el proceso de auditoría.

Los aspectos que se evaluaron en este proceso fueron los siguientes:

- Gestión Misional
- Gestión Contractual
- Gestión Presupuestal y Financiera
- Gestión de Administración del Talento Humano
- Cumplimiento del Plan de Mejoramiento
- Evaluación del Sistema de Control Interno

Se verifico que efectivamente las actividades cumplidas por el DADIS y la asignación de los recursos correspondieran a las funciones misionales definidas

en la Ley y en los estatutos de la entidad auditada, se verificó igualmente el grado de cumplimiento dado a sus planes y programas y la asignación adecuada de los recursos. En tal sentido el equipo auditor evaluó tres criterios:

- Adecuación Misional
- Cumplimiento Metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la Entidad
- Evaluación de Indicadores de Gestión

Adecuación Misional

Al evaluar la adecuación misional, se verificó si la entidad, en sus planes de trabajo y actividades, responde a sus funciones misionales en forma debida. En este sentido el Equipo Auditor verificó lo previsto en el Plan de Desarrollo Distrital y en el plan de acción propios de la entidad respectiva, con las funciones misionales definidas en la ley y los estatutos.

En el marco normativo de referencia, el punto de control se establece como el organismo responsable de la Dirección del Sistema de Salud del Distrito de Cartagena de conformidad con la Ley 100 de enero de 1990, siendo su funcionamiento real, por su estructura organizacional y funciones, el de una Secretaría del Despacho del Alcalde, sin autonomía de gestión a pesar de denominarse Departamento Administrativo. Sus funciones son las de los literales del artículo 1 de la ley citada, acorde al artículo 152 de la ley 100 de 1993, compilados en el acuerdo de creación de la entidad.

Se pudo verificar que los objetivos planteados en los planes mencionados son claramente misionales y las metas están determinadas de manera concreta y cuantificable, como se muestra en la siguiente tabla:

El equipo auditor en consenso, pudo verificar que los objetivos planteados en los planes arriba señalados son claramente misionales, exceptuando a 7 de los 132 objetivos, los cuales son transversales y de apoyo a la gestión, las metas están determinadas de manera concreta y cuantificable, el puntaje promedio obtenido fue de 96 puntos, la que lo ubica dentro del rango de calificación como satisfactorio.

Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y de Acción

El equipo auditor calificó el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital “Por una Sola Cartagena” en lo atinente a los objetivos estratégicos N° 3, “tener ciudadanas y ciudadanos activos y saludables”, y “superar la pobreza extrema y la exclusión social” respectivamente con sus estrategias N° 1: Vida Sana y Plan de emergencia social respectivamente, con sus programas, metas y proyectos, cuya responsabilidad de ejecución es del DADIS y las contempladas en los planes (operativos y/o estratégicos) de la entidad.

En tal sentido, y con fundamento en la información reportada en la Rendición de la Cuenta del Distrito en el componente Salud, y en otras fuentes oficiales, tales como páginas Web del DADIS, Informe de Auditoría vigencia anterior, se estableció el porcentaje de cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia auditada, tanto de las contempladas en el Plan de Desarrollo Distrital como en el plan de acción de la entidad.

El DADIS es el ente encargado de ejecutar las políticas en materia de salud del Distrito de Cartagena de Indias, las cuales están enmarcadas en el Plan de Desarrollo Distrital en el objetivo estratégico N°3 “Tener Ciudadanas y Ciudadanos Activos y Saludables”, Estrategia N° 1 “Vida Sana”; el análisis se fundamentó en los seis (6) procesos misionales que integran el Macroproceso de Gestión en Salud, y son: Participación Social, Salud Pública, Aseguramiento en Salud, Gestión de Urgencias Emergencias y Desastres en Salud (CRUED), Prestación de Servicios en Salud, Vigilancia y Control del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud; y un (1) proceso transversal: Fortalecimiento Institucional, el cual es de apoyo. En el plan de acción del DADIS vigencia 2010 dichos procesos están integrados por treinta y dos (32) proyectos y estos a su vez están conformados por ciento treinta y dos metas (132) metas o indicadores que fueron los que nos permitieron verificar el grado de cumplimiento de las políticas en materia de salud del DADIS vigencia 2010.

El Plan de Acción del DADIS vigencia 2010, fue analizado con el fin de determinar su concordancia con el Plan de Desarrollo, así como también determinar el grado de cumplimiento de las metas estipuladas en los proyectos del respectivo programa de la vigencia, en tal sentido se estableció:

Programa de Aseguramiento el cual dentro del Plan de Acción presenta tres (3) proyectos; en desarrollo de estos proyectos se planteó el cumplimiento de cuatro (4) metas obteniendo un cumplimiento total del **100%**; En atención al primer proyecto denominado: Continuidad del Aseguramiento a la Población afiliada al Régimen Subsidiado en el Distrito de Cartagena, este consta de dos metas, en cuanto a la primera meta: Lograr en el Régimen Subsidiado la contratación del

100% de los registros que se encuentren validados y cargados en la base única de afiliados del Fosyga. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que toda la población que se encuentra registrada en la base única de afiliados del Fosyga como activa en el régimen subsidiado en salud se le está garantizando la atención conforme a lo establecido en el Acuerdo 415 de 2009. A partir del Acuerdo referido el DADIS dejó de administrar la base de datos de los beneficiarios del Régimen Subsidiado en Salud, razón por la cual la única base de datos reconocida como válida a nivel nacional es la base de datos única de afiliados (BDUA) del Fosyga. De acuerdo a la normatividad legal vigente se garantizó la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado en Salud a 392.824 afiliados mediante periodo de contratación 1 de abril a 31 de mayo de 2010 y mediante periodo de contratación entre el 1 de junio y 31 de diciembre de 2010, se inició con 408.295 afiliados. Actualmente las EPS-S tienen la responsabilidad de enviar las novedades al Fosyga de la siguiente forma:

El tercer día hábil corresponde a los traslados de EPS-S, el sexto y decimo día hábil las novedades de actualización e ingreso. El Fosyga a su vez tiene la responsabilidad de publicar los resultados el día octavo y doceavo hábil de cada mes. Al DADIS le corresponde enviar el día diecisieteavo hábil de cada mes las novedades de anulación de ingreso y retiro por fallecido y/o por multifiliación. Para las personas que se encuentran afiliadas en el Régimen Subsidiado y se trasladan al Régimen Contributivo, la EPS contributiva enviará la novedad al Fosyga para que esta a su vez pase de la EPS-S a la EPS contributiva de conformidad a la Resolución 1982 de 2010, Acuerdo 415 de 2009 y Ley 1122 de 2007.

En cuanto a la segunda meta: Lograr el 100% de la legalización oportuna de los contratos de aseguramiento del Régimen Subsidiado en Salud. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que a partir del 1 junio de 2010 se inicio la contratación electrónica por disposición del Ministerio de la Protección Social, es decir el DADIS se encarga de subir el contrato de aseguramiento al aplicativo del Fidufosyga firmado electrónicamente para posterior firma de los representantes legales de cada EPS-S que opera en el Distrito, el cual lo debe firmar de manera electrónica dicho aplicativo.

En relación al segundo proyecto denominado: Ampliación de cobertura en el Régimen Subsidiado en Salud en el Distrito de Cartagena, este consta de una meta: Lograr ampliar 3.431 nuevos cupos en el Régimen Subsidiado en Salud. Esta meta se cumplió en un 100%, es importante aclarar que esta meta se proyectó teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proyecto, el cual se dividió entre el valor de la UPC'S Con el Acuerdo 415 de 2009 y la

implementación de la prueba piloto de unificación de planes de beneficios y aseguramiento universal en el Distrito de Cartagena, la contratación del 1 de abril de 2010 inicia con 392.824 afiliados y finaliza con 411.661 a 31 de diciembre de 2010, la diferencia de estas cifras se considera como nuevos cupos. El Distrito de Cartagena de Indias está en permanente proceso de afiliación de la población pobre y vulnerable que cumpla con los criterios para acceder a los beneficios del Régimen Subsidiado en Salud.

En cuanto al tercer proyecto denominado: Interventoría Externa a los contratos de aseguramiento del Régimen Subsidiado en Salud, este consta de una meta: Vigilar y controlar al 100% de las EPS'S contratadas en el Distrito de Cartagena de Indias. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se realizó interventoría interna, autorizada por el Ministerio de la Protección Social. Cabe anotar que la interventoría externa no fue posible contratarla, debido a que en dos ocasiones se apertura el concurso de meritos, declarándose desierta la primera, que inició el 23 de octubre de 2009 y finalizó el 8 de junio de 2010, y la segunda porque no hubo conformación de lista corta entre los participantes, que inicia el 5 de octubre de 2010 y finaliza el 22 de octubre de 2010, los resúmenes de los concurso realizados, se encuentran en la página Web, www.contratos.gov.co, el nombre de los procesos son CM-001-2009-UIC DADIS y el otro CM-001-2010-UIC DADIS.

Programa de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud, el cual dentro del Plan de Acción presenta cuatro proyectos (4) proyectos; en desarrollo de estos proyectos se planteó el cumplimiento de veinte (20) metas obteniendo un cumplimiento total del **95%**; En atención al primer proyecto denominado: Proyecto Atención en Salud para la Población Vulnerable no Asegurada del Distrito, este consta de dos (2) metas, en cuanto a la primera meta: Obtener el 100% de oportunidad en la prestación de los diferentes servicios de primer nivel. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que la ESE Hospital Local Cartagena de Indias cumplió en la oportunidad esperada para las atenciones de consulta externa general, consulta odontológica, consulta de urgencias, y consulta de imagenología, según las metas proyectadas, esta información es verificada por auditor del DADIS quien realiza la medición de oportunidad en tiempos reales con la aplicación de la fórmula para cada indicador según el servicio.

En cuanto a la segunda meta: Lograr que el 100% de los partos de baja complejidad sean atendidos en el primer nivel de atención en salud. Esta se cumplió en un 97%, toda vez que el total de partos de primer nivel del Distrito de Cartagena fue de 461, de los cuales la ESE Hospital Local Cartagena de Indias reporta un total atenciones de partos de 447, lo que corresponde al 97%. La ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo reporta un total de 14 atenciones de partos

de baja complejidad a cargo del Distrito. En relación al segundo proyecto denominado: Atención en Salud para la Población desplazada por la violencia con asentamiento en el Distrito de Cartagena, este consta de una meta: Lograr atender integralmente el 100% de la población desplazada que demanden servicios de salud. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que el total de solicitudes tanto ambulatorias como hospitalarias de la población en situación de desplazamiento que son presentadas al DADIS, son atendidas. Se reporta un total de atenciones de 812 desplazados, de las cuales 492 se generaron de ordenes ambulatorias.

En relación al tercer proyecto denominado: Atención en servicios asistenciales de salud para la población pobre y vulnerable no afiliada y para eventos no cubierto con subsidios a la demanda en los niveles de II, III y IV de complejidad en el Distrito de Cartagena T y C., este consta de tres (3) metas, en cuanto a la primera meta: Remitir por lo menos 98.654 órdenes de servicios de salud para atención en instituciones de II - III y IV nivel de atención en Salud. Esta meta se cumplió en un 100%, aunque el total de autorizaciones realizadas durante la vigencia fue de 33.200, situación que se explica en lo siguiente: debido a que el número de ordenes proyectadas para la vigencia del 2010 no podía ser aplicado, dado que en el momento de su proyección no se sabía que se iba dar inicio a el plan piloto en el Distrito de Cartagena y con ello el número de ordenes de servicios NO POS que venían siendo atendidas por el Distrito, quedaría suprimido, ya que con la unificación de planes de beneficios toda la atención de los usuario asegurados es a cargo de las EPS-S respectivas, y al Departamento Administrativo Distrital de salud solo le corresponde la atención en salud de vinculados y desplazados.

En cuanto a la segunda meta: Descentralizar el 90% del total de las autorizaciones de servicios de salud en las diferentes sedes alternas. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que el total de ordenes de servicio fueron expedidas en los 5 puntos de las localidades hasta el mes de marzo del 2010, y a partir del 1 de abril, con el inicio del plan piloto, solo en la sede de Fátima dada la disminución de solicitudes, pues solo se reciben solicitudes de población vinculada y desplazada.

En relación a la tercera meta: Contratar el 100% de los prestadores seleccionado por el comité de contratación, para satisfacer la demanda en servicios de salud de acuerdo con la demanda proyectada para la vigencia 2010. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que la Red Pública del Distrito fue contratada para el cubrimiento de la atención en salud de la población pobre y vulnerable en los cuatro niveles de complejidad. En relación al cuarto proyecto denominado: Proyecto Promoción, Vigilancia, Inspección y Control del SOGC de la Atención en Salud en los Prestadores de Servicios de Salud dentro del SGSSS, este consta

de catorce (14) metas, en cuanto a la primera meta: Validar, en la página del Ministerio de la Protección Social, los Registros del 100% de los Prestadores de Servicios de salud que han renovado su inscripción en el Registro Especial de Prestadores del Distrito de Cartagena. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se completó la validación exitosa de todos los prestadores que realizaron su renovación, acorde con lo estipulado en el Decreto 1011 de 2006 y Resolución 1043 de 2006 Anexos Técnicos 1 y 2 para un total de 1219, todo prestador habilitado acorde a la normatividad vigente debe estar reportado en el registro especial de prestadores, el prestador se identifica con su código de prestador en el cual se almacenaran los datos del mismo y de sus sedes en un solo registro en caso de que el prestador las declare.

En relación a la segunda meta: Renovar la Inscripción del 80% (1.372) de los prestadores en el Registro Especial de Prestadores de servicios de salud, acorde con la Normatividad vigente. (Decreto 1011 de 2006). Esta meta se cumplió en un 100 % el cumplimiento de la meta depende de la renovación de los prestadores de salud, pero este último semestre se depuro la base de datos de prestadores de servicios de salud y solo quedan 1269 prestadores, a esto también se le suman las novedades de cierre de prestadores ya sea por parte del ente territorial o del mismo prestador.

En lo tocante a la tercera meta: Realizar visitas de verificación del cumplimiento de las condiciones de habilitación a 350 prestadores de servicios de salud. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se realizaron 493 visitas superando la meta establecida estas visitas son realizadas mediante un cronograma anual de visitas, se basa en el cumplimiento de la resolución 1043 anexo técnico 1 y anexo técnico 2 que contiene el manual de procedimiento.

En relación a la cuarta meta: Iniciar, el debido Procesos Administrativos Sancionatorios, a todos los Prestadores de servicios de salud que en el año 2010 se le imponga una medida de cierre de servicios. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se dio inicio proceso administrativo sancionatorio a 52 IPS que incumplieron con lo estipulado en el decreto 1011 de 2006 y resolución 1043 de 2006 anexos 1 y 2.

En relación a la quinta meta: Asesorar y verificar que a finales del año 2010, 90 IPS tengan implementado y desarrollo un programa de Auditoría para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención de salud -PAMEC-. Esta meta se cumplió en un 100%, la meta establecida para esta Dirección era de asesorar y verificar el 40% (193 IPS) de las cuales se realizaron 256 visitas para evaluación del PAMEC.

En relación a la sexta meta: Tramitar todas las quejas que presentan en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control, relacionadas con presuntas fallas en la prestación de los servicios de salud y finalizar el respectivo trámite, como mínimo, al 70% del total de las quejas presentadas. Esta meta se cumplió en un 100%, el trámite que se adelanta de las quejas en esta oficina está relacionado con la evaluación de las características de la calidad acorde a lo estipulado en el Decreto 1011 de 2006 Art. No 3. Durante el año 2010, se recibieron en esta Dirección Operativa, 75 quejas de las cuales al 100% del total de las mismas se les inició su respectiva investigación preliminar y un 72% se resolvieron en su totalidad.

En relación a la séptima meta: Verificar que hasta el 2010 el 90% (408) de las IPS del Distrito realicen un adecuado Manejo de sus Residuos Hospitalarios. Esta meta se cumplió en un 100%, Como Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Dadis, les corresponde la verificación gestión interna de los residuos hospitalarios y similares, a través del componente de habilitación sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades ambientales competentes, durante el año 2010 se realizaron 190 visitas y el total acumulado es de 486.

En cuanto a la octava meta: Verificar que el 25% de las IPS (150) del Distrito reporten al DADIS los indicadores trazadores del sistema de información del SOGC. Esta meta se cumplió en un 100%, El cumplimiento de la meta depende de la renovación de los prestadores de salud, pero este último semestre se depuro la base de datos de prestadores de servicios de salud y solo quedan 482 IPS, a esto también se le suman las novedades de cierre de prestadores ya sea por parte del ente territorial o del mismo prestador por lo que el 25% equivale a 121 IPS y se logró que 124 IPS reporten los indicadores trazadores.

En relación a la novena meta: Verificar que hasta el año 2010, como mínimo del 70% (420) de las IPS del Distrito tengan implementado y desarrollado el SIAU. Esta meta se cumplió en un 100% El cumplimiento de la meta depende de la renovación de los prestadores de salud, pero este último semestre se depuro la base de datos de prestadores de servicios de salud y solo quedan 482 IPS, a esto también se le suman las novedades de cierre de prestadores ya sea por parte del ente territorial o del mismo prestador, toda vez que el 70% de las IPS corresponde a un numero de 337 IPS y se realizaron 355 visitas.

En relación a la decima meta: Verificar que, como mínimo el 70% de las IPS del Distrito de Cartagena de Indias tengan debidamente constituidas y funcionando su

alianza de usuarios. Esta meta se cumplió en un 100%. El cumplimiento de la meta depende de la renovación de los prestadores de salud, pero este último semestre se depuro la base de datos de prestadores de servicios de salud y solo quedan 482 IPS, a esto también se le suman las novedades de cierre de prestadores ya sea por parte del ente territorial o del mismo prestador, toda vez que el 70% de las IPS corresponde a un número de 337 IPS esta meta fue superada con 355 visitas, y la evidencia que se aporta son las actas de evaluación del proceso de conformación de Alianza y Usuarios, los cuales se ponen a disposición de la comisión de auditoría.

En relación a la decima primera meta: Elaborar y publicar el Ranking de IPS del Distrito. Esta meta no se cumplió 0%, ya que el Ministerio de la protección Social no dio respuesta oportuna durante el año 2010 sobre la viabilidad de que el ente territorial realizara esta actividad.

En relación a la decima segunda meta: Verificar que las instituciones hospitalarias, públicas y las privadas que tengan contrato con el estado y que en su presupuesto estos contratos representen como mínimo un 30%, destinen y ejecuten para adecuación en su infraestructura física y en su tecnológica, como mínimo un 5% de su presupuesto. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que la meta es verificar que 46 IPS cumplen con lo establecido por la norma, durante el año 2010 se visitaron 65 IPS, como se evidencia en los formatos de verificación de mantenimiento hospitalario y soportes de inversión realizada en mantenimiento hospitalario y equipos biomédicos.

En relación a la decima tercera meta: Verificar que las 46 IPS del Distrito que deben hacer y reportar un adecuado manejo y mantenimiento de sus equipos Biomédicos lo hagan. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que Para el año 2010, la meta era verificar que las IPS públicas y privadas que dispongan de equipos de tecnología biomédica controlada, cuenten con un adecuado control y manejo de estos equipos, control que incluya el diligenciamiento y actualización de hojas de vidas, realización de sus mantenimientos preventivos programados soportados con sus respectivos registros de mantenimiento. Además verificar que cumplan con la calibración y demás requerimientos establecidos por el fabricante. Esto con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento, seguridad y confiabilidad. La meta para el año 2010 fue de 63 IPS, las cuales se realizaron en su totalidad.

En relación a la decima cuarta meta: Verificar que las IPS que tienen servicios farmacéuticos, realicen una adecuada gestión de su servicio farmacéutico. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que Para el año 2010, la meta era verificar

que las 62 IPS del Distrito que tienen habilitado este servicio, realicen una adecuada gestión. Durante el año se visitaron las 62 IPS para un 100 % de cumplimiento total de la meta.

Programa de Salud Pública, el cual dentro del Plan de Acción presenta diecinueve (19) proyectos; en desarrollo de estos proyectos se planteó el cumplimiento de noventa y un (91) metas obteniendo un cumplimiento total del **89%**; En atención al primer proyecto denominado: Atención integral a enfermedades prevalentes en la infancia (AIEPI), este consta de tres (3) metas, en cuanto a la primera meta: Desarrollar la estrategia AIEPI clínico, neonatal en 24 IPS públicas y privadas del Distrito. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que 24 IPS como Clínica Cartagena del Mar, IPS Sánitas, centro Médico Comfamiliar, Centro Lemus Farah, Clínica Higea, entre otras, desarrollaron la estrategia AIEPI en el componente Clínico. Esta estrategia consiste en actividades de asistencia técnica. Se certifica que esta estrategia se pone en práctica mediante la verificación de registros y formatos y diplomas de los profesionales, grado de satisfacción de usuarios en la utilización de la estrategia AIEPI.

En cuanto a la segunda meta: Fortalecer la formación continua y específica de 240 profesionales de la salud en verificación de habilidades de los profesionales, motivación para que la IPS desarrolle una atención integral y manejo de los riesgos relacionados con la salud infantil. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que el número de 240 profesionales lograron ser entrenados.

En relación a la tercera meta: Conformación y seguimiento de 17 redes comunitarias para la atención integral a enfermedades prevalentes en la infancia (AIEPI). Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se hicieron las actividades de conformación de 17 redes las cuales consisten en un grupo de personas en una comunidad que manifiesta sus necesidades sentidas y mediante actividades de autogestión, con el acompañamiento del DADIS logran impactar de manera positiva las causas de los problemas en la población infantil; igualmente se organizan unidades AIEPI que funcionan en una casa en la comunidad a cargo de una madre capacitada por el DADIS en la identificación de señales de peligro para menores de 5 años y mujeres embarazadas. En atención al segundo proyecto denominado: Prevención y control de las enfermedades inmunoprevenibles; este consta de nueve (9) metas. En cuanto a la primera meta: Lograr vacunar con Antipolio, D.P.T., B.C.G. y Penta (D.P.T., Anti-Hepatitis B y Anti - Haemophilus influenzae) al 95% del niños y niñas menores de un año. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se logró completar terceras dosis contra el polio a 19.264 niños y niñas, terceras dosis de Penta a 18.599 niños y niñas, y 21.020 niños y niñas con dosis únicas de BCG; siendo la población

programada y enviada por el Ministerio de la Protección social de 17.047 niños y niñas.

En relación a la segunda meta: Lograr Vacunar con Triple Viral al 95% de niños y niñas de un año. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se logró vacunar a 20.510 niños y niñas de un año de edad con la vacuna Triple Viral. En relación a la tercera meta: Aplicar refuerzo de triple viral al 100% de niños y niñas de 5 años. Esta meta se cumplió en un 95%, logrando así la cobertura útil para la eliminación de Sarampión especialmente.

En relación a la cuarta meta: Vacunar con Toxoide Tetánico - Diftérico al 95% de las gestantes del Distrito. Esta meta se cumplió en un 95%, toda vez que se aplicó segundas dosis a 16.271 gestantes. En relación a la quinta meta: Aplicar una dosis de vacuna Anti- Amarílica al 100% de población de niños 1 año. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se aplicó una dosis a 17.203 niños y niñas de un año de edad, como se evidencia en los informes mensuales enviados por cada una de las IPS públicas y privadas que tienen servicio de vacunación y los Consolidados mensuales del Distrito de Cartagena que se envían al Ministerio de la Protección Social.

En relación a la sexta meta: Lograr coberturas útiles de vacunación (95%) con todos los Biológicos. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se logró coberturas útiles en las vacunas de Polio, Penta, BCG, Triple viral y Fiebre amarilla, como se evidencia en los informes mensuales enviados por cada una de las IPS públicas y privadas que tienen servicio de vacunación y los Consolidados mensuales del Distrito de Cartagena que se envían al Ministerio de la Protección Social.

En relación a la séptima meta: Cadena de frío del centro de acopio en óptimas condiciones de uso. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se logró construir y poner en funcionamiento el Cuarto frío para el almacenamiento y conservación de biológicos, es de resaltar que con esta construcción se logra mayor seguridad para la conservación de biológicos y una capacidad de almacenamiento proyectada aproximadamente a 15 años; las neveras que se tenían para la conservación de los biológicos, unas se utilizan para la entrega diaria de biológicos a las IPS y las demás se tiene para entregar posteriormente en comodato a los Centros de atención de la ESE Hospital local Cartagena de Indias; el cuarto frío está dotado con dos máquinas de enfriamiento, de la cual funciona una mientras la otra está en reposo y se turna semanalmente la entrada en uso de cada una de ellas. La planta eléctrica tiene capacidad de combustible para tres días de funcionamiento; con una reserva de combustible almacenada en

pimpinas con capacidad de diez (10) galones. Esta planta es de encendido automático, la cual se activa automáticamente ante interrupción del fluido eléctrico.

En relación a la octava meta: Sistema de Información del PAI implementado en el distrito en un 100%. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se cuenta con el recurso humano capacitado en el manejo de estadísticas de PAI, formato de solicitud de pedidos, registros diarios, informe mensual y los registros para control de temperatura como se evidencia en los registros debidamente diligenciados y codificados.

En relación a la novena meta: Brindar asistencia técnica en Normas Técnico Administrativas del PAI al 100% de IPS con servicio de vacunación en el Distrito. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se logró realizar asistencia técnica a las setenta y nueve (79) IPS públicas y privadas que prestan servicio de vacunación en el Distrito de Cartagena, realizándose una visita inicial y tres de seguimiento, para un total de trescientos veinticuatro (324) visitas en cumplimiento de esta meta, como se evidencia en los Formatos de asistencia técnica y supervisión al servicio de vacunación institucional debidamente diligenciado por los funcionarios que realizaron las visitas.

En atención al tercer proyecto denominado: Cartagena Saludable - Salud en Casa de Todos, este consta de ocho (8) metas. En relación a la primera meta: Lograr que las sesenta (60) Instituciones Educativas priorizadas sean intervenidas con acciones para promover la salud, calidad de vida y Prevención de factores de riesgo en salud dirigida a la comunidad estudiantil. Esta meta se cumplió en un 100%, en el marco de la estrategia escuela Saludable, toda vez que se intervinieron las 60 Instituciones Educativas priorizadas, garantizando que todos los programas de Salud pública realicen acciones de promoción y prevención, de acuerdo a las necesidades de cada institución Educativa y de acuerdo a los objetivos de cada programa coordina con ellos la ejecución de estas actividades.

En relación a la segunda meta: Lograr que el 100% de las familias priorizadas (20003) sean intervenidas con acciones para promover la salud, calidad de vida y Prevención de factores de riesgo en salud. Esta meta, se cumplió en un 100%, toda vez que esta actividad fue realizada en el marco de un convenio establecido con la ESE Hospital local Cartagena de Indias; dentro de este se contrató realizar la estrategia salud en casa de Todos, el cual fue ejecutado por catorce (14) equipos de salud interdisciplinario, conformado por médico, enfermera e higienista oral, entre otros; estas actividades fueron realizadas en El Pozón (5 grupos), Nelson Mandela (3 grupos), Pasacaballos (2 grupos) y un grupo en Flor del campo, Colombiatón, Henequén y Membrillal.

En relación a la tercera meta: Realizar el 100% de Visitas programadas de asistencias técnicas de verificación al cumplimiento de la norma técnica de atención preventiva en salud oral en las EPS -IPS que operan en el Distrito de Cartagena. (IPS= 75 y EPS= 28). Esta meta se da con el objetivo de dar cumplimiento a una de las metas del Plan Nacional de salud Pública que es mejorar la salud oral y se cumplió en un 98%, toda vez que se logró visitar veintidós (22) EPS y setenta y nueve (79) IPS que funcionan en el Distrito de Cartagena, en la cual se visita el consultorio odontológico, se aplica formato para evaluar indicadores, se revisan historias clínicas para corroborar si los profesionales cumplen con la Norma Técnica establecida por el ministerio de la Protección social y si se encuentra algún incumplimiento, se establece un Plan de Mejoramiento.

En relación a la cuarta meta: Realizar actividades de IEC sobre salud oral en el 100% de hogares de bienestar- ICBF priorizados. Esta meta es una actividad de obligatorio cumplimiento contemplada en el Decreto 3039 de 2007 y se cumplió en un 100%, toda vez que se visitaron los ciento cuarenta y tres (143) hogares de Bienestar priorizados.

En relación a la quinta meta: Realizar actividades de IEC sobre salud oral en las sesenta (60) instituciones educativas priorizadas. Esta es una meta en cumplimiento a las actividades de obligatorio cumplimiento establecidas en el Decreto 3039 de 2007; se cumplió en un 100%, en convenio con la ESE Hospital local Cartagena de Indias; y se desarrolló brindando educación sobre el correcto lavado de manos, correcta técnica de cepillado dental, aplicación de Flúor, entrega de Kits odontológicos a 36.037 niños y niñas escolarizados menores de 12 años, actividad realizada por las Higienistas orales contratadas.

En relación a la sexta meta: Levantamiento de Índice COP en el Distrito de Cartagena. Con esta meta se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3039 de 2007, en cuanto al objetivo de mejorar la salud oral; se cumplió en un 90%, toda vez que se priorizaron algunas instituciones de salud como centinelas para realizar el levantamiento del Índice COP (Cariados, Obturados y Perdidos).

En relación a la séptima meta: Realizar el 100% de Visitas programadas de asistencias técnicas de verificación al cumplimiento de la norma técnica para la detección temprana de las alteraciones de la agudeza visual en las EPS -IPS que operan en el Distrito de Cartagena. (IPS= 75 y EPS= 28). Esta meta se cumplió en un 64%, en cumplimiento del Programa Visión 20/20, como se evidencia en los formatos de visita de asistencia técnica firmada por las partes y en los Formatos

de evaluación del programa de Detección temprana de alteraciones Visuales y Patologías oculares.

En relación a la octava meta: Realizar ciento setenta (170) acciones educativas para promocionar el derecho a la salud visual. En esta meta se realizan acciones educativas a nivel comunitario, instituciones educativas, hogares de Bienestar y población en general del Distrito de Cartagena; se cumplió en un 89%. En atención al cuarto proyecto denominado: Salud Mental, este consta de doce (12) metas.

En relación a la primera meta: Consejo Distrital de Salud Mental, encargado de formular la Política pública de salud mental en el Distrito, operando. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que El año anterior se realizó una reunión del Consejo de salud Mental y a través del Consejo de Prevención del Abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en 6 ocasiones, el cual está integrado por El DADIS, Alcaldía Mayor de Cartagena, Secretarías de Educación, Participación y Desarrollo Social, Interior y convivencia, ICBF, Personería Distrital, IPCC, IDER, Coosalud EPS, U de Cartagena, U de San Buenaventura, U tecnológica de Bolívar y otros.

En relación a la segunda meta: Plan Operativo de salud mental formulado y operando. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que todas las actividades programadas en el plan operativo fueron ejecutadas en su totalidad, y la evidencia que se aporta son el informe de seguimiento al plan de acción y la ejecución presupuestal del programa.

En relación a la tercera meta: Lograr que cuarenta y dos (42) Escuelas saludables del Distrito tengan conformados tres (3) grupos de agentes gestores Multiplicadores de Salud Mental. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se continuó con la implementación del programa en veintiuna (21) escuelas del año pasado y se realizó implementación en 21 nuevas para un total de cuarenta y dos (42).

En relación a la cuarta meta: Realizar ochenta y siete (87) actividades de Información, Educación y Comunicación –IEC- para la promoción de la salud mental, la prevención de la violencia intrafamiliar (VIF) y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA). Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se realizaron actividades IEC consistentes en educación a la comunidad sobre factores de riesgo y factores protectores y rutas de atención en el tema de salud mental y abuso; se ha fortalecido el programa contando con un psicólogo por cada una de las localidades. El impacto ha sido positivo, logrando

una disminución en la tasa de suicidios con respecto al año anterior. Las actividades se realizaron en los barrios como Piedra de Bolívar, Punta Arena, Getsemaní, Pie del Cerro, Caño del Oro, Zaragocilla, Crespo, Barrio Chino, Country entre otros.

En relación a la quinta meta: Seguimiento a nueve (9) Grupos Comunitarios de Salud Mental conformados y operando. Esta meta se cumplió en un 100%, en cumplimiento de las intervenciones colectivas establecidas en la resolución No 425 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, toda vez que en los corregimientos de Bocachica, Tierrabomba y Caño del Oro, Bayunca, Puerto Rey, Pasacaballos y Ternera, se conformaron nueve (9) grupos para actividades de promoción de la salud mental y prevención de trastornos mentales y otras problemáticas de tipo psicosocial como el consumo de sustancias psicoactivas. Estos grupos están conformados por actores institucionales en los corregimientos mencionados como docentes, representantes de la iglesia, ONG, miembros de la comunidad, líderes comunitarios y se trata de mantenerlos vinculados y que la escuela sea el eje central de las actividades. Para esto se cuenta con un profesional que se encarga de organizar los grupos, motivarlos, se realiza un plan de acción con la comunidad, dándole poder a ellos. Se identifican factores de riesgo, factores protectores y rutas. Ellos son las personas que ejecutan las acciones con el apoyo y la coordinación del profesional del DADIS.

En relación a la sexta meta: Realizar sesenta (60) capacitaciones en instituciones educativas para la implementación de estrategias promotoras de salud mental. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se visitaron las sesenta (60) escuelas saludables, se trabajó con los equipos psicosociales de las escuelas y se hizo el diligenciamiento de una ficha técnica para identificar las necesidades relacionadas con los temas de salud mental. En relación a la séptima meta: Capacitar veinte (20) empresas para la implementación de estrategias promotoras de salud mental. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se realizó sensibilización y aplicación de una prueba diagnóstica (tamizaje) a veinte (20) empresas a través de convenio celebrado con la ESE Cartagena de Indias (0244 de 2010).

En relación a la octava meta: Incorporar el componente salud mental en dos (2) programas sociales y de salud pública. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se trabajó de la mano para atender a la población en situación de desplazamiento con la oficina de Participación y Atención al Usuario y se trabajó con el Programa de Enfermedades Crónicas en la promoción de estilos de vida saludable.

En relación a la novena meta: Realizar Cien (100) asesorías o asistencias técnicas a entidades de salud para implementar modelo de Atención Primaria en Salud Mental. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se visitaron 100 entidades como EPS contributivas y subsidiadas, instituciones de régimen especial, IPS. En relación a la décima meta: Realizar Cien (100) visitas de seguimiento a las Entidades que notifican eventos objeto de Vigilancia Epidemiológica en Salud Mental y Violencia Intrafamiliar. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se visitaron todas las UPGD que notifican al sistema de vigilancia eventos de salud mental, violencia intrafamiliar, abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes como lo establece la resolución 03 de 2007 del DADIS.

En relación a la décima primera meta: Red Distrital de Prevención de la violencia intrafamiliar fortalecida y operando. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que el año 2010 se realizó un proceso de capacitación en trabajo en red a los miembros de la red, se diseñó toda la planeación estratégica de los miembros de la red, se elaboró un plan de acción y se diseñó la ruta para la prevención de la violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer.

En relación a la décima segunda meta: Realización de visitas domiciliarias y seguimiento al 100% de casos sospechosos de trastorno mental o violencia intrafamiliar reportados al Programa Salud Mental DADIS. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que cada caso recibido notificado al programa de salud mental de un tema relacionado con la salud mental, recibe acompañamiento y se realiza seguimiento a las instituciones involucradas en la atención de esos casos y se hace el seguimiento respectivo. En atención al quinto proyecto denominado: Prevención y control de la Tuberculosis (TBC), este consta de ocho (8) metas. En relación a la primera meta: Detectar el 70% de los casos nuevos de Tuberculosis pulmonar con baciloscopias positivas. Esta meta se cumplió en un 66%, toda vez que se cumplió una detección de TBC por baciloscopia del 46% de los casos esperados que equivale al 66% de la meta (de siete mil trescientos sesenta (7360) sintomáticos respiratorios que se examinaron se esperaba detectar el 4% que eran doscientos noventa y cuatro (294); el 70% de estos era doscientos cinco (2059 y sólo ciento treinta y cinco (135) resultaron positivos), como se evidencia en la base de datos de los pacientes inscritos en el programa de tuberculosis. Esta lista, por razones éticas goza de confidencialidad toda vez que la Tuberculosis y otras enfermedades como el VIH/SIDA que aparecen en la misma están amparados por la reserva estadística.

En relación a la segunda meta: Curar más del 80% de los casos nuevos con baciloscopias positivas. Esta se cumplió en un 95%, toda vez que hubo una

curación en el Distrito del 76% de los pacientes lo que equivale al 95% del cumplimiento de la meta, como se evidencia en el informe de análisis de cohorte de los pacientes que ingresaron en el año 2009. Entre estos se encuentran pacientes que se curan, los que tienen tratamiento completo pero no se evidencia la curación porque no se les realizó la prueba final para saber si son o no positivos, los que abandonan el tratamiento, los que fracasan y los que fallecen por TBC o por otra causa. Los pacientes evaluados en el 2010 son los que fueron diagnosticados e iniciaron tratamiento en el 2009, lo cual es una disposición del Ministerio de la Protección Social.

En relación a la tercera meta: Captar más del 70% de Sintomáticos Respiratorios. Esta meta se cumplió en un 84%, toda vez que alcanzo una captación en el Distrito del 59%, teniendo en cuenta los sintomáticos respiratorios examinados (7360) entre los programados (12501). Este dato se obtiene de las búsquedas activas que se realizan en el Distrito y del informe enviado por las IPS de los sintomáticos captados según su programación.

En relación a la cuarta meta: Lograr que el 70% de las IPS utilicen la estrategia DOTS/TAES para el manejo de la tuberculosis en los pacientes con tratamiento. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que al realizar la visita de asistencia técnica a las setenta y cinco (75) instituciones programadas, sesenta y ocho (68) de ellas tienen implementada la estrategia, lo que corresponde al 87% con lo que se cumple la meta.

En relación a la quinta meta: Tratamientos exitosos de más del 85% de los casos de Tuberculosis pulmonar con baciloscopia positiva. Esta meta se cumplió en un 92%, toda vez que se alcanzó el 78% en tratamiento exitoso que es la suma de los que se curan más los que terminan el tratamiento, como se evidencia en los análisis de cohorte que son los informes que se envían al Ministerio de la Protección Social.

En relación a la sexta meta: 100% de las IPS y EPS recibirán asistencias técnicas de asesoría y acompañamiento del programa. (IPS= 78 y EPS= 28). Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se alcanzaron a visitar en su totalidad las IPS y EPS programadas.

En relación a la séptima meta: Realizar cinco (5) actividades para el fortalecimiento del trabajo inter-programático con acciones de colaboración entre los programas de Tuberculosis, VIH/SIDA, PAI, AIEPI, poblaciones especiales; esta se cumplió en un 100% toda vez que esta meta redundaba en el trabajo inter-programático con otros programas como VIH/SIDA, PAI, AIEPI y poblaciones

especiales. Se hizo capacitación y entrenamiento de las voluntarias AIEPI en Tuberculosis; incorporación del componente de Tuberculosis en la Historia clínica de AIEPI, remisión al servicio de vacunación para la aplicación de la BCG a todo menor de cinco (5) años sin evidencia vacunal y actividad en Poblaciones especiales (población carcelaria, centros de vida, habitantes de calle y asilos).

En relación a la octava meta: Implementar dos (2) estrategias de Abogacía, Comunicación y Movilización social (ACMS) en acciones de control de la Tuberculosis. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se realizaron dos actividades, una dentro del marco de la celebración del día mundial de la lucha contra la tuberculosis en el centro Comercial Paseo de la Castellana y en las Alcaldías Locales que se realizó en compañía del Ministerio de la Protección Social y la segunda fue el primer foro de TBC en el Distrito con entrada libre realizado en el Salón Clímaco Silva del Hospital Universitario del Caribe. En atención al sexto proyecto denominado: Prevención y control de la Lepra, Este consta de cuatro (4) metas. En relación a la primera meta: Mantener la prevalencia de lepra en menos de un (1) caso por cada diez mil (10.000) habitantes. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que nos mantenemos en menos de un caso por diez mil habitantes habiéndose presentado dieciséis (16) casos a 31 de diciembre de 2010 que representan una prevalencia de 0,16 casos por diez mil habitantes, como se evidencia en la base de datos de los casos diagnosticados e inscritos en el programa. Este indicador se presentó habiendo realizado una búsqueda activa extensa tanto en el casco urbano como en la zona rural e insular.

En relación a la segunda meta: Hacer seguimiento y control en los esquemas de tratamiento para el manejo de la lepra en setenta y cinco (75) IPS del Distrito que tratan estos pacientes. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se realizó seguimiento a las setenta y cinco (75) IPS aunque no en todas se encontraron pacientes pero igualmente se evaluó todo el seguimiento del programa, Se identifica como sintomático de piel a toda lesión de piel anestésica; se toma una muestra de linfa; si esta sale negativa se realiza una biopsia. Como se evidencia en los formatos y actas de asistencia técnica al programa de Lepra.

En relación a la tercera meta: Implementar tres (3) estrategias de Abogacía, Comunicación y Movilización social (ACMS) en acciones de control de la lepra mediante estrategias de Rehabilitación Basada en comunidad (RBC). Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se hicieron dos reuniones masivas de RBC con el apoyo de la Asociación Alemana de Atención al Enfermo de Lepra, pacientes y familiares de estos pacientes. Esta estrategia pretende formar redes de apoyo para que el paciente se sienta útil. En la primera jornada se realizó la caracterización de todos los pacientes afectados y en la segunda actividad se

realizó un plan de acción dirigido hacia los pacientes. La tercera actividad fue un diplomado de veeduría en salud a la población Hansen para el fortalecimiento de la participación comunitaria.

En relación a la cuarta meta: Realizar sesenta (60) Búsqueda activa de Lepra en las diferentes localidades del Distrito. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se hizo búsqueda activa en casco urbano, zona rural e insular y sitios de interés epidemiológico como cárceles, centros de vida, asilos; para estas búsquedas se contó con un equipo de veintisiete (27) técnicos y auxiliares de enfermería bajo el monitoreo del DADIS, que previamente fueron capacitados. Todo sintomático captado fue analizado con una BK. En atención al séptimo proyecto denominado: Nutrición, este consta de tres (3) metas.

En relación a la primera meta: Realizar en un mil quinientas (1.500) familias del Distrito estrategias de educación, información, comunicación y movilización social con enfoque etno-cultural, para promoción de patrones alimentarios adecuados. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se intervinieron un mil quinientas (1500) familias en educación sobre buenos hábitos alimenticios, lactancia materna y hábitos de higiene.

En relación a la segunda meta: Promover en seis (6) instituciones educativas estrategias de preparación de alimentos sanos tradicionales en la dieta cotidiana. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se realizó la estrategia en seis (6) instituciones como Antonia Santos, José de la Vega, Punta Arena entre otras. Esto se realiza en instituciones priorizadas por la secretaría de educación. En relación a la tercera meta: Seguimiento al desarrollo de la estrategia instituciones amigas de la mujer y de la infancia integral en treinta y ocho (38) instituciones prestadoras de servicios de salud que atienden partos. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se realizó seguimiento a treinta y ocho (38) instituciones tales como Hospital Naval Clínica Crecer, Hospital Bocagrande, Hospital Infantil Napoleón Franco Pareja, Famisanar entre otras, y la evidencia que se aporta son las actas de asistencias técnica, actas de concertación y visitas de seguimiento, las cuales se ponen a disposición de la comisión de auditoría. En atención al octavo proyecto denominado: Prevención de la Mortalidad Materno infantil, este consta de ocho (8) metas.

En relación a la primera meta: Seguimiento y evaluación a los indicadores de cumplimiento de la norma técnica de atención al embarazo, atención del parto y posparto en el 100% de IPS y EPS que funcionan en el Distrito. Esta meta se cumplió en un 97%, toda vez que se realizaron visitas de asistencia técnica a las EPS e IPS en la cual se verificó el cumplimiento de estas normas; no se logró el

100% porque no se accedió a todas las IPS de la región insular, mientras que en las otras instituciones se realizaron dos visitas, una de primera vez y otra de seguimiento pero a las IPS de la región insular, durante esta visita se aplica un formato con la lista de chequeo, en el cual se verifica el cumplimiento de la norma técnica, se anotan las no conformidades encontradas y se establecen compromisos para eliminar las no conformidades encontradas.

En cuanto a la segunda meta: Captación del 80% de las gestantes en programa de control prenatal en el primer trimestre de embarazo. Esta meta se cumplió en un 69%, toda vez que se solicitó a las instituciones el ingreso mensual de las gestantes al programa de control prenatal y se consolida el número de gestantes que ingresan durante el primer trimestre de embarazo.

En cuanto a la tercera meta: Realizar auditoría al 100% de muertes maternas e implementación de medidas correctivas. Esta meta se cumplió en un 83%, toda vez que el programa de Vigilancia en salud pública realiza un COVE – Comité de Vigilancia Epidemiológica, durante el cual se analizan los factores que condujeron a la muerte de la paciente, y las instituciones encargadas de la atención de la paciente, incluyendo el asegurador, realiza un plan de mejoramiento en base a las deficiencias o factores encontrados que determinaron el fallecimiento de la paciente. El proyecto de Prevención de la Mortalidad Materno Infantil realiza seguimiento a los planes de mejoramiento establecidos. En cuanto a la cuarta meta: Capacitar a Cien (100) médicos del área de atención de Urgencias en la atención de la Urgencia Obstétrica básica. Esta meta no se cumplió (0%), toda vez que no se pudo realizar el contrato por dificultades presentadas en el proceso de contratación. En cuanto a la quinta meta: Implementar en el 80% de las IPS del Distrito el programa de vigilancia de la morbilidad materna extrema. Esta meta se cumplió en un 80%, se sensibilizó, capacitó al personal de las IPS de atención de la embarazada de segundo y tercer nivel de atención en cuanto al tema, protocolo, diligenciamiento de ficha de notificación y se adoptó mediante resolución de septiembre de 2010 la vigilancia epidemiológica de la morbilidad materna extrema en el Distrito.

En cuanto a la sexta meta: Realizar nueve (9) encuentros de embarazadas de carácter lúdico-educativo sobre cuidados del embarazo, del recién nacido y otros temas del programa. Esta meta se cumplió en un 44%, toda vez que se presentaron dificultades en el proceso de contratación lográndose realizar solo cuatro (4) encuentros de los nueve (9) programados.

En cuanto a la séptima meta: Lograr esquema completo de vacunación contra el neumococo en diecisiete mil cuarenta y siete (17.047) menores de un (1) año.

Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se vacunó al total de la población objeto y se completaron acorde con la edad, y la evidencia que se aporta son los informes de consolidados de vacunación de cada IPS que presta servicio de vacunación.

En cuanto a la octava meta: Lograr esquema completo de vacunación contra el rotavirus en diecisiete mil cuarenta y siete (17.047) menores de seis (6) meses. Esta meta se cumplió en un 92,2%, toda vez que se aplicó a quince mil cuatrocientos cuarenta y dos (15.442) niños y niñas. En atención al noveno proyecto denominado: Salud Sexual y Reproductiva (SSR), este consta de ocho (8) metas. En relación a la primera meta: Seis (6) programas de formación para la sexualidad, construcción de ciudadanía y habilidades para la vida desarrollados. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se desarrollaron los programas propuestos, en los cuales se incluyó capacitación en proyecto de vida, equidad de género, y temas propios de salud sexual y reproductiva, se obtuvo como producto de cada uno de estos programas una feria de la educación sexual, en la cual los participantes de la capacitación expresaban y enseñaban lo aprendido a otras personas de su comunidad.

En relación a la segunda meta: Trescientas (300) personas vulnerables con inducción a la demanda en servicios de SSR. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se logró brindar atención y orientación a los servicios de salud sexual y reproductiva a trescientas personas que solicitaron esta atención.

En cuanto a la tercera meta: Veintiocho (28) EPS con seguimiento y evaluación a los indicadores de cumplimiento de la norma técnica de atención del joven y planificación familiar. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se logró visitar las veintiocho (28) EPS que funcionan en el Distrito de Cartagena. En cuanto a la cuarta meta: Veintiocho (28) EPS e IPS con seguimiento a las acciones de educación e inducción a la demanda de servicios de Tamizaje, detección temprana y tratamiento para el cáncer de cuello uterino. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se logró visitar las veintiocho (28) EPS que funcionan en el Distrito de Cartagena.

En cuanto a la quinta meta: Veintiocho (28) EPS con seguimiento y evaluación a los indicadores de cumplimiento de la norma técnica de detección de lesiones de cuello uterino y guía de atención de lesiones preneoplásicas del cuello. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se logró visitar las veintiocho (28) EPS que funcionan en el Distrito de Cartagena.

En cuanto a la sexta meta: Veintiocho (28) EPS con seguimiento y evaluación a los indicadores de cumplimiento de la norma técnica de detección de cáncer de mama y guía de atención. Esta meta se cumplió en 100%, toda vez que se logró visitar las veintiocho (28) EPS que funcionan en el Distrito de Cartagena.

En cuanto a la séptima meta: Realizar Ocho (8) actividades de promoción de campaña de asesoría y prueba de VIH en población general y gestante en coordinación con EPS y ARP. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se realizaron de forma gratuita un total de un mil quinientas (1.500) pruebas de VIH, trescientas sesenta y siete (367) en embarazadas y las demás se aplicaron en población general; antes de realizar esta prueba se realiza asesoría a la persona y se indaga sobre los factores de riesgo.

En cuanto a la octava meta: Veintiocho (28) EPS con auditoria al suministro de tratamiento a mujeres embarazadas y leche de fórmula a los recién nacidos para reducir la transmisión perinatal del VIH. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se logró realizar visita de asistencia técnica a las EPS para verificar el cumplimiento de éstas en cuanto al suministro del número indicado de leche de fórmula para el recién nacido y así inducir a la madre a no dar leche materna para disminuir el riesgo de transmisión del VIH; así mismo, se realiza asistencia técnica a la IPS que atendió el parto y confirmamos la articulación que tiene la EPS con su red prestadora de servicios. De igual manera, verifican durante la asistencia técnica que a este recién nacido se le entregó el medicamento profiláctico para VIH. Se resalta que desde este programa se realiza actividades de Información, Educación y Comunicación sobre sexo seguro y responsable, acompañado de la distribución gratuita de condones. En atención al decimo proyecto denominado: Vigilancia y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores, este consta de cinco (5) metas. En relación a la primera meta: Aplicar plaguicida adulticida en 20.000 unidades de viviendas. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que la fumigación ha obedecido en primera instancia al control de focos de dengue en virtud a las notificaciones recibidas, se procedió a la aplicación del insecticida adulticida; con los casos que esperamos al año, se realiza una programación a medida que se presenta la situación, como la presencia de casos de dengue, se realizan las intervenciones pertinentes para cortar la cadena de transmisión (fumigación), esta actividad se complementa con la destrucción de criaderos de la larva, recolección de inservibles y educación a la comunidad sobre la importancia de intervenir estos factores para el control de vectores; es de anotar que la transmisión del virus de dengue se realiza a través de la picadura del mosquito *Aedes aegypti*, el cual al momento de picar inyecta al huésped el virus a través de su saliva. Luego de realizada esta actividad, los líderes y algunos vecinos beneficiarios firman la constancia de que se realizó esta actividad. La

programación se hace con base a los datos históricos. En cuanto a la segunda meta: Aplicar Plaguicida Larvicida en veinte mil (20.000) unidades de vivienda. Esta meta se cumplió en un 82%, toda vez que durante el año se logró aplicar plaguicida larvicida en dieciséis mil trescientas veinte (16.320) unidades de vivienda; esta actividad busca interrumpir el paso del mosquito de su forma inmadura a adulto disminuyendo así la población de éste capaz de transmitir el virus de dengue, hay diferentes formas de hacerlo, una es a través del sistema físico mecánico, la otra es biológica y por último la química, ésta fue la que implementamos utilizando un plaguicida organofosforado denominado Temephos al 1% y la meta se definió de acuerdo a los insumos disponibles. En relación a la tercera meta: Realizar treinta (30) campañas de IEC a nivel comunitario como medidas integrales de prevención de enfermedades de transmisión vectorial. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se realizaron treinta (30) campañas de IEC a nivel comunitario como medidas integrales de prevención de enfermedades de transmisión vectorial, consistentes en suministrar información a la comunidad sobre hábitos y biología del vector, dicho de otra manera, se le suministra a la comunidad información sobre dónde vive el mosquito, cómo vive, cómo pica, cómo se reproduce y cómo atacarlo. En cuanto a la cuarta meta: Realizar diez (10) campañas de recolección de inservibles y destrucción de criaderos. Esta meta se cumplió en un 100%, esta actividad inicia con la sensibilización en la comunidad sobre la importancia de no tener objetos inservibles en patios, callejones o solares y coordinamos con el consorcio de aseo la recolección de éstos. En cuanto a la quinta meta: Lograr realizar cuatro (4) Índices de Infestación Aedica (índice bretau). Esta meta se cumplió en un 50%, este índice permite medir riesgo de transmisión de virus y se mide mediante tres índices, uno es el índice de vivienda que relaciona el número de viviendas que se visitan con el número de ellas que sean positivas o sea que tengan depósitos de agua con larvas y el resultado se expresa porcentualmente, su impacto se mide teniendo como numerador las viviendas positivas o con larvas divididas entre el número de viviendas visitadas multiplicando este resultado por cien; el otro índice es el de depósito, que relaciona el número de depósitos positivos dividido entre el total de depósitos inspeccionados por cien y el índice de Bretau relaciona absolutamente el número de viviendas positivas por cien viviendas visitadas, se ha considerado que un índice de vivienda por encima del 5% denota un alto riesgo de transmisión de dengue; con este índice se pretende medir inicialmente cómo está potencialmente la localidad con respecto al grado de infestación y así medir la posible transmisión del virus, esta medición nos tipifica la tenencia de criaderos, lo que nos ha permitido conocer que nuestros principales criaderos son diversos y tanques bajos, lo que nos permite realizar las intervenciones pertinentes y posteriormente realizar un segundo índice para medir la efectividad de estas intervenciones; y la evidencia que se aporta son los encuestas aplicadas y el resultado obtenido

porcentualmente para el índice de depósito y de vivienda porque el índice de Bretau se expresa absolutamente. En atención al decimo primer proyecto denominado: Vigilancia y Control de Zoonosis con énfasis en Rabia, este consta de dos (2) metas. En relación a la primera meta: Aplicar 95.000 dosis de vacuna antirrábica. Esta meta se cumplió en un 6%, toda vez que el Ministerio de la Protección Social debe enviar los biológicos. En el año anterior, en el proceso de licitación por parte del Ministerio se llevó prácticamente nueve (9) ó diez (10) meses y finalmente ya terminando el año fue cuando se adquirieron los biológicos en las cantidades adecuadas y fueron enviados al Distrito de Cartagena. El impacto de la vacunación se da en aplicar el mayor número de dosis posible en el menor tiempo. Se planeo que apenas llegaran los insumos, se realizara el proceso de licitación para contratar la aplicación con un tercero ya que los técnicos existentes en el DADIS no eran capaces de aplicar todas las dosis requeridas al llegar los biológicos. Previendo que el año anterior sucedió lo mismo se planteó adquirir unos biológicos para ir aplicándolos; al abrirse el proceso licitatorio para la aplicación de biológico, las empresas que se presentaron no cumplieron con los requisitos exigidos y el proceso se declaró desierto en dos ocasiones. Se aplicaron 5761 dosis. La evidencia que se aporta son las copias de constancia de envío de biológicos por parte del Ministerio de la Protección Social y los oficios enviados al Ministerio Solicitándole los Biológicos y los registros de vacunación. En cuanto a la segunda meta: Observar al 100% de los animales sospechosos de rabia. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que en la medida en que se obtenía la notificación respectiva con la información del agredido y luego de la evaluación del accidente, se procedía a observar el animal por hasta por diez (10) días en la medida en que el animal persista con la sintomatología, esto operativamente se desarrollaba con el técnico de saneamiento de acuerdo al área geográfica de su trabajo. Se observaron quince (15) animales sospechosos. En atención al decimo segundo proyecto denominado: Vigilancia y Control de Enfermedades Transmitidas por Roedores Plagas, este consta de dos (2) metas. En relación a la primera meta: Realizar Cien (100) campañas mediante Estrategia de Información, Educación y Capacitación (IEC), orientada al cumplimiento de los objetivos del programa Control de Roedores. Esta meta se cumplió en un 51%, toda vez que esta actividad se hace coordinadamente con las comunidades; la intención básica es que las comunidades se responsabilicen por el proceso de convocatoria y pese a las acciones realizadas, a veces la comunidad no responde y a veces las personas no llegan, se deben postergar las actividades y hacer diferentes intentos para la convocatoria. De acuerdo con los insumos con que se dispone, se programa la intervención por localidad; el año anterior se atendieron treinta mil (30.000) unidades de vivienda en las tres (3) localidades. En la capacitación se informa a la comunidad los principales roedores plagas que nos pueden afectar, como se comportan social y biológicamente estos animales, donde viven, como

comen, a qué horas comen, cuales son las condiciones requeridas para vivir (agua, alimento y espacio físico), que al echar agua al a calle o tener agua en los patios también facilita el acceso a los roedores. Es importante el drenaje y manejo de agua residuales. Igual es importante el manejo de residuos sólidos y dar a los animales domésticos la porción que él puede consumir y si deja, guardarlos; además desmontar los lotes, recoger inservibles; el saneamiento es fundamental, más que el veneno porque este mata al que come. Más que disminuir la presencia de roedores, lo que se pretende es controlar la leptospirosis. Estas campañas constan de capacitación con diferentes metodologías, se muestran videos, se distribuyen folletos y otros, y la evidencia que se aporta son registros fotográficos de dichas actividades. En cuanto a la segunda meta: Treinta mil (30.000) viviendas intervenidas con Rodenticida (granulado y parafinado). Esta meta se cumplió en un 73%, toda vez que la aplicación de rodenticida se proyecta por localidades, en esta vigencia se proyectó atender treinta mil unidades de vivienda distribuidas proporcionalmente entre las tres (3) localidades, con el objeto de lograr la sensibilización de las comunidades frente a los factores de riesgo se condiciona la aplicación de rodenticida a la asistencia de las comunidades a las capacitaciones programadas, situación a la que las comunidades han respondido positivamente. En atención al decimo tercer proyecto denominado: Enfermedades Crónicas no Transmisibles, este consta de siete (7) metas. En relación a la primera meta: Realizar Cincuenta (50) asistencias técnicas para fortalecer alianzas estratégicas entre aseguradoras y prestadores de servicios de salud públicos y privados. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se visitaron las cincuenta Aseguradoras y prestadores de servicios de salud programados, durante esta actividad se evalúan al azar, en cada una de las aseguradores y prestadores de servicio, quince (15) historias clínicas del programa Adulto Mayor, Diabetes, Hipertensión Arterial y enfermedad renal Crónica, para evaluar el cumplimiento de la calidad de la atención según la Resolución 0412 de 2000. En cuanto a la segunda meta: Realizar veintidós (22) eventos para promoción de la actividad física en escenarios educativos, redes y grupos comunitarios. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se realizaron los veintidós (22) eventos programados para promoción de la actividad física, las actividades relacionadas son las coordinadas y ejecutadas por iniciativa del DADIS con el apoyo de otras instituciones, como son los eventos “Camina por tu salud”, “Al ritmo por tu salud”, “Baila por tu salud” y “Muévete por tu salud”; además realizan promoción de la actividad física en las instituciones educativas, grupo de adultos mayores y en empresas. En cuanto a la tercera meta: Implementar en veintitrés (23) instituciones la estrategia de instituciones educativas, espacios de trabajo y espacios públicos libres de humo y la estrategia entornos saludables, en coordinación con las entidades promotoras de salud - EPS, administradoras de riesgos profesionales - ARP, el sector educativo, trabajo, cultura y deporte y otros

sectores. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que le logró realizar en Instituciones educativas y empresas la implementación de la estrategia espacios de trabajo y espacios educativos libres de humo. Para el desarrollo de esta actividad se realizó la visita de coordinación, convocatoria y charla sobre la importancia de la implementación de esta estrategia. En cuanto a la cuarta meta: Tres (03) instituciones con estrategia de desarrollo de servicios de salud diferenciados para la prevención del consumo experimental y cesación del consumo de tabaco por ciclo vital, sexo, etnia implementadas. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se logró intervenir las tres instituciones programadas con el desarrollo de servicio de salud diferenciado para la prevención del consumo experimental y cesación del consumo de tabaco, a esta población se le brinda educación sobre los efectos nocivos del tabaco. En cuanto a la quinta meta: Una (01) campaña de diagnóstico precoz de diabetes e hipertensión arterial en coordinación con las EPS y ARP realizadas. Esta meta se cumplió en un 100%, para el cumplimiento de esta meta se realiza el diagnóstico precoz y oportuno de los pacientes adultos mayores sanos que presentan factores de riesgo para desarrollar la enfermedades crónicas no transmisibles y se inicia esta actividad convocando a la población de las EPS para que acuda un día específico al lugar donde se realizará la actividad en la cual a estas personas se les hace toma de la tensión arterial, glucometría, peso, talla y educación sobre la prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles. En cuanto a la sexta meta: Realizar cincuenta (50) visitas para promover la identificación y seguimiento de población en riesgo de desarrollar enfermedad renal crónica – ERC. Esta meta se cumplió en un 100%, se realizó asesoría a las aseguradoras y prestadores para evaluar la calidad de la atención y el cumplimiento de la normatividad vigente. En cuanto a la séptima meta: Capacitar ciento cincuenta (150) profesionales para mejorar la vigilancia, prevención y la atención de las enfermedades crónicas no trasmisibles. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se logró capacitar los ciento cincuenta (150) profesionales programados, sobre nuevas normas en Diabetes, Hipertensión y Enfermedad Renal Crónica, estas capacitaciones se realizaron en la Universidad Rafael Núñez y universidad del Sinú. En atención al decimo cuarto proyecto denominado: Vigilancia y Control de Alimentos, este consta de dos (2) metas. En relación a la primera meta: Lograr que dos mil trescientos treinta y tres (2.333) establecimientos preparadores de alimentos, distribuidores, expendedores y transportadores de alimentos y bebidas alcohólicas estén vigilados y con medidas de control implementadas. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se realizaron visitas de inspección, vigilancia y control que almacenan, comercializan, transportan y expenden alimentos y bebidas alcohólicas en el Distrito de Cartagena en la cual se verifican el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes que apliquen, en caso que incumplan normas sanitarias se aplican medidas sanitarias de seguridad. En cuanto a la segunda

meta: Monitorear quinientos trece (513) muestras de alimentos de alto riesgo en salud pública disponible para el consumo. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que hicieron las respectivas toma de muestras de alimentos de alto riesgo en salud pública en diferentes establecimientos que almacenan, comercializan, preparan alimentos, en el caso que se reciba un reporte negativo por parte del laboratorio Departamental de Salud Pública que es quien realiza el análisis se notifica al establecimiento y se hace apercibimiento. En atención al decimo quinto proyecto denominado: Vigilancia y Control de Medicamentos, este consta de dos (2) metas. En relación a la primera meta: Lograr vigilar y e implementar medidas de control en cuatrocientos ocho (408) establecimientos farmacéuticos productores, distribuidores mayoristas y minoristas, servicios farmacéuticos en general y centros de estética. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se practicaron visitas de inspección, vigilancia y control a los establecimientos para verificar el cumplimiento de la normatividad sanitaria que aplique, en el evento en que se presente un medicamento con fecha de expiración vencida se aplica medida sanitaria de seguridad consistente en Decomiso de los mismos. En cuanto a la segunda meta: cuatrocientos ocho (408) establecimientos farmacéuticos y servicios farmacéuticos en general, centros de estética atendidos e informados de acuerdo a la demanda en lo referente a la normatividad vigente para su funcionamiento y comercialización de los productos. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se hicieron las capacitaciones y asistencias técnicas y orientaciones durante las visitas de inspección, sobre normatividad sanitaria. En atención al decimo sexto proyecto denominado: Vigilancia en Salud Pública, este consta de una (1) meta. Es válido aclarar que este programa no cuenta con un líder porque el cargo actualmente está vacante, por lo que el mismo es liderado por el Director Operativo de Salud Pública. En relación a esta meta: Lograr que el 90% de las Unidades Primarias Notificadoras de Datos del Distrito de Cartagena notifiquen completa y oportunamente las enfermedades de notificación obligatoria (Total UPGD activas= 117). Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se logró que 117 Unidades Primarias Notificadoras de Datos (UPGD) de las ciento veintisiete (127) existentes notificaran oportunamente. Todas las UPGD deben reportar de manera positiva o negativa, semanalmente. El SIVIGILA es el sistema de vigilancia en salud pública de Colombia. Está integrado por unas instituciones, unos procedimientos y protocolos y un software. La información es generada en la Unidad Primaria Generadora de Datos que es la institución que atiende al paciente; esta información se reporta al ente territorial que la consolida y a la vez reporta al MPS y al INS. Estos reportan a la OPS y la información de todo el Mundo se consolida en el CDC de Atlanta en Estados Unidos. Con base en esta información se toman las decisiones en salud pública. Todas las unidades cuentan con el Software y Conexión a Internet excepto las ubicadas en la zona insular de Cartagena que se encuentran entre las que incumplen con la oportunidad pero

que siempre entregan. El SIVIGILA establece vigilancia sobre más de 100 eventos en salud. En atención al decimo séptimo proyecto denominado: Vigilancia y Control del Agua para consumo Humano, este consta de una (1) meta: Analizar al menos trescientas (300) muestras anuales de agua potable. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se tomaron y procesaron las muestras programadas lo que permitió monitorear la calidad fisicoquímica y microbiológica del agua para consumo humano, cuyos resultados nos permitieron certificar que el agua que se suministra y consume en la ciudad de Cartagena es apta para consumo humano, y la evidencia que se aporta son las certificaciones de laboratorio y relación de puntos de muestreo. En atención al decimo octavo proyecto denominado: Impulso a la Participación Social, este consta de cinco (5) metas. En relación a la primera meta: Constituir tres (3) COPACOS en el Distrito de Cartagena. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se logró cumplir este proceso, el cual se inició realizando sensibilización y capacitación a las personas que debían constituir los COPACOS – Comité de Participación Comunitaria -, según la normatividad vigente. En relación a la segunda meta: Conformar cien (100) asociaciones de usuarios dentro del SGSSS. Esta meta se cumplió en un 50%, toda vez que se conformaron cincuenta (50) asociaciones, distribuidas en las diferentes localidades del Distrito; la responsabilidad del DADIS es la asistencia técnica y el impulso para la conformación y posteriormente verificar que se cumpla con el proceso de conformación. En relación a la tercera meta: Conformar diez (10) veedurías en dentro del SGSSS. Esta meta se cumplió en un 40%, toda vez que se logró conformar cuatro veedurías; además, manifiesta que este es un proceso de capacitación del cual hacen parte otras entidades como la Personería y la Contraloría General de la República y los funcionarios encargados de esta función, por múltiples ocupaciones, sólo se lograron reunir para llevar a cabo cuatro procesos, es de resaltar que estas veedurías fueron conformadas con población altamente vulnerable y que nunca habían tenido un proceso de veeduría, como es la población indígena, la población de pacientes con Hansen y la población en situación de desplazamiento. En relación a la cuarta meta: Capacitar a doscientos (200) líderes en deberes y derechos dentro del SGSSS. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se logró capacitar en deberes y derechos el número de líderes programados, estas capacitaciones fueron realizadas por los profesionales del programa de Participación Social en algunas de las EPS contributivas y subsidiadas, en las instalaciones del Concejo Distrital y en el Auditorio del DADIS. En cuanto a la quinta meta: Capacitar a un mil (1000) ciudadanos en deberes y derechos dentro del SGSSS. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se logró capacitar en deberes y derechos el número de ciudadanos programados; estas capacitaciones fueron realizadas por los profesionales del programa de Participación Social y se realizaron en las instalaciones del DADIS, Alcaldías locales, en la comunidad y en la UAO – Unidad de Atención y orientación al

desplazado. En atención al decimo noveno proyecto denominado: Gestión del Plan de Salud Pública, este consta de una (1) meta: Recursos del plan ejecutados en un 100%. Esta meta se cumplió en un 63.7%, toda vez que esta meta se refiere a la ejecución presupuestal, la cual parte de un presupuesto inicial de siete mil ochocientos setenta y ocho millones veintinueve mil cuarenta y siete pesos mcte (\$7.878.029.047), el cual fue adicionado durante el año hasta llegar a trece mil ochocientos setenta millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos treinta y seis pesos mcte. (\$13.870.423.236); Se ejecutaron ocho mil ochocientos treinta y nueve millones seiscientos ocho mil doscientos treinta y un pesos mcte. (\$8.839.608.231) que superan el presupuesto inicial, sin embargo, parte de los recursos fueron incorporados durante los últimos meses del año. El trámite de incorporación fue lento debido a que la incorporación de dichos recursos requiere el debate y la aprobación del Concejo Distrital. lo que hizo difícil la ejecución. Adicionalmente, las elecciones de Gobernador realizadas el 23 de octubre causaron que se aplicara la ley de garantías electorales, lo que igualmente afectó los procesos de contratación; finalmente, varios procesos de contratación que fueron publicados se declararon desiertos. Todo lo anterior contribuyó para que no se ejecutara la totalidad del presupuesto; sin embargo, la mayoría de las metas se cumplieron porque su financiación estaba contemplada en el presupuesto inicial.

Programa de Promoción Social: el cual dentro del Plan de Acción presenta dos (2) proyectos; en desarrollo de estos proyectos se planteó el cumplimiento de tres (3) metas obteniendo un cumplimiento total del **92%**; En atención al primer proyecto denominado: Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad en el Distrito de Cartagena, este consta de dos metas. En relación a la primera meta: Localizar y Caracterizar al 20% de la población en condición de Discapacidad en el Distrito de Cartagena. Esta meta se cumplió en un 75%, toda vez que el número total proyectado para registrar en el Distrito es de cuarenta mil (40.000) aproximadamente, la meta a cumplir durante la vigencia del año 2010 fue del 20%, lo cual corresponde a ocho mil (8.000) registros, lográndose caracterizar efectivamente seis mil treinta y dos (6.032) personas en condiciones de discapacidad para lograr la caracterización, fue necesario realizar capacitación del recurso humano. En relación a la segunda meta: Otorgar ciento veinte (120) ayudas técnicas a los discapacitados del Distrito de Cartagena. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que acompañados por el nivel nacional y el programa VOLVER mediante el consorcio Prosperar, operador de dicho programa, se logro hacer entrega de un mil doscientas sesenta (1.260) ayudas técnicas, de igual manera, se realizó la contratación de recurso humano para la puesta en marcha de la programación de las acciones pertinentes y correspondientes al DADIS en lo concerniente a la Política Publica en Discapacidad (2010 – 2015). En relación al segundo proyecto denominado: Atención psicosocial a la población

desplazada en el Distrito de Cartagena, este consta de una meta: Brindar Atención Psicosocial al 100% Población Desplazada demandante de los servicios de salud de la Unidad de Atención y Orientación al Desplazado UAO. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se logro prestar la atención psicosocial, dictar talleres y orientación especializada a la totalidad de los usuarios de este grupo poblacional que acudieron a solicitar atención en la UAO.

Programa de Prevención Vigilancia y Control de Riesgos Profesionales el cual dentro del Plan de Acción presenta un (1) proyecto en desarrollo de este proyecto se planteó el cumplimiento de dos (2) metas obteniendo un cumplimiento total del **100%**; en atención a este proyecto: Prevención Vigilancia y Control de Riesgos Profesionales en el Distrito de Cartagena., en cuanto a la primera meta: Realizar el 100% de talleres de Información, Educación y comunicación y/o sensibilización en derechos y deberes en salud y reorientación de servicios en la población trabajadora informal y la población trabajadora priorizadas y asignadas por la Dirección Operativa de Salud Pública. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se realizaron cien (100) talleres de los cien establecidos como meta, dirigidos a grupos de población previamente identificada como de riesgo, y la evidencia que se aporta son los informes de los contratistas y los listados de asistencia los eventos de capacitación, los cuales se ponen a disposición de la comisión de auditoría. En relación a la segunda meta: Realizar el 100% visitas de inspección, vigilancia y control de riesgos sanitarios, fitosanitarios, ambientales en los ámbitos laborales programados. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se programaron ciento sesenta (160) visitas y se realizaron (160) visitas.

Programa de Emergencias y Desastres el cual dentro del Plan de Acción presenta un (1) proyecto; en desarrollo de este proyecto se planteó el cumplimiento de seis (6) metas obteniendo un cumplimiento total del **85%**; en atención a este proyecto: Sistema Integral de Urgencias Emergencias y Desastres, en cuanto a la primera meta: Actualización anualizada del Plan de Atención de Emergencias y Desastres del Sector Salud. El Plan se actualizo en el año 2010 y se presentó a la red prestadora para su socialización, este plan se actualiza dependiendo de los eventos que suceden en el Distrito o los eventos que puedan afectar a la población, y se cumplió en un 100%. En relación a la segunda meta: Capacitar al 100% del recurso humano responsable de Emergencias y Desastres de cada Institución. Esta meta se cumplió en un 60%, toda vez que se capacito a personal de ESE Cartagena de Indias, Clínica San de Juan de Dios, Salvavidas, COOMEVA, ESE Hospital Universitario, Universidad de Cartagena Estudiantes de medicina, Clínica San José de Torices y los Vales del Almirante Padilla. En relación a la tercera meta: Socializar el mapa de riesgo de Cartagena D. T y C. En cuanto a esta meta el Dr. ALVARO CRUZ QUINTERO manifiesta que esta se

cumplió en un 100%, toda vez que se solicitó a la red hospitalaria sus mapas de riesgos y se entregaron en el CRUE. En relación a la cuarta meta: Asistir al 100% de las reuniones del CLOPAD. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se asistió a todas las reuniones del CLOPAD. En relación a la quinta meta: Prestar Asistencia Técnica al 100% de las IPS en programas de Emergencia y Desastres y planes de Emergencias Hospitalaria. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que se realizaron las visitas a las IPS y consignaron información en formato de evaluación del Plan de Emergencias. En relación a la sexta meta: Implementar un taller semestral de capacitación al talento humano responsable de los servicios de urgencias. Esta meta se cumplió en un 50%, toda vez que la ley de garantía no permitió la realización del convenio con la Universidad de Cartagena.

Cabe destacar que en la actualidad la situación de ambulancia en el Distrito, se cuenta con 60 ambulancias inscritas en el Sistema Único de Habilitación, de las cuales quince (15) están a disposición del Distrito bajo la regulación del CRUE, las demás apoyan en situaciones de Urgencias, Emergencias y Desastres en Cartagena. Vale la pena resaltar que el tiempo de respuesta de las ambulancias es inmediato, la llegada al sitio del accidente depende de la distancia donde esté ubicada la ambulancia, que por lo general la llegada es rápida porque están ubicadas en sitios estratégicos, con el fin de cubrir toda la Ciudad, en un evento que se presente y se tenga la necesidad de cumplir con este requerimiento.

Programa de Fortalecimiento Institucional el cual dentro del Plan de Acción presenta dos (2) proyectos; en desarrollo de estos proyectos se planteó el cumplimiento de seis (6) metas obteniendo un cumplimiento total del **83%**; En atención al primer proyecto denominado: Desarrollo Institucional del Departamento Administrativo Distrital de Salud, este consta de dos (2) metas, en cuanto a la primera meta: Estandarizar en un 100% los elementos/ productos del Componente Control de Gestión de los procesos /subprocesos del Macroproceso Gestión en Salud. Esta meta tuvo un cumplimiento del 96%, toda vez que se continuó con la estandarización de los siguientes productos: En el Proceso de salud Pública cuatro (4) Mapas de Riesgos para un total de nueve (9), se identificaron y codificaron los documentos, formatos y actas del proceso; en el Proceso de Participación Social y Atención al Usuario lo componen tres Subprocesos, se diseñó e identificó la documentación (Formatos y actas) del proceso, en el Proceso Vigilancia y Control del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad se estandarizaron tres mapas de riesgos de igual número de subprocesos y realizó la identificación y codificación de los documentos del proceso (Formatos y actas); en el Proceso Gestión Urgencias, Emergencias y Desastres tiene tres subprocesos de los cuales se estandarizaron tres Mapas de Riesgos; en el proceso Prestación de servicios de Salud que tiene desplegados cuatro Subprocesos, se

estandarizaron las caracterizaciones de dos Subprocesos y se inició la estandarización de los otros dos, lo cual se está ejecutando; en el Proceso Aseguramiento en Salud se desplegaron cinco Subprocesos, se hizo necesario separar y diseñar uno más conforme a la normatividad vigente para un total de seis Subprocesos que se caracterizaron y estandarizaron, adicionalmente se han estandarizado los Mapas de Riesgos de igual número de Subprocesos. En relación a la segunda meta: Realizar Capacitación y Asistencia Técnica al 90% de funcionarios responsables de subprocesos adoptados, para revisión, ajuste y actualización de los elementos y productos que lo requirieron. Esta meta se cumplió en un 77%, toda vez que realizó capacitación, divulgación y asistencia técnica a los funcionarios responsables de procesos, subprocesos y equipo de trabajo. En relación al segundo proyecto denominado: Desarrollo de sistemas de información y aplicaciones en el Departamento Administrativo Distrital de Salud del Distrito de Cartagena, este consta de cuatro (4) metas. En cuanto a la primera meta: Lograr que el 100% de las instituciones que generan estadísticas vitales, la generen por medio de la WEB. Esta meta se cumplió en un 85%, toda vez que al 100% de las IPS del Distrito se vienen capacitado desde que a finales del año 2009 por disposiciones del ministerio de la protección social quien estipulo que el aplicativo RUAF para ingresar certificados de nacidos vivos y de defunción era de carácter obligatorio para todas la instituciones de salud en el territorio nacional, este aplicativo de la web como necesidad a corregir la gran cantidad de falencia que existían con el diligenciamiento físico porque el reporte estadístico aparecía tardíamente puesto que el DANE era el primer responsable de estos procesos, como Departamento Administrativo Distrital de salud es nuestra obligación hacer acompañamiento en el cumplimiento por parte de las IPS en este proceso, aspecto que se ha venido llevando a cabalidad y solo en algunas pocas han venido fallando por condiciones como no contar con un sistema de informática adecuado, fallas en la red, poca accesibilidad geográfica entre otras falencias que los gerentes responsables se comprometido a solucionar para llevar a una implementación optima y oportuna por parte del 100% de las instituciones de salud, cabe anotar que algunas instituciones que no son IPS pero reportan echo vital como son, Instituto Medicina Legal, Centro Regulador de Urgencias y Asistencia Médica Inmediata AMI ambulancias, información que registra el DADIS en la web y así se completa el 100% del la Información estadística. En relación a la segunda meta: Lograr que el 100% de las instituciones que presten servicios de salud con cargo a recursos del DADIS reporten información a través de los RIPS. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que en promedio cuarenta y dos (42) Instituciones que mantienen contrato y le prestan servicios al DADIS y en su totalidad reportaron RIPS porque la dirección administrativa y financiera del DADIS exige dentro de sus requisitos para la facturación en medio magnético los RIPS porque si no es recibida y la evidencia que se aporta puede ser verificada en

archivo o recepción de facturas ya que estas IPS suministran un CD que contienen dichos RIPS. En relación a la tercera meta: Diseño de software integrador. Esta meta se cumplió en un 40%, toda vez que en el Proyecto Sistemas de Información se programó el Diseño del Software a un año y se contrataron un Ingeniero y un Técnico por Seis meses, tiempo en que se hizo levantamiento de Información en cada una de las Oficinas y se empezó a realizar el Diseño y Desarrollo del Software, empezando por la Dirección Operativa y Financiera donde se hicieron adelantos en la parte de seguimiento de cuentas. En relación a la cuarta meta: Actualización permanente de la página Web. Esta meta se cumplió en un 100%, toda vez que la Página se encuentra On Line y actualizada de forma permanente. Calificación cumplimiento metas Plan de Desarrollo Distrital y de planes de la entidad:

El promedio de avance de cumplimiento de las metas es del 91.90% lo que en cifras enteras equivale a 92 puntos.

Evaluación de Indicadores de Gestión

El Equipo Auditor verificó el comportamiento de los indicadores formulados por la Entidad para medir el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en la vigencia auditada. En tal sentido, la comisión verificó el grado de cumplimiento de los mismos.

En relación al tercer criterio: Evaluación de Indicadores de Gestión. La comisión calificó a cada uno de los indicadores así: la Eficacia con 92 puntos partiendo que este criterio resume la generalidad de la gestión evaluada a través de las diferentes líneas de auditoría en la interacción de sus diferentes elementos hacia el cumplimiento de los objetivos sociales a satisfacer, y en ese orden se consideró el porcentaje de cumplimiento de los programas del plan de acción de la entidad (Aseguramiento 100%, Prestación y Desarrollo 95%, Salud Pública 89%, Promoción Social 92%, Prevención Vigilancia y control de riesgos profesionales 100%, Emergencia y Desastres 85% y Fortalecimiento Institucional 83%).

La Eficiencia se calificó con 70 puntos en consideración a que se identificaron aspectos negativos que disminuyen el resultado óptimo esperado de la relación insumo-producto, subutilización de recurso humano profesional de planta al requerir para las mismas tareas contratación externa de servicios profesionales, lo que viene observándose desde auditorías anteriores y que actualmente se

ejemplifica en el área de la Dirección Administrativa y financiera; la no liquidación de los contratos en los términos pactados sin dejar constancia de ese hecho por escrito.

El criterio de Economía se calificó con 80 puntos en consideración a la presencia de factores puntuales que afectan el universo de la gestión y ocasionan disminución del beneficio social, tales como obligaciones insolutas para con los prestadores del servicio de salud, embargo de recursos por acreedores de este tipo, adquisición de insumos sin posibilidad de uso dentro de la anualidad o sin previsión cierta del momento de aplicación, falta de seguimiento a la gestión contratada para verificar la prestación del servicio necesitado.

El criterio de Equidad con 75 puntos, teniendo en cuenta factores positivos como la universalización de los regímenes contributivo y subsidiado, el uso de la base única de afiliados (BDUA) como herramienta de consulta nacional a fin de minimizar el riesgo de que existan personas con múltiple registro de cómo beneficiarias del régimen subsidiado de salud, reduciendo el reconocimiento indebido de pago de UPC por múltiple afiliación entre EPS – RS.

Calificación Indicadores de Gestión

Indicador	Calificación (A)	Factor de ponderación (B)	Puntaje total(A* B)
Eficacia	92	0,225	20.7
Eficiencia	70	0,225	15.75
Economía	80	0,225	18
Equidad	75	0,225	16.87
Valoración de costos ambientales	80	0,100	8
Calificación total (suma)		1.00	79.32

En cuanto al criterio evaluación de indicadores tenemos que el sujeto de control fue eficaz porque cumplió con lo propuesto, fue eficiente porque los recursos fueron aplicados de manera racional, el sujeto de control realizó una gestión económica parcial porque se aplicaron los recursos de manera adecuada, en cuanto al indicador de equidad los recursos fueron destinados a satisfacer necesidades de la comunidad la calificación parcial de los indicadores de gestión es de 79.32 puntos.

Calificación de la Gestión Misional

La calificación total obtenida para la Gestión Misional fue de 86.59 puntos, resultado que se muestra en la tabla siguiente:

Calificación de la gestión misional

Criterio	Puntaje Parcial	Factor de ponderación	Puntaje total
Adecuación misional	96	0,20	19.2
Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la entidad	92	0,50	46
Evaluación de Indicadores de gestión	79.32	0,30	23.79
Total		1,00	88.99

El análisis de las cifras reflejadas en la tabla anterior muestran que la calificación fue de 88.99 puntos lo que permite afirmar que la gestión misional del sujeto de control fue favorable.

Evaluación de la Gestión Contractual

Durante la vigencia 2.010 se suscribieron quinientos cincuenta y dos (552) contratos por valor ciento treinta y nueve mil cuatrocientos catorce millones quinientos diecinueve mil seiscientos setenta y nueve pesos mcte. (\$139.414.519.679), se suscribieron cuatrocientos sesenta y dos (4629) contratos de prestación de servicios por cinco mil ocho millones setenta mil doscientos veintiocho pesos mcte. (\$5.008.070.228), diecisiete (179) por concepto de arrendamiento de vehículos por un monto de cuatrocientos cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento setenta pesos mcte. (\$449.955.170), veintidós (22) contratos con las EPS-s por valor de ciento treinta y tres mil setecientos veintidós millones doscientos diecinueve mil doscientos cincuenta y un pesos mcte. (\$133.721.219.251), por concepto de transmisión y difusión de estrategias de información se firmaron veintiocho (289) contratos por un

monto de ciento sesenta millones seiscientos diecinueve mil ochocientos dos pesos mcte. (\$160.619.802), contratos para auditorias concurrentes en las IPS fueron diecinueve (19) por un monto de ciento noventa y dos millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos dieciséis pesos mcte (\$192.683.816) y contratos para reparaciones locativas se suscribieron cuatro (4) por valor de trescientos treinta y un millón novecientos veintiséis mil ciento treinta y un pesos mcte. (\$331.926.131). Se escogió una muestra de ciento setenta y siete (177) contratos.

Cumplimiento obligaciones del SICE

Por hacer parte del nivel central esté punto de control depende de la Alcaldía Distrital para la verificación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes. En general aparece evidencia de consulta de precios de indicativos y cubs, no así consulta del plan de compras, como evidencian los estudios previos (artículos 21 y 22 del Manual de Contratación Distrital) en los contratos no exentos.

Teniendo en cuenta la muestra seleccionada de los contratos de la vigencia 2.010 y evaluado el proceso precontractual por la comisión se conceptúa, que la entidad cumple con las obligaciones establecidas en el Decreto 2170 de 2002 y de la Ley 80 de 1993 y el acuerdo 3512 de 2003 que hace referencia al SICE, se verificar que en la contratación que se requería se realizó la consulta correspondiente, razón por la cual se le otorgó una calificación de 100 puntos, y esta calificación es considerada como Satisfactoria..

Cumplimiento Principios y Procedimientos en la Contratación

Una vez revisada la contratación suscrita por el Departamento Administrativo Distrital de Salud "DADIS" de Indias en la vigencia 2.010, se evidenció que cumplen con los principios básicos de la contratación estatal contenidos en la Ley 80 de 1993. (Artículo 4 numeral 1); igualmente, cumplen con las normas que regulan en la contratación la necesidad de allegar requisitos de tal forma, que queden adecuadamente probadas las circunstancias del contratista tales como su capacidad para contratar, idoneidad, oportunidad, etc. Así mismo se encontró que las carpetas de prestación de servicios y hojas de vida de los contratistas, reposan los certificados de estudios y formación académica necesarios, para demostrar la idoneidad de los mismos en la prestación del servicio; En cuanto a la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, redunda la exigencia de copias de documentos ya aportados o producidos en etapas previas

(contratos, pólizas), o no exigibles por ley (cuentas de cobro, que parece asimilarse a facturas) situación que repetitiva puesto fue mencionada en el informe de auditoría de la vigencia 2.009. Por tal razón se le otorgó una calificación de 90 puntos.

Cumplimiento de la Ejecución Contractual

Se pudo constatar que el objeto de los contratos ejecutados durante el periodo fueron direccionados en su naturaleza y en su demarcación hacia los programas establecidos en el plan de desarrollo Distrital en afinidad con el Plan de acción y Objetivos misionales y se le dio cabal cumplimiento a dichos objetos, con la salvedad de que los informes de gestión de los contratos N°s 0001, 0064, 0390 y 0428 son demasiados generales y en el expediente de los contratos N°s 0030, 0052, 0106, 0143, 0208, 0420, 0428, 0434, 0481, 0503, 0513, 0517 y 0662 no reposaban informes de actividades y no reposaban en los expedientes de los contratos N° 00012, 0014, 0018, 0031, 0068, 0080, 0086, 0141, 0106, 0189, 0277, 0279, 0288, 0293, 0299, 0301, 0311, 0313, 0322, 0332, 0335, 0349, 0351, 0360, 0393, 0400, 0426 y 0500 actas de visitas y/o planillas de asistencias capacitaciones. En razón a esta situación presentada, la Comisión estima en un 10% las debilidades encontradas. Por lo anterior, se le otorgó a este criterio 90 puntos.

Liquidación de Contratos

El objetivo último de la gestión contractual, es que el objeto contractual cumpla con la necesidad y los fines estatales; el mismo principio de responsabilidad, consagrado en el art. 26 de la Ley 80 de 1993 lo trae como una obligación y lo adiciona con la protección de los derechos de la entidad y la correcta ejecución del contrato. En la evaluación al proceso contractual de la vigencia 2010, se evidenció lo estipulado en el artículo 60 y 61 de ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la ley 1150 aunque los contratos fueron liquidados el acta de liquidación de los contratos N°s 0001, 0005, 0069, 0086, 0217, 0245, 0272, 0315, 0332, 0390, 0407, 0420, 0473 y 0515 no reposaban en los respectivos expedientes contractuales. En virtud de estas observaciones la comisión le señala, una calificación de 90 puntos para este criterio.

Labores de Interventoría y Supervisión

Durante la vigencia 2.010 se constató que las labores de Interventoría y supervisión de los contratos ejecutados se enmarcaron dentro de los parámetros establecidos en el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002, el numeral 1° del artículo

4 numeral 4 y artículo 53 de la Ley 80 de 1993, cabe señalar que no reposaban en el expediente contractual de los contratos N° 0013-1, 0141, 0202, 0434, 0481 y 0513 el informe de interventoría y en los contratos N° 0005 y 0517 el acto administrativo o documento de nombramiento del interventor o supervisor. En virtud de estas observaciones la comisión le señala, una calificación de 90 puntos para este criterio.

Calificación de la Gestión Contractual

A la muestra seleccionada por la comisión se le aplicaron los criterios establecidos para la evaluación del componente de contratación, y poder expresar su opinión, en el siguiente cuadro se resume la calificación parcial de cada criterio multiplicado por su factor de ponderación y el puntaje total.

Criterio	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total
Cumplimiento de las obligaciones con el SICE	100	0,20	20,00
Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	90	0,15	13,50
Cumplimiento de la ejecución contractual	90	0,30	27,00
Liquidación de contratos	90	0,20	16.5
Labores de interventoría y supervisión	90	0,15	13,50
Puntaje total	92	1	90,5

El análisis y evaluación de los resultados reflejados en la tabla anterior, permite a la comisión afirmar que el cumplimiento de los criterios aplicados al componente contractual fue satisfactorio, con la salvedad que en los expediente de algunos contratos no reposaban todos los documentos que debían reposar, por ello la calificación del proceso contractual, después de multiplicar cada criterio por su correspondiente factor de ponderación fue de 90.5 puntos.

Evaluación del cumplimiento y avance del plan de mejoramiento:

Dentro del plan de mejoramiento suscrito por el DADIS, se presentaron ciento veinticinco (125) acciones de mejoramiento para darle cumplimiento en el período

de octubre 19 del 2010 a diciembre 31 de 2010 y cuatro (4) acciones de mejoramiento (123, 124, 119 y 121) tienen fecha máxima de cumplimiento en febrero, abril, octubre y noviembre de 2011 respectivamente.

Con base en los resultados del seguimiento del equipo auditor, con corte a mayo 13 de 2011, la entidad presentó la implementación de las ciento veinticinco (125) acciones de mejoramiento con un grado de cumplimiento del 72.5%; el consolidado de este resultado nos da un porcentaje de avance de cumplimiento del 73% de las acciones de mejoramiento del plan adoptado.

Cumplimiento Plan de Mejoramiento	Puntaje
Calificación	73

En consideración de todo lo anterior la comisión en consenso otorgó una calificación de 73 puntos.

3.2.10 Departamento Administrativo Distrital de Valorización, DADV

Adecuación Misional

Al evaluar la adecuación misional, se verificó si la entidad, en sus planes de trabajo y actividades, responde a sus funciones misionales en forma debida. En este sentido el Equipo Auditor verificó lo previsto en el Plan de Desarrollo Distrital y en los planes propios de la entidad respectiva, con las funciones misionales definidas en la ley y los estatutos.

Se pudo verificar que los objetivos planteados en los planes mencionados son claramente misionales y las metas están determinadas de manera concreta como se muestra en la siguiente tabla:

Calificación Adecuación misional

Objetivo Misional	Puntaje
--------------------------	----------------

50% construcción y mejoramiento de la vía y obras hidráulicas. (Proyecto Vía Barú)	100
80% etapa de construcción. (Proyecto Ruta 90ª).	100
20% etapa de construcción. (Adicional No 9 al contrato de concesión 08688).	100
100% emisión de Resolución de riego. (Proyecto Acueducto Zona Norte).	100
91% de construcción de diseños de la ingeniería de detalles. (Proyecto Plan Maestro de Drenajes Pluviales para la ciudad de Cartagena).	100
5% de construcción de obras. (Proyecto Plan Maestro de Drenajes Pluviales para la ciudad de Cartagena).	100
76% de construcción de la ingeniería de detalles. (Proyecto ampliación de la avenida primera de Bocagrande y la avenida Santander).	100
10% de la contratación de obras de protección y recuperación costera. (Proyecto ampliación de la avenida primera de Bocagrande y la avenida Santander).	100
Contratación y recibo de diseños definitivos. (Proyecto Circunvalar Sur)	100
Contrato adicional con la concesión vial de Cartagena e inicio de obras. (Proyecto quinta avenida de manga).	100
PROMEDIO	100

El equipo auditor en consenso, pudo verificar que las metas planteadas en la matriz arriba señalada son claramente misionales y las mismas están determinadas de manera concreta y cuantificable; además se pudo observar que son coherentes con las metas del Plan de Desarrollo Distrital, en tal sentido y de conformidad con la guía de Auditoría Audite 3.0 la calificación que se le otorga es de 100 puntos, la cual lleva a la comisión a considerar la adecuación misional de la entidad como Satisfactoria.

Cumplimiento de Metas del Plan de Desarrollo y de Acción

El equipo auditor calificó el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital, en lo atinente al **Objetivo Estratégico No.5 (Construir una Ciudad para Soñar)**, con su **estrategia 1**, Ciudad a Escala Humana, con una serie de **Programas**, delimitándolo a lo que compete al Departamento de Administrativo de

Valorización Distrital, en lo concerniente a los **Programas de Infraestructura vial y urbana para la gente.**

Con fundamento en la información reportada en la rendición de la cuenta y en otras fuentes, tales como: Pagina WEB de la Alcaldía Distrital en lo relacionado al Departamento Administrativo de Valorización Distrital, información suministrada por este punto de control, la Secretaria de Planeación Distrital y por las inspecciones realizadas a los distintos proyectos en la fase de ejecución del presente proceso auditor; se determinó el porcentaje de cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia auditada en el plan de acción de la entidad.

Objetivo Misional	Puntaje
50% construcción y mejoramiento de la vía y obras hidráulicas. (Proyecto Vía Barú)	5
80% etapa de construcción. (Proyecto Ruta 90ª).	0
20% etapa de construcción. (Adicional No 9 al contrato de concesión 08688).	90
100% emisión de Resolución de riego. (Proyecto Acueducto Zona Norte).	0
91% de construcción de diseños de la ingeniería de detalles. (Proyecto Plan Maestro de Drenajes Pluviales para la ciudad de Cartagena).	50
5% de construcción de obras. (Proyecto Plan Maestro de Drenajes Pluviales para la ciudad de Cartagena).	90
76% de construcción de la ingeniería de detalles. (Proyecto ampliación de la avenida primera de Bocagrande y la avenida Santander).	80
10% de la contratación de obras de protección y recuperación costera. (Proyecto ampliación de la avenida primera de Bocagrande y la avenida Santander).	0
Contratación y recibo de diseños definitivos. (Proyecto Circunvalar Sur)	0
Contrato adicional con la concesión vial de Cartagena e inicio de obras. (Proyecto quinta avenida de manga).	0
PROMEDIO	32

El Plan de Acción del D.A.V.D., vigencia 2010, está integrado por ocho (8) proyectos, y estos a su vez están conformados por (10) metas que fueron analizadas con el fin de determinar su concordancia con el Plan de desarrollo, así

como también determinar el grado de cumplimiento de las metas estipuladas en la vigencia, en tal sentido se estableció:

Plan de Acción del D.A.V.D 2010:

PROYECTO	META	TOTAL EJECUTADO 2010	CALIFICACION
Mejoramiento vía transversal BARU (32 KM)	50% construcción y mejoramiento de la vía y obras hidráulicas.	15.8%	5
Construcción de la transversal ruta 90ª que une el anillo vial desde la entrada de manzanillo hasta la cordialidad.	80% etapa de construcción.	0%	0
Adicional No 9 al contrato de concesión 08688	20% etapa de construcción.	98%	90
Acueducto Zona norte	100% emisión de resolución de riego.	0%	0
Plan Maestro de Drenajes Pluviales para la ciudad de Cartagena.	91% de construcción de diseños de la ingeniería de detalles.	22%	50
	5% de construcción de obras.	4%	90
Ampliación de la avenida primera de Bocagrande y la avenida Santander.	76% de construcción de la ingeniería de detalles.	45%	80
	10% de la contratación de obras de protección y recuperación costera.	0%	0
Circunvalar del sur.	Contratación y recibo de diseños definitivos.	0%	0

Quinta avenida de Manga.	Contrato adicional con la concesión vial de Cartagena e inicio de obras.	0	0
TOTAL CALIFICACION			32 PUNTOS

Del cuadro anterior se infiere lo siguiente:

- Mejoramiento Vía Transversal Barú (32 KM): La comisión califico al D.A.V.D. con un puntaje de 5 puntos sobre el cumplimiento de esta meta dentro del Plan de acción debido a que en la vigencia auditada se pudo evidenciar el retraso de la obra en mención por factores externos e internos, entre los cuales podemos resaltar los siguientes:
- La financiación del proyecto no está garantizada, toda vez que aunque contractualmente el concesionario tiene la obligación de financiar la ejecución del proyecto, la fiduciaria a través del contrato no responde por la insuficiencia de fondos ni exigió al concesionario las garantías bancarias necesarias para financiar el proyecto que ordena los pliegos y el contrato, todo el flujo de recursos esta supeditado al recaudo por valorización, lo que podría eventualmente paralizar el proyecto por falta de recursos; violándose presuntamente el contrato de concesión y el pliego de la licitación VAL-02-06.
- Los niveles de recaudo por valorización son bajos y más aun debido al inconformismo de la comunidad por los retrasos evidentes del proyecto.
- Programas de obra que no han sido aprobados por la interventoría, quien aduce que estos no tienen consistencia.
- Desorden en la continuidad de la construcción.
- Pocos controles técnicos, toda vez que el concesionario se niega a suscribir actas de obra mensuales, como lo establece el pliego y el contrato VAL-02-06.
- Incumplimiento de las cantidades de obra propuestas en los modificatorios suscritos.
- Incumplimiento con el equipo mínimo propuesto para la continuidad del proyecto.

- Diferencias extremas entre el concesionario y la interventoría, las cuales conllevan a la demora por parte del concesionario para atender las distintas observaciones que plantea la interventoría.
- Las fuertes lluvias que castigaron a la ciudad y al resto del país.
- Ausencia de diseños para la solución hidráulica de Ararca y Santana.
- No existe planeación con relación a la instalación de tuberías del acueducto en la vía de Santana, la cual lógicamente debe realizarse antes de ser intervenida la zona por el concesionario.
- Negligencia por parte de la administración con la consecución de la licencia ambiental de Playetas, después de cinco (5) años y solo hasta hace cuatro (4) meses firmaron un convenio con la Universidad de Cartagena para la realización de los estudios respectivos lo que trae como consecuencia que el concesionario no pueda intervenir esa zona y las subsiguientes. Esta situación podría llevar a un presunto detrimento económico, debido a que en los 10.4 kilómetros finales de la obra que empiezan en la zona de Playetas tienen los precios congelados desde hace casi cinco (5) años, debido a que la zona en mención no ha sido intervenida por el concesionario, al momento de iniciar la etapa constructiva deberán ser actualizados los precios con el IPC y las diferencias a que haya lugar deberán ser asumidas por el Distrito.
- Falta de gestión de Aguas de Cartagena en la reubicación de dos (2) cajas de válvulas ubicadas al kilómetro de la intercepción y a la llegada a Ararca que obstaculizan la construcción de la vía.
- Inconvenientes con algunos predios que limitan la ejecución de las soluciones hidráulicas importantes en esta zona del proyecto.
- Inviabilidad económica en la solución de Playetas, toda vez que la vía esta a cuarenta (40) metros dentro del mar y no hay otra opción de realizarla, debido a que es zona de manglares donde hay mucha materia orgánica y fallaría la estructura de la misma, razón por la cual el concesionario planteo una solución con espolones marginales de 1.4 kilómetros y recuperar la zona que el mar ha ido desapareciendo con material como arena que se recupera con dragados en zonas aprobadas por la Capitanía de Puertos, buscando la estabilidad a esta transversal con cuatro (4) espolones perpendiculares al espolón marginal y así quitarle fuerza al mar, evitando que la vía se deteriore. La solución expuesta por el concesionario asciende a la suma de treinta mil millones de pesos

(\$30.000.000.000), razón por lo cual estos recursos se tendrían que presupuestar a nivel nacional.

En atención a lo anterior y la ausencia de planeación desde los inicios del proyecto trae como consecuencia que no se vislumbre la fecha en que se pueda disfrutar de la ejecución total de la obra.

- Construcción de la transversal ruta 90ª que une el anillo vial desde la entrada de manzanillo hasta la cordialidad: El contratista no ha cumplido los requisitos para terminar la etapa de programación y así poder dar inicio a la etapa de ejecución de la obra.
- Adicional No 9 al contrato de concesión 08688 (Corredor de Carga): Están avanzando en la construcción de dos (2) puentes peatonales, reubicación de redes eléctricas y solucionando problemas de compra de predios. Están construyendo espacio público, en el mes de diciembre colocaron los semáforos, falta construir muros para los soportes de los andenes (Cofinanciación de bordillos). Igualmente durante la visita a la transversal 54 se evidenció que aun los problemas de manejo ambiental no han sido subsanados. Los separadores de la vía y bases para andenes han sido rellenadas con escombros que de acuerdo a cualquier plan ambiental deben ser votados por los sitios diseñados para este fin; por lo que estamos frente a un problema ambiental sin soluciones inmediatas. Sin embargo, haciendo caso omiso a las quejas de la ciudadanía en este sector de la ciudad, este problema aun sigue igual en todo lo que respecta al espacio público arborizado y adoquinado que se le va a entregar a la ciudad y cuyo atraso es bastante notable y molesto para esta población asentada al rededor de esta vía, en el recorrido observamos que ya fueron fundidas las vigas de confinamiento que definen las áreas para andenes adoquinados en placas de 30X30, pero en el sitio aun no se encuentra la primera placa construida.
- Acueducto Zona Norte: No hubo viabilidad para la realización del proyecto; el número mínimo de usuarios que exige la ley para que esta se realice por valorización en la modalidad por contribución por beneficio específico no se cumplió, por lo tanto se suspendió para otro periodo, este proyecto.

- Plan Maestro de Drenajes Pluviales para la Ciudad de Cartagena: Este proyecto para el periodo auditado contempló dos (2) metas, las cuales se enuncian a continuación: 91% de construcción de diseños de la ingeniería de detalles y 5% de construcción de obras. En atención a la última meta enunciada se verificó el inicio de las obras de mitigación en el canal Ricaurte, en la zona del puente del Éxito, cumpliendo el 100% de lo proyectado.

Por otra parte, en cuanto a la construcción de diseños de la ingeniería de detalles, muy a pesar de que en la entidad se evidenciaron estudios con prediseños derivados del contrato No VAL-001-06, mediante el cual se contrató la consultoría para la elaboración de estudio de diagnóstico y factibilidad del Plan Maestro de Drenajes Pluviales del Distrito de Cartagena de Indias, el cual se recibió a satisfacción en diciembre de la vigencia pasada; el cumplimiento contractual del contrato en mención aportó estudios hidráulicos, inventario de las estructuras existentes en la ciudad y la factibilidad del proyecto (Viabilidad técnica, propuestas y soluciones). Es decir que la etapa de estudios y diseños (Ingeniería de detalles) no se ha surtido contractualmente, pues esta se concibe dentro del esquema de la concesión a contratar, con un tiempo estimado de doce (12) meses; entonces es por ello que esta comisión le asignó una calificación de 50 puntos al cumplimiento de esta meta.

- Ampliación de la Avenida Primera de Bocagrande y la Avenida Santander: Contrataron con la Universidad de Cartagena para que ejecutara los estudios y diseños de protección costera, recuperación de playas y la gestión para los permisos ambientales; además contrataron con la Sociedad Colombiana de Arquitecto para asesoría y montaje del concurso de méritos (evaluaron los pliegos del concurso, realizaron visitas a la zona que se va a intervenir con los participantes, se recibieron diferentes propuestas, los jurados dieron al ganador); estas actividades fueron la de construcción de la ingeniería de detalles; con relación a la contratación de obras de protección y recuperación costera, Solo contrataron con la universidad de Cartagena la ejecución de los estudios y diseños de protección de ésta, una vez se reciban esos estudios y se emita el riego, se iniciaran los trabajos, por un valor de \$10.301 millones, siendo el valor total del proyecto \$200.000 millones.
- Circunvalar del Sur: Los recursos para la financiación de los estudios y diseños se incluyen en la contribución por valorización por beneficio general aprobado por el Concejo; El valor de los estudios se estima en \$1.000

Pie de la Popa, Calle 30 No 18a 2-26 Tels.: 6560977-6560969

34

contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

millones, al definir la financiación se dará inicio al concurso de meritos para la construcción de los diseños definitivos.

- Quinta Avenida de Manga: Toda vez que es EDURBE quien lidera el tema de saneamiento de caños y lagunas en la ciudad y la quinta avenida de manga hace parte integral del proyecto EJE 2, la administración considero adecuado que sea esta entidad quien lidere el proceso constructivo, una vez que se haya revisado y ajustado la TIR, estudiaran la factibilidad de adicionar la obra a la concesión vial de acceso rápido a la variante de Cartagena.

De otra parte es claro para esta comisión la ausencia de personal al interior de la entidad que maneje y tenga experiencia en planes de acción, no se conto con bases sustentadas para la realización del plan de acción y no fueron coherentes con la realidad de la ciudad al momento de plasmar cada uno de los compromisos.

En síntesis, en la vigencia del año 2010 el grado de cumplimiento del Plan de Acción del punto de control en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital "Por una Sola Cartagena" 2.008-2.011, en lo atinente a el Objetivo estratégico No.5 (construir una ciudad para soñar), con su estrategia 1 Ciudad a Escala Humana, con una serie de Programas, delimitándolo a lo que compete al Departamento de Administrativo de Valorización Distrital en lo concerniente a los Programas de Infraestructura vial y urbana para la gente El promedio de avance de cumplimiento de las metas es del 37% lo que en cifras enteras equivale a treinta y siete puntos.

Evaluación de Indicadores de Gestión

El Equipo Auditor verificó el comportamiento de los indicadores formulados por la Entidad para medir el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en la vigencia auditada. En tal sentido la comisión verificó el grado de cumplimiento de los mismos, así:

En relación al tercer criterio: Evaluación de Indicadores de Gestión. La comisión calificó cada uno de los indicadores así:

La Eficacia con 50 puntos partiendo de que este criterio resume la generalidad de la gestión evaluada a través de las diferentes líneas de auditoría en la interacción de sus diferentes elementos hacia el cumplimiento de los objetivos sociales a satisfacer, y en ese orden se consideró el porcentaje de cumplimiento de los programas del plan de acción de la entidad. Igualmente se tuvo en cuenta el

hecho que la entidad programó ejecutar en la vigencia 2010 ocho proyectos, de los cuales solo se ejecutaron parcialmente cuatro, lo que equivale a una eficacia del 50%.

La Eficiencia se calificó con 50 puntos en consideración a que se identificaron aspectos negativos que disminuyen el resultado óptimo, tales como los resultados obtenidos en la gestión contractual en las fases contractual y postcontractual, al mismo tiempo que en las labores de interventoría.

El criterio de Economía se calificó con 50 puntos, este se establece con base en la planeación que se hizo de los proyectos plasmados en el plan de acción, los cuales fueron proyectados y calculados sus presupuestos, sin tener los diseños y planos definitivos de las obras, conduciendo a grandes incrementos de los mismos, afectando de manera directa a los contribuyentes.

La comisión auditora tuvo en cuenta para calificar el indicador de equidad, el beneficio obtenido por la comunidad con relación a las distintas obras por valorización en los distintos sectores, expuesto lo anterior y toda vez que se dejaron de construir obras que estaban plasmadas en el plan de acción del D.A.V.D. y que trajo como consecuencia que la población no pudiera recibir la utilidad social, disminuyendo su calidad de vida, se califica al D.A.V.D. en este criterio con 50 puntos para este indicador. Adicionalmente la gestión del punto de control no fue representativa en relación con las exigencias de la ciudad.

El criterio de Valoración de los Costos Ambientales se calificó con 50 puntos, en razón a que la gestión del D.A.V.D. se tornó ineficiente, pues en algunas de las obras que vienen adelantando en la ciudad se pueden apreciar residuos sólidos en descomposición en diferentes áreas; situación que se evidenció en las distintas visitas de campo que esta comisión auditora realizó en la fase de ejecución del presente proceso auditor; aunque no se desconoce que es el contratista quien tiene como obligación evitar que esto suceda, es igualmente responsabilidad de esta entidad vigilar que las acciones plasmadas en PMA se cumplan a cabalidad.

Calificación Indicadores de Gestión

Indicador	Calificación (A)	Factor de ponderación (B)	Puntaje total(A* B)
Eficacia	50	0,225	11.25
Eficiencia	50	0,225	11.25
Economía	50	0,225	11.25
Equidad	50	0,225	11.25
Valoración de costos ambientales	50	0,100	11.25
Calificación Total		1.00	56.25

Calificación de la Gestión Misional

La calificación total obtenida para la Gestión Misional fue de 53 puntos, resultado que se muestra en la tabla siguiente:

Criterio	Puntaje Parcial	Factor de ponderación	Puntaje total
Adecuación misional	100.0	0,20	20
Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la entidad	32.0	0,50	16
Evaluación de Indicadores de gestión	56.25	0,30	17
Total		1,00	53

Evaluación de la Gestión Contractual

Para evaluar este componente se tuvieron en cuenta las líneas de Contratación y el proceso del SICE, las Ordenes de Prestación de Servicios Personales, y Contratos de compra de bienes y servicios, todos bajo la modalidad Abreviada

contratación directa, esto nos llevó a determinar que algunos contratos no necesitaban tener en cuenta los criterios del SICE, pero otros sí, tal como lo establece el Decreto N° 3512 de 2.003. Esta contratación fue clasificada de acuerdo a las metas establecidas para el Plan de Desarrollo Distrital y con las del Plan de Acción, detallando a qué proyecto con sus respectivos programas se encontraba adscrito, las líneas restantes aportaron un valor agregado como retroalimentación, para poder calificar dicha gestión.

En el D.A.V.D. de Cartagena, se observó que un personal se encuentra laborando bajo la modalidad de OPS, y algunos de estos contratistas vienen laborando ininterrumpidamente por más de 2 años, esto denota que la estructura administrativa de la Alcaldía Distrital requiere de un ajuste adecuado acorde a sus necesidades funcionales y administrativas

Cumplimiento de las obligaciones con el SICE

Para evaluar este criterio se tuvieron en cuenta los contratos de compra de bienes y servicios, todos bajo las modalidades de contratación abreviada y contratación directa, esto nos llevó a determinar que algunos contratos no necesitaban tener en cuenta los criterios del SICE, pero otros sí, tal como lo establece el Decreto N° 3512 de 2.003. Esta contratación fue clasificada de acuerdo a las metas establecidas para el Plan de Desarrollo Distrital y con las del Plan de Acción, detallando a qué proyecto, con sus respectivos programas se encontraban adscritos; las líneas restantes aportaron un valor agregado como retroalimentación, para poder calificar dicha gestión. Por ende a este criterio no se le asignó puntaje calificación de 100 puntos.

Evaluación Cumplimiento Principios y Procedimientos en la contratación

En cuanto al cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación, el equipo auditor determino que el D.A.V.D. se ajusta en su gran mayoría a los principios que consagra el Estatuto de Contratación Estatal y al Manual de Contratación, más sin embargo se evidenciaron deficiencias en el incumplimiento de algunos procedimientos de Interventoría, específicamente en la asignación del funcionario responsable de dicha actividad, toda vez que en unos casos específicos el contratante fungía como interventor. Por esta irregularidad se le asignó al punto de control una calificación de 80 puntos en este criterio.

Cumplimiento de la Ejecución Contractual

La contratación se llevó a cabo conforme a lo establecido en el régimen público; sin embargo se presentaron falencias en los siguientes contratos: No. 133 suscrito con la Universidad Cartagena y el No. 64 suscrito con GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ MENDOZA, en donde se evidenció que estos a pesar de ser suscritos en la vigencia auditada, se ejecutaron en el año 2011; el equipo auditor calificó este criterio con un puntaje de setenta (70) puntos.

Liquidación de Contratos

La comisión auditora estableció que los contratos cumplieron con este criterio, toda vez que la entidad liquidó dentro del término fijado en los términos de referencias de los mismos de acuerdo con lo pactado, o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses que estipula el art. 60 de la Ley 80 de 1993; cabe aclarar que el Convenio No.133 suscrito con la Universidad Cartagena y el contrato No. 64 suscrito con GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ MENDOZA se están ejecutando en la actualidad y por ende no se han liquidado y conllevó a asignar un puntaje total de setenta (70) puntos.

Labores de Interventoría y Supervisión

El equipo auditor pudo verificar que el D.A.V.D. realizó labores de interventoría y de supervisión en la contratación, sin embargo, respecto a la interventoría, la comisión observó que si bien ésta se contempla en los contratos, presenta deficiencias en relación con el cumplimiento de sus funciones; hecho que se evidencia por los informes poco detallados del cumplimiento a cabalidad de los distintos contratistas en algunos contratos; de otra parte se evidenció que existe debilidad en la supervisión que le realiza el D.A.V.D. a la interventoría de los distintos proyectos que se ejecutan en la actualidad en el Distrito de Cartagena, tal es el caso de la interventoría del proyecto Barú, en donde es poca la gestión que realiza el punto de control en relación a las observaciones que la interventoría efectúa sobre el contrato en mención. Por lo tanto la comisión califica este criterio con un puntaje de cincuenta (50) puntos.

Calificación de la Gestión Contractual

La comisión de auditoría luego de analizar los criterios anteriores, en mesa de trabajo validó la calificación asignada a cada uno de estos criterios estipulados en la tabla que se muestra a continuación, obteniéndose un puntaje total de 78 puntos.

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje total
Cumplimiento de las obligaciones con el SICE	100	0,20	20
Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	80	0,15	12
Cumplimiento de la ejecución contractual	70	0,30	21
Liquidación de contratos	70	0,20	14
Labores de interventoría y supervisión	70	0,15	10.5
Puntaje total		1,00	78

Seguimiento Plan de Mejoramiento

El plan de mejoramiento permite fortalecer el desempeño institucional de los sujetos o puntos de control y contribuye con los objetivos de la vigilancia de control fiscal que realiza la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T y C, como elemento dinamizador del mejoramiento de la gestión pública.

Realizando un análisis al Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad con el ente de control, donde quedaron plasmadas observaciones producto del proceso auditor practicado a las vigencias 2008 y 2009, se pudo determinar lo siguiente:

- Se le hizo pronunciamiento sin observaciones el día 27 de abril de 2011 a través del oficio No D.T.A.F. OF. EX No 117-26-04-2011 y recibido por el punto de control el mismo día bajo el radicado 3910.
- El Plan de mejoramiento contempla quince (15) acciones de mejoramiento, de las cuales a la fecha de cierre del presente proceso auditor solo se encontraba vencida una (1).

Expuesto lo anterior, se pudo concluir que el punto de control cumplió a cabalidad con la acción de mejoramiento, toda vez que se evidenció la existencia del modificatorio No 3 al contrato de concesión VAL-002-06 a través del cual se estableció concordancia entre este contrato y el de fiducia mercantil.

Cabe anotar, que como se le dio cumplimiento a la acción de mejoramiento vencida dentro del plan de mejoramiento en un 100%, esa sería la calificación parcial de este ítem, hasta que se venzan todas las fechas acordadas para el

cumplimiento de la totalidad del plan en mención; la comisión auditora recuerda a este punto de control que las catorce (14) acciones de mejoramientos restantes, quedan abiertas y deben ser parte integral y deberán quedar formuladas en el plan de mejoramiento que se suscriba, como resultado de la presente auditoría, para poder cumplir con lo establecido en la Resolución 303 de diciembre 30 del 2008.

La comisión evaluó el Plan de Mejoramiento señalado el cual arrojó los siguientes resultados:

Cumplimiento Plan de Mejoramiento	Puntaje
Calificación	100

Contratación:

“**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** – Funciones que requieran dedicación de tiempo completo desvirtúan su índole de contrato estatal.

Este elemento del ilícito disciplinario evidencia una de las irregularidades implícitas en el contrato de prestación de servicios con ocasión del cual se incurre en la falta. Tal irregularidad consiste en hacer girar el objeto del contrato en torno a funciones que requieran dedicación de tiempo completo, pues con tal ingrediente **se desvirtúa su índole de contrato estatal para imprimirle el carácter de una relación laboral**. Ello es así por cuanto si la persona natural que ha suscrito el contrato de prestación de servicios tiene que cumplir funciones que requieren dedicación de tiempo completo, al contratista se le está exigiendo dedicación exclusiva para el cumplimiento del objeto de ese contrato. No obstante, tal exclusividad es contraria a la índole del contrato de prestación de servicios pues éste no implica un límite a la autonomía del contratista.....” (Comillas fuera del texto).

En esta modalidad (OPS), se evidenciaron varias observaciones, las cuales se dieron a conocer oportunamente a la entidad, de dichas observaciones las que se enuncian a continuación presuntamente tienen alcance disciplinario:

Hallazgo No. 1

*Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tels.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.co*

34

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

- **Contrato No 913**

Beneficiario: JUAN MORALES PAREDES

Valor: \$19.200.000

Debido a procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas, se evidencio en este contrato que el contrista no está haciendo los aportes a la seguridad social en pensión, adicionando a cada pago parcial certificación del fondo de pensión ING donde se informa que el contratista está vinculado y además sobre la devolución de sus aportes; incumpliendo con las disposiciones generales.

Respuesta de la entidad: El contratista no se encuentra haciendo aportes a la seguridad social en pensión por las siguientes razones:

El señor Juan Morales Paredes una vez cumplió los 62 años de edad, solicitó a ING Fondo de Pensiones y Cesantías el reconocimiento y pago de su pensión de vejez, por haber cumplido la edad establecida en la ley dentro del régimen aplicable a su persona para obtener este beneficio.

El día 31 de marzo de 2009 ING Fondo de Pensiones y Cesantías dando aplicación a lo establecido en el artículo 66 de la ley 100 de 1993 resolvió la solicitud presentada por el Sr. Morales en el sentido de negarle su pensión de vejez toda vez que en su caso no había cotizado el mínimo de 1150 semanas exigidas en la ley para acceder a la garantía de la pensión mínima y en su defecto, otorgo la devolución de los saldos existentes en su cuenta de ahorro individual. Con base en lo anterior el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió el Bono Pensional del Sr. Juan Morales.

Teniendo en cuenta lo anterior y dando aplicación a lo establecido en el inciso segundo del Art. 64 de la ley 100 de 1993, el contratista no se encuentra inmerso en la obligación legal de cotizar a pensión, dado que ya cumplió los 62 años de edad y su situación jurídica pensional fue definida por ING Fondo de Pensiones y Cesantías y por ende es cosa juzgada.

Análisis del ente de control: La comisión una vez validada la respuesta dada por el punto de control, no acepta las razones expuesta por la administración, debido a que se está violando el artículo 3° de la Ley 797 d e 2003 modificadorio del artículo

15 de la Ley 100 de 1993 que establece que serán afiliados al Sistema General de Pensiones:

“1. En Forma obligatoria Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo, las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, solicitar los oficios proyectados en los trámites ordinarios, y el contratista esta activo realizando sus actividades contratadas, la comisión avala esta observación como hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

Hallazgo No. 2

Por la no aplicación del buen juicio o sentido común, el contratante funge como interventor, quiere decir que es el mismo funcionario quien suscribió el contrato y el encargado de certificar la ejecución del mismo; incumpliendo con las disposiciones generales.

- **Contrato No 936**

Beneficiario: EDUARDO ENRIQUE DAGUER VEGA

Valor: \$13.200.000

Observación: La Resolución No 3240 del 28 de julio de 2010, esta suscrita por funcionario distinto a la delegada folio No 46 de la minuta.

De otra parte el contratante funge como interventor, quiere decir que es el mismo funcionario quien suscribió el contrato y el encargado de certificar la ejecución del mismo. Se realizo modificatorio al valor y la forma de pago del contrato, pero el registro presupuestal fue emanado el 27 de agosto de 2010, un mes después de haberse suscrito el contrato.

Respuesta de la entidad: La resolución No. 3240 del 28 de julio de 2010, está suscrita por un funcionario distinto a la delegada de la minuta: Una vez corroborada la observación, se manifiesta que fue un mero error en la transcripción al momento de realizar la Resolución, pero efectivamente quien suscribió el Acto Administrativo fue el Ingeniero Ramiro Díaz por ser el Director del D.A.V.D. encargado para la época, ya que el objeto para lo cual se contrató va encaminando a la prestación de servicios profesionales como ingeniero civil con ocasión de las diferentes obras a realizar por beneficio general y las obligaciones

adquiridas son única y exclusivamente para programas de inversión, por lo que se hace necesario aclarar que el Director encargado ha hecho uso legítimo de sus funciones.

El funcionario interventor es el mismo funcionario quien suscribió el contrato: Con relación a esta observación, es necesario precisar que para la fecha de suscripción del contrato, el Ingeniero Ramiro Díaz, se encontraba encargado de la Dirección del D.A.V.D. y por tanto de conformidad a lo establecido en el Decreto 1431 de 2009 estaba delegado para suscribir los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con cargo al rubro de inversión que se celebraron en este Departamento Administrativo. Por otra parte, cabe anotar que el Ingeniero Ramiro Díaz para la fecha de suscripción del contrato, también gozaba de las facultades de Subdirector Técnico del D.A.V.D., ya que esta Subdirección no fue delegada a otra persona.

Teniendo en cuenta lo anterior, en ningún caso hubo extralimitación de funciones por parte de Director encargado ni del Subdirector Técnico del D.A.V.D.

Se modificó el contrato en el valor y forma de pago, pero el registro presupuestal fue emanado el 27 de agosto de 2010, un mes después de haberse suscrito el contrato: El contrato fue suscrito el día 28 de julio de 2010 y el registro presupuestal se emitido el día 27 de agosto de 2010, por lo que el D.A.V.D, teniendo en cuenta que el registro presupuestal es un requisito de ejecución contractual y que dentro del contrato debe existir una equivalencia entre los números de cuotas a pagar y el número de meses en que se desarrollaría el servicio, se realizó un modificatorio a la cláusula del valor y forma de pago de dicho contrato para lograr dicha equivalencia y a su vez liberar los saldos, para poder ser utilizados en otras contrataciones necesarias para el buen y cabal funcionamiento de la misión del D.A.V.D.

Análisis del ente de control: La comisión una vez validada la respuesta dada por el punto de control, la acepta parcialmente, considera que los argumentos expuestos son irrelevantes, por lo que el director ya sea en propiedad o en encargo no puede ser juez y parte dentro del proceso contractual incurriendo en una falta gravísima. La comisión avala esta observación como hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

- **Contrato No 937**

Beneficiario: JESUS DAVID DURAN BARRETO

Valor: \$8.100.000

Observación: El estudio previo no está con visto bueno de quien lo realizo.

El Director encargado esta firmando la certificación que no existe personal eficiente dentro de la planta de personal, facultad esta inherente a la Directora de talento humano.

El contratante funge como interventor, el que suscribió el contrato fue el Director Administrativo de Valorización Distrital encargado y como interventor o quien certificaba estos contratos, lo cual estaríamos ante una presunta falta gravísima disciplinaria por la violación al principio de Transparencia de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el art. 48 núm. 31 (participar en la etapa precontractual y contractual) de la Ley 734 de 2002; a la vez estaría en la presunta violación del Art. 209 de la Constitución Política Nacional.

Respuesta de la entidad: EL estudio previo no está con visto bueno de quien lo realizo: La falta de VoBo de quien realizo el estudio previo no contradice lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, que no señala este como requisito contentivo de los mismos. Los estudios previos describen la necesidad y la justificación que tiene la Entidad de la contratación, estableciendo las condiciones contractuales y estos deben estar suscritos por el funcionario delegado quien en realidad es el que avala lo establecido dentro de estos.

El director encargado está firmando la certificación que no existe personal de eficiente dentro de la planta de personal: En cuanto a esta observación, es necesario aclarar que antes de cualquier trámite para la realización de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuyos gastos sean por funcionamiento o inversión, es de carácter obligatorio presentar ante la Dirección Administrativa del Talento Humano el formato de requisición suscrito por el Secretario, Director o Jefe de la dependencia donde justifica la necesidad de contratar, y este formato suple cualquier otro dentro del contrato que certifique la ausencia de personal suficiente.

En este caso, por exceso de la documentación contentiva del contrato se anexo por error certificación suscrita por el Director del D.A.V.D., de la necesidad de no existencia de personal suficiente.

Cabe anotar, que en la actualidad solo es necesario que obre dentro del expediente contentivo de los documentos de los contratos el formato de requisición suscrito por la Directora Administrativa del Talento Humano, donde se

constata que no existe personal de planta suficiente para llevar a cabo determinadas actividades dentro de las distintas dependencias que conforman el Distrito de Cartagena, y por tal razón se requiere del personal que se pretende contratar.

El funcionario interventor es el mismo funcionario quien suscribió el contrato: Con relación a esta observación, es necesario precisar que para la fecha de suscripción del contrato, el Ingeniero Ramiro Díaz, se encontraba encargado de la Dirección del D.A.V.D. y por tanto de conformidad a lo establecido en el Decreto 1431 de 2009 estaba delegado para suscribir los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con cargo al rubro de inversión que se celebraron en este Departamento Administrativo. Por otra parte, cabe anotar que el Ingeniero Ramiro Díaz para la fecha de suscripción del contrato, también gozaba de las facultades de Subdirector Técnico del D.A.V.D., ya que esta Subdirección no fue delegada a otra persona.

Teniendo en cuenta lo anterior, en ningún caso hubo extralimitación de funciones por parte de Director encargado ni del Subdirector Técnico del D.A.V.D.

Análisis del ente de control: La comisión una vez validada la respuesta dada por el punto de control la acepta parcialmente, considera que los argumentos expuestos no son explícitos, por lo que el director ya sea en propiedad o en encargo no puede ser juez y parte dentro del proceso contractual, incurriendo en una falta gravísima. La comisión avala esta observación como hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

- **Contrato No 1082**

Beneficiario: JULIO CESAR VEGA ANGARITA

Valor: \$14.000.000

Observación: Se pudo evidenciar dentro el expediente que los estudios previos (folios 4-5-6) no aparece a pie de página las personas y/o funcionarios que lo elaboraron, proyectaron e intervinieron en su elaboración.

No se precisa fecha de elaboración; de conformidad con la ley 594 del 2002, y artículo 4, principios y criterios orientadores de la contratación inciso "documentación de la contratación". Manual de contratación del distrito. En este contrato se verifico que hubo suspensión del mismo el día 20 diciembre de 2010, y se reinicio el 11 de enero del 2011, estaríamos frente a una presunta violación del

principio de anualidad al pasar a otra vigencia cuando se suspende el 20 de diciembre. de 2010 folio 82 y se reinicia el 11 de enero de 2011, además el Director encargado esta certificando sin fecha folio No. 3 que "en la planta de personal no existe personal suficiente para llevar a cabo las distintas labores...." facultad esta inherentes al Director de Talento Humano de la Alcaldía extralimitando sus funciones, y estaríamos inmerso en un presunto hallazgo disciplinario, por que el contratante funge como interventor, el que suscribió el contrato fue el Director Administrativo de Valorización Distrital encargado y como interventor o quien certificaba estos contratos, lo cual estaríamos ante una presunta falta gravísima disciplinaria por la violación al principio de Transparencia de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el art. 48 núm. 31 (participar en la etapa precontractual y contractual) de la Ley 734 de 2002; a la vez estaría en la presunta violación del Art. 209 de la Constitución Política Nacional.

Respuesta de la entidad: Los estudios previos no aparecen con visto bueno de quien los elaboro: La falta de VoBo de quien realizo el estudio previo no contradice lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, que no señala este como requisito contentivo de los mismos. Los estudios previos describen la necesidad y la justificación que tiene la Entidad de la contratación, estableciendo las condiciones contractuales y estos deben estar suscritos por el funcionario delegado quien en realidad es el que avala lo establecido dentro de estos. No se precisa fecha de la elaboración: Respecto de la fecha de elaboración de los estudios previos, se estableció solo el mes de elaboración y año, aspecto este que no contradice lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, que no señala como requisito contentivo de los mismos el día, mes y año de elaboración. El contrato se suspendió el 20 de diciembre de 2010, se reinicio el 11 de enero de 2011, estaríamos frente a una presunta anualidad al pasar a otra vigencia cuando se suspende el 20 de diciembre de 2010: El D.A.V.D, lo que busca es velar por el cumplimiento de los contratos que se han firmados y donde se ha comprometido dinero de la entidad pública, si bien es cierto el contrato fue suspendido, sin comprometer vigencias futuras es decir que el presupuesto del año 2011 no está afectado por la suspensión de este contrato, los dineros quedan en reserva para ser cancelados una vez se cumpla con la totalidad de las obligaciones contractuales. En este caso no estamos frente a ninguna violación al principio de anualidad, dado que no se comprometieron vigencias futuras y los dineros quedaron en reserva dentro del presupuesto 2010.

El director encargado está firmando la certificación que no existe personal de eficiente dentro de la planta de personal: En cuanto a esta observación, es necesario aclarar que antes de cualquier trámite para la realización de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuyos

gastos sean por funcionamiento o inversión, es de carácter obligatorio presentar ante la Dirección Administrativa del Talento Humano el formato de requisición suscrito por el Secretario, Director o Jefe de la dependencia donde justifica la necesidad de contratar, y este formato suple cualquier otro dentro del contrato que certifique la ausencia de personal suficiente.

En este caso, por exceso de la documentación contentiva del contrato se anexo por error certificación suscrita por el Director del D.A.V.D., de la necesidad de no existencia de personal suficiente.

Cabe anotar, que en la actualidad solo es necesario que obre dentro del expediente contentivo de los documentos de los contratos el formato de requisición suscrito por la Directora Administrativa del Talento Humano, donde se constata que no existe personal de planta suficiente para llevar a cabo determinadas actividades dentro de las distintas dependencias que conforman el Distrito de Cartagena, y por tal razón se requiere del personal que se pretende contratar.

Análisis del ente de control: La comisión una vez validada la respuesta dada por el punto de control, la acepta parcialmente, considera que los argumentos expuestos no son explícitos, por lo que el director ya sea en propiedad o en encargo no puede ser juez y parte dentro del proceso contractual, incurriendo en una falta gravísima. La comisión avala esta observación como hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

- **Contrato No 1085**

Beneficiario: HUGO TORRES ARIAS

Valor: \$16.300.000

Observación: En este contrato se verifico que hubo suspensión el día 20 diciembre de 2010, y se reinicio el 11 de enero del 2011 estaríamos frente a una presunta violación del principio de anualidad. Folios 73 y 75.

El Director encargado esta certificando en fecha 17 de agosto de 2010 en el folio No 3 que "en la planta de personal no existe personal suficiente para llevar a cabo las distintas labores..." facultad esta inherentes al Director de Talento Humano de la Alcaldía extralimitando sus funciones a la vez el contratante funge como interventor, el que suscribió el contrato fue el Director Administrativo de Valorización Distrital encargado y como interventor o quien certificaba estos contratos, lo cual estaríamos ante una presunta falta gravísima disciplinaria por la violación al principio de Transparencia de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el art. 48 núm. 31 (participar en la etapa precontractual y contractual) de la Ley

734 de 2002; a la vez estaría en la presunta violación del Art. 209 de la Constitución Política Nacional, Se pudo evidenciar dentro el expediente que los estudios previos (folios 4,5 y 6) no aparece a pie de pagina las personas y/o funcionarios que lo elaboraron, proyectaron e intervinieron en su elaboración, no se encontraron los dos primeros informes del contratista.

Respuesta de la entidad: El contrato se suspendió el 20 de diciembre de 2010, se reinicio el 11 de enero de 2011, estaríamos frente a una presunta anualidad al pasar a otra vigencia cuando se suspende el 20 de diciembre de 2010: El D.A.V.D, lo que busca es velar por el cumplimiento de los contratos que se han firmados y donde se ha comprometido dinero de la entidad pública, si bien es cierto el contrato fue suspendido, sin comprometer vigencias futuras es decir que el presupuesto del año 2011 no está afectado por la suspensión de este contrato, los dineros quedan en reserva para ser cancelados una vez se cumpla con la totalidad de las obligaciones contractuales.

El director encargado está firmando la certificación que no existe personal de eficiente dentro de la planta de personal: En cuanto a esta observación, es necesario aclarar que antes de cualquier trámite para la realización de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuyos gastos sean por funcionamiento o inversión, es de carácter obligatorio presentar ante la Dirección Administrativa del Talento Humano el formato de requisición suscrito por el Secretario, Director o Jefe de la dependencia donde justifica la necesidad de contratar, y este formato suple cualquier otro dentro del contrato que certifique la ausencia de personal suficiente.

En este caso, por exceso de la documentación contentiva del contrato se anexo por error certificación suscrita por el Director del D.A.V.D., de la necesidad de no existencia de personal suficiente.

Cabe anotar, que en la actualidad solo es necesario que obre dentro del expediente contentivo de los documentos de los contratos el formato de requisición suscrito por la Directora Administrativa del Talento Humano, donde se constata que no existe personal de planta suficiente para llevar a cabo determinadas actividades dentro de las distintas dependencias que conforman el Distrito de Cartagena, y por tal razón se requiere del personal que se pretende contratar.

El funcionario interventor es el mismo funcionario quien suscribió el contrato: Con relación a esta observación, es necesario precisar que para la fecha de suscripción del contrato, el Ingeniero Ramiro Díaz, se encontraba encargado de la Dirección del D.A.V.D. y por tanto de conformidad a lo establecido en el Decreto 1431 de 2009 estaba delegado para suscribir los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con cargo al rubro de inversión que se celebraron en este Departamento Administrativo. Por otra parte, cabe anotar que el Ingeniero Ramiro Díaz para la fecha de suscripción del contrato, también gozaba de las

facultades de Subdirector Técnico del D.A.V.D., ya que esta Subdirección no fue delegada a otra persona.

Teniendo en cuenta lo anterior, en ningún caso hubo extralimitación de funciones por parte de Director encargado ni del Subdirector Técnico del D.A.V.D. Los estudios previos no aparecen con visto bueno de quien los elaboro: La falta de VoBo de quien realizo el estudio previo no contradice lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, que no señala este como requisito contentivo de los mismos. Los estudios previos describen la necesidad y la justificación que tiene la Entidad de la contratación, estableciendo las condiciones contractuales y estos deben estar suscritos por el funcionario delegado quien en realidad es el que avala lo establecido dentro de estos.

Análisis del ente de control: La comisión una vez validada la respuesta dada por el punto de control la acepta parcialmente, considera que los argumentos expuestos no son explícitos, por lo que el director ya sea en propiedad o en encargo no puede ser juez y parte dentro del proceso contractual incurriendo en una falta gravísima, a la vez se considera innecesaria la suspensión por 10 días del contrato en mención. La comisión avala esta observación como hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

- **Contrato No 1083**

Beneficiario: LIBIA CONSTANZA MARTINEZ ALFONSO

Valor: \$12.180.000

Observación: En este contrato se evidencio que los informes de gestión presentado por el contratista son similares presunta violación a los principio de transparencia y responsabilidad dela ley 80 de 1993, y presunto detrimento económico.

El Director encargado esta certificando en fecha 13 de agosto de 2010 en el folio No 4 que "en la planta de personal no existe personal suficiente para llevar a cabo las distintas labores..." facultad esta inherentes al Director de Talento Humano de la Alcaldía extralimitando sus funciones presunto hallazgo con alcance disciplinarios ley 734 de 2002, y estaríamos inmerso en un presunto hallazgo disciplinario, por que el contratante funge como interventor, el que suscribió el contrato fue el Director Administrativo de Valorización Distrital encargado y como interventor o quien certificaba estos contratos, lo cual estaríamos ante una presunta falta gravísima disciplinaria por la violación al principio de Transparencia de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el art. 48 núm. 31 (participar en la etapa precontractual y contractual) de la Ley 734 de 2002; a la vez estaría en la presunta violación del Art. 209 de la Constitución Política Nacional, Se pudo

evidenciar dentro del expediente que los estudios previos (folios 3-5 y 6) no aparece a pie de página las personas y/o funcionarios que lo elaboraron, proyectaron e intervinieron en su elaboración.

Respuesta de la entidad: Los informes de gestión presentado por el contratista son similares: Las actividades descritas en el informe son las que efectivamente venia cumpliendo el contratista, ya que estas son actividades operativas que se ejecutan realizando las obligaciones descritas dentro del contrato. Cabe anotar que la persona contratada prestó sus servicios a satisfacción, tal como se indica en la certificación expedida para el pago por el supervisor de dicho contrato. Por lo anterior, el hecho de que los informes son todos iguales, obedece a que las actividades son repetitivas y en cada periodo cumple exactamente las mismas funciones. Con relación a este punto, es necesario precisar que esta es uno de los aspectos que hacen parte del plan de mejoramiento que en la actualidad está poniendo en práctica el D.A.V.D., exigiéndole a los contratistas informes de gestión que detallen en forma específica y clara las actividades ejecutadas dentro del respectivo periodo.

El director encargado está firmando la certificación que no existe personal de eficiente dentro de la planta de personal: En cuanto a esta observación, es necesario aclarar que antes de cualquier trámite para la realización de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuyos gastos sean por funcionamiento o inversión, es de carácter obligatorio presentar ante la Dirección Administrativa del Talento Humano el formato de requisición suscrito por el Secretario, Director o Jefe de la dependencia donde justifica la necesidad de contratar, y este formato suple cualquier otro dentro del contrato que certifique la ausencia de personal suficiente. En este caso, por exceso de la documentación contentiva del contrato se anexo por error certificación suscrita por el Director del D.A.V.D., de la necesidad de no existencia de personal suficiente. Cabe anotar, que en la actualidad solo es necesario que obre dentro del expediente contentivo de los documentos de los contratos el formato de requisición suscrito por la Directora Administrativa del Talento Humano, donde se constata que no existe personal de planta suficiente para llevar a cabo determinadas actividades dentro de las distintas dependencias que conforman el Distrito de Cartagena, y por tal razón se requiere del personal que se pretende contratar. El funcionario interventor es el mismo funcionario quien suscribió el contrato: Con relación a esta observación, es necesario precisar que para la fecha de suscripción del contrato, el Ingeniero Ramiro Díaz, se encontraba encargado de la Dirección del D.A.V.D. y por tanto de conformidad a lo establecido en el Decreto 1431 de 2009 estaba delegado para suscribir los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con cargo al rubro de inversión que se celebraron en este Departamento Administrativo. Por otra parte, cabe anotar que el Ingeniero Ramiro Díaz para la fecha de suscripción del contrato, también gozaba de las

facultades de Subdirector Técnico del D.A.V.D., ya que esta Subdirección no fue delegada a otra persona.

Teniendo en cuenta lo anterior, en ningún caso hubo extralimitación de funciones por parte de Director encargado ni del Subdirector Técnico del D.A.V.D. Los estudios previos no aparecen con visto bueno de quien los elaboro: La falta de VoBo de quien realizo el estudio previo no contradice lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, que no señala este como requisito contentivo de los mismos. Los estudios previos describen la necesidad y la justificación que tiene la Entidad de la contratación, estableciendo las condiciones contractuales y estos deben estar suscritos por el funcionario delegado quien en realidad es el que avala lo establecido dentro de estos.

Análisis del ente de control: La comisión una vez validada la respuesta dada por el punto de control la acepta parcialmente, considera que los argumentos expuestos no son explícitos, por lo que el director ya sea en propiedad o en encargo no puede ser juez y parte dentro del proceso contractual, incurriendo en una falta gravísima. La comisión avala esta observación como hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

Hallazgo No. 3

Contrato No 133

Beneficiario: Universidad de Cartagena

Valor: \$1.917.340.000

Las debilidades de control no permitieron advertir la ausencia de planeación toda vez que el contrato en mención se suscribió el 13 de diciembre de 2010, por motivos previsibles; posteriormente se suspende el 27 de diciembre de 2010 y se reinicia el 17 de enero de 2011 e inmediatamente al día siguiente es modificado; denotándose Inefectividad en el trabajo (No se está realizando como fueron planeados). Hallazgo administrativo sin alcance.

Hallazgo No.4

Contrato Nos 914-212-2-911.

Beneficiario: EDUARDO ENRIQUE DAGUER VEGA-ROBERTO HORACIO VELEZ CABRALES-KATHERINE GARCIA MARRUGO-BENJAMIN AZUERO.

Valor: \$19.200.000-\$19.200.000-\$19.200.000-\$15.900.000.

Debido a falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo se evidencio que en los contratos en mención no se detallan las actividades realizadas por el contratista,

mas sin embargo este órgano de control evidencio que son ejecutados los objetos contractuales; lo que trae como consecuencia controles Inadecuados de recursos o actividades. Hallazgo administrativo sin alcance.

Hallazgo No. 5

Debido a la negligencia de la administración central persiste la situación que en la entidad solo hay cinco (5) funcionarios en propiedad, el resto son ordenes de prestación de servicios para el desarrollo de las distintas actividades misionales, lo que trae como consecuencia la falta de compromiso en algunos casos de las personas encargadas de llevar a cabo las distintas tareas y falta de continuidad en los distintos procesos del D.A.V.D. Hallazgo administrativo sin alcance.

PLAN DE OBRAS DE LOS PROYECTOS A REALIZAR POR BENEFICIO GENERAL

Este Plan de obra fue aprobado mediante Acuerdo No 016 del 10 de septiembre de 2008 por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena, el cual contempla cuatro (4) grandes obras a desarrollar en escenarios de corto, mediano y largo plazo. Las obras contenidas se enuncian de la siguiente manera:

- ✓ Plan de Drenajes Pluviales
- ✓ Ampliación de la Avenida Santander y Primera de Bocagrande
- ✓ Circunvalar del Sur
- ✓ Terminación del Eje 1 y construcción del eje 2

Conforme a la “Memoria técnica contribución de valorización obras por beneficio general”, el costo total de las obras se estimó en un billón doscientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y un millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos (\$1.247.661.873.636) por lo que se hará por etapas.

De acuerdo al artículo 2 del acuerdo No 016 de 2008 el costo de las obras descritas anteriormente se financiaran con cargo a la contribución por valorización hasta un valor de \$300.000 mil millones de pesos y el artículo 3 del mismo acuerdo determina que el gobierno distrital adoptara mecanismo de financiación complementarios para las mismas obras, como los son: Recursos obtenidos por compensación o venta de lotes recuperados en estos proyectos. Recursos obtenidos del presupuesto nacional, recursos obtenidos de entidades descentralizadas del orden nacional o distrital, aportes de convenios In-

ternacionales, sobretasa del medio ambiente que le corresponda a Cardique para que se invierta en saneamiento básico, cobro de peajes y aportes de la empresa privada, es decir que estas fuentes deben financiar \$947.66 mil millones de pesos; valor este que a la fecha la administración no tiene certeza de cómo se puedan proveer.

El decreto No 1207 del 15 de diciembre de 2010 expedido por la Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias determinó el porcentaje definitivo que se financiará con la contribución de valorización de la siguiente forma:

- ✓ Plan de Drenajes Pluviales: \$268.000 mil millones de pesos.
- ✓ Ampliación de la Avenida Santander y Primera de Bocagrande: \$30.000 mil millones de pesos.
- ✓ Circunvalar del Sur: \$1.000 mil millones de pesos.
- ✓ Terminación del Eje 1 y construcción del eje 2: \$1.000 mil millones de pesos.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solo se encuentra asegurado el cobro de una contribución de valorización por beneficio general en el Distrito de Cartagena de Indias, mediante autorización a la Alcaldesa Mayor para realizar el cobro hasta el 31 de diciembre de 2011. Así las cosas, se evidenció la expedición de la Resolución No 1708 del 25 de febrero del año en curso, por parte de la administración distrital en cabeza del D.A.V.D. "Por medio de la cual se distribuye la suma de \$300.000 mil millones de pesos como contribución de valorización por beneficio general, para financiar la construcción de las obras autorizadas mediante acuerdo No 016 del 10 de septiembre de 2008 y se asignan en forma individualizada dicha contribución a cada uno de los inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia del proyecto". A corte del proceso auditor, se conoció por medio de la prensa local la carta que la Alcaldesa Mayor le envió al Director del D.A.V.D. Solicitándole revocar la resolución en mención y se realicen las actuaciones administrativas para que la fase de socialización y consulta con el comité de propietario sea mucho más amplio; lo que trae como consecuencia que se genere aun más incertidumbre sobre la financiación de los proyectos aquí enunciados.

PLAN MAESTRO DE DRENAJES PLUVIALES

Esta obra se desarrolla con el propósito de buscar un adecuado sistema de drenajes pluviales para minimizar, corregir y evitar los efectos nocivos de las lluvias en las cuencas que conforman el territorio de las zonas rurales y urbanas del Distrito de Cartagena.

La construcción de los drenajes pluviales de Cartagena se hará a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con los recursos disponibles, siendo prioritaria la mejora de estructuras de entrada, eliminación de puntos bajos, recuperación y mantenimiento de estructuras existentes, limpieza de canales y la terminación de obras en ejecución.

En el mediano plazo se intervendrán las cuencas urbanas de la Ciénaga de la Virgen, de la bahía interna y las que drenan a los caños y lagos interiores, cuyas principales obras son la construcción de canales, estructuras hidráulicas, reguladoras de flujo, disipadoras de energía y sedimentadores.

Para el largo plazo se intervendrán las cuencas del área rural por fuera del límite geográfico del territorio del Distrito con participación de los municipios vecinos, que incluyen obras de regulación, canalización y/o manejo de cuencas.

Se contempla para la ejecución de este Plan Maestro un estimado de inversión de \$500.000 millones de pesos, donde se financian \$268.000 millones de los \$300.000 millones a recaudar por valorización, los \$232.000 millones de saldo, a la fecha la administración no tiene certeza de cómo se puedan proveer, siendo consecuentes con lo planteado en la financiación de los proyectos por beneficio general de valorización, siendo este proyecto el más impactado por esta fuente de financiación ya que representa el 89.4% de lo que se proyecta recaudar.

El proyecto objeto de estudio consta de las siguientes etapas:

- Etapa de estudio y diseño.
- Etapa de ingeniería de detalles.
- Etapa de construcción y mantenimiento.

La etapa de estudios y diseños se dividió en fase de diagnóstico y fase de factibilidad.

La etapa de estudio y diseño permitió establecer la magnitud e implicaciones del problema, valorar las estructuras hidráulicas de drenaje pluvial existentes, plantear las pautas para la solución técnica más adecuada, el plan de acción inmediato para rehabilitarlas si fuere necesario. Además, permitió establecer la viabilidad técnica, económica, financiera, institucional y ambiental de las alternativas planteadas para implementar un adecuado sistema de drenajes pluviales en la ciudad.

Esta etapa fue surtida mediante contrato No VAL 001-06, el cual fue recibido a satisfacción por el D.A.V.D. en diciembre de 2010.

Con respecto a la Fase de diseño de Ingeniería de detalle, se pudo evidenciar que se cuenta con los parámetros bases para esta, traducidos en el estudio de factibilidad definido con las alternativas de los diseños hidráulicos y estructurales en donde se especificó el trazado de cada canal, las secciones y las estructuras necesarias para su funcionamiento.

Esta fase se contempla como la primera etapa del esquema de la concesión a celebrar con una duración estimada de doce (12) meses, con un valor igualmente estimado de \$7.000 millones de pesos.

La Alcaldía mayor de Cartagena publicó el día 15 de diciembre de 2010 el borrador de un aviso de convocatoria pública en el Portal Único de Contratación; invitación a participar en la licitación pública no. 017 de 2010, cuyo objeto es: "Seleccionar, en igualdad de oportunidades, al proponente que ofrezca las mejores condiciones para la celebración de un "contrato de concesión por valorización para los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación implementación y construcción de las obras del plan maestro de drenajes pluviales del distrito de Cartagena de indias". Presupuesto oficial de Dosecientos sesenta y ocho mil millones de pesos constantes del 31 de diciembre de 2010 (\$268.000.000.000). Plazo de ejecución: sesenta y siete (67) meses.

Etapa de construcción y mantenimiento.

En esta etapa se aperturaran las licitaciones públicas para contratar las obras mediante la modalidad de concesión y la interventoría, cuyos ganadores, con la propuesta más favorable, iniciarán la ejecución de los respectivos objetos licitados.

En estos momentos el estado actual del proyecto es el siguiente:

Se cuenta con la ingeniería de detalle del canal Ricaurte que corresponde a un 20% de la intervención total, la cual fue realizada a través del modificatorio que se le realizó al convenio interadministrativo No 188 con la Universidad de Cartagena por valor de \$228.000.000.

En esta etapa de construcción y mantenimiento a corto plazo se evidenciaron obras de mitigación consecuentes con el plan de acción inmediata para el cauce

principal de la cuenca (Canal Ricaurte) (Muro contención Éxito), las cuales presentan un estado de avance del 98%.

El D.A.V.D. en la actualidad está ejecutando las siguientes obras: Tramo Santa Mónica a Biblioteca Jorge Artel, Box Couvert del puente Caimán y muro de contención en el puente de Chepa.

Hallazgo No. 6

- La falta de vigilancia y del control urbano que deben ejercer las alcaldías locales en la prevención de la invasión de dos lotes colindantes con almacenes éxitos y centro comercial la castellana, interrumpen los desplazamientos de las aguas en este lugar. Se nota la falta de autoridad y control del distrito en este tan importante proyecto para los Cartageneros, ya que los Alcaldes locales que tienen a su cargo la autoridad y control sobre estos bienes de uso público no ejercen la vigilancia ni el control necesario mucho menos, las medida de recuperación de estas invasiones. Hallazgo administrativo sin alcance.

ANALISIS DEL PROYECTO TRANSVERSAL VIAL ISLA BARÚ:

El proyecto **ISLA BARÚ**, ha atravesado por las siguientes etapas:

CONTRATO ORIGINAL con un plazo de 18 meses para la culminación total del proyecto, a partir de la firma del acta de inicio de la etapa de construcción, dividiendo la longitud del proyecto en dos tramos.

Tramo Continental: comprendido entre las abscisas K0+000 a K4+996.82.

Tramo Insular: comprendido entre las abscisas K0+000 a K26+983.

- Etapa de diseño y programación:

El acta de inicio es firmada el 01 de marzo de 2007; en esta etapa el concesionario tenía estipulado un periodo contractual de seis (6) meses para realizar las revisiones y modificaciones a que hubiesen lugar y presentar el diseño

definitivo del proyecto, cuya etapa se extendió en un principio por cuatro (4) meses con el visto bueno de la administración y la interventoría, quedando como fecha límite el 30 de diciembre de 2007. Esta etapa de diseño y programación no solo se extendió en el tiempo mencionado, sino ocho (8) meses más, tiempo que tardo el concesionario para finiquitar dicha etapa, debido al incumplimiento contractual por parte del concesionario, la interventoría solicitó aplicación de las multas correspondientes por incumplimiento en plazo, dichas multas no fueron aplicadas por la administración.

- Etapa I de Construcción:

Para dar inicio a esta etapa se suscribió el modificatorio No. 1 el 26 de diciembre de 2008, en este modificatorio se divide el proyecto en tres tramos, que se enuncian a continuación:

- Tramo I: Inicia en la parte continental del K0+000 al K4+991.66 y del K0+000 al K17+900 de la parte insular.
- Tramo II: Este tramo está comprendido entre el al K17+900 al K19+300 (Sector Playetas que se encuentra en el Parque Natural Corales del Rosario y San Bernardo).
- Tramo III: Este tramo está comprendido entre la abscisa K19+300 al K26+983 de la parte insular del proyecto.

Además, amplió el plazo para la finalización del proyecto a 24 meses a partir del 14 de enero de 2009 (fecha en que se dio inicio a la etapa de construcción del proyecto).

El cronograma aprobado con este modificatorio, estableció también un período de un año para finalizar el tramo I. (14 de enero de 2010), y condicionó la ejecución del Tramo II a la obtención de la licencia ambiental.

Se da inicio a la construcción de la vía el 14 de enero de 2009; luego en esta etapa los propietarios de los terrenos de la Isla Barú afectados por el riego a través del cual el D.A.V.D. distribuye los costos del proyecto, solicitan a la Alcaldía Distrital revisión del presupuesto aprobado mediante modificatorio No. 1; luego de varias reuniones donde participaron la administración, propietarios afectados, concesionario e interventoría, proceden a la reformulación de los criterios utilizados en la etapa de revisión de los diseños, con el propósito de disminuir los costos del proyecto, los cuales según la interventoría no restó la funcionalidad del proyecto.

En esta etapa el avance de la obra fue del 5.74% en un periodo de diez (10) meses, equivalente a \$3.448.218.471.49 millones de pesos.

Cabe anotar que el tramo I y III cuenta con licencia y permiso de CARDIQUE mediante la Resolución No 1046 del 27 de octubre de 2008, quedando pendiente por licencia el tramo II, la cual al cierre de este proceso auditor no se había gestionado por parte de la administración distrital ante el MMAV, después de cinco (5) años de haber iniciado el proyecto, situación que el concesionario argumenta como fundamental en el retraso que presentan las obras.

- Etapa II de Construcción:

SUSCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO N° 2 nuevamente amplió el plazo para la ejecución total del proyecto en 22 meses a partir del 23 de noviembre de 2009 (fecha en que se firmó dicho acto administrativo). El cronograma aprobado con este modificadorio (objetado por la interventoría mediante oficio 10-CB606-217) establecía como fecha de culminación del proyecto en su totalidad, el 24 de septiembre de 2011 –tramo continental e insular- quedando aun condicionada la ejecución del tramo II a la obtención de la licencia ambiental.

ADICIONAL No. 3, en éste acuerdan las partes que para ejercer mayores controles técnicos por parte del D.A.V.D. cada 15 días se realizarían comités de obra para revisar, estudiar y resolver las diferencias que se presenten en el proceso constructivo; además, el contratista debía suscribir actas mensuales de obra sin valorizar, las cuales debían ser firmadas por el interventor; igualmente acuerdan que el D.A.V.D. entregara al contratista los diseños y el presupuesto de obra para la colocación de canales indispensables en el manejo hidráulico de la zona, los cuales fueron disminuidos de la obra inicialmente aprobada a través del modificadorio No 2, razón por lo cual las partes debían definir la financiación de esas nuevas obras. Es decir, se les quito carga financiera a los contribuyentes propietarios de los predios beneficiados directamente, para ser asumidos muy seguramente por la administración Distrital, sin tener certeza de donde provendrán los recursos necesarios para asumir ese compromiso no contemplado dentro de la planeación inicial.

Por otra parte, dentro del modificadorio No. 3, se establecieron mecanismos de control financiero, tales como: El contratista se obliga a suministrar al D.A.V.D. la información relacionada al recaudo de la cartera en tiempo real, con el propósito que la administración tenga conocimiento diario sobre el pago que se consigna en

el fidecomiso, igualmente se compromete a enviar las notas de contabilidad a fin de dictaminar la razonabilidad de los estados financieros.

El D.A.V.D. a través de este modificatorio tiene la facultad de dar la orden a la fiduciaria de suspender los giros al contratista cuando exista un retraso que supere el 30% del avance de obra; por incumplimiento del contrato la administración iniciará procesos administrativos sancionatorios de imposición de multas al contratista y este a su vez se compromete a incluir esta cláusula en su contrato de fiducia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del modificatorio No 3.

ANÁLISIS JURÍDICO AL ADICIONAL No. 3

Dentro de las consideraciones establecidas en el Adicional No. 3 que se pactó entre el D.A.V.D y el contratista entre otras, se enuncian las siguientes:

- Que en el punto 2.4.15 de los pliegos de condiciones de la licitación Pública VAL -02 -06 se previó que el control de la ejecución del contrato correría a cargo de un interventor quien sería el responsable de aprobar las obras objeto de concesión a través de Actas de recibo mensual.
- Que el plazo total de ejecución de la obra objeto del Contrato de Concesión VAL 02 del 2006 fue pactado en 24 meses de los cuales 6 corresponderían a la fase de programación y diseños y los otros 8 meses a la etapa de construcción (punto 2.2.2 del pliego de condiciones de de la licitación Pública VAL -02 -06 y cláusula segunda del contrato de Concesión VAL 02 - 2005), periodo dentro del cual también debía ejecutarse el contrato de Interventoría, según punto 1.2 del pliego de condiciones del Concurso Público VAL 03-06 y cláusula Cuarta del contrato de Interventoría VAL 03-06.
- Que revisados los aspectos atinentes a la supervisión y control de la obra, así como la revisión y aprobación de las actas de pago, se aprecia que en los pliegos de condiciones de de la licitación Pública VAL -02 -06 fue señalado con toda claridad, en relación con el interventor, que: “2.4.15 CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION, designará la persona natural y jurídica, que como INTERVENTOR, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, la cual tendrá a su cargo, entre otras funciones, coordinar lo atinente a la ejecución del mismo. El interventor será el responsable de aceptar las obras objeto del presente proceso, tal como lo establece el literal b) del numeral 2.4.15 en el sentido que debe elaborar

Actas de Recibo mensual y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Departamento Administrativo de Valoración y la Interventoría responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa

- Que las estipulaciones del Contrato de Fiducia Mercantil de 1º de noviembre de 2007, suscrito por el concesionario con BBVA Fiduciaria no concuerdan con el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública VAL-02-06, así como el respectivo Contrato de Concesión, pues el CONSECIONARIO y I FIDUCIA no contemplaron las cláusulas del PLIEGO y el CONTRATO de CONCESION que establecían el Control Técnico y Control Financiero del Contrato de Concesión, otorgándole esas facultades de control al CONCESIONARIO o FIDECOMITENTE, tal como se establece en el CONTRATO DE FIDUCIA en las cláusulas: PRIMERA, SEGUNDA, SEPTIMA, cláusulas donde el CONCESIONARIO efectúa sus propios controles y maneja los recursos provenientes de las diferentes fuentes. Tampoco se pactaron dentro del contrato inicial controles de tipo administrativo sancionatorio que permitan al Distrito controlar el cumplimiento del contrato.
- Que se requiere la existencia de armonía y coherencia entre el contrato de Concesión VAL-02-06, el de Interventoría VAL-03-06, los documentos contractuales que lo integran, especialmente los Pliegos de Condiciones, y el de fiducia mercantil

Por lo anterior acordaron adicionar el contrato VAL-02-06, en el sentido de:

- “**CLAUSULA PRIMERA: CONTROL TECNICO DEL CONTRATO:** las partes acuerdan con el fin de que el Distrito pueda ejercer mejores y mayores controles técnicos a los procesos constructivos de la obra contratada lo siguiente: **Primero:** Cada 15 días se realizarán comités de obras conformados por el Subdirector Técnico del DAVD, el Director de la Interventoría, el Gerente de la Concesión. A estos comités las partes podrán invitar a personas especialista en los temas que se deban tratar. Las funciones del comité de obra serán revisar, estudiar y resolver las diferencias que se presenten durante el proceso constructivo y hacer los ajustes necesarios de los mismos. **Segundo:** el contratista deberá suscribir actas mensuales de obra de cantidades sin valorizar, las cuales deberán ser firmadas junto con el interventor dentro de los 10 primeros días de cada mes, copias de estas actas deberán ser remitidas al DAVD para la revisión por parte del Subdirector Técnico. **Tercero:** Las partes

Pie de la Popa, Calle 30 No 18a 2-26 Tels.: 6560977-6560969

34

contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

acuerdan el seguimiento al cronograma de obra el cual hace parte integral de este modificatorio, cronograma que comprende desde el K 0 hasta el K+ 4992 de la parte continental y el K 0 hasta el K 17 + 900 de la parte insular. El tramo comprendido del K 17 + 900 hasta el final quedara sujeto como viene establecido a la obtención de la licencia ambiental. **Cuarto:** Que en virtud de solicitudes de los contribuyentes, y contando con la asistencia técnica de FONADE, se acordó ajustar las especificaciones técnicas de la obra, ajuste que incluyó la eliminación de algunos canales y el componente ambiental, no obstante lo anterior, durante la fase de construcción las partes contratantes han identificado algunas necesidades o ajustes que deben resolver consistentes en: colocar los canales indispensables para el manejo hidráulico y evitar inundaciones a las zonas vecinas del proyecto. El contratante a través del DAVD se compromete a entregar al contratista los diseños y el presupuesto de obra y las partes definirán la financiación de esas nuevas obras. **CLAUSULAS SEGUNDA: CONTROL FINANCIERO DEL CONTRATO:** Mediante el presente modificatorio se establecen los siguientes mecanismo de control financiero del contrato: **Primero:** El Contratista se obliga a suministrar a valorización distrital la información del recaudo de la cartera en tiempo real, a través del software de cartera que está implementando, con el fin de que puedan apreciar diariamente los pagos que se consignan en el fidecomiso, por concepto de contribución por valorización del proyecto y los pagos totales de los contribuyente. **Segundo:** El contratista se compromete a enviar la totalidad de las notas de contabilidad a efectos de comprobar los movimientos tanto de ingresos como de gastos a fin de dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros, de acuerdo con los compromisos estipulados en su contrato. El contratista enviará un instructivo a la fiduciaria para que faciliten dicha información a la Interventoría, sea por medio magnético o escaneado. **Tercero:** La Administración DAVD podrá solicitar a la Fiduciaria con quien el contratista tiene suscrito el contrato el contrato fiduciario, la suspensión de los giros de los recursos al contratista cuando exista un 30% del avance de obra. El contratista se compromete a incluir esta cláusula en su contrato de fiducia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente del presente modificatorio. **Cuarto:** El Distrito se compromete a resolver lo referente a la solicitud del contratista de la devolución de las retenciones que se hicieron al pago al pago anticipado dentro de los 15 días calendarios siguientes a la firma del presente modificatorio. **CLAUSULA TERCERA: CONTROL ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO. MULTAS.** Por incumplimiento del contrato, la administración podrá iniciar proceso administrativo sancionatorio de imposición de multas al contratista cuando exista un

retraso del 30% de la ejecución de la obra en un periodo de tres (3) meses seguido según el cronograma de obra aprobado, y que hace parte integrante del presente modificatorio. Las multas corresponderán al 0.1% mensual del valor del contrato. (sic). **CLAUSULA CUARTA: PAGO DE INTERVENTORIA:** El CONCESIONARIO: se obliga a pagarle a la Interventoría el pago de las 24 cuotas atrasadas según su flujo de caja y continuara realizando los pagos de acuerdo a lo estipulado en su contrato (sic).”

De lo anterior se concluyó que:

El contratista incumplió el numeral tercero de la clausula segunda del adicional No. 3, en donde se estipuló que el “El contratista se compromete a incluir esta cláusula en su contrato de fiducia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente modificatorio.” Por lo que este fue modificado en el mes de octubre del año 2010, es decir, tres meses después.

Por los informes del interventor, el consorcio Vial Isla Barú sigue incumpliendo claramente lo estipulado en el Pliego de la Licitación VAL-02-06, numeral 2.4.15, con la obligación contractual establecida en el contrato de concesión y los términos de referencia de la licitación pública VAL-02-06. Adicional a ello, se ha incumplido el numeral segundo de la clausula primera del modificatorio No. 3, en donde “el contratista deberá suscribir actas mensuales de obra de cantidades sin valorizar, las cuales deberán ser firmadas junto con el interventor dentro de los 10 primeros días de cada mes”

En el informe No. 19 de la Interventoría del período comprendido entre julio 24 y agosto 23 de 2010, objeta el cronograma aprobado en el modificatorio adicional N° 3 en lo siguiente:

“El ADICIONAL N° 3 de fecha 30 de julio de 2010 aparentemente no modifica los plazos anteriormente aprobados para la ejecución del proyecto, pero aprueba un cronograma en donde solamente se incluye la construcción de obras del tramo I que finalizarían el 28 de julio de 2011, a escasos 2 meses antes de la programada finalización total del proyecto. (Dejando por fuera los tramos II y III del proyecto) 2. La pavimentación en concreto rígido de las poblaciones de Santana y Barú tampoco fueron incluidas en el cronograma presentado, ni se incluyó la demolición de las trece obras de arte existentes en el tramo continental 3. La programación de la pavimentación en concreto asfáltico desde el K17+900 hacia K0+000 es

contraproducente y contraria a procedimientos constructivos para proyecto viales, e intereses de los usuarios. Por lo anteriormente expuesto, esta Interventoría objeta el cronograma aprobado en el Modificadorio 3 por insuficiente y lesivo a los intereses del Distrito, al ampliar mediante su contenido, el plazo de ejecución de obras del Tramo I e indeterminadamente el plazo de ejecución total del contrato (sic).”

El cronograma aprobado en el Modificadorio 1 y 2 y en el Adicional N° 3, el Concesionario no le ha dado el debido cumplimiento a la ejecución de la obra física en las siguientes fechas:

Fecha	Atraso
Sept./10 a Oct./10	35.28%
Oct./10 a Nov10	41.99%
Nov./10 a Dic./10	47.70%
Dic./10 a Ene./10	51.69%

Fuente: Informe Interventoría N° 24

El contratista interpuso ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena demanda arbitral y solicitud de convocatoria de Tribunal de Arbitramento, de las cuales les enunciamos los siguientes antecedentes:

Pacto Arbitral.

- Se encuentra estipulado en la cláusula trigésima novena del Contrato de Concesión No. VAL-02-06 de veintinueve (29) de diciembre de 2006,

Integración del Tribunal, contestación de la demanda, demanda de reconvención y contestación de la misma y audiencia de conciliación y fijación de honorarios y gastos del tribunal.

- Con fecha doce (12) de julio de 2010, la parte Convocante presentó interpuso ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena demanda arbitral y solicitud de convocatoria de Tribunal de Arbitramento.
- Mediante audiencia de nombramiento de árbitros celebrada el día veintitrés (23) de julio de 2010, las partes designaron de común acuerdo como árbitros a los doctores **GERMAN GOMEZ BURGOS, JUAN CARLOS EXPÓSITO VÉLEZ y WILSON TONCEL GAVIRIA** (folios 0045 y 0046 Cuaderno Principal No.1).
- Comunicadas oportunamente las designaciones a los árbitros nombrados de común acuerdo (folios 0069 y 0070 Cuaderno Principal No.1), los mismos aceptaron oportunamente la designación (folios 0071 y 0074 Cuaderno Principal No.1).
- Mediante comunicaciones de tres (3) de agosto de 2010 la Directora del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio citó a los Árbitros a la audiencia de instalación del Tribunal de Arbitramento a celebrarse el día treinta (30) de Agosto de 2010.
- Mediante comunicación de once (11) de agosto de 2010, la Directora del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio citó a la Procuraduría Judicial II Administrativa a la audiencia de instalación del Tribunal de Arbitramento a celebrarse el día treinta (30) de agosto de 2010.
- En audiencia de instalación celebrada el día treinta (30) de agosto de 2010, a la que asistieron los representantes legales de las partes, el apoderado judicial de la parte Convocante y el Agente del Ministerio Pública, se instaló el Tribunal de Arbitramento, y se eligió como Presidente al doctor **JUAN CARLOS EXPÓSITO VÉLEZ**, y como Secretaria a la Doctora **MÓNICA SOFÍA SAFAR DÍAZ**, quien posteriormente tomó posesión de su cargo ante el Presidente (folio 0094^a Cuaderno Principal No. 1). Así mismo, en esta providencia, se fijó como sede del Tribunal el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias D.T. y C., sin perjuicio de la posibilidad de radicar memoriales en la oficina del señor Presidente del Tribunal en la ciudad de Bogotá D.C., se admitió la demanda arbitral presentada por la Convocante, se ordenó correr traslado de la misma y se reconoció personería al apoderado de la parte Convocante.
- El día seis (6) de septiembre de 2010, se notificó personalmente a la parte Convocada el auto admisorio de la demanda, con entrega de la correspondiente copia del traslado.
- El día nueve (9) de septiembre de 2010, el doctor **ALFONSO HERNÁNDEZ TOUS** presentó poder especial conferido por la doctora **ÉRICA LUCÍA MARTÍNEZ NÁJERA** en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del

- Distrito Turístico y Cultural de Indias; y en calidad de apoderado especial de la parte convocada, interpuso recursos de reposición contra el Auto de Treinta (30) de agosto de 2010, con el cual se instaló el Tribunal de Arbitramento y se admitió la demanda presentada por el **CONSORCIO VIAL ISLA BARÚ**
- El día catorce (14) de septiembre de 2010, se fijó en lugar visible del Centro de Arbitraje y Conciliación de La Cámara de Comercio de Cartagena de Indias el traslado del recurso de reposición presentado por el apoderado del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias por el término de dos (2) días, de conformidad con los artículos 108 y 349 del C.P.C, los cuales vencieron el día dieciséis (16) de septiembre de 2010.
 - El día dieciséis (16) de septiembre de 2010, el apoderado del **CONSORCIO VIAL ISLA BARÚ** presentó documento con el cual recorrió el traslado conferido, dentro del término legal para el efecto.
 - Mediante Auto No. 2 del Veintiuno (21) de septiembre de 2010, notificado personalmente al apoderado de la parte de la parte convocada y al Agente del Ministerio Público el día veintisiete (27) de septiembre de 2010, y el apoderado de la parte convocante el veintinueve (29) de septiembre de 2010, el Tribunal de Arbitramento resolvió no reponer el Auto del Treinta (30) de agosto de 2010, con el cual se instaló el Tribunal de Arbitramento y se admitió la demanda arbitral presentada por el **CONSORCIO VIAL BARÚ** contra el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, así como de reconocer personería jurídica al doctor **ALFONSO HERNÁNDEZ TOUS**, en su calidad de apoderado del **DISTRITO TURÍSTICO DE CARTAGENA DE INDIAS** en los términos del poder a él conferido.
 - El día veintisiete (27) de septiembre de 2010, el apoderado del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y representante del Ministerio Público, cada uno por su cuenta, se notificaron del Auto No. 2 de 21 de septiembre de 2010. Mediante el cual el H. tribunal de Arbitramento decidió no reponer el Auto 30 de agosto de 2010, en el que admitió la demanda arbitral interpuesta por el Consorcio Barú.
 - El día once (11) de octubre de 2010, dentro del término legal y oportuno el doctor **ALFONSO HERNÁNDEZ TOUS** en calidad de apoderado del distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias presentó en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias D.T y C.: i) memorial de contestación de la demanda arbitral incoada por el Consorcio Vial Isla Barú, ii) demanda de reconvenición contra el Consorcio Vial Isla Barú, y iii) llamamiento de garantía a la sociedad **AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.** en virtud de su calidad de firma interventora del

- contrato de concesión suscrito entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Consorcio Vial Isla Barú.
- Mediante Auto No. 3 de cuatro (4) de noviembre de 2010, notificado a la parte convocante, al llamado en garantía, al apoderado de la parte convocante y ala Agente del Ministerio Público los días ocho (8), Nueve (9), diez (10) y veintidós (22) de noviembre de 2010, respectivamente, el Tribunal ordenó tener por contestada la demanda por parte del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, citar personalmente a la sociedad **AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.** al presente proceso arbitral, con el fin de que la misma se pronunciara respecto de la adhesión al pacto arbitral en los términos de los artículos 30 y 30A del decreto 2279 de 1989, admitir la demanda de reconvencción interpuesta por el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, y suspender el traslado de la demanda de reconvencción a la parte convocada en reconvencción hasta tanto se tenga certeza de la posición jurídica de la sociedad **AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.**, llamada en garantía por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
 - El día tres (3) de noviembre de 2010, el apoderado del **CONSORCIO VIAL ISLA BARÚ** presentó memorial con el cual hace juramento estimatorio de la cuantía de la demanda principal.
 - El día veintidós (22) de noviembre de 2010, la firma **AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.**, presentó escrito manifestando de manera expresa no adherirse al pacto arbitral suscrito entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y **CONSORCIO VIAL ISLA BARÚ**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. 3 de Cuatro (4) de noviembre de 2010.
 - El día veinticinco (25) de noviembre de 2010, por secretaria, se dio traslado a la demanda de reconvencción presentada por el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. 3 de cuatro de noviembre de 2010.
 - El día diez (10) de diciembre de 2010, el apoderado del **CONSORCIO VIAL ISLA BARÚ**, dentro del término fijado para el efecto, presentó escrito de contestación a la demanda de reconvencción interpuesta por el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**.
 - El día catorce (14) de diciembre de 2010, por Secretaria se dio traslado de contestación a la demanda principal presentada por el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y contestación a la demanda de reconvencción presentada por el **CONSORCIO VIAL ISLA BARÚ**.
 - El día diecisiete 17 de diciembre de 2010, dentro del término fijado para el efecto, los apoderados del **CONSORCIO VIAL ISLA BARÚ** y del **DISTRITO**

TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS presentaron escritos de pronunciamientos sobre las excepciones formuladas por las partes en sus escritos de contestación a las demandas principales y de reconvencción respectivamente.

- Mediante Auto No. 4 de diecisiete (17) de enero de 2011, notificado personalmente a los apoderados de las partes el día veinticinco (25) de enero de 2011, y al agente del Ministerio Público el día veintiocho (28) de enero de 2011, el tribunal ordenó declarar improcedente el llamamiento en garantía efectuado por el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** a **AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.**, como consecuencia de la manifestación expresa de esta firma de no adherirse al pacto arbitral que da origen al presente proceso, tener por contestada la demanda de reconvencción por parte del **CONSORCIO VIAL ISLA BARÚ** y fijar como fecha de audiencia para establecer los gastos y honorarios del tribunal de Arbitramiento, el día treinta y uno (31) de enero de 2011, a las diez de la mañana (10:00 am).
- El día treinta y uno (31) de enero de 2011, con anterioridad al inicio de la audiencia citada, el apoderado del **CONSORCIO VIAL ISLA BARÚ** presentó reforma de la convocatoria a Tribunal de Arbitramiento.
- Mediante Auto No. 5 de treinta y uno (31) de enero de 2011, notificado a los apoderados de las partes y al Agente Público en la audiencia celebrada, el Tribunal ordeno admitir la reforma de la demanda presentada por el **CONSORCIO VIAL ISLA BARÚ** y correr traslado de la misma a la parte convocada por el término de cinco (5) días.
- El día siete (7) de febrero de 2011, dentro del término fijado para el efecto, el apoderado del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** presentó escrito de contestación a la reforma de la demanda principal presentada por el apoderado del **CONSORCIO VIAL ISLA BARÚ** el día treinta y uno (31) de enero de 2011.
- El día catorce (14) de febrero de 2011, dentro del término fijado para el efecto, el apoderado del **CONSORCIO VIAL ISLA BARÚ**, presentó escrito de pronunciamiento sobre las excepciones formuladas por el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** en su escrito de contestación a la reforma de la demanda principal.
- Mediante Auto No. 6 de quince (15) de febrero de 2011, notificado personalmente a los apoderados de las partes y al Agente del Ministerio Público el día veintiuno (21) de febrero de 2011, el Tribunal ordenó tener por contestada la reforma de la demanda principal por parte del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, citar a los representantes legales del **CONSORCIO VIAL ISLA BARÚ** y del **DISTRITO**

TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS a audiencia de conciliación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 1818 de 1998, y los artículos 101 y 430 del Código de Procedimiento Civil, y fijar como fecha de audiencia de conciliación, y en caso de que ésta fracase, para establecer los gastos y honorarios del Tribunal de Arbitramento, el día veintiocho (28) de febrero de 2011, a las diez de la mañana (10:00 am) en la sede del Tribunal que para todos los efectos es el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias D.T. y C.

- Mediante oficios 002 y 003 de veintidós (22) de febrero de 2011, la Secretaria del Tribunal citó a los representantes legales de **CICON S.A., COMPAÑÍA DE TRABAJOS URBANOS S.A.** y el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, a la audiencia de conciliación citada mediante el Auto No. 6 de quince (15) de febrero de 2011.
- El día veintiocho (28) de febrero de 2011, se entregó poder de Ricardo Gómez Freundova, representante legal de **COMPAÑÍA DE TRABAJOS URBANOS S.A.**, conferido a EFRAÍN FERNANDO AMÍN BAJAIRE para asistir a la audiencia de conciliación citada por el Tribunal y representar los intereses y derechos de la referida sociedad como miembro del **CONSORCIO VIAL ISLA BARÚ**, parte convocante del presente trámite arbitral.
- Mediante Auto No. 7 de veintiocho (28) de febrero de 2011, notificado a los apoderados de las partes y al agente del Ministerio Público en audiencia, el Tribunal resolvió declarar agotada y fracasada la audiencia de conciliación y con ello agotado el trámite inicial en este proceso, y continuar con el trámite legal de este proceso arbitral en los términos indicados en la Ley.
- Mediante Auto No. 8 de veintiocho (28) de febrero de 2011, notificado a los apoderados de las partes y al Agente del Ministerio Público en audiencia, el Tribunal fijó las sumas por concepto de honorarios de los árbitros, secretario gastos de administración, protocolización y otros, sin perjuicios de que el curso del proceso haya lugar a la aplicación de lo previsto en el artículo 16 del Decreto 4089 de 2007 y ordenó su consignación a las partes a ordenes de Presidente del Tribunal dentro del plazo de Ley.
- El día catorce (14) de marzo de 2011, dentro del término fijado para el efecto, el señor ANIBAL AVENDAÑO CRUZ, en calidad de Gerente del **CONSORCIO VIAL ISLA BARÚ**, radicó en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena el cheque número W3700227 del Banco Bogotá fechado de once (11) de marzo de 2011, por valor de ciento cincuenta y un millones cincuenta y cinco mil ochenta y tres pesos (\$151.755.083), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de las sumas fijadas por concepto de honorarios de los árbitros, secretario, gastos de administración,

protocolización y otros a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el Auto No. 8 de 28 de febrero de 2011.

- El día catorce (14) de marzo de 2011, dentro del término fijado para el efecto, la doctora ÉRICA LUCÍA MARTINEZ NÁJERA, en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, radicó en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena el cheque no. 033530 del Banco de Occidente fechado de catorce (14) de marzo de 2011 por valor de ciento cuarenta millones ciento ochenta mil setecientos veinte pesos (\$140.180.720.00), correspondiente al cuarenta y ocho porcientos (48%) aproximadamente de las sumas fijadas por concepto de honorarios de los árbitros, secretario, gastos de administración, protocolización y otros a su cargo, de conformidad en el Auto No. 8 de febrero 28 de 2011.
- Teniendo en cuenta lo anterior, el día quince (15) de marzo de 2011, el **CONSORCIO VIAL BARÚ** radicó en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena el cheque número 8150524 del Banco AV Villas fechado el quince (15) de marzo de 2011, por valor de cuatro millones ciento cincuenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos (\$4.157.538.00), correspondiente al valor faltante para cubrir la totalidad de las sumas fijadas por concepto de honorarios de los árbitros, secretario, gastos de administración, protocolización y otros a su cargo, de conformidad en el Auto No. 8 de febrero 28 de 2011.

Así las cosas, se ha cumplido con el trámite inicial previsto en los artículos 139 a 142 del decreto 1818 de 1998.

Expuesto lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

- La administración distrital ha asumido una actitud pasiva frente a las reiteradas comunicaciones solicitudes de multa expresadas por la interventoría por incumplimiento en el porcentaje de obra realizada.
- La administración no ha solicitado a la fiduciaria la suspensión de los giros al concesionario, a pesar que la interventoría lo ha reiterado en sus comunicaciones, debido a que en la actualidad el retraso en la obra supera el 30%. No dando cumplimiento de esta manera a la cláusula tercera del adicional No. 3 del contrato de concesión VAL-002-06 y la cláusula primera del otro sí No. 1 del contrato de fiducia mercantil.
- El concesionario ha incumplido reiteradamente con lo acordado en el modificatorio en mención, específicamente en los siguientes aspectos:

- El otro si del contrato de fiducia donde se le da facultad para suspender los giros al concesionario cuando el retraso de las obras superen el 30% fue firmado el día 27 de octubre de 2010 y no diez (10) días siguientes a la firma del modificatorio No 3, el cual fue el 30 de julio de 2010.
- El contratista no ha suscrito las actas mensuales sin valorizar, las cuales deben ser firmadas por el interventor.
- El concesionario no ha suministrado al D.A.V.D. la información del recaudo de la cartera en tiempo real, a través de un software donde se pueda apreciar diariamente los pagos que se consignan en el fideicomiso.

EJECUCION FINANCIERA

El contrato No VAL- 02 -06 tiene por objeto la obra pública para la revisión de los estudios y diseños, construcción y mejoramiento de la Vía Transversal Isla Barú en pavimento flexible, más las entradas a los puertos de las tres poblaciones de Ararca, Santana y Barú, la financiación del proyecto, incluidos los estudios de factibilidad y los costos administrativos de valorización, contemplados en el cuadro de presupuesto de obras presentado por el concesionarios en su propuesta y los costos administrativos y financieros durante los (60) meses de la recuperación de la inversión. La oferta inicial del contratista fue por \$32.764.930.905 y con un plazo de la etapa de construcción de 18 meses. Mediante el modificatorio No. 1 el valor del contrato se incrementa a \$60.042.641.444 y el plazo de la etapa de construcción pasa a 24 meses y finalmente mediante el modificatorio No.2 de noviembre 23 de 2009 el valor del contrato queda en \$52.792.539.780,29 y el plazo de la etapa de construcción queda en 22 meses.

Los recursos del contrato No VAL - 02 -06 se manejan a través de un contrato de fiducia mercantil y tendrá una duración de 66 meses a partir de noviembre 1 de 2007. El contrato de fiducia mercantil tiene como objeto constituir un patrimonio autónomo con el propósito de recibir los recursos del pago por la Valorización generada y cedida a los Fideicomitentes y los demás recursos que se obtengan para el desarrollo y objeto del contrato No VAL-02-06, administrarlos, realizar los pagos y servir de fuentes de pago de las obligaciones financieras que adquieran los Fideicomitentes en desarrollo del contrato de fiducia y del contrato de concesión VAL – 02 – 06.

El encargo fiduciario lo maneja BBVA Fiduciaria S.A. encargo 30532 – FID CONSORCIO VIAL ISLA BARU.

A 31 de enero de 2011 el Balance General del encargo 30532 – FID CONSORCIO VIAL ISLA BARU presenta la siguiente situación financiera:

Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tels.: 6560977-6560969

contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

ACTIVO TOTAL	\$21.004.038.311,46 representados principalmente en:
Disponible	\$ 328.379.822,65
Inversiones	\$ 221.848.901,02
Cuentas por Cobrar	\$ 1.637.397.009,28
Construcciones en curso	\$ 18.806.412.578,51
PASIVO TOTAL	\$21.122.051.651,98 representados principalmente en:
Cuentas por pagar	\$ 11.539.699.684,31
Proveedores	\$ 11.039.757.000,02
Ingresos Anticipados	\$ 9.578.769.301,67
PATRIMONIO -	\$118.013.340,52 (negativo) conformado por:
Aportes en dinero	\$ 6.000.000,00
Ejercicios anteriores	-\$ 119.841.601,14 (perdida)
Resultado del ejercicio	-\$ 4.171.739,38 (perdida)

Los aportes en dinero de los fideicomitentes por \$6.000.000,00 se realizan en el año 2010 y según informe de Interventoría No.20 página 40 no se evidencia el aporte de los Fideicomitentes para iniciar la etapa de construcción en enero 14 de 2009 condición necesaria para la suscripción del Acta de iniciación de la etapa de Construcción de acuerdo a la cláusula decima novena numeral 7 del contrato de concesión.

Desde el inicio del contrato hasta el 30 de septiembre de 2010 han ingresado en efectivo para el manejo financiero del Consorcio Vial Isla de Barú la suma de \$12.652.908.352 los cuales deben ser manejados en su totalidad por el Encargo Fiduciario, sin embargo, \$4.964.750.000 no fueron manejados por la fiducia incumpliendo el numeral 3 de la cláusula sexta del contrato de concesión.

La cláusula sexta del contrato de concesión numeral 1 indica que el CONCESIONARIO debe financiar la inversión requerida por el proyecto, sin exceder del límite del valor presente del contrato. De acuerdo a esta cláusula y teniendo en cuenta que a septiembre 30 de 2010 han ingresado en efectivo la suma de \$12.652.908.352 y que los gastos ejecutados desde febrero 14 de 2009 hasta septiembre 30 de 2010 suman \$7.254.800.137,46 se evidencia que el CONCESIONARIO ha ejecutado la obra en su totalidad con el recaudo de la Contribución por Valorización incumpliendo con lo dispuesto en la cláusula sexta numeral 1 y con los aportes Equity de la cláusula decima novena numeral 7 del contrato de concesión. Por lo anterior se incumple con el principio básico del contrato por concesión que debe ser la financiación de la construcción del proyecto con recursos del CONCESIONARIO.

Por otra parte conforme a la interventoría la EJECUCION FINANCIERA DEL PROYECTO hasta febrero del 2011, se resumen de la siguiente manera: Los ingresos del proyecto (Aportes del DISTRITO por la valorización de los estratos 1,2 y 3 de los pueblos de la Bahía de lo cual ha girado \$4.522.500.000 y \$ 1.755.503.083, estableciéndose que de estos valores solo el concesionario consigno en el encargo fiduciario \$ 1.313.253.083.) , mas los recaudos hechos por el encargo fiduciario por los beneficiarios del riego, por el pago de la VALORIZACION hasta febrero de 2011 por \$ 8.265.516.219. , lo que daría un recaudo total por todos los conceptos de \$14.543.519.302.hasta febrero de 2011. Por otra parte los Gastos Causados en el proceso constructivo, con fundamento en las actas de obra que viene elaborando la interventoría suman \$ 9.902.312.257. (Incluye las obras recibidas por \$7.078.570.666. + Obras ejecutadas y no recibidas por la interventoría por \$ 2.823.741.591 Hasta el acta de suspensión de Enero/2011.

ANALISIS TÉCNICO

Según los informes de la Interventoría durante la vigencia 2010 y verificada por los auditores se citan las siguientes irregularidades que no han sido subsanadas por el contratista y que persisten en la ejecución del proyecto:

Conformación del Terraplén (tramo continental K4+000 al K4+986).

Según visita de obra por la comisión y por los informes de Interventoría se determino que de conformidad a los diseños aprobados para el proyecto, entre las

abscisas k4+000 A k4+992 se debió colocar un piedraplen, cuyo objeto era mantener el equilibrio hidrostático entre los lados del terraplén.

El concesionario haciendo caso omiso de las especificaciones y de los requerimientos de la Interventoría (Comunicaciones 09-CB606-110, 09-CB606-139,09-CB606-141,09-CB606-145), procedió a sustituir el material aprobado colocando un material de escombros de concreto, producto de la demolición de losas de pavimento rígido (desechos de pavimento de la avenida Pedro de Heredia), que exhibían tamaños que superaban los 1.5 metros, incumpliendo con las especificaciones en cuanto a los tamaños de corte de piedra especificados y acordados por la interventoría. Está claro que los materiales que se debieron utilizar para el relleno de esta zona, son materiales de cantera con especificaciones exactas para lograr la compactación necesaria. Sin embargo, al usar material de desecho se corre el riesgo de que estos por sus aristas filosas y puntiagudas que por su peso, al moverse, desestabilizan la capa subrasante y esta rompe la base, convirtiéndose en una grieta; como las que se evidenciaron en la visita de campo de este ente de control. Ante este hecho, la Interventoría procedió a oficiar al concesionario rechazando el proceso constructivo utilizado, decisión ratificada por el D.A.V.D. mediante oficio de abril 6 del 2009 en el cual le ordena al contratista suspender los trabajos.

El representante legal del concesionario, procedió entonces mediante comunicación CVIB-538-09 expresar lo siguiente “Estas actividades previas al proyecto (Colocación de escombros de pavimento), la ejecuta el concesionario, con el fin de garantizar el acceso como vía de penetración para la construcción del piedraplen, es claro que el concesionario lo que está ejecutando es la estabilización del terreno para poder iniciar la construcción del piedraplen”.

A la fecha, en el mencionado sector no se ha construido el piedraplen especificado. Procedió entonces la interventoría, ante el incumplimiento de las especificaciones del material colocado, a aprobar la ejecución de un tramo de prueba entre las abscisas K4+600 a K4+800 donde el contratista ejecutaría trabajos que convertirían los materiales colocados en material aceptable por las especificaciones. La ejecución de este tramo no alcanzó a ejecutarse en su totalidad.

A pesar de los múltiples reclamos y comunicaciones por parte de la Interventoría, el contratista continuó la construcción del terraplén localizado entre las abscisas K4+000 al K5+000 del tramo continental del proyecto de la referencia, desconociendo los diseños y recomendaciones existentes sobre el método constructivo de este tramo particular. Como resultado de estos procedimientos

inadecuados, el día miércoles 31 de marzo de 2011 se hizo evidente una falla de desplazamiento transversal en el tramo comprendido entre los K4+720 al K4+996, ocasionando grietas de anchos superiores a 80 centímetros y profundidades en exceso de los 2.5 metros.

Sin embargo, el personal de campo “siguiendo instrucciones superiores” procedió a colocar material de relleno en las fallas mencionadas, lo cual siendo una pobre evaluación de la magnitud del problema, fue considerado inaceptable para la Interventoría.

Después de varios intentos sucesivos de fallas y rellenos, el concesionario cambio el esquema de reparación y procedió a construir drenajes de arena de dimensiones y espaciamientos irregulares sin el aval de la Interventora.

Visita técnica

Durante el recorrido de la visita encontramos que la vía transversal Barú se divide en dos tramos, el primero correspondiente al tramo continental y el segundo correspondiente a la zona insular. De esta manera podemos describirlos así: Tramo I inicia en la parte continental del K0+000 al k4+991.66 de esta zona continental. Este tramo se muestra aparentemente en buenas condiciones, siendo este un camino carretable, con una base bastante pareja, constituido por un terraplén con una sub-base, y una base bastante definida para el acabado de un concreto asfáltico de 9 centímetros, que fue disminuido por lo que en su diseño inicial era de 10 centímetros, este cambio de espesor fue aprobado en reuniones con las partes interesadas.

Es importante resaltar que durante la visita se evidenció que el trazado de esta vía atraviesa el antiguo cauce del canal del Dique, siendo el fondo de estos cauces de material limoso y de poca resistencia a las cargas, razón por la cual la parte superior de esta nueva carretera aparecen enormes grietas transversales y longitudinales, algunas profundas con aberturas de hasta de 40 centímetros. En esta zona existe una falla geológica que afecta a la vía en este sector del trazado, siendo esta anomalía motivo de controversias técnicas entre el concesionario y el interventor; quienes difieren en la solución a este problema en términos conceptuales; la interventoría exige una solución pronta mediante la aplicación de pilotes de arena para la consolidación de este tramo de la vía, mientras que el concesionario elige la solución de esperar que durante el carretable vehicular este tramo se consolide de manera natural como así ha pasado en otras vías de la ciudad (Avenida Santander, Vía al Mar zona Norte y Vía Perimetral zona Suroriental), cuyo resultado final es de una vía estable. Esta última solución se consolida con el paso de los años, por lo cual vemos con preocupación el

cumplimiento de las metas trazadas anualmente en el plan de acción de la entidad objeto de control. Esta controversia en la actualidad la dirime el concesionario con el interventor sin ponerse de acuerdo hasta la fecha.

En la zona insular de este proyecto que está comprendido k17+900 aproximadamente en el sector de Playetas se encuentra el parque corales del Rosario y San Bernardo, la vía presenta la misma consistencia estable de una carretera que va muy avanzada en cuanto al trazado del terraplén y del piedraplen en cuanto a obra se refiere, con una sub base en algunas parte de la vía y en otras vemos con preocupación elementos de infraestructura de Aguas de Cartagena (cámaras de inspección o registro), que desde hace dos años están interrumpiendo el libre trazado de estos trabajos, por lo que se encuentran en la mitad de la vía y hasta el día de la visita aun se encuentran sin solución. Es preocupante que el Distrito quien hace parte de la Junta Directiva de Aguas de Cartagena no haya tomado medidas para solucionar esta situación, conociendo que su gestión facilitaría mucho la entrega oportuna de los programas de obra en esta vía tan importante para la ciudad y los corregimientos aledaños. Este tramo finaliza en el sector conocido como Playetas donde la vía se interrumpe por la falta de un documento de gran importancia llamado licencia ambiental, que debe otorgar el Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda, en cabeza de Parques Naturales, por lo que la gestión para solicitar dicha licencia recae bajo la responsabilidad del Distrito específicamente en el D.A.V.D. y que hasta la presente es motivo del retraso considerable que tiene la obra en esta zona, ya que el concesionario no avanza en este tramo si no tiene la licencia respectiva. Es importante resaltar que la falta de este documento en tan importante sector de la vía es motivo del gran retraso que tiene la obra en la conformación de la Base y Sub base hasta el corregimiento de Barú. Durante la visita se pudo evidenciar que este tramo solo presente el corte del trazado y no se ha podido nivelar con material especial porque los camiones se hunden al pasar por Playetas.

Por otra parte, este proyecto se encuentra notablemente atrasado en los pasos de los corregimientos de Ararca y Santa Ana, cuyos habitantes se quejan a través de múltiples manifestaciones en la vía, por constantes inundaciones y aun no contar con soluciones hidráulicas dentro de este proyecto; este es uno de los grandes problemas que afectan el normal desarrollo de esta obra y el cumplimiento de los programas establecidos y sus cronogramas.

CONCLUSIONES

De acuerdo a los informes de Interventoría, estudio del contrato y la visita de obra los auditores de la parte técnica concluyeron:

- El Distrito no ha tomado decisiones para resolver los problemas de inundaciones que hoy afectan de manera considerable las poblaciones de Ararca y Santana. El día 29 de abril del 2011 se realizó la visita de obra y se comprobó que aun no se sabe quién va a trabajar en esta solución hidráulica y bajo que modalidad contractual. La falta de planeación, y de organización de los programa de obra y de diseño ha sido uno de los mayores factores que inciden en el atraso de esta importante obra.
- De acuerdo a los informes de interventoría y corroborado por medio de la visita de obra realizada por la comisión se detectó que el concesionario no opera con la maquinaria mínima establecida en los pliegos de la licitación, lo que nos hace inferir que con este ritmo de trabajo que lleva el contratista hasta esta fecha es imposible que éste cumpla con los tiempos pactados por el contrato y sus respectivas modificaciones y adiciones.
- Negligencia por parte de la Administración con la consecución de la licencia Ambiental de Playetas el cual, está localizado en la zona correspondiente al Parque Natural Corales del Rosario y San Bernardo y está comprendido entre K17+955 al K20+360 de la parte insular después de cinco (5) años y solo hasta hace cuatro (4) meses firmaron un convenio con la Universidad de Cartagena para la realización de los estudios respectivos lo que trae como consecuencia que el concesionario no pueda intervenir de esa zona y las subsiguientes. Esta situación podría llevar a un presunto detrimento económico, debido a que en los 10.4 kilómetros finales de la obra que empiezan en la zona de Playetas tienen los precios congelados hace casi cinco (5) años, debido a que la zona en mención no ha sido intervenida por el concesionario, al momento de iniciar la etapa constructiva deberán ser actualizados los precios con el IPC y las diferencias a que haya lugar deberán ser asumidas por el Distrito.
- Se evidencian diferencias entre el concesionario y la Interventoría, las cuales conllevan a la demora por parte del concesionario para atender las distintas observaciones que plantea la Interventoría.
- Los niveles de recaudo por valorización son bajos y más aun debido al inconformismo de la comunidad por los retrasos evidentes del proyecto.
- Pocos controles técnicos, toda vez que el concesionario se niega a suscribir actas de obra mensuales, como lo establece el pliego y el contrato VAL-02-06.
- En la vigencia 2010 según informes de Interventoría no se han realizado los respectivos ensayos de laboratorio y de campo para incluir en la cuantificación del acta los volúmenes de sub base ejecutados que no se

incluyeron en periodos anteriores, ni en el actual por no cumplir con este requisito para su aprobación.

Análisis de la Información Reporta en la Cuenta.

La comisión verificó la rendición de la cuenta presentada por el Departamento Administrativo de Valorización Distrital vigencia 2010, evidenciando que todos los formularios aplicables a la entidad fueron diligenciados por la misma, además se pudo observar que lo reportado guarda coherencia con lo evaluado por la comisión, a excepción en el formato f2 caja menor; debido a que en la cuenta fiscal el D.A.V.D., reporto dos (2) reembolsos a través de las Resoluciones No 1740 y 5953 y revisado la documentación entregada por el punto de control se comprobó la existencia de seis (6) reembolsos que fueron legalizados a través de las Resoluciones No 1740, 2023, 2301, 3538, 5146 y 5603; cabe anotar que revisados los soportes de cada uno de los egresos efectuados a través de este rubro, se encuentran bajo los parámetros establecidos para el manejo de recursos de caja menor, por lo tanto el órgano de control considera que fue un error involuntario por parte del D.A.V.D.

Componente Ambiental

En el proyecto vial transversal Barú se evidenció:

- No se le ha dado cumplimiento al Plan de Manejo ambiental ya que: 1. El Contratista no ha definido un sitio o lugar de Campamento donde se deban manejar los materiales sobrantes y contaminantes, como los residuos de aceite, bolsas de cemento y combustibles, además de proveer baños públicos para el personal que labore en obra. 2. No se han realizado comités ambientales Técnicos, ni se han presentado las actas de comités de Gestión Social. 3. No se han realizado monitoreo ambientales de ruido, emisiones atmosféricas y de calidad de aguas, para analizar y tomar medidas necesarias que mitiguen las posibles afectaciones en torno al proyecto. 4. no se están implantando programas de divulgación del proyecto.
- No se está llevando a cabo el programa de reforestación que incluye la siembra de árboles comprendido en el contrato inicial, y que son necesarios para mitigar el impacto ambiental producido por la enorme carga de monóxido de carbono que quedara como resultado de la alta movilidad vehicular que se desarrollara en esta zona de gran proyección turística. También está claro que el contratista está utilizando material de desperdicio

o desechos, como el concreto que se debió votar en los tramos de Transcribe, en los botaderos señalados por este proyecto.

La ausencia del plan de manejo ambiental en un macro proyecto como este se convierte en un motor contaminante y de alto riesgo para una zona Insular de protección ambiental donde habitan tres corregimientos de asentamientos afrodescendientes que han visto como de manera irregular el desarrollo que hoy se espera en esta zona no los incluya a ellos. La falta de un plan de drenajes pluviales, la ausencia de una arborización que es muy necesaria para esta zona y el manejo sin control de residuos sólidos y líquidos contaminantes se convierten enemigos de estas pequeñas poblaciones de pescadores y hombres del campo.

3.2.11 Departamento Administrativo Distrital de Tránsito y Transporte, DATT

Gestión misional:

Evaluación de la Gestión Misional

El Equipo auditor verificó si el DATT en sus programas, planes, proyectos y actividades, respondió a sus funciones misionales en debida forma. Para este propósito, se comparó lo previsto en el Plan de Desarrollo y/o en los Planes de Acciones respectivos, se revisó si las estrategias y las metas planteadas en los planes mencionados son claramente misionales y si las metas están determinadas de manera concreta y cuantificable en la ejecución contractual de la entidad.

Para calificar la gestión misional, el equipo auditor evaluó tres criterios:

- Adecuación Misional
- Cumplimiento Metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la Entidad
- Evaluación de Indicadores de Gestión

Adecuación Misional

Se analizó la adecuación misional del DATT, teniendo en cuenta los siguientes programas:

Objetivo Estratégico 5”, Construir una Ciudad para Soñar”, **Estrategia 1** “Ciudad a Escala Humana”

Programas

5. Señalización vertical y horizontal del Distrito de Cartagena
6. Capacitación y comunicación para el logro de una cultura vial en conductores y peatones,
7. Fortalecimiento del control asociado a la SITM (Sistema Integrado de Transporte Masivo),
8. Semaforización,
9. Mejoramiento de la cobertura real de transporte público,
10. Reducción de la accidentalidad vial,
11. Fortalecimiento institucional y financiero
12. Plan de movilidad del distrito de Cartagena.

Analizado lo anterior y de acuerdo al Plan de Acción de ésta dependencia, la comisión, determina que la inversión apunta al cumplimiento misional, es decir, los proyectos planteados son coherentes con la misión del DATT. Razón por lo cual se le asigna a cada uno de estos un puntaje de 100.

OBJETIVO MISIONAL - PROGRAMAS A CUMPLIR SEGÚN PLAN DE ACCION 2010	Puntaje
Señalización vertical y horizontal del Distrito de Cartagena	100
Capacitación y comunicación para el logro de una cultura vial en conductores y peatones.	100
Fortalecimiento del Control Asociado al SITM(Sistema Integral de Transporte Masivo)	100
Semaforización	100
Mejoramiento de la cobertura real del transporte publico	100
Reducción de la Accidentalidad vial	100
Fortalecimiento Institucional y Financiero	100
Plan de movilidad del Distrito de Cartagena	100
TOTAL	100

Cumplimientos de las Metas Plan de Desarrollo y/o de Acción.

La Comisión auditora evaluó y calificó el cumplimiento de los programas del Plan de Desarrollo asignadas al DATT y la concordancia con los Planes de Acción Institucionales de acuerdo al siguiente análisis:

Dentro del Plan de Desarrollo “Por Una Sola Cartagena” 2008-2011, al DATT le correspondió ejecutar los siguientes programas:

5. Señalización vertical y horizontal del Distrito de Cartagena

Este programa tiene como finalidad de acuerdo al Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena, organizar la movilidad urbana mediante la implementación de señales de tránsito que orienten y alerten al ciudadano para garantizar la seguridad vial y la vida de los ciudadanos y ciudadanas.

Tenemos que, de acuerdo al Plan de Acción de la Entidad, así como las verificaciones realizadas por la comisión, tanto en el campo como en la contratación tales como: Visitas de verificación de las instalaciones y demarcaciones de las señalizaciones horizontales y verticales en virtud de la puesta en marcha del programa 5, Señalización vertical y horizontal del Distrito de Cartagena, seguidamente se procedió a realizar el siguiente recorrido: Torices calle Bogotá(Eucarístico), Manga carrera 17 semáforos mimos, Manga carrera 17 Narcobollo, Carulla calle 25, Megatiendas Express, Institución Comfenalco, Campiña Real diagonal 30, Recreo calle 07 con carrera 80 B, calle 06 del Recreo, Armenia (SIGOB), Institución Educativa José María Córdoba Nuevo Bosque, Institución Educativa Ciudad de Sincelejo Carrera 56, Casa de Justicia de Chiquinquirá avenida Pedro Romero, Institución Educativa Hijos de Bolívar, Institución Educativa Hijos del Chofer en Chile, Institución Educativa ALUNA, Institución Educativa Sociedad Amor a Cartagena Chile, Calle de la Lengua en los Calamares, Colegio Luis Carlos Galán, Transversal 50 Britania, Transversal 45 Paraguay, Nuevo Bosque diagonal 30, Tacarigua el Consulado, Institución Educativa Juan José Nieto, carrera 71 semáforo la ROAN, los Corales, Institución Educativa Maria Masarelo calle 28 Amberes. Referente a las señalizaciones horizontales la comisión constató que cumplen con las normas técnicas colombianas NTC4739 por cuanto reúnen las siguientes características: Material reflexivo, espesor de 3.4 milímetros, color blanco uniforme, los postes en Angulo de hierro de 2 pulgadas por 2, por un octavo de pulgadas, con limite de fluencia mínimo de 25 kilogramos por milímetros ; en lo referente a las señalizaciones horizontales éstas se demarcan en verano es decir más o menos dos veces al año, se verificó que debido al clima y a la salinidad de la ciudad, estas tienen menor duración en comparación con la durabilidad que se reporta en otras ciudades del país como Bucaramanga y Bogotá a pesar de que la pintura es la

que regularmente se utiliza para éstos trabajos, el porcentaje de cumplimiento alcanzado por cada una de las metas proyectadas para la ejecución de este programa es el siguiente:

META	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
400 señales reglamentarias inventariadas, diagnosticadas y mantenidas	100
60 señales informativas inventariadas, diagnosticadas y mantenidas	100
400 señales preventivas inventariadas, diagnosticadas y mantenidas	100
24.700 marcas longitudinales inventariadas y diagnosticadas y mantenidas	100
50 pasos peatonales inventariados, diagnosticados y mantenidos	100
95 Zonas escolares inventariadas, diagnosticadas y mantenidas	100
12.245 reductores de velocidad estoperoles y taches reflectivos instalados	10
20 pasos peatonales pintados	100
7325 señales horizontales aplicadas	10
430 señales verticales instaladas	100
24.700 marcas longitudinales	100
TOTAL	84%

No obstante el cumplimiento de las metas, se observa que en la ciudad algunas señales de piso están borrosas lo que denota la falta de mantenimiento de las mismas.

Capacitación y comunicación para el logro de una cultura vial en conductores y peatones.

Este programa tiene como finalidad de acuerdo al Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena, crear y fortalecer una cultura vial ciudadana que posibilite la existencia de conductores públicos y privados respetuosos de las normas de la vida de los peatones igualmente diseñar programas dirigidos a los ciudadanos(as) sobre el uso de la cebrá y demás señales.

Tenemos que, de acuerdo al Plan de Acción de la Entidad, así como las verificaciones realizadas por la comisión, tanto en el campo como en la contratación este programa alcanzó el siguiente resultado:

META	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
1.800 patrulleros escolares en instituciones educativas de las tres localidades del Distrito de Cartagena Conformados.	89
90 talleres de las normas de tránsito entre alumnos de las instituciones educativas de las tres (3) localidades del Distrito realizados y socializados.	100
192 talleres con temas como: Normas de tránsito, accidentalidad, normas de transporte, manejo defensivo, cultura vial y ética realizados.	85
12 talleres sobre prevención de accidentes de tránsito y módulos de manejo defensivo realizados.	100
60 talleres en centros comerciales, vía pública y aula de capacitación de la oficina de educación vial realizados.	100
10 campaña conductores de valores generación de compromiso ciudadano frente al respeto y acatamiento de las normas de tránsito.	100
TOTAL	96%

Fortalecimiento del control asociado a la SITM (Sistema Integrado de Transporte Masivo)

Este programa tiene como finalidad de acuerdo al Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena, minimizar los impactos en la malla vial por la construcción del proyecto SITM, y la generación de trastornos y alteraciones de rutas, patrones de accidentalidad y demoras.

Tenemos que, de acuerdo al plan de acción de la Entidad, así como las verificaciones realizadas por la comisión, tanto en el campo como en la revisión de 32 OPS se constató el siguiente resultado:

META	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
33 reguladores contratados como apoyo al SITM	100
12 Planes de manejo de tráfico actuales (PMT)	100
TOTAL	100%

Semaforización

Este programa tiene como finalidad de acuerdo al Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena, cubrir el mantenimiento de las intersecciones semafóricas.

Tenemos que, de acuerdo al Plan de Acción de la Entidad, así como las verificaciones realizadas por la comisión, tanto en el campo como en la contratación, se tiene un porcentaje de cumplimiento el cual se relaciona a continuación.

META	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Mantenimiento de intersecciones semafóricas	100
TOTAL	100%

Mejoramiento de la cobertura real de transporte público

Este programa tiene como finalidad de acuerdo al Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena, en virtud al sistema integrado de transporte masivo SITM que actualmente se construye, reorganizar el transporte público y estudiar las rutas existentes.

Tenemos que, de acuerdo al Plan de Acción de la Entidad, así como las verificaciones realizadas por la comisión, tanto en el campo como en la

contratación, se tiene que este programa alcanzó el siguiente porcentaje de cumplimiento:

META	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
13 rutas reestructuradas de oficio	54
TOTAL	54%

Rutas reestructuradas de oficio

10. Reducción de la accidentalidad vial

Este programa tiene como finalidad de acuerdo al Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena, disminuir la accidentalidad emprendiendo campañas a través de los medios masivos dirigidos a la ciudadanía, para educar y prevenir sobre normas de tránsito y causas de accidentalidad. Las campañas estarán acompañadas de procesos educativos de los guardas y la policía de tránsito.

Tenemos que, de acuerdo al Plan de Acción de la Entidad, así como las verificaciones realizadas por la comisión, tanto en el campo como en la contratación, el índice que se alcanzó en la reducción de la accidentalidad fue mayor al que se tenía proyectado, por lo anterior se alcanzó un porcentaje de cumplimiento de acuerdo a lo que se relaciona a continuación:

META	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
1.67 % de la accidentalidad reducida	100
TOTAL	100%

Fortalecimiento institucional y financiero

Este programa tiene como finalidad de acuerdo al Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena, la modernización de la estructura organizada con el propósito de atender los nuevos retos que imponen la movilidad de la ciudad.

Tenemos que, de acuerdo al Plan de Acción de la Entidad, así como las verificaciones realizadas por la comisión, tanto en el campo como en la contratación, se concluye que se alcanzó un nivel de cumplimiento tal como se relaciona a continuación:

META	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
50% archivo del DATT organizado	60
70% unidad de cobro coactivo del DATT constituida	100
10 motocicletas para renovar el parque automotor	100
10 comparenderas electrónicas adquiridas	100
63 agentes de tránsito capacitados	95
TOTAL	91%

Plan de Movilidad del Distrito de Cartagena

Este programa tiene como finalidad de acuerdo al Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena, diseñar, formular e implementar, el plan de movilidad del Distrito articulado con el Sistema Integral de transporte Masivo, SITM, y la Gerencia de Espacio Público.

Tenemos que, de acuerdo al Plan de Acción de la Entidad, así como las verificaciones realizadas por la comisión, tanto en el campo como en la contratación, se concluye que este programa alcanzó el siguiente nivel de cumplimiento:

META	% DE CUMPLIMIENTO
% Plan de movilidad del Distrito de Cartagena, dotado e implementado	30
TOTAL	30%

Lo anterior se analizó y verificó por la Comisión Auditora, cuyos resultados se reflejan en la Matriz de calificación de la Gestión Misional.

OBJETIVO MISIONAL - PROGRAMAS A CUMPLIR SEGÚN PLAN DE ACCION 2010	Puntaje
Señalización vertical y horizontal del Distrito de Cartagena	84
Capacitación y comunicación para el logro de una cultura vial en conductores y peatones.	96
Fortalecimiento del Control Asociado al SITM(Sistema Integral de Transporte Masivo)	100

Semaforización	100
Mejoramiento de la cobertura real del transporte público	54
Reducción de la Accidentalidad vial	100
Fortalecimiento Institucional y Financiero	91
Plan de movilidad del Distrito de Cartagena	30
Promedio	82

Evaluación de Indicadores de Gestión

Los Indicadores de Gestión, permiten medir la eficiencia, eficacia, las metas, economía, equidad, valoración de los costos ambientales, objetivos y en general el cumplimiento de la misión institucional. Estos cuantifican el grado en que las actividades de un proceso logran un objetivo, así se podrá conocer qué hace la organización auditada y cómo lo hace. Las metas se cumplieron según lo establecido en el Plan de Acción del DATT, en concordancia con los programas **5** Señalización vertical y horizontal del Distrito de Cartagena, **6**, Capacitación y comunicación para el logro de una cultura vial en conductores y peatones, **7** Fortalecimiento del control asociado a la SITM (Sistema Integrado de Transporte Masivo), **8** Semaforización, **9** Mejoramiento de la cobertura real de transporte público, **10** Reducción de la accidentalidad vial, **11** Fortalecimiento institucional y financiero, **12** Plan de movilidad del distrito de Cartagena.

INDICADOR	CALIFICACION	FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE TOTAL
Eficacia	90	0,225	20,25
Eficiencia	90	0,225	20,25
Economía	85	0,225	19,125
Equidad	85	0,225	19,125
Valoración de los costos ambientales	80	0,100	8
CALIFICACION TOTAL		1.00	86.75

Calificación de la Gestión Misional

CRITERIO	CALIFICACION PARCIAL	FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE
----------	----------------------	-----------------------	---------

			TOTAL
Adecuación misional	100	0,20	20
Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la entidad	82	0,50	41
Evaluación de indicadores de gestión	86.75	0,30	26
CALIFICACION TOTAL		1,00	87

3.2.12 Alcaldías Locales

Evaluación de la Gestión Misional

Se verificó que efectivamente las actividades cumplidas por las Alcaldías Locales para la vigencia fiscal 2010, y la asignación de los recursos correspondieran a las funciones misionales definidas en la Ley y en los estatutos de la entidad auditada, se verificó igualmente el grado de cumplimiento dado a sus planes y programas y la asignación adecuada de los recursos a través del análisis de cada uno de los siguientes criterios:

- Adecuación Misional
- Cumplimiento Metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la Entidad
- Evaluación de Indicadores de Gestión

Adecuación Misional

El equipo auditor verificó si las Alcaldías Locales, N° 1, Histórica y del Caribe Norte, N° 2, De la Virgen y Turística y la N° 3, Industrial y de la Bahía, en las vigencia Fiscal 2010 en sus planes de trabajo y actividades, respondieron a sus funciones misionales en debida forma; para este propósito, se comparó lo previsto en el Plan de Desarrollo Distrital y los Planes de Desarrollo Local, de cada una de las Alcaldías, lo establecido en el Plan de Acción de las Alcaldías, con las funciones misionales definidas en la normatividad que las rige, se revisó si las estrategias y las metas planteadas en los planes mencionados son claramente misionales y si las metas están determinadas de manera concreta y cuantificables.

Se pudo verificar, que la mayoría de las metas establecidas en el Plan de Acción del FONDO DE DESARROLLO LOCAL (Programa de Inversión), no fueron

ejecutadas en su totalidad en la vigencia de 2010, no se cumplió a cabalidad con su ejecución los proyectos aprobados, teniendo en cuenta el corto tiempo para realizarlos.

En el proyecto de Auditoria de evaluación del Plan de Desarrollo Distrital “Por una sola Cartagena”, proyecto que nos permitió evaluar la Gestión de las tres Localidades basados en los principales procesos administrativos que afectan la gestión de las ALCALDIAS LOCALES, basados en los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad, y valoración de los costos ambientales.

El Plan de Desarrollo Local de las tres Alcaldías Locales “Todas y Todos con Plenos Derechos 2008- 2011”, sufrió modificaciones. Este plan incluyó en su estrategia financiera los recursos del programa Presupuesto Participativo como mecanismo de financiación de sus programas, tales recursos por voluntad de la Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias “de los Planes de Desarrollo de las tres Localidades del Distrito de Cartagena de Indias, debían articularse a los Fondos de Desarrollo Local, para la financiación de dichos planes; sin embargo el manejo del presupuesto participativo fue delegado a la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana. Por lo anterior, aunque en el Plan Plurianual de inversiones del Plan de Desarrollo Local “Todas y Todos con Plenos Derechos” se incluyó una cifra significativa para ser ejecutada en cada vigencia presupuestal, estos recursos desfinanciaron a las Alcaldías Locales, contando solo con el recurso asignado al Fondo de Desarrollo Local. De tal forma que fundamentando en la planeación estratégica financiera, aquellas metas orientadas a mejorar la calidad de vida de la población, no se pueden cumplir por no contar con los recursos suficientes. La comisión pudo determinar que con el cambio de la unidad ejecutora el Presupuesto Participativo en el componente de la calificación de la adecuación misional no se pudo establecer.

Con fundamento en la ley 768 del 2002, el Concejo de Cartagena de Indias a través del acuerdo 006 de 2003, definió en el territorio del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena Indias, tres localidades como divisiones administrativas así: N°1, Histórica y del Caribe Norte, N°2, de la Vir gen y Turística y la N°3, Industrial y de la Bahía. EL Decreto 0581 del 9 de junio del 2004, determinó los objetivos de la división del Distrito en localidades, así mismo cada una de las localidades adoptó su Plan de Desarrollo Local, 2008-2011, y cada uno de esos planes de desarrollo local, tienen sus objetivos:

Mediante Resolución número 001 de septiembre 30 del 2008, la Alcaldía Local N° 1, Histórica y del Caribe Norte, adoptó como Plan de Desarrollo Local, “Mi Localidad en su territorio 2008-2011”, el cual estructura cuatro objetivos: Mi

localidad segura, Recuperación urbana y ambiental, Localidad emprendedora, y Modernización de la administración local.

Por medio de la Resolución número 002 de septiembre 30 del 2008, la Alcaldía local N° 2, De la Virgen y Turística, adoptó como Plan de Desarrollo Local, “Todas y todos con plenos derechos 2008-2011”, el cual tiene los siguientes objetivos estratégicos: Menos pobreza y mas inclusión social para la localidad, Educación como eje del desarrollo local, Lograr una localidad activa y saludable, Localidad emprendedora con crecimiento económico incluyente y sostenible, Construir una localidad ideal, Pluriétnica y multicultural, Gobierno local y acción colectiva confiables.

Con la Resolución N° 009 del 03 de octubre del 2008, la Alcaldía Local N° 3, Industrial y de la Bahía adopta como Plan de Desarrollo Local: “Para Soñar por Nuestra Localidad, 2008-2011”, el cual estableció los siguientes objetivos estratégicos: Contribuir a superar la pobreza extrema y La exclusión social, Instituciones educativas de la localidad centro de la dinámica social, Contribuir a tener ciudadanas y ciudadanos activos y saludables, Promover la cooperación internacional y la cooperación público privada para el desarrollo económico sostenible de la localidad, Construir una localidad para soñar, Recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones y en la acción colectiva y apoyo y gestión a proyectos de la agenda pública de la localidad.

Por lo anterior se pudo constatar que los programas suscritos en el Plan de Desarrollo Distrital “Por una sola Cartagena”, objetivo estratégico 6: “Recuperar la Confianza de la ciudadanía en las instituciones y en la acción colectiva”, ESTRATEGIA 1, “El Alcalde Somos Todas y Todos”. Sus PROGRAMAS: Fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunitarias y construcción de tejido social, Formación ciudadana Liderazgo para la Gestión Local, Comunicaciones cómplices de las ciudadanas y ciudadanos, Cartagena Pide la Palabra, Presupuesto Participativo. Fondo de Desarrollo Local. Se encuentran acordes con lo establecido en el Plan de Acción de la Entidad; en tal sentido la comisión le asigna a cada uno de estos programas un puntaje de **100** puntos a las tres Alcaldías locales.

- ***Cumplimiento de metas Plan de Desarrollo Distrital, plan de desarrollo local y/o plan de acción.***

Se calificó el cumplimiento de los programas del Plan de Desarrollo asignados a la entidad y la concordancia con los planes de acciones de cada una de las Alcaldías Locales auditadas de acuerdo al siguiente análisis:

En cuanto al Objetivo Estratégico Número 6, “Recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones y en la acción colectiva”, estrategia 1: “El Alcalde somos todas y todos”, con los programas: Presupuesto participativo y el Fondo de Desarrollo Local.

En virtud de la aprobación del Plan de Desarrollo Distrital 2008-2011, “Por una Sola Cartagena”, el día 28 de mayo del 2008, por parte del Concejo Distrital de Cartagena. y de los Planes de Desarrollo Local, para cada una de las Alcaldías Locales, la Junta Administradora Local para la vigencia 2010, los Planes de Desarrollo Local, para cada una de las Alcaldías Locales, se ejecutaron a finales de la vigencia fiscal 2010. Por lo anterior, el cumplimiento de las metas de los Planes del Fondo de Desarrollo Local, se realizó en el último trimestre de esa vigencia y hasta la fecha del presente año se encuentran en ejecución.

Por ello se toma como fundamento para la calificación de las metas, lo normado en el Decreto 0581 del 9 de junio del 2004, y del Plan de Desarrollo Distrital 2008-2011, a partir del mes de junio del 2008, en virtud de todos los pormenores presentados, desde la elección de los Alcaldes Locales, (enero 30 del 2008), la aprobación de los Planes de Desarrollo Distrital y Local se hizo tardía.

En cada una de las Alcaldías Locales el cumplimiento de las metas se comportó de la siguiente manera:

Alcaldía Local (1), Histórica y del Caribe Norte. Esta Alcaldía Local, mediante Resolución Local N°001, de septiembre 30 del 2008, adopta su Plan de Desarrollo Local, “Mi Localidad en su Territorio 2008-2011”.

ESTRATEGIA 1 “EL ALCALDE SOMOS TODAS Y TODOS “

De esta Estrategia se evaluaron los siguientes Programas:

Programa: Fortalecimiento y Articulación entre entes de seguridad y comunidad.

Metas:

Identificación de población realización convenio se realizaron talleres Sociales.- ejecución -60%

Seguridad disminución tasa delincuencia – ejecución - 60%

Campaña de sensibilización denuncia de delito. Ejecución- 60%.

Reuniones para la conformación de las redes –Ejecución-60%.

Programa: Parques, plazas, calles y escenarios recreativos:

Metas:

Identificación de la zona, parques construidos, y reparados, visitas y operativos para la recuperación, identificar calles, para realizar mantenimiento.

Programa: Vivir los Barrios.

Metas:

Recuperación en las edificaciones del antejardín, Concientización de las zonas verdes.

La Alcaldía Local N° (2), De la Virgen y Turística. Adoptó su Plan de Desarrollo Local, "Todas y Todos con Plenos Derechos 2008-2011", el cual presenta seis (6) objetivos estratégicos; en relación al objetivo estratégico N° 6 del Plan de Desarrollo Distrital, se cumplió lo siguiente:

OBJETIVO: "Menos pobreza y mas inclusión social".

ESTRATEGIA: "Pedro Romero en la Localidad de la Virgen y Turística".

Metas: Formación, capacitación y gestión del desarrollo empresarial para la generación de ingresos a los grupos poblacionales prioritarios, en la localidad de la Virgen y Turística. Se capacitaron a doscientos adultos desempleados y en condiciones de pobreza extrema. Cumplimiento de meta 100%.

Programa: Juventud emprende

Metas:

Formación, capacitación y gestión del desarrollo empresarial, para la generación de ingresos a los grupos poblacionales prioritarios en la localidad de la Virgen y Turística. Cumplimiento de meta 33%%, esta meta se ejecutó parcialmente debido a que no se contó con los recursos necesarios para ejecutar la meta en un 100%.

Programa: Bantú empresarial.

Metas:

Formación, capacitación y gestión del desarrollo empresarial, para la generación de ingresos a los grupos poblacionales prioritarios en la localidad de la Virgen y Turística. Cumplimiento de meta 100%%, esta meta se ejecutó totalmente debido a que se capacitaron 50 jóvenes. Lo mismo que se programó.

Programa: Canitas felices.

Metas:

Formación, capacitación y gestión del desarrollo empresarial, para la generación de ingresos a los grupos poblacionales prioritarios en la localidad de la Virgen y Turística. Cumplimiento de meta 100%, esta meta se ejecutó totalmente debido a que se capacitaron 100 adultos. Lo mismo que se programó.

Programa: Mujer emprende.

Metas:

Formación, capacitación y gestión del desarrollo empresarial, para la generación de ingresos a los grupos poblacionales prioritarios en la localidad de la Virgen y Turística. Cumplimiento de meta 100%, esta meta se ejecutó totalmente debido a que se capacitaron 150 mujeres. Lo mismo que se programó, para así conseguir los resultados esperados de un grupo de 150 mujeres emprendedoras calificadas.

EL Programa 2, “Centro de Documentación de la Localidad”, en este programa se desarrollaron las siguientes metas:

- Crear o implementar un sistema de información local que mida la percepción y satisfacción de las y los ciudadanos con el servicio prestado por la Alcaldía Local. Se creó el centro de documentación y está en funcionamiento por ello se le otorga una calificación de 100 en la vigencia 2010.

El Programa 3, “Somos Servidores”, en este programa se desarrollaron las siguientes metas:

- Jornada de socialización de informes a 100 líderes de la Localidad. En las vigencias 2010, se le dio informe a 20 líderes, cumpliendo con la totalidad de la meta programada, por ello se le otorga una calificación de 20.

El Programa 4, denominado “Gestión Eficiente”; en este programa se desarrollaron las siguientes metas:

- Fortalecimiento de la capacidad operativa de la administración local; En las vigencia 2010 se adecuó el salón de secciones de la JAL, por ello se le otorga una calificación de 100 puntos.

La Estrategia (2) dos, “Mas Ciudadanía y Acción Colectiva”, presenta tres (3) programas: 1.- Escuela local de ciudadanía. 2.-Premio a la Acción Comunal del año. 3.- Un buen vecindario.

El Programa 1, “Escuela Local de Ciudadanía”, en este programa se desarrolló la siguiente meta:

- “Capacitación a 250 líderes y ciudadanos”. Durante las vigencia fiscal 2010, se capacitaron a 400 dignatarios, sobrepasando la meta del Plan de Desarrollo, por ello se le otorga una calificación de 100 puntos.

El Programa 2, Premio a la Acción Comunal del Año, tiene una meta.

- “Mejores Juntas de Acción Comunal de la Localidad”. Durante la vigencia 2010, se evidencia que el proyecto fue reglamentado y aprobado en un 50%, por ello se le otorga una calificación de 50 puntos en la vigencia 2010.

El Programa 3, “Un Buen Vecindario”, en este programa se desarrolló la siguiente meta:

- Premiar las comunidades más organizadas. En las dos vigencias auditadas, se reglamentó y aprobó el proyecto en un 50%, por ello se le otorga una calificación de 50 en el 2010.

Alcaldía Local N° (3), Industrial y de la Bahía: Adoptó su Plan de Desarrollo Local, “Para Soñar por Nuestra Localidad 2008-2011”, mediante Resolución número 009 de 03 de Octubre del 2008.

El Objetivo Estratégico: “Recuperación de la Confianza de las ciudadanas y los ciudadanos en el Gobierno y en la Acción Colectiva. Presenta la siguiente estrategia (1): El alcalde somos todas y todos:

Programa: Oficina de atención y acompañamiento al ciudadano.

Metas:

Atender al 100% de los usuarios y usuarias que acuden a la oficina de atención y acompañamiento al ciudadano -ejecución -100%.

Programa: “Oficina de protección al consumidor”.

Metas:

Realizar seis (6) capacitaciones a los consumidores.
Atender el 100% de los usuarios y usuarias que acuden a la oficina de protección al consumidor.-ejecución 100%.

Programa: “Oficina de control a establecimientos comerciales”.

Metas:

Visitar trescientos (300) establecimientos por la ley 232 de 1995. Ejecución- 100%.
Verificar el 100% de los locales comerciales y restaurantes. Ejecución 100%.
Verificar la lista de precios en 300 establecimientos comerciales. Ejecución- 100%.
Verificar el 100% de los establecimientos que tributan al Distrito d Cartagena. Ejecución- 100%.
Diseño y ejecución de un plan articulador de los programas sociales para focalizar su acción en los mas pobres.
Realizar 20 jornadas integrales en la localidad
Asesorar capacitar, fortalecer a 300 beneficiarios
Capacitación y asesoría a 50 comisiones de trabajo empresarial y convivencia.
Creación y asesoría a cinco (5) nuevas organizaciones.
Realización de ochenta (80) conversatorios en temas económicos, político social, ambiental.
Realización de cinco (5) cursos de Gestión pública en la Localidad.
Fortalecer el Plan Operativo acorde a las necesidades de promoción del buen trato, y el respeto a los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Recursos del Fondo de Desarrollo Local, distribuidos en las UCG de la Localidad: Los recursos del Fondo de Desarrollo Local de la vigencia 2010, fueron autorizados mediante Resolución 002 del 2010, a pesar de ello no se cumplió a cabalidad su ejecución para los proyectos aprobados, teniendo en cuenta el corto tiempo para su ejecución, por ello se le otorga 70 puntos para las vigencia fiscal 2010.

Para la vigencia 2010, ejecutaron algunos proyectos que fueron aprobados en la vigencia 2009, que quedaron pendientes de esa vigencia, por lo que la comisión le asignó una calificación de 70 puntos.

El Programa: “Presupuesto Participativo”.

El manejo del presupuesto participativo fue delegado a la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana. Por lo anterior, aunque en el Plan Plurianual de

inversiones del Plan de Desarrollo Local “Todas y Todos con Plenos Derechos” se incluyó una cifra significativa para ser ejecutada en cada vigencia presupuestal. Estos recursos desfinanciaron a las Alcaldías Locales, contando solo con el recurso asignado al Fondo de Desarrollo Local. De tal forma que fundamentando en la planeación estratégica financiera, aquellas metas orientadas a mejorar la calidad de vida de la población, no se pudieron cumplir por no contar con los recursos suficientes. La comisión pudo determinar que con el cambio de la unidad ejecutora el Presupuesto Participativo en el componente de la calificación de la adecuación misional no se pudo establecer.

De acuerdo con lo anterior se puede resumir que el porcentaje de cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo de las tres Alcaldías Locales fue el siguiente:

ALCALDÍAS LOCALES	Porcentaje de Cumplimiento
Alcaldía Local (1), Histórica y del Caribe Norte.	70
Alcaldía Local (2) De la Virgen y Turística.	80
Alcaldía Local N°3, Industrial y de la Bahía.	80

Evaluación de Indicadores de Gestión

Los Indicadores de Gestión permiten medir la eficiencia, eficacia, las metas, economía, equidad, valoración de los costos ambientales, objetivos y en general el cumplimiento de la misión institucional, estos cuantifican el grado en que las actividades de un proceso logran un objetivo, así se podrá conocer qué hace la organización auditada y cómo lo hace.

En las tres Alcaldías Locales, en la vigencia 2010, las metas se cumplieron según lo establecido en el Plan de Desarrollo “Por una sola Cartagena”, 2008-2011, en la evaluación de la gestión, se tuvo en cuenta los siguientes objetivos estratégicos, estrategias, y programas: El Objetivo estratégico 6: “Recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones y en la acción colectiva”, en el cual está inmersa la Estrategia 1: “El Alcalde somos todas y todos”-Programas: Presupuesto Participativo y Fondo de Desarrollo Local.

Lo anterior se encuentra desarrollado por las Alcaldías Locales en cada uno de sus Planes de Desarrollo Local, denominados de la siguiente manera: La N° (1), Histórica y del Caribe Norte, “Mi Localidad en su Territorio 2008-2011”, la N° (2), De la Virgen y Turística, “Todas y Todos con Plenos Derechos 2008-2011”, y la N° (3), Industrial y de la Bahía, “Para Soñar por Nuestra Localidad, 2008-2011”.

Para la evaluación y calificación de los indicadores de gestión, el equipo auditor, tuvo en cuenta el análisis realizado a cada una de las líneas de auditorías ejecutadas durante la fase de Planeación y Ejecución; en cuanto al cumplimiento de las metas; teniendo en cuenta los indicadores de eficacia, eficiencia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales. Los resultados obtenidos de este análisis fueron los siguientes:

Indicadores de Gestión Alcaldía Local N° 1, Histórica y del Caribe Norte.

INDICADOR	Calificación (A)	Factor de Ponderación (B)	Puntaje Total (A*B)
Eficacia	70	0,225	15.75
Eficiencia	70	0,225	15.75
Economía	80	0,225	18
Equidad	70	0,225	15.75
Valoración de costos ambientales	80	0,1	8
Calificación total		1.00	73.25

Indicadores de Gestión Alcaldía Local (2) De la Virgen y Turística.

INDICADOR	Calificación (A)	Factor de Ponderación (B)	Puntaje Total (A*B)
Eficacia	60	0,225	13,5
Eficiencia	60	0,225	13,5
Economía	60	0,225	13,5
Equidad	60	0,225	13,5
Valoración de costos ambientales	70	0,100	7
Calificación total		1.00	61

Indicadores de Gestión Alcaldía Local N°3, Industrial y de la Bahía.

INDICADOR	Calificación (A)	Factor de Ponderación (B)	Puntaje Total (A*B)
-----------	------------------	---------------------------	---------------------

Eficacia	60	0,225	13,5
Eficiencia	60	0,225	13,5
Economía	60	0,225	13,5
Equidad	60	0,225	13,5
Valoración de costos ambientales	80	0,100	8
Calificación total		1.00	62

Calificación de la Gestión Misional

Alcaldía Local (1), Histórica y del Caribe Norte

TEMAS	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Calificación Total
Adecuación Misional	100	0,20	20
Cumplimiento Metas Planes de la Entidad	70	0,50	35
Evaluación de Indicadores de Gestión	73.25	0,30	22
Total		1.00	77

Alcaldía Local (2), De la Virgen y Turística.

TEMAS	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Calificación Total
Adecuación Misional	100	0,20	20
Cumplimiento Metas Planes de la Entidad	80	0,50	40
Evaluación de Indicadores de Gestión	61	0,30	18
Total		1.00	78

Alcaldía Local (3), Industrial y de la bahía

TEMAS	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Calificación Total
Adecuación Misional	100	0,20	20
Cumplimiento Metas Planes de la Entidad	80	0,50	40
Evaluación de Indicadores de Gestión	62	0,30	19

Total		1.00	79
--------------	--	-------------	-----------

3.3 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL DISTRITO

El Sistema de Control Interno en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, se enmarca dentro de los preceptos emanados de la Ley 87 del 93, la entidad mediante la realización de técnicas de dirección, evaluación y verificación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y programas de selección, realiza actividades en cumplimiento de su gestión misional, definiendo objetivos e implantando estrategias conducentes a un mejoramiento continuo. La evaluación fue realizada utilizando el método descriptivo, con base en la inspección física de los documentos, comprobaciones de manuales, plan estratégico; además se oficializó la entrega de algunos documentos de las actividades propias de los funcionarios responsables de los procesos, la muestra tomada en el desarrollo de tareas fueron: Oficina MECI y SGC, Escuela de Gobierno y Liderazgo, Gerencia de Espacio Público y Movilidad, Oficina Asesora de Informática, Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Control Interno, Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, con relación al avance de los procesos y procedimientos establecidos por la entidad; esta Oficina reporta a la Alta Dirección y a cada una de las dependencias las recomendaciones producto de las situaciones a corregir encontradas en el desarrollo de la evaluación practicada, para implementar las acciones correctivas necesarias buscando siempre el mejoramiento continuo.

La evaluación preliminar al Sistema de Control Interno en el Despacho de la Alcaldesa, fue realizada diligenciando la matriz que para tal efecto implantó el Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual la conforman 9 componentes que a su vez están constituidos por 29 elementos que contienen 120 criterios. Dicha matriz arrojó una calificación de 4.45, lo cual es catalogada como satisfactorio de un rango del 1 al 5.

En la fase de ejecución del proceso auditor teniendo en cuenta que la Oficina Asesora de Control Interno hace parte del Despacho de la Alcaldesa, por directrices expresas del señor Contralor Distrital, esta comisión de auditoría evaluó y verificó el sistema de Control Interno de todo el sujeto de control denominado ALCALDÍA DE CARTAGENA, promediando todas las calificaciones consolidadas de los puntos de control aportadas por las otras comisiones de auditoría, lo cual dio como resultado lo siguiente:

Ambiente de Control: El cual obtuvo una calificación de 4.27 considerada como satisfactorio, toda vez que en la entidad se encuentra implementado y socializado un código de ética que se ha venido aplicando por parte de los funcionarios de la Alcaldía Distrital, cuenta con programas de capacitaciones dirigidos al personal de acuerdo a las funciones desempeñadas. Se pudo verificar el acompañamiento y compromiso de la alta dirección, para la implementación del Sistema.

Direccionamiento Estratégico: Este componente obtuvo una calificación de 4.27, la cual se considera como satisfactoria, ya que la entidad tiene implementado un estilo de dirección, un modelo de operación por procesos y una estructura organizacional acorde a lo estipulado en el Decreto 0928 de diciembre 04 de 2008.

Administración del Riesgo: El presente componente obtuvo una calificación de 3.72, considerada en el rango de la matriz como satisfactoria, La Alcaldía Mayor de Cartagena implementó un manual de riesgo, donde se identifican, se analizan, se valoran y se administran los riesgos detectados para implementar los mecanismos adecuados buscando minimizar el impacto que estos puedan generar.

Actividades de Control: Este componente obtuvo una calificación de 3.90 la cual es catalogada como Adecuado, ya que las políticas de operación, procedimientos, controles e indicadores de los procesos que se dan al interior del ente se encuentran en proceso de implementación y monitoreo.

Información: Dicho componente presenta una calificación de 4.42 catalogada como satisfactoria, los sistemas de información que se generan por dependencias, en el caso del Despacho del Alcalde, Escuela de Gobierno y Liderazgo, Espacio público y Movilidad, Oficina Asesora de Comunicación y Prensa, Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Control Disciplinario entre otras, está orientada a la construcción de identidad institucional y al fortalecimiento de la disposición organizacional para la apertura, la interlocución y la visibilidad en sus relaciones con los públicos internos y externos por ejemplo: Página WEB, Internet, buzón de sugerencias, programas radiales, correo electrónico, SIGOB, cartelera, pendón y otros.

Comunicación Pública: Este componente en la evaluación de la matriz obtuvo una calificación de 4.21, la cual se cataloga como satisfactoria, por cuanto la comunicación organizacional al interior de la Entidad se da de manera responsable en el ejercicio de las funciones, tenemos que se

encuentran bien definidas la obligación de comunicar los proyectos y actividades a ejecutar y el resultado de las mismas.

Autoevaluación: Este componente presenta en la matriz una calificación de 3.84, considerada como satisfactoria, ya que el Despacho del Alcalde cuenta con monitoreo permanente de los indicadores a los Macroprocesos, procesos y subprocesos planes y programas, además de contar con formatos de autoevaluación para las funcionario de cada dependencia.

Evaluación Independiente: Este componente obtuvo un puntaje 4.00, catalogado como satisfactorio, ya que la entidad realiza auditorías internas aplicando métodos, procedimientos, y herramientas que apoyan los procesos de evaluación, mediante el Sistema de Control Interno buscando siempre el mejoramiento continuo.

Planes de Mejoramiento: Este componente presenta una calificación de 4.13, la cual se considera como satisfactoria, ya que el Despacho de la Alcaldesa mediante recomendaciones de la Oficina de Control Interno elabora planes de mejoramiento institucional, por procesos e individuales, implementando las acciones correctivas necesarias.

La calificación global obtenida por la entidad fue de **4.07**, equivalente en la tabla de gestión a **81.42** puntos considerándose como satisfactorio por cuanto se encuentran en implementación y mejoramiento continuo.

Rango 1.0- 1.9: Insuficiencia Critica	
Rango 2.0-2.9: Insuficiente	
Rango 3.0- 3.9:Adecuado	
Rango 4.0- 5.0: Satisfactorio	X

CONTROL INTERNO CONTABLE

Etapa de Reconocimiento:

En esta etapa se produce la captura de datos, permite el registro de las transacciones económicas. Está conformada por las siguientes actividades: Identificación, Clasificación, Registros y Ajustes. Obtuvo una calificación de 3,4 puntos, resultado considerado satisfactorio.

Identificación: la calificación otorgada fue de 3,7 puntos, considerado como satisfactorio. De acuerdo a las debilidades detectadas este puntaje lo consideramos elevado debido a que los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales realizados en las diferentes dependencias de la entidad contable pública no son debidamente informados al área de contabilidad a través de los documentos fuentes o soportes de las operaciones para que sean incorporadas al proceso contable, así como su verificación respecto a su aplicación. No hay procedimientos para identificar los bienes en forma individualizada. No hay reconocimiento de la propiedad, planta y equipos y bienes de beneficio y uso público en cuanto al seguimiento de su legalización y valoración actualizada. No hay un adecuado reconocimiento del pasivo pensional y la actualización del cálculo actuarial de las pensiones.

Clasificación: La calificación otorgada fue de 3,6 puntos, considerado como satisfactorio. De acuerdo con las debilidades detectadas este puntaje lo consideramos elevado debido a que no existe una clasificación detallada y actualizada de los bienes muebles e inmuebles, de los bienes de beneficio y uso público y de los recursos naturales y del medio ambiente.

Registro y Ajustes: La calificación otorgada fue de 3,0 considerado como deficiente. De acuerdo con las debilidades detectadas este puntaje lo consideramos adecuado debido a que no existen registro detallado de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, los bienes de beneficio y uso público, los recursos naturales y ambientales; las rentas por cobrar se registran globalmente basados en el informe elaborado por la oficina de sistemas de la división de impuestos; la depreciación de los bienes no se hace de forma detallada. El valor registrado en el pasivo pensional al final del periodo presenta incertidumbre por no existir un cálculo actuarial actualizado

Etapa de Revelación:

Esta etapa obtuvo una calificación de 3,2 resultado considerado como satisfactorio. Está conformada por las siguientes actividades: Elaboración de estados contables y demás informes, análisis, interpretación y comunicación de la información.

Elaboración de Estados Contables y Demás Informes: La calificación otorgada fue de 3,4, considerado como satisfactorio. De acuerdo con las debilidades detectadas este puntaje lo consideramos adecuado debido a que los libros contables se diligencian de acuerdo a los parámetros establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública. La principal debilidad se detectó en elaboración de las Notas

a los Estados Financieros las cuales no explican o detallan cada una de las cuentas que conforman el balance general por lo cual no cumplen con el objetivo principal que es brindar una información objetiva y razonable de los Estados Financieros.

Análisis, Interpretación y Comunicación de la Información: La calificación otorgada fue de 3,0, considerado como deficiente. De acuerdo a las debilidades detectadas este puntaje lo consideramos adecuado debido a que no se evidencia que la información contable esté acompañada de los respectivos análisis e interpretaciones que faciliten su adecuada comprensión por parte de los usuarios. La información contable no es utilizada para cumplir propósitos de gestión por cuanto no existe informe detallado de los bienes muebles e inmuebles, bienes de beneficio y uso público, recursos naturales y del medio ambiente, registros detallados de rentas por cobrar y calculo actuarial actualizado. No se utiliza un sistema de indicadores para analizar e interpretar la realidad financiera, económica, social y ambiental de la entidad.

Otros Elementos del Control:

Esta etapa obtuvo una calificación de 3,3, considerado como satisfactorio. En esta etapa se establecen los mecanismos u acciones inherentes a las actividades que conforman el proceso contable y están encaminadas a reducir, transferir, compartir o aceptar aquellos eventos que pueden incidir en el logro de los objetivos como es la adecuada ejecución del proceso contable. Consideramos una calificación adecuada teniendo en cuenta que existen manuales de procedimientos y se identifican y analizan los riesgos de índole contable y el área contable está debidamente estructurada de conformidad con la estructura organizacional de la entidad. Sin embargo se detectan debilidades en las políticas de depuración contable, los bienes, derechos y obligaciones no se encuentran debidamente individualizados en la contabilidad y los costos históricos registrados en la contabilidad no son actualizados según lo dispuesto en el régimen de contabilidad pública.

Conclusiones Control Interno Contable:

La calificación integral del Control Interno Contable fue de 3,3 considerada como satisfactoria, sin embargo teniendo en cuenta las debilidades detectadas en las diferentes etapas y su efecto en el proceso de gestión contable consideramos que se debe mejorar las etapas de Registro y Ajustes, Análisis, Interpretación y Comunicación de la Información y las Acciones Implementadas.

3.4 EVALUACIÓN A LA GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DEL DISTRITO

Línea Presupuestal y Financiera:

En la Secretaría de Hacienda se centraliza todo lo concerniente al manejo presupuestal y financiero del Distrito de Cartagena de Indias. Para la vigencia 2010 Presupuesto y Contabilidad están adscritos a esta Secretaría.

La Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias preparó, elaboró y analizó los estados financieros obligatorios de acuerdo al régimen de Contabilidad Pública, sin embargo, no han sido fuente de consulta para la toma de decisiones administrativas, más cuando las cifras de algunas de sus principales cuentas no son razonables.

ANÁLISIS PRESUPUESTAL 2010 (Cifras en Miles de pesos).

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL COMPARATIVA DE INGRESOS

Comparando el recaudo de ingresos estimados de la vigencia 2010 con los obtenidos en el año 2009, el resultado fue el siguiente:

Cuadro N° 1

COMPARATIVO COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS EJECUTADOS VIGENCIA FISCAL 2010 - 2009				
Descripción	EJECUCION		VARIACION	
	2010	2009	CIFRAS	%
ICLD	234.423	186.350	48.073	25,80%
ICDE	44.285	38.980	5.278	13,54%
Participaciones	128.264	95.015	33.249	35,00%
Rec. De Capital	217.400	381.063	-163.663	-42,95%
Fondos Especiales	434.383	430.666	3.717	0,86%
Establecimientos Públicos	24.837	17.332	7.505	43,30%
TOTAL	1.083.565	1.149.406	-65.841	-5,72%

Fuente: PREDIS de la Secretaría de Hacienda

El total del recaudo descendió a \$1.083.592 (millones de pesos), siendo inferior en \$65.814 (millones de pesos), el 5,72% comparado con el recaudo del 2009. La disminución se da exclusivamente en los Recursos de Capital que afectan la ejecución presupuestal en \$163.663, lo cual origina la disminución de la ejecución de la vigencia 2010 con respecto a la vigencia 2009 en un 5,72%. En cuanto a los rubros que se incrementan para la vigencia fiscal 2010 los Ingresos Corrientes de Libre Destinación aumentan en \$48.073 (millones de pesos) originados principalmente en el incremento del Impuesto Predial Unificado de Libre Destinación, del cual se recaudaron \$105.160 (millones de pesos) con un incremento respecto a la vigencia fiscal 2009 de \$40.658 (millones de pesos), un 63%. El Impuesto de Industria y Comercio de Libre Destinación tuvo un comportamiento estable entre la vigencia fiscal 2010 y 2009, con una variación relativa del 5,95%. Para la vigencia fiscal 2010 se recaudaron \$124.962 (millones de pesos) con un incremento de \$7.013 (millones de pesos) respecto a la vigencia 2009. El incremento de las Participaciones en \$33.249 (millones de pesos) se originan principalmente por el incremento del recaudo de las regalías, de las cuales se recaudaron \$63.511 (millones de pesos), \$23.386 (millones de pesos) más que en la vigencia 2009. La disminución de los recaudos de los Recursos de Capital se origina en la disminución del presupuesto estimado de recaudos de los Recursos del Crédito que pasaron de \$159.860 (millones de pesos) en la vigencia 2009 a \$12.000 (millones de pesos) en la vigencia 2010, para una disminución de \$147.860 (millones de pesos). De los \$12.000 (millones de pesos) estimados para la vigencia 2010 no se presentaron recaudos. Igualmente inciden en la disminución la estimación de los Recursos del Balance para la vigencia fiscal 2010 por \$266.616 (millones de pesos) que se disminuyen en \$50.251 respecto a la vigencia 2009. Para la vigencia 2010 se recaudan \$208.656 (millones de pesos), \$33.047 (millones de pesos) menos que en la vigencia 2009. La ejecución de los ingresos tuvo el siguiente comportamiento:

Cuadro N° 2

EJECUCION DE LOS INGRESOS PRESUPUESTADOS VIGENCIA FISCAL 2010				
Descripción	Presupuesto Estimado Definitivo	Recaudos	Por Recaudar	Ejecución
ICLD	226.495	234.423	+7.928	104%
ICDE	48.928	44.258	4.670	90%
Participaciones	121.480	128.264	+6.782	106%
Rec. De Capital	361.969	217.400	144.569	60%
Fondos Especiales	467.398	434.383	33.015	93%

Establecimientos Públicos	21.586	24.837	+3.251	115%
TOTAL	1.247.856	1.083.565	164.291	87%

Fuente: PREDIS de la Secretaría de Hacienda

La ejecución fue del 104% para los Ingresos Corrientes de Libre Destinación; del 90% para los Ingresos Corrientes de Destinación Especifica; del 106% para las Participaciones; del 60% para los Recursos de Capital; del 93% para los Fondos Especiales y del 115% para los Establecimientos Públicos. La ejecución del total de los ingresos fue del 87%.

En cuanto a la participación de las diferentes fuentes en el total de los ingresos corrientes del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia 2010 se tuvo el siguiente comportamiento:

Cuadro No. 3

PARTICIPACION DE LOS INGRESOS RECAUDADOS			
Descripción	Presupuesto Estimado Definitivo	Recaudos	Participación
ICLD	226.495	234.423	22%
ICDE	48.928	44.258	4%
Participaciones	121.480	128.264	12%
Rec. De Capital	361.969	217.400	20%
Fondos Especiales	467.398	434.383	40%
Establecimientos Públicos	21.586	24.837	2%
TOTAL	1.247.856	1.083.565	100%

Fuente: PREDIS de la Secretaría de Hacienda

Las principales fuentes de financiación del Distrito de Cartagena fueron Fondos Especiales, Ingresos Corrientes de Libre Destinación y Recursos de Capital que en conjunto financiaron al presupuesto en un 82%.

Dentro de los Fondos Especiales tenemos que los fondos de Salud Distrital con \$157.437 (millones de pesos) y el Fondo de Educación distrital con \$241.841 (millones de pesos) son los de mayor incidencia en su conformación. Los Recursos de Capital están conformados por Recursos del Balance con \$208.656 (millones de pesos) y Rendimientos Financieros con \$7.390 (millones de pesos).

En los Ingresos Corrientes de Libre Destinación los *ingresos tributarios* conformados por el Impuesto Predial Unificado con \$105.160 (millones de pesos) y el Impuesto de Industria y comercio con \$124.962 (millones de pesos) son los de mayor incidencia.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO – IPU -

Para la vigencia fiscal 2010 el estimativo inicial de recaudo por Impuesto Predial Unificado para libre inversión fue de \$94.632 (millones de pesos) y para destinación específica fue de \$28.041 (millones de pesos), para un estimativo total inicial de \$122.673 (millones de pesos). El recaudo para la vigencia fiscal 2010 fue de \$105.159 (millones de pesos) para libre destinación y \$30.162 para destinación específica, para un recaudo total de \$135.321 (millones de pesos).

De acuerdo a la estimación inicial total del IPU por \$122.673 (millones de pesos) para destinación específica corresponde el 34%, y según los cálculos de la Contraloría, este valor ascendió a \$41.709 (millones de pesos) sin embargo, según la gaceta distrital No.325 de diciembre 30 de 2009 la estimación para destinación específica fue de \$28.041 (millones de pesos) presentando una diferencia de \$13.668 (millones de pesos) que son asignados para libre destinación incumpliendo el artículo 28 del decreto 111 de 1996 que establece que las rentas de destinación específica se harán efectiva sobre los ingresos corrientes que correspondan al distrito.

Comparado el valor presupuestado inicial por IPU Vigencias Anteriores por \$32.781 (millones de pesos) con el saldo por cobrar reflejado en el Balance General a diciembre 31 de 2009 por \$353.327 (millones de pesos) notamos que se subestima el Impuesto Predial Unificado IPU Vigencias Anteriores en \$320.546 (millones de pesos) afectando el presupuesto inicial de rentas en un 35%.

El presupuesto estimado inicialmente para IPU Vigencias Anteriores por \$32.781 (millones de pesos) representa el 9% de la cartera vencida a diciembre 31 de 2009.

El siguiente cuadro muestra el comportamiento comparativo en los años 2009 y 2010.

Cuadro No. 4

ANALISIS COMPARATIVO IPU 2010 - 2009

CONCEPTOS	Año 2.009			Año 2.010		
	Presupuesto	Ejecución	Porcentaje	Presupuesto	Ejecución	Porcentaje
	año 2009	Dic.	Ejecución	año 2010	Dic.	Ejecución
IMPUESTO PREDIAL:	120.429	85.064	70,63%	125.972	135.321	107,42%
Libre Destinación	96.903	64.502	66,56%	96.858	105.159	108,57%
Vigencia Actual	45.669	39.427	86,33%	56.658	59.673	105,32%
Intereses y Sanciones	6.572	9.824	149,48%	7.419	16.877	227,48%
Vigencias Anteriores	44.662	15.251	34,15%	32.781	28.609	87,27%
Destinación Especifica	23.526	20.562	87,40%	29.114	30.162	103,60%
Con destino a BIRF	12.455	10.458	83,97%	15.413	15.968	103,60%
Con destino a Corvivienda	10.379	9.472	91,26%	12.845	13.307	103,60%
Fondo de Seguridad	692	632	91,33%	856	887	103,62%

Fuente: Programa de Ejecución Presupuestal Distrital-PREDIS, Diciembre 2010-2009.

INDICE DE RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO – IPU -

El índice de recaudo del IPU de acuerdo al recaudo de la vigencia actual (2010) y los valores totales liquidados es el siguiente:

Cuadro No.5

AÑO 2009

Valor Liquidado	Vigencia Actual			Índice de Recaudo
	Recaudado por Libre Destinación	Recaudado por Destinación Especifica	Total Recaudado a Dic	
121.346	39.427	20.562	59.989	49,44%
AÑO 2010				
Valor Liquidado	Vigencia Actual			Índice de Recaudo
	Recaudado por Libre Destinación	Recaudado por Destinación Especifica	Total Recaudado a Dic.	
191.710	59.673	30.162	89.835	46,86%

Fuente: Programa de Ejecución Presupuestal Distrital-PREDIS- y División de Impuestos Distritales

Para la vigencia 2010 se facturaron \$191.710 (millones de pesos) de esta suma se recaudaron \$89.835 (millones de pesos) para un índice de recaudo de 46,86%. El índice de recaudo para la vigencia 2010 disminuye en comparación a la vigencia 2009.

Comparado el índice de recaudo de la vigencia 2010 de 46,86% con lo ejecutado según PREDIS de 105% para la vigencia actual que incluye libre destinación y destinación específica se presenta una diferencia de 58,14% originada en la diferencia entre lo facturado realmente al contribuyente por \$191.710 (millones de pesos) y lo estimado presupuestalmente en \$85.772 (millones de pesos) para la vigencia actual. El presupuesto estimado de IPU para la vigencia actual (2010) está subestimado en \$105.938 (millones de pesos) de acuerdo al valor liquidado al contribuyente por la vigencia actual afectando el presupuesto definitivo de rentas en un 8,5%.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

Los principales determinantes para la estimación del presupuesto del Impuesto de Industria y Comercio son la población (número de habitantes), variación del PIB de Colombia y la dinámica empresarial. El efecto ponderado de los determinantes es de 3,75%, que es el porcentaje que se toma para establecer la variación en el presupuesto para los ingresos tributarios correspondientes al ICA. Comparado el valor presupuestado por ICA Vigencias Anteriores por \$44.901 (millones de pesos) con el saldo por cobrar reflejado en el Balance General a diciembre 31 de 2009

por \$62.355 (millones de pesos) notamos que se subestima el Impuesto de Industria y Comercio ICA Vigencias Anteriores en \$17.453 (millones de pesos) afectando el presupuesto inicial de rentas en un 2%. El presupuesto estimado inicialmente para ICA Vigencias Anteriores por \$44.901 (millones de pesos) representa el 72% de la cartera vencida a diciembre 31 de 2009.

Para la vigencia 2010 la estimación inicial para libre destinación fue de \$125.478 (millones de pesos) y para destinación específica fue de \$3.771 (millones de pesos) para un total estimado de recaudo para la vigencia 2010 de \$129.249 (millones de pesos). El recaudo a diciembre de 2010 por el Impuesto de Industria y Comercio de libre destinación fue de \$124.962, el 99,59% de lo estimado y el de destinación específica fue de \$3.303 (millones de pesos), el 87,59% de lo estimado.

El siguiente cuadro muestra el comportamiento comparativo en los años 2009 y 2010.

Cuadro No. 6

ANÁLISIS COMPARATIVO ICA 2010 - 2009								
CONCEPTOS	Año 2.009			Año 2.010			Variación Absoluta	Variación Relativa
	Presupuesto año 2009	Ejec a Dic.	Porc. Ejec.	Presupuesto año 2010	Ejec. a Dic.	Porc. Ejec.		
INDUSTRIA Y COMERCIO	123.940	122.091	98,51%	129.249	128.265	99,24%	6.174	5,06%
Libre Destinación	120.292	117.948	98,05%	125.478	124.962	99,59%	7.014	5,95%
Vigencia Actual	98.471	74.707	75,87%	78.272	78.977	100,90%	4.270	5,72%
Intereses y Sanciones	1.728	4.031	233,28%	2.304	2.678	116,23%	-1.353	-33,56%
Vigencias Anteriores	20.093	39.210	195,14%	44.902	43.307	96,45%	4.097	10,45%
Destinación Específica	3.648	4.143	113,57%	3.771	3.303	87,59%	-840	-20,28%
Fondo de Deporte IDER	3.648	4.143	113,57%	3.771	3.303	87,59%	-840	-20,28%

FUENTE: PREDIS- Secretaría de Hacienda Distrital

Como consecuencia de lo anterior, el presupuesto de ingresos presentó el siguiente resultado en el año 2009:

Presupuesto Estimado Definitivo	\$ 1.247.856	100%
Ejecución Recaudos	\$ 1.083.565	87%
Presupuesto de Ingresos por ejecutar	\$ -164.292	13 %

En lo dejado por ejecutar en el presupuesto de ingresos, tienen la mayor incidencia el rubro Recursos de Capital con \$144.569 (millones de pesos) originados por bajo recaudo de: Recursos del Crédito con el 0% de recaudo;

La ejecución comparativa de egresos fue:

Cuadro No. 7

COMPARATIVO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS GASTOS EJECUTADOS DURANTES LAS VIGENCIAS FISCALES 2010-2009				
Concepto	Ejecución (Miles)		Variación	
	2010	2009	Cifras	%
I. Funcionamiento:	128.856	106.262	22.594	21,26%
Gastos de Personal	52.516	43.576	8.940	20,52%
Gastos Generales	26.274	16.312	9.962	61,07%
Transferencias	50.066	46.374	3.692	7,96%
II. Servicio de la Deuda	50.311	33.141	17.170	51,81%
Deuda Interna	12.800	8.149	4.651	57,07%
Deuda Externa	37.511	24.992	12.519	50,09%
II. Inversión	746.263	830.739	-84.476	-10,17%
TOTAL	925.430	970.142	-44.712	-4,61%

FUENTE: PREDIS- Secretaría de Hacienda Distrital

Para la vigencia 2010 los gastos de funcionamiento aumentaron un 21,26% en comparación con la vigencia anterior. El incremento en pesos fue de \$22.594 (millones de pesos) distribuidos en gastos de personal con un incremento de \$8.940 (millones de pesos), gastos generales con \$9.962 (millones de pesos) y transferencia con \$3.692 (millones de pesos).

El servicio de la deuda se incrementó en 51,81%; durante la vigencia fiscal 2010 se amortizó capital por la suma de \$25.035 (millones de pesos) y se pagaron intereses por \$25.276 (millones de pesos).

La inversión disminuyó un 10,17%, originada principalmente por la disminución de la inversión realizada a través del Despacho del Alcalde por \$71.394 (millones de pesos) menos que en la vigencia 2009.

La ejecución presupuestal de gastos disminuyó en la vigencia 2010 un 4,61% en comparación a la vigencia 2009 originada por la disminución de los gastos de inversión en el 2010.

La ejecución definitiva para la vigencia 2010 fue:

Cuadro No. 8

EJECUCION DE LOS GASTOS VIGENCIA FISCAL 2010				
Concepto	Apropiación Definitiva	Compromisos	Por Comprometer	Ejecución
I. Funcionamiento:	161.091	128.855	32.236	80%
II. Servicio de la Deuda	75.591	50.311	25.280	67%
Deuda Interna	18.333	12.800	5.533	24%
Deuda Externa	57.258	37.511	19.747	43%
II. Inversión	1.011.174	746.263	264.911	74%
TOTAL	1.247.856	925.429	322.427	74%

Los gastos de funcionamiento se ejecutaron en un 80%, el Servicio de la deuda el 67% y la Inversión el 74% para una ejecución total de los gastos por la vigencia 2010 del 74%.

Como producto de lo anterior, la ejecución presupuestal de egresos, arrojó el siguiente resultado:

Presupuesto Apropiación Definitiva	\$1.247.856	100%
Ejecución Gastos	\$ <u>925.429</u>	
74%		
<i>Gastos por Ejecutar</i>	\$ 322.427	
26%		

RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Ejecución Presupuestal de Ingresos	\$1.083.565	87%
Ejecución Presupuestal de Egresos	\$ 925.429	74%
Superávit de Ejecución Presupuestal	\$ 158.136	13%

El superávit de ejecución presupuestal por \$158.136 el 13% del presupuesto total de la vigencia 2010 se debe a que la ejecución de los ingresos fue un 13% más que la ejecución de los gastos.

INCOSISTENCIAS ACTA DE CIERRE PRESUPUESTAL DEL AÑO 2010

Revisado el acta de cierre presupuestal evidenciamos que el cierre de los egresos o gastos ejecutados literal B por \$979.920.854.307 genera incertidumbre por \$32.895.035.593 debido a que el total de los egresos del distrito se establecen posteriormente en \$947.025.818.714. Igualmente estas cifras difieren con los egresos ejecutados según PREDIS por \$925.429.207.158.

La situación presupuestal del acta de cierre de presupuestal da como resultado \$135.698.527.368 mientras que la situación presupuestal teniendo en cuenta los ingresos y egresos ejecutados según PREDIS da como resultado \$158.135.782.225.

Por lo anterior le corresponde a la Secretaria de Hacienda Distrital aclarar estas diferencias.

CIERRE DE TESORERIA A DICIEMBRE 31 DE 2010

A diciembre 31 de 2010 el cierre de tesorería de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias presenta un superávit de \$134.034.747.249, distribuido de la siguiente manera:

	Por Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Por Ingresos Corrientes de Destinación Especifica	Por Ingresos Corrientes de Destinación Especifica	Total
DISPONIBILIDAD	48.443.321.531	55.295.720.967	188.348.494.646	292.087.537.144
Banco	48.350.344.468	55.295.720.967	187.608.376.456	291.254.441.891
Cheques en Caja	92.977.063	0	740.118.190	833.095.253
EXIGIBILIDADES	42.284.301.136	20.995.946.498	94.772.542.261	158.052.789.895
Cuentas por Pagar	19.510.022.619	12.105.005.486	37.625.966.114	69.240.994.219
Reservas Presupuestales	22.774.278.517	8.890.941.012	57.146.576.147	88.811.795.676

SUPERAVIT (+) - DEFICIT (-)	6.159.020.395	34.299.774.469	93.575.952.385	134.034.747.249
--	----------------------	-----------------------	-----------------------	------------------------

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital

La Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias presentó a diciembre 31 de 2010 saldos en los bancos por la suma de \$291.254.441.889., discriminados de la siguiente forma:

- Cuentas Directas: Tienen un saldo de \$13.384.866.104

CUENTAS DIRECTAS	
BANCO	VALOR
Popular	9.002.480.390
Bogotá	17.666.926
Occidente	17.900.858
Davivienda	3.500
GNB Sudameris	2.472.208.510
BBVA	1.136.181.327
Colpatria	6.865.695
AV Villas	731.558.898
TOTAL	13.384.866.104

Fuente: Tesorería Distrital – Secretaría de Hacienda

- Cuentas Servitrust Sudameris S.A.: Tienen un saldo de \$140.041.164.417

CUENTAS SERVITRUST SUDAMERIS S.A.	
FUENTES	VALOR
SGP	12.144.174.798
Regalías	52.970.608.765
Descuentos	1.429.289.401
Otras Rentas	44.152.084.660
SGP Educación	20.960.219.624
Dadis	67.071.523
Alumbrado Público	3.830.555
Palacio Inquisición	74.684.292
Fondos Comunes	39.414.620
DATT	7.279.407.775
Valorización	920.378.404

]Pie de la Popa Calle 30 No18 A 226 Tel 6560977-6560969 – 6561519
contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

TOTAL	140.041.164.417
--------------	------------------------

Cuentas Fiduciaria la Previsora S.A.: Tienen un saldo de \$137.828.411.367

CUENTAS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ENCARGO 1469	
FUENTE	VALOR
Fondos Comunes	12.728.105.651
Fondos Comunes -	
Nomina	1.719.181.358
Fondos Especiales	17.470.897.341
Credito Sindicado -	
Cartera Colectiva	46.291.762.238
TOTAL	78.209.946.588
CUENTAS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ENCARGO 1429	
FUENTE	VALOR
BIRF 1429	31.341.944.792
Cartera Colectiva Banco Mundial	22.589.267.239
Banco Mundial Fondo en el Exterior	5.687.252.749
TOTAL	59.618.464.779
TOTAL FIDUCIARIA LA PREVISORA	137.828.411.367
TOTAL SALDOS BANCARIOS	291.254.441.889

SITUACION FINANCIERA Y CONTABLE

Se evaluó la situación financiera con base en normas de contabilidad pública generalmente aceptadas. En la ejecución de la auditoría se seleccionaron cuentas que incidieron en la estructura financiera y los hechos relevantes ocurridos en la vigencia, los resultados obtenidos de la evaluación son el sustento del dictamen. El

examen se hace a través de la aplicación de pruebas de auditoría financiera con el propósito de establecer la existencia de bienes, derechos, obligaciones y resultados.

BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 2010

El Balance General a diciembre 31 de 2010 presenta la siguiente situación:

ACTIVOS

En esta denominación se incluyen los grupos que representan los bienes y derechos, tangibles e intangibles Del Distrito de Cartagena obtenidos como consecuencia de hechos pasados, y de los cuales se espera que fluyan al Distrito un potencial de servicios o beneficios económicos futuros en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Estos bienes y derechos se originan en las disposiciones legales, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos que los generan.

Desde el punto de vista económico, surgen como consecuencia de transacciones que implican el incremento de los pasivos, el patrimonio o la realización de ingresos. También constituyen activos los bienes públicos que están bajo la responsabilidad del Distrito pertenecientes al gobierno general. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito. A diciembre 31 de 2010 los activos del Distrito de Cartagena suman Tres Billones Novecientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Tres Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro mil Pesos (\$3.967.783.884.000), se incrementaron en \$501.913.774 (en miles), un 16,43% respecto a la vigencia fiscal 2009, siendo la cuenta Recursos Entregados en Administración la de mayor incidencia en el aumento del activo en año fiscal 2010. Está conformado principalmente por los siguientes grupos:

GRUPO 11 - EFECTIVO

Este grupo presentó un saldo de \$39.213.445 (en miles) y con relación al año 2.009, que fue de \$84.951.648 (en miles) se presenta una variación absoluta negativa de \$ 45.621.655 (en miles), con una variación relativa de un -54%, esto se debe básicamente a que la cuenta **1120 Fondos en Tránsito** que presentaba saldo en el 2009 de \$34.984.575 (en miles), pasa a tener un saldo de \$694.143 (en miles) en el 2010, se disminuye en \$34.290.432 (en miles), un 98% para el 2010.

GRUPO 12 - INVERSIONES (Corriente)

Este grupo presentó un saldo de \$19.978.618 (en miles), que en relación al año 2009, cuyo saldo fue de \$6.369.465 (en miles), tuvo una variación absoluta positiva de \$ 13.609.153 (en miles), Esto se debe a la cuenta **1201 Inversiones Admón. de Liquidez en Títulos de Deuda**, que presentó un incremento de \$13.603.069 (en

miles), un 213,66%. Las inversiones en Bonos y Títulos Emitidos por las Entidades Financieras por \$19.859.308 (en miles) son las de mayor importancia monetaria.

GRUPO 13 – RENTAS POR COBRAR – CORRIENTE

Las Rentas por Cobrar están conformadas por el Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio, Retenciones sobre Industria y Comercio y los Impuestos Complementarios y otros. Este grupo presentó un saldo corriente de \$119.116.245 (en miles), que comparado con el año 2009, cuando su saldo fue de \$116.264.303 (en miles), presenta un incremento de \$ 2.851.942 (en miles), el 2,45%. Esto se debe al incremento de la subcuenta 130507 Impuesto Predial Unificado, cuyo saldo se incrementó en un 48%, quedando con un saldo corriente final de \$108.110.459 (en miles).

GRUPO 13 – RENTAS POR COBRAR – NO CORRIENTE

Este grupo presentó un saldo no corriente de \$381.549.309 (en miles), conformado principalmente por la cartera vencida de Impuesto Predial Unificado por \$314.018.353 (en miles). La cartera vencida del Impuesto Predial Unificado se incrementó un 12% para la vigencia fiscal 2010. La cartera vencida del impuesto de Industria y Comercio se incrementó en \$14.768.510 (en miles), el 50%, presentando un saldo vencido de \$44.102.969 (en miles). La cartera vencida de Rentas por Cobrar se incrementó en \$46.721.296 (en miles), el 14% en relación al año 2009, cuando su saldo fue de \$334.828.013 (en miles), tuvo una variación absoluta de \$ 62.297.380 (en miles).

GRUPO 14 – DEUDORES – CORRIENTE

Este grupo presentó un saldo corriente de \$764.751.757 (cifra en miles), presenta un incremento de \$342.628.482 (cifra en miles), el 81% con relación a la vigencia fiscal 2009. Del grupo 14 la cuenta **1401 Ingresos No Tributarios** presentó un saldo corriente de cero pesos, que comparado con el año 2009 cuando su saldo fue de \$50.994.133 (en miles), presenta una disminución del 100%. En los Ingresos No Tributarios tuvo una recuperación del 100% la Sobretasa Ambiental por \$50.055.496 (en miles) y los Derechos de Transito por \$938.637 (en miles). La cuenta **1424 Recursos Entregados en Administración** presenta una variación absoluta positiva de \$393.354.441, un incremento del 160% siendo la cuenta de mayor incremento respecto a la vigencia anterior. La subcuenta 142402 Recursos Entregados en Administración se incrementó un 1.316%, presentando un saldo final de \$234.186.108 (en miles) y la subcuenta Encargo Fiduciario se incrementó en \$175.710.231, el 76%.

GRUPO 14 – DEUDORES – NO CORRIENTE

Este grupo presentó un saldo de \$112.904.798 (en miles), tuvo una variación absoluta de \$18.387.454 (en miles), el 19,45% respecto a la vigencia 2009 que fue \$94.517.344 (en miles). La principal cuenta de este grupo la **1401 Ingresos No tributarios** presentó un saldo no corriente de \$ 70.451.135 (en miles), que en relación al año 2009, cuyo saldo fue de \$40.085.442 (en miles), tuvo una variación absoluta de \$ 30.365.693 (en miles), un incremento del 76%. Los principales conceptos por Ingresos No Tributarios son Intereses que tienen un saldo final de \$10.762.882 (en miles), Sanciones con un saldo de \$47.923.033 (en miles) y Contribuciones por \$10.649.432 (en miles).

GRUPO 15 - INVENTARIOS

Este grupo no presenta movimiento, ni saldo en los Estados Financieros. Los elementos devolutivos así como útiles para oficina contablemente se le dan el tratamiento de gastos pagados por anticipado. El control de las existencias de los elementos devolutivos y los útiles de oficina es manejado directamente por *Almacén*.

GRUPO 16 - PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS

Este grupo representa el 56% del total del activo y presentó un saldo a Diciembre 31 del 2010 de \$2.234.158.127 (en miles), incrementándose en un 0,83% con relación al año 2.009 y que representó un aumento en valor absoluto de \$18.345.236 (en miles). Este incremento se refleja principalmente en la cuenta **1640 Edificaciones** que presenta un incremento de \$22.169.057, el 10,47% con relación a la vigencia anterior (2009) que estuvo en el orden de los \$211.677.723 (en miles). La subcuenta 164009 Colegios y Escuelas con un saldo de \$37.598.235 (en miles) y la subcuenta 164010 Clínicas y Hospitales con un saldo de \$9.599.371 (en miles) son las mayor incremento con un 53% y un 58%.

La cuenta **1605 Terrenos** por valor de \$1.682.731.507 (en miles) representa el 75% de la Propiedad, Planta y Equipos del Distrito, y el 42% del total del activo, sin embargo, no existe registro detallado donde se identifique y se valore plenamente la información de los terrenos principalmente los urbanos.

La cuenta **1615 Construcciones en Curso** presentó una disminución de \$5.848.338 (cifra en miles), un 0,95% respecto a la vigencia 2009, pasando de un saldo de \$617.217.727 (cifra en miles) en el año 2009 a \$611.369.389 (cifra en miles) a diciembre 31 de 2010.

A corte diciembre 31 de 2010 las cifras expresadas en el grupo 16 Propiedad, Planta y Equipo no cumplen con lo dispuesto en la resolución 356 de septiembre 5 de 2007 Título II Capítulo III Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipos artículo 18 Actualización que indica que el valor de la propiedad, planta y equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o valor de realización y con el artículo 20 Frecuencia de las actualizaciones que indica que debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años a partir de la última realizada y el registro debe quedar incorporado en el periodo contable respectivo. A diciembre 31 no se ha efectuado un avalúo técnico que permita expresar razonablemente el costo de reposición o el valor de realización de los bienes muebles e inmuebles del distrito generando incertidumbre en la cifra presentada en el balance general como propiedad, planta y equipos por valor de \$2.228.116.068 (en miles), lo cual conlleva unos riesgos inherentes a la valorización total de las Propiedades Planta y Equipos de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

Igualmente, se incumple con la Circular 011 del 15 de noviembre de 1.996, que trata sobre las normas técnicas relativas al reconocimiento y valuación de los activos, correspondientes a los conceptos de depreciación, agotamiento y amortización que trata el numeral 5.7.2.1 P.G.C.P. El Distrito calcula la depreciación teniendo en cuenta valores globales por lo que incumple con lo dispuesto en el numeral 2.2 de la circular 011 que determina que el registro contable de la depreciación se calculará para cada bien individual y de ello se llevara un registro permanente en kardex, así como un cuadro de depreciación que formará parte integral de la información contable.

Tampoco se pudo observar si las bases de valuación de las cuentas de Propiedad Planta y Equipos son uniformes con el año anterior y observar si las adiciones son partidas capitalizables y representan costos reales de activos físicamente instalados o construidos, y que dentro de los principios y normas generales de la Contabilidad Pública, se debe tener en cuenta la exactitud, presentación y valuación y que las adiciones o mejoras deben aumentar su vida útil.

No existe conciliación periódica de Inventario físico, que permita comparar con los resultados de los auxiliares correspondientes y que tampoco son los adecuados.

No existe libro control que especifique: Costo Localización, fecha de adquisición, vida útil, mejoras y adiciones, depreciaciones.

No es posible determinar si los bienes retirados por venta, cesión o baja y los recibidos en donación y aportes están registrados correcta y oportunamente (Existencia, Presentación y valuación).

GRUPO 17 - BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO

Este grupo presentó un saldo de \$239.483.322 (en miles), con un incremento en relación al año anterior (2.009) de \$13.214.221 (en miles), reflejando un porcentaje del 5,84%. Está conformado principalmente por la Red Terrestre por valor de \$215.754.039 (en miles). No existe registro detallado de los rubros que conforman los Bienes de Beneficio y Uso Público.

Al igual que en el rubro de Propiedades, Planta y Equipo no existe forma, ni los mecanismos para observar si están registrados la totalidad de Bienes de Beneficio y Uso Público destinados al goce, uso, o disfrute de la comunidad.

No existe cuadro de registro de amortización y que se pueda observar el beneficio de la comunidad de acuerdo a la capacidad de utilización que han sufrido teniendo en cuenta su vida útil estimada.

La circular externa 011 del numeral 5.7.2.1 del PGCP establece las normas técnicas para estos registros y que no se están aplicando de acuerdo a su articulado.

De igual forma, no existe libro de control, donde se observe la ubicación, ampliaciones, mejoras, adiciones, reparaciones y que estas son partidas capitalizables (Existencia, Totalidad y exactitud), dado todo lo anterior y en razón a que no se puede determinar con exactitud el saldo para estos bienes, se genera una incertidumbre sobre el valor real de los mismos.

PASIVOS

En esta denominación se incluyen los grupos que representan las obligaciones ciertas o estimadas del Distrito de Cartagena, como consecuencia de hechos pasados, de las cuales se prevé que representarán para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos, en desarrollo de funciones de cometido estatal. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito. A diciembre 31 de 2010 los pasivos del Distrito de Cartagena suman Un Billón Ochocientos Setenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Un Millones Ciento Setenta y Dos Mil Pesos (\$1.871.841.172.000), se incrementaron en \$107.924.927 (en miles), un 6,12% respecto a la vigencia fiscal 2009. Está conformado principalmente por los siguientes grupos:

GRUPO 22 - OPERACIONES DE CREDITO PÚBLICO – CORRIENTE -

El grupo 22 **Operaciones de crédito público corriente** reveló un saldo de \$23.158.154 (en miles), presentando un aumento del 15,62%, con relación al año 2.009. El aumento se refleja en la cuenta **2203 Operaciones de crédito público internas a corto plazo**, que se incrementa en \$13.114.796, (en miles), el 713,26% mientras que la cuenta **2212 Operaciones de crédito público externas de corto plazo** disminuye en \$9.986.753 (en miles), el 55%.

GRUPO 22 - OPERACIONES DE CREDITO PÚBLICO – NO CORRIENTE -

El grupo, **Operaciones de crédito público no corriente** reveló un saldo de \$234.039.813, presentando una disminución de 8,35%, con relación al año 2.009. La disminución se refleja en la cuenta **2208 Deuda Pública interna de largo plazo**, que disminuye \$12.474.278, (en miles), el 10,26% y en la cuenta **2213 Operaciones de crédito público externas de largo plazo** que disminuye en \$8.839.269, (en miles), el 6,61%.

Las Operaciones de Crédito Público internas cuentas 2203 y 2208 presentan un saldo acumulado (corto y largo plazo) de \$124.048.717 (en miles) y las Operaciones de Crédito Público Externas cuentas 2212 y 2213 presentan un saldo acumulado (corto y largo plazo) en el Balance General de \$ 133.149.250 (en miles).

GRUPO 24 – CUENTAS POR PAGAR

El grupo 24 Cuentas por Pagar representan el 20% del total del Pasivo. Las principales obligaciones corrientes del Distrito a diciembre 31 de 2010 son Bienes y Servicios por pagar por \$123.275.203 (en miles), se incrementan un 7% respecto a la vigencia anterior y Administración y Prestación de Servicios de Salud por pagar por \$105.825.144 (en miles), presenta una disminución marginal del 0,16% respecto a la vigencia anterior.

GRUPO 27 - PASIVOS ESTIMADOS

El grupo 27 Pasivos Estimados representan el 23% del total del Pasivo. Se divide en Pasivos Estimados Corrientes por \$18.771.313 (en miles) y Pasivos Estimados No Corrientes por \$405.077.980 (en miles). En los Pasivos Estimados Corrientes la subcuenta 2710 Provisión para Contingencias presenta un saldo final de \$18.175.603 (en miles), no presenta variación respecto a la vigencia anterior. Los Pasivos Estimados No Corrientes esta conformado principalmente por la subcuenta 2720 Provisión para Pensiones, que tiene un saldo final neto por \$404.721.522 (en miles).

Presenta un incremento de \$82.391.163 (en miles) respecto a la vigencia 2009. La amortización del Calculo Actuarial de Pensiones Actuales subcuenta 272003 por \$392 (en miles) no presenta variación respecto a la vigencia anterior, sin embargo, en la subcuenta 510209 Amortización Calculo Actuarial de pensiones Actuales tiene un saldo final de \$19.841.545 (en miles), movimiento que no se refleja en el saldo final de la subcuenta 272003 lo que genera incertidumbre sobre el saldo final de la subcuenta 272003 en \$19.841.545 (en miles).

En el año 2004 se aprueba el decreto 41 de diciembre 31 mediante el cual se crea el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito entre cuyas funciones está la de sustituir a todas las entidades descentralizadas en el reconocimiento y pago de pensiones de jubilación, invalidez y sustituciones como unidad ejecutora dependiente de la Secretaria de Hacienda y a través de la constitución como Patrimonio Autónomo sin personería jurídica.

A diciembre 31 de 2010 en las Notas a los Estados Financieros no se evidencia el valor patrimonial del Fondo territorial de pensiones del Distrito lo que genera incertidumbre acerca del valor real del Calculo Actuarial de Futuras Pensiones registrado en la contabilidad del Distrito por valor de Dos Billones Ciento Once Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Pesos (\$2.111.433.239.000).

GRUPO 29 – OTROS PASIVOS

El grupo 29 Otros Pasivos representa el 40,55% del total de los pasivos, están conformados por los Recaudos a Favor de Terceros por \$34.502.987 (en miles) y los Créditos Diferidos por \$724.516.992 (en miles). Los Créditos Diferidos están conformados por los Impuestos Diferidos por \$402.732.372 (en miles) y por los Ingresos Diferidos por \$321.784.620 (en miles).

GRUPO 31 – PATRIMONIO – HACIENDA PUBLICA

El patrimonio consolidado del Distrito está conformado por las partidas patrimoniales de los diferentes entes que consolidan con el nivel central (Distrito). Los entes que consolidan su información contables con el Distrito son: Entes de control: Concejo Distrital, Contraloría Distrital y Personería Distrital y las Unidades Contables: Departamento Administrativo de Valorización Distrital, Departamento Administrativo de Transito y Transporte - DATT, Secretaría de Educación, Departamento Administrativo Distrital de Salud – Dadis, Oficina de Servicios Públicos, Fideicomiso

1429 y Acuacar S.A. E.S.P – Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado. El patrimonio del Distrito de Cartagena sin consolidar a diciembre 31 de 2010 presenta un saldo de \$1.567.043.757 (en miles), representa el 75% del patrimonio total consolidado. A diciembre 31 de 2010 el patrimonio consolidado del Distrito está integrado por las cuentas capital fiscal por \$1.767.822.840 (en miles), presenta un incremento del 4% respecto a la vigencia anterior. El Resultado del Ejercicio por \$265.786.991 (en miles), presenta un incremento del 158%, \$162.789.134 (en miles) respecto a la vigencia 2009. El Patrimonio Público Incorporado por \$70.920.082 (en miles) se incrementa en \$81.925.532 (en miles), un 744% respecto a la vigencia 2009. El patrimonio neto consolidado del Distrito a diciembre 31 de 2010 es de Dos Billones Noventa y Cinco Mil Novecientos Treinta y Dos Millones Setecientos Veinticuatro mil Pesos \$2.095.932.724.000, presenta un incremento neto de \$303.820.813 (en miles) un 17% respecto a la vigencia fiscal 2009.

En cuanto a la Contabilidad Presupuestal, se cumplió con lo establecido en la Circular Externa 015 de 1996 de la Contaduría General de la Nación, enlazando los Software de Contabilidad (Limay) y Presupuesto (Predis).

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL A DICIEMBRE 31 DE 2010.

Las cuentas del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental comprenden los ingresos y gastos, que reflejan el resultado de la gestión en cumplimiento del cometido de la entidad auditada.

Durante la vigencia 2010 el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental presenta el siguiente comportamiento:

INGRESOS OPERACIONALES

Los ingresos operacionales son una expresión monetaria de los flujos percibidos por el Distrito de Cartagena de Indias, durante la vigencia, obteniendo recursos originados en desarrollo de su actividad económica y social, básica y complementaria, susceptibles del incremento al patrimonio; al final de la vigencia 2010 presentaron un saldo de Un Billón Ciento Veintisiete Mil Novecientos Cuarenta Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Pesos (\$1.127.940.456.000), con un incremento del 35% con relación a la vigencia anterior, originado principalmente por el aumento de las transferencias (SGP).

Los Ingresos Operacionales están conformados por los Ingresos Fiscales, Venta de Servicios, las Transferencias y Operaciones Interinstitucionales. Los ingresos

Fiscales por \$393.100.588.000 (cifra en miles), participan con un 35% del total de los Ingresos Operacionales, presentan un incremento de 36% respecto a la vigencia anterior. La Venta de Servicios por \$23.479.380 (cifra en miles) se incrementan un 850% comparado con la vigencia 2009 originado principalmente por el aumento del recaudo por los servicios de Transito y Transporte. Las Transferencias del Sistema General de Participación con un saldo de \$709.976.020 (cifra en miles), representan el 63% del total de los Ingresos Operacionales; se incrementan en un 31% en comparación a la vigencia anterior. Las Operaciones Interinstitucionales por \$1.384.468 (cifra en miles) disminuyen un 6% respecto a la vigencia anterior. Tienen una participación marginal en el total de Los Ingresos Operacionales.

GASTOS OPERACIONALES

Corresponde a las erogaciones monetarias no recuperables que incurrió el Distrito de Cartagena de Indias durante la vigencia fiscal 2010, necesaria para la obtención de los bienes y servicios requeridos en el normal desarrollo de las actividades básicas y complementarias.

Los gastos operacionales permiten el normal desarrollo de las operaciones del Distrito de Cartagena de Indias. Para la vigencia 2010 presentan el siguiente comportamiento: El monto total de los gastos operacionales fue del orden de los Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuatro Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Pesos (\$894.404.278.000), representando el 79% de los ingresos operacionales, presentándose un excedente operacional del orden de los \$233.536.178 (en miles); Los gastos operacionales están conformados por los gastos de administración, de Operación, Transferencias y Gasto Social. Los gastos de administración representan el 21% de los gastos operacionales, presentan un incremento con respecto a la vigencia anterior del 55% originado principalmente por las Contribuciones Imputadas. El Gasto Social representa el 55% del total de los Gastos Operacionales, presentan un incremento del 17% con respecto de la vigencia anterior. El gasto social esta conformado por recursos para educación con \$207.053.372 (cifra en millones); recursos para la salud con \$337.795.695 (cifra en millones); recursos para el desarrollo comunitario y bienestar social con \$30.443.045 (cifra en millones) y subsidios asignados con \$40.251.505 (cifra en millones). El gasto Social se incrementa principalmente en recursos para la salud con un incremento de \$62.167.714 (en miles), el 22% y recursos para el desarrollo comunitario y bienestar social con \$12.291.465 (en miles), el 44%. El gasto social en educación se disminuyó en \$4.558.465 (en miles), el 2%.

El excedente neto para la vigencia 2010 fue de \$265.786.991 (cifra en miles) presenta un aumento de \$162.789.134 (cifra en miles), el 158%, originado principalmente por el incremento de los ingresos fiscales y las transferencias.

INDICADORES

INDICADORES UTILIZADOS:		
Capacidad de autofinanciamiento del funcionamiento		
<u>Gastos de Funcionamiento</u> I.C.L.D.	<u>128.856</u> 234.423	55%

Muestra el porcentaje de cada peso de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación que la entidad territorial utiliza para cubrir los pagos de funcionamiento. Para la vigencia 2010 el Distrito de Cartagena destinó el 55% de sus Ingresos Corrientes de Libre de Destinación para cubrir Gastos de Funcionamiento. Comparado con la vigencia 2009 de 57%, mejora dos puntos.

Dependencia de las transferencias. (S. G. P.)		
<u>Transferencias recibidas de la Nación</u> Ingresos Totales	<u>453.465</u> 1.083.565	42%

Muestra el grado de dependencia que presenta la administración territorial de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones y Regalías. Para la vigencia 2010 el 42% de los Ingresos del Distrito de Cartagena provienen del Sistema General de Participación. En comparación con la vigencia 2009 de 38% desmejoró 4 puntos

Importancia de los recursos Propios.		
<u>I.C.L.D</u>	<u>234.423</u>	21,63%

Ingresos Totales	1.083.565
-------------------------	-----------

Muestra el grado de participación de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación en los ingresos totales de la administración territorial. Para la vigencia 2010 el 21,63% de los Ingresos del Distrito de Cartagena provienen de Recursos de Libre Destinación. Comparado con la vigencia 2009 de 16,21% mejora en 5,42 puntos.

Magnitud de la Inversión Con Recursos Propios		
<u>Gastos de Inversión (I.C.L.D.)</u>	<u>82.738</u>	40%
Gastos Totales (I.C.L.D.)	204.859	

Muestra la magnitud de la inversión de la administración territorial con recursos propios (I.C.L.D.). Para la vigencia 2010 el 40%% de los gastos financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación se destinaron a la Inversión del Distrito de Cartagena. En comparación a la vigencia 2009 de 37% mejoró 3 puntos.

Capacidad de Ahorro.		
<u>Ahorro Corriente</u>	<u>254.149</u>	62%
Ingresos Corrientes	408.384	

Muestra la capacidad de generación de ahorro corriente de la administración territorial con recursos corrientes. Para la vigencia 2010 de cada peso ingresado por I.C.se tuvo disponible el 62% para financiar pagos de inversión o apalancar recursos del crédito.

CUMPLIMIENTO LEY 617 DE 2000 FINANCIACION DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Para la vigencia fiscal 2010 los gastos de funcionamiento por \$128.856 (millones de pesos) representan el 55% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación. La Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias Cumple con lo Dispuesto en el artículo 6 de la ley 617 de 2000 para la vigencia fiscal 2010. El siguiente cuadro muestra el comportamiento durante los tres últimos años:

LIMITE LEY 617 2000 PARA PRIMERA CATEGORIA ART 6	DIC.	DIC.	DIC.
(Excluye Entes de Control)	2010	2009	2008
Ingresos de Libre Destinación	234,423	186,350	168,076
Gastos de Funcionamiento	128,856	106,262	85,413
Límite Ley 617 ejecutado	55%	57%	51%
Límite Ley 617 permitido	65%	65%	65%
Margen	10%	8%	14%
LIMITE LEY 617 2000 PARA PRIMERA CATEGORIA ART 6	DIC.	DIC.	DIC.
(Incluye Entes de Control)	2010	2009	2008
Ingresos de Libre Destinación	234,423	168,076	168,076
Gastos de Funcionamiento	128,856	85,413	85,413
Transferencias entes control	11,882	11,449	9,172
Gastos + Transferencias	140,738	96,862	94,585
Límite Ley 617 ejecutado	60%	58%	56%

Límite Ley 617 permitido	65%	65%	65%
Margen	5%	7%	9%

3.5 COMPONENTE AMBIENTAL DEL DISTRITO

Ejecución Presupuestal Destinada al Medio Ambiente EPA Cartagena 2008 – 2011

Ejecución Presupuestal Destinada al Medio Ambiente			
EPA Cartagena			
	2008	2009	2010
CIUDAD A ESCALA HUMANA	369.659.644	228.180.329	878.270.862
Parques y Zonas Verdes Para El Encuentro	369,659,644	228,180,329	878,270,862
AMBIENTE BAJO CONTROL	2,786,275,455	4,244,816,248	5,256,412,026
Parque Nacional Dtal. Ciénaga	310,525,640	371,692,044	494,812,922



Contraloría Distrital

de Cartagena de Indias

de la Virgen			
Operación , Mantenimiento Bocana y Darsena	324,988,238	544,509,263	483,214,883
Mantenimiento Red de Drenajes Pluviales	843,819,717	1,103,275,055	723,731,356
Mitigación Ambiental	190,767,053	195,728,166	936,854,604
Control y Vigilancia	212,279,999	333,008,428	513,586,449
Monitoreo Calidad del Aire	0	0	280,039,564
Reglamentación y Ordenamiento Rec. Naturales	98,513,612	20,125,620	40,000,000
Educación Ambiental	128,008,817	264,710,314	456,396,282
Sostenibilidad De Los Sectores Productivos	50,000,000	25,974,000	0
Fortalecimiento Institucional	44,806,575	84,664,647	322,493,170
Interventoría Proyectos Regalías	22,348,335	67,231,454	60,765,883

Plaza de la Popa Calle 30 No18 A 226 Tel 6560977-6560969 – 6561519
contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

Plan de Manejo Integral del Cerro De La Popa	137,500,000	230,313,204	239,450,000
Reservas	422,717,470	759,641,753	705,066,913
Producción Más Limpia Y Competitividad Para El Sector Hotelero De La Ciudad	0	243,942,300	0
TOTAL INVERSIÓN	3,155,935,099	4,472,996,577	6,134,682,888

3.5.1. RESULTADOS DE LA RENDICIÓN FISCAL AMBIENTAL DE LA ALCALDÍA VIGENCIA 2011

Evaluada la rendición de la cuenta fiscal ambiental, correspondiente a la ejecución de las inversiones de la administración durante la vigencia del año 2010, se establecieron algunas conclusiones y observaciones, las cuales se mencionan a continuación.

- La rendición de la cuenta fiscal de la alcaldía en lo ambiental no está bien presentada en los formatos correspondientes, a pesar de la capacitación sobre el tema, brindada por la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de manera oportuna; se observan falencias en el diligenciamiento de los mismos, tales como las inconsistencias encontradas en el componente ambiental registrado, así como los documentos soportes relacionados.
- La rendición de la alcaldía está consolidada con la información de EPA Cartagena, DADIS, DAVD, DATT, Planeación y CORVIVIENDA. De igual manera se observa la ausencia en la rendición de la ejecución ambiental de CORVIVIENDA, que registra en su rendición particular inversiones en el componente ambiental por valor de \$ 1.795.801.590.

- Se observa que existe una doble información de la ejecución en materia ambiental, pues EPA Cartagena en su condición de sujeto autónomo rinde su cuenta ambiental, conforme a la asignación dada en el Plan de Desarrollo Distrital, sin embargo esa misma información aparece registrada por la alcaldía.
- La inversión ambiental del DADIS, está referida a la ejecución de sus dos grandes programas asignados por el Plan de Desarrollo, los cuales son: VIGILANCIA y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES y VIGILANCIA y CONTROL DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO.
- EPA Cartagena en su calidad de autoridad ambiental del Distrito, es la que jalona en mayor grado las inversiones ambientales ejecutadas en el casco urbano del Distrito de Cartagena de Indias; esta inversión estuvo en el orden de los \$ 6.493.368.012 durante la vigencia 2010.
- La inversión ambiental de la alcaldía a través de sus puntos de control, incluyendo al EPA y CORVIVIENDA fue por valor de \$ **11.000.797.551** durante la vigencia, lo cual representa el 1.5% del valor del presupuesto de inversión ejecutado por la alcaldía distrital durante la vigencia 2010 que fue por valor de \$ 743.325.458.406.
- En Educación Ambiental, la administración ejecutó inversiones por valor de \$ 456.396.282, lo cual corresponde al 1.3% de la inversión ejecutada en el tema ambiental, lo que se considera como muy bajo y en contravía de las políticas ambientales trazadas en el Plan de Desarrollo Distrital. No se podrá crear cultura ambiental, si no se realizan estrategias de educación ambiental tendientes al buen manejo de los recursos naturales, así como no se podrá garantizar el disfrute de un ambiente sano de espaldas a la contribución de buenas prácticas ambientales, derivadas de una educación medioambiental adquirida.
- No se advierte en la rendición de la cuenta de la alcaldía, la información sobre la inversión de recursos para complementar la implementación del PGIRS en la ciudad; hay que resaltar que se tiene para este fin, los recursos provenientes del 2% del recaudo del sistema de aseo, cuyo destino específico es para el desarrollo e implementación del PGIRS. Estos recursos recibidos del sistema para el PGIRS, fueron por la suma de \$ 3.644.822.958.22.

- La rendición de la cuenta 2011 registra que el Distrito a través de la Concesión Vial para la ejecución de la Transversal 54, contempló recursos por valor de \$ 719.000.000 para la ejecución e implementación del PMA de la vía, durante la vigencia 2010. Se advierte que el DAVD rindió en 2010, esta misma información, lo cual se constituye como una doble información, pues esa inversión no fue ejecutada en la vigencia 2009, por lo que se puede tomar como no rendida dicha información.
- Planeación Distrital cumplió con la formulación y divulgación a los diferentes medios de la ciudad del documento del Sistema de Gestión Ambiental del Distrito, SIGAD; el mismo fue socializado a las diferentes instancias por el consultor. Es importante señalar que el SIGAD se convierte en un instrumento de planeación interinstitucional que obliga a todas las dependencias de la Administración Distrital, a involucrar e implementar el tema ambiental como parte de la gestión interna y externa a realizar por cada entidad para el cumplimiento de su objeto misional. Se convierte así entonces el componente ambiental en tema obligado en todas las instancias de la estructura distrital. El proceso de gestión ambiental debe cumplir unos objetivos básicos que contribuyan a orientar el curso de la gestión distrital en el marco de los principios de la sostenibilidad. Estos objetivos, los cuales guían el diseño de objetivos del SIGAD; son:
 - Mantener o mejorar la oferta ambiental en calidad, cantidad y disponibilidad. La gestión ambiental es un proceso participativo y continuo, que debe procurar la sostenibilidad del medio natural, de manera que los recursos naturales continúen disponibles aún para las generaciones futuras, en cantidad suficiente, con una buena calidad de manera que se refleje en el mejoramiento de la calidad de vida y sobre todo que su uso esté disponible en igualdad de condiciones para toda la sociedad.
 - Orientar los procesos culturales y sociales, de ocupación y aprovechamiento, del territorio bajo el principio de la sostenibilidad; se propone centrarse sobre el sujeto de la acción ambiental, es decir, en la regulación de la actividad humana, no solo con un criterio de control restrictivo, prohibicionista, sino principalmente con el propósito de construir valores individuales, sociales y colectivos que permitan lograr un medio más sostenible ambientalmente.
 - Fortalecer a la administración Distrital para una mejor gestión ambiental. Conociendo las potencialidades ambientales del Distrito, sus problemáticas, dificultades, sus causas y responsables; la administración podrá realizar mejor su tarea de planeación, ejecución y control de acciones ambientales en su jurisdicción.

- La administración Distrital puso en grave riesgo el manejo del patrimonio ambiental de la ciudad, al asignar en la dirección del Establecimiento Público Ambiental, personal no idóneo para desempeñar funciones eminentemente técnicas conforme lo exige la norma. Como resultado de lo anterior, se puso en alto riesgo la suma de \$617.000.000, al suscribir un contrato para la determinación del arbolado de la ciudad, lo cual no se dio por las denuncias de la ciudadanía para que se investigara dicha conducta.

HALLAZGOS:

- La alcaldía de Cartagena de Indias no cumplió con su obligación de suscribir Plan de Mejoramiento, por las observaciones y conclusiones de la Auditoría Ambiental realizada en el año 2010 a la margen derecha de la Ciénaga de la Virgen, conforme lo establece la Resolución 303 de 2008.
- Omisión de las inversiones ambientales realizadas en desarrollo del PGIRS durante la vigencia 2010.
- La rendición de la cuenta 2011 registra que el Distrito a través de la Concesión Vial para la ejecución de la Transversal 54, contempló recursos por valor de \$ 719.000.000 para la ejecución e implementación del PMA de la vía, durante la vigencia 2010. Se advierte que el DAVD rindió en 2010, esta misma información, lo cual se constituye como una doble información, pues la misma no fue ejecutada en la vigencia 2009.

3.6. QUEJAS Y DENUNCIAS

Alcaldías Locales:

Al proceso auditor se incorporaron las siguientes denuncias

]Pie de la Popa Calle 30 No18 A 226 Tel 6560977-6560969 – 6561519
contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

1. DENUNCIA D-007-2010; Quejosos: Ediles de la ALCALDIA LOCAL N° 1, HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE; firmada por los señores EDILES de la LOCALIDAD, los señores exponen el incumplimiento de las RESOLUCIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL, correspondiente a la vigencia 2009.

En esta Denuncia, los señores EDILES de la LOCALIDAD, manifiestan el incumplimiento de las RESOLUCIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL, de la Localidad Histórica y del Caribe del Norte, correspondiente a la vigencia 2009. Por lo anterior la comisión auditora solicitó aclaración al respecto y explicación y relacionar a esta comisión cuáles fueron los contratos ejecutados en la vigencia 2009, con recursos del FONDO DE DESARROLLO LOCAL, determinando la cantidad los valores y el total de ejecución del presupuesto de Inversión correspondiente a esa vigencia. Lo anterior nos permite dar respuesta a la denuncia interpuesta, en estos términos que la delegación para la contratación directa se hizo a finales del mes de septiembre del 2009, lo que trajo trastornos en la contratación, en virtud que se estableció un trámite contractual, que al ser aplicado excedía el término de la vigencia fiscal, producto como consecuencia que el Alcalde Local no pudo ejecutar los proyectos en esa vigencia lo que hace que se originen fallas en la ejecución presupuestal, en virtud del no cumplimiento y evacuación de los proyectos de vigencias pasadas, ejecutadas con vigencias futuras.

2.- DENUNCIA, D-015-2011, Quejoso: JORGE ISACC ROMERO SILVA, presidente de la comisión cuarta de Junta Administradora de la Localidad Industrial y de Bahía, donde solicita una Auditoria especial a la contratación de los años 2009 y 2010 y en especial el contrato N° 201 y 115 a nombre de la Señora BEATRIZ CRISTINA CASTAÑO.

El quejoso solicita una auditoria especial a la contratación de los años 2009 y 2010 y en especial el contrato N° 201 y 115 a nombre de la Señora BEATRIZ CRISTINA CASTAÑO; Se solicitó mediante oficio aclaración al respecto y que informaran a esta comisión la relación de los contratos ejecutados en la vigencia 2009, con recursos del FONDO DE DESARROLLO LOCAL, determinando la cantidad los valores y el total de ejecución del presupuesto de Inversión correspondiente a esa vigencia. Lo mismo que los contratos de la señora BEATRIZ CRISTINA CASTAÑO. Este contrato es de arrendamiento de vehículo el N° 201, con fecha 17-02-2010, por valor de de \$38.500.000 mensuales y duración de 5 meses. El contrato de prestación de servicios, con fecha 28-08-2010, por valor de \$12.500.000, periodo de duración cuatro meses En los dos contratos no coinciden las fechas, el de arriendo de vehículo termina en julio, y el de prestación de servicios profesionales como trabajadora social en agosto. Aunque la Ley establece en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia "Nadie podrá desempeñar simultáneamente más

de un empleo público ni recibir simultáneamente más de una asignación que provenga del Tesoro público, o de empresas o instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley”. Efectivamente se trata de contratos de OPS y de arriendo de vehículo, donde no está prohibido, ni existe jurisprudencia alguna para que una persona natural o jurídica tengan uno o más contratos con entidades del, pues estos contratistas asumen una cantidad de obligaciones definidas en las cláusulas de los contratos. No se trata de un empleo público nombrado en propiedad que genere prestaciones sociales.

En relación a la contratación de la vigencia 2008-2009, manifestaron que la delegación para la contratación directa se hizo a finales del mes de septiembre del 2008, y la asignación de los recursos lo mismo que la aprobación de la Resolución del Fondo de Desarrollo local por parte de los Ediles se realizó tardíamente, lo que trajo trastornos en la contratación, en virtud que se estableció un trámite contractual, que al ser aplicado excedía el término de la vigencia fiscal, por lo tanto no se pudo ejecutar los proyectos en esas vigencias en el tiempo previsto lo que hace que se originen fallas en la ejecución presupuestal; en virtud del no cumplimiento y evacuación de los proyectos de vigencias pasadas, ejecutadas con vigencias futuras.

3. DENUNCIA D-025-2009: Quejoso: VICTOR ESQUIVIA POLO , El señor Esquivia, expone, la mala ejecución de unidades sanitarias para la disposición de excretas en el corregimiento de ARROYO DE PIEDRA, según contrato adjudicado con recursos del FONDO DE DESARROLLO LOCAL de la JAL.I

Esta queja fue resuelta en la Auditoria pasada (vigencia 2008-2009) y textualmente dice así: “Se observa que esta queja hace referencia a la no construcción de unidades sanitarias para disposición final de excretas, por parte de la Alcaldía Local N°2, De la Virgen y Turística en el corregimiento Arroyo de Piedra. En el Desarrollo de la presente auditoria, se solicitaron los contratos de obras N°91, 92, 93, 94 y 101, de fecha diciembre del 2009, en donde el contratista es el Consorcio del 2010, estableciéndose que el presente contrato se cumplió a cabalidad, conforme a lo establecido en el contrato, del cual se anexan fotos del cumplimiento del mismo. “Se recibió respuesta de la localidad en los siguientes términos “Que en el informe Preliminar de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular vigencia 2008-2009. Liderada por el Señor IVAN DE AVILA CASTEELLON, quien recibió la denuncia D-025-2009 realizó la respectiva inspección ocular en el Corregimiento de Arroyo de Piedra donde verificó la construcción de las unidades sanitarias de dicho Corregimiento”.

4. DENUNCIA D-021-2010: QUEJOSO: VICTOR ESQUIVIA POLO; donde solicita investigación, por la no contratación del Fondo de Desarrollo Local de la vigencia 2008.

Con respecto a ello, en el transcurso de la auditoria se enviaron los oficios respectivos y entrevistas a los Alcaldes de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, De la Virgen y Turística y la Industrial y de la Bahía. Esta queja también fue resuelta en la Auditoria pasada(vigencias 2008-2009) “Quienes conociendo el tema manifestaron que la delegación para la contratación directa se hizo a finales del mes de septiembre del 2008, lo que trajo trastornos en la contratación, en virtud que se estableció un trámite contractual, que al ser aplicado excedía el término de la vigencia fiscal, producto como consecuencia que el Alcalde Local De la Virgen y Turística y la Industrial y de la Bahía, no ejercieran la facultad delegatoria concedida por la Alcaldía Mayor de esta ciudad, siendo así se exceptuó al Alcalde Local N° 1, Histórica y del Caribe Norte , quien hizo uso de dicha facultad delegatoria, y a pesar de ello se encuentra investigado disciplinariamente, se hace necesario una función de advertencia, a los Alcaldes Locales, para que cumplan con dicha facultad delegataria, y no se originen fallas en la ejecución presupuestal, en virtud del no cumplimiento y evacuación de los proyectos de vigencias pasadas, ejecutadas con vigencias futuras. “

5 – DENUNCIA --D-033-2010: QUEJOSOS: EDILES DE LA LOCALIDAD N° 2, quienes manifestaron mediante audiencia pública, realizada el día 12 de mayo de 2010, posible detrimento patrimonial e irregularidad en la ejecución de los contratos del FONDO DE DESARROLLO LOCAL, de la vigencia 2009.

En esta Denuncia los quejosos no anexan soportes algunos, que nos permitiría tener más claridad al respecto, porque la denuncia interpuesta es muy amplia, no especifica qué tipo de irregularidad se cometió en la contratación y en que contratos, no cuantificaron ni especificaron la cantidad del posible detrimento patrimonial. La respuesta remitida por la entidad a este proceso auditor fue la Siguiente:

Se anexo listado de las obras contratadas del Fondo de Desarrollo Local. vigencia 2009 y a quienes fueron adjudicadas

La modalidad escogida para contratar el FONDO DE DESARROLLO LOCAL de la vigencia solicitada 2009, fue la SELCCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, porque en ese momento el Consejo de Estado suspendió la contratación de mínima cuantía, por esa razón se implemento esa modalidad.

No se contrataron varias obras cuyo fuente de ingresos o rubro son "ICLD" porque las 16 obras que estaban programadas, Hacienda Distrital, no expidió los Certificados de Disponibilidad a tiempo.

En Alcaldías locales, facultados mediante el decreto 700 del año 2010, dicha facultad delegaría, tuvo delimitaciones restrictivas que conllevó que la Alcaldía De la Virgen y Turística, y la Industrial y de la Bahía, no ejercieran la facultad delegatoria para esa vigencia, así como lo expresaron en su momento al realizarles las entrevistas a los Alcaldes Locales por parte de esta comisión, situación que generó como consecuencia, la devoluciones de los ingresos de libre destinación, la cual no fueron reasignados por parte del Concejo a las Alcaldías locales, en virtud que fueron enviados a la Secretaria de Infraestructura. En lo referente a la Alcaldía Local N° 1 Histórica y del Caribe Norte, si contrató teniendo en cuenta la facultad delegatoria otorgada por la Alcaldía Mayor, ceñido a los requisitos legales consagrados en la ley 80 de 1.993, y con la ley 1150 de 2007.

Secretaria de Educación

Se registra la denuncia D-038-2010 trasladada desde la Auditoría General de la República, referida a:

-Seis contratos de aseo del Distrito de Cartagena con la empresa INSERCOL, cada uno por \$5.777'655.411, donde supuestamente se licitó uno solo y se están pagando seis, que son alrededor de 350 aseadoras y un solo turno, que según el Distrito paga \$1.000.000 por cada señora, que los contratos tienen diversos números.

El 7 de Octubre de 2010, la Coordinación de participación ciudadana de la Contraloría Distrital remitió a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la misma el legajo que contiene la denuncia. Se aprehendió por la comisión auditora el conocimiento del asunto y se incluyó en la planeación de la auditoría integral sobre la vigencia 2010, realizada en el año 2011.

Se solicitó a la Secretaría de Educación Distrital los documentos de la contratación celebrada con la empresa INSERCOL, obteniendo el suministro de una caja que contiene 11 fólder y dos carpetas A-Z. Se examinó detenidamente la documentación obtenida, desde el proceso precontractual hasta los documentos de ejecución del contrato.

El proceso precontractual se celebró bajo la modalidad de licitación pública, efectuándose por la S.E.D. el estudio de mercado en el mes de Enero de 2010, con base en cotizaciones de las empresas AseoColba Aseos Colombianos S.A. e

Insercol Ltda. Además, en la consulta CUBS-SICE según certificado 4561113 sobre “aseo y limpieza de instalaciones en edificios con personal uniformado, elementos de aseo suministrados por la entidad contratada para la prestación del servicio y sin maquinaria. Con asignación de supervisor.” la cual tuvo resultado negativo.

El documento impreso de los estudios previos no tiene fecha, apareciendo el mismo cargado en archivo PDF en el sitio web www.contratos.gov.co el viernes 22 de enero de 2010 a las 11:26:30 y enviado a camaradecomercio@cccartagenal.org.co

Los documentos del acto de contratación y de la fase de ejecución muestran un desarrollo plausible del objeto de la contratación. En lo verificado en la sede de la SED durante las fases de planeación, ejecución e informe de la auditoría, así como en las visitas practicadas a algunas IEO se observa la prestación del servicio de aseo por los empleados de la empresa contratista.

De la comprobación referida se tiene que es infundada la apreciación del quejoso sobre la multiplicidad de contratos simultáneos con la empresa INSERCOL, razón por la que debe archivar la presente diligencia, sin perjuicio de un examen posterior por hechos acaecidos luego del presente ejercicio auditor.

- De la confusa redacción del quejoso (es necesario solicitar y orientar a los ciudadanos respecto a una mejor presentación de sus quejas) se colige que versa sobre: 4 Contratos repetidos del mismo valor y objeto con la empresa VIMARCO, con una misma licitación, el monto del valor de los vigilantes es diferente del valor del contrato, los rubros son de educación y el contrato se hace en la Alcaldía, la directora financiera de la SED es la interventora, tienen dos adiciones por \$13.464.401.163, la vigilancia cuesta 90.000 millones, se adjudicaron vigente la limitación de la ley de garantías.

Se solicitó a la SED el contrato de vigilancia vigente al año 2010 con la empresa VIMARCO, suministrado en dos cajas y varias carpetas adicionales.

Examinado, se constató que existe un solo contrato para el año 2010 entre la SED y la empresa referida, para la Prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en dependencias Administrativas y las I. E. Oficiales del Distrito de Cartagena, por valor de \$11.289.167.119 y un adicional con valor menor al 50% para Prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada a I. E. Oficiales del Distrito de Cartagena (Adicional), por valor de \$3.648.294.000.

No se generaron observaciones que pudieran constituir hallazgos fiscales, disciplinarios o penales, descartándose la multiplicidad de contratos aludida por el quejoso.

- Sobre la contratación de prestación de servicios educativos se examinó los siguientes contratos referenciados por el quejoso:

CONTRATO 7-30-158-2010 DE 11-FEBRERO- 2010.

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA.

CONTRATISTA: ASOCIACION COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLON NIT. 806.007.709-9 (MARIA EMPERATRIZ URZOLA GERMAN C.C. No 26.025.259).

INTERVENTOR: NORMA ROMAN LEYGUES. DIRECTORA COBERTURA

OBJETO: SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO.

VALOR: \$1.268.989.592.00

RUBRO 02-71-06-20-02-01-04-08 OPORTUNIDAD PARA TODOS.

C.D.P.: 30 DE 22-ENERO-2010

180 DE 15-FEBRERO-2010.

C.R.P.: 269 DE 17- FEBRERO -2010.

1436 DE 13-JULIO-2010

GARANTÍA: Pólizas 30004097 y 300000985 CONDOR S.A, de 22-FEBRERO-2010.

PLAZO: AÑO LECTIVO.

CONTRATO 7-112-134-251-2010 DE 18-MARZO- 2010.

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA.

CONTRATISTA: ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA. NIT. 890.480.104-5 (JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ CARVAJAL, C.C. No 5.554.159).

INTERVENTOR: NORMA ROMAN LEYGUES. DIRECTORA COBERTURA

OBJETO: SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO. ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, SEMINARIO, NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLATA, CIUDADELA 2000, 14 DE FEBRERO Y JESÚS MAESTRO.

VALOR TOTAL ADICIONADO: \$7.234.418.981.

RUBRO 02-71-06-20-02-01-04-08 OPORTUNIDAD PARA TODOS.

C.D.P.:30 DE 23-ENERO-2010

112 DE 28-FEBRERO-2010.

C.R.P.: 911 Y 912 DE 23-MARZO -2010.

1283 DE 28-JUNIO-2010

GARANTÍA: Pólizas 315767 y 1670994 LIBERTY SEGUROS S.A, de 5-ABRIL-2010.

PLAZO: AÑO LECTIVO.

Se destaca que en este expediente aparecen los listados con la firma o huella digital de los estudiantes cobijados por el servicio educativo contratado, en 500 folios encuadernados en una carpeta A-Z. La última liquidación por el 20% restante por pagar al contratista, conforme acta de interventoría, es de 13 de Enero de 2011.

Estos dos contratos generaron observaciones generales en relación con la labor de su interventoría. Se encuentran alimentados por recursos del sistema general de participaciones, fondos auditados en la actualidad por la Contraloría General de la República.

-Se dejó absuelto así el motivo de la queja y, sin perjuicio de lo que determinare la CGR, se recomienda el archivo de la misma y la comunicación a la oficina de participación ciudadana de la CDC, a la remitente CGR y al quejoso. Sin embargo, ello dio lugar a la extensión de la auditoría sobre el tema de la contratación de

prestación de servicios educativos entre el Distrito de Cartagena y las instituciones educativa privadas, lo que arrojó lo siguiente:

1. Se solicitó a la SED describir las especificaciones del fundamento legal que permite la celebración de los contratos de prestación de servicios educativos con las I.E.P ya avanzado el año escolar, aportando copia o transcripción de las normas o actos administrativos generales o territoriales aplicables.

En su respuesta adujeron como normatividad aplicable:

- **Decreto 2355 de 25 de junio de 2009**, por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas señala en su artículo 1º: *“Los departamentos, distritos y municipios certificados **podrán celebrar los contratos** a que se refiere el presente decreto, **cuando se demuestre la insuficiencia** para prestar el servicio educativo en los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.”*

- **Resolución No. 1730 de 18 de junio de 2004** que reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial en su artículo 2º: *“La intensidad mínima anual en horas efectivas de sesenta minutos, que deben dedicar las instituciones educativas para desarrollar el plan de estudios contemplado en su Programa (Sic) Educativo Institucional, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, será la siguiente: **800** horas en Educación Preescolar, **1000** horas en Básica Primaria y **1200** horas en Básica Secundaria y Educación Media. (...) Los períodos de clase serán definidos por el establecimiento educativo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios”.*

- **Directiva Ministerial No. 15 de 21 de Agosto de 2009 del Ministerio de Educación Nacional** ordena: *“3- Los establecimientos educativos privados organizarán calendarios académicos que den cumplimiento a las horas efectivas anuales fijadas en la Resolución 1730 de 2004 expedida por este Ministerio: **800** en preescolar, **1.000** en básica primaria y **1.200** en básica secundaria y media.”*

Como fundamentos de la contratación aduce la SED que debe considerarse que sólo es posible la celebración de los contratos de prestación del servicio educativo con las Instituciones Educativas Privadas, cuando se establezca que la oferta educativa estatal no alcanza a cubrir las necesidades educativas, la entidad territorial celebrará dichos contratos de prestación del servicio educativo con las personas de derecho público o privado habilitadas y de conformidad con la correlación existente entre la ubicación geográfica de la demanda y el lugar en el cual se prestará el servicio

educativo; así mismo, se tendrán en cuenta, para realizar la contratación, las necesidades específicas de la población atendida, de manera que el servicio educativo contratado sea pertinente para dicha población, de conformidad con el Decreto 2355 de 2009 citado, para garantizar la continuidad y acceso al sistema educativo de los estudiantes, de acuerdo con el reporte de la Dirección de Cobertura.

Una vez se complete la totalidad de cupos disponibles en las Instituciones Educativas Oficiales y se cumplan los presupuestos señalados en el párrafo anterior, se procede a contratar a las Instituciones Educativas privadas, para garantizar a los niños, niñas y jóvenes que se incorporen al sistema educativo en cupos contratados en dichas Instituciones, que reciban el servicio de conformidad con las disposiciones que establecen la intensidad horaria mínima obligatoria, acorde con el nivel de enseñanza.

En consonancia con lo expuesto, las Instituciones Educativas Privadas tienen autonomía sobre el calendario escolar, siempre y cuando cumplan con la intensidad horaria anual establecida en la Resolución 1730 del 2004 y respeten el receso estudiantil ordenado en el Decreto 1373 de 4 de 2007

En igual sentido, el Ministerio de Educación Nacional, expidió la **Directiva Ministerial No. 15 de 21 de Agosto de 2009** ya citada, con el fin de atender las inquietudes relacionadas con el cumplimiento de las normas sobre calendario escolar por los establecimientos educativos privados, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de entidades territoriales certificadas en educación.

Expone la SED que los contratos sólo podrán suscribirse cuando la oferta educativa estatal no pueda suplir las necesidades educativas de la jurisdicción, la previsión de la Administración Distrital es incluir en los contratos celebrados, como obligación principal de cada contratista “cumplir con las horas académicas reglamentarias según el nivel de enseñanza”, lo que responde precisamente al hecho cierto y contemplado por la ley, que mientras no sea copada la oferta oficial, no pueden suscribirse contratos con instituciones educativas privadas y siendo acuciosos, encontramos en la inserción de esa obligación en los contratos de prestación del servicio público educativo el blindaje necesario para garantizar el derecho a la educación de nuestros niños y niñas, traducido en **“cumplimiento a las horas reglamentarias según el nivel de enseñanza a fin que se ofrezcan en su totalidad los programas curriculares y planes de estudio de los niveles y grados determinados en el Proyecto Educativo Institucional o en el Proyecto Educativo Comunitario o en las opciones educativas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en el Portafolio de Modelos Educativos Flexibles”**. Tal como se observa, es una situación que exige sopesar y articular el

derecho constitucional a la educación, el derecho preferente de los educandos (niños y niñas) y las normas que reglamentan el servicio.

Examinados los informes de la auditoría UDC, de 113 instituciones auditadas solo aparecen las siguientes como instituciones educativas privadas que cumplieran a cabalidad los términos del contrato de prestación de servicios educativos a la fecha de la primera visita, o sea, que 98 tenían algún tipo de incumplimiento:

1. Fundación Educativa Nueva América
2. Colegio Gabriel García Márquez .
3. Corporación Infantil Blanca Nieves
4. Corporación Instituto Miguel De Cervantes
5. Colegio Moderno Del Norte 1 y 2.
6. Instituto Anglo Americano De Cartagena
7. Colegio Mixto La Victoria 1 y 2.
8. Corporación Educativa Jorge Eliecer Gaitán.
9. Instituto San Isidro Labrador
10. Corporación Técnica Instituto Rochy
11. Instituto Paulo Freire
12. Escuela Comunitaria Mixta 7 De Diciembre
13. Fundación Educativa Instituto Ecológico Barbacoas
14. Fundación Educativa John Dewey
15. Corporación Educativa Nazareth

Destaca la interventoría algunas I.E., en las que se presentaron incumplimientos que ameritan un señalamiento especial:

ID- COL: 281, I.E.- Liceo Colombiano de Comercio:

- Literal B (Por no contar con estrategias que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en la Institución).
- Literal F (Por el no pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales).
- Literal H (Por no suministrar la información referente a la vinculación del personal que labora para la Institución).
- Literal J (Por no haberse podido establecer la idoneidad y tiempo disponible del personal vinculado para garantizar la correcta y efectiva prestación del Servicio Educativo, ante la negativa de las directivas de la Institución para permitirlo).
- Literal M (Por no informar al Padre de familia o al Acudiente que el menor es beneficiario del Subsidio Educativo).

ID- COL: 450, I.E.- Centro Educativo Comunitario San José de los Campanos:

- Literal B (Por no contar con estrategias que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en la Institución).
- Literal F (Por el no pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales).
- Literal I (Por cobrarle a los estudiantes por concepto de Matricula y Pensión)
- Literal M (Por no informar al Padre de familia o al Acudiente que el menor es beneficiario del Subsidio Educativo).

ID- COL: 554, I.E.- Colegio Campiña Real:

- **Literal B** (Por no contar con estrategias que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en la Institución).
- **Literal F** (Por el no pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales).
- **Literal I** (Por cobrarle a los estudiantes por concepto de Matricula y Pensión).
- **Literal M** (Por no informar al Padre de familia o al Acudiente que el menor es beneficiario del Subsidio Educativo).

ID- COL: 352, Sede 2, I.E.- Hijos de Bolívar: Se presentó un intento de FALSEDAD PERSONAL, con el que se buscaba perpetrar otra conducta antijurídica, como lo es un FRAUDE PROCESAL. Artículos 296 y 453 del Código Penal Colombiano.

ID- COL: 534, I.E.- Corporación Educativa los Pequeños Sabios: Para esta institución se ha convertido en un comportamiento recurrente en las cuatro últimas visitas de verificación de población atendida, el no permitir las visitas de interventoría en las fechas programadas o de retener información a los auditores y solo mostrarla cuando a ellos les parece o cuando la visita está por concluir.

ID- COL: 588, Sede 3, I.E.- Colegio Mixto Nuevo Porvenir: La sede tres de esta I.E., es en realidad otra I.E. completamente independiente a esta, la cual responde al nombre de Corporación Educativa Comunitaria Fuente de Valores "CENEFUVA", la cual presta el servicio educativo sin pertenecer al banco de oferente de la SED, solo por un contrato privado suscrito por los representantes de ambas instituciones, con lo que se evade el cumplimiento de requisitos y pasos que deben seguir las I.E. para ser admitidas y seleccionadas en el Banco de Oferentes del Distrito, que son a su vez pautas diseñadas por el M.E.N.

Destaca la Contraloría también:

Corporación Comunitaria Instituto Windy: La visita de control a la primera visita de interventoría se realiza el día 26 de Octubre de 2010 en compañía de la Abogada del proyecto con el fin de realizar el proceso de verificación de permanencia de todos los y las estudiantes de la institución en ambas jornadas; y debido a que la primera visita hubo que suspenderla, en la visita de control se encontraron las siguientes situaciones:

- Se verificó la permanencia de los grados 0º, 1º, 2º y 3º en la jornada de la mañana; 4º y 5º en la jornada de la tarde.
- Se encontró un alto porcentaje de ausentismo en los estudiantes, de 58 estudiantes que hacen parte del programa 22 no se encontraban presencialmente en la I.E.
- En la jornada de la tarde nos encontramos que los estudiantes que hacen parte del Colegio de la Señó Sofia, reciben los servicios educativos en la Institución Windy. Este colegio es la Institución que en la última visita de permanencia que se realizó en el 2009 al Centro Educativo Educando para la Paz intentó suplantar estudiantes, trayéndolos desde una sede no aprobada y desconocida por el grupo de interventoría. La rectora del Windy manifiesta que tiene un convenio con la Señó Sofia para que los estudiantes de ella reciban las clases en sus instalaciones, teniendo en cuenta que actualmente no cuenta con una sede física.
- En la hora del descanso todos los estudiantes que se encontraban en la I.E. merendaron y pasados 20 minutos lo volvieron hacer, la situación que se percibe es que estos estudiantes no pertenecen a la institución y que fue una estrategia para que las instalaciones estuvieran con gran número de estudiantes.
- La auditoria de control fue aceptada y validada por la rectora de la I.E. sin ninguna objeción.

Examinadas las actas de visita de la interventoría se tienen, entre muchos otros, algunos ejemplos de incumplimiento de cláusulas del contrato que, sin afectar fundamentalmente la prestación del servicio educativo, constituyen falencias en las obligaciones adicionales de los contratistas, algunas ocasionando un detrimento patrimonial a los estudiantes, no al tesoro público, para lo cual la SED debe conminar a dichas instituciones para efectuar las devoluciones a los particulares afectados, por vía de ejemplo:

Corporación Educativa Colegio Gran Colombia (primera visita de verificación de población atendida se realiza el día 10 de Septiembre de 2010 de 7:30 a.m. a 12:00 m):

- Se encontraron estudiantes con cambio de grado, inversión de apellidos, relacionados en el formato de verificación de estudiantes del contrato.
- En esta I. E. se encontró un alto porcentaje de estudiantes sin Sisben:
- En esta I.E. se notó en la jornada de la tarde que los estudiantes no están familiarizados con el entorno y no se evidenció en la visita que se estuvieran desarrollando actividades escolares; además las aulas no cuentan con la iluminación suficiente para este horario.
- En cuanto a las estrategias de retención escolar la I.E. no presentó evidencias que apoyen este proceso.
- La institución incumple el Contrato de prestación de Servicio público educativo suscrito con el distrito turístico y cultural de Cartagena, según lo dispuesto en la **Cláusula Tercera.- De las Obligaciones del Contratista:** Literal i (por realizar cobro a los y las estudiantes por concepto de aportes al Proyecto Cabildo Escolar y la adquisición de algunos elementos para la banda de paz).

Instituto Madre Teresa De Calcuta (primera visita de auditoria realizada el 13 de septiembre de 2010 donde se revisaron solo hojas de vida, pues todo el personal vinculado a la IE reporta modalidad de contratación verbal.):

- No se reportó directivo docente, aludiendo la IE que es una empresa familiar.
- La IE funciona en dos sedes, una localizada en el barrio Altos Jardines Manzana C lote 10 donde oferta los grados transición, primero de primaria y séptimo grado de bachillerato, sede que aparece en contrato. La sede del educador donde funcionan la mayoría de los grados ofertados por la IE no esta registrada en contrato con la SED.
- Incumple el contrato suscrito con la SED para la prestación del Servicio Educativo, según lo dispuesto en la **Cláusula Tercera: Literal b.** Por no establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los beneficiarios en el establecimiento educativo, durante todo el año lectivo. **Literal m.** Por no informar por medio expedito al padre de familia o acudiente del estudiante que éste se encuentra como beneficiario del servicio público educativo contratado.

Instituto Cartagena del Mar: La institución incumple el Contrato suscrito con la SED para la prestación del Servicio Educativo, según lo dispuesto en la **Cláusula Tercera**. Literal F (Por el no pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales).

Corporación Colegio San Rafael: La institución incumple el Contrato de prestación de Servicio público educativo suscrito con el distrito turístico y cultural de Cartagena, según lo dispuesto en la **Cláusula Tercera.- De las Obligaciones del Contratista:** Literal b (por no establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los y las estudiantes en el establecimiento educativo). Literal h (por no aportar oportunamente la documentación relacionada con la planilla de pago de la planta de personal, el certificado de aportes seguridad social y parafiscales – PILA y el programa de estrategia de retención escolar). Literal i (por realizar cobro a los y las estudiantes por concepto de matrícula, papelería y sistemas).

Colegio Adventista de Cartagena (primera visita de verificación de población atendida se realiza el día 17 de Septiembre de 2010 de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.): La institución incumple el Contrato de prestación de Servicio público educativo suscrito con el distrito turístico y cultural de Cartagena, según lo dispuesto en la **Cláusula Tercera.- De las Obligaciones del Contratista:** Literal b (por no establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los y las estudiantes en el establecimiento educativo). Literal h (por no aportar oportunamente la documentación relacionada con el plan de mejoramiento y el programa de retención escolar). Literal i (por realizar cobro a los y las estudiantes por concepto de matrícula).

Corporación Instituto Ciry (primera visita de auditoria realizada el 10 de Septiembre de 2010): La IE incumple el contrato suscrito con la SED para la prestación del Servicio Educativo, según lo dispuesto en la **Cláusula Tercera. Literal b.** Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los beneficiarios en el establecimiento educativo, durante todo el año lectivo. **Literal i.** Por cobrarle a los estudiantes por concepto de papelería.

Instituto de Educación Integral –IDI- (primera visita de auditoria realizada el 10 de Septiembre de 2010):

- Se reporta un numeroso grupo de estudiantes códigos dos, además de 1 estudiante sin registro de asistencia en la IE , 4 sin notas del periodo revisado y 12 sin SISBEN.
- Se hace observación sobre la desorganización de la IE para la presentación de los documentos de los(as) estudiantes.
- La IE incumple el contrato suscrito con la SED para la prestación del Servicio Educativo, según lo dispuesto en la Cláusula **Cláusula Tercera. Literal b.** Por no establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los beneficiarios en el establecimiento educativo, durante todo el año lectivo. **Literal i.** Por cobrarle a los estudiantes por concepto de matrícula \$80.000 anuales. **Literal m.** Por no presentar evidencias de que Informó por medio expedito al padre de familia o acudiente del estudiante que éste se encuentra como beneficiario del servicio público educativo contratado.

Asociación Liceo San Fernando (Primera visita de auditoría realizada de forma simultánea el 28 de septiembre de 2010 a las tres sedes contratadas) :

- En SEDE PRINCIPAL, se reportan 7 estudiantes que asisten a sede la Central y 4 sin SISBEN.
- Se destaca que los grados 0°-1° y 2°-4° se encuentran integrados en un mismo salón respectivamente.
- De acuerdo a estas situaciones, se concluye que la IE incumple el contrato suscrito con la SED para la prestación del Servicio Educativo, según lo dispuesto en la **Cláusula Tercera: Literal b.** Por no establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los beneficiarios en el establecimiento educativo, durante todo el año lectivo en sedes dos y tres. **Literal i.** Por realizar cobros por concepto de papelería en sedes dos y tres. **Literal m.** Por no informar por medio expedito al padre de familia o acudiente del estudiante que éste se encuentra como beneficiario del servicio público educativo contratado en ninguna de las sedes contratadas.

Fundación Educativa Cristo Rey de Reyes: Se reporta como novedad que la IE solo tiene una sede de funcionamiento, donde fueron auditados los dos listados de estudiantes suministrados por la SED para dos sedes distintas, en visitas realizadas el 16 y 21 de septiembre.

- La IE no hace entrega de ninguno de los documentos solicitados

- La IE incumple el contrato suscrito con la SED para la prestación del Servicio Educativo, según lo dispuesto en la **Cláusula Tercera. Literal b.** Por no establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los beneficiarios en el establecimiento educativo, durante todo el año lectivo; **Literal c.** Por no promover a los alumnos de acuerdo con lo dispuesto en la ley; **Literal d.** Por no Presentar durante el primer semestre del 2010 un Plan de Mejoramiento de la Institución; **Literal f.** Por no presentar soportes en el Cumplimiento con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **Literal i.** Por realizar cobros por concepto de matrículas. **Literal m.** Por no Informar por medio expedito al padre de familia o acudiente del estudiante que éste se encuentra como beneficiario del servicio público educativo contratado.

Secretaria de Infraestructura

No. Radicación: D-005-2011

Nombre solicitante: JOSE RAUL PADILLA BUSTAMANTE

ANTECEDENTES:

Se presenta traslado de petición ciudadelana sobre la falta de petición de la Calle tercera en la carrera 76ª del Barrio el Educador de esta ciudad, la cual según el ciudadano se encuentra inscrita en Banco de Proyectos y Programas e incluida en el presupuesto de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía sin que a pesar de ello se haya procedido a la pavimentación de la vía mencionada.

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

-Se requiere y estudia la resolución 089 de del 28 de abril de 2010 soporte de la petición, en la cual se incluye en el artículo 31 la partida por 62 millones para la pavimentación de la calle.

-Mediante oficio de DTAF.OF:EX0110-05-04-2011 la Dirección Técnica requiere al Alcalde Local para que exponga los motivos por los cuales no se ha pavimentado la calle objeto de la petición.

-Estudio de la respuesta presentada por el Alcalde Local

- Requerimiento 009 del 16 de abril de 2011 a la Secretaria de Hacienda.
- Estudio de la Resolución 016 de 2010 por la cual se distribuye las partidas de los recursos del Fondo de Desarrollo Local.
- Requerimiento al Alcalde Local mediante oficio 013 del 26 de abril de 2011.

PROBLEMA JURÍDICO:

Las entidades involucradas se rigen presupuestalmente por el Decreto 111 de 1996. Dicha norma en su art. 71 dispone:

“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.”

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.”

En la Resolución N° 089 de abril de 2010 el Alcalde de la Localidad Industrial y de la Bahía contempla en su art. 31 la asignación de una partida para la pavimentación en concreto rígido de la carrera 76 en el barrio el Educador. El acto administrativo mencionado se encuentra directamente relacionado con la Resolución N° 16 del 28 de abril de 2010 por la cual se modificó la resolución N° 15 de 2010 que distribuyó las partidas de los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Local, y en el que se determina del art. 22 a 40 que compromisos con cargo al Fondo tendrían como fuente la *Venta de Activos*.

El art. 30 de dicho acto administrativo precisa la inclusión de la Cra 76ª del barrio el Educador con una asignación de \$ 62 millones.

RESPUESTA -CONCEPTO. SOLUCIÓN JURÍDICA:

De los actos administrativos recolectados y allegados al expediente de la denuncia en estudio se establece que no existe certeza de una conducta fiscalmente reprochable pues las evidencias obtenidas indican que la falta de pavimentación obedece a la no obtención de los recursos destinados para tal efecto. Según formato de solicitud de disponibilidad presupuestal de fecha 10 de octubre de 2010 recibido

en la Secretaría de Hacienda el 1 de diciembre de 2010, se requirió a esa dependencia para que expidiera con cargo al rubro fondo de desarrollo local, fuente venta de activos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la pavimentación en concreto rígido de la carrera 76 en el barrio el Educador; dicha solicitud se encuentra suscrita por el Alcalde Local, pero no cuenta con las firmas del Secretario de Planeación y el Director Financiero de Presupuesto, de lo que se infiere la no expedición de la disponibilidad requerida, necesaria en todo proceso contractual del estado como se desprende del art. 71 del decreto 111 de 1996.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

No existe evidencia de que se haya generado conducta fiscalmente reprochable. Se infiere que la falta de gestión puede tener su origen en la posible falta de financiación en la fuente.

El Distrito en la vigencia 2010 ejecutó obras por concepto venta de activos pero no existe certeza de que se haya destinado partida a los Fondos de Desarrollo Local.

Se puede sugerir al ciudadano que solicite a la JAL y al Alcalde del Local la priorización de la obra con base en su impacto social o el cambio en la fuente de financiación.

Secretaría de Participación y Desarrollo Social

La comisión auditora durante el desarrollo del proceso auditor en su fase de planeación recibió la denuncia D-004-2011, a nombre del señor WILMER SANCHEZ, donde denuncia presunto robo en el contrato de alimentos de las Instituciones Educativas, responsabilizando con ello a la doctora JUDITH PINEDO FLOREZ, Alcaldesa de Cartagena y NUBIA CHAMS SANMARTIN, Secretaria de Participación Ciudadana a la fecha de interpuesta dicha denuncia. Analizada la denuncia anterior el equipo auditor llegó a la conclusión que la misma sería trasladada a la comisión que practica auditoria al despacho del Alcalde, toda vez que los recursos ejecutados del contrato en mención provienen del presupuesto del programa PES, el cual está asignado presupuestalmente al Despacho de la Alcaldía,.

Dentro de los contratos objetos de la denuncia anterior el señor SANCHEZ relaciona el contrato No.852-2010, donde señala presuntas irregularidades en la base de datos de los Adultos Mayores beneficiarios del objeto de este contrato, los cuales no se encuentran registrados en la base de datos del Sisben, además denuncia que el contrato en mención fue firmado en junio en plena vigencia de la ley de garantía, la cual vencía el 30 de junio del 2010, por otro lado, agrega que no se ejerció supervisión en este contrato.

La comisión auditora realizó verificación al contrato No.852-2010, encontrando que dicho contrato se encuentra ajustado a los parámetros establecidos en la ley 80 del 93 en lo concerniente a su etapa precontractual, contractual y poscontractual, además se realizó una inspección ocular, encontrándose que el Grupo Organizaciones Sociales Adulto Mayor maneja un registro de todos los adultos mayores pertenecientes a los veinticuatro (24) Centros de Vida y a los ciento cuatro (104) Grupos Organizados que existen en el Distrito y sus Corregimientos.

Se pudo verificar que esta base de datos contiene información básica donde se destaca, nombre completo, documento de identificación, sexo, fecha de nacimiento, edad, información sobre EPS a la cual pertenece, estado civil, tipos de enfermedades que padece, carnet del Sisben entre otros.

Cabe destacar que la información relacionada con el Sisben ha sido previamente validada en este sistema, cumpliendo los parámetros establecidos en la ley 1276 del 2009, la cual tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Se pudo constatar que en la base de datos en mención se encuentran registrados dos mil ciento cincuenta pesos (2.150) adultos mayores pertenecientes a los Centros de Vida y seis mil ciento nueve (6.109), pertenecientes a los diferentes Grupos Organizados.

Se pudo observar que del contrato objeto de la denuncia se benefician siete mil setenta (7.070) adultos mayores aproximadamente repartidos entre Grupos Organizados y Centros de Vida pertenecientes al Distrito de Cartagena y sus Corregimientos.

En este orden de ideas es bueno resaltarle al quejoso para que tenga un conocimiento más amplio de cómo opera La LEY DE GARANTÍAS (996 DE 2005), que se aplicó para las elecciones Presidenciales empezó a regir desde el 30 de enero de 2010, con una vigencia hasta la segunda vuelta presidencial, esto es hasta 30 de junio de 2010, estableciéndose las siguientes prohibiciones:

CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA	SUSCRIPCIÓN HASTA	PROHIBICIÓN		RÉGIMEN LEGAL APLICABLE
		A PARTIR	HASTA	
Contratos interadministrativos	12 DE NOVIEMBRE DE 2009	13 DE NOVIEMBRE DE 2009	30 DE MAYO DE 2010 (SI HAY SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL HASTA 30 DE JUNIO DE 2010)	PARÁGRAFO ARTÍCULO 38 LEY 996 DE 2005. ARTÍCULO 33 LEY 996 DE 2005
Contratación de empréstitos	29 DE ENERO DE 2010	30 DE ENERO DE 2010	30 DE MAYO DE 2010 (SI HAY SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL HASTA 30 DE JUNIO DE 2010)	ARTÍCULO 33 LEY 996 DE 2005
La contratación de bienes y servicios en el sector defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición	NO APLICA PARA LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.			
Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	29 DE ENERO DE 2010	30 DE ENERO DE 2010	30 DE MAYO DE 2010 (SI HAY SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL HASTA 30 DE JUNIO DE 2010)	ARTÍCULO 33 LEY 996 DE 2005

			2010)	
Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público	29 DE ENERO DE 2010	30 DE ENERO DE 2010	30 DE MAYO DE 2010 (SI HAY SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL HASTA 30 DE JUNIO DE 2010)	ARTICULO 33 LEY 996 DE 2005
Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;	29 DE ENERO DE 2010	30 DE ENERO DE 2010	30 DE MAYO DE 2010 (SI HAY SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL HASTA 30 DE JUNIO DE 2010)	ARTICULO 33 LEY 996 DE 2005
Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales	29 DE ENERO DE 2010	30 DE ENERO DE 2010	30 DE MAYO DE 2010 (SI HAY SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL HASTA 30 DE JUNIO DE 2010)	ARTICULO 33 LEY 996 DE 2005

El arrendamiento o adquisición de inmuebles.	29 DE ENERO DE 2010	30 DE ENERO DE 2010	30 DE MAYO DE 2010 (SI HAY SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL HASTA 30 DE JUNIO DE 2010)	ARTICULO 33 LEY 996 DE 2005
Urgencia manifiesta	DEBIDO A LA NATURALEZA DE ESTE TIPO DE CONTRATOS NO SE PUEDEN RESTRINGIR. PARA LA UTILIZACIÓN DE ESTA MODALIDAD CONTRACTUAL SE DARA APLICACIÓN ESTRICTA AL ARTICULO 42 DE LA LEY 80 DE 1993.			
EXCEPCIONES	Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.			

De lo anterior, se destaca que la prohibición es para la contratación directa y algunos ítems adicionales, no aplicándose para las demás modalidades de contratación (Ley 1150 de 2007) como son: Selección Abreviada de menor cuantía, Selección Abreviada menor del 10% de la menor cuantía, Concurso de meritos, Licitación y Subasta inversa.

En este proceso contractual se realizó por subasta inversa presencial, no teniendo prohibición alguna para celebrarse de acuerdo con la ley de garantías aplicable, más cuando este proceso no fue contratado directamente.

Se pudo evidenciar que en la cláusula décima tercera del contrato No.852-2010, quedó plenamente establecido que las labores de interventoría y/o supervisión fueron

asignadas por el Profesional Especializado Grado 41 Código 222, encargado de la Unidad de Promoción de Organizaciones Sociales Adulto Mayor, (MARIA DIAZ DE CRISSON), como efectivamente la comisión lo constató en los informes mensualizados presentados por la interventoría los cuales son anexos al expediente de los soportes de entregas del contrato.

Departamento Administrativo de Valorización Distrital

No. Radicación: D-003-2011

Nombre solicitante: Juan Carlos Barragán Echeverría

ANTECEDENTES

Mediante correo electrónico de fecha Enero 21 del 2011, el señor JUAN CARLOS BARRAGAN ECHEVERRIA, **Describe los siguientes hechos:**

En el tramo que va desde la Clínica San Juan de Dios hasta la Bomba El Amparo.

1. No hay semáforos
2. Los puentes peatonales no están terminados.
3. Los andenes están en obras negras, y en algunas zonas no existen.

Solicitud: Iniciar las investigaciones a que hubiera lugar con ocasión de los hechos denunciados por el Señor JUAN CARLOS BARRAGAN ECHEVERRIA

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS: mediante oficio OFP-011-08/02/2011 se da traslado a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, quien a su vez, traslada a la comisión de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular vigencia 2010 que se desarrolló en el Departamento Administrativo de Valorización Distrital (DAVD), para su conocimiento y respuesta.

RESPUESTA- CONCEPTO

Se practicó visita de obra al tramo objeto de inquietud del señor Barragán, la cual originó la ayuda memoria No. 023 del 4 de Mayo 4 del año en curso; en ésta se plasman las conclusiones de la visita de campo al proyecto transversal 54, en el tramo que va desde la Clínica San Juan de Dios hasta la Bomba El Amparo.

CONCLUSIONES FINALES

- ✓ Los andenes no están terminados en algunas zonas, pero existe

confinamiento de los bordillos, RAMIRO DIAZ POSADA-Subdirector Técnico Valorización Distrital manifiesta que este contrato de concesión se firmo en el año 1998 y los incrementos se han realizado según los índices de precios del consumidor (IPC), por lo cual se procedió a revisar los precios de las obras faltantes con el objeto de abaratarlas.

Por otra parte, en las zonas comerciales como Villa Chica solicitan que las zonas correspondientes a andenes sean ampliadas como parqueaderos, por lo cual, están gestionando con el Departamento de Tránsito y Transporte para que dichas zonas tengan el uso de parqueo.

- ✓ Existen cuatro (4) zonas de intercesión de vías con sus respectivos semáforos.
- ✓ En relación al puente peatonal colindante con el centro Recreacional Napoleón Perea, se evidenció que efectivamente no se encuentra terminado, la finalización en la calzada derecha sentido Bomba el Amparo- Hospital San Juan de Dios, presenta un conflicto en la medida que dicha terminación es en el lote del Club Rotario. A la fecha de la diligencia el Ingeniero RAMIRO DIAZ POSADA manifestó que ya se decretó este lote de utilidad pública.
- ✓ En relación al puente peatonal que se proyectó en un principio desde la Clínica San Juan de Dios a la Estación Texaco, presentó retraso en la construcción del mismo, toda vez que se tuvo que reubicar debido al cambio del diseño del acceso a la urgencia de la clínica en mención, adicionalmente existe un atraso, debido a que la empresa Electicaribe se tardó en subir te fue reubicado debido al cambio del diseño del acceso a la urgencia de la Clínica San Juan de Dios, adicionalmente existe un atraso, debido a que la empresa Electricaribe se tardó en subir las redes de energía que obstaculizaba la parte superior del puente. El Ingeniero RAMIRO DIAZ POSADA declara que se va a instalar la estructura que corresponde a la parte superior.

Anexos

ANEXO 1

MATRIZ DE HALLAZGOS

MATRIZ DE HALLAZGOS

ENTIDAD: ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

VIGENCIA: 2010

MODALIDAD: REGULAR

No.	Descripción del Hallazgo	Administrativo	ALCANCE				
			Fiscal	Cuantía en millones(\$)	Disciplinario	Penal	Sancionatorio
001	DESPACHO DEL ALCALCDE						
001	Se evidencio desorden en el archivo documental de la contratación, generando incertidumbre en los registros documentales para la vigencia 2010. Se presentaron inconsistencias como: informes de los operadores de suministro, preparación y distribución de alimentos casi iguales, cambiando solamente el nombre del operador - informes julio-agosto de 2010), Este hecho también es evidente en los pagos realizados a cada uno de los	X					



	operadores, que no están debidamente archivados en cada una de las carpetas respectivas; también encontramos que algunas actas de recibido y entrega a satisfacción no contienen una descripción detallada del producto recibido.						
002	Los contratos de la vigencia 2010, del Plan de Emergencia Social- Pedro Romero, de la Alcaldía de Cartagena de Indias, se observó el incumplimiento a lo establecido en la ley 594 del 2000, Ley General de Archivos, encontrándose que en los expedientes revisados, no reposan en un mismo expediente documentos tales como; Pagos a los Operadores de los Comedores Escolares, observaciones realizadas por la Interventoría y Supervisión, entre otros.	X					
003	Existe una diferencia de	X					



	(14.291), raciones de alimentos que no fueron entregadas por el operador Fundaenlace, lo que se constituye en un saldo a favor del Distrito por valor de \$ 19.700.978,25, suma esta que no deberá ser cancelada al operador , al momento de liquidarle el contrato.						
004	Se observó que la gerencia de Espacio Público no está cumpliendo con las funciones, para la cual fue creada en especial con lo relacionado al macroproyecto de transporte masivo y de movilidad peatonal para cualquier proyecto de interés social y urbano, ya que se evidenció que Comerciantes de los Tramo II y III han invadido las zonas de espacio público construidas a lo largo de estos tramos construyendo Rampas de acceso vehicular no	X			X		



	autorizadas y otras para usarlas como estacionamiento, reparación y lavado de vehículos. La anterior situación se debe a que el Distrito de Cartagena de Indias no ha cumplido a cabalidad con las obligaciones establecidas en la cláusula 7, numeral 7.2, literales (e) (g) y (m) adquiridas a través del Convenio de Cofinanciación del proyecto, suscrito con la Nación y Transcribe S.A., y al incumplimiento de lo establecido en el artículo 238 del Decreto No 0977 de noviembre 20 del 2001.						
002	SECRETARIA GENERAL						
005	En el expediente del contrato N° 392, no se encontró cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas por el contratista, en desarrollo del objeto	X					



	contractual.						
006	En el expediente del Contrato N° 001, solo se encontró informe de actividades realizadas en el periodo a 28 de Febrero de 2010, (Incumpliendo lo establecido en la Cláusula Segunda – Obligaciones del contratista 6) Presentar informes mensuales de ejecución, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato.). En cumplimiento a la ley general de Archivo, es obligación de mantener actualizado los expedientes contractuales, Ley general de archivo ley 594 de 2000, Artículo 4 numeral 12 del manual de contratación,	X			X		
007	En el expediente del Contrato N° 393, no se encontró informes de actividades realizadas de los meses de (marzo, abril,	X					



	mayo, junio, julio.) de acuerdo a la Cláusula Segunda – Obligaciones Del Contratista. Estos soportes fueron entregados posteriores a la entrega del expediente contractual.						
003	SECRETARIA DE HACIENDA						
008	Por Negligencia o descuido y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo se generó este hallazgo, generando un efecto de Incumplimiento de disposiciones generales. Inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados). Dentro de los contratos 2342 y las adiciones 1 y 2 de fecha 22 de Diciembre de 2010 y 02 de Febrero 15 del 2011 respectivamente, el contrato 2357 de fecha 11 de octubre del 2010,el contrato 074 del 21 de Enero del 2010,el 2356 del	X			X		



17 de Agosto del 2010,el 2294 del 17 de agosto del 2010,el contrato 194 del 25 de Enero del 2010,el contrato 1803, del 28 de Enero del 2010,el 2814 del 28 de Enero del 2010,el contrato 197, del 25 de Enero del 2010,el contrato 182 del 26 de Enero del 2010,el contrato 1803 del 28 de Enero del 2010,el contrato 1803 del 28 de Enero 2010,el contrato 263 del 28 de Enero del 2010,el contrato 1807 del 28 de Enero del 2010,el contrato 1801 del 28 de Enero del 2010,el contrato 1805 del 28 de Febrero del 2010,el contrato 07 del 21 de Enero del 2010,el contrato 262 del 28 de Enero del 2010,el contrato 33 del 19 de Enero del 2010,el contrato sin número del 19 de Enero del 2010, a nombre del señor DOUGLAS WILLIAN ROMERO BENITEZ, el						
--	--	--	--	--	--	--

	contrato 72 del 21 de Enero del 2010, el contrato 75 del 21 de Enero del 2010, el contrato 076 del 21 de Enero del 2010, se destacan la ausencia del informes de gestión y/ó soporte del contratista en el expediente.						
009	<p>En el contrato N°: 2342, a nombre del señor Nabil Baladí Gedeón de Televisión de Cartagena de Indias S.A.</p> <p>A folio 59-60 es aportada acta de liquidación bilateral del contrato suscrito entre el distrito y compañía de televisión Cartagena de indias s.a. se observa que no se encuentra debidamente firmada por parte del contratista.</p> <p>De igual forma a folio 61-62-63 es aportado contrato de prestación de servicios emisión de pautas publicitarias- canal Cartagena, se observa que no se encuentra</p>	X			X		



<p>debidamente suscrito por parte del contratante. Toda vez que en los estudios previos ítem 8. Documentos de verificación técnica y en su inciso 8.1 experiencia del proponente. El contratista aportó la documentación anunciada anteriormente o la irregularidad relacionada lo que se considera presuntamente el no cumplimiento con la experiencia solicitada. No existe en el expediente constancia del delegado y /o oficina de recursos humanos el cual se establezca la idoneidad y experiencia del contratista seleccionado de conformidad al artículo 73 del manual de contrataciones del distrito, remitiendo al artículo 82 del decreto 2474 del 7 de julio 2008. Este hallazgo fue producido por Negligencia o descuido y</p>						
---	--	--	--	--	--	--



	falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo se generó este hallazgo, generando un efecto de Incumplimiento de disposiciones generales. Inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados).						
010	Contrato a nombre del señor HERNANDO DE JESUS VEGA, Adicional 2343 del 7 de Diciembre del 2010. No se evidenció dentro del expediente certificación de aceptación por parte del contratista relacionado con la carta de presentación de propuesta, carta de aceptación de requisitos técnicos, y certificado de pago aportes sistema general de seguridad social aportado por el contratista. No existe en el expediente constancia del delegado y /o oficina de recursos humanos el cual se establezca la idoneidad y	X			X		



<p>experiencia del contratista seleccionado de conformidad al artículo 73 del manual de contrataciones del distrito, remitiendo al artículo 82 del decreto 2474 del 7 de julio 2008. Ausencia de la copia de la libreta militar del contratista en el expediente. de conformidad al artículo 73 inciso d; del manual de contrataciones del distrito. Ausencia de hoja de vida y formato único de vida del contratista en el expediente de conformidad al artículo 73 inciso d; del manual de contrataciones del distrito. Este hallazgo fue producido por Negligencia o descuido y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo se generó este hallazgo, generando un efecto de Incumplimiento de disposiciones generales. Inefectividad en el trabajo</p>						
--	--	--	--	--	--	--



	(no se están realizando como fueron planeados).						
011	El contrato N°: 234 del 7 de dic-.2010. y/O COMU.. Y ASESORIAS LTDA No se evidenció dentro del expediente certificación de aceptación por parte del contratista relacionado con la carta de presentación de propuesta, carta de aceptación de requisitos técnicos y certificado de pago aportes sistema general de seguridad social aportado por el contratista. No existe en el expediente constancia del delegado y /o oficina de recursos humanos el cual se establezca la idoneidad y experiencia del contratista seleccionado o dicha contratación se realizará para un cumplimiento específico; de conformidad al artículo 73 del manual de contrataciones del distrito, remitiendo al artículo 82	X			X		



<p>del decreto 2474 del 7 de julio 2008. Ausencia en el expediente formato único hoja de vida del representante legal de conformidad al artículo 73 inciso d; del manual de contrataciones del distrito. Se evidencia en el expediente Adicional 02 al Contrato N° 234 del 15 de febrero del 2011; ausencia de firma por parte del contratista. (folio 93).de igual forma no se evidencio en el documento las personas Y/o funcionarios que lo elaboraron, proyectaron y/o intervinieron en su elaboración, de conformidad con la ley 594del 2002, y articulo 4,principios y criterios orientadores de la contratación inciso “documentación de la contratación”. Manual. Este hallazgo fue producido por Negligencia o descuido y</p>						
--	--	--	--	--	--	--



	falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo se generó este hallazgo, generando un efecto de Incumplimiento de disposiciones generales. Inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados).						
012	El contrato N°: 2265 del 6 de sept. del 2010 y/o Luis García Orozco. Se pudo evidenciar dentro el expediente que los estudios previos (folio 5) no aparece a pie de página las personas y/o funcionarios que lo elaboraron, proyectaron y/o intervinieron en su elaboración, de conformidad con la ley 594 del 2002, y artículo 4, principios y criterios orientadores de la contratación inciso "documentación de la contratación". Manual de contratación del distrito. Se pudo observar que en el	X					



	expediente no se encontró invitación a ofertar con el objeto de contratar la trasmisión y difusión de mensajes institucionales atreves de emisoras radiales de igual forma no se evidenció acta de cierre del proceso. Esto se generó por Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y Falta de conocimiento de requisitos, generado por Incumplimiento de disposiciones generales.						
013	El Contrato N°22616 del 1 octubre del 2010.Álvaro Gueto Barbosa. Se pudo evidenciar dentro el expediente que los estudios previos (folios 3, 4,5) no aparece a pie de página las personas Y/o funcionarios que lo elaboraron, proyectaron y/o intervinieron en su elaboración, de igual forma no se precisa fecha de	X					



<p>elaboración; de conformidad con la ley 594 del 2002, y artículo 4, principios y criterios orientadores de la contratación inciso “documentación de la contratación”. Manual de contratación del distrito. Se pudo observar que en el expediente no se encontró publicación portal único de contratación o invitación a ofertar, o en su defecto pantallazo de la página web; no se evidenció acta de cierre del proceso. Se pudo evidenciar que el contratista aportó el certificados de antecedentes disciplinarios con fecha el 2 de junio del 2010, certificado de contraloría con fecha a corte 30 de junio un mes vencido, toda vez que el contrato fue suscrito el día 1 de octubre del 2010, no se evidenció diligenciamiento formato</p>						
---	--	--	--	--	--	--



	único de hoja de vida (folios 36, 37,38); de conformidad al artículo 13 de la ley 190 de 1995 y artículo 82 de la ley 443 de 1998. No existe en el expediente, constancia del delegado y /o oficina de recursos humanos el cual se establezca la idoneidad y experiencia del contratista seleccionado o dicha contratación se realizará para un cumplimiento específico; de conformidad al artículo 73 del manual de contrataciones del distrito, remitiendo al artículo 82 del decreto 2474 del 7 de julio 2008. Esto se generó por Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y Falta de conocimiento de requisitos, generado por Incumplimiento de disposiciones generales.						
014	Nº22658 del 01 de	X					

<p>octubre del 2010. Julio Gutiérrez Tapia. Se pudo evidenciar dentro el expediente que los estudios previos (folios 3, 4,5) no aparece a pie de página las personas Y/o funcionarios que lo elaboraron, proyectaron y/o intervinieron en su elaboración, de igual forma no se precisa fecha de elaboración; de conformidad con la ley 594 del 2002, y artículo 4, principios y criterios orientadores de la contratación inciso “documentación de la contratación”. Manual de contratación del distrito. Se pudo observar que en el expediente no se encontró publicación portal único de contratación o invitación a ofertar, o en su defecto pantallazo de la página web; no se evidencio acta de cierre del proceso. Tal cual como lo estipula el</p>						
--	--	--	--	--	--	--

<p>acta de selección del contratista. Ausencia dentro del expediente carta de presentación de propuesta conforme al modelo contenido en el anexo N° 1.de conformidad al documento acta de selección del contratista. Se pudo evidenciar que el contratista aportó el certificados de antecedentes disciplinarios con fecha el 2 de junio del 2010, certificado de contraloría con fecha a corte 30 de junio un mes vencido, certificado de antecedentes penales vencido con fecha 23 de junio del 2009; según folio 29); toda vez que el contrato fue suscrito el día 1 de octubre del 2010, no se evidencio diligenciamiento formato único de hoja de vida(folios 36,37,38); de conformidad al artículo 13 de la ley 190 de 1995 y articulo 82 de la</p>						
---	--	--	--	--	--	--



	ley 443 de 1998. Esto se generó por Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y Falta de conocimiento de requisitos, generado por Incumplimiento de disposiciones generales.						
015	Nº2357 del 11de octubre del 2010. Rafael Antonio Restrepo González. Se pudo evidenciar dentro del expediente que los estudios previos (folios 1, 2,3) no aparece a pie de página las personas y/o funcionarios que lo elaboraron, proyectaron, y/o intervinieron en su elaboración, de igual forma no se precisa fecha de elaboración; de conformidad con la ley 594 del 2002, y articulo 4, principios y criterios orientadores de la contratación inciso” documentación de la contratación” Manual de	X					

	contratación del Distrito.						
016	<p>Nº 74 del 21 de enero del 2010. Doris Esperanza Arroyo Rocha. Se pudo evidenciar en el expediente ausencia del informe de gestión del contratista; De conformidad al artículo 4º inciso 1; artículo 26 inciso 1,8; artículo 53 de la ley 80 de 1993. Ausencia en el expediente el certificado de antecedentes penales, presunta violación del párrafo único del artículo 1º de la ley 190 de 1995 administrativo. No se evidenció diligenciamiento formato único de hoja de vida de conformidad al artículo 13 de la ley 190 de 1995 y artículo 82 de la ley 443 de 1998. Esto se generó por Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y Falta de conocimiento de requisitos, generado por Incumplimiento de</p>	X			X		



	disposiciones generales.						
017	Nº263 del 28 de enero del 2010. Antonio Enrique Pérez Ausencia en el expediente constancia del contratista que acrediten estudios realizados ADMINISTRATIVO.	X					
018	Nº 101 del 13 de abril del 2010. FUNDACION DE DISCAPACITADOS DE CARTAGENA –DISCAR Y/O ARMANDO MONTERO SALCEDO. En el expediente se evidencia documento por el cual hace constancia de la Publicación de la convocatoria sin establecer hora ni fecha de dicha publicación. (folio 21), denotándose una presunta Violación en el proceso de selección para la contratación que se hace con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento, el cual hace referencia al parágrafo primero del artículo 2 de la	X					



	ley 1150 de 2007. Esto fue causado por Negligencia o descuido Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, ocasionado por Incumplimiento de disposiciones generales.						
019	Nº 72 del 21 enero del 2010. Vanessa Isabel Sierra Varela y el Nº 75 del 21 enero del 2010. Diana María Cárcamo Ariza. Ausencia acta de liquidación en el expediente. Artículo 60º Ley 80 de 1993. Falta de conocimiento de requisitos. Negligencia o descuido. Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. Se produjeron efectos de Incumplimiento de disposiciones generales.	X					
020	Nº 1701 del 10 febrero del 2010. EDITORA DEL MAR Y/O GERARDO ARAUJO PERDOMO. Ausencia	X					



<p>dentro del expediente formulario del registro único tributario (RUT), del representante legal de la empresa. Ausencia dentro del expediente Certificados de antecedentes disciplinarios, Certificado de responsabilidad fiscal del representante legal de la empresa presunta violación del parágrafo único del artículo 1º de la ley 190 de 1995. Ausencia en el expediente formato único hoja de vida del representante legal, de conformidad art 73 inicio d; del manual de contrataciones del distrito. Se pudo observar que en el expediente no se encontró publicación portal único de contratación o invitación a ofertar, o en su defecto pantallazo de la página web; no se evidenció acta de cierre del proceso. Tal cual como lo estipula el acta de</p>						
--	--	--	--	--	--	--



	selección del contratista. Esto fue causado por Negligencia o descuido Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, ocasionado por Incumplimiento de disposiciones generales.						
021	Nº 73 del 21 de enero del 2010. Ana Karina Giraldo Jaramillo. Se evidencia en el expediente certificado de antecedentes disciplinarios vencido con fecha septiembre 2 del 2009, (folio 22); toda vez que el contrato fue suscrito el 21 de enero del 2010, violándose presuntamente parágrafo único del artículo 1º de la ley 190.de 1995.	X					
022	Nº 601 del 27 de enero del 2010 Robert Carmelo Gonzales Martínez. Se evidencia en el expediente ausencia del certificado de antecedentes disciplinario, presunta violación del parágrafo único del artículo	X					



	1º de la ley 190 de 1995.						
023	Nº 1903 del 28 enero del 2010 Amparo Arce Hernández. Se evidencia en el expediente (folio 15) certificado judicial con fecha 29 de enero del 2010; posterior a la fecha de la suscripción del contrato individual 28 de enero del 2010; Presuntamente violando parágrafo único del artículo 1º de la ley 190 de 1995.	X					
024	Nº22615 del 6de septiembre del 2010 Zilack Cecilia Castellón de Botero. Se evidencia dentro del expediente ausencia de documento de publicación en la página web de la Alcaldía folio 27, toda vez que lo señala el proceso de selección abreviada N° 408-2010.	X					
025	Nº 22621 del 01 octubre del 2010Gregorio salgado Mendoza. No se evidenció en el expediente formato único de hoja de	X					

	<p>vida. Presunta violación artículo 82 de la ley 443 de 1998. No se evidencia en el expediente certificado a satisfacción por parte del interventor del mes de diciembre del 2010. Se evidencia dentro del expediente ausencia de documento de publicación en la página web de la Alcaldía folio 27, toda vez que lo señala el proceso de selección abreviada N° 408-2010. Se evidencia dentro del expediente ausencia de documento de publicación en la WEB. Esto fue causado por Negligencia o descuido Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, ocasionado por Incumplimiento de disposiciones generales.</p>					
026	<p>N°22617 del 01 octubre del 2010 Raimundo Navas Suarez. No se evidenció en el expediente</p>	X			X	



	formato único de hoja de vida. Presunta violación artículo 82 de la ley 443 de 1998. Ausencia certificado de antecedentes fiscales, presunta violación artículo 60 de la ley 610 del 2000.						
027	Nº26 del 19 de enero del 2010 Viviana Beatriz Altamiranda Rodríguez. Ausencia certificado de antecedentes disciplinarios, presunta violación a la ley 190 de 1995. Esto fue causado por Negligencia o descuido Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, ocasionado por Incumplimiento de disposiciones generales.	X					
028	Nº26401 del 20 de octubre del 2010. EDITORA DEL MAR / GERARDO ARAUJO PERDOMO. Verificar publicación del proceso de selección abreviada inferior al 10% de la menor cuantía	X					



	Nº 461; por valor de \$ 46.678.400 en la página web. Fecha y hora de publicación 6 de octubre del 2010. Ausencia acta de liquidación.						
029	Nº166 del 6 de julio del 2010. SIMBOLO PUBLICIDAD EN MEDIOS ALTERNATIVOS SAS. No se evidencia formato único de hoja de vida del representante legal de la empresa Presunta violación al artículo 82 de la ley 443 de 1998 y del artículo 13 de la ley 190 de 1995. Se evidencia en el expediente ausencia del certificado de antecedentes disciplinario de la empresa, presunta violación del parágrafo único del artículo 1º de la ley 190 de 1995. Se pudo evidenciar dentro el expediente que la invitación a presentar oferta para contratar los servicios de producción de	X					

<p>cuñas radiales, fotográficas, y comerciales de televisión para el desarrollo de la campaña publicitaria de la secretaría de hacienda de la alcaldía de Cartagena de indias. N°346 en su folio 32; no aparece a pie de página las personas y/o funcionarios que lo elaboraron, proyectaron y/o intervinieron en su elaboración, de conformidad con la ley 594del 2002, y articulo 4, principios y criterios orientadores de la contratación inciso “documentación de la contratación”. Manual de contratación del distrito. No se evidencia lista de chequeo dentro del expediente. Esto fue causado por Negligencia o descuido Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, ocasionado por</p>						
---	--	--	--	--	--	--



	Incumplimiento de disposiciones generales.						
030	Nº154 del 19 de mayo del 2010.TEMPO EXPRESS LTDA/CARMELO HERNANDEZ CALVO. Ausencia acta de liquidación. Se evidencia en el expediente ausencia del certificado de antecedentes disciplinario del representante legal de la empresa, presunta violación del parágrafo único del artículo 1º de la ley 190 de 1995. Ausencia en el expediente de los estudios previos; presunta violación al artículo 3 del decreto 2474 del 2008. Esto fue causado por Negligencia o descuido Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, ocasionado por Incumplimiento de disposiciones generales.	X					

031	<p>CONTRATO NÚMERO: 120 del 5 de abril del 2010.CONTRATISTA: ALMA DEL ROSARIO CAPARROSO VILLA. En el presente contrato la propuesta se hizo mediante poder que otorga la propietaria del vehículo señora MARIA FORTICH DE PALMA, a la señora ALMA CAPARROSO VILLA, en memorial de fecha 11 de febrero del 2010. El poder presentado, es un poder general y no especial para la invitación pública Número 003 SHD UIC de fecha Marzo del 2010. No hay constancia, ni certificación de que el vehículo de placas AXN361, se encontraba al día con los impuestos del tránsito de Sincelejo. Se suscribe el presente contrato con la señora ALMA CAPARROSO VILLA, sin tener cuenta la documentación que aportó</p>	X				
-----	---	---	--	--	--	--

<p>en el formato de la hoja de vida única en donde se establece que labora en el FER distrital de Cartagena, como docente, en la Escuela Normal Superior. Al realizar el trámite correspondiente a la verificación del pago de la Seguridad Social en pensión y Salud se observó que la contratista está vinculada al Distrito como Docente, según certificación expedida por el Fondo de prestaciones Sociales del Magisterio del Distrito de Cartagena, y en virtud de ella se consideró que no se debe continuar el proceso de pago, y enviarlo a la oficina jurídica para que emita el respectivo concepto. No hay acta de iniciación del presente contrato. No se evidenció informe de gestión. No se evidenció informe de interventor. Se presentó solicitud de pagos</p>						
---	--	--	--	--	--	--



	de cinco cuentas por concepto de servicio prestado por Arriendo de vehículo, según oficio de tesorería al cual se hizo referencia. Esto fue causado por Negligencia o descuido Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, ocasionado por Incumplimiento de disposiciones generales.						
032	Del total de expedientes se tomó una muestra de 20 procesos activos, el cual fueron revisados por parte de esta comisión, estableciendo que el trámite procesal ha sido paquidérmico, lentitud que ha generado ineficiencia en el recaudo de la gestión como lo demuestra el indicador. Además se determinó que en dicha vigencia los procesos en donde se decretaron	X			X		



	medidas cautelares de embargo fueron 2.567, de los cuales (2) dos se ordenó la diligencia de remate en la vigencia fiscal, a saber: el expediente N° 196190, y N° 046625, equivalente al 0.07%, con respecto a la totalidad de los expedientes con medidas cautelares. La causa de este hallazgo es producto de la Negligencia o descuido. Procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas. Escasez de recursos. Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. Falta de esfuerzo e interés. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.						
033	Para esta comisión es claro que con el saneamiento contable ordenado mediante la resolución número 0329	X	X	\$ 396.009.613.385	X		



<p>del 10 de junio del 2008, se hizo en cumplimiento de la ley 716 del 2001, de la ley 998 del 2005, y la ley 1066 del 2006. Además que entre los fundamentos que se hizo el respectivo saneamiento contable de las obligaciones TRIBUTARIAS, encontramos las tutelas. Los incidentes de desacato, presentados por violación al derecho de petición de los contribuyentes, en donde se solicitaban prescripciones de acción de cobro de las obligaciones Tributarias, la no entrega formal de los procesos de cobro por parte de los funcionarios o contratistas, adoleciendo unos de constancias de notificaciones de los actos administrativos expedidos por las autoridades administrativas pertinentes, es decir existió</p>						
--	--	--	--	--	--	--



<p>irregularidades que en su momento no fueron investigadas, las cuales generaron en su momento prescripciones.</p> <p>Hay que recordar que la prescripción es una terminación anormal del proceso, definida como la acción institucional de orden público, por virtud del cual el Estado cesa su potestad punitiva-iuspuniendi- por el cumplimiento del término señalado por la ley, en el presente caso se determino el saneamiento contable, pero se hace necesario determinar los responsables de las presuntas irregularidades, así como lo establece el boletín numero 1, de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, DAF, de Septiembre del 2006, en armonía con la ley 734 del 2002, y lo normado</p>						
---	--	--	--	--	--	--

<p>en la ley 610 del 2000.</p> <p>En virtud de lo anterior, hay que aclarar que revisada toda la documentación puesta a disposición, por parte de la Secretaria de Hacienda, a esta comisión desde el inicio de esta auditoria, hasta la respuesta del informe preliminar se determina que la depuración con el respectivo saneamiento contable incluyo solamente hasta la vigencia del 2002, el cual se encuentra plasmado en el acta numero 1, del comité Técnico de Saneamiento Contable del Distrito de Cartagena de Indias, de fecha 29 de Mayo del 2009 y como se pudo constatar en la resolución numero 0329 del 10 de junio del 2008.</p> <p>Hay que recordar que la</p>						
--	--	--	--	--	--	--

<p>prescripción es una terminación anormal del proceso, definida como la acción institucional de orden público, por virtud del cual el Estado cesa su potestad punitiva- ius puniendi- por el cumplimiento del término señalado por la ley, en el presente caso se determino el saneamiento contable, pero se hace necesario determinar los responsables de las presuntas irregularidades, así como lo establece el boletín numero 1, de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, DAF, de Septiembre del 2006, en armonía con la ley 734 del 2002, y lo normado en la ley 610 del 2000.</p> <p>En virtud de lo anterior, hay que aclarar que revisada toda la documentación puesta a disposición, por parte de la</p>						
---	--	--	--	--	--	--



<p>Secretaría de Hacienda, a esta comisión desde el inicio de esta auditoría, hasta la respuesta del informe preliminar se determina que la depuración con el respectivo saneamiento contable incluyó solamente hasta la vigencia del 2002, el cual se encuentra plasmado en el acta número 1, del comité Técnico de Saneamiento Contable del Distrito de Cartagena de Indias, de fecha 29 de Mayo del 2009 y como se pudo constatar en la resolución número 0329 del 10 de junio del 2008.</p> <p>La prescripción de los impuestos en el acta y resolución de Saneamiento Contable en mención, tuvo en cuenta el impuesto predial desde 1999, hasta el 2002; para el ICA ANUAL, desde el año</p>					
---	--	--	--	--	--



<p>1993, hasta el 2002 ; ICA BIMESTRAL, desde el 2002, hasta el 2003; RETE-ICA, desde 1997, hasta el 2001, en virtud de ello esta comisión procede a determinar que las vigencias 1991, hasta 2002, se encuentran amparadas bajo el fenómeno de la caducidad consagrada en el artículo 9 de la ley 610 del 2000 ,y en la ley 734 del 2002.</p> <p>El monto determinado como detrimento en la administración actual, y la anterior amen, las que han caducado para efectos de iniciar la respectiva investigación Fiscal, es el siguiente:</p> <p>Para la administración anterior:</p> <p>Impuesto Predial año 2001, para un total de \$</p>						
--	--	--	--	--	--	--



	<p>69.725.705.438</p> <p>Impuesto Predial año 2002, para un total de \$319.764.324.407.</p> <p>Sumado lo anterior da como resultado \$ 389.494.029.845.</p> <p>Ahora para el ICA bimestral del año 2002, de 6 periodos da como resultado \$3.228.714.023.</p> <p>Para RETE-ICA, del 2001, de 12 periodos da como resultado \$ 3.286.869.517</p> <p>Un gran total para la administración anterior de \$ 396.009.613.385 de detrimento patrimonial.</p>						
034	<p>Se observó que dentro de las resoluciones emanadas de la unidad de jurisdicción coactiva que se relacionan a continuación, en donde</p>	X	X	\$ 3.190.866.272.	X		



<p>se resuelven solicitudes de prescripciones, no se determina la cuantía, ni se relaciona la fecha de la solicitud de prescripción, además se repite el número de la resolución como es el caso de la 0084 del 12 de abril del 2010, y la resolución 084 del 18 de Febrero del 2010. Aunado a lo anterior es de notar que con las resoluciones de prescripción relacionadas, para un total de 195 de la vigencia 2010, se detecta una presunta irregularidad en virtud que la administración se excedió en el termino legal para que ejerciera su potestad tributaria, en virtud de ello debe investigarse a los funcionarios que con su conducta omisiva dieron origen al presunto detrimento, que es el resultado de la suma del total de la cuantía de todas</p>						
--	--	--	--	--	--	--



<p>las resoluciones de prescripciones enunciadas por valor de \$3.190.866.272. Ahora bien, en lo que respecta a las obligaciones tributarias de los cuales no se han agotado la etapa de determinación, habiéndose vencido el termino, se debe declarar la perdida de la competencia temporal, por inexistencia de titulo ejecutivo que contenga la obligación, expresión técnica que debe incluirse en el reglamento interno de Recaudo de Cartera Distrito de Cartagena, Decreto 0286 del 15 de Febrero del 2007. Dentro de la vigencia fiscal auditada, el proceso de determinación oficial de las resoluciones de impuesto predial no se realizó en la vigencia del 2010, en virtud que este se llevó a cabo el 19 de abril del 2011, según</p>						
--	--	--	--	--	--	--

<p>adicionales 01, 02 del contrato Inicial en donde a criterio de la administración si incluyó la vigencia 2009, la vigencia 2010 y los rezagos de predios con deudas de vigencias 2008, y otras que en procesos realizados en vigencias del 2008 y 2009, no se incluyeron en virtud que el IGAT(Instituto geográfico Agustín codazzi), no los envió a tiempo. En el primer grupo del 2006-2010, hay 30.815 resoluciones, en el segundo grupo del 2003 al 2005, hay 8.728 resoluciones, en el tercer grupo del 2003 al 2005, hay 8.773 resoluciones, y el cuarto grupo del 2009 al 2010 hay 127,876 resoluciones para un total 176.092 resoluciones. Situación de letargo en las determinaciones que ha sido reiterativa, que en la misma forma no se incluye</p>						
---	--	--	--	--	--	--

<p>la totalidad de las deudas pendientes de vigencias anteriores, lo que ha generado un rezago en cada determinación. La causa de este hallazgo es producto de la Negligencia o descuido. Procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas. Escasez de recursos. Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. Falta de esfuerzo e interés. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. Ocasionado por Uso antieconómico o ineficiente de recursos. Pérdida de ingresos potenciales. Incremento de costos. Incumplimiento de disposiciones generales. Inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados). Informes o registros poco</p>						
---	--	--	--	--	--	--



	útiles, poco significativos o inexactos. Control inadecuado de recursos o actividades. Ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas. Uso antieconómico o ineficiente de recursos. Pérdida de ingresos potenciales. Incremento de costos. Incumplimiento de disposiciones generales. Inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados). Informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos. Control inadecuado de recursos o actividades. Ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas.						
035	Dentro del expediente 198228 , con matrícula inmobiliaria 060-220-220337, en donde aparece como contribuyente el señor MENDIVIL	X			X		



<p>SANCHEZ RICARDO, con referencia catastral 01-10-0577-0010-000, el cual fue solicitado por esta comisión y puesto a disposición por parte de la unidad de jurisdicción coactiva, estableciéndose lo siguiente: no le aparece el acto administrativo de determinación, no aparece la notificación, no aparece el mandamiento de pago, es decir que no aparece la documentación que de certeza que la presunta carpeta puesta a disposición, sea el expediente referenciado, en virtud que solamente aparece la documentación alusiva a la presunto desembargo con oficio presuntamente falso. se estableció que el predio o el referido inmueble se encontraba en mora en el pago de impuesto y que dentro del proceso de</p>						
--	--	--	--	--	--	--



<p>cobro coactivo no se había librado oficio de embargo tal como lo establece el oficio UJC-MECI-000224-2010, de fecha 22 de Octubre 22, suscrito por la asesora ROSA ELENA CABRERA CICERI, la administración no ha reiterado el cumplimiento de la medida cautelar de embargo del inmueble en referencia, habiendo transcurrido un (1) año y diez (10), meses que se radicó el oficio UJC-074-09, del 8 de julio del 2009.</p> <p>Que el presente proceso ha quedado represado desde la última actuación de denuncia ante el Fiscal Delegado ante los jueces Penales del Circuito de fecha 5 de Noviembre del 2010.</p> <p>Que el presente proceso adeuda actualmente \$ 6.260.208.719, y el distrito esta en mora de sus cobro.</p>						
---	--	--	--	--	--	--



<p>Que no se ha dado cumplimiento a las demás etapas procesales a pesar de haber decretado medidas cautelares desde el 20 de agosto del 2008. Es decir que el proceso se encuentra inactivo procesalmente.</p> <p>Se desprende de lo anterior, que el expediente principal, no se ha localizado, habiendo transcurrido un año, y la administración no ha denunciado la pérdida, ni se ha hecho la reconstrucción de dicho expediente, para continuar el trámite procesal. De lo anterior la secretaria dio respuesta, y la comisión no aceptó los argumentos esbozados en dicha respuesta. La causa de este hallazgo es producto de la Negligencia o descuido. Procedimientos o normas inadecuadas,</p>						
---	--	--	--	--	--	--

<p>inexistentes, obsoletas o poco prácticas. Escasez de recursos. Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. Falta de esfuerzo e interés. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. Ocasionado por Uso antieconómico o ineficiente de recursos. Pérdida de ingresos potenciales. Incremento de costos. Incumplimiento de disposiciones generales. Inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados). Informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos. Control inadecuado de recursos o actividades. Ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas. Uso antieconómico o ineficiente de recursos. Pérdida de ingresos potenciales. Incremento de costos.</p>						
--	--	--	--	--	--	--



	Incumplimiento de disposiciones generales. Inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados). Informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos. Control inadecuado de recursos o actividades. Ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas.						
036	Es importante hacer mención en la presente auditoria lo relacionado al fallo del Tribunal administrativo de Bolívar de fecha Octubre veintitrés (23), del 2008, es de anotar que el fallo fue desfavorable, en primera instancia y la administración Distrital estuvo representada por parte del abogado FABIO ALONSO BOSSA MARTINEZ, quien asumió dicha responsabilidad dentro del proceso 001-2003-00084-De Nulidad, y	X			X		

<p>el precitado abogado de manera autónoma e independiente, según lo afirmado por parte de Dra. ERIKA LUCIA MARTINEZ NAJERA, Jefe de Jurídica de la alcaldía Distrital, no hizo uso del Recurso de Apelación, contra el precitado fallo. El abogado FABIO ALONSO BOSSA MARTINEZ, viene vinculado a la administración por contratos de prestación de servicios y al proceso desde el 2003, cuando se contesto la demanda. Para la vigencia del 2008, más exactamente la fecha en que se emitió el fallo 23 de Octubre, se estaba ejecutando el contrato de prestación de servicios 29115 de fecha 13 de junio del 2008, por el termino de (4) cuatro meses, y posteriormente el contrato 417 del 6 de Noviembre de la misma</p>						
--	--	--	--	--	--	--

<p>anualidad, por el termino de un (1) mes y quince (15) días. En cada uno de los anteriores contratos la Cláusula Segunda, establece claramente las obligaciones del Contratista, que a la letra dice: “.....En desarrollo del objeto del Contratista se obliga a realizar las siguientes actividades : a) Asesoría jurídica en los asuntos que le sean solicitados b) emitir conceptos verbales y escritos c) Asumir la defensa de los procesos ,demandas, acciones, recursos y todas aquellas actuaciones que propendan por la salvaguarda de los interés del Distrito de Cartagena, y que le sean asignados por la oficina Asesora jurídica. d)Cumplir con lo pactado en este Contrato con suma diligencia y cuidado e) Asistir a las reuniones a las</p>						
---	--	--	--	--	--	--



<p>que se le convoquen en desarrollo de este contrato f) presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicios de los informes especiales que se soliciten, y un informe final al Finalizar el termino pactado en el contrato g) Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al Distrito los expedientes de los procesos que le hayan sido asignados y cualquier otro documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada...”. Se observa que los contratos enunciados enmarcan expresamente la obligación de interponer los respectivos recursos, y en el presente caso de la referencia, no se interpuso el recurso de apelación al fallo de fecha 23 de Octubre del 2008, dentro del proceso radicado 001-</p>						
--	--	--	--	--	--	--



<p>2003-00084-00, emitido por parte del Tribunal administrativo de Bolívar, presunta conductas omisivas, por parte del profesional del derecho FABIO BOSSA MARTINEZ, incumpliendo las obligaciones contractuales enunciadas anteriormente y es más dentro de los informes mensuales del estado de los procesos de Septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2008, no se hace referencia al proceso. Así mismo se observó que dentro del texto contractual de los contratos, en la clausula Decima Tercera, se establece claramente que la interventoria la ejerció el jefe de la Oficina jurídica de la Alcaldía Distrital, sin evidenciar por parte de esta comisión el cumplimiento de esa gestión. Es de recordar</p>						
---	--	--	--	--	--	--



<p>que dentro del texto del Manual de funciones del Distrito de Cartagena, la oficina asesora Jurídica entre otras funciones, le corresponde la de ejercer la representación judicial y extrajudicial del Distrito de Cartagena. Las presuntas conductas omisivas por parte del Distrito, al no interponer el Respectivo Recurso de apelación, genera como consecuencia perdida de fuentes de ingreso de los Impuesto Predial con todos sus componentes , ICA. Con todos sus componentes, e industria y comercio, así mismo se limita la expansión de la zona Industrial de Cartagena de Indias. Las liquidaciones del impuesto predial, y sobre tasa del medio ambiente, de vigencia del 2009, es de \$37.245.911 y vigencia del 2010 es de \$ 37.634.039.</p>						
---	--	--	--	--	--	--



<p>La causa de este hallazgo es producto de la Negligencia o descuido. Procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas. Escasez de recursos. Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. Falta de esfuerzo e interés. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. Ocasionado por Uso antieconómico o ineficiente de recursos. Pérdida de ingresos potenciales. Incremento de costos. Incumplimiento de disposiciones generales. Inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados). Informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos. Control inadecuado de recursos o actividades. Ineficacia causada por el fracaso en</p>					
--	--	--	--	--	--



	el logro de las metas. Uso antieconómico o ineficiente de recursos. Pérdida de ingresos potenciales. Incremento de costos. Incumplimiento de disposiciones generales. Inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados). Informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos. Control inadecuado de recursos o actividades. Ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas.						
004	SECRETARIA DE PLANEACION						
037	En una cantidad significativa de contratos, no se precisó la fecha de las invitaciones a ofertar, los estudios previos, las solicitudes de registros presupuestales y las actas de liquidación, lo que se traduce en una	X			X		



	<p>inobservancia a lo consagrado en las Resoluciones 0850 del 6 de noviembre de 2008 y 2712 del 23 de junio de 2010, respecto de los "Documentos de la Contratación".</p> <p>Por otra parte, el material contentivo de los expedientes contractuales no está archivado en forma ascendente en función al tiempo en que se generó y foliado a lápiz de acuerdo a las directrices establecidas por el Archivo General de la Nación.</p>						
038	<p>Los siguientes contratos no se han liquidado y no se evidenció notificación al contratista para tal efecto. Presunta violación del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007: Contratos 204, 3914, 4095, 4094, 4092, 412, 4114, 4122, 69, 4082, 3942, 394, 40702, 605, 501, 4072, 392, 40911, 23,</p>	X					



	409, 203, 4096, 408, 392, 40703, 407, 4075, 4234, 42301, 603, 40701, 4074, 392, 407, 460, 444.						
039	En los siguientes contratos, no se evidenció el cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social previo a la suscripción del contrato. Presunta violación del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007: 412, 101, 40702, 150, 4097, 4093, 24, 43, 423, 4075, 42301, 5, 4094, 4092, 2627, 203, 605, 444,	X			X		
040	En los contratos 459, y 4093, los certificados de antecedentes fiscales aportados por los contratistas a efectos de suscribir el contrato, se encontraban vencidos. No se evidenció registro de consulta por parte de la entidad. Presunta violación del artículo 60 de la Ley 610 del 2000.	X			X		
041	En el expediente del	X			X		



	Contrato No. S/N, de fecha: 11 de noviembre de 2010, con objeto de Consultoría para los estudios para la reglamentación del Decreto 1469 de 2010 y de normas generales y complementarias del Plan de Ordenamiento Territorial, no se evidenció la entrega del certificado de antecedentes fiscales por parte del contratista. Presunta violación del artículo 60 de la Ley 610. No se evidenció la entrega del certificado de antecedentes judiciales por parte del contratista. Presunta violación del numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.						
042	El contrato N°. 459, de fecha 9 de noviembre de 2010, con el objeto de consultoría para el diagnóstico, creación, capacitación sobre el manejo, organización,	X			X		

<p>depuración y administración del archivo de gestión de la Secretaría de Planeación Distrital, en desarrollo del proyecto de inversión “Fortalecimiento al Sistema de Información”, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2010, se detectaron las siguientes observaciones: El día 13 de diciembre de 2010 se suscribió un acta de suspensión de términos, por tres (3) meses, sin embargo, no evidenció la ampliación del término del amparo de la garantía única. Presunta violación del numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. El contratista suministró un escáner, para cuyo ingreso no cumplió a cabalidad con lo señalado en el Decreto No. 0620 del 17 de junio de 2004, por el cual se adopta el Manual de Procedimiento para el</p>						
---	--	--	--	--	--	--



	Manejo y Administración para el Manejo de Almacén e Inventario, debido a que dicho elemento no ingresó al Almacén.						
043	En los siguientes contratos, no reposan las totalidades de las cuentas de cobro con sus correspondientes soportes entre otros los informes de actividades, lo que se traduce en una inobservancia a lo consagrado en las Resoluciones N° 0850 del 6 de noviembre de 2008 y N° 2712 del 23 de junio de 2010, respecto de los "Documentos de la Contratación": Contratos 392, 423, 40703, 407, 42301, 40701, 4074, 392, 407, 4075, y el 4234.	X					
044	En el contrato N°449, de fecha 26 de octubre de 2010, con objeto de consultoría para la elaboración de los	X					



	<p>lineamientos generales para el desarrollo turístico integral de Tierra Bomba, con generación de recursos para beneficio de las comunidades de la isla y toda la población de Cartagena, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2010, se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>El acta de suspensión de términos suscrita el 29 de diciembre de 2010, no está debidamente suscrita por el titular de la Secretaria de Planeación, lo cual se traduce en una presunta violación de lo contemplado en el Título XII de la de la Resolución N° 2712 del 23 de junio de 2010, respecto del Acta de Suspensión.</p>						
045	<p>El Contrato N°446, de fecha 12 de octubre de 2010, con el objeto: Consultoría para el ajuste, planimetría cartográfica,</p>	X			X		



<p>diagramación del documento de texto, elaboración de fichas de manzana de la Matuna, fichas tipológicas de arquitectura contemporánea y religiosa, del Plan Especial de Manejo y protección de Cartagena en desarrollo del Proyecto de Inversión “Estudios y Diseños Urbanísticos para los Planes Parciales y Macroproyectos POT” de la Secretaría, por valor de \$48.657.000, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2010, se detectaron las siguientes observaciones: El contratista aportó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios No. 18972566 expedido el 1º de julio de 2006, el cual se encontraba vencido a la fecha de celebración del contrato. Presunta</p>						
--	--	--	--	--	--	--



	violación del párrafo único del artículo 1º de la Ley 190 de 1995; no se evidenció el cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social previo a la suscripción del contrato, toda vez que en lo que tiene que ver con salud, el contratista aportó la certificación CE-007-0000000100-2010, expedida el día 5 de febrero de 2010, expedido por EPS SANITAS y con relación a pensión, presentó un certificado expedido por PROTECCION EL DÍA 1º de febrero de 2010. Presunta violación del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.						
046	La Alcaldía Mayor de Cartagena y en consecuencia la Secretaria de Planeación Distrital, no dispone de un manual de indicadores de eficiencia,	X					



	de conformidad con lo señalado en el párrafo único del artículo 48 de la Ley 190 de 1995.						
005	SECRETARIA DEL INTERIOR						
047	Grave deterioro y el no cumplimiento con respecto a la administración de los archivos de la cárcel de San Diego, (expedientes de reclusas), pues con ello se estaría incurriendo en la violación de la Ley de Archivo N° 594 de 2000, desconsiderando la función Archivística.	X			X		
048	Unificación de criterios en la definición de la modalidad de pagos para la cancelación de los honorarios a los profesionales contratados por prestación de servicios, por cuanto se observa que existen dos modalidades de pagos como son pago por mes o fracción de mes y/o pago global por el periodo contratado	X					



	fraccionado en cuotas iguales, observándose en algunos expedientes abonos anticipados						
006	SECRETARIA DE EDUCACION						
049	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Nuestra Señora del Buen Aire, dejo de rendir los formatos. H02-F02AIE-RC "Resumen de Caja Menor" dicho formato fue rendido pero fue entregado sin el contenido, ósea no diligenciado. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales	X					X
050	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa San José de Caño de Oro, dejo de rendir los formatos:	X					X



	<p>H02-F02AIE-RC "Resumen de Caja Menor" Formato anexado pero sin el contenido diligenciado.</p> <p>H02-F12IE-RC "Contratos y/u Ordenes de Trabajos de Prestación de Servicios Personales. No fue diligenciado el contenido del formato.</p> <p>Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales</p>					
051	<p>Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, dejo de rendir los formatos:</p> <p>No rindieron Informe de Control Interno. El Estado de Cambio en el Patrimonio y las notas de los Estado Contables de la RC. de la vigencia fiscal 2008. Los Estados</p>	X				X



	Contables Definitivos como el Balance General, Estados de Actividad Financiera, Económica y Social fueron entregados pero sin la firma del Contador, quien es la persona que los autentica. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
052	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Nuestro Esfuerzo, dejo de rendir los formatos: H02_F16IE-RC, "Estadística de estudiantes por Niveles y Ciclos". Enviaron dos (02) formatos con diferentes datos. En uno no llenan la cobertura estudiantil, no colocan el Número de estudiantes en Educación Básica. Preescolar, Media ni Totalizan Estudiantes matriculados; En el otro Formato el número de	X					X

	estudiantes año actual no coinciden con el Formato H02-F10IE-RC. Estadística de estudiantes matriculados. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
053	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Manuela Vergara de Curí, dejo de rendir los siguientes formatos: No Rindieron Balance General, Estado de Resultados y nota de Formato a los Estados Contables. No Rindieron Informe de Control Interno. H02-F5IE-RC "Garantías para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad. Formato anexado sin diligenciar el contenido. H02-F13IE-RC "Nivel Tecnológico y Científico de las Instituciones y Centros Educativos. Formatos anexados sin diligenciar el	X					X



Contraloría Distrital

de Cartagena de Indias

	contenido. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
054	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa La Libertad, dejo de rendir los formatos: H02-F18AIE-RC (Participación Ciudadana) Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. correspondiente a la vigencia fiscal 2008. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.	X					X
055	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Rafael Núñez, dejo de rendir los formatos: No anexaron el Formato de Control Interno. H02-F13IE-RC “Nivel Tecnológico y Científico de las Instituciones y Centro Educativos”. Este formato lo anexaron mal	X					X

]Pie de la Popa Calle 30 No18 A 226 Tel 6560977-6560969 – 6561519

contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO



	diligenciado. H02-F15IE-RC (Manejo Ambiental de los Laboratorios). No fue diligenciado la jornada de trabajo de la institución, según no poseen ninguna clase de laboratorios, no explican donde practican los alumnos de 10 y 11 grado las clases de química y física. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
056	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Pontezuela, dejo de rendir los formatos: No fueron Rendida las notas y formatos a los Estados Contables. H02-F14le-RC "Programa de capacitación. Lo anexaron mal diligenciado. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de	X					X



	Disposiciones Generales.						
057	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Bayunca, dejo de rendir los formatos:H02-F9IE-RC “Cronograma de Actividades”, Anexaron el Formato, pero no Rindieron el contenido. H02-F14IE-RC “Programas de Capacitación, No anexaron el Formato en la R.C. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.	X					X
058	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Isla Fuerte. No rindieron los Estados de Cambio en el Patrimonio, ni Nota de Formatos de los Estados Contables, no fue anexada a la RC. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de	X					X



	Disposiciones Generales.						
059	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Santa Ana, dejo de rendir los formatos: H02_F5IE-RC "Garantía para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad", No fue anexado a la R.C. H02-F6le-RC. "Ejecución Presupuestal de Ingresos" Formato no anexado a la Rendición de la Cuenta de la Vigencia 2008. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.	X					X
060	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Tierra Baja, dejo de rendir los formatos: No anexaron el Estado de Cambio en el Patrimonio ni Nota del Formato de Estado Contables. El Formato H02-F18A-IE-RC "Actividades Participación	X					X



	de Ciudadana”. Formato no anexo a la Rendición de la Cuenta Vigencia 2008. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
061	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa José de la Vega, dejo de rendir los formatos: No anexaron el Informe de Control Interno. H02-F12IE-RC “Contratos y/u Ordenes de Trabajo de Prestación de Servicios Personales. Formato no anexo a la R.C. ni diligenciado .H02-F17AIE-RC Plan de Acción Programado. Formato no anexo a la R.C. ni diligenciado H02-F17BIE-RC “Plan de Acción Ejecutado. Formato no anexo a la R.C. ni diligenciado H02-F18IE-RC “Actividades Misionales - Participación Ciudadana.	X					X



	Formato no anexado a la R.C. ni diligenciado H02-F20IE-RC “Plan Estratégico”. Formato no anexado a la R.C. ni diligenciado. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
062	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa de Ternera, dejo de rendir los formatos: No Anexaron las Notas y Formatos a los Estados Contables. H02-F10IE-RC “Estadística de Estudiantes Matriculados”. Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. correspondiente a la vigencia fiscal 2008. H02-F18IE-RC “Actividades Misionales – Participación Ciudadana”. Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. correspondiente a la vigencia fiscal 2008.	X					X



	<p>H02-F18AIE-RC "Participación Ciudadana". Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. correspondiente a la vigencia fiscal 2008. H02-F19AIE-Rc "Plan de Compra Ejecutado".</p> <p>Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. correspondiente a la vigencia fiscal 2008. H02-F20IE-Rc Plan Estratégico. Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. correspondiente a la vigencia fiscal 2008. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.</p>					
063	<p>Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa José María Córdoba de Pasacaballo, dejo de rendir los formatos: No anexaron el Estado de Cambio del</p>	X				X



	Patrimonio. No anexaron las Notas y Formatos a los Estados Contables. No anexaron el Informe de Control Interno. H02-F17AIE-RC “Plan de Acción Programado, este Formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. correspondiente a la vigencia fiscal 2008 H02-F17BIE_RC “Plan de Acción Ejecutado”. Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. correspondiente a la vigencia fiscal 2008. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
064	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa María Cano, dejó de rendir los formatos: De acuerdo al Libro que presentó la Coordinadora del grupo Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación	X					X



	Distrital de Cartagena, donde da Apertura del proceso de Rendición de la Cuenta, correspondiente a la vigencia de 2008, firmado por DELLY MARIA DIAZ WRIGHT, a parece que dicha Institución Educativa, Rindió el 31 de marzo de 2009, por tal motivo dicha Rendición es Extemporánea. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
065	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Corazón de María dejo de rendir los formatos: No anexaron la Información en Medio Magnético de la R.C. H02-F2Ie-RC "Catalogo de Cuentas" El formato fue anexado sin la firma del ordenador del gasto. H02-F9IE-RC "Cronograma de Actividades. No transcribieron las	X					X



	actividades en los Formatos que entrega la Contraloría Distrital de Cartagena. H02-F17AIE_RC “Plan de Acción Programado”. No transcribieron las actividades en los Formatos que entrega la Contraloría Distrital de Cartagena. H02-F18IE-RC “Actividades Misionales – Actividades Misionales - Participación Ciudadana. Fue anexado el Formato pero no se observa nada en el contenido.H02-F18AIE-Rc “Participación Ciudadana”. Este formato fue anexado pero aparece en Blanco. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
066	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Domingo Benko Bioho, dejo de rendir los formatos: No rindió, los estados	X					X



	<p>contable definitivo de la vigencia 2009, como son: Balance General Estado de Resultado Estado de Cambio en el Patrimonio</p> <p>Notas y Formatos a los Estados Contables</p> <p>No rindieron el Informe de Control Interno de la vigencia 2009.Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.</p>						
067	<p>Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Nueva Esperanza de Arroyo Grande. No rindió la Información de la R.C. Vig. 2009, en Medio Magnético. No Anexaron Informe de Control Interno.H02-F02A-IE-R.C, "Resumen de Caja menor" .El Formato lo anexaron sin llenar y sin firmar el ordenador del gasto. Con excepción del Formato</p>	X					X



	H02-F02-IE-RC. Catalogo de Cuenta, los demás formatos no fueron firmados por la ordenadora del Gasto. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
068	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Santa Ana, dejo de rendir los formatos:H02-FO2AIE-RC -Resumen de Caja Menor". No fue llenado y aparece una nota que no se constituyó caja menor. No rindió las notas y formatos a los Estados Contables. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.	X					X
069	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Luís Carlos Galán Sarmiento dejo de rendir	X					X



	<p>los formatos: No anexaron las notas y formatos a los Estados Contables. No anexaron el Informe de Control Interno.</p> <p>H02-F12IE-RC. "Contrato y Ordenes de Trabajo de Prestación de Servicios Personales. Este Formato no fue anexado a la R.C.H02-F18-IE-RC, Actividades Misionales – Participación Ciudadana. Este Formato No fue rendido ni diligenciado en la R.C. vigencia 2009.Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.</p>						
070	<p>Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa de Bayunca, dejo de rendir los formatos: No anexaron las notas y formatos a los Estados Contables. No anexaron el Informe de Control Interno.H02-</p>	X					X



	F12IE–RC. “Contrato y Ordenes de Trabajo de Prestación de Servicios Personales. Este Formato no fue anexado a la R.C.H02-F18-IE-RC, Actividades Misionales – Participación Ciudadana. Este Formato No fue rendido ni diligenciado en la R.C. vigencia 2009.Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
071	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa La Libertad, dejo de rendir los formatos: No anexaron Balance general, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas y Formatos a los estados Contables. No rindieron el Informe de Control Interno. No Anexaron el Medio Magnético de la R.C. Lo que trae como Consecuencia,	X					X



	Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
072	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Manuela Beltrán, dejo de rendir los formatos: No enviaron la Información de la RC. Vig. 2009 en Medio Magnético. No anexaron los Estados Contables Definitivos, (Balance General, estado de resultados, estado de cambios en el Patrimonio, Notas y formatos a los estados contables).No anexaron el Informe de Control Interno.H02-F12IE-RC"Contrato y Ordenes de Trabajos de prestación de Servicios Personales. El Formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.	X					X
073	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de	X					X



	la Institución Educativa Manzanillo del Mar, dejo de rendir los formatos: H02-F12IE-RC, Contratos y Orden de Trabajo de Prestación de Servicios Personales. Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
074	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Bertha Gedeón de Baladí, dejo de rendir los formatos: No anexaron las notas y formatos a los estados contables. No anexaron el Informe de Control Interno. H02-FO2IE-RC (Catalogo de Cuentas) No diligenciaron ni anexaron el Formato a la R.C. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.	X					X
075	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de	X					X



	la Institución Educativa José de la Vega, dejo de rendir los formatos: No anexaron la Información en Medio Magnético. No anexaron el Informe de Control Interno. H02-F17AIE-RC (Plan de Acción Programado). Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
076	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Omaira Sánchez, dejo de rendir los formatos: No anexaron la Información en Medio Magnético. H02-F15IE-RC (Manejo Ambiental de los Laboratorios).No diligenciaron ni anexaron el Formato a la R.C. Rindió la R.C. en forma EXTEMPORANEA, de acuerdo a oficio de la	X					X



	Secretaría de educación de fecha abril 21 de 2010 y radicado con GIVI .215 y firmado por DELLY MARIA DIAZ WRIGHT, COORDINADORA Grupo de Inspección y Vigilancia. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
077	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Santa María, dejo de rendir los formatos: No anexaron las Notas y Formatos a los Estados Contables. No Presentaron el Informe de Control Interno. H02-F17A-IE-RC (Plan de Acción Programado). Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.	X					X
078	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de	X					X

<p>la Institución Educativa Nuestra Señora de la Victoria, dejó de rendir los formatos: No anexaron, los Estado Contables Definitivos, Balance General Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, notas y Formatos a los estados contables). No anexaron la Información en Medio Magnético. No Presentaron el Informe de Control Interno. H02-F05IE-RC (Garantías para el manejo de Fondos y Bienes de la entidad). Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. H02-F10E.I-RC Estadística de estudiantes matriculados. Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. H02-F20IE-RC, Plan Estratégico. Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. Lo que trae como</p>						
--	--	--	--	--	--	--



	Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
079	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Tierra Bomba, dejo de rendir los formatos: No anexaron la Información en Medio Magnatico. No anexaron los Estados Contables Definitivos. No anexaron el Informe de Control Interno a la R.C. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.	X					X
080	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Salín Bechara, dejo de rendir los formatos: No rindieron el Estado de Cambio en el Patrimonio. No presentaron el Informe de Control Interno. H02-F15-le-RC, Manejo Ambiental de los Laboratorios. Este Formato	X					X



	no fue diligenciado ni anexado a la R.C. H02-18AIE-RC- Participación Ciudadana. Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
081	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa de Ternera, dejo de rendir los formatos: No rindieron las Notas y Formatos a los Estados Contables. No Presentó el Informe de Control Interno. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.	X					X
082	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Olga González Arraut, dejo de rendir los formatos: No rindieron los Estados Contables Definitivos. No presentaron el Informe de Control Interno en la R.C.	X					X



	Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
083	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Camilo Torres del Pozón, dejo de rendir los formatos: No presentó la Información en Medio Magnético. No Presentó el Informe de Control Interno. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.	X					X
084	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Fe y Alegría las Américas, dejo de rendir los formatos: No rindieron el Informe de Control Interno. H02-F17BIE-R.C. Plan de Acción Ejecutado. No diligenciaron ni anexaron el Formato a la R.C. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.	X					X



085	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Foco Rojo, deo de rendir los formatos: No enviaron la Información en Medio Magnético de la R.C Vig. 09. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.	X					X
086	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Fe y Alegría el Progreso, deo de rendir los formatos: Rindió en forma EXTEMPORANEA, de acuerdo a oficio de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, de fecha abril 21 de 2010 y radicado con GIVI .215 y firmado por DELLY MARIA DIAZ WRIGHT, Coordinadora Grupo de Inspección y Vigilancia. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de	X					X



	Disposiciones Generales.						
087	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, dejo de rendir los formatos: 01: Formato H02-F18IE-RC “Actividades Misionales – Participación Ciudadana”, No fue diligenciado ni anexado a la Rendición de la Cuenta de la vigencia 2010. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.	X					X
088	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Islas del Rosario, dejo de rendir los formatos: H02-F8IE-RC. Ejecución Presupuestal del PAC del Periodo. No fue rendido en la R.C de la vigencia 2010.	X					X



	Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
089	<p>Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa República de Argentina, dejo de rendir los formatos: H02-F17AIE-RC (Plan de Acción Programado).</p> <p>Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la Rendición de la Cuenta, correspondiente a la vigencia fiscal 2010.</p> <p>H02-F17BIE-RC (Plan de Acción Ejecutado).</p> <p>Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la Rendición de la Cuenta, correspondiente a la vigencia fiscal 2010. H02-F16IE-RC (Actividades Misionales -Participación</p>	X					X



	Ciudadana). Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la Rendición de la Cuenta, correspondiente a la vigencia fiscal 2010. H02-F19IE-RC (Plan de Compras programado). Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la Rendición de la Cuenta, correspondiente a la vigencia fiscal 2010. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
090	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Santa Ana, dejo de rendir los formatos: H02-F6IE-RC, "Ejecución Presupuestal de Ingresos; Este Formato fue diligenciado, pero no tienen la firma del Rector quien le da el aval del contenido. H02-F7IE-RC "Ejecución Presupuestal de	X					X



<p>gasto”;</p> <p>Este Formato fue diligenciado, pero no tienen la firma del Rector quien le da el aval del contenido. H02-F8IE-RC “Ejecución Presupuestal del PAC del Período”. Este Formato fue diligenciado, pero no tienen la firma del Rector quien le da el aval del contenido. H02-F9IE-RC “Cronograma de Actividades. El formato.</p> <p>Este Formato fue diligenciado, pero no tienen la firma del Rector quien le da el aval del contenido. H02-F14IE-RC. “Programa de Capacitación” se encuentra sin llenar el contenido pero si está firmado.</p> <p>Este Formato fue diligenciado, pero no tienen la firma del Rector quien le da el aval del</p>						
--	--	--	--	--	--	--



	<p>contenido. H02-F02AIE-RC, “Resumen de Caja Menor”. Fue presentado sin diligenciar su contenido y sin la firma del Rector, como ordenador del gasto.</p> <p>Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.</p>						
091	<p>Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa San José de Caño de Oro, dejo de rendir los formatos: H02.F12IE-RC “Contratos y/u Ordenes de Trabajos de Prestación de Servicios Personales”. Este formato fue anexado a la R.C. Vig. 2010, sin diligenciar su contenido y sin observación. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.</p>	X					X
092	<p>Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa</p>	X					X



	<p>Nueva esperanza de Arroyo Grande, dejo de rendir los formatos: El Balance General no tiene la firma de la ordenadora del gasto.</p> <p>Fue anexado a la R.C. sin la respectiva firma de la ordenadora del gasto. H012.F7IE-RC "Ejecución Presupuestal de gasto ", Este formato fue anexado sin la firma de la ordenadora del gasto (Rectora). Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.</p>						
093	<p>Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa de Ternera, dejo de rendir los formatos: No rindieron las notas y Formatos a los Estados Contables. No presentaron el Informe de Control Interno en la R.C vigencia 2010. Lo que trae como Consecuencia,</p>	X					X



	Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
094	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Manuela Beltrán, dejo de rendir los formatos: No rindieron las Notas y Formatos de los Estados Contables. No rindieron el Informe de Control Interno. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.	X					X
095	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Ciudad de Tunja, dejo de rendir los formatos: No entregaron el Medio Magnético. No Rindieron el Informe de Control Interno. H02-F18AIE-RC “Participación Ciudadana”. Este Formato no fue diligenciado ni anexado a	X					X



	la R. C. Vig. 2010. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
096	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Nuestro Esfuerzo dejo de rendir los formatos: El Informe de Control Interno no aparece firmado por el ordenador del gasto. H02-F10IE.RC “Estadística de Estudiantes Matriculados”, Este Formato no aparece Firmado por el Ordenador del Gasto (Rector). La Carpeta de la R.C en su totalidad no aparece foliada. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.	X					X
097	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Santa Cruz de Islote, dejo de rendir los formatos:	X					X



	<p>HO2-F12IE-RC “Contrato y/u Ordenes de Trabajo de Prestación de Servicios Personales”,</p> <p>Este Formato aparece en su contenido todos los ITEM en cero (0), pero observamos que los estados contables definitivos aparecen firmados por el contador BORIS OROZCO BERDUGO, con T.P No,74591.T, a quien se le debe realizar una Orden de Prestación de Servicio, por el trabajo que realizó a la Institución. (Contrato de Prestación de Servicios Personales). Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.</p>						
098	<p>Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Promoción Social, dejo de rendir los formatos: No rindieron en Medio</p>	X					X



	Magnético, el Estado de Cambio en el Patrimonio, Notas y Formatos a los Estados Contables. No rindieron el Informe de Control Interno. H02-F9IE-RC “Cronograma de Actividades”. Este formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. H02-F19AIE-RC “Plan de Compra Ejecutado”. Este Formato, no fue diligenciado ni anexado a la R.C. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
099	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Luís Carlos López, dejó de rendir los formatos: La I.E. Luis Carlos Lope, fue a la única entidad, a quien se le concedió prorrogas, la cual fue rendida dentro los términos. No anexaron el Medio	X					X



	Magnético de la RC. No adjuntaron copia de la Tarjeta Profesional del Contador. No rindieron el Informe de Control Interno de la RC. Vigencia 2010. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
100	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, dejo de rendir los formatos: No anexaron el Medio Magnético de la RC.H02-F17AIE-RC "Plan de Acción Programado" .Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. Formato H02-17BIE-RC "Plan de Acción Ejecutado". Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. H02-17BIE-RC "Plan de Acción Ejecutado".Este Formato no fue diligenciado ni	X					X



	anexado a la R.C. H02-F18AIE-RC “Participación Ciudadana”. Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
101	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa ARARCA, dejo de rendir los formatos: No anexaron las notas y formatos a los estados contables. No Anexaron el Informe de Control Interno. H02-F9IE-RC -Cronogramas de Actividades”. Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. H02-F16IE-RC “Estadísticas de Estudiantes por Niveles y Ciclos”. Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. H02-F17AIE-RC “Plan de Acción Programado”. Este Formato no fue diligenciado ni anexado a	X					X



	la R.C. H02-F19IE-RC “Plan de Compras Programado”,. Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
102	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Madre Gabriela de San Martín, dejo de rendir los formatos: No anexaron LA Información de la R.C. Vig. 2010 en Medio Magnético. No anexaron el Informe de Control Interno. H02-F02IE-RC “Catalogo de Cuenta”. Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. H02-F8IE-RC “Ejecución Presupuestal de PAC del Periodo”. Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. H02-F17AIE-RC “Plan de Acción Programado”. Este	X					X



	Formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. Formato H02-F17BIE-RC “ Plan de Acción Ejecutado”. Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. H02-F18IE-RC “Participación Ciudadana”. Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
103	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Manuela Vergara de Curí, dejo de rendir los formatos: No anexaron la Información de la RC. en Medio Magnético, correspondiente a la RC. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.	X					X
104	Por Negligencia o descuido	X					X

<p>del ordenador del gasto de la Institución Educativa Corazón de María, dejo de rendir los formatos: No anexaron el Estado de Cambio en el Patrimonio. H02-F02AIE.RC “Resumen de Caja Menor”, dicho formato fue entregado sin información. H02. F5IE-RC “Garantía para el manejo de Fondo y Bienes de la Entidad”, se encuentra como tomador del Seguro el P.U. José del Carmen Quintero Zúñiga, cuya Póliza No.75-42-101000891 a parece como el que maneja Caja Menor. H02.F17AIE-RC “Plan de Acción Programado”. Fue anexado sin el contenido.</p> <p>H02-F17BIE.RC “ Plan de Acción Ejecutado”,. Fue anexado sin el contenido. H02.F11IE-RC “Estado Actual de Planta Física y Condiciones Sanitarias del Plantel. No fue anexado a</p>						
---	--	--	--	--	--	--



	la Rendición de la Cuenta de la vig. 2010. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
105	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Domingo Benko Bioho, dejo de rendir los formatos: No rindieron el Informe de Control Interno, H02-F17AIE-RC "Plan de Acción Programado". No fue diligenciado ni anexado a la RC. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.	X					X
106	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa de Bayunca, dejo de rendir los formatos: No anexaron las Notas y Formatos a los Estados Contables. No anexaron los Estados de Cambio en el Patrimonio. No anexaron el Informe de Control Interno. H02-	X					X



	17AIE-RC “Plan de Acción Programado”, No anexaron ni diligenciaron el formato. H02-18IE-RC “Actividades Misionales – Participación Ciudadana. No anexaron ni diligenciaron el formato. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
107	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Salín Bechara, dejo de rendir los formatos: No anexaron el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social. No anexaron las Notas y Formatos a los Estados Contables. No presentaron el Informe de Control Interno en la R.C. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.	X					X
108	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa	X					X



<p>Tierra Bomba, dejo de rendir los formatos: H02-F02AIE-RC, “Resumen de Caja Menor”. Este Formato fue anexado sin diligenciar su contenido. H02-F05IE-RC “Garantía para el manejo de Fondo y Bienes para la entidad”</p> <p>Fue anexado a la RC pero dicen que no aplican. Este Formato debe llenarse puesto que el rector es el ordenador del gasto y maneja los recursos económicos y bienes de la entidad por lo tanto debe constituirse bienes de garantía. H02-F17AIE-RC. “Plan de Acción Programado”, Este Formato fue anexado con observación, donde dicen que sin Plan de Acción Programado. H02-F17IE-RC “Plan de Acción Ejecutado”. Formato anexado pero dicen que sin Plan de Acción</p>						
--	--	--	--	--	--	--



	Ejecutado. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
109	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Fulgencio Lequerica, dejo de rendir los formatos: No anexaron las Notas y formatos a los estados contables. No rindieron el Informe de Control Interno. H02-F12IE-RC "Contratos y/u Ordenes de Trabajo de Prestación de servicios Personales". No fue anexado a la R.C. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.	X					X
110	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa 20 de Julio, dejo de rendir los formatos: H02-F14IE-RC "Programa de Capacitación". Este Formato no fue	X					X



	diligenciado ni anexado a la R.C. H02-F18IE-RC "Actividades Misionales. Participación Ciudadana". Este Formato no fue diligenciado ni anexado a la R.C. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
111	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Antonio Nariño, dejo de rendir los formatos: No anexaron las Notas y Formatos a los Estados Contables. H02-F14IE-RC Programa de Capacitación) Formato rendido en blanco y sin observación. H02-F15IE-RC "Manejo Ambiental de los Laboratorios". Formato rendido en blanco y sin observación. H02.F18IE-RC "Actividades Misionales – Participación Ciudadana". Formato rendido en blanco y sin	X					X



	observación. H02-F18AIE-RC (Palpitación Ciudadana”. Formato rendido en blanco y sin observación. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
112	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa José María Córdoba, dejo de rendir los formatos: No anexaron en Medio Magnético de la R.C. H02-F17IE-RC .*Plan de Acción Programado).Formato no fue anexado a la R.C. H02-F17BIE-RC “Plan de Acción Ejecutado”. Formato no fue anexado a la R.C. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.	X					X
113	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Nuestra Señora del Buen	X					X



	Aire, dejo de rendir los formatos: H02-F02AIE.RC, "Resumen de Caja Menor". Este Formato no fue anexado a la RC. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.						
114	Por Negligencia o descuido del ordenador del gasto de la Institución Educativa Técnica de Pasacaballo, dejo de rendir los formatos: H02-F9IE-RC "Cronograma de Actividades", Este Formato no fue anexado a la RC. Incluyendo unas hojas con el logotipo de la I.E. por tal motivo se da como no rendido el Formato. H02-F17AIE-RC "Plan de Acción Programado". Este Formato no fue anexado a la RC. H02-F17BIE-RC "Plan de Acción Ejecutado", Formato rendido pero no tiene la firma del ordenador del	X					X



	<p>gasto. (Rectora). H02.F18IE-RC "Actividades Misionales – Participación Ciudadana". Este Formato no fue anexado a la RC. H02-F18AIE-RC "Participación Ciudadana". Formato no anexado a la RC.</p> <p>H02-F19IE-RC "Plan de Compra Programado)". Formato no anexado a la RC. H02.F18AIE.RC "Plan de Compra Ejecutado". Formato no anexado a la RC. H02-F20IE.RC "Plan Estratégico". Formato no Firmado. Lo que trae como Consecuencia, Incumplimiento de Disposiciones Generales.</p>						
115	<p>Por negligencia o descuido, el CONTRATO 6-059-159 DE 17-ENERO-2010 se adicionó dos meses después de terminadas las obras iniciales, para realizar</p>	X	X	\$33'832.686,67	X		



	obras no necesarias para la ejecución del mismo que justificarían una nueva contratación y no existe en el expediente ninguna evidencia que justifique el cobro de administración y de imprevistos enunciados y ni siquiera estimados por el contratista por lo que estos conceptos no debieron ser pagados, solo la utilidad (un tercio del concepto A.I.U. propuesto, o sea, $\$33.970.250 + 16.778.780 = \$50.749.030 / 3 = 16'916.343,33$).						
116	Por negligencia o descuido, la Secretaría de Infraestructura no lleva debidamente ordenados los expedientes de contratos de infraestructura educativa y retrasó el análisis auditor sobre los mismos, con incumplimiento de disposiciones generales.	X					X
117	Por negligencia o descuido, la Secretaría de	X					



	Educación no lleva copia de los expedientes de contratos de infraestructura educativa que maneja la Secretaría de Infraestructura distrital.						
118	La contratación de la interventoría a los contratos de prestación de servicios educativos se hizo en forma tardía, lo que impidió la supervisión en la plenitud del período académico y solo se dio finalizando este.	X					
119	No hay integración de la información vertida por la interventoría contratada para los contratos de prestación de servicios educativos con las I.E.O., por lo que en diferentes secciones de la SED se maneja una fracción de la información y las otras desconocen detalles que son relevantes apreciados en su conjunto.	X					
120	De 113 instituciones educativas privadas que	X					



	prestan servicios educativos solo 15 cumplieron a cabalidad los términos del contrato, o sea que 98 tuvieron algún tipo de incumplimiento, sin que la SED y la interventoría convinieran las acciones para forzar el cumplimiento.						
121	Según la U.de Cartagena, hubo injerencia durante el proceso interventor en algunas instituciones por parte de la señora NUBIA AGUILAR, quien labora como técnica del SIMAT en la SED, habilitando estudiantes que inicialmente no aparecían en el SIMAT, y que luego de una llamada del representante de la I.E., aparecían.	X					
007	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA						
122	Diligenciamiento indicadores de gestión En el Formato de	X					



<p>indicadores de gestión H02-F8-RC se establecen cinco (5) programas que no se encuentran acordes con los proyectos o programas de inversión establecidos en la Gaceta Distrital N° 325 del 14 de diciembre de 2009 en donde aparece publicado el Decreto de liquidación del presupuesto distrital para la vigencia 2010 y cuya sección 0206, detalla para la unidad ejecutora secretaria de infraestructura, proyectos específicos tales como: la vía perimetral con una apropiación de \$ 500 millones de pesos y la Adecuación del Estadio de Fútbol Jaime Morón con una apropiación de \$ 5.196 millones de pesos; así como los referentes obras de acueducto y saneamiento básico. Lo anterior resta certeza si la información contenida en</p>						
---	--	--	--	--	--	--



	este formato contempla todas las actividades misionales presupuestalmente proyectadas para la vigencia..						
123	INEFICACIA DE AMPAROS EN POLIZAS DE MANEJO Las pólizas de manejo suscritas en la vigencia a auditar, la compañía de seguro garante, establece como objeto a asegurar: <i>“Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido (...), garantiza: amparar al asegurado, con sujeción a las condiciones de esta póliza contra apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad como</i>	X					

<p><i>consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa de acuerdo con su definición legal en que incurra la persona indicada en la caratula durante la vigencia de la presente póliza”</i></p> <p>Esta redacción y las conductas estipuladas no abarcan aquellas que por la calidad de los amparados, pueden configurarse de acuerdo a la descripción típica contenida en los artículos correspondientes del Título XV de la Ley 599 de 2000, tampoco comprende el amparo otorgado, riesgos de pérdidas de bienes o recursos que deban recuperarse por la eventual aplicación de la Ley 610 de 2000 que regula el proceso de responsabilidad fiscal, tornando, en consecuencia, ineficaz la</p>					
---	--	--	--	--	--



	garantía expedida en favor del Distrito.						
124	<p>Falta de incorporación de certificados de inexistencia de personal en contratos de prestación de servicios.</p> <p>En los contratos: 494, 5853, 5835, 5859, 5839, 5860, 5847, 5839, 5838, 5815, 5818, 589, 5811, 5821, 5823, 6-022-29, 6-005-7, 5858, 6-011-11, 6-115-52, 6-137-54, 6-023-56, 6-029-20 Y 6-026-57 no tenían incorporados el Certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta expedido por Talento Humano en donde se haga constar tal circunstancia, a pesar de que por la naturaleza y clase del contrato se requiere de esta certeza en aras de evitar la adquisición eficiente de servicios personales o profesionales según el</p>	X					



	caso lo que genera inconsistencia en la justificación de la contratación debido a debilidad en la gestión del archivo de documentos que se generan en otras dependencias distritales.						
125	Falta de incorporación de soportes en informes de gestión En los contratos 5811, 5858, 6-005-7, 5839, 5860, 5838, 5853, 492, 6-023-56, 6-137-54, 6-115-52, 6-011-11, 6-026-57 , los soportes de los informes de gestión presentados por el contratista no se incorporaron y en algunos se limitan a transcribir en forma genérica y sin mayor detalle algunas de las actividades descritas en la minuta del contrato. Por la naturaleza de las actividades debía aportarse pero estos se llevan en carpetas	X					



	independientes a pesar de que por su volumen pueden ser incorporados en la carpeta respectiva, lo que genera falta de certeza de cumplimiento debido a la debilidad en la construcción y tenencia de archivos.						
126	Falta de incorporación de certificados de estudio y experiencia En los contratos 492, 5835, 5859, 5847, 5815, 5818, 6-022-29, 5858, 6-029-20 y 6-023-56 no se encontró evidencia que el contratista haya aportado certificados de estudios o de experiencia específica o relacionada que demostrara la idoneidad en relación con el objeto del contrato para el cual fueron contratados, lo que resta transparencia al proceso de selección y constituye una contravención a los requisitos que deben	X					



	<p>cumplirse en este tipo de contratos debido a la debilidad en el control la conformación de archivos del proceso contractual.</p>						
127	<p>Incorrecta formulación de antecedentes en estudios previos.</p> <p>En el contrato 6-121-68 dentro de los estudios previos se contempla como hecho generador de la necesidad de contratación un antecedente (punto 3) que no guarda relación con el objeto que se determina en los mismos, generándose una inconsistencia con la necesidad y la oportunidad frente a la descripción del requerimiento de diseños debido a la dispersión de los objetos planeados lo que genera incongruencia en la redacción del contrato.</p>	X					



128	<p>Aplicación de la exención de solicitud de garantía</p> <p>En el contrato 5823 de 2010 en los estudios previos, se invoca como fundamento el art. 7 de la Ley 1150 de 2007, para no solicitar el aporte de garantía al contratista, sin embargo por el objeto y naturaleza del contrato, teniendo en cuenta que se trababa de recaudo de recursos que por su destinación se constituían en recursos públicos, por lo que, no obstante la cuantía, debió requerirse garantía al contratista en atención al objeto, generándose un potencial riesgo de pérdida de tales recursos debido al incorrecto análisis y administración de riesgos de este tipo de contratos.</p>	X					
129	Evidencias de pagos	X					



	efectuados En las carpetas de los contratos no se incorporan las evidencias de los pagos efectuados a los contratistas lo que genera incertidumbre sobre el control de recursos generados con ocasión de la ejecución debido a la falta de gestión y coordinación con las dependencias pertinentes para correcta y completa conformación del expediente.						
130	Debilidad en el manejo de archivos En las carpetas de algunos contratos presentan debilidad en su construcción y conformación puesto que los documentos originales son archivados en carpetas de copias y viceversa lo que genera inconsistencias en la	X					



	verificación de las evidencias respectivas debido a la debilidad en la aplicación de la ley de archivos.						
131	Determinación de la cuantía en estudios previos de contratos de prestación de servicios. En los contratos de prestación de servicios se fija el valor sin realizar la estimación razonada de la cuantía a pesar de existir un acto administrativo distrital que fija rangos de honorarios para este tipo de contratos, lo que genera duda sobre el criterio utilizado para establecer el valor en cada contrato debido a la debilidad en la redacción de estudios previos.	X					
132	Incongruencia en modalidad de contratación. En los contratos 6-083-98 y 6-088-66 se realizan a	X					



	través de concurso de meritos abierto según los estudios previos respectivos, sin embargo en los pliegos de condiciones se habla de concurso de meritos abierto y concurso de meritos con lista de precalificados lo que constituye un contrasentido con la modalidad utilizada por ser dos formas excluyentes entre si lo que evidencia falta de control en la redacción de pliegos de condiciones que pueden generar duda en los oferentes interesados.						
008	SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL						
133	CONTRATO No. 02-236-2010 Contratista RAUL ENRRIQUEZ	X					



<p>MOLINARES,</p> <p>OBJETO DEL CONTRATO : Arriendo de vehículo automotor con las siguientes características: marca Chevrolet Luv camioneta pickup-platón capacidad 4 pasajeros modelo 2009 color blanco identificado con el numero de motor c24se1028236 placa QIA - 934 el cual se asignara para el servicio del programa Reconocimiento de la Diversidad Étnica y Multicultural.</p> <p>VALOR DEL CONTRATO: \$16.960.000</p> <p>De la revisión efectuada al expediente del contrato se pudo evidenciar que la documentación anexa y relacionada con la legalización y posterior ejecución del objeto contractual corresponden a</p>						
--	--	--	--	--	--	--



	<p>copias y no los originales, en aras del cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa contenida en la constitución nacional artículo 209, ley 610 de 2000 artículo 3 así como en el código contencioso administrativo artículo 3 y ley 80 de 1993 artículo 5.</p>						
134	<p>CONTRATO: SICC 02-70-2010.</p> <p>Contratista: FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR.</p> <p>OBJETO DEL CONTRATO: Aunar esfuerzos para prestar atención humanitaria urgente y/o inmediata con enfoque diferencial a la población en situación de desplazamiento bajo la modalidad de alberque temporal previa a la actuación de inclusión o no en el registro único de población desplazada a</p>	X					



	<p>cargo de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.</p> <p>VALOR DEL CONTRATO: \$120.000.000</p> <p>Verificados los documentos anexos en el expediente del contrato se puede establecer que los mismos corresponden a copias mas no a los originales, en aras del cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa contenida en la constitución nacional artículo 209, ley 610 de 2000 artículo 3 así como en el código contencioso administrativo artículo 3 y ley 80 de 1993 artículo 5.</p>						
135	<p>CONTRATO: No.48-2010. Contratista: LUIS GERARDO MARTINEZ, OBJETO DEL CONTRATO: Prestación</p>	X					

	<p>de servicios profesionales de acuerdo a su especialidad y experiencia en asuntos étnicos y multicultural a la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana</p> <p>VALOR DEL CONTRATO: \$ 15.000.000</p> <p>Para esta contratación se pudo evidenciar que la documentación relacionadas con el cumplimiento de la fase precontractual y contractual corresponden a copias mas no los originales, en aras del cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa contenida en la constitución nacional artículo 209, ley 610 de 2000 artículo 3 así como en el código contencioso administrativo artículo 3 y ley 80 de 1993 artículo 5.</p>					
136	CONVENIO No.SICC-432-	X				



<p>433-434-435-490-435-2010</p> <p>CONTRATISTA: FUPAD, FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO</p> <p>OBJETO DEL CONTRATO: Cooperación para fortalecer desarrollar e implementar proyectos orientados a brindar las herramientas necesarias que garanticen el desarrollo progresivo para el goce efectivo de Derechos de la Población en Situación de Desplazamiento y Grupos Vulnerables - IDP en la ciudad de Cartagena de Indias. VALOR DEL CONTRATO: \$ 589.000.000</p> <p>Una vez efectuada la revisión a la documentación en el expediente del contrato se</p>					
--	--	--	--	--	--



	observa soportes que evidencien la ejecución del mismo corresponden a copias y no a los originales, en aras del cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa contenida en la constitución nacional artículo 209, ley 610 de 2000 artículo 3 así como en el código contencioso administrativo artículo 3 y ley 80 de 1993 artículo 5.						
137	CONTRATO: 0237-2010. CONTRATISTA: Corporación Artes y Oficios para la Preservación del Patrimonio Material e Inmaterial del Caribe KAR-MAI-RI OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de apoyo logístico de los eventos que se celebran en el marco de la Semana de la Afrocolombianidad que se llevara a cabo del 14 de mayo al 21 de mayo	X					



	de 2010 VALOR DEL CONTRATO: \$28.500.000 Efectuada la revisión a la documentación en el expediente del contrato se observa soportes que evidencien la ejecución del mismo que corresponden a copias y no a los originales, en aras del cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa contenida en la constitución nacional artículo 209, ley 610 de 2000 artículo 3 así como en el código contencioso administrativo artículo 3 y ley 80 de 1993 artículo 5.						
138	CONTRATO: 49 del enero 29 de 2010 CONTRATISTA: Moisés Pérez Casseres OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios a través de la	X					



	<p>asesoría en materia jurídica en los asuntos relacionados con el proyecto de nominado a la diversidad étnica y multicultural.</p> <p>VALOR DEL CONTRATO: \$ 15.000.0000</p> <p>En este contrato se anexa copia de la información relacionada con la legalización y ejecución del mismo más no la documentación original, en aras del cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa contenida en la constitución nacional artículo 209, ley 610 de 2000 artículo 3 así como en el código contencioso administrativo artículo 3 y ley 80 de 1993 artículo 5.</p>						
139	<p>Realizar 2 Campañas y medidas en medios para prevenir y reducir ETS Y VIH sida. Incorporar</p>	X					



	<p>Cátedra de Derechos Humanos de las Mujeres con énfasis en estereotipos culturales y salud sexual y reproductiva. La presente meta hizo parte del Plan de Acción de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social en la vigencia 2010, la comisión considera que la misma no se encuentra enmarcada dentro de los preceptos misionales del punto de control.</p>						
140	<p>Disminución de la tasa de mortalidad por cáncer de cuello uterino, de 8,8 a 5. Disminución de la tasa de mortalidad por cáncer de mamas de 13,2 a 10. Apoyo a campañas de prevención. La presente meta hizo parte del Plan de Acción de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social en la vigencia 2010, la comisión considera que la misma no se encuentra enmarcada dentro de los preceptos misionales del</p>	X					



	punto de control						
009	DADIS						
141	En el contrato N° 0340 la afectación presupuestal y el valor del contrato (\$14.950.000) no están acorde con el término del contrato (4 meses X \$2.950.000); presentándose una afectación (\$14.950.000) registro presupuestal N° 1172) mayor al valor real del contrato (4 meses X \$2.950.000) \$ 11.800.000.	X					
142	En el expediente del contrato N° 0351 de 2.010, no reposan: registro de visitas de inspección de cumplimiento de la norma técnica relacionada con el control prenatal, atención de partos y el recién nacido ni actas de verificación cumplimiento de las normas técnicas por las IPS ni constancia de pago de saldo según acta de liquidación del contrato. El registro presupuestal fue	X					



	por un monto de \$14.750.000 y las obligaciones contraídas con el contratista por un valor de \$11.800.000 que corresponde al término del contrato de cuatro (4) meses con cuotas iguales de \$2.950.000 cada una.						
143	<p>En contrato N° 0361 del 26 de agosto de 2.010, fue anulado pero en el expediente no reposa acto administrativo de anulación del registro presupuestal 1073 del 20 de agosto de 2.010 del código presupuestal 02-04-06-95-03-01-01-02.</p> <p>En el expediente de los contratos N°s 0010 y 0162 de 2.010, no reposa: acto administrativo o documento de anulación de los registros presupuestales N° 36 de 27 de enero de 2.010 y</p>	X					



	217 del 29 de enero de 2.010 respectivamente.						
144	En el expediente de los contratos N°s 0010 y 0162 de 2.010, no reposa: acto administrativo o documento de anulación de los registros presupuestales N° 36 de 27 de enero de 2.010 y 217 del 29 de enero de 2.010 respectivamente.	X					
145	En los contratos N°s 0463 y 0466 de 2.010, el presupuesto se afecto por un valor mayor (\$3.400.000) al valor real del contrato \$ 2.250.000 (3 cuotas de \$850.000) y no reposa en el expediente acto administrativo de modificación del registro presupuesta	X					
146	En el expediente del contrato N° 0500 de 2.010, no reposa acta de destrucción o desnaturalización de los productos de competencia del DADIS, como lo señala	X					



	el numerales 3.3 y 3.4 de la cláusula tercera del contrato ni constancias de pagos. En las actas de entrega de productos no se especifica de qué tipo de productos objeto de medidas sanitarias se trata.						
147	En el expediente del contrato N° 0515 de 2.010 no reposan: acta de liquidación del contrato ni constancia de pago mes de diciembre de 2.010.	X					
148	Los informes de gestión de los contratos N°s 0001, 0064, 0390 y 0428 son demasiados generales.	X					
149	En los expediente de los contratos N°s. 0030, 0052, 0106, 0143, 0208, 0420, 0428, 0434, 0481, 0503, 0513, 0517 y 0662 no reposaban informes de actividades.	X					
150	En el expediente de los contratos N° 00012, 0014, 0018, 0031, 0068, 0080, 0086, 0141, 0106, 0189,	X					



	0277, 0279, 0288, 0293, 0299, 0301, 0311, 0313, 0322, 0332, 0335, 0349, 0351, 0360, 0393, 0400, 0426 y 0500 no reposaban actas de visitas y/o planillas de asistencias capacitaciones.						
151	Los contratos N°s 0001, 0005, 0069, 0086, 0217, 0245, 0272, 0315, 0332, 0390, 0407, 0420, 0473 y 0515 fueron liquidados pero el acta de liquidación de los mismos no reposaba en los respectivos expedientes contractuales.	X					
152	No reposaban en el expediente contractual de los contratos N° 0013-1, 0141, 0202, 0434, 0481 y 0513 el informe de interventoría.	X					
153	En los contratos N° 0005 y 0517, no reposaban en el expediente el acto administrativo o documento de nombramiento del	X					

	interventor o supervisor.					
010	DAVD					
154	<p>Contrato No 913</p> <p>Beneficiario: JUAN MORALES PAREDES</p> <p>Valor: \$19.200.000.</p> <p>Observación: Debido a procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas, se evidencio en este contrato que el contrista no esta haciendo los aportes a la seguridad social en pensión, adicionando a cada pago parcial certificación del fondo de pensión ING donde se informa que el contratista esta vinculado y además sobre la devolución de sus aportes; incumpliendo con las disposiciones generales.</p>	X			X	
155	Contratos No 936-937-1082-1085-1083	X			X	



	<p>Beneficiario: EDUARDO ENRIQUE VEGA-JESUS DURAN JULIOCESAR MARTINEZ-HUGO TORRES ARIAS- CONSTANZA ALFONSO.</p> <p>Valor: \$13.200.000-\$8.100.000-\$14.000.000-\$16.300.000-\$12.180.000.</p> <p>Observación: Por la no aplicación del buen juicio o sentido común el contratante funge como interventor, quiere decir que es el mismo funcionario quien suscribió el contrato y el encargado de certificar la ejecución del mismo; incumpliendo con las disposiciones generales.</p>					
156	<p>Contrato No 133</p> <p>Beneficiario: Universidad</p>	X				



	de Cartagena Valor: \$1.917.340.000 Observación: Las debilidades de control no permitieron advertir la ausencia de planeación toda vez que el contrato en mención se suscribió el 13 de diciembre de 2010, por motivos previsible; posteriormente se suspende el 27 de diciembre de 2010 y se reinicia el 17 de enero de 2011 e inmediatamente al día siguiente es modificado; denotándose Inefectividad en el trabajo (No se esta realizando como fueron planeados).						
157	Contrato Nos 914-212-2-911. Beneficiario: EDUARDO ENRIQUE DAGUER VEGA- ROBERTO HORACIO VELEZ CABRALES- KATHERINE GARCIA MARRUGO-BENJAMIN AZUERO. Valor:	X					



	<p>\$19.200.000-\$19.200.000-\$19.200.000-\$15.900.000.</p> <p>Observación: Debido a falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo se evidencio que en los contratos en mención no se detallan las actividades realizadas por el contratista, mas sin embargo este órgano de control evidencio que son ejecutados los objetos contractuales; lo que trae como consecuencia controles Inadecuados de recursos o actividades.</p>						
158	<p>Debido a la negligencia de la administración central persiste la situación que en la entidad solo hay cinco (5) funcionarios en propiedad, el resto son ordenes de prestación de servicios para el desarrollo de las distintas actividades misionales, lo que trae como consecuencia la falta de compromiso en algunos casos de las personas</p>	X					



	encargadas de llevar acabo las distintas tareas y falta de continuidad en los distinto procesos del D.A.V.D.						
159	Falta de vigilancia y de control urbano de la administración en la prevención de la invasión de dos lotes colindantes con almacenes éxitos y centro comercial la castellana, interrumpen los desplazamientos de las aguas en este lugar.	X					
011	DATT						
160	Los siguientes contratos de la vigencia 2010, que a continuación se relacionan, no acreditan Acta de Liquidación: Contratos números 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 23, 25, 28, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 58, 60, 61, 63, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 84.	X					
161	Los siguientes contratos de la vigencia 2010, la	X					



	documentación que acredita experiencia laboral no se encuentra organizada cronológicamente: 10, 28, 52, 53, 60, 71, 908.						
162	En el expediente del contrato N° 457 del 29 de abril de 2010, no existe constancia de recibido de los elementos por parte de los usuarios de conformidad con lo establecido en el objeto contractual.	X					
163	En el expediente del contrato N° 790 del 30 de agosto de 2010, con objeto de Adquisición de 64 vestidos impermeables para los agentes de tránsito del distrito se encuentra Listado de entrega de los vestidos impermeables en copia más no en original.	X					
012	ALCALDIAS LOCALES						
164	En las tres (3) Alcaldías,	X					



	<p>algunos contratos se encontraron sin actas de inicio y/o recibo y/o de suspensión:</p> <p>Presuntamente por el descuido o falta de control o supervisión en el inicio de un contrato, se pone en entredicho el cumplimiento contractual del contrato.</p>						
165	<p>En Algunos contratos elaborados por la Alcaldía Local Histórica y del Caribe Norte y los convenios interadministrativos de las Alcaldías Locales de la Virgen y Turística y la Industrial y de la Bahía, se presentaron demoras en el pago de los anticipos pactados, situación que ocasionó suspensión del termino de ejecución de contratos; por consiguiente retraso en la prestación del servicio o entrega de obras.</p>	X					
166	<p>Los informes son muy generales, se pone en</p>	X					



	entredicho el cumplimiento contractual del contrato, los informes de actividades presentados por los contratistas se limitaron a transcribir las obligaciones establecidas en las cláusulas del contrato, presunción de incumplimiento en la ejecución contractual artículo segundo del Código Contencioso Administrativo.						
167	En la ejecución presupuestal, tanto de Ingresos, como de Gastos, en las tres (3) Alcaldías Locales, se detectó que las Resoluciones que asignaron el Presupuesto para los proyectos de Inversión del FONDO DE DESARROLLO LOCAL, se comunicaron y publicaron tardíamente igual que la asignación de los recursos. Lo anterior no permitió que los proyectos aprobados en la vigencia	X			X		



	<p>2010, contemplados en el Plan de acción de la entidad y en el programa de Inversión de ese FONDO, fueran ejecutados en tiempo real, y por ende fueron devueltos esos recursos para su reasignación, no siendo reincorporados a las Alcaldías Locales. Esta situación ha sido reiterativa, en vigencias anteriores, observándose una presunta violación en lo contemplado en el Principio de Anualidad. (Ley 38/89; artículo 10) (Decreto 111/ 96; Título II, Capítulo 1) (Art 23 Ley 734.).</p>						
168	<p>En algunos contratos se encontraron documentos sin firmas y sin fecha de creación o bien la fecha está incompleta restando certeza a los términos n los cuales se cumple la fase precontractual.</p>	X					



169	En las Alcaldías Locales, en lo que respecta al Componente Ambiental, aunque existen unos planes, objetivos estratégicos, programas, estrategias, y metas las Alcaldías locales no cumplen estrictamente la implementación del componente ambiental, no poseen un plan de acción en materia ambiental, no se realizaron programas de promoción de una cultura ambiental en las localidades con actividades pedagógicas, informativas y formativas sobre la protección y conservación del ambiente, formulación del Plan de Gestión y creación del Consejo Ambiental de las Alcaldías Locales. En la actualidad no existe un inventario de los impactos ambientales directos e indirectos, no diseñaron planes de contingencia para	X					
-----	--	---	--	--	--	--	--



	emergencias o desastres, además que no tuvieron programas de motivación y capacitación en temas ambientales, no existen programas para reducir el consumo de recursos naturales (insumos y materias primas), no participaron en programas comunitarios de protección ambiental, no incorporaron el tema ambiental en sus informes de gestión, ni establecieron indicadores de los recursos que consumen, ni los que generan, tales como agua, papel, residuos sólidos, aguas residuales ,desconociendo que por sus actividades internas presiona el medio ambiente.						
013	COMPONENTE AMBIENTAL						
170	La alcaldía de Cartagena de Indias no cumplió con su obligación de suscribir Plan de Mejoramiento, por	X			X		



	las observaciones y conclusiones de la Auditoría Ambiental realizada en el año 2010 a la margen derecha de la Ciénaga de la Virgen, conforme lo establece la Resolución 303 de 2008.						
171	Omisión de las inversiones ambientales realizadas en desarrollo del PGIRS durante la vigencia 2010.	X			X		
172	La rendición de la cuenta 2011 registra que el Distrito a través de la Concesión Vial para la ejecución de la Transversal 54, contempló recursos por valor de \$ 719.000.000 para la ejecución e implementación del PMA de la vía, durante la vigencia 2010. Se advierte que el DAVD rindió en 2010, esta misma información, lo cual se constituye como una doble información, pues la misma no fue ejecutada en la vigencia 2009.	X			X		

TOTAL	172	3	\$ 399.234.312.343,7	27		67
-------	-----	---	----------------------	----	--	----

ANEXO 2

ANALISIS DE LA RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR

ANALISIS DE LA RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA

ENTIDAD AUDITADA: ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
VIGENCIA: 2010
MODALIDAD DE AUDITORIA: REGULAR

01 DESPACHO DEL ALCALDE

HALLAZGO N° 1:

Se evidenció desorden en el archivo documental de la contratación, generando incertidumbre en los registros documentales para la vigencia 2010, se presentan inconsistencias como: informes de los operadores de suministro, preparación y distribución de alimentos casi iguales, cambiando solamente el nombre del operador (Fundación-ONG-Proalimentos-informes julio-agosto de 2010), se incluyen además fotografías de eventos y documentos, este hecho también es evidente en los pagos realizados a cada uno de los operadores, pagos, que no están debidamente archivados en cada una de las carpetas respectivas, también encontramos que algunas actas de recibido y entrega a satisfacción no contienen una descripción detallada del producto recibido.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En relación con los informes de los operadores, es importante aclarar que el proceso de selección abreviada subasta inversa No 005-2010 que se llevo a cabo, permitió que la asignación por lotes, se diera de acuerdo a cada localidad. En este sentido los tres operadores tienen el mismo objeto contractual y obligaciones, en razón a que suministran alimentos dentro del mismo programa, para ello se estableció un modelo de informe basado obligaciones del contratista para que reportaran mensualmente los avances en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta además el número significativo de instituciones educativas atendidas y el volumen de raciones que debían manejar. Por consiguiente los informes de los operadores cumplen con el modelo establecido y sus diferencias están dadas por localidad donde prestan el servicio, número de unidades atendidas y raciones suministradas.

En cuanto a las actas de recibo y entrega de alimentos, para el suministro, preparación y distribución de las raciones alimentarias, los operadores deben ceñirse a las especificaciones técnicas señaladas en el pliego de condiciones de la selección abreviada 005-2010, las cuales contiene la minuta patrón, ciclo de minutas y lista de intercambio de alimentos, acompañadas de las cantidades de alimentos a utilizar en

las preparaciones diarias y sus especificación en la calidad, de conformidad con las regulaciones, en de alimentos, expedidas por los organismos competentes.

Atendiendo las disposiciones anteriores, los operadores utilizan el sistema de acta de recibo y entrega de alimentos de cada una de las instituciones educativas, donde relacionan el tipo de alimentos y cantidades requeridas para las preparaciones en un periodo de tiempo determinado, basados en los menús aprobados. Las manipuladoras de alimentos son las encargadas de recibir y verificar los mercados, de tal forma que dispongan de todos los insumas tanto en calidad como en cantidad, para ser suministrados a los escolares.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la respuesta de la Entidad y dado que para dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 (Ley general de archivo) toda la documentación referente al contrato en todas sus etapas (Pre contractual-Contractual- Post contractual) deben reposar en carpetas en forma organizada y en su original y ser guardadas en la oficina que para el efecto tenga la custodia y guarda de la contratación. **Igualmente los trámites y actuaciones administrativas, deben quedar soportadas en su totalidad en documentos y actuaciones de cada contrato para su posterior examen, obtención de copias y certificaciones sobre el mismo** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución 0850 del 08 de noviembre de 2008(Manual de Contratación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias). Por todo lo anterior, la observación se mantiene y esta deberá hacer parte de un Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO N°2:

Los contratos de la vigencia 2010, del Plan de Emergencia Social- Pedro Romero, de la Alcaldía de Cartagena de Indias, se observó el incumplimiento a lo establecido en la ley 594 del 2000, Ley General de Archivos, encontrándose que en los expedientes revisados, no reposan en un mismo expediente documentos tales como; Pagos a los Operadores de los Comedores Escolares, observaciones realizadas por la Interventoría y Supervisión, entre otros.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta el volumen de documentos manejados mensualmente por cada operador, consistente en: informes mensuales y sus anexos, certificaciones por cada institución educativa, actas de recibo y entregas de alimentos (cuatro en promedio por cada institución educativa), cuentas de cobro contados sus anexos, estos se encuentran archivados separadamente y mes por mes, teniendo foliado el contenido

de cada fólder, de los informes de la Interventoría se encuestan archivados en un solo fólder siendo primero el mes de noviembre y diciembre y el ultimo el mes de julio. En ellos se hace la Interventoría de cada uno de los operadores, obedeciendo igualmente a un formato único utilizado mes por mes y sus anexos si estos existieren.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la respuesta de la Entidad y dado que para dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 (Ley general de archivo) toda la documentación referente al contrato en todas sus etapas (Pre contractual-Contractual- Post contractual) deben reposar en carpetas en forma organizada y en su original y ser guardadas en la oficina que para el efecto tenga la custodia y guarda de la contratación. **Igualmente los trámites y actuaciones administrativas, deben quedar soportadas en su totalidad en documentos y actuaciones de cada contrato para su posterior examen, obtención de copias y certificaciones sobre el mismo** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución 0850 del 08 de noviembre de 2008(Manual de Contratación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias)

Por todo lo anterior, la observación se mantiene y esta deberá hacer parte de un Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO N°3:

Existe una diferencia de **(14.291)**, raciones que no fueron entregadas por el operador Fundaenlace, lo que se constituye en un saldo a favor del Distrito por valor de **\$19.700.978,25**, suma esta que no deberá ser cancelada al operador , al momento de liquidarle el contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Como bien señala el ente de control, en el informe de Interventoría, correspondiente al mes de diciembre de 2010, aparece consignado en el cuadro de ejecución mensual por operador entre ellos Fundaenlace, el valor no ejecutado por cada uno de ellos al finalizar el periodo escolar de la vigencia 2010 y en el contenido se menciona, que dicha información, servirá de base para posterior liquidación de cada uno de los contratos ejecutados, en razón a la que fueron objeto de adiciones para garantizar la prestación del servicio a los escolares al inicio el periodo académico 2011.

CONCLUSIÓN

Si bien es cierto que dicha información, servirá de base para posterior liquidación de cada uno de los contratos ejecutados, esta observación se mantiene y deberá hacer parte de un Plan de Mejoramiento que permita verificar que efectivamente esta diferencia no se pago.

HALLAZGO N° 4:

Se observó que la gerencia de Espacio Público no está cumpliendo con las funciones, para la cual fue creada en especial con lo relacionado al macroproyecto de transporte masivo y de movilidad peatonal para cualquier proyecto de interés social y urbano, ya que se evidenció que comerciantes de los Tramo II y III han invadido las zonas de espacio público construidas a lo largo de estos tramos construyendo Rampas de acceso vehicular no autorizadas y otras para usarlas como estacionamiento, reparación y lavado de vehículos.

La anterior situación se debe a que el Distrito de Cartagena de Indias no ha cumplido a cabalidad con las obligaciones establecidas en la cláusula 7, numeral 7.2, literales (e) (g) y (m) adquiridas a través del Convenio de Cofinanciación del proyecto, suscrito con la Nación y Transcaribe S.A., y al incumplimiento de lo establecido en el artículo 238 del Decreto No 0977 de noviembre 20 del 2001.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En relación a la respuesta enviada a esta comisión no nos satisface, debido a que la Gerencia de Espacio Público fue creada para “Definir las políticas de recuperación, uso, construcción y mantenimiento del espacio público; como también la planificación, diseño y control de calidad o seguimiento del plan vial o modelización del transporte urbano de Cartagena”; por lo cual está dentro de las funciones, tener un programa de mantenimiento preventivo para los espacios públicos recuperados en el distrito de Cartagena, de acuerdo al Plan de Desarrollo “Por Una Sola Cartagena”. Es importante resaltar que la Gerencia fue creada de acuerdo al oficio que usted nos envía como la máxima autoridad en el tema de movilidad y transporte del distrito, con esto quiero decir por encima de SITM “Transcaribe” y del DATT en cuanto a las decisiones de movilidad en el distrito se refiere, por lo cual no aceptamos que usted se exima de responsabilidades que son propias de sus funciones. Debo aclarar que la Gerencia es la entidad del distrito que debe ir a la cabeza de estos macroproyectos de transporte masivo y de movilidad peatonal para cualquier proyecto de interés social y urbano.

CONCLUSIÓN

En relación a la respuesta enviada a esta comisión no nos satisface, debido a que la Gerencia de Espacio Público fue creada para “Definir las políticas de recuperación, uso, construcción y mantenimiento del espacio público; como también la planificación, diseño y control de calidad o seguimiento del plan vial o modelización del transporte urbano de Cartagena”; por lo cual está dentro de las funciones, tener un programa de mantenimiento preventivo para los espacios públicos recuperados en el distrito de Cartagena, de acuerdo al Plan de Desarrollo “Por Una Sola Cartagena”. Es importante resaltar que la Gerencia fue creada de acuerdo al oficio que usted nos envía como la máxima autoridad en el tema de movilidad y transporte del distrito, con esto quiero decir por encima de SITM “Transcaribe” y del DATT en cuanto a las decisiones de movilidad en el distrito se refiere, por lo cual no aceptamos que usted se exima de responsabilidades que son propias de sus funciones. Debo aclarar que la Gerencia es la entidad del distrito que debe ir a la cabeza de estos macroproyectos de transporte masivo y de movilidad peatonal para cualquier proyecto de interés social y urbano.

02 SECRETARIA GENERAL

HALLAZGO N°05:

No se encontró cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas por el contratista, en desarrollo del objeto contractual.

No se encontró certificado de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta global, que justifique la contratación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se verificó que la información que antes se encontraba en trámite en otras dependencias de la Administración ya se encuentra debidamente archivadas en el expediente contractual. Teniendo en cuenta, que el trámite de pago de las cuentas a los contratistas del Distrito, implica que estos deben entregar en la Tesorería de tres paquetes de documentos (1.Tesorería: Contabilidad: Cuenta de Cobro. Certificación de Interventoría, Copia del Contrato, Original del pago de los aportes de pensión y salud, copia del Rut; 2. Contabilidad : Cuenta de Cobro, Certificación de Interventoría, Copia del Contrato, Copia del pago de los aportes de pensión y salud, copia del Rut; 3.Jurídica: para el expediente contractual: Cuenta de Cobro, Certificación de Interventoría, copia del pago de los aportes de salud y pensión, RUT e informe de actividades), esta dependencia posterior al pago remitirá a cada unidad

ejecutora y/o oficina delegada la copia de la cuenta de cobro que debe hacer parte del expediente contractual tal como lo ratifica la circular 010 del 27 de Junio de 2010 emitida por la Tesorería Distrital. Anexamos copia de los informes de actividades realizadas por el contratista durante los meses de Enero hasta julio de 2010 en () folios útiles.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la respuesta de la Entidad y dado que para dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 (Ley general de archivo) toda la documentación referente al contrato en todas sus etapas (Pre contractual-Contractual- Post contractual) deben reposar en carpetas en forma organizada y en su original y ser guardadas en la oficina que para el efecto tenga la custodia y guarda de la contratación. **Igualmente los trámites y actuaciones administrativas, deben quedar soportadas en su totalidad en documentos y actuaciones de cada contrato para su posterior examen, obtención de copias y certificaciones sobre el mismo** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución 0850 del 08 de noviembre de 2008(Manual de Contratación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias). Por todo lo anterior, la observación se mantiene y esta deberá hacer parte de un Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO N° 06:

Revisado el expediente no se encontró soporte que justifique el cumplimiento del objeto contractual como estudio de patología estructural, estudio de vulnerabilidad sísmica, estudio hidrosanitario, estudio de redes, estudios sistemas de aire acondicionado e instalaciones mecánicas, digitar los levantamientos topográficos, planos arquitectónicos, imágenes en 3d tipo foto realismo, publicación en la gaceta distrital.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Los anexos requeridos fueron entregados dentro del plazo establecido de los tres días posteriores a la solicitud de los mismos, estos documentos estaban siendo objeto de estudio dentro del proyecto de Modernización de la arquitectura organizacional del Distrito. Consideramos que subsanada la observación tal como aparece en el informe este hallazgo deber ser eliminado.

CONCLUSIÓN

Se valida la respuesta de la entidad por lo tanto el hallazgo se desvirtúa.

HALLAZGO N° 07:

Solo se encontró informe de actividades realizadas en el periodo a 28 de Febrero de 2010, (Incumpliendo lo establecido en la Clausula Segunda – Obligaciones del contratista 6) Presentar informes mensuales de ejecución y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se verificó que la información que antes se encontraba en trámite en otras dependencias de la Administración ya se encuentra debidamente archivadas en el expediente contractual. Teniendo en cuenta, que el trámite de pago de las cuentas a los contratistas del Distrito, implica que estos deben entregar en la Tesorería de tres paquetes de documentos (1.Tesorería: Contabilidad: Cuenta de Cobro. Certificación de Interventora, Copia del Contrato, Original del pago de los aportes de pensión y salud, copia del Rut; 2. Contabilidad: Cuenta de Cobro, Certificación de Interventoría, Copia del Contrato, Copia del pago de los aportes de pensión y salud, copia del Rut; 3.Jurídica: para el expediente contractual : Cuenta de Cobro, Certificación de Interventoría, copia del pago de los aportes de salud y pensión, Rut e informe de actividades), esta dependencia posterior al pago remitirá a cada unidad ejecutora y/o oficina delegada la copia de la cuenta de cobro que debe hacer parte del expediente contractual tal como lo ratifica la circular 010 del 27 de Junio de 2010 emitida por la Tesorería Distrital. 2. Anexamos copia de los informes de actividades realizadas por el contratista durante los meses de enero hasta julio de 2010 en (49) folios útiles.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la respuesta de la Entidad y dado que para dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 (Ley general de archivo) toda la documentación referente al contrato en todas sus etapas (Pre contractual-Contractual- Post contractual) deben reposar en carpetas en forma organizada y en su original y ser guardadas en la oficina que para el efecto tenga la custodia y guarda de la contratación. **Igualmente los trámites y actuaciones administrativas, deben quedar soportadas en su totalidad en**

documentos y actuaciones de cada contrato para su posterior examen, obtención de copias y certificaciones sobre el mismo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución 0850 del 08 de noviembre de 2008 (Manual de Contratación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias). Por todo lo anterior, la observación se mantiene y esta deberá hacer parte de un Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO N° 08:

No se encontró al momento de la revisión del expediente certificado de disponibilidad presupuestal. No se encontró facturas de los consumos realizados por las distintas dependencias que hacen parte del objeto del contrato (lo que impide realizar las respectivas verificaciones). Resolución 23 de Junio de 2010 Artículo 4° numeral 12- Documentación de la contratación “Los tramites y actuaciones administrativas, deben quedar soportadas en su totalidad en documentos atendiendo los principios de Eficacia, Economía y Celeridad, en cumplimiento del artículo 29 del Código Contencioso Administrativo”, la dependencia de origen del contrato debe conformar el expediente con todos los documentos y actuaciones de cada contrato para su posterior examen. de conformidad con la ley 594 de 2002.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Los anexos requeridos que constaban de: Caja N° 1: Tomo 1 y contrato y 11 carpetas de ejecución, Caja N° 2: 11 carpetas de ejecución y Caja N° 3: 5 carpetas de ejecución, fueron entregadas dentro del plazo establecido de tres días posteriores a la solicitud de la información. Consideramos que subsanada la observación mencionada tal como aparece en el informe, esta no debe ser considerada como un hallazgo.

CONCLUSIÓN

Se valida la respuesta de la entidad por lo tanto el hallazgo se desvirtúa.

HALLAZGON° 09:

No se encontró factura de los meses de Julio, Agosto, Junio, Mayo, Abril, Marzo, Febrero. (Se cancelaran mes vencido previa presentación de la factura de cobro por parte del arrendador).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Los anexos requeridos fueron entregados dentro del plazo establecido de tres días posteriores a la solicitud de la información. Consideramos que subsanada la observación mencionada tal como aparece en el informe, esta no debe ser considerada como un hallazgo.

CONCLUSIÓN

Se valida la respuesta de la entidad por lo tanto el hallazgo se desvirtúa.

HALLAZGON° 10:

Revisado el expediente no se encontró informes de actividades realizadas de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, de acuerdo a la Clausula Segunda – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Los anexos requeridos fueron entregados dentro del plazo establecido de tres días posteriores a la solicitud de la información. Consideramos que subsanada la observación mencionada tal como aparece en el informe, esta no debe ser considerada como un hallazgo.

CONCLUSIÓN

Se valida la respuesta de la entidad por lo tanto el hallazgo se desvirtúa.

HALLAZGON° 11:

No se encontró informes mensuales y uno al final de la ejecución del contrato (Según Clausula Segunda – OBLIGACIONES).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se verificó que la información que antes se encontraba en trámite en otras dependencias de la Administración ya se encuentra debidamente archivadas en el expediente contractual. Teniendo en cuenta, que el trámite de pago de las cuentas a los contratistas del Distrito, implica que estos deben entregar en la Tesorería de tres

paquetes de documentos (1.Tesorería: Contabilidad: Cuenta de Cobro. Certificación de Interventoría, Copia del Contrato, Original del pago de los aportes de pensión y salud, copia del Rut; 2. Contabilidad : Cuenta de Cobro, Certificación de Interventoría, Copia del Contrato , Copia del pago de los aportes de pensión y salud, copia del Rut; 3.Jurídica: para el expediente contractual : Cuenta de Cobro, Certificación de Interventoría, copia del pago de los aportes de salud y pensión, RUT e informe de actividades), esta dependencia posterior al pago remitirá a cada unidad ejecutora y/o oficina delegada la copia de la cuenta de cobro que debe hacer parte del expediente contractual tal como lo ratifica la circular 010 del 27 de Junio de 2010 emitida por la Tesorería Distrital.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la respuesta de la Entidad y dado que para dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 (Ley general de archivo) toda la documentación referente al contrato en todas sus etapas (Pre contractual-Contractual- Post contractual) deben reposar en carpetas en forma organizada y en su original y ser guardadas en la oficina que para el efecto tenga la custodia y guarda de la contratación. **Igualmente los trámites y actuaciones administrativas, deben quedar soportadas en su totalidad en documentos y actuaciones de cada contrato para su posterior examen, obtención de copias y certificaciones sobre el mismo** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución 0850 del 08 de noviembre de 2008(Manual de Contratación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias). Por todo lo anterior, la observación se mantiene y esta deberá hacer parte de un Plan de Mejoramiento.

03 SECRETARIA DE HACIENDA

HALLAZGO 12:

Por Negligencia o descuido y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo se generó este hallazgo, generando un efecto de Incumplimiento de disposiciones generales. Inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados). Dentro de los contratos 2342 y las adiciones 1 y 2 de fecha 22 de Diciembre de 2010 y 02 de Febrero 15 del 2011 respectivamente, el contrato 2357 de fecha 11 de octubre del 2010, el contrato 074 del 21 de Enero del 2010, el 2356 del 17 de Agosto del 2010, el 2294 del 17 de agosto del 2010, el contrato 194 del 25 de Enero del 2010, el contrato 1803, del 28 de Enero del 2010, el 2814 del 28 de Enero del 2010, el contrato 197, del 25 de Enero del 2010, el contrato 182 del 26 de

Enero del 2010, el contrato 1803 del 28 de Enero del 2010, el contrato 1803 del 28 de Enero 2010, el contrato 263 del 28 de Enero del 2010, el contrato 1807 del 28 de Enero del 2010, el contrato 1801 del 28 de Enero del 2010, el contrato 1805 del 28 de Febrero del 2010, el contrato 07 del 21 de Enero del 2010, el contrato 262 del 28 de Enero del 2010, el contrato 33 del 19 de Enero del 2010, el contrato sin número del 19 de Enero del 2010, a nombre del señor DOUGLAS WILLIAN ROMERO BENITEZ, el contrato 72 del 21 de Enero del 2010, el contrato 75 del 21 de Enero del 2010, el contrato 076 del 21 de Enero del 2010, se destacan la ausencia del informes de gestión y/o soporte del contratista en el expediente.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

De conformidad con el compromiso de la Secretaria de Hacienda con el sistema de gestión de calidad se esta implementando formatos previamente aprobados, entre ellos el Informe de actividades, codificado GHAGL01-F005, establecido como requisito al momento de presentar las cuentas de cobro al interventor de cada contrato, el cual debe indicar los productos generados de acuerdo a la ejecución de las actividades establecidas en el respectivo contrato, suscrito por el contratista y supervisor o interventor.

CONCLUSION DE LA COMISION AUDITORA

Analizada la respuesta del punto de control, la comisión auditora mantiene el hallazgo; toda vez que aunque en la vigencia actual se estén implementando los formatos previamente aprobados, entre ellos el Informe de actividades, codificado GHAGL01-F005, establecido como requisito al momento de presentar las cuentas de cobro al interventor de cada contrato, es de recordar que el órgano de control realiza su función constitucional de manera posterior, lo que quiere decir que en la vigencia auditada (2010) se evidenció que no se realizó dicha actividad como lo establece la normatividad vigente, prueba de ello es la ausencia de soportes en la respuesta entregada por la Secretaria de Hacienda al informe preliminar, por lo anterior, **se mantiene el hallazgo, con alcance disciplinario.**

HALLAZGO 13:

"En el contrato N°: 2342, a nombre del señor Nabil Baladí Gedeón de Televisión de Cartagena de Indias S.A. a folio 59-60 es aportada acta de liquidación bilateral del contrato suscrito entre el distrito y compañía de televisión Cartagena de indias S.A. se observa que no se encuentra debidamente

firmada por parte del contratista. De igual forma a folio 61-62-63 es aportado contrato de prestación de servicios emisión de pautas publicitarias- Canal Cartagena, se observa que no se encuentra debidamente suscrito por parte del contratante. Toda vez que en los estudios previos ítem 8. Documentos de verificación técnica y en su inciso 8.1 experiencia del proponente. El contratista aportó la documentación anunciada anteriormente o la irregularidad relacionada lo que se considera presuntamente el no cumplimiento con la experiencia solicitada. No existe en el expediente constancia del delegado y/o oficina de recursos humanos el cual se establezca la idoneidad y experiencia del contratista seleccionado de conformidad al artículo 73 del manual de contrataciones del distrito, remitiendo al artículo 82 del Decreto 2474 del 7 de julio 2008. Este hallazgo fue producido por Negligencia o descuido y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo se generó este hallazgo, generando un efecto de Incumplimiento de Disposiciones generales. Inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados).

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

Teniendo en cuenta que la experiencia acreditada mediante acta de liquidación corresponde a contrato suscrito con el Distrito de Cartagena, se pudo comprobar la existencia del mismo, por lo tanto se dio validez a la experiencia alegada. Como constancia se adjunta copia del contrato debidamente suscrito, y Formato Único de Hoja de Vida del representante legal). (Anexo No. 1).

El fundamento legal para la contratación es el Decreto 2474 de 2008, el procedimiento establecido es el selección abreviada de menor cuantía, como lo señala el artículo 44 del mismo, no se trata de la modalidad de contratación directa regulado por el art. 82 del mencionado decreto, por lo tanto no es exigible un certificado de idoneidad en esta modalidad de contratación. Además de acuerdo con el principio de exclusión no se puede aplicar una normatividad establecida a un otro procedimiento, salvo remisión expresa.

Dado el compromiso de la Secretaria de Hacienda con el sistema de gestión de calidad se está implementando formatos previamente aprobados uno de ellos es el formato de estudios previos, identificado con código GHAGL01-F002, consagra en la parte final: proyecto y reviso, para darle cumplimiento a la ley.

CONCLUSION DE LA COMISION AUDITORA

Con respecto a la experiencia acreditada mediante acta de liquidación correspondiente al contrato suscrito con el Distrito de Cartagena, esta no fue aportada por el punto de control, como tampoco el contrato debidamente suscrito; razón por la cual no es aceptada dicha respuesta.

En relación a la implementación de los formatos previamente aprobados, como es el identificado con código GHAGL01-F002, consagra en la parte final: proyectó y revisó, para darle cumplimiento a la ley; lo que quiere decir que en la vigencia auditada (2010) se evidenció que no se realizó dicha actividad como lo establece la normatividad vigente, prueba de ello es la ausencia de soportes en la respuesta entregada por la Secretaria de Hacienda al informe preliminar.

No se aporta en la Respuesta por parte de la entidad, la constancia de en donde se establezca la idoneidad, y la experiencia, así como lo dice el artículo 73 del Manual de contratación del Distrito, remitiéndose al artículo 82 del decreto 2474 del 7 de julio del 2008, solamente se aporó formato único de la hoja de vida, visible a folio 241, **por ello se mantiene el hallazgo, con alcance disciplinario.**

HALLAZGO 14:

"Contrato a nombre del señor HERNANDO DE JESUS VEGA, Adicional 2343 del 7 de Diciembre del 2010. No se evidenció dentro del expediente certificación de aceptación por parte del contratista relacionado con la carta de presentación de propuesta, carta de aceptación de requisitos técnicos, y certificado de pago aportes sistema general de seguridad social aportado por el contratista. No existe en el expediente constancia del delegado y /o oficina de recursos humanos el cual se establezca la idoneidad y experiencia 014 del contratista seleccionado de conformidad al artículo 73 del manual de contrataciones del distrito, remitiendo al artículo 82 del Decreto 2474 del 7 de julio 2008. Ausencia de la copia de la libreta militar del contratista en el expediente de conformidad al artículo 73 inciso d; del manual de contrataciones del distrito.

Ausencia de hoja de vida y formato único de vida del contratista en el expediente de conformidad al artículo 73 inciso d; del manual de contrataciones del distrito. Este hallazgo fue producido por negligencia o descuido y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo se generó este hallazgo, generando un efecto de incumplimiento de disposiciones generales. Inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados).

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación es la selección abreviada cuyo valor es inferior al 10 % de la menor cuantía, si bien es una prestación de servicios, no se rige por el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, sino por el Decreto 3576 de 2009. Por lo tanto dicho requisito no aplica. (Sin embargo se adjunta formato único de hoja de vida).

Además de acuerdo con el principio de exclusión no se puede aplicar una normatividad establecida a un otro procedimiento, salvo remisión expresa.

CONCLUSION DE LA COMISION AUDITORA

Hay que recordar que el mismo decreto 3576 del 2009, en su artículo 89, hace relación a la existencia del Manual de contratación el cual deben ceñirse a su contexto, el cual dice: **“Artículo 89. Manual de Contratación.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación deberán contar con un manual de contratación, en el que se señalen las funciones internas en materia contractual, las tareas que deban acometerse por virtud de la delegación o desconcentración de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual”.

En el expediente contractual en folio 66 se diligenció el anexo N° 1 "Carta de presentación de la propuesta, según el modelo publicado en la invitación del proceso, el anexo N° 2 Carta de aceptación de requisitos técnicos (folio 63), igualmente y el anexo 3 folio 41; estos documentos no fueron aportados por el punto de control razón por la cual no se **admite dicha respuesta, y se mantiene el hallazgo administrativo y disciplinario.**

HALLAZGO 15

El contrato N°: 234 del 7 de Dic.2010 y/o COMU. Y ASESORIAS LTDA No se evidenció dentro del expediente certificación de aceptación por parte del contratista relacionado con la carta de presentación de propuesta, carta de aceptación de requisitos técnicos y certificado de pago aportes sistema general de seguridad social aportado por el contratista. No existe en el expediente constancia del delegado y/o oficina de recursos humanos el cual se establezca la idoneidad y experiencia del contratista seleccionado o dicha contratación se realizará para un cumplimiento 015 específico; de conformidad al artículo 73 del manual de

contrataciones del distrito, remitiendo al artículo 82 del decreto 2474 del 7 de julio 2008.

Ausencia en el expediente formato único hoja de vida del representante legal de conformidad al artículo 73 inciso d; del manual de contrataciones del distrito. Se evidencia en el expediente adicional 02 al Contrato N° 234 del 15 de febrero del 2011; ausencia de firma por parte del contratista. (Folio 93). De igual forma no se evidenció en el documento las personas y/o funcionarios que lo elaboraron, proyectaron y/o intervinieron en su elaboración, conformidad con la ley 594 del 2002, y artículo 4, principios y criterios orientadores de la contratación inciso documentación de la contratación Manual. Este hallazgo se generó por negligencia o descuido y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, generando un efecto de incumplimiento de disposiciones generales. Inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados).

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

Con relación con a la presentación de la propuesta, fue suscrita por el representante legal Angélica María Chávez Vergara de conformidad con el certificado de Cámara de Comercio que se adjunto folio 72 y folio 71 del expediente contractual.

El fundamento legal para la contratación es el Decreto 2474 de 2008, el procedimiento establecido es el selección abreviada de menor cuantía, como lo señala el artículo 44 del mismo, no se trata de la modalidad de contratación directa regulado por el art. 82 del mencionado decreto, por lo tanto no es exigible un certificado de idoneidad en esta modalidad de contratación.

De conformidad con el principio de exclusión no se podría dar aplicación a un procedimiento distinto, salvo expresa disposición legal.

CONCLUSION DE LA COMISION AUDITORA

Con respecto a que la presentación de la propuesta, fue suscrita por el representante legal Angélica María Chávez Vergara de conformidad con el certificado de Cámara de Comercio que se adjuntó, folio 72 y folio 71 del expediente contractual; estos documentos no fueron aportados por el punto de control en la respuesta.

Además hay que recordar que el mismo decreto 3576 del 2009, en su artículo 89, hace relación a la existencia del Manual de contratación el cual deben ceñirse a su contexto, el cual dice: **“Artículo 89. Manual de Contratación.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación deberán contar con un

manual de contratación, en el que se señalen las funciones internas en materia contractual, las tareas que deban acometerse por virtud de la delegación o desconcentración de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual”.

Esta comisión no acepta lo expuesto por parte de la Secretaria de Hacienda razón por la cual se **mantiene el hallazgo con alcance Disciplinario.**

HALLAZGO 16

"El contrato N°: 2265 del 6 de sept. de 2010 y/o Luis García Orozco. Se pudo evidenciar dentro el expediente que los estudios previos (folio 5) no aparece a pie de página las personas y/o funcionarios que lo elaboraron, proyectaron y/o intervinieron en su elaboración, de conformidad con la ley 594 del 2002, y artículo 4, principios y criterios orientadores de la contratación inciso — documentación de la contratación.

Manual de contratación del distrito. Se pudo observar que en el expediente no se encontró invitación a ofertar con el objeto de contratar la trasmisión y difusión de mensajes institucionales a través de emisoras radiales de igual forma no se evidenció acta de cierre del proceso. Esto se generó por Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y Falta de conocimiento de requisitos, generado por Incumplimiento de disposiciones generales.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

Dado el compromiso de la Secretaria de Hacienda con el sistema de gestión de calidad se está implementando formatos previamente aprobados uno de ellos es el formato de estudios previos, identificado con código GHAGL01-F002, consagra en la parte final: proyecto y reviso, para darle cumplimiento a la ley.

Teniendo en cuenta lo establecido el artículo 8 de la ley 1150 y el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, la invitación, se publicó el día 09 abril de 2010, como consta en la consulta de la base de datos de la página web de la Alcaldía de Cartagena. (Anexo 3).

Teniendo en cuenta el concepto de la Contraloría General de la República, No. 3621 de octubre 30 de 2001 se entiende por " Hallazgo fiscal: cuando se encuentra que los servidores públicos o particulares han realizado una gestión fiscal deficiente - contraria a los principios establecidos para la función pública- que ha producido un daño patrimonial al Estado. Cómo elementos fundamentales se tiene la existencia de un daño patrimonial al Estado y que ese daño se haya producido como

consecuencia del desarrollo de la gestión fiscal, como no existe el menoscabo de patrimonio, no se está incurso en este tipo de hallazgo.

CONCLUSION DE LA COMISION AUDITORA

En relación a la implementación de los formatos previamente aprobados, como es el identificado con código GHAGL01-F002, consagra en la parte final: proyecto y reviso, para darle cumplimiento a la ley; es de recordar que el órgano de control realiza su función constitucional de manera posterior, lo que quiere decir que en la vigencia auditada (2010) se evidenció que no se realizó dicha actividad como lo establece la normatividad vigente, prueba de ello es la ausencia de soportes en la respuesta entregada por la Secretaria de Hacienda al informe preliminar.

Con respecto a la prueba aportada por el punto de control relacionada a la invitación, la cual se publicó el día 09 abril de 2010, como consta en la consulta de la base de datos de la página web de la Alcaldía de Cartagena. (Anexo 3). La comisión una vez validada este ítem de la respuesta dada por el punto de control, considera que los argumentos expuestos son válidos.

De otra parte es de aclarar que el hallazgo en mención en ningún momento fue enmarcado por esta comisión con alcance fiscal. En razón de lo anterior, se acepta lo planteado por parte de la Secretaria de Hacienda, por ello no se mantiene el hallazgo administrativo, solamente se tiene como hallazgo **administrativo**, en virtud que debe incluirse en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO 17

El Contrato N°22616 del 1 octubre del 2010. Álvaro Gueto Barbosa. Se pudo evidenciar dentro el expediente que los estudios previos (folios 3, 4,5) no aparece a pie de página las personas y/o funcionarios que lo elaboraron, proyectaron y/o intervinieron en su elaboración, de igual forma no se precisa fecha de elaboración; de conformidad con la ley 594 del 2002, y artículo 4, principios y criterios orientadores de la contratación inciso —documentación de la contratación. Manual de contratación del distrito. Se pudo observar que en el expediente no se encontró publicación portal único de contratación o invitación a ofertar, o en su defecto pantallazo de la página web; no se evidencio acta de cierre del proceso. Se pudo evidenciar que el contratista aportó el certificados de antecedentes disciplinarios con fecha el 2 de junio del 2010, certificado de contraloría con fecha a corte 30 de junio

un mes vencido, toda vez que el contrato fue suscrito el día 1 de octubre del 2010, no se evidenció diligenciamiento formato único de hoja de vida (folios 36, 37,38); de conformidad al artículo 13 de la ley 190 de 1995 y artículo 82 de la ley 443 de 1998. No existe en el expediente, constancia del delegado y /o oficina de recursos humanos el cual se establezca la idoneidad y experiencia del contratista seleccionado o dicha contratación se realizará para un cumplimiento específico; de conformidad al artículo 73 del manual de contrataciones del distrito, remitiendo al artículo 82 del 7 de julio 2008. Esto se generó por Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y Falta de conocimiento de requisitos, generado por Incumplimiento de disposiciones generales.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

Dado el compromiso de la Secretaria de Hacienda con el sistema de gestión de calidad se está implementando formatos previamente aprobados uno de ellos es el formato de estudios previos, identificado con código GHAGL01-F002, consagra en la parte final: proyecto y reviso, para darle cumplimiento a la ley.

Teniendo en cuenta lo establecido el artículo 8 de la ley 1150 y el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, la invitación, se publicó el día 09 abril de 2010, como consta en la consulta de la base de datos de la página web de la Alcaldía de Cartagena. (Anexo 3).

Teniendo en cuenta el concepto de la Contraloría General de la República, No. 3621 de octubre 30 de 2001 se entiende por " Hallazgo fiscal: cuando se encuentra que los servidores públicos o particulares han realizado una gestión fiscal deficiente - contraria a los principios establecidos para la función pública- que ha producido un daño patrimonial al Estado. Como elementos fundamentales se tiene la existencia de un daño patrimonial al Estado y que ese daño se haya producido como consecuencia del desarrollo de la gestión fiscal, como no existe el menoscabo de patrimonio, no se está incurrido en este tipo de hallazgo.

CONCLUSION DE LA COMISION AUDITORA

En relación a la implementación de los formatos previamente aprobados, como es el identificado con código GHAGL01-F002, consagra en la parte final: proyecto y reviso, para darle cumplimiento a la ley; es de recordar que el órgano de control realiza su función constitucional de manera posterior, lo que quiere decir que en la vigencia auditada (2010) se evidenció que no se realizó dicha actividad como lo

establece la normatividad vigente, prueba de ello es la ausencia de soportes en la respuesta entregada por la Secretaria de Hacienda al informe preliminar.

Con respecto a la prueba aportada por el punto de control relacionado a la invitación, la cual se publicó el día 09 abril de 2010, como consta en la consulta de la base de datos de la página web de la Alcaldía de Cartagena. (Anexo 3).

La comisión una vez validada este ítem de la respuesta dada por el punto de control, considera que los argumentos expuestos son validos.

De otra parte es de aclarar que el hallazgo en mención en ningún momento fue enmarcado por esta comisión con alcance fiscal.

Expuesto lo anterior, siendo desvirtuado, no se mantiene el hallazgo disciplinario, pero en razón que no se allegó a esta comisión los formatos firmados al cual se hizo referencia, se mantiene el hallazgo pero solamente con alcance **administrativo**, y del cual debe incluirse en el plan de Mejoramiento.

HALLAZGO 18

Nº22658 del 01de octubre del 2010. Julio Gutiérrez Tapia. Se pudo evidenciar dentro el expediente que los estudios previos (folios 3, 4,5) no aparece a pie de página las personas y/o funcionarios que lo elaboraron, proyectaron y/o intervinieron en su elaboración, de igual forma no se precisa fecha de elaboración; de conformidad con la ley 594 del 2002, y articulo 4, principios y criterios orientadores de la contratación inciso — documentación de la contratación.

Manual de contratación del distrito. Se pudo observar que en el expediente no se encontró publicación portal único de contratación o invitación a ofertar, o en su defecto pantallazo de la página web; no se evidenció acta de cierre del proceso. Tal cual como lo estipula el acta de selección del contratista. Ausencia dentro del expediente carta de presentación de propuesta conforme al modelo contenido en el anexo Nº 1 de conformidad al documento acta de selección del contratista. Se pudo evidenciar que el contratista aportó el certificados de antecedentes disciplinarios con fecha el 2 de junio del 2010, certificado de contraloría con fecha a corte 30 de junio un mes vencido, certificado de antecedentes penales vencido con fecha 23 de junio del 2009; según folio 29); toda vez que el contrato fue suscrito el día 1 de octubre del 2010, no se evidenció diligenciamiento formato único de

hoja de vida (folios 36,37,38); de conformidad al artículo 13 de la ley 190 de 1995 y artículo 82 de la ley 443 de 1998. Esto se generó por Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y Falta de conocimiento de requisitos, generado por Incumplimiento de disposiciones generales.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

Dado el compromiso de la Secretaria de Hacienda con el sistema de gestión de calidad se está implementando formatos previamente aprobados uno de ellos es el formato de estudios previos, identificado con código GHAGL01-F002, consagra en la parte final: proyecto y reviso, para darle cumplimiento a la ley.

Teniendo en cuenta lo establecido el artículo 8 de la ley 1150 y el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, la invitación, se publicó el día 09 abril de 2010, como consta en la consulta de la base de datos de la página web de la Alcaldía de Cartagena, la cual se anexa (anexo 3).

Teniendo en cuenta el concepto de la Contraloría General de la República, No. 3621 de octubre 30 de 2001 se entiende por "Hallazgo fiscal: cuando se encuentra que los servidores públicos o particulares han realizado una gestión fiscal deficiente - contraria a los principios establecidos para la función pública - que ha producido un daño patrimonial al Estado. Como elementos fundamentales se tiene la existencia de un daño patrimonial al Estado y que ese daño se haya producido como consecuencia del desarrollo de la gestión fiscal", como no existe el menoscabo de Patrimonio, no se está incurrido en este tipo de hallazgo.

Como se puede comprobar con el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el contratista no registra sanciones ni inhabilidades, por lo tanto no ha estado en riesgo el patrimonio del estado. (Anexo No.4)

A pesar de que se aportó por parte del contratista el certificado de antecedentes disciplinarios y certificado de Contraloría vencidos, la Unidad Interna de Contratación de la Secretaria de Hacienda cumplió con la obligación de hacer la consulta de los antecedentes ante el SIRE de la Procuraduría el cual permite consultar antecedentes disciplinarios, penales, fiscales, contractuales y de pérdida de investidura digitando el número de identificación de la persona natural o jurídica, la cual se hizo en cada uno de los contratos constatando que no posee ningún tipo de antecedentes. Por lo tanto no ha estado en riesgo el patrimonio del estado.

CONCLUSION DE LA COMISION AUDITORA

]Pie de la Popa Calle 30 No18 A 226 Tel 6560977-6560969 – 6561519
contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

En relación a la implementación de los formatos previamente aprobados, como es el identificado con código GHAGL01-F002, consagra en la parte final: proyecto y reviso, para darle cumplimiento a la ley; es de recordar que el órgano de control realiza su función constitucional de manera posterior, lo que quiere decir que en la vigencia auditada (2010) se evidenció que no se realizó dicha actividad como lo establece la normatividad vigente, prueba de ello es la ausencia de soportes en la respuesta entregada por la Secretaría de Hacienda al informe preliminar.

Con respecto a la prueba aportada por el punto de control relacionada a la invitación, la cual se publicó el día 09 abril de 2010, como consta en la consulta de la base de datos de la página web de la Alcaldía de Cartagena. (Anexo 3).

La comisión una vez validada este ítem de la respuesta dada por el punto de control, considera que los argumentos expuestos son válidos.

De otra parte es de aclarar que el hallazgo en mención en ningún momento fue enmarcado por esta comisión con alcance fiscal y con relación a los certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el contratista no registra sanciones ni inhabilidades, por lo tanto no ha estado en riesgo el patrimonio del estado. (Anexo No.4); se hace necesario explicarle al punto de control que revisado el expediente dentro del proceso auditor se evidenció la observación socializada y no es argumento válido que a la fecha 08 de septiembre del presente año, el contratista no presente antecedentes disciplinarios; toda vez que es obligación legal del contratante en la etapa precontractual verificar que cada uno de los aspirantes a contratar con el Distrito no se le estén adelantando procesos disciplinarios, fiscales o penales.

De otra parte, la secretaria de hacienda no aportó la consulta de los antecedentes ante el SIRE de la Procuraduría, tal como lo explica en la respuesta al informe preliminar, pero esta comisión verifico ante el SIRI, y el contratista ciertamente no presenta antecedentes, por ello se aceptan los argumentos expuestos por parte de la Secretaria de Hacienda Distrital, pero el hallazgo queda **administrativo**, incluyéndose en el plan de mejoramiento de la entidad a suscribir.

HALLAZGO 19

Nº2357 del 11 de octubre del 2010. Rafael Antonio Restrepo González. Se pudo evidenciar dentro del expediente que los estudios previos (folios 1, 2,3) no aparece a pie de página las personas y/o funcionarios que lo elaboraron,

proyectaron, y/o intervinieron en su elaboración, de igual forma no se precisa fecha de elaboración; de conformidad con la ley 594 del 2002, y artículo 4, principios y criterios orientadores de la contratación inciso documentación de la contratación, Manual de Contratación del Distrito.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA:

Dado el compromiso de la Secretaria de Hacienda con el sistema de gestión de calidad se está implementando formatos previamente aprobados uno de ellos es el formato de estudios previos, identificado con código GHAGL01-F002, consagra en la parte final: proyecto y reviso, para darle cumplimiento a la ley.

Teniendo en cuenta el concepto de la Contraloría General de la República, No. 3621 de octubre 30 de 2001 se entiende por "Hallazgo fiscal: cuando Se encuentra que los servidores públicos o particulares han realizado una gestión fiscal deficiente - contraria a los principios establecidos para la función pública- que ha producido un daño patrimonial al Estado. Cómo elementos fundamentales se tiene la existencia de un daño patrimonial al Estado y que ese daño se haya producido como consecuencia del desarrollo de la gestión fiscal, como no existe el menoscabo de patrimonio, no se esta incurso en este tipo de hallazgo.

CONCLUSION DE LA COMISION AUDITORA:

En relación a la implementación de los formatos previamente aprobados, como es el identificado con código GHAGL01-F002, consagra en la parte final: proyecto y reviso, para darle cumplimiento a la ley; es de recordar que el órgano de control realiza su funcional constitucional de manera posterior, lo que quiere decir que en la vigencia auditada (2010) se evidencio que no se realizo dicha actividad como lo establece la normatividad vigente, prueba de ello es la ausencia de soportes en la respuesta entregada por la Secretaria de Hacienda al informe preliminar.

De otra parte es de aclarar que el hallazgo en mención en ningún momento fue enmarcado por esta comisión con alcance fiscal, mas sin embargo analizada la respuesta se observa que no aporta los respectivos soportes, pero dicha conducta amen de la normatividad vigente, en lo que hace relación a la firma del responsable de la proyección, no se enmarca como una conducta disciplinaria, omisión involuntaria subsanable que no genera consecuencias, por ello no se mantiene el hallazgo Disciplinario, y se determina como **administrativo**, por las razones expuestas anteriormente, en razón de ello debe incluirse en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO 20

Nº 74 del 21 de enero del 2010. Doris Esperanza Arroyo Rocha. Se pudo evidenciar en el expediente ausencia del informe de gestión del contratista; De conformidad al artículo 4º inciso 1; artículo 26 inciso 1,8; artículo 53 de la ley 80 de 1993. Ausencia en el expediente el certificado de antecedentes penales, presunta violación del párrafo único del artículo 1º de la ley 190 de 1995 administrativo. No se evidenció diligenciamiento formato único de hoja de vida de conformidad al artículo 13 de la ley 190 de 1995 y artículo 82 de la ley 443 de 1998. Esto se generó por Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y Falta de conocimiento de requisitos, generado por Incumplimiento de disposiciones generales.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA:

Como se puede comprobar con el certificado de antecedentes judiciales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, el contratista no registra antecedentes judiciales, por lo tanto se está colocando en riesgo el patrimonio del estado. (Anexo 5).

Dado el compromiso de la Secretaria de Hacienda con el sistema de gestión de calidad se está implementando formatos previamente aprobados, uno de ellos es la Lista de Chequeo, codificada GHAGL01-F004 para verificar los documentos que se deben aportar como requisitos de ley.

A pesar de que se aportó por parte del contratista el certificado de antecedentes disciplinarios y certificado de Contraloría vencidos, la Unidad Interna de Contratación de la Secretaria de Hacienda cumplió con la obligación de hacer la consulta de los antecedentes ante el SIRE de la Procuraduría el cual permite consultar antecedentes disciplinarios, penales, fiscales, contractuales y de pérdida de investidura digitando el número de identificación de la persona natural o jurídica, la cual se hizo en cada uno de los contratos constatando que no posee ningún tipo de antecedentes. Por lo tanto no ha estado en riesgo el patrimonio del estado.

CONCLUSION DE LA COMISION AUDITORA

En relación a la ausencia del informe de gestión, la secretaria de Hacienda no hace mención, ni lo aporta el respectivo informe de gestión, por ello esta comisión **mantiene el respectivo hallazgo con alcance disciplinario**, en virtud que se violó lo normado en el artículo 4º inciso 1; artículo 26 inciso 1,8; artículo 53 de la ley 80 de 1993.

En relación a los demás puntos se acepta los planteamientos esbozados por parte de la secretaría de hacienda, pero se le hace saber que debe incluirlo en el plan de mejoramiento a suscribir.

HALLAZGO 21

Nº263 del 28 de enero del 2010. Antonio Enrique Pérez Ausencia en 021 el expediente constancia del contratista que acrediten estudios realizados ADMINISTRATIVO.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

De acuerdo al formato de requisición la necesidad de la Administración es de un Bachiller, como consta en folio 6 del expediente contractual. el contratista acredita su condición de bachiller mediante copia del diploma expedido por el Liceo de Bachillerato de La Bahía - Bocachica, dando cumplimiento a lo establecidos en el artículo 73 del manual de contratación Resolución No. 2712 de junio 23 de 2010. (Anexo 6).

Teniendo en cuenta el concepto de la Contraloría General de la República, No. 3621 de octubre 30 de 2001 se entiende por "Hallazgo fiscal: cuando Se encuentra que los servidores públicos o particulares han realizado una gestión fiscal deficiente - contraria a los principios establecidos para la función pública- que ha producido un daño patrimonial al Estado. Como elementos fundamentales se tiene la existencia de un daño patrimonial al Estado y que ese daño se haya producido como consecuencia del desarrollo de la gestión fiscal, como no existe el menoscabo de patrimonio, no se está incurrido en este tipo de hallazgo.

CONCLUSION DE LA COMISION AUDITORA:

Con respecto a la observación detecta por esta comisión, en el momento de revisión del expediente del contrato No 263 de 2010 no se evidenció constancia alguna que acreditara los estudios realizados por parte del contratista, más sin embargo evaluada la prueba entregada por el punto de control, esta comisión la valida y acepta; sin olvidar que es de importancia mantener todos y cada uno de los documentos que hacen parte de los procesos contractuales archivados de manera unificados en la respectiva carpeta.

De otra parte es de aclarar que el hallazgo en mención en ningún momento fue enmarcado por esta comisión con alcance fiscal, solo administrativo, por ello **se acepta el argumento** expuesto por el punto de control.

HALLAZGO 22

Nº 101 del 13 de abril del 2010. FUNDACION DE DISCAPACITADOS DE CARTAGENA -DISCAR Y/O ARMANDO MONTERO SALCEDO. En el expediente se evidencia documento por el cual hace constancia de la Publicación de la convocatoria sin establecer hora ni fecha de dicha publicación. (folio 21), denotándose una presunta Violación en el proceso de selección para la contratación que se hace con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento, el cual hace referencia al párrafo primero del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Esto fue causado por Negligencia o descuido Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, ocasionado por Incumplimiento de disposiciones generales

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

Teniendo en cuenta lo establecido el artículo 8 de la ley 1150 y el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, la invitación, se publicó el día 09 abril de 2010, como consta en la consulta de la base de datos de la pagina web de la Alcaldía de Cartagena, (anexo 7).

CONCLUSION DE LA COMISION AUDITORA

Con respecto a la observación detecta por esta comisión, en el momento de revisión del expediente del contrato No 101 del 13 de abril de 2010; no se evidencio constancia alguna que acreditara la publicación en la página web; por parte del contratista, más sin embargo evaluada la prueba entregada por el punto de control, esta comisión la valida y acepta, en virtud de ello no mantiene el hallazgo disciplinario, sin olvidar que es de importancia mantener todos y cada uno de los documentos que hacen parte de los procesos contractuales archivados de manera unificados en la respectiva carpeta, por ello se acepta el argumento expuesto por el punto de control.

HALLAZGO 23

Nº 72 del 21 enero del 2010. Vanessa Isabel Sierra Varela y el Nº 75 del 21 enero del 2010. Diana María Cárcamo Ariza. Ausencia acta de liquidación en el expediente. Artículo 60º Ley 80 de 1993. Falta de conocimiento de requisitos. Negligencia o descuido. Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. Se produjeron efectos de Incumplimiento de disposiciones generales.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

Se anexa acta de liquidación contrato No. 72 - 75 suscrito con Vanessa Isabel Sierra y Diana Cárcamo respectivamente. (Anexo 8 y 9).

CONCLUSION DE LA COMISION AUDITORA

Con respecto a la observación detecta por esta comisión, en el momento de revisión del expediente del contrato N° 72 del 21 de enero de 2010; no se evidenció constancia alguna que acreditara la liquidación del contrato; por parte del contratista, más sin embargo evaluada la prueba entregada por el punto de control, esta comisión la valida y acepta; sin olvidar que es de importancia mantener todos y cada uno de los documentos que hacen parte de los procesos contractuales archivados de manera unificados en la respectiva carpeta, por ello se acepta el argumento expuesto por el punto de control.

HALLAZGO 24

N° 1701 del 10 febrero del 2010. EDITORA DEL MAR Y/O GERARDO ARAUJO PERDOMO. Ausencia dentro del expediente formulario del registro único tributario (RUT), del representante legal de la empresa. Ausencia dentro del expediente Certificados de antecedentes disciplinarios, Certificado de responsabilidad fiscal del representante legal de la empresa presunta violación del parágrafo único del artículo 1° de la ley 190 de 1995. Ausencia en el expediente formato único hoja de vida del representante legal, de conformidad art 73 inicio d; del manual de contrataciones del distrito. Se pudo observar que en el expediente no se encontró publicación portal único de contratación o invitación a ofertar, o en su defecto pantallazo de la página web; no se evidenció acta de cierre del proceso. Tal cual como lo estipula el acta de selección del contratista. Esto fue causado por negligencia o descuido Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, ocasionado por Incumplimiento de disposiciones generales.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

El fundamento legal para la contratación es el Decreto 2474 de 2008, el procedimiento establecido es el de selección abreviada de menor cuantía, como lo señala el artículo 44 del mismo, no se trata de la modalidad de contratación directa regulado por el art. 82 del mencionado decreto, por lo tanto no es exigible un certificado de idoneidad en esta modalidad de contratación.

Dado el compromiso de la Secretaria de Hacienda con el sistema de gestión de calidad se está implementando formatos previamente aprobados, uno de ellos es la Lista de Chequeo, codificada GHAGL01-F004 para verificar los documentos que se deben aportar como requisitos de ley.

Como se puede comprobar con el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Contraloría General de la Nación, el contratista no está registrado en el Boletín de Responsables fiscales, por lo tanto no se ha puesto en riesgo el patrimonio del estado. Además que el representante legal del contratista ha estado contratado durante los tres últimos años, durante los cuales acredito dicha condición. (Anexo 10).

Teniendo en cuenta el concepto de la Contraloría General de la República, No. 3621 de octubre 30 de 2001 se entiende por " Hallazgo fiscal: cuando Se encuentra que los servidores públicos o particulares han realizado una gestión fiscal deficiente - contraria a los principios establecidos para la función pública- que ha producido un daño patrimonial al Estado. Cómo elementos fundamentales se tiene la existencia de un daño patrimonial al Estado y que ese daño se haya producido como consecuencia del desarrollo de la gestión fiscal, como no existe el menoscabo de patrimonio, no se está incurso en este tipo de hallazgo.

A pesar de que se aportó por parte del contratista el certificado de antecedentes disciplinarios y certificado de Contraloría vencidos, la Unidad Interna de Contratación de la Secretaria de Hacienda cumplió con la obligación de hacer la consulta de los antecedentes ante el SIRE de la Procuraduría el cual permite consultar antecedentes disciplinarios, penales, fiscales, contractuales y de pérdida de investidura digitando el número de identificación de la persona natural o jurídica, la cual se hizo en cada uno de los contratos constatando que no posee ningún tipo de antecedentes. Por lo tanto no ha estado en riesgo el patrimonio del estado.

CONCLUSION DE LA COMISION AUDITORA

Teniendo en cuenta que esta comisión verifico la ausencia de antecedentes ante el SIRI, aunado al aporte de ellos por parte de la entidad auditada, se procede **aceptar los argumentos esbozados** y no se mantiene el hallazgo disciplinario, a la secretaria de hacienda, en virtud del la documentación allegada. (Anexo 10). Como se dijo en otra conclusión de la comisión debe incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir.

HALLAZGO 25

Nº 73 del 21 de enero del 2010. Ana Karina Giraldo Jaramillo. Se evidencia en el expediente certificado de antecedentes disciplinarios vencido con fecha septiembre 2 del 2009, (folio 22); toda vez que el contrato fue suscrito el 21 de enero del 2010, violándose presuntamente parágrafo único del artículo 1º de la ley 190 de 1995.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

Dado el compromiso de la Secretaria de Hacienda con el sistema de gestión de calidad se está implementando formatos previamente aprobados, uno de ellos es la lista de chequeo, codificada GHAGL01-F004 para verificar los documentos que se deben aportar como requisitos de ley.

Teniendo en cuenta el concepto de la Contraloría General de la República, Nº 3621 de octubre 30 de 2001 se entiende por " Hallazgo fiscal: cuando se encuentra que los servidores públicos o particulares han realizado una gestión fiscal deficiente - contraria a los principios establecidos para la función pública- que ha producido un daño patrimonial al Estado. Cómo elementos fundamentales se tiene la existencia de un daño patrimonial al Estado y que ese daño se haya producido como consecuencia del desarrollo de la gestión fiscal, como no existe el menoscabo de patrimonio, no se está incurso en este tipo de hallazgo.

A pesar de que se aportó por parte del contratista el certificado de antecedentes disciplinarios y certificado de Contraloría vencidos, la Unidad Interna de Contratación de la Secretaria de Hacienda cumplió con la obligación de hacer la consulta de los antecedentes ante el SIRE de la Procuraduría el cual permite consultar antecedentes disciplinarios, penales, fiscales, contractuales y de pérdida de investidura digitando el número de identificación de la persona natural o jurídica, la cual se hizo en cada uno de los contratos constatando que no posee ningún tipo de antecedentes. Por lo tanto no ha estado en riesgo el patrimonio del estado.

CONCLUSION DE LA COMISION

Con respecto a la observación detecta por esta comisión, en el momento de revisión del expediente del contrato Nº 73 del 21 de enero de 2010; y la respuesta aportada por el punto de control no se evidenció constancia alguna que acreditara a la secretaria de hacienda la consulta de los antecedentes ante el SIRE de la Procuraduría, y contraloría tal como lo explica en la respuesta al informe preliminar. Por ello a pesar de lo anterior, esta comisión procedió a verificar ante el SIRI, comprobándose que ciertamente la señora no posee antecedentes, en

consecuencia **no se mantiene el respectivo hallazgo**, pero se le hace saber que debe incluirse en el plan de mejoramiento de la entidad a suscribir.

HALLAZGO 26

Nº 601 del 27 de enero del 2010 Robert Carmelo Gonzales Martínez. Se evidencia en el expediente ausencia del certificado de antecedentes disciplinario, presunta violación del párrafo único del artículo 1º de la ley 190 de 1995.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

Como se puede comprobar con el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el contratista no registra sanciones ni inhabilidades. En los últimos dos años ha estado contratado por el Distrito y no ha presentado ninguna sanción, por lo tanto no se estuvo en riesgo el patrimonio del estado. (Anexo 11).

A pesar de que no se aportó por parte del contratista el certificado de antecedentes disciplinarios y certificado de Contraloría vencidos, la Unidad Interna de Contratación de la Secretaria de Hacienda cumplió con la obligación de hacer la consulta de los antecedentes ante el SIRE de la Procuraduría el cual permite consultar antecedentes disciplinarios, penales, fiscales, contractuales y de pérdida de investidura digitando el número de identificación de la persona natural o jurídica, la cual se hizo en cada uno de los contratos constatando que no posee ningún tipo de antecedentes. Por lo tanto no ha estado en riesgo el patrimonio del estado. Como se puede comprobar con el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el contratista no registra sanciones ni inhabilidades. En los últimos dos años ha estado contratado por el Distrito y no ha presentado ninguna sanción, por lo tanto no se estuvo en riesgo el patrimonio del estado. (Anexo 9)

CONCLUSION DE LA COMISION AUDITORA

Con respecto a la observación detecta por esta comisión, en el momento de revisión del expediente del contrato No 601 del 27 de enero de 2010; y la respuesta aportada por el punto de control no se evidencio constancia alguna que acreditara a La secretaria de hacienda la consulta de los antecedentes ante el SIRE de la Procuraduría, y tal como lo explica en la respuesta al informe preliminar. Pero teniendo en cuenta lo expresado por parte de la entidad auditada, en el cual se allega el antecedente, anexo 11, y verificada por parte de esta comisión, **no se mantiene el presente hallazgo**, pero debe incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir por parte de la entidad.

HALLAZGO 27 y 28

Nº 1903 del 28 enero del 2010 Amparo Arce Hernández. Se evidencia en el expediente (folio 15) certificado judicial con fecha 29 de enero del 2010; posterior a la fecha de la suscripción del contrato individual 28 de enero del 2010; Presuntamente violando parágrafo único del artículo 1º de la ley 190 de 1995.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

A pesar de que se aportó por parte del contratista el certificado de antecedentes disciplinarios y certificado de contraloría vencidos, la Unidad Interna de Contratación de la Secretaria de Hacienda cumplió con la obligación de hacer la consulta de los antecedentes ante el SIRE de la Procuraduría el cual permite consultar antecedentes disciplinarios, penales, fiscales, contractuales y de pérdida de investidura digitando el número de identificación de la persona natural o jurídica, la cual se hizo en cada uno de los contratos constatando que no posee ningún tipo de antecedentes. Por lo tanto no ha estado en riesgo el patrimonio del estado.

Como se puede comprobar con el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Departamento administrativo de seguridad, el contratista no registra antecedentes, por lo tanto no se ha puesto en riesgo el patrimonio del estado. Además que el representante legal del contratista ha estado contratado durante los tres últimos años, durante los cuales acredito dicha condición. (Anexo 12).

Dado el compromiso de la Secretaria de Hacienda con el sistema de gestión de calidad se está implementando formatos previamente aprobados, uno de ellos es la Lista de Chequeo, codificada GHAGL01-F004 para verificar los documentos que se deben aportar como requisitos de ley.

Este hallazgo esta repetido, Nº 1903 del 28 enero del 2010 Amparo Arce Hernández. Se evidencia en el expediente (folio 15) certificado judicial con fecha 29 de enero del 2010; posterior a la fecha de la suscripción del contrato individual 28 de enero del 2010; Presuntamente violando parágrafo único del artículo 1º de la ley 190 de 1995. Este hallazgo es la repetición del anterior, me atengo a lo señalado.

CONCLUSION DE LA COMISION AUDITORA

Con respecto a la observación detecta por esta comisión, en el momento de revisión del expediente del contrato No 1903 del 28 de enero de 2010; y la respuesta aportada por el punto de control no se evidencio constancia alguna que acreditara a La secretaria de hacienda la consulta de los antecedentes ante el SIRE de la Procuraduría, y tal como lo explica en la respuesta al informe preliminar. Pero teniendo en cuenta lo expresado por parte de la entidad auditada, en el cual se allega el antecedente, anexo 12, y verificada por parte de esta comisión, **no se mantiene el**

presente hallazgo, pero debe incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir por parte de la entidad.

HALLAZGO 29 y 30

Nº22615 del 6 de septiembre del 2010 Zilack Cecilia Castellón de Botero. Se evidencia dentro del expediente ausencia de documento de publicación en la página web de la Alcaldía folio 27, toda vez que lo señala el proceso de selección abreviada Nº 408-2010.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA:

Teniendo en cuenta lo establecido el artículo 8 de la ley 1150 y el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, la invitación, se publico el día 09 abril de 2010, como consta en la consulta de la base de datos de la pagina web de la Alcaldía de Cartagena.(Anexo 3).

CONCLUSION DE LA COMISION AUDITORA:

Con respecto a la observación detecta por esta comisión, en el momento de revisión del expediente del contrato Nº 22615 del 6 de septiembre de 2010; no se evidenció constancia alguna que acreditara la publicación en la página web; por parte del contratante, más sin embargo evaluada la prueba entregada por el punto de control, esta comisión la valida y acepta; sin olvidar que es de importancia mantener todos y cada uno de los documentos que hacen parte de los procesos contractuales archivados de manera unificados en la respectiva carpeta, por ello se acepta el argumento presentado por parte del punto de control, pero se le hace saber que debe incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir por la entidad.

HALLAZGO 31

Nº 22621 del 01 octubre del 2010 Gregorio Salgado Mendoza. No se evidenció en el expediente formato único de hoja de vida. Presunta violación artículo 82 de la ley 443 de 1998. No se evidencia en el expediente certificado a satisfacción por parte del interventor del mes de diciembre del 2010. Se evidencia dentro del expediente ausencia de documento de publicación en la página web de la Alcaldía folio 27, toda vez que lo señala el proceso de selección abreviada Nº 408-2010. Se evidencia dentro del expediente ausencia de documento de publicación en la WEB. Esto fue causado por negligencia o descuido Debilidades de control que no permiten advertir

oportunamente el problema, ocasionado por Incumplimiento de disposiciones generales.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

El fundamento legal para la contratación es el Decreto 2474 de 2008, el procedimiento establecido es el selección abreviada de menor cuantía, como lo señala el artículo 44 del mismo, no se trata de la modalidad de contratación directa regulado por el art. 82 del mencionado decreto, por lo tanto no es exigible un certificado de idoneidad en esta modalidad de contratación.

De conformidad con el principio de exclusión no se podría dar aplicación a un procedimiento distinto, salvo expresa disposición legal.

De conformidad con el plan de mejoramiento se está implementando la aplicación de la Lista de Chequeo, para verificar el aporte de los requisitos establecidos en la ley. El supervisor basado en las pruebas aportadas por el contratista (dos CDS) suscribió certificación de interventoría como recibido a satisfacción.

Teniendo en cuenta lo establecido el artículo 8 de la ley 1150 y el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, la invitación, se publico el día 09 abril de 2010, como consta en la consulta de la base de datos de la pagina web de la Alcaldía de Cartagena. (Anexo 3)

CONCLUSION DE LA COMISION AUDITORA

Esta comisión una vez analizada la respuesta, hace saber que el decreto 2474 del 2008, en su artículo 89, remite a los Manuales de Contratación, en virtud que toda la contratación debe ceñirse a sus parámetros, y este a las normas de la Contratación Estatal, y demás normas concordantes, entre ellas encontramos la ley 443 de 1998, en su **Artículo 82º**.- El artículo 3 de la Ley 190 de 1995, quedará así:

Artículo 3º.- La Hoja de Vida de los servidores públicos o de los contratistas de la administración, contendrá las modificaciones sucesivas que se produzcan a lo largo de toda la vida laboral o vinculación contractual, en los términos en que lo establezca el reglamento.

Así mismo la secretaria de Hacienda en su respuesta, allega el anexo 3, en donde consta de publicación de la invitación de la página web de la Alcaldía de Cartagena.

Esta comisión acepta los argumentos esbozados por parte de la Secretaria de Hacienda, teniendo en cuenta que la conducta asumida desplegada en el hallazgo no amerita una investigación disciplinaria, por ello no se mantiene el presente hallazgo con alcance disciplinario, pero debe incluirse en el plan de mejoramiento de la entidad suscribir.

HALLAZGO 32 y 33

Nº22617 del 01 octubre del 2010 Raimundo Navas Suarez. No se evidenció en el expediente formato único de hoja de vida. Presunta violación artículo 82 de la ley 443 de 1998. Ausencia certificado de antecedentes fiscales, presunta violación artículo 60 de la ley 610 del 2000.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

De conformidad con el plan de mejoramiento se está implementando la aplicación de la Lista de Chequeo, para verificar el aporte de los requisitos establecidos en la ley. (Sin embargo la hoja de vida fue presentada mediante oficio AMC-OFI-0016456-2011).

A pesar de que se aportó por parte del contratista el certificado de antecedentes disciplinarios y certificado de contraloría vencidos, la Unidad Interna de Contratación de la Secretaria de Hacienda cumplió con la obligación de hacer la consulta de los antecedentes ante el SIRE de la Procuraduría el cual permite consultar antecedentes disciplinarios, penales, fiscales, contractuales y de pérdida de investidura digitando el número de identificación de la persona natural o jurídica, la cual se hizo en cada uno de los contratos constatando que no posee ningún tipo de antecedentes. Por lo tanto no ha estado en riesgo el patrimonio del estado.

CONCLUSION DE LA COMISION AUDITORA

Con respecto a la observación detecta por esta comisión, en el momento de revisión del expediente del contrato; Nº22617 del 01 octubre del 2010 y la respuesta aportada por el punto de control no se evidenció constancia alguna que acreditara a la secretaria de hacienda la consulta de los antecedentes ante el SIRE de la Procuraduría, y tal como lo explica en la respuesta al informe preliminar. Pero teniendo en cuenta lo expresado por parte de la entidad auditada, en el cual se allega el antecedente, anexo 1, y verificada por parte de esta comisión, **no se mantiene el hallazgo disciplinario**, pero debe incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir por parte de la entidad.

HALLAZGO 34

Nº26 del 19 de enero del 2010 Viviana Beatriz Altamiranda Rodríguez. Ausencia certificado de antecedentes disciplinarios, presunta violación a la ley 190 de 1995. Esto fue causado por negligencia o descuido, debilidades de control que no permiten

advertir oportunamente el problema, ocasionado por incumplimiento de disposiciones generales.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

Dado el compromiso de la Secretaria de Hacienda con el sistema de gestión de calidad se está implementando formatos previamente aprobados, uno de ellos es la Lista de Chequeo, codificada GHAGL01-F004 para verificar los documentos que se deben aportar como requisitos de ley.

Como se puede comprobar con el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Contraloría General de la Nación, el contratista no está registrado en el Boletín de Responsables fiscales, por lo tanto no se ha puesto en riesgo el patrimonio del estado. Además que el contratista ha estado contratado durante los dos últimos años, durante los cuales acredito dicha condición (anexo 13).

CONCLUSION DE LA COMISION AUDITORA

Con respecto a la observación detectada por esta comisión, en el momento de revisión del expediente del contrato N° 26 del 19 de enero de 2010; no se evidenció constancia alguna que acreditara a la secretaria de hacienda la consulta de los antecedentes ante el SIRE de la Procuraduría, y en la respuesta del punto de control, allega en el anexo 13, la respectiva certificación de ausencia de antecedentes, así mismo esta comisión procedió a verificar los respectivos antecedentes en el SIRI, y constató la ausencia de los mismos, en virtud de ello se desvirtúa el Hallazgo con alcance disciplinario, y en razón de ello se debe incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir.

HALLAZGO 35

N°26401 del 20 de octubre del 2010. EDITORA DEL MAR / GERARDO ARAUJO PERDOMO Verificar publicación del proceso de selección abreviada inferior al 10% de la menor cuantía N° 461; por valor de \$46.678.400 en la página web. Fecha y hora de publicación 6 de octubre del 2010. Ausencia acta de liquidación

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

Teniendo en cuenta lo establecido el artículo 8 de la ley 1150 y el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, la invitación se publicó el día 09 abril de 2010, como consta

en la consulta de la base de datos de la página web de la Alcaldía de Cartagena, (anexa 14).

CONCLUSION DE LA COMISION AUDITORA

Con respecto a la observación detectada por esta comisión, en el momento de revisión del expediente del contrato No 26401 del 20 de octubre de 2010; no se evidenció constancia alguna que acreditara la publicación en la página web; por parte del contratante, más sin embargo evaluada la prueba entregada por el punto de control, esta comisión la valida y acepta; sin olvidar que es de importancia mantener todos y cada uno de los documentos que hacen parte de los procesos contractuales archivados de manera unificados en la respectiva carpeta.

HALLAZGO 36

Nº 166 del 6 de julio del 2010. SIMBOLO PUBLICIDAD EN MEDIOS ALTERNATIVOS SAS. No se evidencia formato único de hoja de vida del representante legal de la empresa Presunta violación al artículo 82 de la ley 443 de 1998 y del artículo 13 de la ley 190 de 1995.

Se evidencia en el expediente ausencia del certificado de antecedentes disciplinario de la empresa, presunta violación del párrafo único del artículo 1º de la ley 190 de 1995.

Se pudo evidenciar dentro del expediente que la invitación a presentar oferta para contratar los servicios de producción de cuñas radiales, fotográficas, y comerciales de televisión para el desarrollo de la campaña publicitaria de la secretaría de hacienda de la Alcaldía de Cartagena de Indias. Nº346 en su folio 32; no aparece a pie de página las personas y/o funcionarios que lo elaboraron, proyectaron y/o intervinieron en su elaboración, de conformidad con la ley 594 del 2002, y artículo 4, principios y criterios orientadores de la contratación inciso — documentación de la contratación. Manual de contratación del distrito. No se evidencia lista de chequeo dentro del expediente.

Esto fue causado por Negligencia o descuido, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, ocasionado por Incumplimiento de disposiciones generales.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

Dado el compromiso de la Secretaria de Hacienda con el sistema de gestión de calidad se está implementando formatos previamente aprobados, uno de ellos es la Lista de Chequeo, codificada GHAGL01-F004 para verificar los documentos que se deben aportar como requisitos de ley.

A pesar de que se aportó por parte del contratista el certificado de antecedentes disciplinarios y certificado de contraloría vencidos, la Unidad Interna de Contratación de la Secretaria de Hacienda cumplió con la obligación de hacer la consulta de los antecedentes ante el SIRE de la Procuraduría el cual permite consultar antecedentes disciplinarios, penales, fiscales, contractuales y de pérdida de investidura digitando el número de identificación de la persona natural o jurídica, la cual se hizo en cada uno de los contratos constatando que no posee ningún tipo de antecedentes. Por lo tanto no ha estado en riesgo el patrimonio del estado.

Teniendo en cuenta el concepto de la Contraloría General de la República, No. 3621 de octubre 30 de 2001 se entiende por "Hallazgo fiscal": Cuando se encuentra que los servidores públicos o particulares han realizado una gestión fiscal deficiente - contraria a los principios establecidos para la función pública- que ha producido un daño patrimonial al Estado. Como elementos fundamentales se tiene la existencia de un daño patrimonial al Estado y que ese daño se haya producido como consecuencia del desarrollo de la gestión fiscal, como no existe el menoscabo de patrimonio, no se está incurrido en este tipo de hallazgo.

CONCLUSION DE LA COMISION AUDITORA

Con respecto a la observación detecta por esta comisión, en el momento de revisión del expediente del contrato N° 166 del 6 de julio del 2010; no se evidenció constancia alguna que acreditara a la secretaria de hacienda la consulta de los antecedentes ante el SIRE de la Procuraduría, y se observa que en la respuesta del punto de control, hace alusión que en su momento se verificó en el SIRI, y se constató que el suscrito no tiene antecedentes, por ello igualmente esta comisión verifico ante el SIRI, y constató igualmente que no posee antecedentes, en virtud de ello se desvirtúa el Hallazgo con alcance disciplinario, y en razón de ello se debe incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir.

HALLAZGO 37

N°154 del 19 de mayo del 2010. TEMPO EXPRESS LTDA/CARMELO HERNANDEZ CALVO. Ausencia acta de liquidación. Se evidencia en el expediente ausencia del certificado de antecedentes disciplinario del

representante legal de la empresa, presunta violación del párrafo único del artículo 1º de la ley 190 de 1995. Ausencia en el expediente de los estudios previos; presunta violación al artículo 3 del decreto 2474 del 2008. Esto fue causado por Negligencia o descuido Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, ocasionado por Incumplimiento de disposiciones generales.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

Dado el compromiso de la Secretaria de Hacienda con el sistema de gestión de calidad se está implementando formatos previamente aprobados, uno de ellos es la Lista de Chequeo, codificada GHAGL01-F004 para verificar los documentos que se deben aportar como requisitos de ley.

A pesar de que se aportó por parte del contratista el certificado de antecedentes disciplinarios y certificado de contraloría vencidos, la Unidad Interna de Contratación de la Secretaria de Hacienda cumplió con la obligación de hacer la consulta de los antecedentes ante el SIRE de la Procuraduría el cual permite consultar antecedentes disciplinarios, penales, fiscales, contractuales y de pérdida de investidura digitando el número de identificación de la persona natural o jurídica, la cual se hizo en cada uno de los contratos constatando que no posee ningún tipo de antecedentes. Por lo tanto no ha estado en riesgo el patrimonio del estado.

CONCLUSION DE LA COMISION AUDITORA

La observación detectada por esta comisión, en lo referente a la ausencia del certificado de antecedentes disciplinario, al momento de revisión del expediente pues bien, en virtud de la explicación por parte del punto de control, que en su momento se hizo la respectiva consulta ante el sistema de Riesgo Institucional, (SIRI), constatándose la ausencia de antecedentes, siendo así esta comisión constató lo afirmado por parte de la Secretaria de Hacienda, con ello para esta comisión, se desvirtúa el hallazgo disciplinario, quedando solamente administrativo, en virtud de ello debe incluirse en el plan de mejoramiento de la entidad a suscribir.

HALLAZGO 38

CONTRATO NÚMERO: 120 del 5 de abril del 2010.CONTRATISTA: ALMA DEL ROSARIO CAPARROSO VILLA. En el presente contrato la propuesta se hizo mediante poder que otorga la propietaria del vehículo señora MARIA FORTICH DE

PALMA, a la señora ALMA CAPARROSO VILLA, en memorial de fecha 11 de febrero del 2010. El poder presentado, es un poder general y no especial para la invitación pública Número 003 SHD UIC de fecha Marzo del 2010. No hay 038 constancia, ni certificación de que el vehículo de placas AXN361, se encontraba al día con los impuestos del tránsito de Sincelejo. Se suscribe el presente contrato con la señora ALMA CAPARROSO VILLA, sin tener cuenta la documentación que aportó en el formato de la hoja de vida única en donde se establece que labora en el FER distrital de Cartagena, como docente, en la Escuela Normal Superior. Al realizar el trámite correspondiente a la verificación del pago de la Seguridad Social en pensión y Salud se observó que la contratista está vinculada al Distrito como Docente, según certificación expedida por el Fondo de prestaciones Sociales del Magisterio del Distrito de Cartagena, y en virtud de ella se consideró que no se debe continuar el proceso de pago, y enviarlo a la oficina jurídica para que emita el respectivo concepto. No hay acta de iniciación del presente contrato. No se evidenció informe de gestión. No se evidenció informe de interventor. Se presentó solicitud de pagos de cinco cuentas por concepto de servicio prestado por Arriendo de vehículo, según oficio de tesorería al cual se hizo referencia. Esto fue causado por Negligencia o descuido Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, ocasionado por Incumplimiento de disposiciones generales.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

Se adjunta acta de liquidación mediante la cual se dio por terminado el contrato de manera bilateral, y dejando constancia que no hubo pago al contratista, por lo tanto no se generó ningún detrimento patrimonial al Distrito. (Anexo 15)

Teniendo en cuenta el concepto de la Contraloría General de la República, No. 3621 de octubre 30 de 2001 se entiende por " Hallazgo fiscal: cuando Se encuentra que los servidores públicos o particulares han realizado una gestión fiscal deficiente - contraria a los principios establecidos para la función pública- que ha producido un daño patrimonial al Estado. Cómo elementos fundamentales se tiene la existencia de un daño patrimonial al Estado y que ese daño se haya producido como consecuencia del desarrollo de la gestión fiscal, como no existe el menoscabo de patrimonio, no se está incurrido en este tipo de hallazgo.

CONCLUSION DE LA COMISION AUDITORA

Esta comisión hace saber que oportunamente, antes de haberse dado un presunto detrimento patrimonial, la administración Distrital, la Secretaria de hacienda, liquidó bilateralmente el contrato de arrendamiento del vehículo automotor con la señora ALMA DEL ROSARIO CAPARROSO VILLA, como consta en el anexo 15, de la

respuesta del punto de control, en donde se allega, el acta de liquidación Bilateral de mutuo acuerdo, suscrito por el Secretario de HACIENDA, y el Contratista ALMA DEL ROSARIO CAPARROSO VILLA, habiéndose subsanado todas las presuntas irregularidades. Lo anterior genera como consecuencia la inexistencia de cualquier tipo de conducta irregular con ocasión de dicho contrato, por ello se desvirtúa el hallazgo disciplinario, pero se mantiene el administrativo, en razón de ello debe incluirse en el plan de mejoramiento de la entidad a suscribir.

HALLAZGO 39

Del total de expedientes se tomó una muestra de 20 procesos activos, el cual fueron revisados por parte de esta comisión, estableciendo que el trámite procesal ha sido paquidémico, lentitud que ha generado ineficiencia en el recaudo de la gestión como lo demuestra el indicador. Además se determinó que en dicha vigencia los procesos en donde se decretaron medidas cautelares de embargo fueron 2.567, de los cuales (2) dos se ordenó la diligencia de remate en la vigencia fiscal, a saber: el expediente N° 196190, y N° 046625, equivalente al 0.07%, con respecto a la totalidad de los expedientes.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

Es pertinente precisar que del total de procesos existentes en la Unidad de Jurisdicción Coactiva para la fecha de la auditoria era de (CIEN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES – (100.153) procesos); la muestra tomada de 20 procesos analizadas por parte del Grupo Auditor de la Contraloría Distrital no permite mostrar claramente la gestión de cobro realizado por parte la Oficina de Jurisdicción Coactiva de la División de Impuestos de la Secretaría de Hacienda. Toda vez que el estudio realizado no constituye ni siquiera el 1% del total de procesos asignados a la gestión de cobro.

Por lo anterior, nos permitimos presentar informe del estado de los procesos gestionados por parte de la Oficina de Cobranzas para la época de la auditoría:

Procesos terminados por pago	9535
Procesos suspendidos por convenio	2512
Procesos notificados	699
Procesos con sentencia	82

CONCLUSION DE LA COMISION AUDITORA

Esta comisión con respecto a la respuesta, llevada a cabo por parte de la Secretaria de hacienda, se permite expresarle lo siguiente:

1.- Ciertamente se revisaron 20 expedientes, pero esta comisión encontró 195 actos administrativos decretando las prescripciones en la vigencia 2010

2.-De igual forma hay que analizar el estado de procesos para la fecha de la auditoria, que fue allegada por parte de la secretaria de hacienda en su respuesta que a continuación se detalla: De 100.153, expedientes, fueron terminados por pago 9.535 expedientes, suspendidos por convenio 2512 expedientes, notificados 699 y con sentencia 82 expedientes, para un total 12.828 expedientes.

De lo anterior, el resultado de esta operación es el siguiente: el porcentaje de evacuación de los expedientes es de 12 %, que de 100.153 procesos solamente se tramitaron y evacuaron 12.828, que equivale al porcentaje enunciado, el cual es bajo.

3.-La carga laboral para la fecha de la auditoria en la oficina de cobranzas, era de 100.153 expedientes (Según la Respuesta), repartidas entre 7 abogados, en virtud que dos de ellos, no tramitaban procesos, es decir que a cada abogado le correspondió aproximadamente 14.307 expedientes (Carga laboral elevadísima).

4.-Que de 100.153 expedientes, solamente se hizo 2 dos remates.

5. Que no se ha adoptado la lista de auxiliares de la justicia conforme lo establece el decreto 0286 del 15 de Febrero del 2007 en su artículo 31 y s.s.

6.-Que no se le da impulso oficioso a todos los procesos, para mayor celeridad conforme lo establece el artículo 26 del decreto 0286 del 2007.

7. Que no existe en oficina de cobranza un plan de contingencia, para el impulso, trámite, y terminación normal de los expedientes, teniendo en cuenta las vigencias antiguas.

Aunado a todo lo anterior, no existe inventario físico de todos los expedientes, en donde se determine el total de procesos activos, los estados de los procesos, y por último se han olvidado de la finalidad de la jurisdicción coactiva que consiste en recaudar en forma rápida las deudas a favor de las entidades públicas, para así poder lograr el eficaz cumplimiento de los cometidos estatales. Por ello esta comisión mantiene en firme el presente hallazgo.

HALLAZGO 40

De igual forma la comisión evidenció que no se cumple con la totalidad de requisitos exigidos para la organización y manejo de la documentación, tal y como lo consagra el decreto N° 0286 del 15 de Febrero del 2007, en el Título 1, capítulo II, artículo 3, como la foliación de los expedientes en orden cronológico, ya que algunos expedientes no estaban foliados, de igual forma no todos los expedientes tienen la

caratula que conforma el mismo, pues debe contener lo siguiente: identificación de la entidad ejecutora, nombre y dirección de los ejecutados, cuantía y naturaleza de la obligación, etc.

Ciertamente se pudo constatar que los abogados cumplen con el trámite de investigación de bienes de los contribuyentes morosos, con el fin de establecer herramientas para continuar el proceso de cobro. De igual modo cumplen con el trámite de cobro coactivo administrativo establecido el reglamento interno de cartera evidenciados en los procesos auditados, como son las diligencias de embargo realizadas por los abogados en cada proceso, consultas a la oficina instrumentos público, etc., pero no es menos cierto que los (9) nueve abogados del conocimiento en la oficina de Cobranzas

Los abogados 3 y 7, no tienen carga laboral, por cuanto a uno se asignó, para la atención del público y el otro se le asignó las solicitudes de derecho de Petición. De lo anterior se colige, que existe una carga laboral elevadísima para cada uno de los abogados, el cual es inmanejable, requiriéndose actualmente mayor celeridad, y cumplimiento de la finalidad del cobro coactivo, actividad esta que no han podido cumplir dichos funcionarios a cabalidad.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

Es pertinente mencionar que ante la inestabilidad de los abogados ejecutores que en su gran mayoría son contratistas del Distrito a través de orden de prestación de servicio y ante el alto volumen de procesos en algunas ocasiones se ha omitido el lleno de los requisitos formales en la conformación de los expedientes; situación esta que se mejorará con la entrada en vigencia de la tabla de retención documental y los procesos contenidos de acuerdo con las políticas de calidad internas de la entidad.

La Secretaría de Hacienda con el fin de dar mayor celeridad y cumplimiento a la labor de cobro coactivo fortaleció la Oficina de Cobranzas, la cual actualmente se encuentra organizada en dos grupos: uno de cobro persuasivo liderado por un coordinador de área quien tiene a su cargo 7 personas asignadas para la gestión; y otra de cobro coactivo liderado igualmente por un coordinador de área, quien tiene a su cargo 30 abogados para la gestión. A dicho grupo se le realizó una inducción sobre el manejo del manual de cartera Distrital y se les hizo entrega formal del mismo, reiterándoles en cada comité realizado por parte de la oficina de cobranzas la obligación de cumplir a cabalidad todas y cada una de las indicaciones allí contenidas.

En cuanto a este hallazgo es necesario aclarar que se encuentra ampliamente soportado en el Acta No. 1 del comité de saneamiento contable, creado mediante Decreto 0152 del 27 de febrero de 2003 que estaban dadas las condiciones para

depurar los saldos por impuesto de Industria y Comercio y Predial Unificado de las vigencias 2002 y anteriores, ya que al amparo de la Ley 716 de 2001, modificada por la ley 998 de 2005, la cartera incluida en el acto administrativo en cuestión cumplía con los siguientes requisitos a saber:

- 1- Habiendo transcurrido 5 años o más desde que las obligaciones se hicieron exigibles, no se hayan otorgado facilidades para el pago al contribuyente.
- 2- Que habiéndose celebrado el acuerdo de pago entre el contribuyente y el Distrito, hayan transcurrido 5 o más años contados a partir del último pago efectuado por aquel o desde la fecha de otorgamiento de la facilidad, si no se concedió ninguna cuota.
- 3- Que habiendo transcurrido 5 años o más desde las obligaciones se hicieron exigibles, no se haya iniciado en contra del contribuyente proceso de cobro coactivo, o si habiendo sido iniciado no se haya efectuado dentro de este la notificación del mandamiento de pago en debida forma.
- 4- Que el contribuyente no haya sido sujeto de admisión de solicitud de concordato o de la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.

Tal como se manifiesta en oficio suscrito por parte de la Alcaldesa Mayor de Cartagena, en oficio de fecha 3 de abril de 2008 dirigido al Doctor HERNANDO DARIO SIERRA PORTO, Contralor Distrital de Cartagena, en la cual se precisa el estado en que la Administración encontró los expedientes de la Oficina de Jurisdicción Coactiva relacionado con el cobro de las obligaciones de impuesto predial realizado por un grupo de particulares a quienes les correspondía esta gestión, del cual se aporta copia para su conocimiento.

La administración una vez inició su gestión de cobro, se enfrentó a una serie de irregularidades en el manejo de la cartera encontrada, situación que fue puesta en conocimiento entre otros de la Contraloría y la Personería Distrital de Cartagena de Indias, en reunión celebrada en febrero de 2008, mediante la cual la administración en su momento describió las referencia catastrales objeto de saneamiento cuya sumatoria quedó registrada en el contenido de la Resolución 0329 de 2008, dicho listado se anexa en el CD adjunto.

Es importante precisar que un alto porcentaje de las obligaciones pendientes fueron objeto de solicitudes de prescripción, las cuales fueron luego objeto de tutela, lo que obligó a la administración a tomar decisiones inmediatas y es así como se resolvió incorporar las 117.363 obligaciones (incluidas Industria y Comercio y Predial Unificado), a lo decidido en la Resolución No. 329 de 2008, lo cual se ajustó estrictamente a lo ordenado por la ley.

CONCLUSIONES DE LA COMISION

Para esta comisión es claro que con el saneamiento contable ordenado mediante la resolución número 0329 del 10 de junio del 2008, se hizo en cumplimiento de la ley 716 del 2001, de la ley 998 del 2005, y la ley 1066 del 2006. Además que entre los fundamentos que se hizo el respectivo saneamiento contable de las obligaciones TRIBUTARIAS, encontramos las tutelas. los incidentes de desacato, presentados por violación al derecho de petición de los contribuyentes, en donde se solicitaban prescripciones de acción de cobro de las obligaciones Tributarias, la no entrega formal de los procesos de cobro por parte de los funcionarios o contratistas, adoleciendo unos de constancias de notificaciones de los actos administrativos expedidos por las autoridades administrativas pertinentes, es decir existió irregularidades que en su momento no fueron investigadas, las cuales generaron en su momento prescripciones.

Hay que recordar que la prescripción es una terminación anormal del proceso, definida como la acción institucional de orden público, por virtud del cual el Estado cesa su potestad punitiva- ius puniendi- por el cumplimiento del término señalado por la ley, en el presente caso se determino el saneamiento contable, pero se hace necesario determinar los responsables de las presuntas irregularidades, así como lo establece el boletín número 1, de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, DAF, de Septiembre del 2006, en armonía con la ley 734 del 2002, y lo normado en la ley 610 del 2000.

En virtud de lo anterior, hay que aclarar que revisada toda la documentación puesta a disposición, por parte de la Secretaria de Hacienda, a esta comisión desde el inicio de esta auditoría, hasta la respuesta del informe preliminar se determina que la depuración con el respectivo saneamiento contable incluyo solamente hasta la vigencia del 2002, el cual se encuentra plasmado en el acta número 1, del comité Técnico de Saneamiento Contable del Distrito de Cartagena de Indias, de fecha 29 de Mayo del 2009 y como se pudo constatar en la resolución número 0329 del 10 de junio del 2008.

Hay que recordar que la prescripción es una terminación anormal del proceso, definida como la acción institucional de orden público, por virtud del cual el Estado cesa su potestad punitiva- ius puniendi- por el cumplimiento del término señalado por la ley, en el presente caso se determino el saneamiento contable, pero se hace necesario determinar los responsables de las presuntas irregularidades, así como lo establece el boletín número 1, de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, DAF, de Septiembre del 2006, en armonía con la ley 734 del 2002, y lo normado en la ley 610 del 2000.

En virtud de lo anterior, hay que aclarar que revisada toda la documentación puesta a disposición, por parte de la Secretaria de Hacienda, a esta comisión desde el inicio de esta auditoría, hasta la respuesta del informe preliminar se determina que la

depuración con el respectivo saneamiento contable incluyo solamente hasta la vigencia del 2002, el cual se encuentra plasmado en el acta numero 1, del comité Técnico de Saneamiento Contable del Distrito de Cartagena de Indias, de fecha 29 de Mayo del 2009 y como se pudo constatar en la resolución número 0329 del 10 de junio del 2008.

La prescripción de los impuesto en el acta y resolución de Saneamiento Contable en mención, tuvo en cuenta el impuesto predial desde 1999, hasta el 2002; para el ICA ANUAL, desde el año 1993, hasta el 2002 ; ICA BIMESTRAL, desde el 2002, hasta el 2003; RETE-ICA, desde 1997, hasta el 2001, en virtud de ello esta comisión procede a determinar que las vigencias 1991, hasta 2002, se encuentran amparadas bajo el fenómeno de la caducidad consagrada en el artículo 9 de la ley 610 del 2000 ,y en la ley 734 del 2002.

El monto determinado como detrimento en la administración actual, y la anterior amen, las que han caducado para efectos de iniciar la respectiva investigación Fiscal, es el siguiente:

Para la administración anterior:

Impuesto Predial año 2001, para un total de \$ 69.725.705.438

Impuesto Predial año 2002, para un total de \$319.764.324.407.

Sumado lo anterior da como resultado \$ 389.494.029.845.

Ahora para el ICA bimestral del año 2002, de 6 periodos da como resultado \$3.228.714.023.

Para RETE-ICA, del 2001, de 12 periodos da como resultado \$ 3.286.869.517

Un gran total para la administración anterior de **\$ 396.009.613.385 de** detrimento patrimonial.

Hay que recordar que la prescripción es una terminación anormal del proceso, definida como la acción institucional de orden público, por virtud del cual el Estado cesa su potestad punitiva- ius puniendi- por el cumplimiento del término señalado por la ley, en el presente caso se determino el saneamiento contable, pero se hace necesario determinar los responsables de las presuntas irregularidades, así como lo establece el boletín numero 1, de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, DAF, de Septiembre del 2006, en armonía con la ley 734 del 2002, y lo normado en la ley 610 del 2000. Por ello se mantiene el presente hallazgo Administrativo, Fiscal y Disciplinario.

HALLAZGO 41

Se observó que dentro de las resoluciones emanadas de la unidad de jurisdicción coactiva que se relacionan a continuación, en donde se resuelven solicitudes de prescripciones, no se determina la cuantía, ni se relaciona la fecha de la solicitud de

prescripción, además se repite el número de la resolución como es el caso de la 0084 del 12 de abril del 2010, y la resolución 084 del 18 de Febrero del 2010. Aunado a lo anterior es de notar que con las resoluciones de prescripción relacionadas, para un total de 195 de la vigencia 2010, se detecta una presunta irregularidad en virtud que la administración se excedió en el termino legal para que ejerciera su potestad tributaria, en virtud de ello debe investigarse a los funcionarios que con su conducta omisiva dieron origen al presunto detrimento, que es el resultado de la suma del total de la cuantía de todas las resoluciones de prescripciones enunciadas por valor de \$3.190.866.272. Ahora bien, en lo que respecta a las obligaciones tributarias de los cuales no se han agotado la etapa de determinación, habiéndose vencido el termino, se debe declarar la **perdida de la competencia temporal, por inexistencia de titulo ejecutivo que contenga la obligación**, expresión técnica que debe incluirse en el reglamento interno de Recaudo de Cartera Distrito de Cartagena, Decreto 0286 del 15 de Febrero del 2007. Dentro de la vigencia fiscal auditada, el proceso de determinación oficial de las resoluciones de impuesto predial no se realizó en la vigencia del 2010, en virtud que este se llevó a cabo el 19 de abril del 2011, según adicionales 01, 02 del contrato Inicial en donde a criterio de la administración si incluyó la vigencia 2009, la vigencia 2010 y los rezagos de predios con deudas de vigencias 2008, y otras que en procesos realizados en vigencias del 2008 y 2009, no se incluyeron en virtud que el IGAT(Instituto geográfico Agustín Codazzi), no los envió a tiempo. En el primer grupo del 2006-2010, hay 30.815 resoluciones, en el segundo grupo del 2003 al 2005, hay 8.728 resoluciones, en el tercer grupo del 2003 al 2005, hay 8.773 resoluciones, y el cuarto grupo del 2009 al 2010 hay 127,876 resoluciones para un total 176.092 resoluciones. Situación de letargo en las determinaciones que ha sido reiterativa, que en la misma forma no se incluye la totalidad de las deudas pendientes de vigencias anteriores, lo que ha generado un rezago en cada determinación. La causa de este hallazgo es producto de la Negligencia o descuido. Procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas. Escasez de recursos. Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. Falta de esfuerzo e interés. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. Ocasionado por Uso antieconómico o ineficiente de recursos. Pérdida de ingresos potenciales. Incremento de costos. Incumplimiento de disposiciones generales. Inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados). Informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos. Control inadecuado de recursos o actividades. Ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas. Uso antieconómico o ineficiente de recursos. Pérdida de ingresos potenciales. Incremento de costos. Incumplimiento de disposiciones generales. Inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados). Informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos. Control inadecuado de recursos o actividades. Ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

En cuanto a este hallazgo es necesario aclarar que se encuentra ampliamente soportado en el Acta No. 1 del comité de saneamiento contable, creado mediante Decreto 0152 del 27 de febrero de 2003 que estaban dadas las condiciones para depurar los saldos por impuesto de Industria y Comercio y Predial Unificado de las vigencias 2002 y anteriores, ya que al amparo de la Ley 716 de 2001, modificada por la ley 998 de 2005, la cartera incluida en el acto administrativo en cuestión cumplía con los siguientes requisitos a saber:

- 1- Habiendo transcurrido 5 años o más desde que las obligaciones se hicieron exigibles, no se hayan otorgado facilidades para el pago al contribuyente.
- 2- Que habiéndose celebrado el acuerdo de pago entre el contribuyente y el Distrito, hayan transcurrido 5 o más años contados a partir del último pago efectuado por aquel o desde la fecha de otorgamiento de la facilidad, si no se concedió ninguna cuota.
- 3- Que habiendo transcurrido 5 años o más desde las obligaciones se hicieron exigibles, no se haya iniciado en contra del contribuyente proceso de cobro coactivo, o si habiendo sido iniciado no se haya efectuado dentro de este la notificación del mandamiento de pago en debida forma.
- 4- Que el contribuyente no haya sido sujeto de admisión de solicitud de concordato o de la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.

Tal como se manifiesta en oficio suscrito por parte de la Alcaldesa Mayor de Cartagena, en oficio de fecha 3 de abril de 2008 dirigido al Doctor HERNANDO DARIO SIERRA PORTO, Contralor Distrital de Cartagena, en la cual se precisa el estado en que la Administración encontró los expedientes de la Oficina de Jurisdicción Coactiva relacionado con el cobro de las obligaciones de impuesto predial realizado por un grupo de particulares a quienes les correspondía esta gestión, del cual se aporta copia para su conocimiento.

La administración una vez inició su gestión de cobro, se enfrentó a una serie de irregularidades en el manejo de la cartera encontrada, situación que fue puesta en conocimiento entre otros de la Contraloría y la Personería Distrital de Cartagena de Indias, en reunión celebrada en febrero de 2008, mediante la cual la administración en su momento describió las referencia catastrales objeto de saneamiento cuya sumatoria quedó registrada en el contenido de la Resolución 0329 de 2008, dicho listado se anexa en el CD adjunto.

Es importante precisar que un alto porcentaje de las obligaciones pendientes fueron objeto de solicitudes de prescripción, las cuales fueron luego objeto de tutela, lo que obligó a la administración a tomar decisiones inmediatas y es así como se resolvió incorporar las 117.363 obligaciones (incluidas Industria y Comercio y Predial

Unificado), a lo decidido en la Resolución No. 329 de 2008, lo cual se ajustó estrictamente a lo ordenado por la ley.

CONCLUSION DE LA COMISION AUDITORA

Hay que recordar que la prescripción es una terminación anormal del proceso, definida como la acción institucional de orden público, por virtud del cual el Estado cesa su potestad punitiva- ius puniendi- por el cumplimiento del término señalado por la ley, en el presente caso, a pesar de haberse emanado la resolución de saneamiento contable al cual se viene haciendo referencia, se dieron rezagos que necesariamente conllevaron a la administración a decretar las respectivas prescripciones que en su total fueron 195 ,cuya cuantía se determinó en la suma de **\$3.190.866.272**. Que revisadas cada unas de ellas se detectó que 186 resoluciones prescribieron vigencias 2001, y 9 ordenaron las prescripciones de vigencias 2003,y 2004, a saber son 1.- Resolución Numero 0295 del 22 de junio del 2010, por valor de \$531.031; la resolución número 0605 del 20 de Junio del 2010, por valor de \$2.435.922 ; la Resolución número 00527 del 31 de agosto del 2009 por valor de \$ 138.792 ; la Resolución número 0076 del 9 de Abril del 2010, por valor de \$306.424; la Resolución número 0077 del 9 de Abril del 2010, por valor de \$ 11.998.782; la Resolución número 0609 del 20 de Septiembre del 2010; por valor de \$ 18.686.665 ;la Resolución número 0473 del 11 de agosto del 2010,por valor de 204.913;la Resolución número 0328 del 01 de julio del 2010, por valor de \$ 184.451; y la Resolución número 0330 del 01 de julio del 2010, por valor de \$170.000., el cual sumaron **\$34.657.337, siendo responsable la actual administración y a la administración anterior le corresponde la cuantía de \$ 3.156.208.935.**

Por ello se le hace saber que la respuesta aludida por parte del la secretaria de Hacienda no se acepta, en virtud que las declaraciones de prescripciones, son producto de no haber tramitado o impulsado los procesos dentro de los parámetros legales determinados, ocasionando detrimento al erario Público, conductas omisivas contempladas en la ley 734 del 2002, y en la ley 610 del 2000. Por todo lo anterior se hace saber que se mantiene el hallazgo disciplinario y Fiscal, teniendo en cuenta las vigencias para efectos de determinar la responsabilidad de cada una de las administraciones. Solo se modificó el monto del detrimento el cual solo ascendió a **\$34.657.337.**

HALLAZGO 42

Dentro del expediente 198228 , con matricula inmobiliaria 060-220-220337, en donde aparece como contribuyente el señor MENDIVIL SANCHEZ RICARDO, con referencia catastral 01-10-0577-0010-000,el cual fue solicitado por esta comisión y

puesto a disposición por parte de la unidad de jurisdicción coactiva, estableciéndose los siguiente:

No le aparece el acto administrativo de determinación, no aparece la notificación, no aparece el mandamiento de pago, es decir que no aparece la documentación que de certeza que la presunta carpeta puesta a disposición, sea el expediente referenciado, en virtud que solamente aparece la documentación alusiva a la presunto desembargo con oficio presuntamente falso.

Se estableció que el predio o el referido inmueble se encontraba en mora en el pago de impuesto y que dentro del proceso de cobro coactivo no se había librado oficio de desembargo tal como lo establece el oficio UJC-MECI-000224-2010, de fecha 22 de Octubre 22, suscrito por la asesora ROSA ELENA CABRERA CICERI, la administración no ha reiterado el cumplimiento de la medida cautelar de embargo del inmueble en referencia, habiendo transcurrido un (1) año y diez (10), meses que se radicó el oficio UJC-074-09, del 8 de julio del 2009.

Que el presente proceso ha quedado represado desde la última actuación de denuncia ante el Fiscal Delegado ante los jueces Penales del Circuito de fecha 5 de Noviembre del 2010.

Que el presente proceso adeuda actualmente \$ 6.260.208.719, y el distrito esta en mora de sus cobro.

Que no se ha dado cumplimiento a las demás etapas procesales a pesar de haber decretado medidas cautelares desde el 20 de agosto del 2008. Es decir que el proceso se encuentra inactivo procesalmente.

Se desprende de lo anterior, que el expediente principal, no se ha localizado, habiendo transcurrido un año, y la administración no ha denunciado la pérdida, ni se ha hecho la reconstrucción de dicho expediente, para continuar el trámite procesal. De lo anterior la secretaria dio respuesta, y la comisión no aceptó los argumentos esbozados en dicha respuesta. La causa de este hallazgo es producto de la Negligencia o descuido. Procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas. Escasez de recursos. Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. Falta de esfuerzo e interés. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. Ocasionado por Uso antieconómico o ineficiente de recursos. Pérdida de ingresos potenciales. Incremento de costos. Incumplimiento de disposiciones generales. Inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados). Informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos. Control inadecuado de recursos o actividades. Ineficacia

causada por el fracaso en el logro de las metas. Uso antieconómico o ineficiente de recursos. Pérdida de ingresos potenciales. Incremento de costos. Incumplimiento de disposiciones generales. Inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados). Informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos. Control inadecuado de recursos o actividades. Ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

Con respecto a la estructura del acto administrativo la oficina de cobranzas tomó los correctivos pertinentes en la cual se determina de manera clara y expresa la cuantía a prescribir en el respectivo acto administrativo de prescripción.

Sin embargo es pertinente precisar, que las Resoluciones de Prescripción son dictadas al amparo de la ley, a pesar de que la administración aplica todo su poder para lograr que se cumpla con la obligación tributaria, la prescripción puede darse por diversas situaciones diferentes a la negligencia de la administración, tales como, errores al notificar, declaratoria de insolvencia por parte de los deudores o por modificaciones catastrales que son ajenas a las decisiones de la administración, por tanto es indispensable resaltar que son muchas y diversas las situaciones que pueden originar la figura de la prescripción.

Es así como la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto 1552 del 8 de marzo de 2004 expresó:

“...el funcionario encargado de las funciones de cobro coactivo, con el fin de garantizar el derecho de defensa, el debido proceso, el principio de economía procesal y prevalencia del derecho sustancial debe decretar de oficio el archivo de los procesos de cobro coactivo cuando ocurre la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos que le dieron origen. Lo anterior sin perjuicio de la investigación que inicien las autoridades de control con el fin de establecer la existencia de responsabilidad por inactividad de la Administración en estos aspectos. Lo contrario, es decir, iniciar el trámite de los procesos de cobro coactivo, dictar mandamiento de pago e incluso ordenar medidas cautelares, o continuar con las diligencias de notificación del mandamiento de pago, sin tener en cuenta la exigibilidad del título ejecutivo podría generar perjuicios al demandado y condenar en costas a la Administración, con las consecuencias que se puedan derivar de la correspondiente acción de repetición contra el funcionario responsable de los procesos tramitados e impulsados en estas condiciones; así como también, podrían derivarse acciones para recuperar los costos y gastos que la Administración asumió con ocasión de un proceso que no ha debido iniciarse por carencia de los presupuestos legales básicos, evaluación que le corresponde en cada caso asumir y decidir a los organismos de

control respectivos y que involucra temas tan controversiales como el de la responsabilidad por error judicial...”

Es pertinente aclarar que la vigencia auditada se hace exigible a partir del 1 de enero de 2011, toda vez que el contribuyente tiene hasta el 31 de diciembre para realizar el pago voluntariamente de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario. Por lo tanto, no es posible determinar dicha obligación en el año 2010, sino, que se realizó en fecha 19 de abril de 2011. Es menester recalcar que la Administración cuenta con 5 años para determinar la obligación conforme a lo establecido en el Art. 717 del Estatuto Tributario Nacional.

De lo anterior, se colige que la administración ha sido diligente en la determinación de esta vigencia fiscal, ya que, se efectuó en el año inmediatamente siguiente.

Nos permitimos reiterar lo manifestado en oficio de fecha 26 de mayo de 2011, recibido el día 27 de mayo de la presente anualidad, en la cual se describe el recorrido histórico sobre el caso del predio identificado con referencia catastral 01-10-0577-0010-000.

En su oportunidad se puso en conocimiento que las actuaciones procesales del grupo de cobro coactivo iniciaban con la información suministrada en una base sistemática que incluían todos los predios que se encontraban en mora en el pago del impuesto, y entre ellos, se encontraba el predio en mención, por lo que se procedió a iniciar el cobro radicando el oficio de embargo del bien inmueble. Con posterioridad y debido a la anotación registrada en el folio de matrícula inmobiliaria que le correspondía al predio, en la que aparecía como de propiedad del Distrito en virtud de una sentencia reivindicatoria, no tenía sentido seguir con un cobro ya que estábamos en presencia del fenómeno jurídico de la confusión, por el cual en una misma persona recaían las calidades de acreedor y deudor al tiempo.

Ya una vez aclarada en cabeza de quien recaía la propiedad del bien, se intentó seguir adelante con el cobro, no obstante ello no fue posible dado que se carecía del título que sirviera de base para el recaudo por la vía administrativa coactiva, ya que luego de una investigación se percató que las vigencias 2003 y siguientes estaban sin determinar, por consiguiente seguir con el proceso sería actuar contra la ley ya que no se puede ejercer la acción de cobro sin tener un título que cumpla las características exigidas.

Para subsanar lo acontecido, se procedió a determinar tales obligaciones y una vez se tenga la plena certeza de la ejecutoria del título se adelantará la respectiva gestión de cobro.

Es claro pues que no ha existido inactividad procesal, en este asunto ya que mal podríamos iniciar un cobro careciendo del título que lo sustente.

Hay que aceptar que esta Administración encontró algunas vigencias sin determinar, durante el año 2008 se generaron resoluciones con fecha de 21 de agosto de 2008 correspondiente a años anteriores (2003-2007). A partir del año 2009 se realizaron

dos grupos de determinación uno con fecha del 30 de julio de 2009 donde se determinaron predios que no habían sido incluidos

(Vigencias 2003-2008) y el otro grupo eran los que ya estaban determinados, se les realizó resolución de determinación a los predios de la vigencia 2008. En el año actual ya se determinó la vigencia 2010 mostrando un franco mejoramiento de este proceso lejos del letargo aducido por el grupo auditor de la Contraloría.

Con respecto a lo manifestado en el informe sobre el proceso de determinación oficial de las resoluciones de impuesto predial las cuales se manifiesta no ha sido completa, generando rezagos de deudas de vigencias anteriores, hay que precisar lo siguiente: La labor que realiza la Coordinación de la Oficina de Predial de la División de Impuestos, se realiza con base en la información que reposa en la base de datos de Sistema de Información Tributaria de la Secretaría de Hacienda Distrital suministrada por parte de del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, sin embargo a lo largo del año el IGAC profiere Resoluciones, mediante las cuales, modifica, elimina o crea nuevas Referencias Catastrales; situación por la cual, no entran en el grupo de determinación del año realizado sino, que son incluidas en el próximo grupo de resoluciones a determinar. Pero siempre dentro del término de 5 años que cuenta la administración para determinar la obligación.

CONCLUSION DE LA COMISION AUDITORA

Esta comisión hace saber que la respuesta, dada por parte de la secretaria no es clara, el cual hace alusión a varias situaciones a las prescripciones, determinaciones, posteriormente al caso en concreto, pero no desvirtúa el hallazgo Disciplinario, porque no establece en que estado esta el proceso, ni la determinación tomada por parte de la administración que ha sido presuntamente emisiva consagrada dicha irregularidad en la ley 734 del 2002.

HALLAZGO 43

Es importante hacer mención en la presente auditoria lo relacionado al fallo del Tribunal administrativo de Bolívar de fecha Octubre veintitrés (23), del 2008, es de anotar que el fallo fue desfavorable, en primera instancia y la administración Distrital estuvo representada por parte del abogado FABIO ALONSO BOSSA MARTINEZ, quien asumió dicha responsabilidad dentro del proceso 001-2003-00084-De Nulidad, y el precitado abogado de manera autónoma e independiente, según lo afirmado por parte de Dra. ERIKA LUCIA MARTINEZ NAJERA, Jefe de Jurídica de la alcaldía Distrital, no hizo uso del Recurso de Apelación, contra el precitado fallo. El abogado FABIO ALONSO BOSSA MARTINEZ, viene vinculado a la administración por contratos de prestación de servicios y al proceso desde el 2003, cuando se contesto la demanda. Para la vigencia del 2008, más exactamente la fecha en que se emitió el

fallo 23 de Octubre, se estaba ejecutando el contrato de prestación de servicios 29115 de fecha 13 de junio del 2008, por el termino de (4) cuatro meses, y posteriormente el contrato 417 del 6 de Noviembre de la misma anualidad, por el termino de un (1) mes y quince (15) días. En cada uno de los anteriores contratos la Cláusula Segunda, establece claramente las obligaciones del Contratista, que a la letra dice: “.....En desarrollo del objeto del Contratista se obliga a realizar las siguientes actividades : a) Asesoría jurídica en los asuntos que le sean solicitados b) emitir conceptos verbales y escritos c) Asumir la defensa de los procesos ,demandas, acciones, recursos y todas aquellas actuaciones que propendan por la salvaguarda de los interés del Distrito de Cartagena, y que le sean asignados por la oficina Asesora jurídica. d)Cumplir con lo pactado en este Contrato con suma diligencia y cuidado e) Asistir a las reuniones a las que se le convoquen en desarrollo de este contrato f) presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicios de los informes especiales que se soliciten, y un informe final al Finalizar el termino pactado en el contrato g) Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al Distrito los expedientes de los procesos que le hayan sido asignados y cualquier otro documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada...”. Se observa que los contratos enunciados enmarcan expresamente la obligación de interponer los respectivos recursos, y en el presente caso de la referencia, no se interpuso el recurso de apelación al fallo de fecha 23 de Octubre del 2008, dentro del proceso radicado 001-2003-00084-00, emitido por parte del Tribunal administrativo de Bolívar, presunta conductas omisivas, por parte del profesional del derecho FABIO BOSSA MARTINEZ, incumpliendo las obligaciones contractuales enunciadas anteriormente y es más dentro de los informes mensuales del estado de los procesos de Septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2008, no se hace referencia al proceso. Así mismo se observó que dentro del texto contractual de los contratos, en la clausula Decima Tercera, se establece claramente que la interventoría la ejerció el jefe de la Oficina jurídica de la Alcaldía Distrital, sin evidenciar por parte de esta comisión el cumplimiento de esa gestión. Es de recordar que dentro del texto del Manual de funciones del Distrito de Cartagena, la oficina asesora Jurídica entre otras funciones, le corresponde la de ejercer la representación judicial y extrajudicial del Distrito de Cartagena. Las presuntas conductas omisivas por parte del Distrito, al no interponer el Respectivo Recurso de apelación, genera como consecuencia perdida de fuentes de ingreso de los Impuesto Predial con todos sus componentes , ICA. Con todos sus componentes, e industria y comercio, así mismo se limita la expansión de la zona Industrial de Cartagena de Indias. Las liquidaciones del impuesto predial, y sobre tasa del medio ambiente, de vigencia del 2009, es de \$37.245.911 y vigencia del 2010 es de \$ 37.634.039. La causa de este hallazgo es producto de la Negligencia o descuido. Procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas. Escasez de recursos. Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. Falta de

esfuerzo e interés. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. Ocasionado por Uso antieconómico o ineficiente de recursos. Pérdida de ingresos potenciales. Incremento de costos. Incumplimiento de disposiciones generales. Inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados). Informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos. Control inadecuado de recursos o actividades. Ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas. Uso antieconómico o ineficiente de recursos. Pérdida de ingresos potenciales. Incremento de costos. Incumplimiento de disposiciones generales. Inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados). Informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos. Control inadecuado de recursos o actividades. Ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

En el presente hallazgo administrativo y disciplinario, en el memorial de respuesta de la Secretaria de Hacienda, no aparece disertación de respuesta, por ello teniendo en cuenta las presuntas conductas omisivas llevadas a cabo, el cual presuntamente se encuentran tipificadas en la ley 734 del 2002.

04 SECRETARIA DE PLANEACIÓN

HALLAZGO N° 44:

En una cantidad significativa de contratos, no se precisó la fecha de las invitaciones a ofertar, los estudios previos, las solicitudes de registros presupuestales y las actas de liquidación, lo que se traduce en una inobservancia a lo consagrado en las Resoluciones 0850 del 6 de noviembre de 2008 y 2712 del 23 de junio de 2010, respecto de los *“Documentos de la Contratación”*. Por otra parte, el material contenido de los expedientes contractuales no está archivado en forma ascendente en función al tiempo en que se generó y foliado a lápiz de acuerdo a las directrices establecidas por el Archivo General de la Nación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto al presunto hallazgo N° 044 del informe preliminar, relacionado con algunos contratos en los cuales señala textualmente el equipo auditor: *“... no se precisó la fecha de las invitaciones a ofertar, los estudios previos, las solicitudes de registros presupuestales y las actas de liquidación...”*, y *“...el material contenido de los expedientes contractuales no está archivado en forma ascendente en función al tiempo en que se generó y foliado a lápiz...”*, comentamos que tomaremos atenta

nota de sus recomendaciones y como medida para evitar que vuelva a suceder, se impartirá instrucciones para los futuros procesos de contratación, en el sentido que al momento de elaboración de los estudios previos, las invitaciones, las solicitudes de registros presupuestales y actas de liquidación, se verifique que lleven sus fechas correspondientes, de acuerdo a las directrices establecidas por el Archivo General de la Nación y a lo consagrado en las Resoluciones 0850 del 6 de noviembre de 2008 y 2712 del 23 de junio de 2010, respecto de los “Documentos de la Contratación”.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad, se mantiene el hallazgo con el correspondiente alcance.

HALLAZGO N° 45

Los siguientes contratos no se han liquidado y no se evidenció notificación al contratista para tal efecto. Presunta violación del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007: Contratos 204, 3914, 4095, 4094, 4092, 412, 4114, 4122, 69, 4082, 3942, 394, 40702, 605, 501, 4072, 392, 40911, 23, 409, 203, 4096, 408, 392, 40703, 407, 4075, 4234, 42301, 603, 40701, 4074, 392, 407, 460, 444. Causa: Inobservancia de la norma y debilidades de control interno.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto al presunto hallazgo N° 045 del informe preliminar, relacionado con contratos que no se han liquidado, ni notificación al contratista para tal efecto, nos permitimos manifestarle que los contratos 204, 3914, 4095, 4094, 4092, 412, 4114, 4122, 69, 4082, 3942, 394, 40702, 605, 501, 4072, 392, 40911, 23, 409, 203, 4096, 408, 392, 40703, 407, 4075, 4234, 42301, 603, 40701, 4074, 392, 407, 460, 444, al momento de ser auditados estaban en tiempo para ser liquidados, ya que la ley otorga un plazo de cuatro meses luego del vencimiento de su término de ejecución. En estos instantes, todos los anteriores contratos están debidamente liquidados o lo estuvieron, pero con sus respectivas actas archivadas en los nuevos contratos que surgieron con las mismas personas. La causa por la cual se realiza el acompañamiento de las actas de liquidación del contrato anterior dentro de aquel que se encuentra en curso o vigente, hace parte de un mecanismo de control que maneja la Unidad Interna de Contratación para, de alguna manera, constatar que efectivamente nos sujetamos a la norma y así, contrato que nace a la vida jurídica es porque el inmediatamente anterior a sido liquidado; además de la practicidad,

consistente en que basta examinar el contrato actual (que incorpora el acta de liquidación del inmediatamente anterior) y no estar cotejando cada vez que se requiera las dos carpetas contentivas de contrato. Tomaremos atenta nota de sus recomendaciones y como medida para evitar que vuelva a suceder, se impartirá instrucciones para los futuros procesos de contratación, en el sentido que sea imprimido un juego adicional de acta de liquidación. Por consiguiente, atendiendo el informe y dándole correctivo a cada uno de los casos allí mencionados, nos dispondremos a incorporar las actas de liquidación a sus respectivos contratos.

CONCLUSIÓN

Valga aclarar que el hallazgo se predica del formalismo de la notificación al contratista a efectos de liquidar, más no de la oportunidad de la liquidación. Se mantiene el hallazgo como administrativo para lo cual deben suscribir un Plan de Mejoramiento con la Contraloría Distrital de Cartagena.

HALLAZGO N° 46

En los siguientes contratos, no se evidenció el cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social previo a la suscripción del contrato. Presunta violación del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007: 412, 101, 40702, 150, 4097, 4093, 24, 43, 423, 4075, 42301, 5, 4094, 4092, 2627, 203, 605, 444.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto al presunto hallazgo No. 046 del informe preliminar, relacionado con que los contratos 412, 101, 40702, 150, 4097, 4093, 24, 43, 423, 4075, 42301, 5, 4094, 4092, 2627, 203, 605, 444: “... **no se evidenció el cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social previo a la suscripción del contrato...**”, manifestamos que la interpretación que los auditores hacen del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 es en extremo exegética, contradiciendo los innumerables casos de personas, que justo en el momento que pretenden contratar con el estado, no tienen contratos, ni vinculaciones laborales vigentes, razón por la cual es un sinsentido forzarlas a que coticen la seguridad social sobre unos ingresos que no perciben, o lo peor, sobre los que esperan percibir de la contratación futura. Así lo ha entendido el Ministerio de la Protección Social en sus más recientes conceptos, de los cuales nos permitimos transcribir el siguiente extracto: *Concepto N° 182946 de fecha 29-06-2010, Ministerio de la Protección Social (...). Asunto: 173110 del 22 -06-10*

Respecto de la obligatoriedad que tendría un contratista del Estado de acreditar el pago de sus obligaciones para con la seguridad social y parafiscales, debe indicarse que **el artículo 50 de la Ley 789 de 2002**, señala que la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, **cuando a ello haya lugar**. Las entidades públicas al momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. (El resaltado es nuestro). Igualmente, el inciso 3 de la norma en comento, establece que cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimiento de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos”, ha establecido lo siguiente:

“ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el párrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así: “Artículo 4 Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, **deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.**

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.”

En este orden de ideas, se tiene que el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, prevé la forma como la persona jurídica debe acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, norma que aplicándola y interpretándola en conjunto con las previsiones indicadas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, nos lleva a concluir que en ejecución de un contrato estatal, la certificación a que hace alusión el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 debe ser presentada por el contratante persona jurídica para efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social y parafiscales, como requisito para efectuar cada pago derivado del contrato.

*De esta forma y frente a su primer interrogante, bastara que la certificación señalada en el párrafo anterior acredite el estar al día **por no tener personal vinculado laboralmente**, en el evento de que la persona jurídica **no tenga trabajadores**, no obstante, si la persona jurídica tiene a su cargo siquiera un trabajador, así sea su representante legal, deberá acreditar el estar al día por ese trabajador en materia de aportes a la seguridad social y parafiscales.*

Ahora bien, el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993 establece que serán afiliados al Sistema General de Pensiones:

1. En forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como senadores públicos. Así mismo, las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, los trabajadores independientes y los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegidos para ser beneficiarios de subsidios a través del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

Respecto a la obligación de cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud de los contratistas personas naturales, el inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, señala que **en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría**, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Respecto a las etapas de la contratación estatal, la doctrina tiene distintas tendencias, pero todas coinciden en que la contratación tiene actividades previas y posteriores, por lo que comúnmente estas se agrupan en:

Actividades Pre-Contractuales: Están relacionadas en forma directa y específica con el contrato a celebrar. Sus productos esperados son: Términos de Referencia, Selección del Contratista (Trámite correspondiente) y Suscripción o celebración del Contrato (Acuerdo sobre el mismo)

Actividades Contractuales: Son el desarrollo del objeto contractual, por parte del Contratista, y de la Contraprestación por parte del Contratante; en las condiciones forma y plazos pactados. Aquí cabe señalar que un contrato se ejecuta luego de cumplida su legalización, a saber: Aprobación de garantías, registro presupuestal y publicación.

Actividades Post-Contractuales: Actuaciones posteriores al vencimiento del término establecido en el contrato, o en el acto que lo da por terminado de manera anticipada. Generalmente versan sobre temas accesorios de la contratación misma.

CONCLUSIONES

De todo lo anterior se desprende que, si una persona no está ejecutando un servicio ni ostenta vínculo laboral alguno, no tiene obligación de estar afiliado al Sistema General de Pensiones, ni de cotizar al Sistema General de Seguridad Social. Sostener lo contrario es forzar o constreñir a una persona a que mienta, al hacerla declarar desde antes que surja a la vida jurídica el contrato, unos ingresos que realmente no está percibiendo, así sean estos los mínimos, y la injusticia es peor, si por alguna razón este contrato no nace.

Por otro lado, si una persona acredita unos pagos de salud y pensión de unos meses anteriores a la época del contrato, es válido presuponer que está afiliada al Sistema aunque no esté al día con el mismo, nada dice lo contrario, máximo si se tiene en cuenta que el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es claro en señalar los siguientes aspectos:

1. Que los aportes al Sistema de Seguridad Social son requisitos para la **ejecución de los contratos**, no para su trámite precontractual, esto **cuando corresponda**, es decir, cuando la persona tiene la obligación de hacerlo por cumplir

con algunas de las condiciones previstas en el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y/o del inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, de lo contrario no.

2. Que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social se acredita al momento de presentar las correspondientes cuentas de cobro **para la realización de cada pago derivado del contrato estatal**, no antes, ni con ocasión de la suscripción del mismo, salvo que se trate de una persona jurídica que en ese momento tenga trabajadores activos, o de una persona natural que esté percibiendo otros ingresos como independiente.

En las recomendaciones del informe auditor, señala que en la etapa precontractual debe exigirse la: “... **certificación de encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social**” y visto está que esto corresponde a una etapa contractual diferente: La ejecución de los contratos.

Petición especial: Por todo lo anterior, solicito se reconsidere este hallazgo, o su defecto, permita tener por subsanadas las falencias reportadas con las certificaciones de pago de los aportes en salud y pensión que fueron reportadas con el cobro de las cuentas de cada respectivo contrato.

CONCLUSIÓN

La respuesta de la entidad no es de buen recibo para la Contraloría Distrital, teniendo en cuenta las implicaciones que tendría para el Distrito en caso de un siniestro, el hecho de tener vinculados contratista de prestación de servicios que no hayan acreditado previo a la suscripción del contrato, el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social. Por otra parte es oportuno recordar que de conformidad con el artículo 25 del C.C.A., los conceptos no comprometen la responsabilidad de las entidades que los emiten, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución. Se mantiene el hallazgo.

HALLAZGO N° 47 y 48

En los contratos 459, y 4093, **los** certificados de antecedentes fiscales aportados por los contratistas a efectos de suscribir el contrato, se encontraban vencidos. No se evidenció registro de consulta por parte de la entidad. Presunta violación del artículo 60 de la Ley 610 del 2000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto al presunto hallazgo No. 047 y 048 del informe preliminar, relacionado con que: ***“En los contratos 459, y 4093, los certificados de antecedentes fiscales aportados por los contratistas a efectos de suscribir el contrato, se encontraban vencidos. No se evidenció registro de consulta por parte de la entidad...”***, por un lado, y: ***“En el expediente del Contrato No. S/N, de fecha: 11 de noviembre de 2010..., no se evidenció la entrega del certificado de antecedentes fiscales... certificado de antecedentes judiciales por parte del contratista...”*** manifestamos que durante el proceso que implica realizar la contratación de una nueva anualidad, agotando cada una de las etapas y requisitos de la misma, es donde precisamente surgen este tipo de inconvenientes; puesto que son demasiadas las hojas de vida sometidas a revisión y es muy probable que en algún momento se pase por alto la rectificación exhaustiva de la fecha en los certificados de la Procuraduría, así como los certificados de la Contraloría y del D.A.S. Sin embargo, **ninguno de los contratistas analizados tiene, ni tuvo, problemas disciplinarios, penales ni fiscales**, tal como se desprende de las respectivas consultas que en línea se hicieron en su momento y que hoy mismo se pueden verificar. Tomaremos atenta nota de sus recomendaciones y como medida para evitar que vuelva a suceder, se impartirá instrucciones para los futuros procesos de contratación, en el sentido que seamos nosotros mismos quienes imprimamos la certificación, luego de hecha las verificaciones correspondientes.

CONCLUSIÓN

En primer término nos permitimos precisar que el Distrito no se puede aventurar a contratar con ciudadanos eventualmente al margen de la ley y/o que sean responsables fiscales.

Por otra parte carece de todo fundamento, el argumento que la omisión se debió al *“proceso que implica realizar la contratación de una nueva anualidad...”*; toda vez que los contratos que nos ocupan, fueron suscritos en los meses de agosto y noviembre. Se mantiene el hallazgo con su respectivo alcance.

HALLAZGO N° 49

El contrato N°2627, de fecha 16 de febrero de 2010, con el objeto de arrendamiento de una (1) camioneta para el desplazamiento del personal asignado al proyecto de inversión “Fortalecimiento al Sistema de Información Geográfica” por el perímetro

urbano y rural de Cartagena. Con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2010, se detectaron las siguientes observaciones:

En literal a. numeral 3. Tipo de Contrato de los estudios previos se estimó un valor mensual de \$3.200.000 por un término de 8 meses para un total de \$25.600.000; no obstante, el contrato fue celebrado por valor de \$38.409.000 los cuales fueron pagados mensualmente a razón de \$3.658.000 y el plazo fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2010. El objeto contratado corresponde al mismo de los contratos No. 25 y 23 del 18 de febrero y del 5 de marzo de 2010 respectivamente y sin embargo a estos vehículos se le canceló mensualmente la suma de \$3.200.000.

Solo se evidenciaron las certificaciones de recibido a satisfacción expedidas por el interventor, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2010.

Únicamente reposa una planilla en la cual se relacionan los desplazamientos del vehículo durante el periodo comprendido entre el 17 de febrero y el 17 de marzo de 2010, la cual no está suscrita por los funcionarios transportados.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto al presunto hallazgo No. 049 del informe preliminar, relacionado con que: *“El contrato N° 2627, de fecha 16 de febrero de 2010, con el objeto de arrendamiento de una (1) camioneta... En literal a. numeral 3. Tipo de Contrato de los estudios previos se estimó un valor mensual de \$3.200.000 por un término de 8 meses para un total de \$25.600.000; no obstante, el contrato fue celebrado por valor de \$38.409.000 los cuales fueron pagados mensualmente a razón de \$3.658.000 y el plazo fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2010. El objeto contratado corresponde al mismo de los contratos No. 25 y 23 del 18 de febrero y del 5 de marzo de 2010 respectivamente y sin embargo a estos vehículos se le canceló mensualmente la suma de \$3.200.000”*, manifestamos que existe un error grave en la valoración de los documentos del contrato, por cuanto que debido a la necesidad del servicio, el mismo atendió dos proyectos de inversión diferentes: Fortalecimiento al Sistema de Información Geográfica y Fortalecimiento a la Formulación y Seguimiento al Plan de Desarrollo, con códigos de radicación en el Banco de Programas y Proyectos No. 2007-013001-0414 y 2007-013001-0415, respectivamente. Consecuencia de lo anterior, es que el mentado contrato contó con **dos (2)** estudios previos diferentes y **dos (2)** disponibilidades presupuestales diferentes: Las número **26 y 27**, ambas del 9 de febrero de 2010 y por valor de \$25.600.000 cada una. Analizando los registros presupuestales, tenemos que fueron expedidos **dos (2)** certificados el día 16 de febrero de 2010, a saber:

- El Certificado de Registro Presupuestal número **172**, por valor de \$25.600.000, con cargo a la Disponibilidad número **27** y en desarrollo del Proyecto de Inversión: Fortalecimiento al Sistema de Información Geográfica; y,
- El Certificado de Registro Presupuestal número **173**, por valor de \$12.809.000, con cargo a la Disponibilidad número **26** y en desarrollo del Proyecto de Inversión: Fortalecimiento a la Formulación y Seguimiento al Plan de Desarrollo.

Ambos registros suman \$38.409.000, valor que corresponde al del contrato suscrito. La invitación pública hecha mediante publicación a través de la pagina Web Distrital www.cartagena.gov.co, señaló:

“2.3 Forma de pago: El valor del CONTRATO se cancelará por mensualidades vencidas, o proporcionalmente de acuerdo a los días de arriendo.

2.4 Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial máximo del presente proceso de selección es la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$38.640.000).

En desarrollo del objeto a contratarse, el valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, si supera dicho presupuesto no se tendrá en cuenta para la evaluación respectiva.

No se tendrán en cuenta las ofertas que superen el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección abreviada, ni aquellos que se encuentren por debajo del 98% del mismo.”

Y en el acta de selección del contratista, también publicada en la página Web Distrital www.cartagena.gov.co, se constata que:

“Que el presupuesto oficial máximo del proceso de selección, es la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$38.640.000), y que para la presente contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26 y 27 del 09 de febrero de 2010, expedidos por el Responsable del Presupuesto de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

Que el Doce (12) de febrero de 2010, se suscribió acta de cierre, donde se relacionan las ofertas recibidas, las cuales son:

PROPONENTE:

1. AURORA IRENE ESPINOSA BELTRÁN.

Que el Doce (12) de febrero de 2010 fue publicado en la pagina www.cartagena.gov.co, el informe de evaluación de los factores, jurídicos, técnicos y financieros de escogencia, y verificación de los requisitos habilitantes, con el fin de dar traslado a los proponentes por el termino de uno (1) día.

Que el informe de evaluación concluye que: **“La oferta tuvo un ponderación de 155 puntos, el proponente aportó la documentación técnica y jurídica solicitada en la invitación; por lo tanto cumple.”**

Que como resultado de la ponderación de los factores técnicos y económicos, y la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se procederá a seleccionar el contratista favorecido para la suscripción del contrato de arrendamiento de vehículo antes aludido. En consecuencia de lo anterior, téngase como seleccionada la propuesta de la señora AURORA IRENE ESPINOSA BELTRÁN, a saber:

Tipo de Vehículo	Modelo	Marca	Línea	Valor mensual ofertado
Camioneta	2006	FORD	Ecosport	\$ 3.658.000,00

Para constancia, se suscribe el 15 de febrero de 2010.”

La diferencia en el valor mensual del canon de arrendamiento radica en el hecho que vehículo atiende a dos proyectos de inversión.

Respecto a lo relacionado con que *“Solo se evidenciaron las certificaciones de recibido a satisfacción expedidas por el interventor, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2010. Únicamente reposa una planilla en la cual se relacionan los desplazamientos del vehículo durante el periodo comprendido entre el 17 de febrero y el 17 de marzo de 2010, la cual no está suscrita por los funcionarios transportados.”*, manifestamos que todas las certificaciones y planillas existen y están debidamente suscritas por los funcionarios que fueron transportados en su momento, tal como consta en los documentos que nos permitimos acompañar a la presente

respuesta, los cuales desafortunadamente habían sido incorporados en el juego de copias del contrato y no en el original.

Como se puede apreciar, en ningún momento ha existido intención o instrucción alguna de desviarse de las normas o de incumplir las disposiciones generales, violando los estudios previos de los citados contratos, como de inmediato se pasa a explicar:

Señala el artículo 3 del decreto 2478 de 2008 los requisitos que deben contener los estudios previos, encontrándose que en la legislación vigente NO SE EXIGE que se encuentre contenida la forma de pago en el mencionado documento. Por ese motivo no se entiende la razón por la cual se pretende erigir, la circunstancia de haberse pactado, en el contrato, una forma de pago distinta a la contenida en el documento de estudios previos generales, teniendo en cuenta que las partes, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad, pueden estipular la forma en que dicha contraprestación debe realizarse, siempre y cuando no se vulnere la normatividad vigente, o se propicie el incumplimiento del objeto contractual que motiva la celebración del acuerdo de voluntades.

El ente de control está confundiendo un elemento constitutivo del contrato, como lo es el acuerdo de voluntades, el cual contiene categorías como precio y forma de pago del mismo, con los requisitos precontractuales, (estudios previos, etc.), perdiéndose, entonces, toda naturaleza de hallazgo administrativo, y con mayor razón el alcance disciplinario con la que se pretende revestir, la circunstancia de mutarse la forma de pago en el contenido de los contratos de prestación de servicios, en comparación con la inicialmente señalada en los estudios previos generales.

Por otro lado, no debe perderse de vista que en nada se ha afectado la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, por lo que constituiría un esfuerzo fútil y desproporcionado accionar los mecanismos disciplinarios y de control, como quiera que no se ha lesionado, o puesto en peligro el patrimonio del Distrito, y en cambio se ha velado por el cumplimiento de las obligaciones a las cuales se comprometieron las partes, satisfaciéndose las necesidades del Distrito, cumpliéndose, en ultimas, la finalidad de la contratación estatal.

Estamos, pues, frente a la inexistencia de conducta que sustente la presencia de hallazgo administrativo alguno, o de falta disciplinaria imputable al suscrito, máxime si se tiene en cuenta que la administración distrital no ha sufrido lesión o peligro alguno. Por las anteriores razones, solicito expresamente sea revocado este hallazgo.

CONCLUSIÓN

La respuesta de la entidad, permite evidenciar que además de no existir detrimento, no se dio ninguna conducta que trasgreda nuestro régimen disciplinario, y en consecuencia queda desvirtuado el hallazgo y sin alcance alguno.

HALLAZGO N° 50

El contrato N°. 459, de fecha 9 de noviembre de 2010, con el objeto de consultoría para el diagnóstico, creación, capacitación sobre el manejo, organización, depuración y administración del archivo de gestión de la Secretaría de Planeación Distrital, en desarrollo del proyecto de inversión “Fortalecimiento al Sistema de Información”, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2010, se detectaron las siguientes observaciones:

El día 13 de diciembre de 2010 se suscribió un acta de suspensión de términos, por tres (3) meses, sin embargo, no evidenció la ampliación del término del amparo de la garantía única. Presunta violación del numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

El contratista suministró un escáner, para cuyo ingreso no cumplió a cabalidad con lo señalado en el Decreto No. 0620 del 17 de junio de 2004, por el cual se adopta el Manual de Procedimiento para el Manejo y Administración para el Manejo de Almacén e Inventario, debido a que dicho elemento no ingresó al Almacén.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto al presunto hallazgo No. 050 del informe preliminar, relacionado con que: *“El contrato No. 459, de fecha 9 de noviembre de 2010..., no evidenció la ampliación del término del amparo de la garantía única. ... El contratista suministró un escáner, para cuyo ingreso no cumplió a cabalidad con lo señalado en el Decreto No. 0620 del 17 de junio de 2004..., debido a que dicho elemento no ingresó al Almacén.”*, manifestamos que lo anterior es cierto parcialmente, ya que la ampliación del término de amparo de las pólizas se dio a lugar, pero luego de que el contrato suspendido se reiniciara, cosa que vino a suceder **después** de habersele practicado la auditoría. Por otro lado, el escáner tuvo su ingreso al almacén cabalmente, mediante acta que

reposa tanto en esa misma dependencia como en los archivos del supervisor del contrato cuya copia me permito anexar para su análisis.

CONCLUSIÓN

La Secretaria de Planeación afirma haber ampliado el término de la garantía, y que el escáner ingresó formalmente al almacén, sin embargo, no aportó prueba alguna que lo demostrara, por lo tanto el hallazgo se mantiene.

HALLAZGO N° 51

En los siguientes contratos, no reposan las totalidades de las cuentas de cobro con sus correspondientes soportes entre otros los informes de actividades, lo que se traduce en una inobservancia a lo consagrado en las Resoluciones N°. 0850 del 6 de noviembre de 2008 y N°. 2712 del 23 de junio de 2010, respecto de los “*Documentos de la Contratación*”: Contratos 392, 423, 40703, 407, 42301, 40701, 4074, 392, 407, 4075, y el 4234.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto al presunto hallazgo No. 051 del informe preliminar, relacionado con que: “*En los siguientes contratos, no reposan las totalidades de las cuentas de cobro con sus correspondientes soportes entre otros los informes de actividades*”, manifestamos que se archivaron en los expedientes contentivos de los contratos originales identificados con los números 392, 423, 40703, 407, 42301, 40701, 4074, 392, 407, 4075, y el 4234, los informes de las actividades, certificados de interventoría, cuentas de cobro, pagos de la seguridad social, de acuerdo a lo que señala la ley. Sin embargo, cabe destacar que los informes son remitidos a esta Secretaría por Tesorería Distrital, para que nosotros procedamos a efectuar el posterior archivo de los mismos en sus contratos respectivos. Este trámite ha tenido dificultades dado el inmenso volumen de número de informes, que no permite que éstos lleguen a archivarse en la oportunidad esperada, situación que estamos en miras de remediar mediante una implementación de espacios adecuados y de elementos para el archivo de documentos, entre otros.

Por consiguiente, atendiendo el informe y dándole correctivo a cada uno de los casos allí mencionados, velaremos porque haya una mayor articulación entre esta Secretaría y Tesorería Distrital. Por otro lado, esta Secretaría se encuentra en proceso de adquisición de archivadores rodantes y de un mobiliario adecuado para llevar a cabo esta labor de archivo sin tropiezos.

CONCLUSIÓN

La respuesta de la entidad permite establecer que el material puesto a disposición para su respectivo examen, se constituye en documentos sin todos sus soportes, lo que además de transgredir las disposiciones que sobre la materia impartió el Distrito, genera confusión a los entes de control. Se mantiene el hallazgo.

HALLAZGO N° 52

En el contrato N°449, de fecha 26 de octubre de 2010, con objeto de consultoría para la elaboración de los lineamientos generales para el desarrollo turístico integral de Tierra Bomba, con generación de recursos para beneficio de las comunidades de la isla y toda la población de Cartagena, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2010, se detectaron las siguientes observaciones:

El acta de suspensión de términos suscrita el 29 de diciembre de 2010, no está debidamente suscrita por el titular de la Secretaria de Planeación, lo cual se traduce en una presunta violación de lo contemplado en el Título XII de la de la Resolución N° 2712 del 23 de junio de 2010, respecto del Acta de Suspensión.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto al presunto hallazgo No. 052 del informe preliminar, relacionado con que: *“En el contrato N° 449, de fecha 26 de octubre de 2010..., El acta de suspensión de términos suscrita el 29 de diciembre de 2010, no está debidamente suscrita por el titular de la Secretaria de Planeación, lo cual se traduce en una presunta violación de lo contemplado en el Título XII de la de la Resolución N° 2712 del 23 de junio de 2010, respecto del Acta de Suspensión.”*, le manifestamos que de dicho documento se imprimen dos juegos para ser suscritos en original ambos y que el otro juego del mismo se encuentra debidamente suscrito por las partes. Este lapsus ya fue debidamente subsanado y se velará porque estos olvidos involuntarios no se vuelvan a repetir.

ONCLUSIÓN

Se mantiene el hallazgo, con fundamento en las consideraciones del hallazgo inmediatamente anterior.

HALLAZGO N° 53

En el expediente del contrato N° 435, de fecha 22 de septiembre de 2010, por valor de \$48.000.000, con el objeto: Documento Técnico contentivo de la propuesta para retiros, antejardines, índices y alturas que se aplicaran a los predios afectados por la intervención vial del tramo V de Transcribe, plazo de 35 días sin exceder del 31 de dic.de 2010.

Se detectaron las siguientes observaciones: La propuesta del contratista, no contempló lo inherente a la "Situación jurídica (Identificación del propietario, título de adquisición, gravámenes, etc.), situación económica (avalúos, usos, comerciabilidad, servicios, seguros, etc.) de los predios, actividades que estaban contempladas tanto en la invitación ofertar como en las obligaciones del mismo; sin embargo estas actividades no se ejecutaron y en consecuencia, no se cumplió a cabalidad el objetivo de la consultoría. Presunta violación del numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Cabe que en las obligaciones del contrato se contemplaron las referidas actividades, sin embargo después de suscrito el mismo, la contratista solicitó el día 8 de noviembre de 2010, aclaración de las obligaciones del contrato; procediéndose a hacer un aclaratorio el día 9 de noviembre de 2010; sin embargo dicha situación no generó un ajuste del valor del contrato a favor de la entidad.

El contrato se encuentra liquidado con un saldo a favor del contratista por valor de \$24.000.000, el cual ya fue cancelado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto al presunto hallazgo No. 053 del informe preliminar, relacionado con que: *"En el expediente del contrato N° 435, de fecha 22 de septiembre de 2010... La propuesta del contratista, no contempló lo inherente a la "Situación jurídica (Identificación del propietario, título de adquisición, gravámenes, etc.), situación económica (avalúos, usos, comerciabilidad, servicios, seguros, etc.) de los predios, actividades que estaban contempladas tanto en la invitación ofertar como en las obligaciones del mismo; sin embargo estas actividades no se ejecutaron y en consecuencia, no se cumplió a cabalidad el objetivo de la consultoría. ... Cabe que*

en las obligaciones del contrato se contemplaron las referidas actividades, sin embargo después de suscrito el mismo, la contratista solicitó el día 8 de noviembre de 2010, aclaración de las obligaciones del contrato; procediéndose a hacer un aclaratorio el día 9 de noviembre de 2010; sin embargo dicha situación no generó un ajuste del valor del contrato a favor de la entidad.”, manifestamos que tanto la contratista como los proponentes que respondieron a la invitación, de acuerdo a su conocimiento en temas de urbanismo y derecho urbano, cotizaron el valor de las actividades que consideraron necesarias para cumplir con el objeto propuesto, a saber: “documento soporte técnico correspondiente a los predios que se encuentra ubicados al margen de la avenida Pedro de Heredia que han sido afectados por la intervenciones viales del tramo V de Transcaribe, y presentar el documento contentivo del Macroproyecto SITPM, desarrollado por el MAVDT, para su posterior firma por parte de la Alcaldesa Mayor del Distrito de Cartagena”

Con el aclaratorio del contrato, suscrito el día nueve (9) de noviembre de 2010, lo que hizo la Secretaría de Planeación fue reconocer que por un error de digitación tales actividades quedaron incluidas en la minuta del contrato, y que por consiguiente era necesario eliminar tales actividades que eran ajenas al proceso contractual, pues no fueron contempladas en la planeación del contrato, ni eran requeridas para la consecución de los productos que la Secretaría de Planeación contrató con el consultor.

Nos permitimos remitirnos a un ejemplo, para mayor claridad de ese ente de control sobre el caso que nos ocupa, se trata de un contrato de prestación de servicios suscrito en el año 2007 entre la Alcaldía de Itagüí y una empresa privada, cuyo objeto es el estudio jurídico y avalúos de unos inmuebles; el valor unitario por cada inmueble incluido en el contrato asciende a \$1.017.522 (ver clausula Quinta que establece el valor global del contrato y el numero de inmuebles).

El universo de inmuebles incluidos en el contrato es de 224, de manera que al multiplicar el número de predios por el valor unitario por estudios jurídicos y avalúos a precios del 2007, que para el ejemplo es como se dijo de \$1.017.522, tenemos que el valor a precio de mercado de las actividades ascendería a DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L \$227.924.928.00. Así las cosas, se evidencia que no es de recibo ni jurídica ni técnicamente, que la Secretaría de Planeación pretendiera que una contratación por valor de \$48 millones, tuviera incluidas obligaciones cuyo costo asciende a alrededor de \$227.924.928.00, que equivalen a cuatro veces el valor del contrato.

Se reitera que la inclusión de las actividades relacionadas con la “Situación jurídica” y “Situación económica” de los inmuebles objeto de la contratación obedeció a un error al elaborar la minuta del contrato, por lo que su eliminación en modo alguno incide en el valor. Por otro lado, tengamos en cuenta que en los estudios previos del contrato que nos ocupa se contempló y planificó cómo era el objeto y las actividades que debería contener tanto la invitación como el futuro contrato, lo que nos señala un indicio claro de que lo ocurrido fue un error en la digitación al momento de elaborar dichos documentos.

Recordemos que el concepto de estudios previos fue esbozado de forma general en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin. Posteriormente, el artículo 8° del Decreto 2170 de 2002 definió los estudios previos como aquellos encaminados a establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación, determinar las especificaciones técnicas y el valor del bien o servicio, y analizar los riesgos en los que incurrirá la entidad al contratar. El Decreto 2474 de 2008, que reglamentó la Ley 1150 de 2007, definió los estudios previos como el conjunto de documentos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que se propone, ordenando ponerlos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones.

CONCLUSIÓN.

La respuesta de la entidad, permite evidenciar que además de no existir detrimento, no se dio ninguna conducta que trasgreda nuestro régimen disciplinario, y en consecuencia queda desvirtuado el hallazgo y sin alcance alguno.

HALLAZGO N° 54

El Contrato N°446, de fecha 12 de octubre de 2010, con el objeto: Consultoría para el ajuste, planimetría cartográfica, diagramación del documento de texto, elaboración de fichas de manzana de la Matuna, fichas tipológicas de arquitectura contemporánea y religiosa, del Plan Especial de Manejo y protección de Cartagena en desarrollo del Proyecto de Inversión “Estudios y Diseños Urbanísticos para los Planes Parciales y Macroproyectos POT” de la Secretaría, por valor de \$48.657.000, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2010, se detectaron las siguientes observaciones:

]Pie de la Popa Calle 30 No18 A 226 Tel 6560977-6560969 – 6561519
contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

El contratista aportó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios No. 18972566 expedido el 1º de julio de 2006, el cual se encontraba vencido a la fecha de celebración del contrato. Presunta violación del parágrafo único del artículo 1º de la Ley 190 de 1995; no se evidenció el cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social previo a la suscripción del contrato, toda vez que en lo que tiene que ver con salud, el contratista aportó la certificación CE-007-0000000100-2010, expedida el día 5 de febrero de 2010, expedido por EPS SANITAS y con relación a pensión, presentó un certificado expedido por PROTECCION EL DÍA 1º de febrero de 2010. Presunta violación del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto al presunto hallazgo No. 054 del informe preliminar, relacionado con que: *“El Contrato No. 446, de fecha 12 de octubre de 2010... El contratista aportó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios No. 18972566 expedido el 1º de julio de 2006, el cual se encontraba vencido a la fecha de celebración del contrato..., no se evidenció el cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social previo a la suscripción del contrato, toda vez que en lo que tiene que ver con salud, el contratista aportó la certificación CE-007-0000000100-2010, expedida el día 5 de febrero de 2010, expedido por EPS SANITAS y con relación a pensión, presentó un certificado expedido por PROTECCIÓN el día 1º de febrero de 2010.”*, manifestamos que nos acogemos a las respuestas dadas en el punto TERCERO y CUARTO de este documento, reiterando que el contratista no tiene, ni tuvo, problemas disciplinarios, penales ni fiscales, además del hecho que para cada uno de los pagos pactados en el contrato, acreditó los respectivos paz y salvos de sus obligaciones parafiscales. Tomaremos atenta nota de sus recomendaciones y como medida para evitar que vuelva a suceder, se impartirá instrucciones para los futuros procesos de contratación, en el sentido que seamos nosotros mismos quienes imprimamos la certificación, luego de hecha las verificaciones correspondientes.

CONCLUSIÓN.

En primer término nos permitimos precisar que el Distrito no se puede aventurar a contratar con ciudadanos eventualmente al margen de la ley y/o que sean responsables fiscales.

Por otra parte carece de todo fundamento, el argumento que la omisión se debió al *“proceso que implica realizar la contratación de una nueva anualidad...”*; toda vez que los contratos que nos ocupan, fueron suscritos en los meses de agosto y noviembre.

La respuesta de la entidad no es de buen recibo para la Contraloría Distrital, teniendo en cuenta las implicaciones que tendría para el Distrito en caso de un siniestro, el hecho de tener vinculados contratista de prestación de servicios que no hayan acreditado previo a la suscripción del contrato, el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social. Por otra parte es oportuno recordar que de conformidad con el artículo 25 del C.C.A., los conceptos no comprometen la responsabilidad de las entidades que los emiten, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución. Se mantiene el hallazgo.

HALLAZGO N°55

La Alcaldía Mayor de Cartagena y en consecuencia la Secretaria de Planeación Distrital, no dispone de un manual de indicadores de eficiencia, de conformidad con lo señalado en el párrafo único del artículo 48 de la Ley 190 de 1995.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto al presunto hallazgo No. 054 del informe preliminar, relacionado con que: *“La Alcaldía Mayor de Cartagena y en consecuencia la Secretaria de Planeación Distrital, no dispone de un manual de indicadores de eficiencia, de conformidad con lo señalado en el párrafo único del artículo 48 de la Ley 190 de 1995”*, comentamos que esta respuesta no nos corresponde darla individualmente, dado que compromete a toda la Alcaldía Mayor de Cartagena.

CONCLUSIÓN

Se mantiene el hallazgo, y nos permitimos recordar que en desarrollo del proceso auditor, se puso a disposición del equipo auditor, un oficio emitido por la Dirección Administrativa de Talento humano, en el que se precisa que en el caso que nos ocupa, el referido manual es responsabilidad de la Secretaría de Planeación.

05 SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

HALLAZGO N° 56

Inobservancia de la ley de archivo (expedientes de reclusas), pues con ello se estaría incurriendo en la violación de la Ley de Archivo N° 594 de 2000, desconsiderando la función Archivística.”:

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En aras de garantizar mejores condiciones de almacenamiento y conservación de las series documentales, se inició el levantamiento del diagnóstico documental con el propósito no sólo de establecer niveles de organización y conservación del archivo de gestión, sino de aquellos que actualmente hayan perdido su valor administrativo, se encuentren en fase secundaria y cuenten con valor histórico, de modo que se pueda iniciar la etapa clasificación, organización, digitalización y su posterior transferencia al Archivo Central e Histórico, según los resultados de su clasificación.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la respuesta de la Entidad la Administración Distrital está desarrollando una estrategia para dar cumplimiento a la ley general de archivo lo cual quedará concluido en la presente anualidad y como quiera que para la vigencia auditada (año 2010) la documentación no se encontraba organizada de conformidad con la ley 594 de 2000, (Ley General de Archivo), la observación se mantiene y esta deberá hacer parte de un Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO N° 57

Unificación de criterios en la definición de la modalidad de pagos para la cancelación de los honorarios a los profesionales contratados por prestación de servicios, por cuanto se observa que existen dos modalidades de pagos como son pago por mes o fracción de mes y/o pago global por el periodo contratado fraccionado en cuotas iguales, observándose en algunos expedientes abonos anticipados.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Administración Distrital en materia de contratación de personal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ha previsto variadas modalidades de pago de acuerdo al objeto del contrato, las obligaciones, la fecha en que se registra el mismo; todo ello en atención a la autonomía de la voluntad de las partes, toda vez que estas variables no permiten que exista un modelo único de forma de pago, pues estaríamos frente a un contrato de adhesión y no un contrato de los que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, en lo que a prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se refiere.

CONCLUSIÓN

Si bien es cierto que la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 no prevé de manera taxativa la prohibición de una u otra modalidad de pago, si existe la suficiente claridad como para determinar que para que exista una selección objetiva del contratista en cada acuerdo o negocio jurídico celebrado por la administración, cualquier tipo de modalidad de pago que se adopte, debe fundamentarse en los principios de eficiencia, economía y eficacia y por no existir dicha fundamentación, diferenciación fundada o motivación suficiente que permitiere derivar la aplicación de dichos principios, la observación se mantiene y deberá hacer parte de un Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO N° 58

Debilidad administrativa, de mobiliario y personal en las dependencias, Comisarias de Familia, dado cuenta la relevancia que representa para la Comunidad Cartagenera considerando los claros índices de pobreza y de desplazamiento forzado que afectan ostensiblemente el equilibrio social o humano.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

A este respecto se señala que el Distrito de Cartagena ha dispuesto de 5 espacios de atención estratégicamente ubicados en la ciudad, conforme lo exige el adecuado funcionamiento de estas dependencias distritales, donde se puede observar que cada uno de estos cuenta con sus respectivos puestos de trabajo habilitados con el mobiliario requerido.

No obstante, dentro del proceso de modernización de estas dependencias que ha liderado la Administración distrital por medio de este Despacho, en su primera fase se instalaron en dichas oficinas Computadores e Impresoras. Por otra parte, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, ha cumplido con las obligaciones legales consagradas en los artículos 84 y 87 de la Ley 1098 de 2006 “Por medio de la cual se dicta el Código de Infancia y Adolescencia”, garantizando con ello la oportuna y permanente atención de la población objetivo, por las siguientes razones:

a. Dispuso del personal interdisciplinario tanto de nómina (Comisario y Secretario) como de contrato de prestación de servicios profesionales (Trabajadores sociales y Psicólogos) durante la vigencia 2010, conforme lo pudo observar el equipo auditor en sendos documentos que se suministraron oportunamente durante la auditoría, tales como nóminas, rendiciones de cuentas electrónicas de los dos semestres del 2010 realizadas a través de la plataforma virtual del sistema integrado de auditoría-SIA- y los expedientes contractuales en original de los contratistas respectivos que se pusieron a su disposición para tal fin.

b. Garantizó la atención continua y permanente durante las 24 horas y siete días a la semana a partir de la creación de la Comisaría Permanente con jurisdicción en todo el Distrito de Cartagena y sus Corregimientos, y la disposición tanto de una oficina que funciona en la Casa de Justicia Canapote como del personal de nómina y de contrato de prestación de servicios profesionales que presta atención de conformidad con lo establecido en el Decreto distrital 0710 de 22 de julio de 2010.

De tal manera, dejamos claramente explicado y desvirtuado en anterior hallazgo.

CONCLUSIÓN De acuerdo a la respuesta de la Entidad y la evidencia con que cuenta la comisión, el hallazgo queda desvirtuado con suficiente ilustración.

06 SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Hallazgos 059 al 124: Cuenta Fiscal de las I.E.O

De acuerdo con la Resolución Reglamentaria N° 124 d el 7 de julio de 2008, *“Por la cual se actualiza y codifican los sujetos de control obligados a rendir cuenta fiscal a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C. y se determinan, para efectos de la evaluación a la gestión fiscal, los sectores de la Dirección Técnica de Auditoría*

Fiscal”, esta Secretaría aplico en su totalidad los controles para recepcionar la información presentada por las Instituciones Educativas Oficiales señalados en el artículo primero, parágrafo segundo de dicha resolución.

La Secretaría de Educación Distrital aperturó un libro radicador, rubricado por la Coordinadora del grupo Inspección y vigilancia, designada por el Secretario de Educación distrital, en el cual se registraron las I.E.O. que reportaron la información relativa a la ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, FOSE, correspondiente a las vigencias 2008, 2009 y 2010; atendiendo cada uno de los requisitos señalados en el artículo primero, parágrafo 2°, numeral 1° de la Resolución N°124.

De igual forma se recepcionó la información presentada por las I.E.O. y se verifico el contenido utilizando la lista de chequeo de acuerdo al modelo suministrado por la Contraloría Distrital.

Durante los procesos auditores adelantados por la Contraloría Distrital a la S.E.D., fue entregada a las comisiones auditoras toda la información presentada por las I.E.O., en el oficio remisorio además del envío físico de la información recibida por esta Secretaría se relacionaron las instituciones que presentaron la rendición de cuentas oportunamente, las que rindieron de manera extemporánea la información y las que no la presentaron.

Las anteriores consideraciones dan muestra del cumplimiento por parte de esta Secretaría de las obligaciones establecidas por la Contraloría Distrital para recibir la información relativa a la ejecución de los recursos del fondo de Servicio Educativo FOSE, la cual fue entregada oportunamente en el marco de las auditorías realizadas. Correspondía al ente de control ejercer la vigilancia que permitiera evaluar el conjunto de la gestión de las I.E.O. y sus resultados, como lo señala la ley 42 de 1993.

Esta Secretaría viene realizando un acompañamiento, con el Grupo de Inspección y Vigilancia y los Profesionales FOSE de las Unidades Administrativas Locales de Educación UNALDES, a la gestión de los rectores en el manejo de los recursos de los Fondos de Servicio Educativo – FOSE. Las Instituciones Educativas reportan trimestralmente, a cada una de las UNALDE a la cual pertenecen, el informe de ejecución presupuestal, contable y de tesorería de los recursos girados y ejecutados. Una vez revisados dichos informes son enviados a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Distrital, donde en la actualidad reposan en su totalidad.

Los Profesionales Universitarios Fose nombrados, en la actualidad se encargan de hacerle el seguimiento, evaluación, control y acompañamiento a todas las Instituciones Educativa Oficiales del Distrito de Cartagena en cuanto a distribución y ejecución con el fin de garantizar la optima utilización de los recursos, en el evento de encontrar inconsistencias en el manejo de los recursos se procede a iniciar las acciones correctivas pertinentes.

También se ha capacitado a los rectores y Profesionales FOSE de las I.E.O. en el manejo de los Fondos con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional - MEN y el Grupo de Inspección y Vigilancia de SED, anexamos evidencias de la última capacitación realizada por el MEN (ANEXO No.0). También se organizo a través de la Coordinación de Inspección y Vigilancia y las UNALDES, un total de 10 Talleres, dos por cada Unalde con la asistencia obligatoria de Rectores y Consejo Directivo en pleno, de todas y cada una de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales con una agenda que incluyó revisión de la Normatividad vigente en materia de funciones de los Rectores y Consejos Directivos, Contratación y Ley de Garantías. También se expidieron circulares en donde se establecieron directrices generales que debían ser atendidas por los Rectores y profesionales FOSE de las I.E.O. en relación con el manejo de los recursos de los Fondos.

La Secretaría de Educación Distrital a través del grupo de Inspección y Vigilancia estuvo a disposición de las I.E.O. para apoyar el proceso de rendición de cuentas, desde el momento en que nos fue asignada esta obligación por parte de la Contraloría Distrital y seguimos a disposición del ente de control para continuar atendiendo la recepción de dicha información; sin embargo es importante señalar que es responsabilidad de los rectores de las I.E.O. rendir la cuenta fiscal de sus colegios con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución Reglamentaria N° 124 y dentro de los términos establecidos para ello.

El informe preliminar señala que cuarenta y cinco (45) I.E.O. incumplieron con su obligación de rendir la Cuenta Fiscal adecuadamente durante la vigencias 2008, 2009 y 2010, sin embargo se plantearon sesenta y seis (66) hallazgos administrativos con alcance sancionatorio que dieron lugar a solicitar apertura de procesos respecto de los representantes legales de las I.E.O., es decir algunas I.E.O. tienen hasta tres (3) hallazgos frente al mismo incumplimiento disposiciones generales.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La respuesta no desvirtúa el hallazgo, pues no excusa el porqué las I.E.O. han incumplido de forma masiva las obligaciones atinentes a la rendición de la cuenta fiscal en un período prolongado, incurriendo en falta sancionable. La Secretaría de Educación Distrital deberá proponer como acción correctiva el traslado de la rendición de las I.E.O. a la Contraloría Distrital, sin perjuicio de que aplique desde la fecha los correctivos y las sanciones internas, incluso laborales, inherentes a la falta de cumplimiento de los deberes legales de los rectores de las I.E.O., so pena de hacerse acreedor el Secretario a las sanciones por la omisión en aplicarlas.

Hallazgo N° 125

“Por negligencia o descuido, el CONTRATO 6-059-159 DE 17-ENERO-2010 se adicionó dos meses después de terminadas las obras iniciales, para realizar obras no necesarias para la ejecución del mismo que justificarían una nueva contratación y no existe en el expediente ninguna evidencia que justifique el cobro de administración y de imprevistos enunciados y ni siquiera estimados por el contratista por lo que estos conceptos no debieron ser pagados, solo la utilidad (un tercio del concepto A.I.U. propuesto, o sea, $\$33.970.250 + 16.778.780 = \$50.749.030 / 3 = 16.916.343,33$)”.

Nos permitimos dar alcance a la respuesta suministrada por la Secretaría de Infraestructura del distrito en relación con este hallazgo, teniendo en cuenta que en virtud del decreto 1431 del 30 de diciembre de 2009, la Alcaldesa Mayor de Cartagena delego en dicha Secretaría la celebración de los contratos de obra, como es el caso del contrato de este hallazgo:

En contratos de obra pública, de manera general puede decirse que es muy frecuente que las partes no conozcan a priori o desde el comienzo, las reales cantidades de obra que deben ser ejecutadas para completar el objeto contractual deseado, por lo cual no están dispuestas (en especial el contratista) a celebrar contratos a precio global o precio alzado, dado que existe un gran riesgo para la parte contratista o ésta querrá cubrirse tan bien que el riesgo, entonces, se traslada para el contratante, al resultar el precio tan inflado que cubra suficientemente el riesgo asumido.

Por ello, lo normal, usual y casi indispensable es que ambas partes prefieran ponerse de acuerdo sobre:

a) *El objeto del contrato y su desagregación en capítulos o ítems de obra y en el precio unitario de cada ítem de obra (contrato a precios unitarios).*

b) *Sobre el objeto del contrato se convienen unos procedimientos para que se reembolsen los verdaderos costos de ejecución del objeto contratado y se pacta un porcentaje a título de honorarios a favor del contratista (administración delegada).*

c) *Sobre el objeto del contrato y una metodología para que el contratista financie la obra con sus propios recursos, pero donde el contratante, periódicamente, le reembolsa los gastos efectuados y le reconoce unos honorarios, generalmente porcentaje sobre costos (reembolso de gastos y honorarios).*

Las dos últimas modalidades de acuerdos se utilizan muy frecuentemente para ejecutar partes de un contrato donde las dificultades de ejecución lo hacen muy oneroso o donde se presentan contingencias especiales, donde se hace muy difícil predecir el valor real de su ejecución.

De esta manera, es fácil establecer, siguiendo las disposiciones del Código Civil, que es de la esencia del contrato de obra el acuerdo sobre el objeto del contrato y sobre el precio, sólo que sobre éste se puede utilizar el sistema de determinarlo totalmente desde el comienzo, caso del precio global, o de hacerlo determinable, en los demás eventos (precios unitarios, administración delegada y reembolso de gastos).

En todas las modalidades de contratación de obra es muy importante la inclusión de la cláusula sobre el valor del contrato; sin embargo, según se trate de una u otra modalidad de contratación, esta cláusula tiene una función o importancia distinta.

En efecto, en el contrato por precio global, el valor establecido en la cláusula de valor es vinculante y genera, por lo mismo, obligaciones mutuas pues señala la contraprestación a que tiene derecho el contratista por su trabajo pero, a su vez, señala para él la obligación de ejecutar la totalidad de la obra por ese precio. Es por lo mismo, una cláusula que señala el verdadero valor total del contrato, pues el contrato se celebró a precio determinado.

En los contratos como el que nos ocupa, el cual se pacta a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes,

pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto.

En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido, se establezca tal costo.

Entender que la obligación contractual sólo existe hasta concurrencia del valor indicado en la cláusula de valor (estimado) en contratos a precios unitarios o por administración delegada o de reembolso de gastos y pretender que la ejecución de obras por mayor valor no requiera de la suscripción de contratos adicionales, implicaría, necesariamente, que habiéndose agotado el monto señalado como valor del contrato en ejecutar las cantidades de obra para las cuales alcanzaba, ambas partes habrían cumplido con el contrato y que no podría ser obligado el contratista a terminar la obra faltante.

En la misma medida ocurre cuando se modifican los diseños inicialmente establecidos, ya que para alcanzar el objeto contractual se hace necesario mejorar aspectos de diseño o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, la administración está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar los diseños y estudios, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al objeto contractual, máxime si, como en los casos observados, actuar de una manera distinta puede comprometer la estabilidad misma de los trabajos.

En este sentido no existen límites ni pueden existir, porque las exigencias del interés público, el servicio a la comunidad, no pueden quedar comprometidos por un cambio en las circunstancias originariamente tenidas en cuenta en el momento de contratar. El interés general debe prevalecer en todo caso y en cualesquiera circunstancias, porque, de otro modo, sería la propia comunidad la que habría de padecer las consecuencias.

*Obligar a la comunidad a soportar una carretera, un puerto o un embalse mal planteado al inicio, inútiles o ineficaces desde su misma concepción, por un simple respeto al *contratus lex* no tendría sentido al servicio del interés público y de sus concretas e insoslayables exigencias, el *ius variandi* de la administración contratante es ilimitado en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier*

otra consideración "(Curso de Derecho Administrativo, Tomo I, Cuarta Edición, Cívitas, pág. 675)".

De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

Desde luego que si las modificaciones requeridas implican adiciones en el alcance del objeto contractual o exigen la creación de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional siempre y cuando no se modifique el objeto del contrato; si ellas solo exigen modificaciones de diseño o de cantidades de obra simplemente, no será necesario suscribir un contrato adicional y bastará, entonces, el acuerdo entre las partes.

En el caso que nos ocupa el contrato adicional se genero teniendo en cuenta los motivos anteriormente expuestos, si embargo no se podría afirmar que se genera una irregularidad cuando se recibe lo contractual y luego se adiciona el contrato, máxime cuando dentro del acta final de lo contractual se deja la constancia de que se están gestionando disponibilidades presupuestales para cubrir el pago de un contrato adicional que se requiere para terminar el objeto contractual, ya que como Administración sería más riesgoso exponer al contratista a esperar ejecutar el contrato adicional para pagarle lo ejecutado contractualmente (de manera inicial) ya que ello podría llevar al pago de reajustes innecesarios.

En cuanto al reconocimiento y pago del AUI del contrato adicional, es de aclarar que cuando este se va a suscribir se requiere que entre el contratista y el interventor de la obra se estime el presupuesto de las obras a ejecutar en el contrato adicional, este presupuesto anexo contiene los análisis de precios unitarios de los ítem que lo conforman, es decir, los costos que genera la ejecución de cada ítem, así mismo el porcentaje de administración y de imprevistos que se deben tener en cuenta para ejecutarlos, los cuales son aprobados por el contratante antes de suscribir el contrato adicional.

Es de precisar que las obras adicionales generan un mayor tiempo en la ejecución de la obra (administración) y para su ejecución, es susceptible que se presenten los mismos imprevistos que las cantidades de obra inicialmente contratadas.

Ha sido una constante en el régimen jurídico de los contratos que celebra la administración pública, reconocer el derecho del contratista al mantenimiento del

equilibrio económico del contrato, como quiera que la equivalencia de las prestaciones recíprocas, el respeto por las condiciones que las partes tuvieron en cuenta al momento de su celebración y la intangibilidad de la remuneración del contratista, constituyen principios esenciales de esa relación con el Estado.

La ley 19 de 1982 señaló los principios de la contratación administrativa que debía tener en cuenta el ejecutivo con miras a reformar el decreto ley 150 de 1976 y expedir un nuevo estatuto. Allí se consagró el derecho del contratista al mantenimiento del equilibrio económico del contrato, en tanto se previó el reembolso de los nuevos costos que se derivaran de las modificaciones del contrato ordenadas por la administración (art. 6º) así como el estimativo de los perjuicios que debían pagarse en el evento de que se ordenara unilateralmente su terminación (art. 8); principios posteriormente recogidos en los artículos 19, 20 y 21 del decreto ley 222 de 1983, que establecieron en favor de la administración los poderes exorbitantes de terminación y modificación unilateral de los contratos, en los que se condicionó el ejercicio de estas facultades a la debida protección de los intereses económicos del contratista, otorgándole, en el primer caso, el derecho a una indemnización y, en el segundo, el derecho a conservar las condiciones económicas inicialmente pactadas.

Por las razones anteriormente expuestas podemos señalar que:

Primero: Los recursos asignados se invirtieron dentro de la obra, la cual se encuentra en funcionamiento. (ver memorias de cálculo).

Segundo: Para contratar, ejecutar, adicionar y recibir la obra objeto de estudio, se siguieron los lineamientos establecidos en la normatividad vigente a la fecha.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La respuesta no desvirtúa el hallazgo puesto que no demuestra la relación necesaria entre las obras iniciales y las adicionadas. No se excusa la falta de demostración de la causación de gastos de administración ni de imprevistos durante la ejecución del contrato, debiendo solo reconocerse la utilidad esperada por el contratista. Se mantiene por tanto el hallazgo fiscal y disciplinario en cabeza del ejecutor delegado, Secretario de Educación Distrital.

Hallazgo N° 126

“Por negligencia o descuido, la Secretaría de Infraestructura no lleva debidamente ordenados los expedientes de contratos de infraestructura educativa y retrasó el análisis auditor sobre los mismos, con incumplimiento de disposiciones generales”.

Por tratarse de un hallazgo en el cual cuestionan la gestión de la Secretaría de Infraestructura nos permitimos presentar la respuesta suministrada por esa Secretaría:

Es de aclarar que la Secretaría de Infraestructura Distrital durante el periodo en que se desarrollo la referida auditoría se encontraba atendiendo los procesos auditores del Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Contraloría General de la Republica a los recursos de regalías, auditorias que exigían igualmente los contratos celebrados por esta Secretaria con recursos de regalías de la misma vigencia, por esta razón se dificulto en gran medida entregar los documentos en el tiempo exigido por cada comisión.

Durante la ejecución de ambas auditorias la Secretaría de Infraestructura se encontraba dando cumplimiento a una acción del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría Distrital, como resultado de la Auditoría realizada en la vigencia de 2008 y 2009. Esta Acción comprendía no solo la adquisición de un archivador, sino la contratación de un personal con el perfil adecuado para recopilar la información de cada contrato en un solo expediente, para facilitar de esta manera no solo la consulta de cualquier ente de control si no de cualquier miembro de la comunidad interesado en la ejecución de cualquier contrato.

La actuación de la Secretaría de infraestructura no estuvo encaminada a entorpecer o impedir el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Contraloría Distrital ya que su propósito era brindar una información que por las circunstancias en que se encontraba el archivo no fue posible entregar oportunamente.

Actualmente dicha Secretaría está adelantando la compilación de documentos de cada expediente bajo la intervención de personal capacitado que fue contratado para lo pertinente y en esta forma no solo avanza en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Distrital en la vigencia de 2010, sino en brindar una mejor información a los entes de control y a la comunidad en general.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La respuesta no desvirtúa el hallazgo puesto que es obligación de los sujetos de control suministrar la información pertinente de su gestión a los órganos de control, máxime si es un ejercicio que se repite anualmente. Se solicitó por escrito por la comisión auditora y por la SED, se requirió y se practicó visita a la Secretaría de Infraestructura, sin que se lograra el suministro idóneo de la información, pues los expedientes fueron enviados en el mismo estado de desorganización que motivo su devolución inicial. Se mantiene por tanto el hallazgo disciplinario en cabeza del ejecutor delegado y responsable del archivo de la información contractual, el titular de la Secretaría de Infraestructura Distrital.

Hallazgo N° 127

“Por negligencia o descuido, la Secretaría de Educación no lleva copia de los expedientes de contratos de infraestructura educativa que maneja la Secretaría de Infraestructura distrital”.

En virtud del decreto 1431 del 30 de diciembre de 2009, la Alcaldesa Mayor de Cartagena delega en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Director de Escuela de Gobierno y los Alcaldes Locales de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, de La Virgen y Turística, Industrial y de la Bahía, las funciones de ordenar el gasto y celebrar contratos con cargo al presupuesto asignado a su respectiva unidad ejecutora.

El numeral sexto del artículo primero del mencionado decreto señala: “...la celebración de contratos de obra cualquiera que sea su cuantía la cual se delega en el (la) Secretario(a) de Infraestructura...”. En razón a dicha delegación todos los contratos de obra de las I.E.O. están asignados a la Secretaría de Infraestructura del Distrito, responsable de todas las etapas del proceso contractual, lo que involucra la gestión y custodia de los expedientes de cada uno de dichos contratos.

Esta Secretaría muy a pesar de ser titular de los recursos asignados para las obras en las I.E.O., no interviene en ninguna de las etapas de dicho proceso, pues en virtud de lo establecido por el decreto de delegación mencionado, solo la Secretaría de Infraestructura es la dependencia encargada de la gestión de los contratos de obra pública, que incluyen las obras que se ejecutan en las I.E.O.

Sin embargo desde la Subdirección Técnica de Gestión administrativa de la Secretaría de Educación Distrital se realiza el seguimiento al avance de las obras, lo que permite poder contar con la información actualizada de la ejecución de cada una de ellas. Lo cual no implica que se lleve copia del expediente contractual, el cual es actualizado permanentemente por la Secretaría que tiene a su cargo la custodia del mismo, que para este caso es la Secretaría de Infraestructura.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

a respuesta no desvirtúa el hallazgo puesto que los sujetos de control deben conservar la información de los procesos que interesen al uso de sus recursos, al desarrollo de su gestión y el seguimiento de los mismos, sin perjuicio de que otros órganos de la Administración coadyuven en dichos cometidos, previniendo eventuales falencias y dilución de la responsabilidad en la guarda de la información. Se mantiene por tanto el hallazgo administrativo que debe ser objeto de acción de mejoramiento, debiendo la SED llevar copia al día de todos los procesos en que coparticipe con otras secciones de la Administración.

Hallazgo N° 128

“La contratación de la interventoría a los contratos de prestación de servicios educativos se hizo en forma tardía, lo que impidió la supervisión en la plenitud del período académico y solo se dio finalizando este”.

Es pertinente informar que la contratación de la Interventoría de la ejecución de los contratos de prestación del servicio educativo suscrito con los establecimientos educativos privados, no se realizó de manera tardía, como se demuestra con las siguientes apreciaciones:

- En la minuta de los contratos de prestación del servicio público educativo, en la cláusula correspondiente a FORMA DE PAGO se estipuló:

*“El valor del contrato será cancelado, previa verificación y hasta el número de estudiantes efectivamente atendidos conforme se determine en los informes o actas parciales **de Interventoría designada**, según el porcentaje de ejecución del contrato, de la siguiente manera:*

- a. Un primer pago equivalente al 40% del contrato, una vez realizada la verificación por parte de la Interventoría de los estudiantes matriculados y atendidos.*
- b. Un segundo pago equivalente al 40% del valor del contrato en la primera quincena del mes de Julio, previo informe de Interventoría.*
- c. El saldo equivalente al 20% del valor del contrato, previa verificación final de la ejecución del contrato por el Interventor.*

Acorde con dicha cláusula, puede afirmarse que los pagos en los porcentajes y fechas estipuladas del valor del contrato, se realizan de acuerdo a los informes que rinde la **Interventoría designada** para ello, que **en el caso del primer pago**, es la Interventoría Interna realizada por el área de Cobertura Educativa, la cual se verifica en el diligenciamiento del formato GEDCO02 – F004. EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE COBERTURA EDUCATIVA, que registra los **estudiantes antiguos autorizados para renovar matrícula** de la población contratada que finalizó el año inmediatamente anterior, cuyo objeto es garantizar su continuidad en el año 2010, tal como se puede evidenciar en el formato precitado del cual se adjunta un modelo diligenciado para mejor ilustración (ANEXO No.1).

De igual forma, se realizó Interventoría Interna por parte del área de Cobertura de esta Secretaría, en relación con la población de **alumnos nuevos propuestos a ser contratados**, lo cual fue registrado en el formato GEDCO02 - F005. EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE COBERTURA EDUCATIVA, del cual también se adjunta un modelo diligenciado para mejor ilustración (ANEXO No.2).

- Dicha labor se ajustaba y amparaba en la Resolución 0724 de Octubre 19 de 2009, por la cual se establece el Calendario Académico de los establecimientos educativos del Distrito de Cartagena para la vigencia 2010, que contemplaba el inicio del trabajo Académico con los estudiantes entre las fechas del 25 de Enero al 26 de marzo y del 05 de abril al 18 de Junio del Primer Semestre del año 2010; esto denota que la Secretaría de Educación Distrital, si realizó un proceso serio y objetivo de la población que se encuentra en la modalidad de cupos y/o matrícula contratada, información que sirve de insumo no sólo para el trámite del Segundo y Tercer pago, sino también, para la depuración de la Base de Datos de la población efectivamente atendida por las entidades educativas privadas, posteriormente auditadas por la entidad interventora designada a través del Contrato 7-833-284 - 2010 SED, el cual cumplió a cabalidad con lo establecido en cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo.

- Aunada a ello, la Interventoría Externa, la cual es designada para verificar los estudiantes efectivamente atendidos en el marco de la contratación del servicio

público educativo, para el 2º y 3º pago del valor de dichos contratos, fue contratada con la Universidad de Cartagena mediante Contrato 7-833-284 - 2010 SED, suscrito el 8 de julio del 2010, fecha que no puede afirmar el ente de control como tardía, si se tiene en cuenta que el segundo (2º) pago debía realizarse según estipulación contractual, ya anotada, “en la primera quincena de julio” lo cual armoniza con el Calendario Académico, pues el período vacacional o receso estudiantil va del 21 de junio al 09 de julio del presente, por lo que la Interventoría sólo podría verificar la asistencia de los estudiantes, una vez reanudando el trabajo académico o clases, el **12 de julio del 2010**, que marca el inicio del segundo período semestral.

- Si bien es cierto se establece como fecha de segundo pago, la primera quincena de julio de 2010, esto está condicionado al previo informe de la Interventoría Externa, pago que entonces se realiza, una vez se cumpla esta condición. El último pago, sujeto a la verificación final de la Interventoría Externa de la Universidad de Cartagena, de la ejecución de los contratos del servicio educativo año 2010, no estipula fecha distinta al término del año escolar, equivalente a 40 semanas, **con lo cual se descarta que dicha Interventoría se haya contratado de manera tardía, pues fue suscrita con anterioridad a la fecha del 2º y 3er pago del valor de los contratos auditados.**

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La respuesta no desvirtúa el hallazgo puesto que la contratación de la interventoría, avanzado el año escolar, viene aparejada con las fechas también avanzadas en que se suscriben los contratos de prestación de servicios educativos entre la SED y las I.E.P. No es eficaz esta interventoría que inicia a mitad del calendario académico y realiza actividades después de finalizado el período de clases. Se mantiene por tanto el hallazgo administrativo y amerita una acción de mejoramiento urgente que integre la prevención a los beneficiarios de servicios educativos para su reporte temprano a las I.E.O. e I.E.P., la cogestión con estas instituciones para dinamizar la demanda a inicios de año, y la suscripción de los contratos de prestación de servicios educativos y de interventoría de forma más temprana.

Hallazgo N° 129

“No hay integración de la información vertida por la interventoría contratada para los contratos de prestación de servicios educativos con las I.E.O., por lo que en diferentes secciones de la SED se maneja una fracción de la información y las otras desconocen detalles que son relevantes apreciados en su conjunto”.

Con respecto a este hallazgo, en el que se anota: "No hay integración de la información vertida por la Interventoría contratada para los contratos de prestación de servicios educativos con la IEO por lo que en diferentes secciones de la SED se maneja una fracción de la información y las otras desconocen detalles relevantes apreciados en su conjunto"; ante la observación presentada nos permitimos en primera instancia indicar que hacen alusión a contratos de prestación del servicio educativo con IEO, que por sus siglas abrevia "Institución Educativa Oficial", por tanto debemos aclarar que no suscribimos contratos con Instituciones Educativas Oficiales, sino con establecimientos educativos privados, por insuficiencia de la capacidad instalada en nuestros colegios públicos y con entidades de reconocida trayectoria e idoneidad para la administración del servicio público educativo de Instituciones Educativas Oficiales o IEO.

Pese al yerro anotado en el hallazgo, es importante realizar unas apreciaciones muy puntuales en lo referente al proceso de interventoría del servicio público educativo contratado; pues sí existe articulación en lo que tiene que ver con el proceso de dicha contratación, el cual inicia desde la determinación de la necesidad y la correspondiente solicitud de contratación, con la intervención de las áreas de Cobertura Educativa, Gestión Administrativa, y la Dirección Administrativa y Financiera, en cada una de las etapas de dicho proceso, de acuerdo a su competencia, para luego consolidar la información; por lo que le solicitamos nos aclaren cuales son los aspectos que les permiten concluir en que existe desarticulación entre la información que maneja la Interventoría Externa y las diferentes áreas de esta Secretaría, aclarando el contenido del ítem, debido al lapsus calami contenido en éste sobre las IEO.

De igual forma, es importante anotar que para el año 2010, el proceso de Interventoría de los administradores del servicio público educativo de las IEO (dadas en administración, dirección o concesión) estaba bajo la dirección y supervisión de la Dirección de Cobertura Educativa, cuyas funciones entre otras, es la de realizar acciones de interventoría, verificar la asistencia y permanencia de la población matriculada en los diferentes IEO dadas ya sea en Administración, Dirección y Concesión que aparecen reportada en el Sistema de Matrícula SIMAT.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La respuesta no desvirtúa el hallazgo puesto que al interior de cada unidad de la administración debe haber la debida integración entre las secciones que manejen procesos en común, tales como la responsable de la contratación de servicios educativos y la del seguimiento a las metas de las mismas. Se mantiene el hallazgo que debe dar lugar a acción de mejoramiento en el sentido de mantener una relación

constante de intercambio de información entre las diferentes secciones directivas, operativas y ejecutoras de la SED.

Hallazgo N° 130

“De 113 instituciones educativas privadas que prestan servicios educativos solo 15 cumplieron a cabalidad los términos del contrato, o sea que 98 tuvieron algún tipo de incumplimiento, sin que la SED y la interventoría convinieran las acciones para forzar el cumplimiento”.

Los informes cualitativos por institución educativa de la primera visita de verificación de población atendida realizada por la interventoría de la Universidad de Cartagena, señalan los incumplimientos a los que hace referencia el informe de la auditoría realizada por Contraloría Distrital.

Dichos informes fueron entregados por la interventoría mediante oficio de fecha diciembre 23 de 2010, suscrito por la Gerente del proyecto, Dra. María Victoria González de Spiker y recibido en esta Secretaría en la misma fecha. Anexamos copia del oficio anunciado (ANEXO No.3).

Revisados los expedientes contractuales de las I.E. privadas que supuestamente presentaron algún tipo de incumplimiento de los términos del contrato, según los informes de la primera visita de verificación, se pudo constatar que la Universidad de Cartagena, que realiza la interventoría a instituciones privadas con contrato de prestación de servicio educativo con el Distrito de Cartagena de Indias durante el año 2010 expidió certificados de interventoría para el cobro del saldo correspondiente al segundo 40%, donde señala textualmente lo siguiente:

....Certifica

”.....conforme a las actas de verificación de la ejecución emitida por la Universidad de Cartagena cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicio educativo complementado con la siguiente información:

Constancia de los requisitos previstos en el artículo 23 de ley 1150 de 2007 así:

Certificado Paz y Salvo de Parafiscales expedido por contador de la Institución Educativa.....”.

Las mencionadas certificaciones de interventoría fueron expedidas por la Universidad de Cartagena en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, antes del recibo por parte de esta Secretaría de los informes cualitativos por institución educativa de la primera visita de verificación de población atendida.

En consideración a los hechos anteriormente expuestos la Secretaría de Educación Distrital no pudo emprender acciones inmediatas frente a los supuestos incumplimientos detectados por la interventoría, pues en la fecha en que fueron comunicados (23 de diciembre de 2010), existía certificación expedida por la misma interventoría, en la que se hacía constar el cumplimiento a satisfacción de todas las obligaciones pactadas en los contratos de prestación de servicio público educativo. Adjuntamos copia de los certificados de interventoría mencionados (*ANEXO No.4*).

Sin embargo nos permitimos manifestar algunas precisiones a este ente de control, frente a los incumplimientos señalados por la interventoría:

En lo referente algunos cobros realizados por la I.E. privadas contratadas, esta Secretaría ha atendido las quejas presentadas por los padres de familia, durante la ejecución de los contratos de prestación de servicio público educativo, contra los colegios que realizaban cobros por el servicio.

Es importante aclarar que las asociaciones de padres de familia y los consejos de padres de las I.E. Privadas contratadas, que son cuerpos colegiados reconocidos como parte del gobierno escolar, de manera autónoma pueden aprobar aportes para los proyectos culturales, deportivos, recreativos, etc. Los padres de familia pueden voluntariamente participar de estos proyectos realizando los pagos estipulados por los consejos y/o asociaciones.

Frente al supuesto incumplimiento del contrato por no establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los beneficiarios en el establecimiento educativo durante todo el año lectivo es importante anotar que la interventoría no tuvo en cuenta circunstancias muy especiales que se dieron durante el año 2010 y que se presentan en las zonas donde operan los colegios con cupos contratados:

- Algunas sedes de Instituciones Educativas Privadas con las que se contrato el servicio público educativo resultaron gravemente afectadas por la emergencia

invernal que sufrió el país y nuestra ciudad durante los últimos meses del año 2010, situación que influyo directamente en la permanencia de los estudiantes en la I.E. contratadas, por lo que cualquier estrategia destinada a garantizarla no produjo los resultados esperados.

- Algunos de los estudiantes beneficiarios de los cupos contratados por el Distrito en virtud de los contratos de prestación de servicio publico educativo con I.E. privadas hacen parte de la una población que ha sido victima del fenómeno de desplazamiento, que se presenta en muchas de nuestras ciudades, o que viven en condiciones altamente vulnerables, situaciones que inciden directamente en la asistencia de los niños a clase, entre otros aspectos.
- También hay que señalar la problemática que se presenta en virtud de los llamados “jóvenes en riesgo” (pandillas), cuya actividad produce desplazamiento al interior de los barrios de la ciudad, afectando de esta forma la permanencia de los estudiantes en las I.E.

Señalamos que la Secretaría de Educación Distrital a través de las UNALDES realizo reuniones con la I.E. privadas para analizar la variaciones en la cobertura de dichos colegios; y a través de los asesores de matricula asignados a cada UNALDE se realizo el seguimiento.

Respecto a los presuntos incumplimientos en relación con el no pago de aportes al sistema general de Seguridad Social y Parafiscales una vez revisados los expedientes contractuales de las I.E. Privadas contratadas señaladas en los informes de la interventoría, observamos que las certificaciones expedidas por la Universidad de Cartagena, para cobro del saldo correspondiente al segundo 40% y el 20% final pactado en los contratos, hacen constar el cumplimiento de dicha obligación; por lo que la Secretaría de Educación no encontró razones para requerir a las I.E. contratadas. Lo anotado puede evidenciarse en los certificados de interventoría que se anexan (ANEXO No.4).

Quisiéramos precisar al ente de control que la interventoría realizada por la Universidad de Cartagena superviso la ejecución de 107 contratos de prestación de servicio público educativo suscritos con I.E. privadas y no 113 como se señala en el informe. También es pertinente anotar que una vez revisados los informes cualitativos por institución educativa de la primera visita de verificación realizada por la Universidad de Cartagena se encuentra que 17 I.E. cumplieron a cabalidad los términos del contrato y no 15 como se señala en el informe y que los mencionados informes de la interventoría no hacen mención de 6 I.E. contratadas:

1. *Corporación San Rafael Arcángel*
2. *Fundación instituto Colombia*
3. *Fundación María Eugenia Fernández de Piñerez*
4. *Asociación de Desplazados de la Loma del Peye*
5. *Junta de Acción Comunal del barrio palestina*
6. *Fundación Los Corales (FUNDACOR)*

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Se aclara que algunas I.E.P. tienen más de una sede o jornada, las cuales se toman por el interventor como una institución independiente. La respuesta evidencia que la SED recibió una información contradictoria por parte de la interventoría (incumplimiento al principio y cumplimiento al final por las I.E.P) lo que no permitió ejercer acciones para superar las fallas expuestas inicialmente. Se acepta la respuesta, validando el hallazgo con alcance administrativo, más no fiscal ni disciplinario, formulando advertencia en el entendido de que la SED debe exigir al interventor claridad en sus reportes y socializarlos ante la alta dirección (Despacho del Secretario de Educación) tanto como ante las secciones específicas para que haya debida integración de la información y hacer eficiente la toma de decisiones por la entidad.

Hallazgo N° 131

“Según la U.de Cartagena, hubo injerencia durante el proceso interventor en algunas instituciones por parte de la Técnica del SIMAT en la SED, habilitando estudiantes que inicialmente no aparecían en el SIMAT, y que luego de una llamada del representante de la I.E., aparecían”.

La funcionaria cuestionada, es parte del equipo de Técnicos del grupo de acceso de la Dirección de Cobertura y entre sus funciones específicas está el acompañamiento del proceso de contratación del servicio público educativo, en lo referente a la realización de consultas, verificaciones y liberaciones de estudiantes en el SIMAT, ya sea que vengan reportados de Instituciones Educativas Oficiales o de Instituciones de carácter privado.

En tal sentido, su rol en el proceso de Interventoría está delimitado por esas funciones y el ejercicio de las mismas no denota injerencia alguna en el proceso Interventor, pues por razones de competencia, no es la persona que ostenta la facultad para autorizar la inclusión de estudiantes en el Sistema, previa solicitud de los mismos establecimientos educativos, ni de la Interventoría, ni de funcionarios o áreas de la entidad.

Para mejor ilustración se anexa copia de la comunicación expedida por la Universidad de Cartagena en su calidad de interventora de la contratación del servicio público educativo vigencia 2010, de fecha 6 de septiembre de 2011, en la cual aclaran que no existe tal injerencia; de igual forma se adjunta copia, de la parte correspondiente a las funciones desarrolladas por la mencionada funcionaria, del *Manual de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de cargos del personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital pagados con el recurso del sistema general de participaciones* (decreto No.0269 de 28 de marzo de 2006). (ANEXO No. 5).

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La entidad auditada aporta comunicación dirigida por la Universidad de Cartagena a la Secretaría de Educación, precisa el sentido y alcance que le dio al contenido del acta, en el aparte referido a la intervención de la funcionaria en la habilitación de estudiantes en el SIMAT, porque esta se hizo inmediatamente y en presencia de los mismos, tanto así que dicha actuación no fue referida en el informe de “situaciones que ameritan un señalamiento especial”. Se acepta la respuesta, validando el hallazgo con alcance administrativo, más no fiscal ni disciplinario, formulando advertencia en el entendido de que la SED debe exigir al interventor claridad en sus reportes y socializarlos ante la alta dirección (Despacho del Secretario de Educación) tanto como ante las secciones específicas para que haya debida integración de la información y hacer eficiente la toma de decisiones por la entidad.

07 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Comprende los **hallazgos 132 al 142** de la matriz de hallazgo del informe preliminar. La entidad no respondió, por tal motivo queda en firme lo expuesto por el Órgano de Control.

08 SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

Comprende los **hallazgos del 143 al 150**. De acuerdo a oficio de fecha 15 de septiembre de 2011, donde la entidad da respuesta a las observaciones planteadas por la Comisión, estableciendo que acoge en su totalidad las observaciones realizadas por el ente de control, en el proceso de auditoría desarrollado en la Secretaría de Participación Ciudadana.

09 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD, DADIS

Hallazgo N° 151

OBSERVACIÓN C.D.C

En el contrato No. 340 la afectación presupuestal y el valor del contrato (\$14.950.000) no están acordes con el término del contrato (4 meses x \$2.950.000); presentándose una afectación (de \$14.950.000) registro presupuesta No.1172 mayor al valor real del contrato (4 x \$2.950.000) \$11.800.000.”

RESPUESTA DADIS

En atención a este hallazgo es preciso hacer las siguientes aclaraciones:

Mediante oficio No. 051-SD-DADIS de fecha 9 de mayo de 2011, esta entidad dio respuesta en su oportunidad a la presente observación a la comisión auditora. No obstante reiteramos que como quiera que el contrato de la referencia (No. 340 de 2010) fue suscrito por un valor superior al valor que efectivamente se ejecutaría por parte del contratista, en el acta de liquidación las partes de común acuerdo dejaron constancia de tal situación y declararon un saldo a favor del Distrito por valor de \$2.950.000, que corresponde a la diferencia entre el valor del registro y el valor efectivamente ejecutado, siendo el acto de liquidación el momento oportuno para que las partes hagan este tipo de declaraciones.

En este mismo sentido se ha pronunciado la Sección Tercera del Consejo de Estado Sentencia del 29 de junio de 1996 que dice *“la liquidación del contrato **implica un ajuste de cuentas definitivo**, en ella se fija lo que a la terminación del contrato la*

entidad queda debiendo al contratista o lo que este le quedo debiendo por causa de las obligaciones cumplidas en desarrollo del contrato (...)" negrillas fuera del texto.

Para efectos de verificación de lo aquí manifestado, se adjunta copia del oficio No. 051-SD-DADIS de fecha 9 de mayo de 2011, donde la entidad brinda respuesta sobre éste punto a la comisión auditora. En el mismo se adjunta la mencionada liquidación. (3 folios).

CONCLUSIÓN

Si bien es cierto que el acta de liquidación de los contratos es el documento que permite establecer los ajustes de cuentas definitivas entre las partes contratantes, la planificación contractual nos permite, en la etapa precontractual, saber exactamente cuál debe ser la afectación presupuestal y a que termino del contrato corresponde para que no se presenten este tipo de diferencias, la comisión da por recibida la respuesta de la entidad con la salvedad anterior.

Hallazgo N° 152

OBSERVACIÓN C.D.C

“En el expediente del contrato 351 de 2010, no reposa registro de visitas de inspección de cumplimiento de la norma técnica relacionada con el control prenatal, atención de partos y el recién nacido ni actas de verificación cumplimiento de las normas técnicas por las IPS ni constancia de pago de saldos según acta de liquidación del contrato. El registro presupuestal fue por un monto de \$14.750.000 y las obligaciones contraídas con el contratista por un valor de \$11.800.000 que corresponde al término del contrato de (4 meses) con cuotas iguales de \$2.950.000 cada una ”

RESPUESTA DADIS

Con relación a este hallazgo manifestamos que en su oportunidad fue puesto a disposición de la comisión auditora folder contentivo de 37 folios con actas de registros de visitas de inspección de cumplimiento de la norma técnica relacionada con el control prenatal, atención de partos y recién nacido y de la verificación de las normas técnicas por parte de las IPS. Se anexa copia del oficio mediante el cual se puso a disposición de la comisión auditora la referida información documental.

Cabe resaltar que dicha información no reposaba en el expediente contractual puesto que se encontraba bajo la guarda y custodia del líder del Programa de Salud Sexual y Reproductiva del DADIS por su volumen e importancia como evidencia dentro de las metas y objetivos que tiene cada líder del programa de la Dirección Operativa de Salud Pública y además porque con esta misma información se debe atender los distintos requerimientos del Ministerio de la Protección Social y demás entes que así lo soliciten.

Respecto a la constancia de pago del saldo adeudado al contratista según el acta de liquidación, en su oportunidad y dando solución a esta misma observación, se hizo entrega a la Comisión de las respectivas constancias de pago del contrato No. 351 de 2010.

-En cuanto a la observación referida a la diferencia entre el valor del registro y el valor ejecutado, se manifestó que dentro de la carpeta reposaba el Modificadorio No. 1 hecho al contrato No. 0351 de 2010, de fecha 6 de octubre de 2010 y correspondiente al folio No.83, en el cual se realizó la modificación correspondiente, en donde las partes acordaron ajustar el valor del contrato a la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$11.800.000.00), pagadero en cuatro cuotas por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.950.000.00) cada una.

Se adjunta oficio de fecha 19 de abril de 2011, mediante el cual se le da respuesta a la comisión auditora en este sentido. (1 folio)

CONCLUSIÓN

La comisión da por recibida la respuesta del punto de control donde aportan los soportes que desvirtúan la observación, pero hace la salvedad que los expedientes de los contratos son integrales y que en ellos deben reposar todos los documentos que hacen parte del mismo.

En cuanto a la diferencia entre el registro presupuestal y las cuotas del contrato, la planificación contractual nos permite, en la etapa precontractual, saber exactamente cual debe ser la afectación presupuestal y a que termino del contrato corresponde para que no se presenten este tipo de diferencias, la comisión da por recibida la respuesta de la entidad con la salvedad anterior

Hallazgo N° 153

OBSERVACIÓN C.D.C

En contrato No. 361 del 26 de agosto de 2.010, fue anulado pero en el expediente no reposa acto administrativo de anulación del registro presupuestal 1073 del 20 de agosto de 2.010 del código presupuestal 02-04-06-95-03-01-01-02.

En el expediente de los contratos N°s 0010 y 0162 de 2.010, no reposa: acto administrativo o documento de anulación de los registros presupuestales N°s 36 del 27 de enero de 2.010 y 217 del 29 de enero de 2.010 respectivamente.”

RESPUESTA DADIS

Sobre el particular es preciso hacer las siguientes observaciones:

Mediante oficio de fecha 12 de mayo de 2011, la Directora Administrativa y Financiera del DADIS manifestó a la comisión auditora (a través de la persona designada como enlace) que los mencionados contratos se encontraban debidamente anulados. En este mismo oficio se explicó el procedimiento a llevar a cabo para la liberación de un saldo de un registro presupuestal o la anulación total cuando no se ha ejecutado el contrato en un 100%, el cual no requiere de ningún acto administrativo adicional al procedimiento enunciando.

Se adjunta copia del referido oficio. (1 folio).

CONCLUSIÓN

La comisión da por recibida la respuesta del punto de control, dado que efectivamente el procedimiento explicado en el oficio de fecha 12 de mayo de 2011, se ajusta al deber ser del manejo presupuestal además de ello se pudo verificar en presupuesto del punto de control que los registros efectivamente habían sido anulados y liberados los recursos.

Hallazgo N° 154

OBSERVACIÓN C.D.C

En el expediente de los contratos N°s 0010 y 0162 de 2.010, no reposa: acto administrativo o documento de anulación de los registros presupuestales N°s 36 del 27 de enero de 2.010 y 217 del 29 de enero de 2.010 respectivamente.”

RESPUESTA DADIS

Como quiera que este punto hace referencia a los expedientes contractuales No.10 y 162 de 2010, que fueron objeto de observación en el punto anterior, hacemos extensivos a este punto los comentarios anotados en el punto anterior.

CONCLUSIÓN

La comisión da por recibida la respuesta del punto de control, dado que efectivamente el procedimiento explicado en el oficio de fecha 12 de mayo de 2011, se ajusta al deber ser del manejo presupuestal además de ello se pudo verificar en presupuesto del punto de control que los registros efectivamente habían sido anulados y liberados los recursos

Hallazgo N° 155

OBSERVACIÓN C.D.C

En los contratos N°s 0463 y 0466 de 2010 el presupuesto se afecto por un valor mayor (\$3.400.000) al valor real del contrato \$2.250.000 (3 cuotas de (\$850.000) y no reposa en el expediente acto administrativo de modificación del registro presupuestal”.

RESPUESTA DADIS

Mediante Oficio No. 65 del 12 de mayo de 2011, esta entidad otorgó respuesta a la comisión auditora aclarando en relación con los contratos No. 463 y 466 de 2010 que a folio 50 y 60 respectivamente se encontraba acta de liquidación que contempla saldo a favor del Distrito por valor de \$850.000, con lo cual se evidencia que al contratista solo le fue reconocido el pago de tres (3) cuotas correspondientes a octubre, noviembre y diciembre de 2010, lo anterior teniendo en cuenta que el plazo contractual se inicio a partir de la expedición de cada registro presupuestal hasta el día 31 de diciembre de 2010. Vale la pena mencionar que no existe acto administrativo de modificación del registro, puesto que es la copia del acta de liquidación acompañada del registro presupuestal original como se dijo en el punto anterior la que sirve para liberar tales saldos presupuestales.

CONCLUSIÓN

En cuanto a la diferencia entre el registro presupuestal y las cuotas del contrato, la planificación contractual nos permite, en la etapa contractual, saber exactamente cual debe ser la afectación presupuestal y a que termino del contrato corresponde para que no se presenten este tipo de diferencias, la comisión da por recibida la respuesta de la entidad con la salvedad anterior.

Hallazgo N° 156

OBSERVACIÓN C.D.C

En el expediente del contrato N° 0500 de 2.010, no reposa acta de destrucción o desnaturalización de los productos de competencia del DADIS, como lo señala el numerales 3.3 y 3.4 de la cláusula tercera del contrato ni constancia de pagos. En las actas de entrega de productos no se especifica de qué tipo de productos objeto de medidas sanitarias se trata.”

RESPUESTA DADIS

Sobre el particular, hacemos las siguientes precisiones:

Sobre el particular, manifestamos que en el caso en referencia fueron levantadas dos (2) Actas de Destrucción o de Desnaturalización de los productos de competencia DADIS requeridas, las cuales reposan en el archivo físico que lleva el supervisor del contrato.

En cuanto, a que en las actas de entrega de productos no se especifica de qué tipo de productos objeto de medidas sanitarias se trata, ello si se hace en las ACTAS DE DESTRUCCION, en donde se señala que fueron destruidos productos de competencia DADIS como medicamentos, alimento y dispositivos médicos, los cuales fueron objeto de medida sanitaria de Decomiso durante el año 2010.

CONCLUSIÓN

La comisión da por recibida la respuesta del punto de control donde aportan los soportes que desvirtúan la observación, pero hace la salvedad que los expedientes de los contratos son integrales y que en ellos deben reposar todos los documentos que hacen parte del mismo.

Hallazgo N° 157

OBSERVACIÓN C.D.C

En contrato N°0485 de 2.010 el contrato se suscribió con un apersona natural como reza en el cuerpo del contrato (pro la otra MARLENE GOMEZ ABELLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.324.556 expedida en Fontibon Cundinamarca, actuando en nombre propio, con cámara de comercio de Bogotá, NIT: 35342556-1, matricula No. 00835758 de noviembre 25 de 1997, renovación de matricula 9 de febrero de 2010, con domicilio en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, carrera 39ª, N° 25-11, quien en adelante se denominara la contratista, sin embargo el pago se le hizo efectivo a un apersona jurídica. Ver folios 32, 112, 113, 114, 115, 142, 143 y 146. “

RESPUESTA DADIS

En cuanto a la formulación de este hallazgo se manifiesta que el pago se le hizo efectivo a la Contratista Sra. MARLEN GOMEZ ABELLO, persona natural y no a una persona jurídica, y se aclara que la contratista solicitó en su cuenta de cobro que se realizará la consignación del pago en la cuenta de ahorros empresarial a nombre de CONTRASENTREGA Y/O MARLEN GOMEZ ABELLO, cuenta No. 025-75848-3 del Banco Popular del Grupo AVAL.

Oficina principal Corferias – Bogotá, para verificar el estado de pagos, se anexó documento PREDIS, donde se refleja que el beneficiario es MARLEN GOMEZ

CONCLUSIÓN

La comisión auditora después de analizar la respuesta del punto de control, pudo constatar que efectivamente que la contratista solicito en su cuenta de cobro se hiciera el pago a nombre de CONTRASENTREGA Y/O MARLEN GOMEZ ABELLO donde efectivamente se realizó y que correspondió a un tramite normal por aparecer la cuenta No. 025-75848-3 del Banco Popular del Grupo AVAL. A nombre de CONTRASENTREGA Y/O MARLEN GOMEZ ABELLO por lo anterior se da por recibida la respuesta del punto de control.

Hallazgo N° 158

OBSERVACIÓN C.D.C

En el expediente del contrato No. 0515 de 2.010 no reposan; acta liquidación del contrato ni constancia de pago mes de diciembre de 2.010.”

RESPUESTA DADIS

Con relación a esta observación vale la pena informar que a la fecha de contestación de la presente observación formulada por la comisión auditora, el contratista no había presentado cuenta de cobro para el pago de sus honorarios correspondientes a la cuota de diciembre de 2010. De igual forma éste tampoco había acudido al llamado para la liquidación de mutuo acuerdo correspondiente al mencionado contrato.

Posteriormente mediante comunicado de fecha 15 de julio de 2011 el contratista manifestó no haberse puesto de acuerdo en algunos puntos con la administración para la suscripción del acta de liquidación de mutuo acuerdo, por lo que se procedió a su liquidación unilateral mediante Resolución No. 4146 del 18 de julio de 2011, con un saldo a favor del contratista por valor de \$3.300.000

Se adjunta copia de liquidación unilateral

CONCLUSIÓN

La comisión da por recibida la respuesta del punto de control donde aportan los soportes que desvirtúan la observación, pero hace la salvedad que los expedientes de los contratos son integrales y que en ellos deben reposar todos los documentos que hacen parte del mismo.

Hallazgo N° 159

En el expediente del contrato N° 0515 de 2.010 no reposan: acta de liquidación del contrato ni constancia de pago mes de diciembre de 2.010.

RESPUESTA DADIS

La entidad no respondió la observación planteada, por lo tanto, la comisión mantiene el Hallazgo Administrativo.

Hallazgo N° 160

OBSERVACIÓN C.D.C

“Los informes de gestión de los contratos N°s 0001, 0064, 0390 y 0428 son demasiados generales.”

RESPUESTA DADIS

Frente a este hallazgo, nos permitimos manifestar que si bien es cierto dichos contratos contienen informes de gestión presentados por el contratista demasiados generales, ello no quiere decir que los mismos no hayan prestado sus servicios a satisfacción del Distrito-DADIS, muestra de ello es que el supervisor del contrato certificó el pago de honorarios o servicios teniendo en cuenta el cumplimiento de las actividades contratadas. No obstante tendremos en cuenta dicha observación en el plan de mejoramiento a suscribir por parte de esta entidad.

CONCLUSIÓN

La observación se mantiene, porque esta no apunta si los informes se presentaron o no, sino sobre la calidad de los mismos, por lo tanto la entidad, debe exigirle al contratista que profundice más en los mismos.

Hallazgo N° 161

OBSERVACIÓN C.D.C

“En los expedientes de los contratos N°s 0030,0052,0106,0143,0208,0420,0428,0434,0481,0503,0513,0517 y 0662 no reposaban informes de actividades.”

RESPUESTA DADIS

Frente a este hallazgo, conviene puntualizar que el Distrito-DADIS, en su oportunidad fue aclarada tal observación, colocando a disposición de la comisión auditora los informes de actividades solicitados en los contratos de la referencia, los cuales reposaban bajo al guarda en custodia del supervisor del contrato. Lo anterior se hizo mediante los siguientes oficios:

]Pie de la Popa Calle 30 No18 A 226 Tel 6560977-6560969 – 6561519
contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

Oficio 062 de 11 de mayo de 2011.
Oficio 0063 del 12 de mayo de 2011.
Oficio 077 del 18 de mayo de 2011.
Oficio No. 037 de fecha 3 de mayo de 2011.

CONCLUSIÓN

La comisión da por recibida la respuesta del punto de control donde aportan los soportes que desvirtúan la observación, pero hace la salvedad que los expedientes de los contratos son integrales y que en ellos deben reposar todos los documentos que hacen parte del mismo.

Hallazgo N° 162

OBSERVACIÓN C.D.C

“En el expediente de los Contratos N°0012,0014,0018,0031,0068,0080,0086,0141,0106,0189,0277,0279,0288,0293,0299,0301,0311,0313,0322,0335,0349,0351,0360,0393,0400,0426 y 500 no reposaban actas de visitas y/o planillas de asistencias capacitaciones.”

RESPUESTA DADIS

Mediante los siguientes oficios el Distrito- DADIS brindó respuesta a la comisión auditora colocando oportunamente a su disposición las actas y planillas de asistencia a capacitaciones solicitadas en cada uno de estos contratos y explicando los motivos por los cuales no reposaban las mismas en los contratos mencionados, lo cual se debe a que son estos documentos de vital importancia para las diferentes dependencias del DADIS, líderes de programa o supervisores contractuales, quienes tienen la guarda y custodia de ellos como evidencia del cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales y además porque con esta misma información deben atender los distintos requerimientos del Ministerio de la protección social y demás entes que así lo soliciten.

Tal es el caso de los Oficio No. 051-SD-DADIS de fecha 9 de mayo de 2011 se da respuesta al oficio No. SSOCDAOF.EXT-082-EG-EGE.29/04/2011 presentado por la comisión auditora en donde se coloca a su disposición las planillas de asistencia a talleres de abordaje psicosocial y asistencia a capacitaciones usuarios UAO,

contenida en 3 carpetas de 190 folios, 20 folios y 58 folios respectivamente. Adjuntamos copia del referido oficio.

De la misma manera se coloca a disposición de la comisión auditora mediante oficio No. 58 del 10 de mayo de 2011, acta de visitas de verificación del sistema de habilitación correspondiente a la ejecución de los contratos No. 277 y 279 de 2010.

A través del Oficio 0067 del 12 de mayo de 2011, la entidad pone a disposición actas de actividades del contrato No. 360-2010.

A través del Oficio 0074 del 17 de mayo de 2011 con relación al contrato 68 de 2010, se puso a disposición de la comisión auditora una carpeta con 37 folios contentivos de evidencias de actas de visitas requeridas.

A través del Oficio 87 del 8 de mayo, la entidad remitió una carpeta con las planillas de asistencia a los talleres, contrato 141 de 2010.

Mediante el Oficio del 17 de marzo de 2011, se entregan actas del contrato 031 de 2010.

A través del oficio del 18 de marzo de 2011, la entidad coloca a disposición los soportes requeridos de los contratos No. 00012 y 0014 de 2010.

Mediante oficio 062 de 1 de mayo de 2011, el distrito DADIS, otorgo repuesta a la comisión auditora en relación con la observación relacionada con el contrato No. 426 de 2010, por lo cual solicitamos que sea tenida en cuenta.

CONCLUSIÓN

La comisión da por recibida la respuesta del punto de control donde aportan los soportes que desvirtúan la observación, pero hace la salvedad que los expedientes de los contratos son integrales y que en ellos deben reposar todos los documentos que hacen parte del mismo.

Hallazgo N° 163

OBSERVACIÓN C.D.C

Los contratos N°s 0001,0005,0069,0086, 0217,0245,0272,0315,0332,0390,0407, 0420, 0473 y 0515 fueron liquidados pero el acta de liquidación no reposaba en los respectivos expedientes contractuales”.

RESPUESTA DADIS

El Distrito DADIS, no obstante la respuesta otorgada en su momento a la comisión auditora sobre este punto, tendrá en cuenta la presente observación en el plan de mejoramiento a suscribir.

CONCLUSIÓN

La comisión da por recibida la respuesta del punto de control donde aportan los soportes que desvirtúan la observación, pero hace la salvedad que los expedientes de los contratos son integrales y que en ellos deben reposar todos los documentos que hacen parte del mismo.

Hallazgo N° 164

OBSERVACIÓN C.D.C

No reposaban en el expediente contractual de los contratos N° 0013-1, 0141, 0202, 0434, 0481 y 0513 el informe de interventoría.”

RESPUESTA DADIS

Mediante los oficios relacionados a continuación, el Distrito- DADIS, brindó respuesta a la comisión auditora colocando oportunamente a su disposición la información requerida, la cual reiteramos se encontraba bajo la guarda y custodia del supervisor del contrato.

Oficio No. 051-SD-DADIS de fecha 9 de mayo de 2011, esta entidad entrega a la comisión auditora en su oportunidad la presente información relacionada con el contrato 141 de 2010, estos es; actas de interventoría de los periodos de marzo a julio de 2010 del referido contrato.

Oficio 0063 del 12 de mayo de 2011, mediante el cual el Distrito-DADIS coloca a disposición de la comisión auditora copia del informe de gestión y del certificado de interventoría del mes de diciembre de 2010 del contrato No. 481 de 2010, que fue el requerido mediante el oficio SSOSDAO.FEXT-080-EG.28 DE ABIRL DE 2011.

Oficio 0068 del 13 de mayo de 2011, a través del cual la entidad otorga respuesta a la presente observación relacionada con el contrato No. 202 de 2010 poniendo a disposición de la comisión auditora la documentación requerida.

Oficio 065 del 12 de mayo de 2011, numeral 5 por medio del cual se da respuesta a la observación relacionada con el expediente 513 de 2010 a través del cual se adjunta acta de interventoría requerida mediante oficio No. SSOCDAO.FEXT-085.

CONCLUSIÓN

La comisión da por recibida la respuesta del punto de control donde aportan los soportes que desvirtúan la observación, pero hace la salvedad que los expedientes de los contratos son integrales y que en ellos deben reposar todos los documentos que hacen parte del mismo.

Hallazgo N° 165

OBSERVACIÓN C.D.C

En los contratos N° 0005 y 0517, no reposaban en el expediente el acto administrativo o documento de nombramiento del interventor o supervisor”.

RESPUESTA DADIS

Tendremos en cuenta la presente observación en la suscripción del Plan de Mejoramiento a suscribir por parte de la entidad ante ese Organismo de Control.

No obstante los argumentos planteados en el presente escrito, este DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS- manifiesta ante el Órgano de Control, que tendrá en cuenta todas y cada una de las observaciones planteadas en la formulación de los hallazgos establecidos en el Informe Preliminar, razón por la cual se acogerá a Plan de Mejoramiento que se suscribirá ante ese Órgano de Control.

CONCLUSIÓN

La comisión da por recibida la respuesta del punto de control donde aportan los soportes que desvirtúan la observación, pero hace la salvedad que los expedientes de los contratos son integrales y que en ellos deben reposar todos los documentos que hacen parte del mismo.

10 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL

Comprende los hallazgos 166 al 171 de la matriz de hallazgos del informe preliminar.

HALLAZGO 166

Contrato No 913

Beneficiario: JUAN MORALES PAREDES

Valor: \$19.200.000.

Observación: Debido a procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas, se evidencio en este contrato que el contrista no está haciendo los aportes a la seguridad social en pensión, adicionando a cada pago parcial certificación del fondo de pensión ING donde se informa que el contratista está vinculado y además sobre la devolución de sus aportes; incumpliendo con las disposiciones generales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

`` No se ha incumplido norma legal alguna.

Al respecto, empezaré por transcribir la **CIRCULAR EXTERNA NUMERO 0032 MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL** del 23 Mayo de 2007, emitida **para** Entidades Promotoras de Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones, Afiliados al Sistema General de Pensiones y Afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **Su Asunto:** Personas excluidas del Sistema General de Pensiones, en razón a la edad. Fecha: 23 de mayo de 2007.

El Ministerio de la Protección Social en ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto 205 de 2003, como ente regulador de la Seguridad Social y teniendo en cuenta que ante la implementación de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, PILA, se han presentado dudas tanto por los actores del Sistema de la Protección Social, como por los afiliados al mismo, respecto de las personas que se encuentran excluidas del Sistema General de Pensiones, se permite hacer las siguientes precisiones:

La implementación de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, PILA, no modificó las responsabilidades y obligaciones propias de los actores, ni los aspectos sustanciales de la normatividad en materia de la Protección Social incluido el Sistema

de Seguridad Social Integral, por tanto, el tema de la obligatoriedad de realizar aportes al Sistema General de Pensiones no ha sufrido modificación alguna.

Personas mayores que no han estado afiliadas a régimen de pensiones no están obligadas a hacerlo.

En este sentido, se debe tener presente que la ley ha establecido los eventos en los cuales una persona no se encuentra obligada a afiliarse al Sistema General de Pensiones, siendo uno de los criterios de exclusión contar con determinada edad, tanto en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, como en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

En el Régimen de Prima Media con Prestación Definida:

Este tema se encuentra reglamentado, en el artículo 2º del Decreto 758 de 1990, según el cual:

“Artículo 2º. Personas excluidas del seguro de invalidez, vejez y muerte. Quedan excluidos del Seguro Social Obligatorio de Invalidez, Vejez y Muerte:

- a) **Los trabajadores dependientes que al inscribirse por primera vez en el Régimen de los Seguros Sociales, tengan 60 o más años de edad;**
- b) Los trabajadores independientes que se afilien por primera vez con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es varón; (...).”

La norma transcrita mantiene su vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 100 de 1993, al no haberse regulado expresamente en dicha ley, qué personas se encuentran excluidas del Sistema General de Pensiones en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, el precitado artículo 31 señala:

“Artículo 31. Concepto. El Régimen de Prima Media con Prestación Definida es aquel mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, de invalidez o de sobrevivientes, o una indemnización, previamente definida, de acuerdo con lo previsto en el presente título.

Serán aplicables a este régimen las disposiciones vigentes para los seguros de invalidez, vejez y muerte a cargo del Instituto de Seguros Sociales, con las adiciones, modificaciones y excepciones contenidas en esta ley”. (Subrayas fuera de texto).

En este sentido ya se había pronunciado este Ministerio, junto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Circular Conjunta 01 de 2005, al establecerse que **“Lo señalado por la Ley 100 de 1993 en este artículo –refiriéndose al artículo 31–, implica que se aplica el artículo 2º del Decreto 758 de 1990, relativo a qué personas se encuentran excluidas del seguro de invalidez, vejez y muerte”**.

En el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad:

Para el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad la norma que regula el tema es el artículo 61 de la Ley 100 de 1993, el cual dispone:

“Artículo 61. Personas excluidas del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad. Están excluidos del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad:

a) Los pensionados por invalidez por el Instituto de Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público;

b) Las personas que al entrar en vigencia el sistema tuvieran cincuenta y cinco (55) años o más de edad, si son hombres, o cincuenta (50) años o más de edad, si son mujeres, salvo que decidan cotizar por lo menos quinientas (500) semanas en el nuevo régimen, caso en el cual será obligatorio para el empleador efectuar los aportes correspondientes”. (Subrayas fuera de texto).

De la norma transcrita y de la jurisprudencia que sobre el particular ha proferido la honorable Corte Constitucional, se colige que la restricción establecida en la misma, mantiene su validez frente a las personas que con posterioridad a la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, SGP, cumplan las edades señaladas. Lo anterior, tiene su fundamento en la preservación de las fuentes de financiación del –SGP–.

Aquellas personas que cumplieren la edad de 55 años para el caso de los hombres y 50 para las mujeres, y que de manera voluntaria deseen afiliarse al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, podrán hacerlo en los términos del literal b) del artículo 61 de la Ley 100 de 1993, con el compromiso de cotizar 500 semanas en dicho régimen. Para el caso, es importante tener en cuenta que no se podrá acceder a la pensión de vejez, ni a la devolución de saldos, previstas en dicho régimen, hasta tanto se haya cotizado por lo menos las citadas 500 semanas.

En conclusión, sólo las personas que se encuentren en las situaciones establecidas por el artículo 2º del Decreto 758 de 1990 o en las previstas en el artículo 61 de la Ley 100 de 1993, están excluidas del Sistema General de Pensiones y podrán

efectuar aportes a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes, PILA, con destino al Sistema General de Seguridad Social en Salud y/o Riesgos Profesionales, según se trate de un trabajador dependiente o independiente. Publíquese y cúmplase. El Ministro de la Protección Social, *Diego Palacio Betancourt. (C.F.)*.

Adicional a ello, el 20 de junio de 2011 en el DAVD recibimos el oficio con Radicado 122569 y adiado 08 de junio de 2011, proveniente del mismo Ministerio de la Protección Social, con respuesta específica para el caso del abogado JUAN MORALES PAREDES, que, en sus acápites pertinentes, transcribimos a renglón seguido y del que se anexa copia:

“(...) Como en los términos del Artículo 66 de la Ley 100 de 1993, quienes al cumplir 62 años en el caso de los hombres y 57 años las mujeres, “... no hayan cotizado el número mínimo de semanas exigidas, y no hayan acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tendrán derecho a la devolución del capital acumulado en su cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a este hubiere lugar, o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho”

En consecuencia, si al llegar a esta edad es decir 62 años según lo estipulado en el Artículo 66 de la Ley 100 de 1993, la persona no ha reunido el dinero requerido, al recibir la devolución de saldos está renunciando práctica y tácitamente a la posibilidad de continuar cotizando para acumular dicho capital.

Luego, quienes han recibido la devolución de saldos están expresamente **EXCLUIDOS** del Sistema General de Pensiones (...).”

Por último, a modo de colofón, señalar que el abogado JUAN MORALES PAREDES cuenta con 68 años de edad cumplidos, por haber nacido el veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943), tal como se desprende de la copia de su cédula de ciudadanía anexa a este instrumento``.

CONCLUSIÓN COMISIÓN AUDITORA

La comisión auditora no avala los argumentos expuesto por el D.A.V.D., debido a diferencias interpretativas de las normas que rigen el sistema de seguridad social; toda vez que para este órgano de control se está violando el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 modificadorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993 que establece que serán afiliados al Sistema General de Pensiones:

“1. En Forma obligatoria Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo, las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, solicitar los oficios proyectados en los trámites ordinarios, y el contratista esta activo realizando sus actividades contratadas”. La comisión avala esta observación como hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

Expuesto lo anterior, se mantiene el hallazgo con alcance disciplinario para que sea el órgano competente el encargado de cursar la respectiva investigación y se pronuncie al respecto de la existencia de responsabilidades por parte del D.A.V.D.

HALLAZGO 167

“ (...) Por la no aplicación del buen juicio o sentido común, el contratante funge como interventor, quiere decir que es el mismo funcionario quien suscribió el contrato y el encargado de certificar la ejecución del mismo; incumpliendo con las disposiciones generales...”

Contrato No 936

Beneficiario: EDUARDO ENRIQUE DAGUER VEGA

Valor: \$13.200.000

Contrato No 937

Beneficiario: JESUS DAVID DURAN BARRETO

Valor: \$8.100.000

Contrato No 1082

Beneficiario: JULIO CESAR VEGA ANGARITA

Valor: \$14.000.000

Contrato No 1085
Beneficiario: HUGO TORRES ARIAS
Valor: \$16.300.000

Contrato No 1083
Beneficiario: LIBIA CONSTANZA MARTINEZ ALFONSO
Valor: \$12.180.000

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“Con relación a los hallazgos 2 y 4 se puede decir que aluden a la misma falencia: que “...el contratante funge como interventor, quiere decir que es el mismo funcionario quien suscribió el contrato y el encargado de certificar la ejecución del mismo; incumpliendo con las disposiciones generales...”

Sea lo primero, destacar las imprecisiones de la censura: señalar que “...incumpliendo con las disposiciones generales...”, es antitécnica presentación, toda vez que la glosa debería precisar cuál es la norma o las normas supuestamente violentadas.

Por otro lado, a la fecha de suscripción de los contratos en mención, el Ingeniero Ramiro Díaz, se encontraba **Encargado** de las funciones de Director del D.A.V.D. mediante Decreto 0634 de Julio 1 de 2010, posesionado el día dos (2) de Julio de 2011, es decir que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto de delegación No. 1431 de 2009, cuyo texto me permito transcribir literalmente, estaba facultado para la contratación: “**Delegase en los secretarios (as) de Despacho, Directores (as) de Departamento Administrativo, Director (a) de Escuela de Gobierno y los Alcaldes Locales, las funciones de ordenar el gasto, CELEBRAR CONTRATOS con cargos al presupuesto asignado a su respectiva Unidad ejecutora.**” (...),

De lo expresado, se colige que el ingeniero **DÍAZ POSADA** gozaba de las facultades delegadas para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como también los de ingeniería civil, materia catastral y estadísticas, análisis estadístico y construcción y manejo de sistemas geográficos de información en desarrollo de los estudios necesarios para la distribución de la contribución de valorización con ocasión de las diferentes obras a realizar por beneficio general de conformidad con lo aprobado por el honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, según Acuerdo 016 de 2008.

Y el ingeniero **DÍAZ POSADA** debía de cumplir con este mandato para suplir la falta de personal idóneo y necesario para encarar la gestión misional del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL, con cargo al rubro de inversión. Y todo esto, de acuerdo al Encargo en la dependencia, que, sujeto a disposición y discreción de la Señora Alcaldesa, no tenía definida limitación en el tiempo. Pero no se podía dar esperas a un nuevo nombramiento por parte de la Administración Distrital para, entonces sí, cumplir con la contratación de los asesores suficientes y necesarios para colmar los estudios que permitieran avanzar en la obtención de las metas físicas pactadas en el ACUERDO 016 DE SEPTIEMBRE DE 2008. De tal forma, el Ingeniero **DÍAZ POSADA** debió actuar de acuerdo a las obligaciones establecidas en el Manual de Funciones para el cargo de Director, y - como dijo anteriormente- no podía, ni debía, aplazar y dilatar lo ordenado por el Honorable Concejo Distrital.

De otra arista, el Ingeniero **DÍAZ POSADA**, desde abril de 2009, también funge como Subdirector Técnico del D.A.V.D, cargo en el que se ha desempeñado, acatando y ejerciendo a cabalidad sus obligaciones acordes al Manual de Funciones del Distrito para la posición (Sub-Director Técnico, código 068 grado 51). Del Manual aludido se desprende la ineludible e inaplazable obligación de prestar rigurosa vigilancia y control como Interventor y Supervisor a la ejecución de los contratos con objeto y obligaciones afines a la Sub-Dirección.

Directa, propia y legalmente histórica, es de la competencia de la Sub-Dirección Técnica.

CONCLUSIÓN COMISIÓN AUDITORA

Con extrañeza y preocupación la comisión auditora evidencia que al parecer no ha sido leído de manera detalla el informe preliminar, toda vez que a folio no 287 y 291 se especifica la norma presuntamente violada, así dando respuesta a priori sin argumento alguno.

De otra parte, una vez analizada la respuesta del punto de control, la comisión auditora tiene claro que la entidad contratante tiene la obligación de verificar el cumplimiento de la ejecución de los distintos trabajos y actividades de los contratistas, por medio de un interventor que puede ser un funcionario de la entidad contratante; pero no es menos cierto que se puede contratar interventorías con personas naturales en este caso ordenes de prestación de servicios.

Para el caso que nos ocupa el Director encargado quien también ocupaba el cargo de director técnico y por ser los contratos de ejecución interna de la entidad, justifican que ejerciera ambas actividades simultáneamente; situación para nada aceptable debido a que esta labor bien la pudo realizar cualquiera de los demás funcionarios o contratistas que se encontraban en la vigencia auditada.

La comisión una vez validada la respuesta dada por el punto de control no acepta los argumentos expuestos por el punto de control, por lo que el director ya sea en propiedad o en encargo no puede ser juez y parte dentro del proceso contractual incurriendo en una falta gravísima,

La comisión avala esta observación como hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

HALLAZGO 168

Contrato No 133

Beneficiario: Universidad de Cartagena

Valor: \$1.917.340.000

Las debilidades de control no permitieron advertir la ausencia de planeación toda vez que el contrato en mención se suscribió el 13 de diciembre de 2010, por motivos previsibles; posteriormente se suspende el 27 de diciembre de 2010 y se reinicia el 17 de enero de 2011 e inmediatamente al día siguiente es modificado; denotándose Inefectividad en el trabajo (No se está realizando como fueron planeados). Hallazgo administrativo sin alcance.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“Al respecto, es menester recordar lo que ya anotábamos anteriormente a la Contraloría Distrital el 13 de abril de 2011, en atención a las presuntas irregularidades encontradas en la auditoría gubernamental vigencia 2010:

“(…) Sobre la suspensión a folio 10 del convenio se encuentra carta presentada por la Universidad de Cartagena en la cual solicita la suspensión del contrato a partir del 27 de diciembre de 2010 basada en tres motivos:

]Pie de la Popa Calle 30 No18 A 226 Tel 6560977-6560969 – 6561519
contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

1. La Universidad de Cartagena suspendió labores administrativas y académicas del 18 de diciembre de 2010 hasta el 11 de enero de 2011.
2. El flujo de tráfico por la temporada de vacaciones de fin de año, dificulta los trabajos de campo, en la zona de estudio (Avenida Santander).
3. Los fuertes vientos y la marejada hacen riesgoso los trabajos de campo (batimetría, mediciones)
4. De acuerdo a lo anterior, las partes acordaron suspender bilateralmente el contrato. (...)

No es pues, “(...) la ausencia de planeación...” por lo que el contrato se hubiere suspendido el 27 de diciembre, habiéndose suscrito el 13 del mismo mes: ocurre que conforme la resolución 1724 del 07 de diciembre de 2010 proferida por su Rector, el ente educativo hizo el consuetudinario receso colectivo anual de actividades y la reanudación obedeció precisamente a la eventualidad de la reanudación del año institucional. Amén de todo esto, no es desestimar la argumentación transcrita: el tráfico de la zona se incrementa por la temporada turística de fin de año y, los vientos y la marejada aumentan los riesgos de la labor

Que se concluya estar ante un “...Hallazgo administrativo sin alcance...” es apenas obvio: muy a pesar de que, se repite, las explicaciones esgrimidas descartan que se pudiere predicar que las conductas asumidas podrían estar “...denotándose Inefectividad en el trabajo...”

CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN

Una vez analizada la respuesta entregada por el D.A.V.D., la comisión no avala la misma, toda vez que era de conocimiento para el punto de control la Resolución 1724 del 07 de diciembre de 2010 proferida por el Rector de la Universidad de Cartagena, donde se explicaban los motivos del receso colectivo anual de actividades y la reanudación del mismo; más sin embargo ocho (8) días después suscriben el respectivo contrato. Basado en el análisis anterior es claro para esta comisión la inefectividad en el trabajo.

La comisión avala esta observación como hallazgo administrativo sin alcance.

HALLAZGO 169

Contrato Nos 914-212-2-911.

Beneficiario: EDUARDO ENRIQUE DAGUER VEGA-ROBERTO HORACIO VELEZ CABRALES-KATHERINE GARCIA MARRUGO-BENJAMIN AZUERO.

Valor: \$19.200.000-\$19.200.000-\$19.200.000-\$15.900.000.

“ (...) Debido a falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo se evidencio que en los contratos en mención no se detallan las actividades realizadas por el contratista, mas sin embargo este órgano de control evidencio que son ejecutados los objetos contractuales; lo que trae como consecuencia controles Inadecuados de recursos o actividades. Hallazgo administrativo sin alcance.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“En lo que respecta a los contratos 911, 914, 212 y 02 suscritos con BENJAMÍN AZUERO ÀNGULO, EDUARDO DAGUER VEGA, ROBERTO VELEZ CABRALES y KATHERINE GARCÍA MARRUGO se puede decir lo mismo: que la censura es gaseosa, imprecisa: anotar que “...Debido a falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo se evidenció que en los contratos en mención no se detallan las actividades realizadas por el contratista,...”, para luego agregar que “...mas sin embargo este órgano de control evidencio que son ejecutados los objetos contractuales...” y concluir que “...trae como consecuencia controles Inadecuados de recursos o actividades...” no es concreción alguna a responder. En todo caso, como se acota que se trata de un “...Hallazgo administrativo sin alcance...”. Implementaremos las recomendaciones del caso y aplicaremos un plan de mejoramiento continuo, en procura de convertir las debilidades censuradas en fortalezas.

No sobra mencionar que el objeto contractual se cumplió a cabalidad, sin traumatismo y sin desmedro económico alguno.”

CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN

Es de aclarar al punto de control que en ningún momento consideramos que la censura sea gaseosa e imprecisa; consideramos irrespetuoso para el órgano de control la anotación realizada por el D.A.V.D., toda vez que precisamos que aun no siendo plasmados en los respectivos informes de los distintos contratistas las

acciones realizadas, la comisión pudo evidenciar que estas se realizaron de manera satisfactoria.

Además es de recordar al punto de control, que es obligación de los contratistas elaborar informes idóneos, donde se detallen cada una de las actividades que realizan durante el periodo contractual como soporte de los distintos pagos efectuados.

No sobra mencionar que las acciones de mejoramiento para subsanar dicha observación deben ir plasmadas en el respectivo Plan de mejoramiento.

La comisión avala esta observación como hallazgo administrativo sin alcance.

HALLAZGO 170

“(...) Debido a la negligencia de la administración central persiste la situación que en la entidad solo hay cinco (5) funcionarios en propiedad, el resto son ordenes de prestación de servicios para el desarrollo de las distintas actividades misionales, lo que trae como consecuencia la falta de compromiso en algunos casos de las personas encargadas de llevar a cabo las distintas tareas y falta de continuidad en los distintos procesos del D.A.V.D. Hallazgo administrativo sin alcance. (...)”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“Con relación al Hallazgo No. 5, tendríamos que decir que, efectivamente el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL cuenta en la actualidad con cinco (5) funcionarios de planta, de los cuales cuatro (4) son de libre nombramiento y remoción, lo que se constituye como una debilidad para el desarrollo misional del mismo y la discontinuidad en los procesos por cambios de personal. Sin embargo existen también fortalezas que podrían aprovecharse en mayor medida con la modificación de la estructura actual.

En los actuales momentos se encuentra en proceso de revisión el proyecto de reestructuración del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL, el que esperamos sea aprobado: con esa nueva estructura, que resaltamos como indispensable, esperamos hacer frente a los diversos procesos que este Departamento Administrativo lleva adelante.

No empecé las circunstancias en que operan los asuntos, es de resaltar que el personal contratado con la modalidad de contratos de prestación de servicios (OPS) es seleccionado por sus competencias e idoneidad de acuerdo con los

requerimientos de las obras a ejecutar y, como resultado de esta cuidadosa vinculación, han cumplido con sus funciones y, de contera, las del DAVD.”

CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN.

Analizada la respuesta del punto de control y evidenciando que están de acuerdo con la apreciación del órgano de control, La comisión avala esta observación como hallazgo administrativo sin alcance

HALLAZGO 171

La falta de vigilancia y del control urbano que deben ejercer las alcaldías locales en la prevención de la invasión de dos lotes colindantes con almacenes éxitos y centro comercial la castellana, interrumpen los desplazamientos de las aguas en este lugar. Se nota la falta de autoridad y control del distrito en este tan importante proyecto para los Cartageneros, ya que los Alcaldes locales que tienen a su cargo la autoridad y control sobre estos bienes de uso público no ejercen la vigilancia ni el control necesario mucho menos, las medida de recuperación de estas invasiones. Hallazgo administrativo sin alcance.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

“Lo atinente a la “...vigilancia y de control urbano...” tendiente a evitar la invasión de los lotes, es asunto que corresponde por competencia a la Alcaldía Menor No. 2, Localidad de la Virgen y Turística, a quienes habrá de solicitárseles las explicaciones al respecto.

Con relación al acápite del “...**COMPONENTE AMBIENTAL...**” que censura el que en “...La rendición de la cuenta 2011 registra que el Distrito a través de la Concesión Vial para la ejecución de la Transversal 54, contempló recursos por valor de \$ 719.000.000 para la ejecución e implementación del PMA de la vía, durante la vigencia 2010. Se advierte que el DAVD rindió en 2010, esta misma información, lo cual se constituye como una doble información, pues la misma no fue ejecutada en la vigencia 2009...”, es de señalar que mediante comunicación adiada 10 de abril de 2011 dirigida a AURA ELENA BUSTAMANTE ALVARADO, Directora Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital, se anotó del error incurrido al realizar la transcripción del informe y, posteriormente, según oficio 002531 de 13 de mayo de 2011, dirigido a la doctora SUGEY OSORIO LEAL, Líder de la Comisión Auditora de la Contraloría Distrital, recibido ese mismo día, como se desprende de la copia

adjunta, se le envió toda la información correspondiente, subsanando de esta forma el *lapsus calami*''

CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN

En lo atinente a la observación efectuada y numerada como "hallazgo No 6" es de resaltar que analizada la respuesta del punto de control y evidenciando que están de acuerdo con la apreciación del órgano de control.

La comisión avala esta observación como hallazgo administrativo sin alcance.

11 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE, DATT

HALLAZGO N° 172

"Los siguientes contratos de la vigencia 2010, que a continuación se relacionan, no acreditan Acta de Liquidación: Contratos números 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 23, 25, 28, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 58, 60, 61, 63, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 84."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El DATT ha dado cumplimiento a lo estipulado a lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que establece : "Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."

Así las cosas y encontrándonos dentro del término indicado el organismo de transito ha adelantado las liquidaciones de dichos contratos estableciendo dentro de su plan de liquidaciones como fecha límite para liquidar la contratación de 2010, el 30 de julio de 2011.

De esta manera y a la fecha, se encuentran liquidados todos los contratos incluyendo los que vienen señalados en el punto que nos ocupa. Aporto en el **anexo 1** del presente documento copia de todas las actas de liquidación, por lo que queda desvirtuado el supuesto hallazgo, toda vez que, para hacer más eficiente la actividad contractual, se establece un cronograma de trabajo, con la finalidad de liquidar en el menor tiempo posible la contratación, debido al gran volumen de expedientes

contractuales que maneja esta dependencia, cumpliendo con la meta dentro del término que establece la ley para ello.

CONCLUSIÓN

La administración debe ser diligente, oportuna, eficiente y eficaz al momento de hacer cumplir las leyes, en tal sentido se debe interpretar y aplicar el contenido del artículo 11 de la ley 1150 de 2007, toda vez que el plazo de los dos años previstos para la liquidación de los contratos, procede cuando no se ha podido liquidar por mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga y en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

De todas las actuaciones anteriormente enunciadas se debe dejar constancia en el expediente contractual y luego agotados todos estos mecanismos que contempla la ley sin que se pudiese lograr la liquidación es cuando la administración procederá dentro de los dos años siguientes al término a que se refiere lo anteriormente enunciado a liquidar el contrato de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Por todo lo anterior la observación se mantiene y hará parte integral de un Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO N° 173

“Los siguientes contratos de la vigencia 2010, la documentación que acredita experiencia laboral no se encuentra organizada cronológicamente: 10, 28, 52, 53, 60, 71, 908.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, para llevar la organización de sus expedientes contractuales, cuenta con un formato de chequeo de documentos exigido por la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena y de acuerdo con el orden que establece dicho formato, se archivan los

documentos del contratista. En el **anexo 2** se aporta el listado de chequeo exigido por la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía y al cual estamos obligados.

CONCLUSIÓN

Debemos aclarar que la lista de Chequeo implementada por la Alcaldía de Cartagena de Indias es un instrumento por demás práctico y útil para efectos de verificación del contenido del contrato; ahora bien cada uno de los apartes que comprende esta lista se debe entender que su aplicabilidad es en forma cronológicamente organizada en tal sentido por ejemplo: la experiencia específica según las funciones a contratar acreditadas por el contratista de deben archivar iniciando con la de mayor antigüedad y finalizando con la más reciente y así proceder con cada uno de los apartes contenidos en la lista de chequeo.

Por todo lo anterior se mantiene la observación y hará parte integral de un Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO N° 174

“En el expediente del contrato N° 457 del 29 de abril de 2010, no existe constancia de recibido de los elementos por parte de los usuarios de conformidad con lo establecido en el objeto contractual.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En el **ANEXO 3** se aporta copia de las actas de entrega a las instituciones educativas para realizar actividades de carácter permanente, se aclara que se entregan a las instituciones educativas un número de paletas y chalecos a través de actas y al terminar las actividades son devueltas al organismo de tránsito.

De la misma manera esta entidad utiliza los chalecos para adelantar campañas educativas para lo cual se entrega a los reguladores que están asignados a realizar campañas de educación vial.

Cuando realizan operativos, los funcionarios del Departamento Administrativo de Tránsito, utilizan para estas actividades chalecos y paletas que son devueltos a la entidad al finalizar la actividad.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la respuesta de la Entidad y de acuerdo a los parámetros contemplados en la Ley 594 de 2000 (Ley general de archivo) y a la resolución No.2712 del 23 de junio de 2010 (Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias) artículo 4 numeral 12, **toda la documentación referente al contrato en todas sus etapas (Pre contractual-Contractual- Post contractual) deben reposar en carpetas en forma organizada y en su original y ser guardadas en la oficina que para el efecto tenga la custodia y guarda de la contratación, Igualmente los trámites y actuaciones administrativas, deben quedar soportadas en su totalidad en documentos para ser anexado en lo que respecta en cada contrato para su posterior examen, obtención de copias y certificaciones sobre el mismo.**

Por todo lo anterior se mantiene la observación y hará parte integral de un Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO N° 175

“En el expediente del contrato N° 790 del 30 de agosto de 2010, con objeto de Adquisición de 64 vestidos impermeables para los agentes de tránsito del distrito se encuentra listado de entrega de los vestidos impermeables en copia más no en original”.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En la oficina de Almacén del DATT se encuentra el original del recibido de los impermeables a los agentes de tránsito, ya que es en esa dependencia donde debe reposar el mismo teniendo en cuenta que es la encargada de hacer las entradas y salidas de dichos elementos en el Departamento Administrativo de Tránsito. Mas sin embargo, el organismo de tránsito con la finalidad de tener un expediente contractual completo y ordenado, anexa al mismo, copias de las entradas y salidas al almacén de los elementos a los cuales hace referencia los contratos; pero, como se reitera el original del mismo se encuentra en la dependencia donde debe reposar que, para el caso que nos ocupa lo es la oficina de almacén del DATT.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la respuesta de la Entidad y dado que de acuerdo a los parámetros contemplados en la Ley 594 de 2000 (Ley general de archivo), y resolución No.2712 del 23 de junio de 2010 (Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias) artículo 4 numeral 12, **toda la documentación referente al contrato en todas sus etapas (Pre contractual- Contractual- Post contractual) deben reposar en carpetas en forma organizada y en su original y ser guardadas en la oficina que para el efecto tenga la custodia y guarda de la contratación.**

Por todo lo anterior se mantiene la observación y hará parte integral de un Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO N° 176

“En el expediente del contrato No. 61 del 28 de enero de 2010, No se evidenció informe de gestión comprendido entre el 05 de febrero y 04 de marzo de 2010, sin embargo el interventor certifica para efectos de cobro de la prestación de servicio en el periodo antes enunciado”.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No es cierto lo indicado en el supuesto hallazgo administrativo ya que el expediente sobre el cual hace referencia el mismo, tiene inmerso a folio 39 el informe en mención que se remite en el **anexo 4**, aportándose copia del mismo e igualmente se envía en medio magnético todo el contrato digitalizado, donde se evidencia que los documentos se encontraban en dicho contrato

Anotamos que toda la información entregada a la comisión auditora se hizo de forma foliada encontrándose en dicha foliatura entregada la del folio 39, luego entonces no hay lugar al supuesto hallazgo que nos ocupa-

CONCLUSIÓN

Se acepta el anexo No. 4 pero se aclara que al momento de la revisión del contrato por parte del equipo auditor no se encontraba dicho documento.

HALLAZGO N°177

“En el expediente del contrato No. 71 del 28 de enero de 2010, En el anterior contrato no se evidenció disponibilidad presupuestal.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No es cierto lo indicado en el supuesto hallazgo administrativo y reiteramos lo que fue indicado en el supuesto hallazgo No. 5 en el sentido de que el expediente sobre el cual hace referencia el mismo, tiene inmerso a folio 8 y 9 la solicitud y disponibilidad presupuestal que se remite en el **anexo 5**, aportándose copia de dichos documentos e igualmente se envía en medio magnético todo el contrato digitalizado, donde se evidencia que los documentos se encontraban en dicho contrato

Anotamos que toda la información entregada a la comisión auditora se hizo de forma foliada encontrándose en dicha foliatura entregada la del folio 39, luego entonces no hay lugar al supuesto hallazgo que nos ocupa-

CONCLUSIÓN

Se acepta el anexo No. 5 pero se aclara que al momento de la revisión del contrato por parte del equipo auditor no se encontraba dicho documento.

12 ALCALDIAS LOCALES

HALLAZGO 178

Algunos contratos se encontraron sin Actas de inicio y/o recibo y/o de suspensión: Alcaldía Local N° 1, 2 y 3 de la vigencia fiscal 2010, por el descuido o falta de control o supervisión en el inicio de un contrato, se pone en entredicho el cumplimiento contractual del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Alcaldía Local N°1: De acuerdo a lo anterior las actas de inicio y/o recibo y/o de suspensión reposaban en poder de los interventores las cuales les fueron solicitadas para anexarlas a las carpetas correspondientes de cada contrato.

Alcaldía Local N°2: Teniendo en cuenta la observación efectuada durante la visita de auditoría sobre este tema, se realizaron las correcciones a que hubo lugar, con lo cual se pudo verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en la etapa contractual correspondiente; este hallazgo ha sido incluido en el plan de mejoramiento de esta dependencia.

Alcaldía Local N°3: De acuerdo a lo anterior se hace pertinente aclarar que no todos los contratos requieren acta de inicio, como por ejemplo, los contratos de Prestación de Servicios Profesionales, dentro de los cuales el Distrito de Cartagena solo exige un informe mensual y el cabal cumplimiento del mismo, mas sin embargo en esta Alcaldía de la Localidad Industrial de la Bahía todos los contratos que de acuerdo a la Ley requieren de Acta de inicio Contractual, la tienen; como se puede comprobar dentro de las correspondientes carpetas, sin que se refiera a las actas de inicio de obra, por cuanto estas últimas muchas veces es suscrita por el Contratista generalmente con el Interventor, antes de iniciar la misma, razón por la cual se allega con posterioridad sin que signifique esto que exista falta de Control o Supervisión de un contrato.

CONCLUSIÓN:

Alcaldía Local N°1: El equipo auditor concluye, que es responsabilidad de la entidad organizar y archivar todos los documentos aplicando la ley de archivos (594), los expedientes de los contratos deben estar completos, se hace necesario que existan copias, de tal forma que la entidad cuente con la información como un medio de control. Con relación a este presunto hallazgo, se mantiene en firme por lo tanto se debe suscribirse un Plan de Mejoramiento ante la Contraloría Distrital de Cartagena.

Alcaldía Local N° 2: El equipo auditor concluye, que es responsabilidad de la entidad organizar y archivar todos los documentos, aplicando la ley de archivos (594) , los expedientes de los contratos deben estar completos, se hace necesario que existan copias, de tal forma que la entidad cuente con la información como un medio de control. Con relación a este tema, el presunto hallazgo se mantiene en firme por lo tanto se debe suscribirse un Plan de Mejoramiento ante la Contraloría Distrital de Cartagena.

Alcaldía Local N° 3: El equipo auditor concluye, que es responsabilidad de la entidad organizar y archivar todos los documentos, aplicando la ley de archivos (594), los expedientes de los contratos deben estar completos, se hace necesario que existan copias, de tal forma que la entidad cuente con la información como un medio de control. Con relación a este presunto hallazgo se mantiene en firme por lo

tanto se debe suscribirse un Plan de Mejoramiento ante la Contraloría Distrital de Cartagena.

HALLAZGO 179

En Algunos contratos elaborados por la Alcaldía Local Histórica y del Caribe Norte y los convenios interadministrativos de las Alcaldías de la Virgen y Turística y la Industrial y de la Bahía, se presentaron demoras en el pago de los anticipos pactados, situación que ocasiono suspensión del termino de ejecución de contratos; por consiguiente retraso en la prestación del servicio o entrega de obras.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Alcaldía Local N° 1: Es de recordar que para el pago de los anticipos pactados el contratista debe presentar la cuenta ante la Secretaria de Hacienda Distrital quien es la competente para esta labor, para lo cual es esta quien debe pronunciarse sobre este tema.

Alcaldía Local N° 2: Teniendo en cuenta el hallazgo antes señalado, esta dependencia se permite informales que dentro de los tramites precontractuales, contractuales y poscontractuales, se observaron los principios de economía, celeridad, eficiencia y eficacia jurídica, por cuanto las demoras en los pagos correspondientes no fueron por culpa de la dependencia, si no que tienen que ver con los retrasos en el trámite que se adelanta por Tesorería Distrital y Pagaduría Distrital, los cuales no son endilgadles a esta dependencia, siendo que dentro del plazo se expidieron las certificaciones correspondientes, así como la aprobación de garantías cuando hubo lugar dentro del término establecido.

Alcaldía Local N° 3: Es del caso hacer la precisión que esta Alcaldía de la Localidad Industrial de la Bahía, siempre previo el lleno de los requisitos legales y teniendo la base presupuestal correspondiente, procede a realizar sin demora las certificaciones dirigidas al pago de los anticipos; mientras exista el cumplimiento de requisitos legales previos como por ejemplo aporte o modificación de pólizas de cumplimiento, expedición de disponibilidades y registros presupuestales correspondientes por parte de Hacienda Distrital, esta Alcaldía Local procede de inmediato a expedir las certificaciones dirigidas para el pago, recordando además, que es no es la Alcaldía Local la que realiza los pagos, si no que son trámites de desembolsos presupuestales que se realizan en tesorería distrital, razón por la cual si existiere

dilación en la entrega de anticipos no es culpa atribuible a la Alcaldía de la Localidad industrial de la Bahía.

CONCLUSIÓN:

Alcaldía Local N° 1: No se acepta la respuesta de la entidad, y el presunto hallazgo está diseñado para plantear como la entidad, siendo la unidad ejecutora es responsable de gestionar los pagos, y que no se presenten situaciones que ocasionen suspensiones de términos y retrasos en las obras. Por consiguiente, el presunto hallazgo se mantiene en firme por lo tanto se debe suscribir un Plan de Mejoramiento ante la Contraloría Distrital de Cartagena.

Alcaldía Local N° 2: No se acepta la respuesta de la entidad, y el hallazgo está diseñado para plantear como la entidad, siendo la unidad ejecutora es responsable de gestionar los pagos, y que no se presenten situaciones que ocasionen suspensiones de términos y retrasos en las obras. Por consiguiente el presunto hallazgo se mantiene en firme por lo tanto se debe suscribir un Plan de Mejoramiento ante la Contraloría Distrital de Cartagena.

Alcaldía Local N° 3: No se acepta la respuesta de la entidad, y el hallazgo está diseñado para plantear como la entidad, siendo la unidad ejecutora es responsable de gestionar los pagos, y que no se presenten situaciones que ocasionen suspensiones de términos y retrasos en las obras. Por consiguiente el presunto hallazgo se mantiene en firme por lo tanto se debe suscribir un Plan de Mejoramiento ante la Contraloría Distrital de Cartagena.

HALLAZGO 180

Los informes son muy generales por el descuido o falta de control o supervisión en los informes de interventoría en un contrato; se pone en entredicho el cumplimiento contractual del contrato, los informes de actividades presentados por los contratistas se limitaron a transcribir las obligaciones establecidas en las cláusulas del contrato, presunción de incumplimiento en la ejecución contractual artículo segundo del Código Contencioso Administrativo que señala “Los funcionarios tendrán en cuenta que las actuaciones administrativas tienen por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las Leyes”.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Alcaldía Local N°1: Los informes de gestión aportados por los contratistas se presentan en un formato donde se muestra el alcance de gestión partiendo de las metas y objetivos planteados en su contrato esto basado en una serie de actividades que sumadas de acuerdo al alcance se convierten en la gestión realizada por el contratista en la prestación del servicio por lo cual consideramos que no son generales los informes si no que se maneja un formato unificado para dar orden y claridad al informe de gestión.

Alcaldía Local N°2: Teniendo en cuenta el hallazgo antes señalado, la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística, adelanto una jornada de capacitación entre el personal asignado a esta dependencia para capacitar en la entrega de los informes de cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta su objeto, obligaciones y alcance de los contratos, igualmente solicitando que los informes se acompañen cuando sea el caso con evidencia fotográfica o documentas ya sea en medio físico o en medio magnético. Este hallazgo ha sido incluido en el plan de mejoramiento de esta dependencia.

Alcaldía Local N° 3: En esta Alcaldía Local, además de los informes generales presentados por los contratistas existen los informes específicos, que se encuentran en esta Alcaldía de la Localidad N° 3 y que se encuentran a su disposición con el fin de que se verifiquen los mismos.

CONCLUSIÓN:

Alcaldía Local N° 1: El presunto hallazgo se mantiene en firme, y esta situación es repetitiva. En las auditorias anteriores se ha realizado la misma observación, lo que demuestra que no existe una acción correctiva ante este hecho. Deben suscribir un Plan de Mejoramiento ante la Contraloría Distrital de Cartagena.

Alcaldía Local N° 2: Se acepta la respuesta de la entidad, pero debe seguir cumpliéndose las metas establecidas en el Plan de Mejoramiento.

Alcaldía Local N° 3: El hallazgo se mantiene en firme, y esta situación es repetitiva. En las auditorias anteriores se ha realizado la misma observación, lo que demuestra que no existe una acción correctiva ante este hecho, por lo tanto se debe suscribir un Plan de Mejoramiento ante la Contraloría Distrital de Cartagena.

HALLAZGO 181:

En cuanto a la Ejecución presupuestal, tanto de Ingresos, como de Gastos, en las tres (3) Alcaldías Locales se pudo determinar fallas, en razón a que las Resoluciones que asignaron el Presupuesto para los proyectos de Inversión del FONDO DE DESARROLLO LOCAL, se comunicaron y publicaron tardíamente, igual que la asignación de los recursos. Lo anterior no permitió que los proyectos aprobados en la vigencia 2010, contemplados en el Plan de acción de la entidad y en el programa de Inversión de ese FONDO, fueran ejecutados en tiempo real, aduciendo el corto tiempo para su ejecución y por ende fueron devueltos para su reasignación, no siendo reincorporados a las Alcaldías Locales. Este comportamiento, de la no ejecución de las obras en el tiempo previsto, se hace reiterativo, porque los proyectos programados para la vigencia 2007 se realizaron en el 2008, los del 2008 en el 2009, los del 2009 en el 2010 y así sucesivamente. En virtud de ello, se produjo demora en el trámite de la ejecución contractual porque nuevamente, se solicitó la certificación de Disponibilidad Presupuestal reservada y posteriormente la nueva certificación del Registro Presupuestal, (rezago presupuestal), que es ejecutar lo que quedó de una vigencia fiscal pasada, en la vigencia fiscal subsiguiente, y deben incluirse en el PAC, Plan Anual de Caja. Los presupuestos de las tres Alcaldía Locales, no se ejecutaron en su totalidad en la vigencia 2010, observándose una presunta violación en lo contemplado en el Principio de Anualidad". El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, después del 31 de diciembre, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán sin excepción" (Ley 38/89; artículo 10) (Decreto 111/ 96; Título II, Capítulo 1) (art 23 Ley 734.)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Alcaldía Local N° 1: En este punto queremos recordar que la realización de resolución que prioriza las inversiones del plan de desarrollo local está a cargo de la juntas Administradoras locales en el caso concreto la de la localidad 1, queriendo decir esto que el atraso o no de la expedición de dicha resolución no es responsabilidad de el Alcalde local solo la contratación de dichas obras y el seguimiento a los mismos. De igual manera desvirtuamos que la asignación de los recursos es responsabilidad de la Junta administradora local y no del Alcalde Local.

Alcaldía Local N° 2: Teniendo en cuenta el hallazgo antes señalado, la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística, informa que los proyectos de resolución de INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL se presentan dentro del término legal, presentándose retrasos en la aprobación por parte de la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL, situación esta que se escapa de la competencia de esta

dependencia, en la 2009 se presentó el inconveniente, incluyéndose lo mismo en el plan de mejoramiento para 2010, lo cual se ha cumplido por tanto a la fecha se encuentra aprobado y contratado en un 96% las obras del FONDO DE DESARROLLO LOCAL VIGENCIA 2011.

Alcaldía Local N° 3: Ante la anterior situación, me permito manifestar que se aleja de la realidad, el hecho que se expresa, de que en esta Alcaldía Local haya ocurrido atraso en la ejecución del presupuesto, en principio por la comunicación o publicación tardía, por una sencilla razón, las Alcaldías Locales no emiten Acto administrativo de Asignación de recursos del Fondo de Desarrollo Local, si no que se sanciona el Acto Administrativo mediante el cual la Junta Administradora Local Asigna los correspondientes recursos, de la forma establecida en el Decreto 0581 de 2004.

CONCLUSIÓN:

Alcaldía Local N° 1: La respuesta no es muy clara, ante la observación realizada y no satisface las expectativas de la comisión auditora. Se detectaron fallas en la ejecución presupuestal, y en la asignación de los recursos siendo esta acción repetitiva, desde la vigencia 2007 situación que no se ha corregido, por lo tanto se mantiene el hallazgo con alcance disciplinario.

Alcaldía Local N° 2: La comisión auditora detectó que existieron fallas en la ejecución presupuestal, y en la asignación de los recursos, siendo ésta acción repetitiva, desde la vigencia 2007 situación que no se ha corregido, por lo tanto se mantiene el hallazgo con alcance disciplinario, y debe responder quien corresponda por esta acción.

Alcaldía Local N° 3: La respuesta no es muy clara, ante la observación realizada y no satisface las expectativas de la comisión auditora. Se detectaron fallas en la ejecución presupuestal, y en la asignación de los recursos siendo esta acción repetitiva, desde la vigencia 2007 situación que no se ha corregido, por lo tanto se mantiene el hallazgo con alcance disciplinario.

HALLAZGO 182

En algunos contratos se encontraron documentos sin firmas y sin fecha de creación o bien la fecha está incompleta restando certeza a los términos en los cuales se cumple la fase precontractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Alcaldía Local N°1: Las fecha no se colocan al momento de la impresión del documentos, si no que son puestos con fechadores, que con el tiempo se desvanecen y toca reafirmar la fecha, pero si es de constatar los tiempo para tener certeza, esto se puede verificar con las fechas de la expedición de la Disponibilidades y Registros Presupuestal además de los documentos aportados por el contratista don se evidencias las fechas.

Alcaldía Local N°2: Esta dependencia no presenta en este momento inconvenientes por este hallazgo; ya que fue subsanado de manera inmediata durante la interventoría de los funcionarios de la Contraloría.

Alcaldía Local N°3: Teniendo en cuenta que no se expresa, en cuál de las Alcaldías Locales se encuentran documentos sin firmas o sin fechas, se hace necesario aclarar, que en esta Alcaldía Local no se está presentando dicha situación teniendo en cuenta la importancia legal de los documentos contractuales, mas sin embargo se hará una revisión de los mismos con el fin de verificar si existe algún tipo de omisión involuntaria.

CONCLUSIÓN

Alcaldía Local N°1: Evidentemente la observación es muy clara, pero la respuesta demuestra que la entidad no ejerce un control sobre estos documentos, se mantiene el hallazgo. Deben suscribir un Plan de Mejoramiento ante la Contraloría Distrital de Cartagena.

Alcaldía Local N°2: La comisión auditora acepta la respuesta de la entidad.

Alcaldía Local N°3: Evidentemente, la observación es muy clara, y esta situación se presentó en esta alcaldía pero la respuesta demuestra, que la entidad no ejerce un control sobre estos documentos, se mantiene el hallazgo y se debe suscribir un Plan de Mejoramiento ante la Contraloría Distrital de Cartagena.

HALLAZGO 183

En la vigencia 2010 en las Alcaldías Locales, en lo que respecta al Componente Ambiental, aunque existen unos planes, objetivos estratégicos, programas, estrategias, y metas, las Alcaldías Locales no cumplen estrictamente la implementación del componente ambiental, no poseen un plan de acción en materia ambiental, no se realizaron programas de Promoción de una cultura ambiental en las Alcaldías locales con actividades pedagógicas, informativas y formativas sobre la protección y conservación del medio ambiente, formulación del Plan de Gestión y creación del consejo ambiental de las localidades. En la actualidad no existe un inventario de los impactos ambientales directos e indirectos, no diseñaron planes de contingencia para emergencias o desastres, además que no tuvieron programas de motivación y capacitación en temas ambientales, no existen programas para reducir el consumo de recursos naturales (insumos y materias primas), no participaron en programas comunitarios de protección ambiental, no incorporaron el tema ambiental en sus informes de gestión, ni establecieron indicadores de los recursos que consumen, ni los que generan, tales como agua, papel, residuos sólidos, aguas residuales; desconociendo que por sus actividades internas presiona el medio ambiente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Alcaldía Local N° 1: En la Alcaldía local se ha ejercido el control y la vigilancia ambiental en todas las unidades comuneras de gobierno en conjunto con el establecimiento público ambiental EPA, en cumplimiento a lo proyectado como planes y metas se realizaron campañas de eliminación de basureros satélites y jornadas especiales de limpieza en las comunidades en conjunto de las empresas de aseo de acuerdo con su jurisdicción, además campañas de mejoramiento y arborización de parques comunitarios como parte de la estrategia ambiental y un fuerte componente pedagógico para educar a las comunidades en la preservación del medio ambiente y cultura de la limpieza y como gran resultado en conjunto con el establecimiento ambiental EPA se realizó la construcción del mapa de ruido en la localidad con un gran diagnóstico complementado con operativos de control en toda la Localidad.

Alcaldía Local N°2: Teniendo en cuenta el hallazgo esta dependencia lo ha incluido en el plan de mejoramiento de esta dependencia.

Alcaldía Local N° 3: A pesar de que actualmente hace parte del Plan de Mejoramiento del Distrito de Cartagena, esta Alcaldía Local mediante el cumplimiento de sus funciones policivas ha ejercido el control y la vigilancia ambiental en la Localidad, en cumplimiento a las funciones de policía establecidas en el Decreto 0581 de 2004 y 0228 de 2009, no solo en sectores críticos de la Localidad con, sino también ejerciendo control policivo a contaminación auditiva generada por los establecimientos de comercio y cuya estrategia ambiental va también acompañada del programa del mejoramiento de parques y zonas verdes, con el fin de dar cumplimiento a la eliminación gradual de basureros satélites, el mejoramiento del entorno y la preservación del medio ambiente. Cualquier información adicional estaremos presto a brindarla.

CONCLUSIÓN

Alcaldía Local N° 1: La comisión auditora pudo verificar que no existen indicadores que permitan medir los recursos que consumen y los que generan, se acepta la respuesta de la entidad en parte, pero sobre el tema en general se debe suscribir ante la Contraloría Distrital de Cartagena un Plan de Mejoramiento, para corregir aquellas acciones que no se ejecutan en materia ambiental.

Alcaldía Local N° 2: Se ratifica el hallazgo y debe seguir cumpliéndose el plan de mejoramiento.

Alcaldía Local N° 3: La comisión auditora pudo verificar que no existen indicadores que permitan medir los recursos que consumen y los que generan. , se acepta la respuesta de la entidad en parte, pero sobre el tema en general se debe suscribir un Plan de Mejoramiento, para corregir aquellas acciones que no se ejecutan en materia ambiental.

13 COMPONENTE AMBIENTAL

Hallazgo N° 184

OBSERVACION CDC

La alcaldía de Cartagena de Indias no cumplió con su obligación de suscribir Plan de Mejoramiento por las observaciones y conclusiones de la Auditoría Ambiental Realizada en el año 2010 a la margen derecha de la Ciénaga de la Virgen, conforme lo establece la resolución 3030 de 2008.

RESPUESTA DISTRITO

El asesor de servicios públicos no tiene resorte en lo relacionado con la citada auditoría ambiental realizada en el año 2010, a la margen derecha de la Ciénaga de la Virgen, ni tampoco para suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.

CONCLUSIÓN

En primera instancia, la respuesta aportada no elimina la causa de la observación planteada; de otra parte, la única persona obligada a suscribir el Plan de Mejoramiento aludido, lo es la alcaldesa de Cartagena de Indias.

Hallazgo N° 185

OBSERVACION CDC

Omisión de las inversiones ambientales realizadas en desarrollo del PGIRS durante la vigencia 2010.

RESPUESTA DISTRITO

Todas las inversiones realizadas en desarrollo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos tienen que ver con el sistema de aseo de la ciudad de Cartagena, cuyo objetivo es Minimización de residuos, manejo adecuado de materias primas y la recuperación de los recursos naturales, además la reducción de los impactos paisajísticos y los impactos ambientales. Siendo así, todas las actividades realizadas en el año dos mil diez en desarrollo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las cuales adjuntamos a través de oficio AMC-OFI, cumplen las inversiones ambientales que la contraloría echa de menos.

CONCLUSIÓN

La respuesta aportada no elimina la causa de la observación de la contraloría. La omisión a que hace referencia la Dirección Técnica de la Contraloría Distrital, es la correspondiente a la que debe rendir el sujeto de control Alcaldía de Cartagena a la Contraloría Distrital, que como bien lo sabe el sujeto, es de orden legal y de obligatorio cumplimiento. Revisada la rendición de la cuenta fiscal de la alcaldía, en lo relativo a los formatos del componente ambiental, las actividades referidas fueron omitidas.

Hallazgo N° 186

OBSERVACION CDC

La rendición de la cuenta 2011 registra que el distrito a través de la Concesión Vial para la ejecución de la Transversal 54 contempló recursos por valor de \$ 719.000.000, para la ejecución e implementación del PMA de la vía durante la vigencia 2010. Se advierte que el DAVD rindió en 2010 esta misma información, pues la misma no fue ejecutada en 2009.

RESPUESTA DISTRITO

El DAVD a través de oficio recibido el 21-09-2011, manifestó que “dicho valor obedece a un error de Transcripción al momento de elaboración del respectivo informe”.

CONCLUSIÓN

La respuesta argüida no es suficiente y no es coherente. Se advierte que simplemente hubo para el ente de control, una doble información; la información dada en 2010 no fue ejecutada, por lo tanto la rendición fue sencillamente carente de toda veracidad, lo cual debió ser aclarado por el DAVD en la vigencia 2010. Se constituye lo anterior es violatorio de la norma establecida para la rendición de la cuenta fiscal, pues al ente de control se le suministró doble información. Lo anterior da mérito para solicitar sancionatorio al DAVD.

3.4. EVALUACIÓN A LA GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DEL DISTRITO

Con base al informe preliminar consolidado de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias vigencia 2010, emanado por la Contraloría Distrital de Cartagena, realizamos la validación y análisis a las respuestas dadas a cada uno de los hallazgos relacionados a la Secretaria de hacienda, en los siguientes términos:

1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL

Programación y Aprobación

Con respecto a este punto, el auditor, después de una descripción sobre la forma como se distribuyeron los distintos conceptos de ingresos en esta parte del presupuesto, según lo registrado en el Decreto de Liquidación del presupuesto N° 1433 de 30 de diciembre de 2009, realiza una comparación sobre las estimaciones iniciales del impuesto predial - vigencia actual – y expresa una cifra para esta vigencia por **\$ 82.472** millones de pesos y lo facturado por la suma de **\$ 191.711** millones de pesos, para una

diferencia de **\$ 109.239** millones de pesos, expresado que supuestamente afectan el estimativo inicial de rentas de **\$957.026** millones de pesos.

Con respecto a lo anterior expresamos el siguiente criterio: El Presupuesto Municipal, es la proyección que se hace de los ingresos a percibir, los que se asignan a unas autorizaciones de gasto, ejecutables durante una vigencia fiscal. Es importante tener en cuenta que un buen presupuesto municipal es aquel que se acerca a los resultados de las operaciones efectivas obtenidas al final de la vigencia fiscal; en todo caso, en el presupuesto se proyectan los ingresos a recibir, valores que están sujetos a la determinación individual de los tributos y demás rentas y a su recaudo y se autoriza, de acuerdo con el principio de especialidad, la realización de gastos, los cuales expiran al final de la vigencia, cuando no han sido utilizados'.

Teniendo en cuenta las diversas fuentes de ingresos, así serán la metodología o técnicas utilizadas en la proyección de cada una de ellas. Tratándose, por ejemplo, de los recursos del Sistema General de Participaciones, el Ministerio de Hacienda remite a los municipios la información, por lo que sólo resta incorporarla en el proyecto de presupuesto. Sin embargo, los demás ingresos, tales como impuestos, tasas y contribuciones, deberán proyectarse teniendo en cuenta el comportamiento de su recaudo y no el de su causación.

Por otra parte utilizamos la posibilidad que poseen los secretarios de Hacienda en fijar las metodologías, teniendo en cuenta las coyunturas que afectan los ingresos y prever la generación de "déficit fiscal" debido a proyecciones ilusorias de los ingresos, de allí la importancia que tiene no sólo el Plan Financiero sino el Plan Anual de Caja.

En el caso del Impuesto Predial Unificado, para efectos de su proyección es posible utilizar los métodos automático o promedio, pues la base gravable es una constante

sujeta a pocas modificaciones, con tendencias históricas deducibles dependiendo del incremento de los índices de construcción y ajustes catastrales, entre otros parámetros. Sin embargo, tuvimos también en cuenta el estudio sobre el comportamiento del recaudo que se hace en el PAC, lo cual es fundamental para evitar el déficit de tesorería, pues el comportamiento del contribuyente en esta materia depende de factores múltiples, especialmente la situación de recesión.

Otros impuestos, como el de Industria y Comercio, son susceptibles de variaciones sustanciales vigencia a vigencia, dependiendo de la situación económica de la región, las tendencias del consumidor, etc., por lo que utilizamos el uso de la evaluación directa que permite, mediante la utilización de fórmulas econométricas en las que se incorporen las variables que lo afectan, determinar su proyección.

Cuadro 1. Comportamiento del recaudo del IPU, 2010

(Millones de pesos)

	Año 2010			
	Presupuesto 2010	Ejecución a Dic.	Ejecución Acum. a Dic.	% de ejec.
IMPUESTO PREDIAL	125.972	7.029	135.322	107,42%
Vigencia Actual	85.772	3.041	89.835	104,73%
Intereses y Sanciones	7.419	1.848	16.877	227,48%
Vigencias Anteriores	32.781	2.141	28.610	87,28%

Fuente: Programa de Ejecución Presupuestal Distrital-PREDIS, diciembre de 2010.

Cuadro 2. Comportamiento del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio, 2010 (Millones de pesos)

	Año 2010			
	Presupuesto 2010	Ejecución diciembre	Ejecución Acum. diciembre	% de ejecución
INDUSTRIA Y COMERCIO	129.249	1.565	128.266	99,24%
Vigencia Actual	78.272	-8.631	78.977	100,90%
Intereses y Sanciones	2.304	174	2.678	116,26%
Vigencias Anteriores	44.902	10.002	43.307	96,45%
Fondo de Deporte IDER	3.771	19	3.303	87,60%

Fuente: Programa de Ejecución Presupuestal Distrital-PREDIS, diciembre de 2010

De conformidad a lo registrado en los cuadros anteriores no es prudente suponer subestimaciones o sobrestimaciones con los coeficientes de ejecución de cada uno de los anteriores tributos, cuando precisamente, con una ejecución del 107% y 99.24% en impuesto predial e industria y comercio nos acercamos con estas operaciones efectivas a los valores estimados, lo cual infiere que se preparó un buen presupuesto y por tanto contrariamos el otorgamiento de una calificación, en este ítem de 52 puntos.

RESPUESTA CDC

El hecho que genera la calificación de 52 puntos es la meta del IPU y del ICA que se programa (estima) recaudar, la cual está subestimada atendiendo el potencial real de recaudo por parte del Distrito y el efecto que esto produce en el total de rentas estimadas. Para el caso del IPU que es un tributo que su recaudo depende de la gestión que haga el Distrito, se estima, como se evidencia en las últimas vigencias, por un valor inferior al efectivamente recaudado; para el caso de la vigencia 2010 representa el 43% de lo facturado por concepto de IPU vigencia actual. En cuanto a la programación de las expectativas de recaudo de las vigencias vencidas tanto de IPU como de ICA estas son aún más conservadoras. Las estimaciones iniciales del IPU y del ICA por debajo del recaudo efectivo de las últimas vigencias le permite al Distrito mostrar una gestión fiscal favorable respecto al manejo de estos impuestos siendo en realidad y ateniéndonos al desarrollo económico de la ciudad un proyecto que se presenta inicialmente como un incremento porcentual respecto a la vigencia 2009 y no como un análisis de las metas reales que se puedan alcanzar ni de las necesidades de recaudo del Distrito para atender sus planes de inversión.

Cumplimiento de la Ejecución de Gastos

Al igual que la información anterior, el auditor, después de una descripción sobre la distribución de los distintos gastos apropiados en el presupuesto de la vigencia 2010 en conjunto con la ejecución del mismo otorga una calificación de 74 puntos, sin algún argumento que justifique la gestión de ejecución del presupuesto, teniendo en cuenta lo siguiente:

El principio fundamental de las finanzas públicas se centra en al máximo de satisfacción de las distintas necesidades dotando a la comunidad de ciertos bienes colectivos y este interés se centra en el gasto autorizado en el presupuesto, para el caso, la vigencia 2010.

Los presupuestos públicos se ejecutan, para cumplir con el precepto anterior, de conformidad a la gestión de cada secretaría o dependencia quien elaborará, bajo la coordinación de la oficina de planeación, su correspondiente plan de acción que permita operacionalizar el plan de desarrollo.

En estas condiciones, la ejecución del presupuesto de gasto depende del ordenador respectivo quien a su vez debe saber cuánto puede gastar – Que resultados o beneficios para la comunidad puede obtener con el gasto, entre otros aspectos.

En conclusión, señores auditores, consideramos que la calificación otorgada no debe ser asumida ni tampoco direccionada hacia la Dirección de Presupuesto, sino hacia ordenador del gasto.

RESPUESTA CDC

La calificación está sustentada en el hecho de que los gastos se ejecutaron en un 74% como lo muestra la propia ejecución presupuestal del Predis. La calificación no está sustentada en la satisfacción de las necesidades de las comunidades porque siendo así y viendo las muchas necesidades insatisfechas de nuestras comunidades habría que disminuir la calificación ostensiblemente. La calificación está evaluando la gestión presupuestal del Distrito y no de una dependencia en particular.

2. EVALUACIÓN A LA GESTIÓN CONTABLE

La Contraloría Distrital de Cartagena con fundamento en las facultades originadas por la constitución practicó auditoria a los estados financieros de la alcaldía de Cartagena con corte a diciembre 31 de 2010.

Se detectaron los siguientes hallazgos los cuales no permitieron dar la razonabilidad de las cifras a los estados financieros a saber:

HALLAZGOS

CODIGO DEL HALLAGO DESCRIPCIÓN HALLAZGO 2 GRUPO 16 - PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS

No existe un inventario Físico a diciembre 31 de 2009 y por tanto no se puede determinar la existencia y valuación de los bienes y riesgos inherentes que esto conlleva.

3 PROVISIONES

Observemos que esta cuenta se afecta de manera global por no existir un inventario físico a diciembre 31 de 2009

4 En el grupo de BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO no existe inventario físico

COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LOS HALLAZGOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO

- **Secretaria General**

Posee la responsabilidad directa a través de la oficina de apoyo logístico en razón a que en estos momentos se encuentran liderando el proceso de toma física de inventario de bienes muebles e inmuebles del Distrito de Cartagena.

- **Secretaria de Hacienda Distrital**

La responsabilidad de esta secretaria está enmarcada en la conseguir y asignar los recursos necesarios a fin de garantizar el cumplimiento en un 100% del plan de mejoramiento en mención, estos recursos se transfirieron con el fin de cumplir con este plan de mejoramiento.

- **Dirección de Contabilidad**

El alcance de la responsabilidad de esta dirección radica en la elaboración de los registros contables registros contables pertinentes una vez se tenga el informe definitivo debidamente valorizado.

Es pertinente anotar que esta dirección de igual forma tiene la responsabilidad de informar al comité de sostenibilidad del sistema contable del Distrito la necesidad de depurar las cifras correspondiente a los rubros en mención, lo anterior a fin de lograr la razonabilidad de los estados financieros tal como quedo establecido en las todas las actas producto de de las reuniones de este comité.

AVANCES DE LOS HALLAZGOS

BIENES MUEBLES

En este orden de ideas la Dirección de Apoyo logístico inició el día 8 de junio de 2011 un proceso de selección abreviada de menor cuantía identificado con. 005-011 cuyo objeto es CONTRATAR LA TOMA FÍSICA DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS por valor de \$ 242.017.000.00. En virtud a las evaluaciones realizadas por el comité evaluador este proceso se declaró desierto por lo que se procedió a dar apertura por segunda vez el día 2 de agosto de 2011 al proceso No. 010 -2011 con igual objeto contractual dicho proceso se encuentra actualmente en la etapa de evaluación de las propuestas (ver acta de cierre).

De acuerdo al cronograma de contratación y minuta de contrato de pliegos de condiciones definitivos se estableció como fecha límite para la ejecución total del objeto contractual el día 30 de noviembre de 2011, de lo anterior se infiere que esta información estará incluida en los estados financieros debidamente depurada y con

saldos razonables en el último trimestre de 2011 es decir en los estados financieros elaborados con corte diciembre 31 de 2011.

La Secretaría de Hacienda Distrital gestionó recursos a fin de llevar a cabo el proceso de contratación tendiente a CONTRATAR LA TOMA FÍSICA DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. Este proceso se encuentra en proceso de adjudicación para lo cual se adjunta impresión de la página web WWW.CONTRATOS.GOV.CO.

BIENES INMUEBLES

Bienes Inmuebles y Bienes de Beneficio y Uso Público.

Con el apoyo económico realizado por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico consistente en la asignación de recursos tendiente a adelantar las actividades necesarias a fin de cumplir con lo establecido en el plan de mejoramiento; dicha dirección contrató un grupo de profesionales y técnicos cuya finalidad es llevar a cabo el proceso de depuración de los bienes inmuebles que hacen parte patrimonio del Distrito de Cartagena de Indias.

Como resultado de las actividades realizadas por el grupo de profesionales de apoyo logístico se ha logrado la identificación de bienes inmuebles incluyendo bienes de Beneficio y Uso Público por 4.700 predios de un total de 25.000 aproximadamente, la identificación del predio consiste en la determinación de variables que permiten establecer la exactitud de las características del bien tales como:

- Matrícula Inmobiliaria del Activo Padre
- Código de la Entidad
- Tiene Matrícula
- # Matrícula
- AREA TOTAL
- AREA CONSTRUIDA
- Tiene Cédula Catastral

- # Cédula Catastral
- AVALUO CATASTRAL 2010
- AVALUO CATASTRAL 2011
- VALOR DE ADQUISICION ESCRITURA No.
- FECHA
- NOTARIA
- CIRCULO NOTARIAL
- CLASE DE ACTO
- Nombre del Activo
- Otorgante
- TIPO DE BIEN
- CLASE DE INMUEBLE
- TIPO DE INMUEBLE
- VALOR AREA DE TERRENO
- UNIDA AREA DE TERRENO- VALOR AREA DE CONSTRUCCION
- UNIDAD AREA DE CONSTRUCCION
- TIENE AÑOS DE CONSTRUCCION
- AÑO DE CONSTRUCCION
- TOPOGRAFIA
- TIENE MEJORAS
- INFORMACION MEJORAS
- TIENE AFECTACIONES
- INFORMACION DE AFECTACIONES
- TIENE REGLAMENTACION URBANISTICA INFORMACION
- REGLAMENTACION URBANISTICA
- TIENE ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS
- CATEGORIA DE ACABADOS
- ESTADO DE CONSERVACION
- VOCACION GENERAL DEL INMUEBLES
- OPTIZACION Y FUNCIONALIDAD DE ESPACIOS OCUPADOS
- TIENE AFETACIONES POT

Resta anotar que la Dirección de Contabilidad procederá al registro contable de los bienes muebles una vez el contratista haga entrega del informe final de la toma física del inventario de bienes muebles debidamente valorizado y detallado de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en los pliego de condiciones definitivos.

Por otro lado en cuanto a los bienes inmuebles el registro contable de los mismos se realiza en forma parcial es decir en la medida que la Dirección de apoyo logístico haga entrega de depuraciones parciales, en esa misma medida se efectuará los

registros contables, estas dos (2) metas se estarán desarrollando en un 100% antes de finalizar el presente periodo fiscal.

Nuevamente reiteramos que el alcance de la responsabilidad de esta dirección en cuanto a los hallazgos encontrados por la comisión auditora de la Contraloría Distrital se relaciona única y exclusivamente con el proceso de los registros de las partidas y cifras de los informes técnicos de los inventario de bienes muebles e inmuebles en los libros oficiales de contabilidad así como el reflejo de las mismas cifras en los estados financiero del Distrito más aun cuando estas cifras son las que contribuyen para que la contraloría distrital catalogue a los estados financieros como RAZONABLES O NO RAZONABLES, la razón consiste en que estas cifras impactan en un gran % el total de activo de los Estados Financieros del Distrito de Cartagena de Indias.

RESPUESTA CDC

El hallazgo se mantiene puesto que a la fecha de realizar la evaluación a los Estados Financieros el inventario de la Propiedad, Planta y Equipos así como de los Bienes de Beneficio y Uso Público no se había llevado a cabo en un 100%.